TASA DE LA VISITA GENERAL DE FRANCISCO DE TOLEDO

UNMSM

TASA DE LA VISITA GENERAL DE FRANCISCO DE TOLEDO

INTRODUCCIÓN Y VERSIÓN PALEOGRÁFICA DE

NOBLE DAVID COOK

Y LOS ESTUDIOS DE:

ALEJANDRO MÁLAGA MEDINA

THÉRÈSE BOUYSSE CASSAGNE

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Dirección Universitaria de Biblioteca y Publicaciones

Lima - Perú
1975

SEMINARIO DE HISTORIA RURAL ANDINA

© Copyright, 1975 por la
Dirección Universitaria de Biblioteca y Publicaciones
de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Lima - Perú

CONTENIDO

INTRODUCCION IX

TASA DE LA VISITA GENERAL DE TOLEDO 1

La Plata 13

La Paz 41

Cuzco 85

Arequipa 215

Guamanga 255

ESTUDIOS:

Consideraciones Económicas sobre la Visita de la provincia de Arequipa, por Alejandro Málaga Medina 299

Pertenencia Etnica, Status Económico y Lenguas en Charcas a fines del Siglo XVI, por Therese Bouysse-Cassagne 312

INTRODUCCION

Una de las disposiciones más importantes de la administración del virrey don Francisco de Toledo fue la visita general del Perú, efectuada entre 1570 y 1575. Evidentemente, Toledo decidió efectuar esa visita largo tiempo antes de llegar a la costa americana en 1569. Al conocer el propósito de Felipe II de nombrarlo virrey del Perú, su representante en una de las posesiones más estimadas de la corona de España, comenzó sin demora, en la propia península, una encuesta sobre la condición de las tierras que debía gobernar; en la certeza de que para hacerlo bien, debía tener un conocimiento amplio del país y del pueblo que estarían a su cargo. Los propósitos y las preocupaciones de Toledo acerca de sus nuevos deberes se muestran claramente en una serie de cartas que escribió al Rey antes de zarpar de San Lúcar de Barrameda. En ellas el nuevo gobernante expresa que su preocupación principal, era el problema relativo a los indios: quería saber si el Rey disponía la continuación del sistema de repartimientos tal como hasta entonces; si éstos debieran ser concedidos por dos o tres vidas, o tal vez en forma permanente; quería también que se le asegurara la adoctrinación correcta de los indios en la fe católica; igualmente, se le informara de cuánto pagaban en tributos. Teniendo en cuenta estas consideraciones, expresó el deseo de hacer una visita a los repartimientos de los indios [1].

Toledo desembarcó en Tierra Firme en junio de 1569 y siguiendo adelante rápidamente, llegó a la costa norte del Perú en el mes de setiembre. Quedó por corto tiempo en Puerto Viejo y Guayaquil, y salió del barco por última vez en Paita, prefiriendo continuar por tierra. El nuevo virrey hizo el resto del recorrido hasta Lima, primero a caballo y después en hamaca, para así familiarizarse con las necesidades de las provincias de la costa, con ciudades, habitantes y recursos, y "con cuidado de entender la diferencia del gobierno de los indios yungas de los llanos y los serranos desta tierra".

Quizá anticipándose, o experimentando la forma que la visita general debía tomar posteriormente, Toledo hizo una relación de los encomenderos de Piura, indicando si estaban en la primera o segunda vida, y la cantidad y tipo de los tributos dados por sus indios. Otra relación similar fue hecha en Trujillo después de su llegada el 15 de octubre. Luego de unos días de descanso, y habiendo examinado la región, Toledo avanzó nuevamente hacia el sur, y por fin llegó a Lima en noviembre [2].

---

[1] LEVILLIER, R. 1935. **Don Francisco de Toledo, Supremo Organizador del Perú.** Madrid. T. 1, p. 78.

[2] LEVILLIER, R. Op. cit. p. 98-100.

La comisión original de Felipe II a su virrey, fechada el 28 de diciembre de 1568 era poco específica en su instrucción de que se llevara a cabo una visita del virreinato del Perú. De hecho, el término "visita general", no era entonces todavía usado. Parece que el Rey se hubiera satisfecho tan sólo con la información solicitada en la instrucción: un libro de tasas para los repartimientos de indios. Este hubiera incluído solamente una lista de los nombres de los encomenderos, el número de indios tributarios y las tasas formuladas según la cantidad y el tipo de productos. Esto, así como una información suplementaria acerca de si las tasas habían subido o bajado desde la época de los incas, era probablemente, para el uso de los oficiales de la Real Hacienda y respondía a intenciones estrictamente fiscales [3].

Toledo decidió primero que, debería efectuarse una visita mucho más amplia en extensión que abarcara todas las tierras del virreinato, sus pueblos, su historia y cultura, y su suerte bajo la administración española; así escribió una carta al Rey: "Hay otros muchos útiles que resultan de esta visita, que por no cansar a Vuestra Majestad no los referiré aquí; sólo quiero concluir con uno en que a mi parecer se suman todos, y es la noticia que resultará a vuestro Visorrey de conocer las personas del reino, de entender sus talentos e inclinaciones, de verificar por su persona los hechos de las cosas para poder mejor acertar a gobernar el reino y servir mejor a Dios y a Vuestra Majestad, a quien suplico considere si es trabajo de algún momento hacer esto en tierra donde los mas de ella de todos estados juran que es perderse el reino y para confirmar esto, forjaron todas las trazas de mentiras y sofisterías que fuere menester buscar" [4].

De esta manera, la visita llegó a ser uno de los objetivos más importantes del período inicial de la administración de Toledo, quien por lo tanto, se esmeró en que se hiciera de la manera más apropiada. Y para obtener una seguridad absoluta del apoyo del Rey frente a la posible oposición de los encomenderos, escribió a Felipe II en junio de 1570 que "Esta visita general y la calidad de las personas que han de ir a ella se ha acordado por esta Audiencia y acentado en el libro y también por los prelados y provinciales de las Ordenes que para ello se juntaron y ofrecieron las personas mas calificadas de ellas para hacerla" [5].

Poco después, por el poder de la comisión original del rey, y por otras cédulas, cartas, provisiones e instrucciones conferidas en él como virrey, Toledo nombró a los visitadores para el reino. La lista incluyó a algunos de los hombres más hábiles y capaces en el servicio del rey en las Indias. Según la instrucción original, los visitadores para Potosí eran: Damián de la Bandera y Alonso de Carbajal. Para la provincia de La Plata, el famoso licenciado Matienzo fue ayudado por Gil Ramírez Dávalos, los visitadores eclesiásticos Rodrigo de la Fuente y Gonzalo France (clérigos) y otros visitadores como Francisco de Saavedra y Ulloa, Galaor de Loayza, Diego Núñez Bazán, el capitán Agustín Ahumada, Pedro de Quiroz Dávila, Francisco de Lazarte y Molina, Diego de Sanabria, y Alonso de Carbajal. Los visitadores para la provincia de La Paz eran don Iñigo

[3] ROMERO, C. A. 1924. Libro de la Visita General del virrey don Francisco de Toledo. Rev. Hist. 7: 117-120.
[4] LEVILLIER, R. Op. cit. p. 129.
[5] LEVILLIER, R. Op. cit. p. 129-130.

de Ayala, el capitán Francisco de Cáceres, Antonio de Lezcano, Gonzalo de Leiva y Diego Avila de Cangas. Para Chucuito, que había sido visitado menos de una década antes [6] fue nombrado el licenciado Fray Pedro Gutiérrez Flores, Joan Ramírez Zegarra, Luis de Tapia y Juan Gutiérrez Flores. El capitán Juan Maldonado Buendía debía ser acompañado en su visita de Arequipa por el visitador eclesiástico Pedro de Quiroga y Lope de Zuazo ayudado a su vez por un clérigo, el maestre Cañete. Pedro de Valdés fue designado también como visitador, para la provincia de Arequipa.

Rodrigo Cantos de Andrade, que había visitado una parte de Lima anteriormente, fue designado para visitar la provincia de Huamanga; también fueron designados Jerónimo de Silva, y su ayudante, el visitador eclesiástico licenciado Merlo. Silva, probablemente, estaba viejo o enfermo, pues la instrucción estipuló que, en el caso de su muerte, su puesto debía pasar a Juan Palomares y Pedro de Mercado Peñaloza. La provincia del Cuzco, importante desde el punto de vista económico y demográfico, debía ser visitada por Pedro Gutiérrez Flores y, según la instrucción original, "por salir del Cuzco en compañía de su Excelencia (*Toledo*) se nombró en su lugar a Diego Barrantes Perero". El licenciado Gómez Hernández, Diego de Porres, Pedro de Mercado Peñaloza, el licenciado Nicolás Ruiz de Estrada, Joan de Palomares y el capitán Martín García de Loyola debían ser acompañados por sus visitadores eclesiásticos respectivos; el clérigo Luis Mexía, Fray Francisco del Corral, el bachiller Juan Gallegos de Espinoza, Fray Juan de Vivero, el canónigo Cristóbal de Albornoz y el famoso clérigo Cristóbal de Molina. Otros visitadores para el Cuzco incluían a Joan Ramírez Zegarra, al tesorero del Cuzco, Diego de Salcedo, y a Pedro Quiroz Dávila y Ordoño de Valencia en ausencia del capitán García de Loyola. De esta manera se pretendía conseguir los dos fines conjuntamente, o sea visita eclesiástica y administrativa [7].

Por primera vez en el documento que designa a los visitadores aparece el término "visita general". Sin embargo, las instrucciones eran todavía muy limitadas, y similares a las incluídas por Felipe II en su original comisión de diciembre de 1568. De acuerdo con esta nueva instrucción, se le encargó a cada visitador "para que visitéis personalmente los indios que están en la susodicha (*provincia*) y sus pueblos, contándolos y sabiendo las edades que han, y sus tratos y granjerías y posibilidades que tienen, y los tributos que daban en tiempo del Inga y los que dan ahora, y lo que sería bien que den adelante. Otro sí, vos mando que procedáis contra los encomenderos, caciques y principales y otras personas que hubieron hecho malos tratamientos y otros agravios en cualquier manera, procediendo contra ellos..." [8] "y así mismo proveeréis y daréis orden como los dichos indios se reduzcan a pueblos para que mejor sean doctrinados y mantenidos en justicia y tengan sus repúblicas fundadas y se gobiernen entre sí, dándoles ordenanzas y manera de vivir; guardando cerca de todo lo susodicho"... [9]. Como es evidente, con la excepción de la orden para fundar reduc-

---

[6] ESPINOSA SORIANO, W. 1964. **Visita hecha a la provincia de Chucuito por Garci Diez de San Miguel en el año 1567.** Lima.

[7] ROMERO, C. A. Op. cit. p. 122-124.

[8] Incluido en el legajo 1785 de la sección Contaduría del ARCHIVO GENERAL DE INDIAS en Sevilla, están algunos procesos contra los encomenderos.

[9] ROMERO, C. A. Op. cit. p. 126-127.

ciones de indios y para proceder contra los acusados de maltratar a los indios, el resto de este documento no es más que una solicitud para un libro de tasas de tributos.

Un documento posterior, la "Instrucción para los visitadores", incluye una lista mucho más amplia de preguntas que, de haber sido contestadas adecuadamente, proporcionarían no sólo un estudio comprensivo del Perú durante la administración de Toledo, sino también un esquema, teóricamente excelente, de la vida entre los indios. La instrucción general para los visitadores puede dividirse en varios títulos principales. La primera sección trata de la administración de la visita: los encomenderos locales debían ser avisados y se designó a intérpretes asalariados; la forma que debía tomar la visita fue propuesta, incluyendo el requisito de la misa inicial y la declaración de los visitadores en nombre del rey de España, asegurando el buen trato y bienestar espiritual de los indios. Esta sección está seguida por una serie de preguntas de tipo estadístico que debía proporcionar un estudio comprensivo de los recursos humanos del nuevo virreinato: se pidió a los visitadores determinar el número de parcialidades y caciques en cada repartimiento; formular una relación de los indios conforme sus diversas categorías: tributarios casados con hijos legítimos o bastardos; viejos o viudos con hijos; muchachos de todas edades; viejos, ciegos, impedidos de tributar; indias viejas y solteras e indios ausentes, con información del tiempo del lugar donde residieron.

La sección siguiente de las instrucciones, incluye preguntas sobre la tasa que debían pagar los tributarios, solicitando información completa acerca de las cantidades a pagarse, lo que abonarían y cuánto se recaudaría. Se les encargó a los visitadores que se esmeraran al examinar los libros locales de bautismos, casamientos y defunciones para asegurarse de que los curacas no cometieran ningún engaño.

Con la finalidad de mantener el patronato y asegurar la conversión apropiada de los indígenas, se dio una serie de instrucciones a los visitadores clérigos y por ellas, éstos debían examinar todos los monasterios e iglesias de la vecindad y además visitar a los superiores religiosos respectivos, averiguando sobre su instrucción y si cada iglesia mantenía un registro de su parroquia; determinar los límites de éstas, el número de frailes y sus órdenes, el tamaño y la calidad de los hospitales de los naturales, la cantidad y el tipo de diezmos recaudados para el mantenimiento económico de la iglesia y su relación con los novenos, y se les pidió averiguar si los huérfanos recibían atención adecuada. Otra sección formuló a los visitadores una serie de preguntas sobre los caciques y principales: cómo y cuándo fueron repartidos por los conquistadores españoles, cómo se sucedían en tiempo de los incas y en el momento de la visita; cuáles eran sus privilegios y deberes antes y después de la conquista; qué tributos recibían; cuánto terreno poseían y qué servicios les prestaban los indios, y si algunos de los hijos del curaca estaban exentos de tributo. También se les pidió considerar las contestaciones a preguntas parecidas en cuanto a los yanaconas y mitimaes. Se enfrentaron igualmente con una serie de interrogantes de interés general, geográfico y económico; estas preguntas incluían los temas de pastos, montes y árboles; coca, guano, salinas, tambos, pesquería, "borracheras" y armas.

Un documento posterior, los "Apuntamientos a la Instrucción General", firmado por Toledo en el Cuzco el 16 de junio de 1571 aclaró y desarrolló algunas de las instrucciones anteriores [10]. Así, la visita limitada a la formulación estadística de un libro de tasas solicitado originalmente por el rey, por la inclusión de cada vez más preguntas de esta índole, llegó a ser efectivamente una "visita general". Es evidente que desde algún tiempo antes de 1572, Toledo proyectaba una visita mucho más amplia que no solamente abarcara la tasa, doctrina, reducción y el maltrato a los indios. En una carta a Felipe II desde el Cuzco, el 1 de marzo de 1572, el virrey escribió: "En teniendo lo que importa al servicio de Vuestra Majestad y asiento y conservación de estos reinos de Perú y para que con más facilidad se pueda plantar la Doctrina Cristiana y Luz Evangélica en los naturales de ellos y para la buena gobernación de sus repúblicas y mirar la orden que se podría dar ansí en esto como para que fuesen mantenidos en paz y justicia y se escusasen las vejaciones y molestias que se ha entendido que estos naturales han recibido y cada día van recibiendo de sus caciques y mayores muchas y dignas de remedio demás de ir proveyendo el que para esto ha sido necesario en esta visita general que voy haciendo en todas las provincias dél hasta llegar a la ciudad del Cuzco, mandé hacer y se ha hecho una información con número de cien testigos de estos naturales de los más viejos y ancianos y de mejor entendimiento que se han podido hallar de los cuales muchos son caciques y principales y otros de la decendencia de los Ingas que hubo en esta tierra y los demás indios viejos de quién sentendió que con más claridad y razón la podrían dar para los efectos arriba dichos..." [11]. Los datos contenidos en los voluminosos legajos de "Informaciones de Toledo sobre los Incas", fueron el promisorio, más no único logro de esta visita general extendida; Pedro Sarmiento de Gamboa escribió su famosa *Historia Indica* usando información recogida durante una parte de la misma visita.

"Informaciones" y la *Historia Indica* son el fruto histórico e intelectual de una sección de la visita de Toledo, y las "Ordenanzas" el resultado judicial y administrativo de otra parte de ellas. Este documento que presentamos constituye la "Tasa" de la visita general de Toledo y consecuentemente la contribución económica y demográfica.

En los documentos originales de la visita, cada relación de un repartimiento estaba contenida en diez o veinte folios. Fueron casi seiscientos repartimientos en el área abarcada desde la Audiencia de Quito, por el Alto Perú, hasta la frontera con Chile. Estos documentos incluyeron las averiguaciones hechas en las instrucciones oficiales de los visitadores. Así, el volumen de documentos enviados por ellos a Lima debió haber sido impresionante, entre seis y doce mil folios en total. Si fueron archivados en legajos, comprendieron entre diez o veinte. Muchos de estos seiscientos documentos originales de cada repartimiento, se han perdido y de ellos ahora pueden ser ubicados menos del 10 por ciento.

---

10 ROMERO, C. A. Op. cit. p. 126-127.

11 LEVILLIER, R. 1940. **Don Francisco de Toledo, Supremo Organizador del Perú, informaciones sobre los incas (1570-1572).** Buenos Aires. T. 2, p. 3-4. Véase PIETSCHMANN, R. 1964. **La Historia Indica.** Lima. Carlos Araníbar Zerpa, examina las dos en su **Sarmiento de Gamboa.** Biblioteca Hombres del Perú: 12. 1964. p. 105-109.

El escribano para la copia original y para la visita general era el omnipresente Alvaro Ruiz de Navamuel, pero al llegar el nuevo virrey, don Martín Enríquez, en 1581, el escribano leal de Toledo se encontró fuera del favor del nuevo virrey, quien lo consideró "muy odioso" y lo reemplazó por su favorito Cristóbal de Miranda. Copió éste la tasa de Toledo en el Perú menos de diez años después de la visita general a finales de 1582 o a principios de 1583. De ser así, lo más probable es que hiciera, por lo menos, dos copias del original: una casi completa, aquí publicada y la otra abreviada. Esta última versión ha sido publicada dos veces anteriormente; la primera, por Víctor M. Maúrtua, está en el primer volumen de "Prueba Peruana" del *Juicio de Límites entre el Perú y Bolivia* de 1906 y la segunda por Levillier en el volumen nueve de *Gobernantes del Perú* [12]. Las dos son condensaciones de los diez o veinte legajos originales y las dos fueron mandadas a España por orden del virrey Enríquez. Así están ahora en el Archivo General de Indias de Sevilla.

Hubo otra copia de la visita general que fue publicada en Lima por Carlos A. Romero, en la *Revista Histórica,* en 1928. Esta copia incluye solamente las instrucciones oficiales y la visita del repartimiento de Sipesipe. Es posible que estuviera archivado en Lima con los documentos originales de la visita, pero, desgraciadamente, éstos fueron quemados en el incendio del Archivo del Tribunal de Cuentas, en 1884.

La más extensa de las copias de Miranda, es la aquí publicada, está en un legajo existente en el dicho Archivo General de Indias de Sevilla, en la sección de Contaduría, con el número 1786. Está compuesto de 334 folios con numeración desde 6 hasta 250 y de 1 a 84. Los seis folios iniciales se perdieron, así que hay solamente 328 folios útiles. Cada folio contiene cuatro páginas escritas o sea, 1312 páginas en total. Esta copia de la visita contiene la relación de casi cuatrocientos de los seiscientos repartimientos de la original, que son los correspondientes para todo el sur del Perú: Huamanga, Cuzco, Arequipa, Chucuito, La Paz y La Plata. Por lo tanto, la información estadística en la copia aquí publicada, está completa con referencia a la visita general. Parece, que Miranda intentó copiar fiel y completamente la visita general de Toledo, para mandarla a España, como es posible ver en los primeros folios de esta publicación para el repartimiento de los Aullagas y Uruquillas, pero comprendió que físicamente era imposible copiar textualmente la relación de todos los repartimientos. Así, las dos o tres primeras de esta copia de Miranda son muy extensas y parece que fueron copias exactas de la visita, pero poco después, se hace menos extensa aunque siempre incluye la información "estadística", que interesa al Consejo de Indias y a la Hacienda Real.

Por esta razón, parece que, aunque al no conservarse el original de la visita general de Toledo y las copias de Miranda no sean completas, la parte de la "Tasa", aquí publicada es exacta y completa para todos los repartimientos del sur del Perú. No ha sido posible hallar el legajo que contenía la tasa de la región desde Lima hacia el norte. Existen varias copias de la visita para un solo repartimiento del norte y hay siempre la posibilidad de que un investigador las

---

[12] MAURTUA, Víctor M. 1906. **Juicio de límites entre el Perú y Bolivia, prueba peruana.** Barcelona. T. 1, p. 153-280 y LEVILLIER, R. 1925. **Gobernantes del Perú, cartas y papeles, siglo XVI.** Madrid T. 9, p. 114-230.

encuentre. Pero existe otra alternativa: que el escribano Miranda nunca escribiera una relación de todos los repartimientos del norte como lo hizo para el sur.

La segunda copia de Miranda está en el Archivo de Indias, ha sido publicada dos veces, primero por Víctor M. Maúrtua y después por Roberto Levillier. Esta copia abarca todo el Perú, pero es mucho más corta; está condensada en cien páginas para todo el territorio y para el sur en menos de cincuenta páginas de estas cien. Por eso, es muy limitada la información estadística que contiene.

El título general dado a las dos formas publicadas es la "Relación de los oficios que se preveen en el Reino del Perú" con la "Relación de los Corregimientos y otros oficios que se preveen en los Reinos y provincias del Perú, en el distrito o gobernación del visorrey dellos", siendo este último el título de la sección que trata de las encomiendas. Maúrtua indica que el documento estaba guardado en el Archivo de Indias, con la clasificación antigua: estante 72, caja 1, legajo 12. De hecho, este documento, que fue fechado en Lima el 8 de febrero de 1583, es en realidad, una descripción de la burocracia administrativa del Perú, con referencia especial a los corregidores, que una relación de repartimientos. En las primeras hojas de este documento aparece la afirmación que: "En cuanto al salario destos corregidores de naturales va señalado en cada corregimiento lo que cada uno tiene —págaselos de lo que por las tasas que el Virrey don Francisco de Toledo hizo dexo aplicado para este efecto y para la paga de protectores letrados solicitadores secretarios y otros oficiales de las audiencias que despachan los negocios de los indios porque de ninguna cosa se les llevan derechos sino a cada uno se le señala un moderado salario conforme al oficio que tiene y esto se saca de la gruesa de la tasa como se verá por el traslado de una que se envía que va al principio de las encomiendas" [13]. Es evidente que el documento aquí publicado es una parte principal de ese mismo traslado del "libro de las encomiendas" que fue enviado a España por Cristóbal de Miranda, y que es, de hecho, una copia de la tasa de Toledo.

Las dos copias de la visita publicadas son idénticas salvo ortografías diferentes, como se puede ver en la transcripción siguiente:

Levillier, *Gobernantes*	Maúrtua, *Arbitraje*
p. 137-38: El repartimiento de los condes de Araute que está en la rreal corona tiene 326 yndios tributarios y 1234 personas reduzidos en un pueblo llamado araute.	p. 177: El repartimiento de los Condes de Aravate, que está en la Real Corona tiene 326 yndios tributarios y 1234 personas rreducidos en un pueblo llamado Aravate.
p. 141: El rrepartimiento de Sipesipe que esta en la corona rreal que tiene 819 yndios tributarios y 3691 personas rreducidos en un pueblo que se dice talavera de sipesipe.	p. 181: El repartimiento de Sipesipe que está en la Corona Real, que tiene 819 yndios tributarios y 3691 personas rreducidos en un pueblo que se dice Calavera de Sipesipe.

Es evidente que las transcripciones publicadas por Maúrtua y Levillier, contienen menor información que ésta. Una comparación de los

[13] LEVILLIER, R. Op. cit. p. 116.

repartimientos de Sipesipe y los Condes de Aravate con las hojas correspondientes del documento aquí publicado, muestra que los de Maúrtua y Levillier tienen sólo el nombre del repartimiento, el nombre del encomendero actual, el número de tributarios y población total, y el pueblo principal del repartimiento. En contraste la copia de la "Tasa" aquí publicada contiene el nombre del repartimiento, los encomenderos actuales y anteriores, por quién fue concedido el cargo de cada uno, la fecha de la visita, el número de tributarios incluyendo una indicación de su fondo étnico, muchachos, mujeres y la población total, además de la tasa que abarcaba un análisis completo del origen del tributo total. Con lo último es posible elaborar un mapa económico general de los repartimientos del Perú en la época de Toledo, puesto que algunos repartimientos daban la mayor parte de su tributo en coca, otros en oro o plata, otros en pescado, ropa y otros tantos productos. Por lo tanto, es posible determinar teóricamente, dando un cierto margen de error, la productividad relativa de productos principales en regiones diferentes.

La diferencia de tasa en regiones diversas proporciona también una idea relativa de la escasez y valor de los productos, indirectamente, el valor del trabajo de los indios. Por ejemplo, para los propósitos del tributo, la papa fue evaluada entre tres y seis tomines, dependiendo su valor, de la localidad.

El documento incluye, además de la sección sobre las tasas, las costas de cada repartimiento. Aquí la división es en secciones, con la cantidad del tributo destinado al apoyo de doctrina, fábricas, justicias y defensores de los indios, curacas y encomenderos. La sección sobre doctrina abarca información suplementaria tal como el número de curas que había en una región, sus salarios, e información sobre qué órdenes religiosas estaban a cargo de la conversión de los indios. La sección sobre curacas da su número y el importe y tipo de salarios pagados. La parte siguiente sobre encomenderos proporciona una idea del valor económico del repartimiento, no sólo para el encomendero y la corona, sino también para la sociedad colonial española en general.

La creencia de que el documento aquí publicado, de hecho, es copia de la visita de Toledo, está reforzada por el descubrimiento en la Biblioteca Nacional de Lima de una de las tasas originales de la visita, la de Juan Matienzo, oidor de la Real Audiencia de La Plata y autor famoso del *Gobierno del Perú*, para el repartimiento de los condes de Araute[14]. La comparación de este documento con la tasa incluída en esta publicación, prueba que son similares; la diferencia principal radica en el hecho de que, comentarios suplementarios sobre condiciones locales y el mal trato a los indios, contenidos en las instrucciones originales de Toledo, han sido eliminados en este documento.

La comparación de las tres copias muestra que la visita original para cada repartimiento debe haber comprendido cerca de once hojas (o 22 páginas útiles), mientras que la copia de Miranda aquí publicada fue reducida a cerca de tres, y la forma abreviada de las ediciones de Levillier y Maúrtua a cuatro líneas.

Además, el documento publicado por Carlos A. Romero con el título "Visita General del Virrey Toledo", de hecho comprende solamente las instrucciones para la visita, con los nombres de los visitadores, y contiene sólo la tasa

[14] BIBLIOTECA NACIONAL DE LIMA. Signatura A-447.

para el repartimiento de Sipesipe. Esta visita de Sipesipe fue efectuada por Diego Núñez de Bazán. Comprende doce páginas, y tiene casi exactamente el mismo contenido que la copia de la visita de los condes de Araute efectuada por Juan Matienzo [15]. Las secciones sobre historia, demografía, impuestos y costas que figuran en ella son las mismas que las del documento pero, como en el caso de la visita de Matienzo, comprende mayor información, aparte de las secciones principales no incluídas por Cristóbal de Miranda en 1583.

Dado que las tasas de la visita general de Toledo contienen mucha información estadística, deben ser suficientes para proveer la base de varios estudios importantes. Una historia de la encomienda en el Perú podría comenzar con la información proporcionada en la primera parte de cada tasa para cada repartimiento, incluyendo en algunos casos, los cambios efectuados por el virrey Enriquez. La información étnica es útil puesto que proporciona el nombre y número de cada grupo dentro de un repartimiento determinado, por ejemplo, aymaras, mitimaes, uros, yungas, yngas y muchos otros clasificados. Los datos económicos comprendidos en las tasas y costas son, como se ha afirmado antes, muy importantes. La información de tipo demográfico es así mismo digna de atención, aún si suponemos un grado de error de aproximadamente un 10 por ciento, para los indios que eludieron la vista de los visitadores.

Usando información estadística para los repartimientos del sur del Perú se puede construir un cuadro más comprensivo y real de la importancia y operación de la encomienda, como una institución social y económica en la época de Toledo. El tamaño de los repartimientos en las provincias del sur, por ejemplo, varió mucho de un lugar a otro. Como es evidente en el Cuadro 1, la información obtenida en la visita, señala que más del 50 por ciento de los repartimientos del sur del Perú estuvieron bajo la jurisdicción de la ciudad del Cuzco. La dominación social y política del Cuzco sobre el sur del Perú, en la época de Toledo, es, en parte, consecuencia de su superioridad económica y demográfica.

CUADRO 1. Repartimiento en el Sur del Perú en el tiempo de la Visita General

Distrito	Número de Repartimientos	Más de 1000 Tributarios	Menos de 100 Tributarios
Guamanga	23 (5.8%)	7 (30.5%)	0 (—)
Arequipa	67 (16.6%)	2 (2.9%)	17 (25.4%)
Cuzco	225 (56.7%)	12 (5.3%)	68 (30.6%)
La Paz	44 (11.1%)	10 (22.7%)	7 (15.9%)
Charcas	38 (9.6%)	11 (28.9%)	7 (18.4%)

[15] ROMERO, C. A. Op. cit. p. 204-216.

Cuzco tuvo 225 repartimientos en su jurisdicción, de éstos, doce tuvieron más de mil indios tributarios. Así, en Cuzco hubo más repartimientos grandes que en los otros distritos, pero en su composición, éstos representaron solamente un 5.3 por ciento. Hubo también muchos pequeños en su jurisdicción y más del 30 por ciento de sus repartimientos tenían menos de cien tributarios.

Este mismo hecho se repite en Arequipa donde los repartimientos grandes, de más de mil tributarios, constituyeron menos del 5 por ciento del total, ciudad en la que la fragmentación de muchos repartimientos pequeños, entre varios encomenderos fue casi igual que en el Cuzco. Más del 25 por ciento tuvieron menos de cien tributarios. Tal situación tenía implicaciones importantes para el encomendero español debido a que los repartimientos con pocos tributarios tenían menos seguridad económica que los grandes, así la posición económica de estos encomenderos fue menos segura, debiendo realizar otras actividades para complementar sus ingresos. Al contrario, en los distritos de la ciudad de Guamanga, La Paz y Charcas y especialmente en los situados cerca de las minas, entre el 20 y 30 por ciento de los repartimientos, tuvieron más de mil tributarios. En éstos el poder del encomendero en la sociedad colonial fue indiscutible. Guamanga es el ejemplo más claro de un distrito con muchos repartimientos grandes. Aunque hubo en este distrito solamente 5.8 por ciento del total de los repartimientos del sur, más del 30 por ciento de sus repartimientos tuvieron más de mil tributarios, o sea siete de los veintitrés de ellos. En comparación, el Cuzco, de sus 225 repartimientos solamente doce de ellos tuvieron más de mil tributarios.

En el distrito de Guamanga hubo un gran número de repartimientos que en 1570, estaban en su segunda vida y fueron encomendados por Francisco Pizarro o Vaca de Castro. De hecho, con la información dada en la visita, el 20 por ciento de los repartimientos encomendados por Pizarro en el sur fueron dados en el distrito de Guamanga y casi 50 por ciento encomendados en el sur por Vaca de Castro estuvieron en el mismo distrito. Esto revela dos cosas, primero, que los repartimientos dados durante la conquista fueron más grandes, especialmente en este distrito, y segundo, que en esta región pocos encomenderos fueron comprometidos en la rebelión de Gonzalo Pizarro. Al contrario, como es evidente en el Cuadro 2, en 1570 no hubo ni un repartimiento en el distrito de La Paz, que había sido encomendado por Pizarro, y hubo solamente uno en Charcas. En los dos distritos tan sólo cinco de los repartimientos que existían en 1570 estaban en manos de encomenderos que recibieron sus mercedes antes del gobierno de Pedro de La Gasca. Esto es una indicación de que en el sur del área, el apoyo de los encomenderos al alzamiento de Gonzalo Pizarro, fue mucho más importante que en el norte. En el tiempo de la visita general la mayoría de las encomiendas estaban en su segunda vida. Como demuestra el Cuadro 3 solamente el distrito de La Paz tenía más del 50 por ciento de sus encomiendas en primera vida. Seis repartimientos de indios estaban en mayorazgo, todos en el distrito del Cuzco, y todos encomendados por el marqués de Cañete a doña Beatriz Coya. Cañete, durante su administración, también inició la política de poner encomiendas en el patrimonio real para pensiones e instituciones. Aproximadamente la mitad de las encomiendas de la Corona entraron así por cédula del virrey de Cañete, hubo en la década de 1570 muchos en segunda vida, como se puede deducir del Cuadro 3.

CUADRO 2. Origen de Mercedes de Encomiendas en el Sur del Perú

Encomendado por	Guamanga	Arequipa	Cuzco	La Paz	Charcas
Francisco Pizarro	6	13	11	—	1
Vaca de Castro	4	—	6	3	—
Real. Audiencia	—	—	3	1	—
Pedro de La Gasca	3	16	61	16	9
Marqués de Cañete	2	12	26	6	7
Conde de Nieva	—	—	11	8	—
García de Castro	—	3	8	1	—
Francisco de Toledo	4	9	51	6	3
Martín Enríquez	1	1	9	—	—

CUADRO 3. Estado de las Encomiendas

Distrito	1ra. Vida	2da. Vida	Corona	Mayorazgo
Guamanga	5	14	1	0
Arequipa	18	34	11	0
Cuzco	64	101	42	6
Charcas	17	14	5	0
La Paz	3	11	22	0

Los datos demográficos proporcionados en la tasa de la visita general son una contribución fundamental para una revisión de nuestro conocimiento de la población indígena del siglo XVI en el Perú. De hecho, esos datos nuevos vuelven incorrectas todas las cifras de la población, publicadas anteriormente. La mayor parte de los cálculos anteriores de la población del Perú indígena colonial han dado amplio crédito a datos equivocados publicados en el enorme *Compen-*

dio y descripción de las indias occidentales de Vázquez de Espinoza [16]. Este documento prueba efectivamente que las cifras de Vázquez de Espinoza para la población de los repartimientos del Perú, no pueden ser aceptadas como otros han afirmado, para los años 1610-15, 1628, ni para ninguna fecha anterior. El estudio de Vázquez de Espinoza es, como el título indica, un compendio que comprende varias cifras de población tomadas de varias revisitas desde 1570 hasta el tiempo en que lo escribió.

El Cuadro 4 es una comparación de las cifras de Vázquez de Espinoza y las de la visita general del virrey Toledo. Es evidente que en todo el distrito de la ciudad de Guamanga, Vázquez de Espinoza usó las cifras de visitas nuevas después de la administración de Toledo. En el distrito de Arequipa, Vázquez de Espinoza usó veintidós de las cifras de la visita general y cuarenta y una de estas últimas visitas nuevas. Todas las cifras para el corregimiento de Caracoto y Víctor en Arequipa son iguales a las de la visita general. En el Cuzco hay 118 cifras iguales, a las de la visita de Toledo, y 96 son cifras de revisitas tomadas después de 1575. En el distrito de La Paz treinta y siete de las cifras de Vázquez de Espinoza son de la visita general y solamente tres son de visitas posteriores. En Charcas eran diez las cifras de las revisitas incluídas por Vázquez de Espinoza y veintiocho provenían de la visita general.

Así, las cifras de Vázquez de Espinoza no pueden ser usadas para cálculos de la población indígena, como hasta ahora. Para usarlas se debe separar y examinar las cifras repartimiento por repartimiento. El problema de las fechas es el enigma más evidente. Con la "Tasa" de Toledo es posible fechar casi la mitad de las cifras de Vázquez de Espinoza. Las otras son de revisitas, algunas durante la administración del virrey Martín Enríquez; no pocas de las terribles epidemias de 1589-1591, y otras corresponden al principio del siglo XVII [17].

Dos cosas más deben ser observadas sobre la validez de las cifras de Vázquez de Espinoza. Primero, en varios casos no se distingue el sexo en la composición total. En el distrito de La Paz, por ejemplo, las cifras referentes a muchachos, para los repartimientos de Viacha, Guaqui, Tiaguanaco, Calamarca, Caracollo, Sicasica, Laxa, Ancoraymes, Characane, Calixana, Moco Moco y Omanata incluyen en realidad, a muchachas menores de diecisiete años. Asimismo, las cifras para viejos en los repartimientos de Puno y Guancaso, como este documento prueba, comprenden también a viejas. Como puede verse en el Cuadro 4, que presenta las cifras para cada repartimiento, el mismo es valedero para otros distritos en el sur del Perú. Por tal motivo las cifras de Vázquez de Espinoza no permiten conocer el porcentaje de composición demográfica nativa, lo que posibilita cálculos erróneos.

Segundo, igualmente en varios casos las cifras en el *Compendio* yerran por una anotación decimal mal escrita, con más frecuencia al mayor. Así las cifras para el repartimiento de Ancoraymes en La Paz para muchachos debe ser 351 en vez de 1351 que nos da Vázquez de Espinoza, Guancaso 86 en lugar de 1183. También incurre en el error opuesto, aunque lo hace con menor frecuencia, dando por resultado que el aumento en la población general, por razón de

---

[16] Publicado en Washington en 1948.

[17] COOK, Noble David. 1973. **The Indian Population of Perú,** 1570-1620. (Tesis doctoral). Univ. de Texas. Austin.

estos errores, parece considerable. Si el error es intencional o no, es imposible determinarlo, pero ello, y el hecho de que Vázquez de Espinoza no indica que más del 50 por ciento de sus cifras son de la visita general antérior a 1575, nos presenta una cifra para la población de principios del siglo XVII mucho más alta que la real. Vázquez de Espinoza debe haber sabido que las cifras de revisitas post-Toledanas que usó fueron mucho más bajas que las que hubo en el tiempo de la visita general. Existe la posibilidad de que Vázquez de Espinoza presentara un panorama más halagüeño de la condición de los indios tributarios sujetos al rey. Puede haberlo hecho por pura ignorancia, o para no preocupar la conciencia real, o para que la Hacienda Real y los encomenderos pudieran continuar la cobranza de grandes cantidades de tributos basadas en una población mayor.

La curva de la población siguió bajando después de la administración de Toledo, quizás la política Toledana de las reducciones hiciera posible que graves epidemias asolaran esos centros densamente poblados. De todos modos, la población indígena que pudo haber sido de alrededor de seis millones en tiempos de la conquista, bajó a una cifra de cerca del millón en la época de Toledo, cuarenta años después.

Es difícil determinar la curva exacta de la población entre la visita general y la cifra de revisitas que publicó Vázquez de Espinoza, por falta de conocimiento de las fechas de esas inspecciones. Es cierto que Vázquez de Espinoza usó solamente retasas para el 7 por ciento de los repartimientos en el distrito de La Paz, 26 por ciento para Charcas, 35 por ciento para Arequipa, y 45 por ciento para el Cuzco, pero usó retasas para todo el distrito de la ciudad de Guamanga. Es posible fechar esas revisitas, pero solamente después de cuidadosa investigación histórica en varios archivos. En el Archivo Nacional del Perú, por ejemplo, se conserva la "residencia" del corregidor de Andahuaylas en el distrito del Cuzco del año 1634 [18]. En el examen de su oficio se abrieron las cajas de las comunidades de indios en su corregimiento y se examinaron los libros de cargos. Incluídas en ellos estaban las retasas para los repartimientos. Tres de los seis repartimientos en el corregimiento de Andahuaylas fueron revisitados por orden del virrey marqués de Cañete. El repartimiento de Acobamba fue revisitado el 27 de febrero de 1594, se halló una baja en la población total del 40 por ciento en veinte años. La caída del porcentaje de los tributarios no fue tan marcada, pero el número de jóvenes varones declinó en casi el 50 por ciento. El 30 de setiembre de 1594 revisitaron el repartimiento de Guancarama y se hallaron 312 tributarios. El 15 del mes siguiente hallaron en el repartimiento de Uripa 201 tributarios y cinco curacas. En ese repartimiento la población total bajó al 35 por ciento, la tributarial al 34 por ciento, y los jóvenes igualmente sufrieron una caída del 44 por ciento. El repartimiento de Cayara fue tasado nuevamente por orden de virrey Luis de Velasco el 23 de setiembre de 1601. Se halló una población total de 1968 indios, con una caída del 29 por ciento desde el tiempo de la visita general. La población tributaria bajó al 45 por ciento y los muchachos al 27 por ciento. Más de diez años después, el 30 de noviembre de 1614 revisitaron el repartimiento de Ongoy por orden del virrey, el marqués de Montesclaros. La población total bajó precipitadamente en 1614, sólo el 64 por ciento de

[18] ARCHIVO NACIONAL DEL PERU. Residencias 28, cuaderno 81, p. 91-155.

la población de 1574. Los tributarios descendieron al 50 por ciento, y los jóvenes el 80 por ciento; al mismo tiempo el sector de la población de viejos, enfermos e impedidos de tributo se incrementó.

Esas cifras indican que en esta región entre la ciudad del Cuzco y las minas de Huancavelica la población declinó rápidamente después de la visita general, probablemente con el mismo grado de celeridad. Parece que las epidemias de viruela, sarampión, tifus e influenza durante los años de 1589-91, que pasaron rápidamente por el Perú, también afectaron la población del corregimiento de Andahuaylas. La tasa de mortalidad fue mucho más grande entre los niños que en los otros sectores de la población. Es evidente que después de esa epidemia la población aumentó lentamente. El incremento de la población indígena fue siempre grande, como lo demuestra el índice de nacimientos. En 1601 la población joven se recuperó mucho de la pérdida ocasionada por la epidemia de la década anterior. La cifra de tributarios de 1601 es menor a consecuencia de la mortandad epidémica de 1589-81. Así, no llegan los niños al estado de tributarios en este año de 1601. Después de esto, hasta 1589 empezó un aumento de la población joven, mejoramiento relativo que fue afectado por otra epidemia anterior a 1614 en la que los niños, nuevamente, fueron víctimas en mayor propor ción.

De las cifras se deduce que casi todos se infectaron, ocasionando una mortalidad muy alta. El número de hombres viejos y enfermos indica que esta epidemia debilitó en mucho a la población. Al menos en ese corregimiento, no hay duda que la curva de población total indígena entre 1574 y 1614 siguió bajando en un índice de casi 1.5 por ciento por año.

En el distrito de la ciudad de Guamanga, en el cual hubo varias visitas nuevas, la curva bajó de la misma manera. También cambió la composición de la población con las epidemias que sufrió la población joven y con un descenso aunque menor en la población de viejos y enfermos. Generalmente, la población femenina sufrió menos que la masculina. En Guamanga, por ejemplo, las mujeres casi siempre eran más numerosas que los hombres. Esto puede ser resultado de una inmunidad natural mayor a las epidemias y enfermedades generales que en los varones, o que el indio tributario huyera del examen de los visitadores a otros sitios donde se escondieron para evitar el tributo. Es posible también que en el distrito minero de Guamanga, murieran muchos en la labor de extracción y fundición de los metales. De todos modos, la población de mujeres comparativamente a la de los varones es desproporcionadamente alta. Al contrario, en varios repartimientos pequeños en el distrito de la ciudad de Arequipa, la población de hombres es mayor que la de las mujeres, aunque en los repartimientos grandes las mujeres son más numerosas. Ello establece la posibilidad de que en Guamanga la tasa de la mortalidad en las minas, motivada por condiciones de trabajo, fuera muy alta y que por tal razón las lamentaciones de los religiosos, visitadores y protectores de los indios estuvieran basadas en una situación real.

La disminución poblacional a causa de epidemias en el área andina ha sido siempre importante, las de 1589-91 y la posterior a 1613 no fueron excepciones. Ciertamente, no es necesario crear una leyenda negra relativa a la naturaleza de la conquista hispánica o del tipo de sociedad y economía que establecieron para explicar ese fenómeno.

Siempre ha ocurrido así cuando el europeo ha entrado en contacto con poblaciones aisladas. En el siglo XIX los nativos de las islas del Pacífico se despoblaron a consecuencia de enfermedades introducidas por los marineros europeos. Las epidemias se inician e incrementan rápidamente entre gente susceptible. En Groenlandia, en el año de 1951 el sarampión infectó a 4,221 de las 4,458 personas en un distrito [19]. Hay varios problemas no resueltos en el estudio de la epidemiología, pero varios especialistas afirman que las epidemias se difunden debido a la susceptibilidad patológica de contraer la enfermedad. Una epidemia de sarampión, por ejemplo, que puede afectar lugares densamente poblados, puede no persistir en pequeños centros aislados. Los epidemiologistas están de acuerdo en que una epidemia puede ocurrir solamente cuando un porcentaje de la población llega a condiciones críticas de susceptibilidad. Este porcentaje depende del contacto de las nuevas generaciones con el virus, cuya recurrencia se manifiesta cuando la morbilidad de la población alcance otro porcentaje. Esto explica los ciclos de las enfermedades que se extendieron por la región andina en tiempos coloniales [20].

Hay problemas en el estudio histórico de las epidemias del siglo XVI y del XVII. Aun la terminología es confusa; en América, como en Europa, durante tales épocas, las enfermedades comunes como el sarampión, viruela, influenza, malaria, tifus, tifoidea y escarlatina, se designaban con varios nombres: contagio, peste, calentura, malsito, modovia, tabarete, tabardillo, chavalongo y chuncho [21]. Parece que las enfermedades del europeo llegaron al Perú antes que el conquistador. El Inca Huayna Cápac murió en 1524 de una peste que se diseminó a través del Perú en este año, atacando y diezmando a miles de naturales que no tenían inmunidad [22]. Ahora se cree que esa epidemia fue la viruela. Varios de los cronistas desde la primera etapa de la conquista notaron la existencia de muchos centros urbanos despoblados. Así, es posible que la población que encontró la expedición de Pizarro fuera menor que la de la década anterior. La guerra civil entre Huáscar y Atahualpa es indirectamente una consecuencia de la epidemia que causó la muerte de Huayna Cápac. De todos modos, la situación demográfica y política tan inestable, definitivamente ayudó a Pizarro en su conquista. Según los registros una segunda epidemia ocurrió en el Perú durante 1531, siendo probable que esta vez fuera de sarampión [23]. En 1546 otra epidemia se extendió a través de la región andina, afectando la población indíge-

---

[19] DOBYNS, H. F. 1963. **An Outline of Andean Epidemic History to 1720.** In: **Bulletin of History of Medicine.** 37: 493-515.

[20] MAY, J. M. 1958. **The Ecology of Human Disease.** New York, DEUTSCHMANN, Z. 1961. **The Ecology of Smallpox.** In: MAY, J. M. **Studies in Disease Ecology.** New York, y BURNET, F. M. 1962. **The Integrity of the Body, a Discussion of Modern Immunological Ideas.** Cambridge.

[21] ASHBURN, Percy Moreau. 1947. **The Ranks of Death, a Medical History of the Conquest of America.** New York; DUFFY, John. 1953. **Epidemics in Colonial America.** Baton Rouge; y MOLL, Arístides A. 1944. **Aesculapius in Latin America.** Philadelphia.

[22] SARMIENTO DE GAMBOA, P. 1907. **History of the Incas.** Hakluyt Society, Cambridge. 22: 167.

[23] DOBYNS, H. F. Op. cit. p. 499. El fallecimiento de Huayna Cápac fue el pretexto para la guerra, véase PEASE, F. 1963-65. **Los últimos incas del Cuzco.** Bol. Inst. Riva Agüero. 6: 150-192.

na con la misma fuerza de las anteriores.[24] En 1558 llegó al Perú una epidemia de influenza que anteriormente había azotado Europa. Bernabé Cobo afirma que a consecuencia de esta enfermedad se estableció en Lima una casa religiosa para cuidar a los indios afectados. Estas epidemias vuelven de nuevo entre los años 1589-91. La mortalidad en la ciudad de Lima en 1586 fue de 3,000, de una población total de cerca de 14,000 personas[25]. La tasa de mortalidad debe haber sido mayor en otros centros poblados: Lima tuvo una mayor proporción de europeos con un índice más bajo de mortalidad que las otras poblaciones y también tuvo, relativamente, mejores facilidades médicas que en otros lugares. Las consecuencias demográficas de esas epidemias son evidentes como lo demuestran las cifras de las revisitas hechas por el marqués de Cañete para disminuir la tasa en conformidad con el menor número de tributarios.

Parece que esas epidemias redujeron la población a tal punto, que el aislamiento geográfico hizo necesaria la erección de una barrera sanitaria. Se registraron pocas epidemias más, hasta 1614 en que hubo una nueva generación susceptible. En ese año el Cuzco sufrió una epidemia de difteria, que unida a la escarlatina provocó una alta tasa de mortalidad; posiblemente la revisita del repartimiento de Ongoy en Andahuaylas en 1614 fuera hecha como resultado de esta epidemia.

La mortalidad de la población indígena fue siempre más alta que la de los españoles. Los indios, que no tuvieron ninguna inmunidad natural a esas nuevas enfermedades, murieron por miles. Aun entre los europeos, la tasa de mortalidad en el siglo XVI era alta. El promedio en Inglaterra hasta el siglo XVIII fue una muerte por cada cinco personas infectadas de viruela. En realidad, esa enfermedad varía en intensidad. Un tipo de viruela menor, es una enfermedad leve con un porcentaje de mortalidad menor del 1 por ciento. Otro tipo de viruela mayor o viruela clásica, provoca un porcentaje de mortalidad cercano al 30 por ciento. El sarampión, una enfermedad común de la infancia en Europa, era muy fatal para los indios no inmunes. Como es posible verificar con las cifras de las revisitas, la tasa de mortalidad para niños menores de cinco años fue muy alta, debido, en parte, a complicaciones, especialmente neumonía[26].

Hubo otros factores que contribuyeron al descenso de la población indígena. La labor en las minas siempre ha sido peligrosa. En el siglo XVI por falta de medidas técnicas la mortalidad fue elevada entre los indios tratados como forzados. La altitud, el frío, mala alimentación, ventilación inadecuada y derrumbes, contribuyeron en gran manera a esta elevación de la mortalidad en las provincias mineras. El hambre también influyó en la disminución de la población. En los años de la conquista las actividades agrícolas de subsistencia sufrieron cuando los indios entraron en conflicto con los invasores. Durante las guerras civiles, el cultivo de las tierras quedaba abandonado y la irrigación sufrió por desuso. Al principio, los españoles no se interesaron en la regulación y el control de la producción de mercaderías básicas en los pueblos conquistados,

---

[24] BASADRE, J. 1947. **La multitud, la ciudad y el campo en la historia del Perú.** Lima, p. 60.

[25] COBO, B. **Historia del Nuevo Mundo.** Madrid. 1956. T. 2, p. 93.

[26] COOK, N. D. 1965. La población indígena en el Perú Colonial. **Anuario de Investigaciones Históricas.** 8: 73-110.

el control de la irrigación fue ignorado primero y después se lo apropiaron en perjuicio de los indios agricultores. Con el aumento del ganado castellano, al que permitían pastar libremente, la destrucción de una parte de las cosechas significó una baja sensible en la producción [27]. Ese proceso comenzó temprano. En 1545 un encomendero comunicó al cabildo de Lima que el ganado de sus vecinos estaba malogrando las cosechas de los indios de su repartimiento. Todos esos factores ciertamente, influyeron en la caída de la población indígena, pero no es menos cierto que eran factores secundarios en términos estadísticos, y que en comparación con las epidemias significaron solamente un porcentaje pequeño con respecto a la mortalidad total.

De todos modos, con la tasa de la visita general del virrey Toledo es posible ahora establecer con más exactitud la población indígena del siglo XVI. Los errores estadísticos de Vázquez de Espinoza pueden ser corregidos y las cifras pueden ser fechadas. Las ramificaciones para estudios demográficos en el Perú son evidentes. La población fue algo más alta en la década de 1570 que lo calculado anteriormente y mucho más baja en la década que comienza en 1620. Es una de las ironías en la historia del Perú, que Toledo, aunque se preocupó por realizar un buen gobierno y adoctrinación de los naturales, con su política de reducciones de los indios en pueblos, hizo posible las condiciones necesarias para el hecho contrario, o sea, la continuada disminución demográfica de la población nativa. Así, su visita general, que pudo haber creado condiciones excelentes para el indio, al iniciar el proceso de formación de reducciones, propició, en no escasa medida, el establecimiento de situaciones contrarias a las deseadas.

La transcripción del documento se efectuó con el deseo de atenerse al original, en la copia publicada, tanto como fuera posible. Se ha modernizado la ortografía para facilitar la lectura de él. *Destas* ha sido cambiado a su forma moderna de estas, la *y* de yndios y mayz sustituída por *i* latina, la *rr* inicial suprimida a *r* sencilla. Los nombres de los gobernadores importantes también han sido modificados a su forma actual: Picarro a Pizarro, Conde de Nieba a Nieva, el virrey Martín Enríquez viene en el texto del documento de varias formas, con *h* inicial o con *rr*, estas formas han sido suprimidas. Los otros nombres de personas y lugares han sido mantenidos en la ortografía original, aún cuando el mismo está escrito evidentemente de dos o tres maneras: el escribano escribe Andaguaychicha y Andaguaycacha para el mismo repartimiento. Despinosa y de Espinosa es la misma persona.

Se usan las mayúsculas para todos los nombres de lugares y personas aunque aparece en minúscula en el documento; las parcialidades con Hanansaya y Urinsaya aparecen con mayúscula, pero los grupos étnicos se escriben con minúscula, por ejemplo, aymaras, soras, uros e yngas. La puntuación de la transcripción del documento no ha sido modificada con el fin de evitar confusión.

Las abreviaturas que aparecen con frecuencia han sido suprimidas salvo en los casos del margen derecho donde aparecen ps., ts., y gs. para las unidades monetarias de pesos, tomines, y granos. También para facilitar la publicación del documento, los números que aparecen en los márgenes del documento origi-

---

[27] KUBLER, G. 1946. **The Quechua in the Colonial World.** Handbook of South American Indians. Washington. 2: 366-367.

nal, están en el texto entre paréntesis, en la misma línea en que aparecieron en el original. Además, las palabras que aparecen en el margen izquierdo en el documento, aparecen en la publicación en mayúscula. En vez del S.M. del manuscrito, aparece siempre Su Majestad. Para facilitar la lectura, toda la numeración romana que constituye la mayor parte de las cifras en el documento ha sido reemplazada por arábiga. Varias palabras y cifras están tachadas por el escribano en el texto del documento. Estas han sido mantenidas y anotadas en esta publicación, porque algunas veces esas secciones tachadas ayudan a esclarecer las partes oscuras del documento, y también al conocimiento del proceso y actitud del escribano.

El documento original consta de cuatro páginas en un mismo folio doblado en dos hojas con un solo número para cada folio. Para conservar espacio en la publicación está numerado F.1 (folio recto), F.1b (folio vuelto), F.1c. (folio bis recto), F1d. (folio bis vuelto), que constituyen un solo folio. Para los problemas de transcripción consulté la obra monumental del paleógrafo Agustín Millares Carlo [28].

El escribano cometió varios errores en el proceso de escribir el documento. De vez en cuando sustituye una palabra en lugar de otra. Por ejemplo escribió personas cuando debe haber escrito pesos. Otras veces sustituyó pesos en lugar de piezas. También de vez en cuando, el número del texto no corresponde al número del margen. Estos errores son evidentes al leer y han sido mantenidos en el texto de esta publicación. Para los estudios estadísticos, en la mayor parte del texto, es posible corregir el número incorrecto por el simple proceso de adición y sustracción de las sumas de las cifras en la sección.

Por la publicación de este documento se debe agradecer, sobre todo, a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que por gestión del Dr. Pablo Macera, Director del Seminario de Historia Rural Andina, ha proporcionado los fondos para la impresión de este trabajo. Debió salir a luz en 1968, pero dificultades imprevistas la postergaron. El interés de la Universidad en la publicación de importantes documentos históricos, contribuye mucho a aclagar numerosos aspectos del fértil pasado del Perú. También deseo expresar mi gratitud por la beca "Fulbright-Hays" que me permitió realizar investigaciones demográficas en España en 1967, durante las cuales saqué un microfilm de esta tasa de Toledo. Allí recibí la ayuda generosa del personal del Archivo de Indias de Sevilla, especialmente de la Dra. Vicenta Cortés. La redacción la continué en el Perú, gracias a una beca otorgada por la "Doherty Foundation", una organización privada que concede becas a investigadores en el campo de las Ciencias Sociales en América Latina. Mauro Escobar, la Sra. Leonor García y Alejandra Parma, bondadosamente ayudaron en la preparación de la copia final del documento.

Varios historiadores han notado la existencia del documento. La lista incluye a Waldemar Espinosa Soriano, Miguel Marticorena, John Murra, Franklin Pease, Nicolás Sánchez-Albornoz, y Karen Spalding. Dos mas, Alejandro Málaga Medina de la Universidad de San Agustín de Arequipa, y Thérese Bouysse-Cassagne, una historiadora francesa, han utilizado la visita general de Toledo

[28] MILLARES CARLO, A. y MANTECON, J. I. 1955. **Album de paleografía hispano-americana de los siglos XVI y XVII.** México.

para sus trabajos. Sus obras están incluidas en esta publicación. El primer estudio, del Dr. Málaga, es sobre la economía de la provincia de Arequipa a fines del siglo XVI. El otro, de la Sra. Bouysse, es sobre la distribución étnica en Charcas, en la misma época.

Los artículos aquí publicados muestran sólo dos tipos de investigaciones posibles en la historia peruana, utilizando la información estadística de la visita general de Toledo.

Noble David Cook.

Lima, Octubre de 1974.

CUADRO 4.—Población indígena: cifras de la Visita General en comparación con las de Vázquez de Espinoza

GUAMANGA

	Repartimientos de indios	Vázquez de Espinoza				Visita General de Toledo			
		T*	V*	N*	M*	T	V	N	M
1853	PROVINCIA DE LOS LUCANAS								
	Soras	1974	903	2248	6048	2459	784	3447	8479
	Lucanas (Atun Lucana Laramati)	1736	658	2212	5817	2811	536	3361	8554
	Andamarcas (Lucanas Andamarcas)	1530	517	1132	3844	2081	543	2599	6437
1854	PROVINCIA DE LOS ANGARAES								
	Angaraes de la Viera (¿de Cabrera?)	627	301	739	2517	1039	440	1280	3698
	Angaraes de Vendesu (¿de Garcia?)	661	225	696	1836	821	284	1044	2388
	Guayllay	707	162	475	1253	668	296	927	2185
	Calamarca	89	36	86	185	119	27	134	303
1855	PROVINCIA DE LOS CHOCORVOS								
	Guachos Chocorvos	577	170	786	1651	688	149	849	2043
	Guaytará	771	279	953	2207	1083	476	1859	4306
	Quiguares Orejones	172	99	148	407	187	97	273	734
	Guatos (Guaros)	160	120	217	691	324	134	381	1140
1856	PROVINCIA DE ZANGARO Y GUANTA								
	Quinua	689	183	450	1441	884	283	952	3022
	Cabinas	71	24	83	187	104	51	104	301
	Parija	1431	357	926	1942	1511	512	2077	5543
	Angaraes (¿de Hontiberas?)	473	237	330	1094	910	258	1052	2809
	Tayacaxa	396	169	510	1180	799	236	987	2638
1857	PROVINCIA DE VILCAS								
	Hanan Vilcas (H. Chilques)	625	273	611	1480	778	180	789	1237
	Palres (Pabris)	546	204	521	1303	583	148	621	1661

Hurin Vilcas (H. Chilques)	418	203	525	1294	605	179	619	1559
Quichuas (y Aymaraes)	1734	772	1642	4665	1980	522	2177	3563
Tanquigues	516	194	462	1335	745	192	668	1848
Paomarca (Pocomarca)	385	129	262	813	600	160	545	1024
Totos	207	114	220	657	381	54	390	1321

AREQUIPA

1859 PROVINCIA DE LOS COLLAGUAS								
Yanqui Collaguas	3215	1223	2220	3734	4026	641	3966	8915
Lari Collagua	978	416	797	2107	1333	245	1279	2801
Collaguas de Picado	992	370	860	2202	1218	193	1083	2354
Mitad de Cavana (de la Cueva)	556	168	671	567	778	91	814	1799
Otra mitad (de la Torre)	362	102	373	956	567	99	596	1102
1860 CORREGIMIENTO DE LOS UBINAS								
Ubinas	380	160	339	914	532	164	568	1481
Rocossi	378	123	689	440	440	134	504	1179
Carumas de Bueno	162	70	262	574	216	59	229	617
Otros Carumas	140	47	167	446	199	42	208	527
Cochuna	14	1	16	25	73	14	62	195
Omate	82	17	101	192	128	26	102	287
Quinistaca	99	33	143	292	206	48	227	483
Puquin (Puquinas)	82	30	94	238	125	40	131	346
Cheque Mitimas	16	3	17	33	16	3	17	33
Torata	117	29	129	271	—	—	—	—
1861 PROVINCIA CONDESUYOS								
Chuquibanbaluque (Chuquibamba)	321	119	412	1341	585	119	657	1814
La otra mitad	245	88	238	808	426	87	430	1154
Arones Andaray	264	68	135	626	434	109	409	1035

* T: tributarios; V: viejos de más de 50 e impedidos de tributo; N: mudhachos de 17 años y abajo; M: mujeres de toda edad y estado.

Repartimientos de indios	Vázquez de Espinoza				Visita General de Toledo			
	T	V	N	M	T	V	N	M
Arones y Anasquiguas	351	109	319	973	500	124	520	1204
Pampacolca	530	175	638	1719	819	177	871	2149
Viraco	368	120	373	1188	558	98	677	1288
Andaguas (Andagua y Chacho)	418	152	446	1148	547	120	537	1178
Chachas (y Ucuchachas)	416	115	406	491	507	141	600	1223
Chipalcas	125	48	105	282	269	32	225	590
Machaguay	174	47	153	536	309	72	170	600
Achanquillo (Achanquillo y Yangua)	102	38	117	347	317	43	265	775
Achamarca	138	84	191	565	385	51	271	899
1862 CORREGIMIENTO DE CAMANA Y MAGES								
Mages Cosus	59	13	30	110	164	15	98	289
Mages Vraca	32	6	21	53	139	13	32	150
Hacarí	240	47	104	247	625	93	482	1204
Delatorre Camaná	20	3	8	20	25	←	191	→
Pampanico	21	4	9	33	35	—	—	—
Quilca	26	24	10	23	183	24	242	209
Ocoña del Rey	10	4	2	6	110	17	62	187
Ocoña de Pacheco	14	7	25	10	109	9	64	122
Caraveliatico (Caravell y Atico)	181	61	189	531	417	63	927	840
Atiquipa	46	16	32	102	203	20	103	321
Chaparra	58	11	35	87	—	—	—	—
Molleguaca	28	3	26	63	78	10	94	150
Mitimaes de la Nasca	58	—	—	—	58	—	—	—
1863 CORREGIMIENTO DE ARICA								
Lluta y Arica	65	15	84	92	186	54	166	379
Tarapacá y Pica	950	121	981	2035	921	251	1160	2237
Hilo (¿Lilo? (Loeyte)	50	18	22	109	50	18	208	109
Tacama (¿Tacna?)	525	50	493	979	660	134	683	1372
Hilabaya	166	19	100	231	299	72	342	755

1864 CORREGIMIENTO DE CARACATO Y VICTOR								
Caracoto	245	44	247	442	245	44	247	442
Yuminas (y Canchis)	52	6	65	142	52	6	65	142
Guayparuminas (Guaypar Yuminas)	12	1	10	37	12	1	10	37
Victor	30	5	32	67	30	5	32	67
Chule (y Tambo)	25	9	26	60	25	9	26	60
Yarabaya	117	19	116	271	117	19	116	271
Copoata	113	20	136	253	113	20	136	253
Chichuaguasacache (Chicas de)	36	7	26	87	36	7	26	87
Orcpones (Orejones Yuminas)	62	6	57	102	62	6	56	102
Chiguata	113	18	124	277	113	18	124	277
Paucarpata	127	23	168	233	127	23	168	233
Bocavaya, Quispillán (Quilpillata, Socavaya y Porongoche)	82	8	84	206	82	8	84	206
Guayba (y Colan)	101	12	103	271	101	12	103	271
Colani	46	—	—	—	46	←	232	→
Cuquivaya (y Colani)	90	8	87	224	90	8	87	224
Chimba de Cornejo (Chimba)	441	21	403	937	441	21	403	934
Chimba de Arequipa	141	14	122	288	141	14	122	288
Chimba de Tiya Vayo (Valle de Tiyabaya)	1059	52	869	2243	1059	51	869	2243
Collaguas de Picado (en la Chimba)	181	11	192	421	181	11	192	421
Los de Retamoso (Collaguas que están en la Chimba)	159	9	159	312	159	9	159	312
Yanaconas	286	41	394	295	514	—	—	—
Socovaya y Porongoche	—	—	—	—	65	14	78	186

CUZCO

1865 PROVINCIA DE COLLASUYO O AZANGARO								
Chupa	396	40	391	833	396	40	391	833
Ampa (Arapa)	1097	250	648	861	1179	153	1238	2916
Taraco	767	92	843	1757	767	92	843	1757

Repartimientos de indios	Vázquez de Espinoza				Visita General de Toledo			
	T	V	N	M	T	V	N	M
Samán	1031	81	867	2098	1031	81	867	2098
Achaya	262	42	257	658	262	42	257	658
Caminaca	126	15	72	359	126	15	72	359
Caquixana	353	57	702	548	353	57	702*	548
Azángaro	985	212	783	1856	932	157	1191	2553
Asillo	935	167	1090	2203	935	167	1090	2203
Otro Azángaro (de Alarcón)	190	39	201	629	190	39	201	629
Curahuco (Carahuco)	112	12	111	286	112	12	111	286
1866 PROVINCIA URCUSUYO Y HATUNCOLLA								
Hatuncolla	601	36	596	1152	601	36	596	1152
Mañosso (Manoso)	764	84	517	1924	764	84	517	1924
Caracoto	319	36	224	844	319	36	224	844
Cauana	623	145	643	1632	623	145	643	1632
Cauanilla (y Olibires)	674	73	617	1527	674	72	617	1527
Lampa	784	94	783	1721	784	94	783	1721
Nicacio	269	49	305	618	279	49	305	618
Ayaviri y Cupi	718	140	942	2093	718	140	942	2092
Oruro	831	262	743	874	870	112	722	1734
Nuñoa	605	306	550	1269	652	93	700	1624
Angara	145	22	113	225	120	22	187	314
Pucará	246	78	272	693	246	78	272	693
Juliaca (Xullaca)	487	56	374	1520	487	56	374	1520
Llalli	205	36	275	648	205	36	275	648
Macari	225	56	155	594	172	39	259	469
Umachirí (Omechire)	250	72	303	788	250	72	303	788
Ancoayllo	80	20	96	229	80	20	96	229
Ullacache	87	5	60	128	87	5	60	128
1867 PROVINCIA CARAVAYA								
Chia y Saroma (junto)	48	12	46	126	48	12	46	116
Carabaya	265	38	296	775	265	38	296	775

	Yparo	18	2	12	32	18	2	12	32
	Ollachea (Olachea)	54	25	48	140	54	25	48	140
	Ayapata	74	14	77	165	74	14	77	165
	Capacopa (Copa Copa)	122	17	159	290	122	17	159	290
1868	PROVINCIA CANAS Y CANCHES								
	Checacopia (y Hilave)	448	125	523	1499	488	125	528	1499
	Congalla (Cangalla)	104	33	188	278	115	38	137	365
	Conbapata	161	45	198	380	161	45	198	380
	Conbapata y Chiramca (Chiramarca)	118	48	135	423	118	48	135	423
	Tinta	671	243	675	1972	671	243	675	1930
	Cacha	393	155	538	1358	323	155	538	1358
	Charracache	101	57	68	172	59	22	49	222
	Sicuana	447	160	485	1174	400	131	428	1327
	Surucache (Anaybaba, Singa y Lurucache)	411	111	388	995	322	106	404	1808
	Mayangani (Maranganici)	120	30	147	360	120	30	147	360
	Yana Oca (junto)	713	235	743	1809	679	212	875	2318
	Languisupa	256	155	395	1073	256	150	395	1073
	Layosupa	227	61	180	623	227	61	180	623
	Checosupa (Checa)	449	166	443	943	322	236	306	831
	Pichigua	1139	457	1269	2636	922	387	620	2462
	Yaure	801	367	760	1642	660	220	665	1748
	Copacaque (Coporaque)	155	104	170	430	239	104	346	1022
	Jancobaba (Hancoba)	28	28	59	160	28	28	59	160
1869	PROVINCIA DE QUISPICANCHE								
	Guascarquiguar de S.M.	57	10	55	192	57	10	55	192
	Quispicanche R.A.	182	50	344	640	182	50	344	640
	Quiguares	321	99	127	640	321	99	127	640
	Papres	433	215	529	1089	502	119	561	860
	Vicos	277	77	275	576	—	—	—	—
	Guaro	196	61	184	234	168	23	173	549
	San Garará (Sangarara)	199	77	134	558	312	75	387	994
	(otro Sangarara)	—	—	—	—	120	22	187	314
	Collapata	190	34	156	552	190	34	156	552
	Acos	227	94	289	668	263	64	235	699
	Munaypata	61	15	81	192	61	15	81	192

* Esta cifra incluye muchachas.

	Repartimientos de indios	Vázquez de Espinoza				Visita General de Toledo			
		T	V	N	M	T	V	N	M
	Pampachulla	68	21	64	88	93	7	101	257
	Hatuncaymaná (Atum Camnyna)	117	47	130	421	117	47	130	421
	Pomachanche y Guaqui	435	138	400	1299	435	138	400	1299
	Puma Chapi (Pomachape)	140	70	192	592	140	70	192	592
	Acapia (Acopia)	171	31	105	313	171	31	105	313
	Yaocata y Guarrachape	59	21	44	152	59	21	44	152
	Chachaca	15	7	20?	59	15	7	20	59
	Acha	26	—	—	—	26	←	111	→
	Ocongate	82	19	86	157	90	8	97	205
	Conotambo (Cuñotambo)	104	64	109	281	175	39	144	502
	Quintillacta	30	11	28?	75	34	9	80	156
	Coscoxa	24	24	30	81	41	12	40	92
	Sallo	202	43	330	646	202	43	330	646
	Duenas	106	33	76	208	106	33	76	208
	Mohina	142	15	140	242	142	15	140	242
	Vrcourco (Hurco Hurco)	28	1	17	61	27	1	17	61
	Yanamanche y Guascar (y Lucre)	83	38	101	213	107	20	89	290
	Cabinas (de Colonia y Galle)	219	87	223	248	231	75	270	743
	Otro Cabinas (de Luis Palomino)	212	59	265	662	212	59	265	662
	Cuchoa	65	50	65	99	140	46	139	441
1870	PROVINCIA PAUCARTAMBO								
	Paucartambo	228	80	185	459	242	46	648	595
	Pitomarca y Uchos (y Chunchos)	30	—	—	—	30	←	89	→
	Amparaes	82	37	28	113	187	70	224	716
	Caycay Yovay	358	66	389	882	358	63	389	882
	Tononocolquepata	323	70	336	824	325	70	336	824
	Callanga	12	7	10	35	12	←	52	→
	Vitoparischusa	12	12	2	19	18	←	63	→
	Paucarapa	8	1	11	7	13	←	62	→
	Marcapata	12	1	4	11	—	—	—	—
	Camayos	35	—	—	—	—	—	—	—
	Villusa	10	—	—	—	10	←	15	→

Yataca	19	—	—	—	—	—	—	—
Tononocarbamba	5	5	2	15	—	—	—	—
1871 YUCAY								
Maras	271	69	466	348	240	50	258	714
Yucay	500	141	368	973	708	120	656	1949
Cupirpongo (y sus sujetos)	266	32	302	688	264	32	302	688
Collas	10	—	—	—	10	←	64	→
Tambo	51	40	33	125	209	40	169	501
Llares (Laris)	194	67	160	470	242	53	228	719
Matinga (Matinga)	22	13	22	43	34	8	41	77
Calca	378	189	340	1056	612	123	754	1851
Puquises	140	54	87	286	209	28	293	617
Lamay	37	11	41	78	56	9	57	131
Pomacorco	117	14	176	330	117	14	172	330
Chimbopata (y Mollopongo)	35	5	40	91	35	5	40	91
Guatauma	48	8	38	126	48	8	38	126
Omaytaxay (Oma y Taray)	250	26	267	679	250	26	267	679
Masca de Otalo	20	—	—	—	22	←	45	→
Caquiaxaxaguana	296	123	240	573	366	109	445	1124
Amaybamba	22	6	14	36	61	17	62	114
Sayrecacha	11	—	—	—	11	←	39	→
Guayobamba	36	11	19	85	36	11	19	85
Amaybamba	30	—	—	—	30	←	118	→
Pampallasta	251	65	268	695	251	65	268	695
Palpacalla	15	—	—	—	15	←	66	→
Sondor	23	—	—	—	23	←	117	→
Gualla	192	46	155	229	190	40	155	229
1872 CORREGIMIENTO DE ABANCAY								
Arabaya (y Conde Baba)	121	83	161	458	263	116	368	929
Abancay	200	103	178	518	390	104	408	1254
Choro	43	3	35	89	43	3	35	89
Curahuaxi de Joan Gones	160	72	198	393	209	69	213	645
Curaguaxi de Cisneros	23	8	11	52	52	12	47	129
Vrcón	252	177	343	1030	252	177	343	1030
Tayroma	25	—	—	—	25	←	138	→
Xacxaguana	210	37	47	344	—	—	—	—
Curaguaci	26	10	33	74	—	—	—	—

Repartimientos de indios	Vázquez de Espinoza				Visita General de Toledo			
	T	V	N	M	T	V	N	M
Alpasondor	26	6	40	65	26	6	40	65
Pampaconga	70	12	81	234	70	12	81	234
Sallauparcos	40	19	44	80	80	9	116	210
Picoy	21	11	16	49	34	←	119	→
Conno	15	—	—	—	15	←	70	→
Chuyani	143	64	156	347	164	51	203	534
Mollepata	51	15	30	106	79	9	79	186
Ollo Guanca	5	—	—	—	5	←	28	→
Puquivra	229	86	236	736	231	86	236	736
Chincha y Puquio	312	147	361	864	536	127	665	1430
Pantipata	139	73	191	420	139	73	191	420
Callaraca (Callaracay)	22	8	34	59	22	8	34	59
Canco y sus anejos	686	296	786	1957	615	240	829	2193
Poma Guanca	348	86	462	989	348	86	462	989
1873 PROVINCIA COTABAMBAS								
Cotaneras	438	180	484	1343	656	215	705	2628
Guayllamisa	44	24	46	135	63	21	62	194
Cotabambas	1341	182	1412	4237	1742	560	2185	6186
Omasayos	1157	557	432	4123	1781	431	2088	5907
Aquira Yanaguaras	777	278	937	2270	979	284	1150	2737
Piti Yanaguaras	693	250	746	1864	660	220	856	2119
Naray Yanaguaras (Mara-)	330	117	406	947	330	117	406	947
Yañaguaras Malmaynas	406	153	528	1413	406	153	588	1413
Guancollo y Chacaro	253	148	251	650	317	130	346	1037
1874 PROVINCIA AYMARAES								
Collana Aymará	2785	1147	3446	8836	2785	1147	3446	8837
Taypeayllo	1896	1156	2149	5195	2142	643	2285	6260
Cayao Aymará	874	243	829	2744	874	243	829	2744
Challuanca	446	268	500	1297	557	188	546	1658
Mudca y Payraca	329	186	360	908	419	128	380	1105
Quichuas	755	774	1236	3113	1313	393	1355	5089

Atancama	195	148	529	529	273	121	314	958
Guamanpalpas	339	213	1354	1354	339	213	478	1354
1875 PROVINCIA CHILQUES								
Omacha	311	139	348	859	402	114	402	1106
Guanuquito	161	72	142	392	207	38	228	564
Corcamarasaca (Corca)	74	17	100	276	74	17	100	276
Curimarca	20	3	22	36	20	3	22	36
Cancha (Sanca)	47	8	54	103	47	8	54	103
Tantarcolla	26	1	20	24	26	1	20	64
Vnchurco	22	—	—	—	22	←	65	→
Cororo (y Guancaguaca)	79	17	81	36	79	17	81	306
Arapito (y Poyac)	62	18	74	186	62	18	74	186
Mascas	196	130	207	567	263	53	223	675
Pacaritambo	181	65	205	335	284	46	264	740
Cayaotambo	181	82	181	433	275	57	144	834
Colcanpata	245	68	216	541	265	57	306	863
Accha	623	224	575	1598	805	133	825	2135
Pilpinto	363	115	417	795	399	98	362	1061
Cauraulpo (Lauray Ulpo)	181	100	253	536	267	39	222	652
Tantar	49	12	34	88	57	7	47	169
Suticuchucho (Suti y Cucucheray)	109	70	61	266	193	26	148	608
Cayaptambo	205	45	196	369	248	26	246	785
Capi	31	4	26	80	31	4	26	80
Pirca	27	3	22	62	27	3	22	62
Parco	46	9	43	105	46	9	43	105
Micheachucho (Michca: Chuchupalca y Uchubamba)	139	29	152	442	139	29	152	442
Caxapucará	36	15	16	75	59	11	54	136
Coyango	65	25	101	173	111	31	130	328
Collanatambo (y Cazcas)	90	36	115	251	127	31	147	385
Tocoache (y Misca)	17	5	32	32	17	5	32	32
1876 PROVINCIA CHUMBIVILCAS								
Llusco Aymará	842	331	864	1473	953	177	855	2619
Capacmarca	278	128	373	828	440	177	449	1389
Mapay	11	8	17	33	37	6	20	94
Aloa (Alca)	630	223	439	1439	938	135	770	2677

	Repartimientos de indios	Vázquez de Espinoza				Visita General de Toledo			
		T	V	N	M	T	V	N	M
	Achambi	283	146	224	2013	730	104	550	1677
	Cotaguaci (Catguacho)	302	78	369	517	506	165	620	1753
	Vilille (Villille)	915	401	980	2174	1249	270	1153	2493
	Ancoyo (Hancoyo)	198	65	245	232	160	25	180	300
	Livitaca	479	233	640	1408	609	188	679	1663
	Caratopa (y Colquemarca, Chilata)	663	216	743	1719	699	234	642	1963
1877	PROVINCIA PARINACOCHAS								
	Parinacocha	1481	524	1462	2871	2054	1165	2396	5457
	Parinacocha de Figueroa	—	—	—	—	1500	957	1465	4557
	Pomatambos (Guaxacondes)	1407	450	1227	3153	1880	213	1738	5169
	Guaynacotas	1013	360	637	2307	1283	160	1058	2916
	Collana	1003	380	1080	3160	—	—	—	—
	Mitimas de San Florencio de Chanchaqui	—	—	—	—	94	—	—	—
1878	PROVINCIA ANDABAYLAS								
	Guancarama	317	192	347	1057	—	—	—	—
	Andaguaylas (la grande)	3130	1019	3127	9110	5330	2488	6271	14811
	Cayara	321	147	435	1055	580	170	594	1423
	Ongoy	160	91	62	256	326	89	317	854
	Oripa	206	70	209	597	315	95	372	864
	Ocobamba	213	65	164	411	285	82	302	767
1879	PARROCHIAS DE LA CIUDAD DEL CUZCO								
	Culcura Emarasaya	59	10	75	170	—	—	—	—
	Arapa Antamachay	142	39	115	206	103	29	104	291
	Cayra	57	10	64	162	57	10	64	162
	Vro y Camaná	51	13	43	127	51	13	43	127
	Yanacota	61	9	61	163	61	9	61	163
	Pomamarca	145	35	157	390	145	35	157	390
	Cachona	44	11	44	101	44	11	44	101

Chocó (Soco)	49	11	33	114	68	11	51	111
Guancarlara	17	5	24	57	17	←	86	→
Saylla	30	18	63	48	51	10	64	125
Parroquia del Hospital	180	—	—	—	485	—	—	—
de Belén	425	—	—	—	425	—	—	—
Santa Ana	258	—	—	—	258	—	—	—
San Cristoval	1441	—	—	—	441	—	—	—
San Blas	564	—	—	—	564	—	—	—
Santiago	319	—	—	—	319	—	—	—
San Sebastián	162	—	—	—	162	—	—	—
San Gerónimo	244	—	—	—	244	—	—	—
Urcos (Yngas Quiguares)	—	—	—	—	240	64	281	575
Anocalla	—	—	—	—	97	30	142	251
Callachica, Vinbilla y Quisalla	—	—	—	—	164	48	177	482
Loco	—	—	—	—	20	←	106	→

LA PAZ

1881 PROVINCIA LOS PACAJES								
Callapa	1224	239	1836	3512	1228	239	1836	3512
Machaca la grande	1310	270	1751	3461	1310	270	1751	3461
Machaca la chica	802	186	922	2400	802	186	922	2400
Caquiaviri Anansaya (de Remon Ayance)	829	219	1177	2319	829	219	1177	2319
Caquiaviri de un Saya (del capitan Rengito	684	183	963	1969	684	183	963	1969
Viacha	855	144	1705	870	855	144	1705*	870
Guaqui	1286	167	2697	1650	1286	167	2697*	1650
Tiaguanaco	868	222	1780	1459	868	222	1780*	1459
Caquingora	1615	386	2484	4593	1615	386	2484	4594

* INCLUYEN DOS SEXOS.

Repartimientos de indios	Vázquez de Espinoza				Visita General de Toledo			
	T	V	N	M	T	V	N	M
1882 PROVINCIA CARACOLLO								
Hayohayo	457	92	732	1416	461	92	732	1416
Calamarca	394	84	876	78	394	84	876*	478
Caracollo	853	162	2299	1064	853	162	2299*	1064
Sicasica	572	117	1350	740	572	117	1350*	740
Suri	104	49	278	197	174	23	177	363
Chupe	19	5	26	53	—	—	—	—
Yanacacha Chuare	93	20	188	183	93	20	188*	183
Chapis	96	5	123	93	65	—	—	—
Chapis (¿de Oyune?)	548	242	648	1491	—	—	—	—
Quichuas de Oyune (¿Quirbas de Oyune?)	—	—	—	—	795	144	872	1769
1883 PROVINCIA PAUCARCOLLA								
Capachica	1303	245	1038	2774	1303	245	1038	2774
Puno	983	222	1065	2132	983	525*	1065	2132
Guancani (Guancane)	753	193	806	1642	753	193	806	1642
Paucarcolla	1003	205	1059	2319	1003	205	1059	2319
Coata	448	27	297	734	448	27	297	734
Mohoyconima (Moho y Conima)	585	151	649	1383	585	151	649	1383
Vilque	325	55	273	609	325	55	273	609
1884 PROVINCIA OMASUYO								
Laxa (Llacxa)	752	116	608	965	752	116	1608*	965
Quiñaquitara	106	9	62	158	106	9	62	158
Guarina	1419	325	1516	2644	1419	325	1516	2644
Hachacache	1713	278	1545	3152	—	—	—	—
Yaye	197	31	193	403	197	31	193	403
Ancoraymes	151	47	1351	223	151	47	351*	223
Copacabana	1041	75	1186	2643	1041	←	3808	→
Guancaso	70	29	186	155	70	29	86	155
Carabuco	727	536	1715	1277	727	536	715	1277
Pucaraní	1227	214	1315	2642	1227	214	1315	2642
Guaycho	529	198	528	1211	—	—	—	—

1885 PROVINCIA ARECAXA								
Songochechallana y Chacapa (Songo, Challana, Chacapa)	457	65	454	963	362	65	454	963
Characanecalixana Mocomoco y Omanata	630	213	1541	1177	678	213	1541*	1177
Camata	160	34	1183	213	163	34	183	213
Ambaná	350	58	358	684	350	58	358	654
Larecaxa y Usadea	229	66	320	637	229	66	320	637
Ayata	41	6	44	123	41	6	44	123
Hilabaya (¿Lula?)	34	3	30	73	34	3	30	73
Yungas de Pere	23	4	19	30	23	4	19	30
San Pedro y Santiago de Chuquiabo	—	—	—	—	436	90	1063*	725
Yanaconas	—	—	—	—	212	—	—	—

CHARCAS

1886 PROVINCIA DE PARIA								
Paria	3801	882	4200	8451	3801	882	4200	8451
Aullagas y Uruquillas	1371	157	1121	2202	1371	157	1121	2202
Quillacas y Asanaques	2545	381	2805	5795	2545	381	2805	5795
1887 PROVINCIA LOS CARANGAS								
Totora	1338	443	3586	1669	1338	443	3586*	1669
Colquemarca y Andamarca	2267	372	4891	1484	2267	372	4188*	1484
Chuquicota y Sabaya	2385	480	5092	4029	2385	480	5092*	2049
Unnoca (Urinoca)	264	203	465	223	264	39	465	223
1888 PROVINCIA COCHABAMBA								
Sipesipe	304	96	288	712	819	112	846	1814
Tapacari	1173	240	555	3046	1173	240	1155	3046
Titipaya (San Miguel de)	504	183	597	1289	504	183	597	1289
Santiago del Paso	364	224	222	661	684	242	784	1588

	Repartimientos de indios	Vázquez de Espinoza				Visita General de Toledo			
		T	V	N	M	T	V	N	M
1889	PROVINCIA CHAYANTA								
	Moromoro	279	86	345	764	279	86	345	764
	Caracara	176	50	184	390	176	50	184	390
	Machá	2088	378	2632	5363	2088	378	2632	5363
	Chayanta	2167	27	3354	6356	2167	627	3354	6356
	Sacaca (Sacase)	1049	272	1196	2544	1049	272	1296	2544
1890	PROVINCIA PORCO								
	Visisa y Caysa	562	520	223	1399	922	170	886	2022
	Chaqui	512	99	377	837	632	138	596	1604
	Cacumapicachuri (Colocoquina y Picachuri)	292	99	189	459	448	98	365	882
	Puna	1164	314	1482	3008	1164	314	1482	3008
	Potobamba y Tacobamba (Tocobamba)	350	142	412	916	577	87	593	1140
1891	PROVINCIA AMPARAES Y YANACONAS de la PLATA								
	Pacha (Paccha)	95	48	340	476	283	48	340	476
	Condes de Arabates	326	45	309	554	326	45	309	554
	Ingas Gualparocas	135	49	135	335	135	49	135	335
	Amparaes (Yampares)	566	119	646	1400	566	119	646	1400
	Chárumatas y Moyos (de S.M.)	152	17	90	252	152	17	90	252
	Moyos de Barba	113	5	57	155	113	5	57	155
	Moyos de Luna (Gaspar de Rojas)	131	15	91	202	131	15	91	202
	Moyos de Pasiña (Albardo Descobar)	48	6	38	75	48	6	38	75
	Moyos de S.M.	32	1	17	40	32	1	17	40
	Moyos de Marmolejo	47	3	30	62	47	3	30	62
	Moyos de Gallardo (Ondegardo)	28	1	12	34	28	1	12	34
1892	CORREGIMIENTO DE TOMINA								
	Carabuco (Tarabuco)	476	141	500	1148	531	154	581	1610

1893 PROVINCIA MISQUE								
Misque	201	84	82	131	227	207	234	744
Pocona	575	246	449	574	899	296	984	2313
Ayquile (de Lorenzo de Aldana)	47	11	35	61	47	11	35	61
Totora de doña Beatriz (J. de Guzman)	30	10	22	71	30	10	22	71
Totora de doña Mayor (Verdugo)	27	5	31	65	27	5	31	65
1894 CHUCUITO	13364	—	—	—	17779	1644	16650	38915

LIMA (INCLUIDO EN GUAMANGA EN LA VISITA GENERAL)

1841 XAUXA								
Luringuanca	2607	1607	3470	8806	3374	910	5135	12854
Luringuanca - mitimas de Nuestra Señora de la O de Canco	—	—	—	—	44	4	57	135
1844 YAUYOS								
Mitimas de Guarocheri	127	46	150	412	150	←	340	→
Mitimas Chaclla	110	32	166	320	110	25	222	282
Mitimas Mangos y Laraos	34	10	57	139	50	—	—	—
Mitimas Macma	26	5	32	60	22	—	—	—
Mitimas Yauyus	74	23	105	247	82	—	—	—

TASA

de la

VISITA GENERAL

de

FRANCISCO DE TOLEDO

REPARTIMIENTOS DE INDIOS HECHO EN EL AÑO DE 1582, EN VARIAS CIUDADES Y DISTRITOS

Traslado de la relación individual que en virtud de Real Cédula embió al Consejo de Indias el virrey del Perú don Martín Enríquez de las encomiendas de indios que había en aquellas tierras: lo que rentaban: los indios que tenían tributarios ó libres: qué rendían en especies: qué personas las poseían y por qué vidas: con una (roto) ó índice de los contenidos en la relación y testimonios de tasas hechas por el virrey don Francisco de Toledo ..... 1582.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS DE SEVILLA

CLASIFICACION VIEJA: CONTADURIA GENERAL, PERU INDISTINTAMENTE

Estante ..... Nº 13

Caja ..... Nº 1

Legajo ..... Nº 108/18

CLASIFICACION NUEVA: CONTADURIA, LEGAJO Nº 1786

El documento empieza con el sexto folio, los cinco primeros no estan en este legajo. Se considera que se perdieron hace mucho tiempo.

[F.6] dichos ocho mil pesos o lo que de ellos se pudieren pagar de los frutos de este repartimiento declaró así mismo que quedan incorporados en la Real Corona con la dicha propiedad como lo han de quedar todas las consignaciones hechas por el dicho marqués de Cañete para las dichas compañías cuando Su Majestad mandare que no las haya y no fuera servido darles el dicho sueldo.

Los indios de este dicho repartimiento de Aullagas y Uruquillas parece por la visita que de el hizo el dicho Pedro de Çarate que son setecientos noventa indios aullagas y uruquillas en que entran cuarenta y siete indios que estan poblados en puna y son de este dicho repartimiento y les estan adjudicados por suyos y quinientos ochenta y un indios uros que todos son mil trescientos / [F.6b.] setenta y un indios tributarios de edad de dieciocho años hasta cincuenta y de ellos se sacan cinco caciques que no han de pagar tasa. (1371 indios)

Hay así mismo en el dicho repartimiento ciento un indios aullagas y uruquillas y cincuenta y seis uros que no han de pagar tasa por ser viejos de mas de cincuenta años impedidos por enfermedad. (157 indios)

MUCHACHOS.— Item mil ciento veintiun mozos y muchachos de diecisiete años para abajo los seiscientos cincuenta y cuatro aullagas y uruquillas y los cuatrocientos sesenta y siete uros. (1121)

MUJERES.— Item dos mil doscientas dos mujeres de todas edades y estados las mil quinientas cincuenta y ocho aullagas / [F.6c.] y uruquillas y las seiscientas cuarentaicuatro uros. (2202)

SUMA.—Que son por todos cuatro mil ochocientos cincuenta y una personas las tres mil ciento tres de los aullagas y uruquillas y las mil setecientas cuarenta y ocho de los uros. (4851)

PUEBLOS.— Todos los cuales dichos indios quedan poblados y reducidos en tres pueblos el uno se dice Villa Real de Aullaga que tiene ochocientos veinticuatro indios de tasa y el otro Salinas de Tunopa que tiene trescientos indios tributarios y el otro Sanctiago de Guari que tiene doscientos indios así mismo de tasa que estaban antes poblados en diecinueve pueblos y distrito de veinte leguas y los doctrinaba un solo sacerdote y ahora los han de doctrinar tres en la forma que se refiere. /

[F.6d.] Los dichos mil trescientos setenta y un indios tributarios aullagas uruquillas y uros sacados los dichos cinco caciques que no han de pagar tasa han de pagar en cada un año de tasa seis mil novecientos noventa y cuatro pesos de plata ensayada y marcada de valor cada uno de cuatrocientos cincuenta maravedies de que cabe a pagar a los indios aullagas y uruquillas 5109 pesos de la dicha plata que sale a razón de seis pesos y medio de la dicha plata cada indio y a los uros 1885 pesos que es a razón de tres pesos y dos tomines de la dicha plata cada uno que han de repartir entre sí todos por la orden que adelante se dará. (6994 ps.)

La cual dicha tasa han de pagar por mitad por San Juan de junio y la otra mitad por navidad de cada un / [F.7] año y ha de comenzar a correr desde principio de este año de 1575 en adelante sin embargo de que no esten publicadas esta y las demas tasas en todas las provincias del distrito de esta Real Audiencia de la Plata y los dichos 6994 pesos de la dicha plata que así han de pagar de tasa los dichos indios

se han de repartir en la forma y manera siguiente.

DOCTRINA.— Primeramente se han de sacar 1700 pesos de la dicha plata para los salarios de los sacerdotes que doctrinaren los indios del dicho repartimiento en esta forma. (1700 ps.)

Al sacerdote que ha de haber en el pueblo de Villa Real de Aullaga setecientos pesos de la dicha plata de salario en cada un año al sacerdote que ha de haber en el pueblo de San Pedro de Condocondo de los Asanaquis se le han de dar doscientos / [F.7b.] pesos de la dicha plata *de salario en cada un año al sacerdote que ha de haber* (tachado en el original) porque tenga a cargo y doctrina los indios del pueblo de Sanctiago de Guari de este dicho repartimiento de Aullagas que está poco menos de media legua del dicho pueblo de Condocondo y ha de ser toda una doctrina.

Al sacerdote que ha de residir en la doctrina del pueblo de Las Salinas de Tunopa se le han de dar quinientos pesos de la dicha plata porque lo demas a cumplimiento de setecientos pesos de la dicha plata que es el salario que se le señala a cada sacerdote se le ha de pagar y cumplir de los tributos del repartimiento de los Lipes que están en la Corona Real porque ha de doctrinar otro pueblo de ellos que se ha mandado reducir a poco mas de legua y media del dicho pueblo de Tunopa que terna mas de cien indios que por estar en distancia de / [F.7c.] mas de catorce leguas del dicho pueblo de Villa Real de Aullagas y no haber en comarca otros indios que se pudiesen reducir y doctrinar juntos es forzoso que lo susodicho sea una sola doctrina y se le de salario entero.

A los sacerdotes que doctrinaren los indios que de este dicho repartimiento residen en las minas de Potosí Porco y chacaras de Popo y otros valles donde siembran maíz se les ha de dar trescientos pesos de la dicha plata rata por cantidad conforme al número de indios que doctrinare cada sacerdote y tubiere a cargo.

El cual dicho salario se ha de dar a los dichos sacerdotes solamente sin que ninguno de ellos lleve a otro salario ración servicio ni camarico vino ni cera ni otra cosa alguna porque ha parecido ser competente salario para el sustento de los / [F.7d.] dichos sacerdotes en el entretanto que se imponen los diezmos y se sustentan de ellos y cuando se impusieren y los dichos indios los pagaren se le han de rebajar y quitar de la dicha tasa principal los dichos mil setecientos pesos de la dicha plata que se aplicaron para la dicha doctrina y no los han de pagar porque han de dar en su lugar los dichos diezmos y si no bastaren para el sustento de los dichos sacerdotes los dichos diezmos lo que mas fuera necesario así para ellos como para los que mas se acrecentaren de nuevo siendo necesario se ha de suplir y pagar a los dichos sacerdotes de los dichos mil setecientos pesos y si aquellos no bastaren del cuerpo de la dicha tasa.

Si mas doctrina de la referida fuere necesaria o mas salarios para los dichos sacerdotes para que los indios / [F.8] tengan suficiente doctrina y los sacerdotes comodo sustento ha de ser y queda obligada la dicha consignación y Su Majestad a lo pagare cumplir cada y cuando que conviniere y se ordenare.

Y si alguno de los dichos sacerdotes faltare de ponerse en la doctrina de los dichos pueblos por no haber de presente el número de ellos que es necesario y conviene para todo este reino o si los que se pusieren hicieren ausencia de sus doctrinas que se montare en la tal ausencia o falta de sacerdote se aplique para la comunidad de los dichos indios y no para Su Majestad ni para la dicha consignación y persona que hubiere de llevar los dichos tributos por no les pertenecer si no a los dichos indios con tanto que si un sacerdote sólo tuviere a cargo dos doctrinas de las referidas / [F.8b.] entre tanto que no se provee otro ni le hay del salario del que faltare lleve cien pesos de la dicha plata mas que su salario por el mas trabajo que se le crece y la resta quede para la dicha comunidad.

Y porque por residir los dichos sacerdotes en el campo es forzoso que los dichos indios les den servicio para su casa pagandoselo mando que el corregidor del tal distrito les haga dar hasta dos o tres indios mitayos pagandoles su trabajo como por el dicho corregidor fuere tasado al cual mando que si los dichos sacerdotes no los pagaren lo que así les tasaren que del salario que se les hubiere de pagar de sus doctrinas retengan lo que en esto se montare y se haga pagar a los dichos indios y encargo / [F.8c.] la conciencia a los prelados de los dichos sacerdotes que tengan particular cuidado en sus visitas de saber y averiguar si han

llevado a los indios de su doctrina alguna cosa sin se lo pagar pues no les han de llevar y a las dichas comidas servicios ni camaricos que antes llevaban y se lo hagan pagar y restituir y castiguen corregir el exceso que en esto hubiere.

Porque haya cumplido efecto lo que Su Majestad manda en sus reales provisiones y ordenanzas y en los títulos de encomiendas que ha dado a los vecinos de este reino y se cumplan las obligaciones que Su majestad tiene pone entre otras, otras que hagan que los indios de sus encomiendas vivan en ley natural y buena policia humana sin lo cual no pueden ser industriados y ensañados en las cosas / [F.8d.] de Nuestra Santa Fé Católica y Religiosa Cristiana que la mayor parte de ellos han ya profesado para lo cual aunque estaban mandados poner medios por Su Majestad no se habían ejecutado ni puesto los que al descargo de su Real Conciencia y de sus gobernadores y encomenderos convenía y para su buena policia y ejecución de ella convino ponerles ahora jueces ejecutores de nuevo por provincias como convenía y sin vejación y nueva carga de los dichos indios los cuales jueces les defiendan y no permitan que se les hagan las vejaciones y molestias que hasta aquí han recibido a la defensa de las cuales eran obligados los dichos encomenderos y lo es Su Majestad por los indios que estan en su Real Corona y los hagan / [F.9] vivir en paz y justicia y con la libertad que conviene que tengan en sus personas y haciendas y para evitar los pleitos y que por sus personas no tengan necesidad de seguirlos convino así mismo que acerca del Real Consejo y de mi persona y en las Reales Audiencias y pueblos principales de españoles haya y tengan nuevos procuradores y letrados como medios tan necesarios e importantes para conseguir lo susodicho y que dejen sus ritos y gentilidades y consigan los demas efectos referidos en la cabeza de esta tasa y para ello tengo dado a cada repartimiento de indios en particular ordenanzas con que vivan en la dicha policia y razón y para que esto tenga de aqui / [F.9b.] adelante efecto y se cumpla lo que Su Majestad manda y Su Majestad y los dichos vecinos y encomenderos puedan satisfacer mejor a las obligaciones que les estan impuestas pues ayudarles a la carga que de ellas tenían es justo que de la dicha tasa se saque la cantidad de que luego se hará mención para las costas y salarios de los dichos jueces defensores letrados y procuradores y para otros efectos no menos útiles y provechosos y necesarios así a los dichos indios y su buena policia y gobierno como a Su Majestad y a los dichos encomenderos como lo declarare hecha y acabada la resolución de la visita general y tasas de todo este reino atento a lo cual declaro y mando que de la dicha tasa que han de dar los indios de este / [F. 9c.] dicho repartimiento se saquen mil ochenta pesos de la dicha plata en cada un año para lo que dicho es los cuales se han de tener y poner en la casa de la comunidad de los dichos indios para pagar los dichos jueces letrados defensores y procuradores según y por la orden y la cantidad de salario que por mi quedan tasados y para los demas efectos que en la dicha resulta de la dicha visita general dejare ordenado y declarado. (1008 ps.)

CACIQUES.— Item se han de sacar trescientos cincuenta pesos de la dicha plata en cada un año para el sustento y salario de los caciques y principales del dicho repartimiento de mas y allende de la tasa y servicio y chacaras y otras cosas que se les ha de dar por tasa aparte los cuales dichos 350 pesos se han de repartir entre ellos en la forma siguiente. (350 ps.) /

[F.9d.] A don Cristoval Tastapa y don Felipe Chire caciques principales de las parcialidades de Hanansaya y Hurinsaya doscientos pesos a cada uno ciento de la dicha plata.

A don Diego Chuqui y don Pedro Condori segundas personas de los susodichos cien pesos cada uno a cada uno cincuenta de la dicha plata a don Diego Chavi cacique principal de los huros cincuenta pesos de la dicha plata.

Por manera que suma y monta lo que se ha de sacar para lo que dicho es 3130 pesos de la dicha plata en cada un año. (3130 ps.)

Restan y quedan 4864 pesos de la dicha plata los cuales han de cobrar los oficiales reales y meter en la Real Caja para la paga de / [F.10] la dicha consignación y para lo que mas se les ordenare como está referido.

Y porque la distribución y repartimiento de los dichos caciques e indios han de hacer entre sí de la gruesa de toda la dicha tasa se haga con la mas justificación que fuere posible y conforme a la comodidad y po-

sibilidad de cada uno mando que en el repartir de ella se guarde la orden siguiente.

Que luego como se hubiere publicado esta tasa y se entregare a los dichos caciques e indios el corregidor de su distrito que ha de ser oficial diputado para esto como Su Majestad lo manda se junte con los caciques y principales de todo este dicho repartimiento y pueblos de él en el mas principal pueblo y cabezera de ellos con los alcaldes y regidores de los indios los mas ladinos / [F.10b.] y habiles que hubiere en cada ayllo de las parcialidades de este dicho repartimiento y hagan la distribución y repartimiento de la dicha tasa por las dichas parcialidades y ayllos respecto del número de indios que cada uno tuviere aquella sazon y hecha en esta forma con igualdad por las dichas particularidades y ayllos debida y reparta en particular lo que cada uno de los dichos indios debe pagar teniendo consideración a que los indios que de la dicha parcialidad y ayllos están y residen en los asientos de minas de Potosí y Porco como en tierra de mas comodidad posibilidad calidad y disposición para sus tratos rescates y negociaciones y para ganar su tasa paguen mas que los indios que quedan en los pueblos del dicho repartimiento conforme / [F.10c.] a lo que tienen de costumbre hasta ahora de pagar o menos lo que a los dichos caciques e indios les pareciere que buenamente puedan pagar de manera que no cargue todo sobre ellos como comunmente se ha hecho hasta aquí sino que sean relevados lo mas que fuere posible porque los unos y los otros quiero que queden mas descansados como quiera que los dichos indios que así van a los dichos asientos de Potosí y Porco se les pudiere cargar mucha mas cantidad de tasa sin relevar a los demas y así se aumentara y creciera la dicha tasa pero he tenido por bien de les dejar esta ayuda para que todo el común de los indios de este dicho repartimiento cuando ellos le hicieren entre sí para pagar la gruesa de la dicha tasa gozen de la dicha ayuda y tengan menos que pagar y lo demas que restare a cumplimiento de la dicha tasa lo repartan y paguen por iguales partes si a los dichos caciques / [F.10d.] y demas indios y al corregidor no les pareciere que hay causas suficientes para que paguen unos mas que otros y hecho el dicho repartimiento le haga publicar de manera que lo entiendan todos los indios que han de pagar la dicha tasa y les advierta a todos y a cada uno de los de las dichas parcialidades y ayllos que no han de pagar mas y que todo lo que demas ganaren y adquirieren han de ser para ellos mismos y que si sus curacas o caciques encomenderos frailes religiosos y corregidores y justicias y otras cualesquiera personas de cualquier estado y condición que sean para ningún efecto aunque sea de iglesia impio.les.cargaren mas o echaren alguna derrama que no la han ni deben pagar y en la razón que el dicho corregidor me ha de enviar me envie fé de cómo es hecho y cumplido lo que en este capítulo contenido y los dichos indios avisen luego al dicho corregidor para / [F.11] que les haga volver lo que así les hubieren llevado de mas de lo que cada uno estaba obligado a pagar y sean gravemente castigados los que por el dicho corregidor lo puedan y deban ser y si alguno de los clerigos ó religiosos de los que los doctrinaren les llevaren algo de lo susodicho les retenga el salario hasta en la cantidad de lo que les hubiere llevado y lo deje en la caja de la comunidad para que se haga pago a los dichos indios y me de aviso de lo que en este hiciere y el dicho corregidor de orden que cada indio de los que fueron de tasa tome su quipo de lo que hubiere de pagar para que entiendan que no se les ha de llevar mas y así entre este dicho repartimiento en el libro de ordenanzas que ha de quedar en la caja de la comunidad como luego se dirá y me envie / [F. 11 b.] relación de todo lo que hubiere hecho acerca del dicho repartimiento y no pueda hacer otro ninguno sin expresa licencia mia enviandome para ello las causas y razones que hubiere para que se deba hacer.

Y así mismo el dicho corregidor ha de advertir a los dichos caciques e indios y darselo muy bien a entender que si faltare o muriere algún indio de los tributarios o pasare la edad de cincuenta años que es la edad en que han de ser exentos de no pagar tasa que el tributo de los tales lo han de suplir y pagar los indios mozos que llegaren a dieciocho años o se casaren antes de la dicha edad porque desde allí han de comenzar a tributar y si fueren mas indios los que entraren a tributar que los que salieren o se murieren y faltaren que el tributo / [F.11c.] que estos indios dieren se ha de meter en la caja de la comunidad para el dicho efecto y si faltaren indios

tributarios y no hubiere otros que entren en su lugar como dicho es se ha de suplir la tasa que los dichos ausentes o muertos habían de pagar de los dichos bienes de comunidad lo cual parece justo que pues se acrece el provecho a la dicha comunidad de los indios que nuevamente vienen a tributar sientan también el daño supliendo y pagando la tasa por los que faltaren o por su edad y enfermedad se exentaren.

Y porque no les quedando orden de como hayan de cobrar y pagar su tasa quedarían en la misma confusión y opresión que hasta aquí han estado ordeno y mando que en cada uno de los dichos cuatro pueblos que hay en este dicho repartimiento haya una caja de tres llaves con tres a / [F.11d.] apartamientos que en el uno de ellos que sea el mas pequeño esten los libros de la comunidad que luego diré y las demas escrituras pertenecientes al consejo y en el otro se recoja y guarde la tasa y en el otro la plata de la comunidad la cual dicha caja esté en casa del cacique principal de cada pueblo el cual ha de tener la una llave o en su ausencia la ha de dejar a la segunda persona o a uno de los alcaldes y la otra al escribano del concejo o quipocamayo y la otra al corregidor de los naturales.

El dicho corregidor tenga especial cuidado de apercibir a los indios de este dicho repartimiento y a los demás de su distrito un mes antes diciendo a cada uno el día que ha de estar en su pueblo para cobrar la tasa para que esten prevenidos y la tengan cobrada y vayan cobrando como cada un indio pudiere / [F.12] y pagando la cual ha de procurar se cobre y meta en la caja de comunidad la mitad en todo el mes de mayo o hasta mediado de junio y la otra mitad en todo el mes de noviembre o diciembre y aperciba a los caciques y principales que la que faltare por cobrar la cobren con todo cuidado y la metan en la dicha caja y de allí se lleve a Potosí para hacer barras si los indios que la ganaren y hubieren de pagar no la tuvieren en Potosí que teniendola allí cumpliran con que sus principales la hagan barras y traigan relación de ello y quipo al dicho corregidor para que no haya fraude y los caciques principales que fueren a hacer e hicieren las dichas barras en Potosí entreguen y paguen a los oficiales reales de su Majestad y metan en la / [F.12b.] Real Caja los dichos 3864 pesos de la dicha plata para la paga de la dicha tasa y han de pagar a los sacerdotes que los doctrinaren en el dicho asiento de Potosí y Porco y otras partes lo que está repartido conforme a los indios que cada uno doctrinare de que han de llevar relación al dicho corregidor y cartas de pago a los dichos oficiales reales y sacerdotes para que se asiente la razón de ellas en el libro de la caja de comunidad y se metan en ella las dichas cartas de pago con las demas escrituras y papeles que hubiere y lo demas que restare de la dicha tasa lo lleven a la dicha caja de comunidad hecho barras y pagados los quintos de ellas para la paga de los dichos sacerdotes que los doctrinaren en su repartimiento jueces / [F.12c.] y caciques y lo demas que tengo declarado y a los sacerdotes les ha de hacer pago el dicho corregidor por sus tercios en presencia de los que tuvieren las llaves de la dicha caja y quedando en ella sus cartas de pago y en el dicho libro descontando las ausencias que hubieren hecho y lo que debieren a los dichos indios de servicios y otras cosas que les hubieren llevado sin pagárselo y les haga luego pago de ello como está declarado y lo que montaren las dichas ausencias se queden en la dicha caja para la comunidad de los dichos indios con lo demas que les está aplicado como dicho es y si los dichos caciques y principales tuvieren moneda de reales para poder pagar la dicha tasa lo podrán hacer sin dar barras toda o parte y lo que así pagaren en reales / [F.12d.] cumplan por pagar por cada peso ensayado doce reales y medio de valor cada real de a treinta y cuatro maravedies porque los veinticinco maravedies que faltan a cumplimiento de cuatrocientos cincuenta maravedies que ha de tener cada peso ensayado y mando que tengan los que estan obligados a pagar por esta tasa tiene de costas cada peso ensayado habiendose de hacer moneda de reales y esto se entienda en cualquiera paga que estuvieren obligados a hacer los dichos caciques e indios por esta tasa así a los oficiales reales de Su Majestad como a los sacerdotes justicias caciques y en la dicha caja de comunidad que ha de haber en cada uno de los dichos cuatro pueblos haya dos libros uno de la tasa y repartición de ella y de estas y de las demas ordenanzas / [F.13] que les dejo hechas con los nombres de solos los indios tributarios y sus edades y otro común de todos los nombres de los indios e indias chicos y grandes

que hay en cada pueblo poniendo cada cosa por sí con sus mujeres e hijos y con las edades de cada uno con los cuales dichos libros ha de tener cuenta el escribano de Concejo cuando tuviere habilidad para ello como se contiene en las ordenanzas para que en presencia del corregidor y del sacerdote que la doctrina una o dos veces en el año asiente los indios que hasta alli hubieren nacido o los que hubieren llegado a edad de dieciocho años o casadose antes de los dieciocho para que se pongan y asienten los dichos / [F.13b.] tributos y así mismo pongan los que hubieren pasado de cincuenta años o se hubieren huído a partes donde no se sepa ni se pueda cobrar la tasa de ellos o muerto para que se sepa los indios que pueden ser de tasa.

Y porque los dichos indios puedan mejor satisfacer a las obligaciones de su comodidad faltas y mermas de tasa y a la necesidad de los pobres y enfermos y esterilidad de tiempo el dicho corregidor vista la disposición de las tierras que tienen así de maiz como de papas y otras semillas tomando parecer de los caciques y principales del dicho repartimiento haga que se hagan las chacras de comunidad de las dichas semillas respecto de las tierras que hubiere / [F.13c.] y lo que de ellas procediere se recoja y traiga a los pueblos del dicho repartimiento y se venda la parte de la cosecha de las dichas semillas que bastare para suplir las obligaciones de la dicha comunidad si no bastaren los demas bienes renta o censos que tuvieren y les estan aplicados y lo demas que resta se reparta entre los dichos pobres y necesitados que hubiere en los dichos pueblos conforme a sus necesidades y a lo que se contiene en las ordenanzas respecto de la esterilidad de los años lo cual se haga por los dichos caciques y alcaldes y sacerdotes de la dicha doctrina estando presentes si posible fuere el dicho corregidor. / [F.13d.]

[F.13d.] *Tasa de caciques:* La tasa que se ha de dar a los caciques principales de este dicho repartimiento y a las segundas personas y al cacique de los huros de mas y allende de la dicha plata que está señalada es la siguiente.

A don Cristoval Tastapa y don Felipe Chiri caciques principales de las parcialidades de Hanansaya y Hurinsaya de este dicho repartimiento se les ha de sembrar coger y beneficiar en las tierras donde suelen por los indios de su parcialidad a cada uno una fanega de quinua y ocho fanegas de papas y otra de canagua.

Así mismo se les ha de dar a cada uno seis indios de servicio para sus casas y guardas de ganado y dos / [F.14] muchachos huerfanos de diecisiete años para abajo y cuatro indias sin sospecha de cuarenta y cinco años para arriba para el servicio de sus casas y mujeres mientras fueren casadas con tanto que cada uno de ellos den a todos los susodichos de comer y a cada uno a razón de un vestido de abasca en cada un año los cuales se han de mudar de seis en seis meses salvo si ellos de su voluntad no quisieren servir mas tiempo no llegando los dichos muchachos a edad de pagar tasa.

A los dichos don Diego Chuqui y don Pedro Condori segundas personas de los susodichos y al dicho cacique de los huros se les ha de sembrar por los indios de sus parcialidades / [F.14b.] la mitad de las semillas que se mandan sembrar y beneficiar a los dichos caciques y mas la mitad del servicio de los indios e indias que se mandan dar a cada uno de los dichos caciques y les han de dar y pagar lo que los dichos caciques y se han de mudar de seis en seis meses según y por la orden de los demas.

A los demas principales de ayllos y pachacas de que solamente ha de haber uno en cada ayllo se reservan de servicio personal de las ciudades y tambos y no de pagar tasa y les han de hacer y los indios de ellos sujetos otra tanta chacra como a las dichas segundas personas dando ellos la semilla y de comer y beber a los indios en el interin que entienden en ella./

[F.14c.] Los cuales dichos caciques principales y segundas personas no han de llevar mas tasa ni servicio de lo referido ni por via de repartimiento ni de rama ni en otra manera alguna so pena que lo vuelvan y el corregidor de los naturales lo haga volver con el cuatro tanto y les suspenda sus salarios y tasa por un año por cada vez que en lo susodicho incurrieren y han de ser obligados por la dicha tasa y servicio que se les manda dar y por razón de sus oficios a cobrar enteramente y a sus tiempos cada uno por lo que le toca toda la tasa principal de este dicho repartimiento sin cobrar de cada indio mas de lo que le cave y lo que cobraren lo metan en las dichas cajas de comunidad para que de ellas se lle-

ve / [F.14d.] a hacer barras a Potosí y se guarde lo arriba dicho no teniendo reales de que poderla pagar y hasta haber cumplido con la dicha tasa no se les ha de pagar ni han de cobrar lo que les está repartida para ellos los cuales demas de que si en esto fueren negligentes y descuidados o cobraren mas de lo que los indios deben lo volveran con el cuatro tanto se les quitaran sus oficios y cargos y pagaran tasa con los demas y se daran los dichos oficios a quien los sepa mejor servir y el dicho corregidor así mismo queda y ha de estar obligado a hacer que los dichos caciques y principales cobren y tengan cobrada la dicha tasa según dicho es y a los tiempos / [F.15] y plazos susodichos y la metan en la dicha caja y que entretanto que no la tuvieren cobrada el dicho corregidor no cobre ni pueda cobrar ni le sea pagado su salario como mas largamente se contiene en la instrucción que le tengo dada el y a los demas corregidores de los naturales y sola dicha pena arriba referida mando a los dichos caciques que dentro de treinta dias despues de la notificación de esta tasa descubran y manifiesten ante el corregidor de su distrito todos los indios mayores y menores que dejaron de manifestar y empadronar ante el dicho Pedro de Zárate que los visitó y no lo haciendo así incurran en la dicha pena y destierro perpetuo de estos reinos./

[F.15b.] Y los dichos oficiales reales ni otra persona a cuyo cargo estuviere la cobranza de la tasa de este dicho repartimiento no han de llevar ni cobrar mas tasa de la que está referida y les pertenece ni la han de comutar en servicios personales ni otra cosa alguna ni servirse de los dichos indios por sí ni por interpositas personas con su voluntad ni sin ella aunque les paguen su jornal ni tener poder para los dar ni alquilar a otra ninguna persona por tributos que deban a Su Majestad ni en otra manera alguna ni han de tener tratos ni contratos ni rescatar con ellos por sí ni por interpositas personas direte ni indirete so pena de privación de sus oficios y de mil pesos la mitad para la Cámara de Su Majestad y la otra mitad para los hospitales y comunidad de los indios por cada cosa que de lo susodicho excedieren de mas de restituir a los dichos indios el daño *ell* (tachado) interes y menoscabo que recibieren y mandado que la dicha pena sea ejecutada por cualesquiera justicias mayores o menores de esta provincia y esta dicha tasa y todo lo en ella contenido se ha de guardar y cumplir según y como en ella se contiene y no se ha de hacer otra alguna ni alterar ni mudar / [F.15c.] añadir ni quitar cosa alguna de lo en ella contenido por la Real Audiencia de esta provincia ni por otras cualesquiera justicias así a pedimento de parte como de oficio ni en otra manera sino solamente por Su Majestad o por ni en su Real Nombre o por los virreyes o gobernadores que por tiempo fueren por cuanto es negocio de gobierno y ni está especialmente cometido y si necesario es lo encargo por tal y encargo a la dicha Real Audiencia y mando a las dichas justicias corregidores alcaldes ordinarios y jueces de naturales y otras cualesquiera justicias de Su Majestad cada uno por lo que le toca hagan guardar y cumplir y ejecutar todo lo en esta dicha tasa contenido y cada una cosa y parte de ello y que sea llevado a debido efecto sin lo mudar ni alterar como dicho es so pena a las dichas justicias de cada mil pesos de oro para la Cámara de Su Majestad y que la residencia que se les tomare se les hará cargo de ello para ejecutar la dicha pena y no proveerlos en semejantes oficios y cargos que se notifique a los dichos oficiales reales e indios y se les de un traslado a los dichos oficiales reales y otro a los dichos caciques e indios para que le tenga cada uno en su poder y sepan lo que han de guardar y cumplir y no pueda cobrar la dicha tasa de otra manera./

[F.15d.] El cual ha de ir firmado de mi mano como los demas fecha en la Villa Imperial de Potosí a seis dias del mes de febrero de mil quinientos setenta y cinco años.

Conforme a esta tasa son todas las demas tasas del reino salvo que en unos repartimientos crece mas el tributo que en otros como se verá por esta relación.

LA PLATA

RELACION DE LOS REPARTIMIENTOS QUE HAY EN EL DISTRITO DE LA CIUDAD DE LA PLATA ASI DE SU MAJESTAD COMO DE ENCOMENDADOS Y A QUE PERSONAS Y LAS SITUACIONES Y TASAS QUE TIENEN Y EN QUE VIDA ESTAN./ [F.16]

REPARTIMIENTO DE PARIA

TRIBUTARIOS.— Los indios de la provincia de Paria que la propiedad está en la Corona Real y en los tributos de ella tienen situación las personas que abajo irán declaradas por ejecutoria Real Consejo de Indias hallose por la visita general de estos reinos que había en la dicha provincia el año de 1573: 3801 indios tributarios los 420 soras y 823 casayas soras y 2558 huros. (3801 indios)

VIEJOS.— Item 882 viejos e impedidos que no han de pagar tasa. (882)

MUCHACHOS.— Item 4200 muchachos de diecisiete años para abajo. (4200)

MUJERES.— Item ocho mil cuatrocientas cincuenta y una mujeres de todas edades y estados. (8451)

[F.16b.] PERSONAS EN TODA LA PROVINCIA.— Que son por todas 17334 personas las 2285 soras y 4209 casoyas y 10840 huras. (17334)

Pagan de tasa los dichos indios por la que les dió el virrey don Francisco de Toledo lo siguiente:

LOS SORAS PAGAN EN PLATA.— De los cuatrocientos veinte soras se sacan dos caciques que no pagan tasa y los demas pagan 2926 pesos de plata ensayada y marcada que sale cada indio a siete pesos. (2926 ps.)

CASAYAS PAGAN EN PLATA.— De los ochocientos veintitres casayas se sacan dos caciques y los demas han de pagar 5747 pesos de la dicha plata que sale cada indio a siete pesos. (5747)/

[F.16c.] INDIOS HUROS DE CHALLAMACO PAGAN EN PLATA.— De trescientos diez indios huros de Challamaco se saca un cacique y los demás han de pagar de tasa seiscientos dieciocho pesos que sale cada indio a dos pesos de la dicha plata. (618 ps.)

HECHURAS DE ROPA DE LA TIERRA.— Item han de hacer estos indios huros de Challamaco 154 piezas de ropa de abasca mitad de hombre y mitad de mujer dandoles lana para ello la cual han de comprar con 97 pesos de lo que dan en plata sale cada indio a media pieza de hechura y apreciado cada vestido a tres pesos de la dicha plata montan 462 pesos. (462 ps.)

LOS INDIOS HUROS DE CHALLACOLLO PAGAN EN PLATA.— De 2248 indios huros de Challacollo se sacan tres caciques y los demas pagan en plata a 3367 pesos 4 tomines ensayados que sale cada uno a un peso y medio. (3367 ps. 4 ts.) /

[F.16 d.] HECHURAS DE ROPA DE LOS *INDIOS* (tachado) HUROS DE CHALLACOLLO.— Item han de hacer estos indios uros de Challacollo mil ciento veintidos vestidos y medio de hombre y mujer por mitad dandoles la lana la cual se comprará con setecientos pesos ensayados de lo que dan en plata que sale cada indio en la hechura de medio vestido y reducidos a plata a tres pesos ensayados cada vestido, montan 3367 pesos y medio. (3367 ps. 4 ts.)

SUMA.— Suma toda la tasa que todos los dichos indios han de pagar en plata doce mil seiscientos cincuenta y ocho pesos y cuatro tomines. (12658 ps. 4 ts.)

Item 3829 pesos 4 tomines que vale la dicha ropa. (3829 ps. 4 ts.)

TODO.— Que todo junto monta dieciseis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos. (16488 ps.)/

[F.17] *Las costas que tienen son las siguientes:* PARA COMPRAR LANA.— Primeramente 797 pesos con que se ha de comprar la lana para la dicha ropa que han de hacer los dichos indios. (797 ps.)

DOCTRINA.— Item tres mil trescientos sesenta pesos para el salario y signodo de siete sacerdotes religiosos de la orden de San Agustín que residen en la doctrina de los dichos indios y de algunos que andan en labores y beneficios de minas de plata porque Lorenzo de Aldana encomendero que fué de estos indios de esto y dejó renta perpetua para cuatro religiosos sacerdotes de la dicha orden que doctrinasen a los dichos indios y se aplican mil quinientos pesos de esta partida para la comunidad de esta provincia por los que se habían de dar de estos / [F.17b.] tributos a los dichos cuatro religiosos que dejó dotados el dicho Lorenzo de Aldana. (3360 ps.)

PARA LOS SALARIOS DE CORREGIDORES Y PROTECTORES.— Para los salarios de corregidores y protectores y defensores de los indios se habían sacado por la dicha nueva tasa 2413 pesos de la dicha plata y después de ella se han aplicado para el dicho efecto solamente los 517 pesos y los 1896 pesos restantes que dan y lo han de haber los dichos indios para su comunidad así en lo corrido y que corriere adelante desde que se hizo la dicha nueva tasa. (2413 ps.)

PARA CACIQUES.— Item quinientos cuarenta pesos para salarios de los caciques de esta provincia. (540)

SUMAN LAS COSTAS.— Que todas las dichas costas montan siete mil ciento diez pesos. (7110)/

[F.17c.] RESTA LIQUIDO.— Que descontados de los dichos dieciseis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos que monta toda la tasa restan líquidos 9378 pesos de la dicha plata ensayada. (9378 ps.)

SITUADOS.— En los cuales dichos tributos tienen situaciones y renta las personas que de yuso iran nombradas en esta manera.

Don Hieronimo Ondegardo que está en segunda vida como hijo y sucesor del licenciado Polo por ciento catorce indios tributarios soras que de este repartimiento le pertenecen por encomienda del licenciado de la Gasca a su padre 798 pesos a los cuales caben de costas 347 pesos y le restan líquidos 451 pesos y estos se le pagan y han de pagar enteramente en el entretanto que no hubiere otra tasa nueva. (798 ps.)/

[F.17d.] Don Lorenzo de Ulloa mil doscientos pesos ensayados libres de todas costas conforme a la ejecutoria del Real Consejo de Indias librada en el pleito de don Alonso Gutierrez y otros situados está en segunda vida como sucesor de Lorenzo de Ulloa su padre ya difunto. (1200 ps.)

Diego de Porres dos mil pesos por dos vidas de los cuales ha de pagar lo que le cupiere de las dichas costas prorrata conforme a la dicha ejecutoria real. (2000)

Pedro de Alvarado por su vida como hijo y sucesor de Jorge de Albarado mil pesos conforme a la dicha ejecutoria ha de pagar lo que le cupiere de costas. (1000)

A Pablos Gonzales de Avila le estaban situados por la dicha ejecutoria real mil pesos de renta con las costas que le cupiesen y por su muerte y de su mujer el virrey don / [F.18] Francisco de Toledo hizo merced de ellos al capitán Juan Ruiz y al dicho Pedro de Alvarado por mitad por la vida de cada uno y por dejación que el dicho capitán Juan Ruiz hizo de la mitad de los dichos mil pesos que le pertenecían el excelentísimo virrey don Martín Enrríquez hizo merced de ello por dos vidas a don Francisco de Mendoça para cumplir en parte la cédula de Merced que tiene de Su Majestad. (1000 ps.)

Fernando de Sanctillan conforme a la dicha ejecutoria mil pesos de renta por su vida con costas. (1000)

Don Alonso Gutierrez conforme a la dicha ejecutoria cuatro mil pesos con costas por su vida. (4000)

Francisco Manuel Despinar por la dicha ejecutoria dos mil con costas por su vida. (2000) /

[F.18b.] Al dicho Fernando de Sanctillan otros mil pesos mas por la dicha ejecutoria real con costas por su vida. (1000 ps.)

Luys de Tapia por la dicha ejecutoria dos mil pesos por dos vidas de que ha de pagar las costas que le cupiere. (2000)

El dicho Diego de Porres doscientos noventa y dos pesos y dos tomines mas libres de todas costas por cédula del virrey don Francisco de Toledo en las sobras de estos tributos pagadas todas las situaciones de suso. (292 ps. 2ts.)

REPARTIMIENTO DE CHAYANTA

La tercia parte de los indios de este repartimiento de Chayanta que tuvo en encomienda Hernando de Piçarro está en la Corona y Patrimonio Real por cédula y ejecutoria de Su Majestad con los demas indios que fueron del dicho Hernando Piçarro y de las / [F.18c.] otras dos tercias partes que fueron de Martin de Robles hizo dejación doña Juana de los Rios su mujer los cuales encomendó el virrey don Francisco de Toledo en don Ynigo de Ayala por dos vidas con tres mil pesos de renta en ellos y en los demas tributos de las dichas dos tercias partes situó otros dos mil pesos de renta don Bernaldino de Meneses por dos vidas con expresa condición que ambos a dos trajesen aprobación de Su Majestad dentro de tres años de las dichas mercedes y que hasta que las trajesen las cobrasen los oficiales reales de la provincia de los Charcas y los tuviesen por cuenta aparte como se ha hecho y hace al presente y así mismo situó otras personas las cantidades que adelante se declararan en los tributos de las dichas dos terceras partes que fueron de Martin de Robles y por la visita general que se hizo de todo el dicho repartimiento por el año de 1573 se hallaron en el 2167 indios (2167 indios) de / [F.18d.] edad de tributar de dieciocho años hasta cincuenta.

VIEJOS.— Seiscientos veintisiete viejos e impedidos que no han de pagar tributo. (627)

MUCHACHOS.— Tres mil trescientos cincuenta y cuatro mozos y muchachos de diecisiete años para abajo. (3354)

MUJERES.— Seis mil trescientas seis mujeres de todas edades y estados (debe ser 6356 mujeres). (6357)

Que por todas son doce mil quinientas cuatro personas las cuales hay en el dicho repartimiento.

Pagan de tasa lo siguiente: PLATA.— Sacados once caciques de los dichos 2167 indios tributarios los que restan dan y pagan de tributo en cada un año quince mil noventa y dos pesos de plata ensayada y marcada a siete pesos cada indio. (15092 ps.) /

[F.19] *Tiene de costas lo que se sigue:* DOCTRINA.— Dos mil quinientos pesos de la dicha plata que se sacan para el salario y signodo de tres sacerdotes que doctrinan a los dichos indios en los pueblos del dicho repartimiento y fuera de el otros a los indios que andan en labor beneficio de las minas de Potosí Porco y otras partes. (2500 ps.)

PARA JUSTICIAS Y LOS INDIOS.— Item 2167 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores y procuradores de los indios conforme a la tasa de los cuales solamente se aplican para el dicho efecto quinientos treinta y tres pesos y los demas son para la comunidad del dicho repartimiento por la orden que dejó el virrey don Francisco de Toledo y confirmación del excelentísimo virrey don Martín Enríquez en los autos y provisiones del residuo. (2167)

CACIQUES.— Y cuatrocientos cincuenta pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (450) /

[F.19b.]LO QUE SE SACA.— De manera que monta todo lo que se saca para las dichas costas cinco mil ciento diecisiete pesos. (5117 ps.)

RESTO.— Que descontados de los quince mil noventa y dos pesos que dan de tributo los dichos indios restan líquidos y libres de las dichas costas 9975 pesos. (9975 ps.)

PARA SU MAJESTAD.— De los cuales ha de haber Su Majestad por la tercera parte de indios que de este repartimiento está en su Corona Real tres mil trescientos veinticinco pesos de la dicha plata hirros (?) de doctrina porque está ya pagada en los dichos 2500 pesos que se aplican para ella los cuales cobran los oficiales reales de los Charcas por Hacienda de Su Majestad. (3325)

PARA SITUACIONES.— Para la paga de las situaciones que estan hechas en las dos terceras partes del dicho repartimiento / [F.19c.] restan 6650 pesos para los cuales tienen situación los siguientes. (6650 ps.)

Don Ynigo de Ayala con la propiedad de las dichas dos terceras partes tres mil pesos con costas por dos vidas por merced del virrey don Francisco de Toledo que descontado lo que de las dichas costas le caben le restan líquidos 2247 pesos ensayados y estos los han cobrado y cobran los oficiales reales de Potosi por cuenta aparte hasta tanto que el susodicho traiga aprobación de Su Majestad conforme a la declaración del dicho virrey según está ya dicho.

Don Bernardino de Meneses dos mil pe-

sos con costas por dos vidas por merced del dicho virrey don Francisco de Toledo de que le caben por las dichas costas quinientos dos pesos y seis tomines y le restan líquidos 1497 pesos 6 tomines los cuales han cobrado y cobran los dichos oficiales reales de Potosí por razón de la partida antes descrita. /

[F.19d.] Al hospital de los naturales y españoles de la ciudad de la Plata doscientos cincuenta pesos ensayados de renta por merced del dicho virrey don Francisco de Toledo con que Su Majestad lo aprobase y mandase perpetuar para conservación de la cofradía que allí instituyó de la Real Audiencia e iglesia y vecinos de la dicha ciudad.

Francisco de Saavedra Ulloa quinientos pesos ensayados de renta por dos vidas libres de costas por merced del dicho virrey don Francisco de Toledo está en primera vida.

Juan de Berrios otros quinientos pesos de renta por su vida por merced del dicho virrey don Francisco de Toledo.

Diego de Valera cuatrocientos cincuenta pesos de renta por dos vidas por merced del dicho virrey está en primera vida./

[F.20] Pedro Nunez de Prado quinientos pesos ensayados de renta por su vida por merced del dicho virrey don Francisco de Toledo.

Juan de Sant Roman doscientos pesos ensayados por su vida es merced del dicho virrey.

Anton de Gastos quinientos pesos de ensayados de renta por dos vidas por merced *tad* (tachado) del dicho virrey.

Estas situaciones estan hechas con condición que solamente paguen lo que les cupiere rata por cantidad a doscientos pesos que parece se le cargaron a don Iñigo de Ayala ademas de lo que le cabía para la doctrina de los dichos indios por su renta y que acudiendole con los dichos doscientos pesos entre todos lo demas lo hayan libres de las costas de arriba.

Despues de lo cual Su Majestad mandó por una real cédula que todos estos tributos se metiesen en su real casa / [F.20b.] y que a ningún situado se le acudiese con cosa alguna y así se ha hecho desde la nueva tasa acá y los dichos don Ynigo de Ayala y don Bartolomé de Meneses tratan pleito por las suyas en el Real Consejo de Indias.

CHUQUICOTA Y SABAYA

La mayor parte de los indios de este repartimiento de Chuquicota y Sabaya está en cabeza de Su Magestad los demas son de la encomienda de doña Mayor Verdugo que está en segunda vida como sucesora y mujer que fué de Antonio Albarez difunto vecino que fué de la ciudad de la Plata a quien los encomendó el licenciado de la Gasca y en los tributos de lo que *aquí* (tachado) así están en cabeza de Su Majestad en este repartimiento y tributos del repartimiento de Totora que tuvo / [F.20c.] en encomienda Lope de Mendieta situó el marques de Cañete virrey que fué de este reino once mil pesos de renta para el sueldo de los gentiles hombres lanzas y arcabuceros de la guarda de este reino en la visita general que se hizo por el año de 1573 se hallaron en este repartimiento 2385 indios tributarios los 1783 que llaman carangas y los seiscientos dos huros de los cuales estan en cabeza de Su Majestad 1179 carangas y doscientos catorce huros y a la encomienda de la dicha doña Mayor Verdugo pertenecen seiscientos cuatro carangas y 388 huros.

Visitaronse mas en el dicho repartimiento 480 indios viejos e impedidos que no han de pagar tasa.

Cinco mil noventa y dos mozos y muchachos de diecisiete años para abajo./

[F.20d.] Dos mil cuarenta y nueve mujeres de todas edades y estados en los carangas.

Mil novecientas ochenta personas de los uros viejos y viejas muchachos y muchachas de mas de los tributarios.

Que son todas las personas que hay en el dicho repartimiento 11986 carangas y huros. (11986)

Dan de tasa los que estan en cabeza de Su Majestad para la dicha consignación de lanzas y arcabuceros lo siguiente: De los mil ciento setenta y nueve indios tributarios carangas pertenecientes a Su Majestad para la dicha consignación se sacan tres caciques que se reservan de tributo y los demas han de dar y pagar en cada un año

7644 pesos de plata ensayada y marcada a seis pesos y medio cada indio. (7644 ps.) /

[F.21] Y los doscientos catorce indios huros tributarios de esta consignación trescientos veintiun pesos de la dicha plata ensayada que sale a peso y medio cada indio. (321 ps.)

Y mas han de hacer ciento siete personas (deve ler piezas) de ropa de abasca mitad de hombre mitad de mujer dandoseles lana para ello lo cual han de comprar con sesenta y seis pesos y siete tomines de la tasa de plata que les está mandada pagar y reducida cada pieza a tres pesos ensayado montan todas trescientas veintiun pesos de la dicha plata. (321 ps.)

Suma toda la tasa perteneciente a la dicha consignación ocho mil doscientos veintiun pesos y un tomin de plata ensayada y marcada descontados ya los 66 pesos 7 tomines que de la dicha plata se les da para comprar / [F.21b.] la lana de la ropa que son obligados a hacer. (8221 ps.)

Tasa de los indios que pertenecen a doña Mayor Verdugo: De los seiscientos cuatro indios tributarios carangas de la encomienda de la dicha doña Mayor Verdugo se sacan dos caciques que no han de pagar tasa y los que restan dan y pagan de tributo en cada un año tres mil novecientas trece pesos de la dicha plata ensayada y marcada que sale cada indio a los dichos seis pesos y medio. (3913)

Y los trescientos ochenta y ocho uros de la dicha encomienda dan y pagan de tributo en cada un año sacado un cacique que se reserva de el quinientos ochenta pesos y cuatro tomines de la dicha plata ensayada que sale cada indio a peso y medio. (580) /

[F.21c.] Y mas ciento noventa y tres piezas y media de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad dandoseles lana para hacerla la cual han de comprar con ciento veintiun peso y dos tomines ensayados de la dicha plata.

Y reducida la dicha ropa a dinero a razón de tres pesos por cada pieza monta quinientos ochenta pesos y cuatro tomines. (580 ps. 4 ts.)

Suma la tasa de los indios que pertenecen a la encomienda de la dicha doña Mayor Verdugo descontados los dichos 121 pesos 6 tomines de que se ha de comprar la lana de la dicha ropa 4925 pesos 6 tomines de la dicha plata. (4952 ps. 6 ts.)

Tiene de costa ambas tasas lo que se sigue: Tres mil pesos de la dicha plata ensayada y marcada los dos mil ochocientos para el salario y signodo de cuatro / [F. 21d.] sacerdotes que residen en los pueblos del dicho repartimiento en la doctrina de los indios de ellos y los doscientos pesos para la doctrina de los indios que van a la labor de minas a Potosí y otras partes de los cuales tres mil pesos caben a Su Majestad por la dicha consignación 1883 pesos y a la dicha doña Mayor Verdugo 1117. (3000 ps.)

Item dos mil ochenta y cuatro pesos de la dicha plata que por la tasa de este repartimiento se aplican para justicias y defensores de los indios y otros efectos de su aprovechamiento de los cuales solamente quedan para lo susodicho quinientos veintiun pesos y lo que resta lo han de haber y se vuelve a los dichos indios para su comunidad conforme a lo que después de la dicha tasa se ordenó acerca de esta aplicación en favor de los dichos indios por el dicho virrey don Francisco de Toledo y confirmó el excelentisimo virrey don Martín Enríquez de los cuales dichos 2084 pesos / [F.22] caben a Su Majestad por la dicha consignación 1286 pesos y a la dicha doña Mayor Verdugo setecientos noventa y ocho. (2084 ps.)

Item trescientos cincuenta pesos de la dicha plata para salarios de caciques los doscientos veinte pesos de la tasa de Su Majestad y los ciento treinta de la dicha doña Mayor Verdugo. (350)

Todo lo que se saca para las dichas costas monta 5434 pesos que caben a Su Majestad por la dicha consignación 3359 pesos y a la dicha doña Mayor Verdugo 2045. (5434).

Y descontados de la gruesa de toda la dicha tasa restan líquidos para Su Majestad y la dicha consignación 4840 pesos 1 tomin ensayados cada año los cuales cobran los oficiales reales de Potosi para el dicho efecto. (4840 ps. 1 ts.) /

[F.22b.] Y para la dicha doña Mayor Verdugo dos mil novecientos siete pesos y seis tomines de la dicha plata libres de las dichas costas. (2907 ps. 6 ts.)

COLQUEMARCA Y ANDAMARCA

La mitad de este repartimiento de Colquemarca y Andamarca proindivisa y por partir tiene encomienda en segunda vida don Pedro de Ysasaga hijo y sucesor de Francisco de Ysasaga difunto a quien los encomendó el licenciado de la Gasca y la otra mitad la puso el virrey don Francisco de Toledo en cabeza de Su Majestad por dejación que de ella hizo doña Teresa de Avendaño sucesora de Pedro de Ysasaga que ahora es mujer de don Pedro de Cordova con cargo que los tributos / [F.22c.] de la dicha mitad fuesen para la paga del dicho sueldo de los gentiles hombres lanzas y arcabuceros de este reino en el entretanto que Su Majestad no las madase quitar.

Y en la visita general que del dicho repartimiento se hizo por el año de 1573 se hallaron en el 2267 indios de edad de tributar los dos mil uno de los que llaman carangas y los doscientos sesenta y seis huros.

Y trescientos setenta y dos indios viejos e impedidos que no pagan tasa.

4188 muchachos y mozos de diecisiete años abajo.

Mil cuatrocientas ochenta y cuatro mujeres de dieciocho hasta cincuenta años casadas viudas y solteras.

Setecientas tres personas viejos y mujeres de todas edades y estados de los huros demas de los referidos de arriba./

[F.22d.] Que todas son ocho mil quinientas cinco personas las del dicho repartimiento. (8505)

Pagan de tasa lo siguiente: De los dichos dos mil un indios carangas tributarios se sacan y reservan seis caciques y los demas dan y pagan de tributo en cada un año doce mil novecientos sesenta y siete pesos y medio de plata ensayada y marcada que sale cada tributario a seis pesos y medio. (12967 ps. 4 ts.)

Y de los dichos doscientos sesenta y seis indios huros tributarios se sacan y reservan dos caciques y los demas pagan de tributo en cada un año 396 pesos de la dicha plata que sale a cada indio a un peso y medio ensayado. (396)

Y mas han de hacer ciento treinta y dos piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad dandoseles la lana para ello la cual han de comprar con / [F.23] ochenta y dos pesos y medio de la dicha plata que se les ha de descontar o dar de la dicha tasa de plata que apreciada la dicha ropa a tres pesos ensayados cada pieza montan trescientos noventa y seis pesos y descontados los ochenta y dos pesos y medio que se les ha de dar para la compra de la dicha lana restan trescientos trece pesos y cuatro tomines. (313 ps. 4 ts.)

Por manera que suma toda la dicha tasa trece mil seiscientos setenta y siete pesos. (13677)

Tiene de costas lo que se sigue: Dos mil cuatrocientos pesos ensayados que se sacan para la doctrina de los dichos indios los dos mil cien pesos para el signodo de tres sacerdotes que residen en los pueblos del dicho repartimiento y los trescientos para los que doctrinaren a los indios que de este / [F.23b.] repartimiento restan en labores de minas y en los valles donde tienen sus chacras. (2400 ps.)

Dos mil ciento treinta y cuatro pesos de la dicha plata que se sacan en la dicha tasa para salarios de justicias y defensores de los indios de los cuales por el último auto y ordenación que se ha hecho en favor de los naturales de este reino acerca de este residuo solamente quedan para el dicho efecto quinientos veinticinco pesos y los restantes se aplican para la comunidad del dicho repartimiento. (2134)

Cuatrocientos veinte pesos que se sacan para salarios de los caciques de este repartimiento. (420)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos y costas 4954 pesos. (4954) / [F.23c.] Y descontados de la gruesa de la dicha tasa restan líquidos y libres de costas 8723 pesos de la dicha plata la mitad de los cuales se cobran por los oficiales reales de Potosi para la dicha consignación y la otra mitad por el dicho don Pedro de Ysasaga. (8723)

REPARTIMIENTO DE MACHA CHAQUI Y SUS ANEJOS

La propiedad de los repartimientos de Macha, Chaqui, Visisa, Tacobamba, Cara Cara, Colocaquina, y Picachuri que fueron de la encomienda del general Hinojosa y don Alonso de Montemayor está en la Corona y Patrimonio Real y en sus tributos y los del repartimiento de Sacaca que fué del dicho don Alonso situó el marques de / [F.23d.] Cañete virrey que fué de estos reinos veintinueve mil pesos de plata ensayada y marcada de renta en cada un año para la paga del sueldo de los gentiles hombres lanzas y arcabuceros de la guardia de este reino los diecinueve mil en los que fueron del general Hinojosa y los diez mil en los que fueron del dicho don Alonso de Montemayor.

En la visita general que de los dichos repartimientos se hizo en los años de 1572 y 1573 se hallaron los indios tributarios y de otras edades siguientes.

Indios tributarios de edad de dieciocho hasta cincuenta años: En el repartimiento de Macha dos mil ochenta y ocho.

En el de Chaqui seiscientos treinta y dos.

En el de Visisa y Caysa novecientos veintidos./

[F.24] En el de Tocobamba quinientos setenta y siete.

En el de Colocaquina y Picachuri cuatrocientos cuarenta y ocho.

En el de Cara Cara ciento setenta y seis.

Por manera que son todos los indios tributarios que hay en los dichos repartimientos 4843. (4843)

Viejos y enfermos impedidos que no pagan tasa en los dichos repartimientos: En Macha trescientos setenta y ocho.

En Chaqui ciento treinta y ocho.

En Visisa y Caysa ciento setenta./

[F.24b.] En Tacobamba ochenta y siete.

En Colocaquina y Picachuri noventa y ocho.

En Cara Cara cincuenta.

Son todos los viejos de los dichos repartimientos novecientos veintiuno.

Muchachos y niños de diecisiete años abajo en los dichos repartimientos: En Machaca dos mil seiscientos treinta y dos.

En Chaqui quinientos noventa y seis.

En Visisa y Caysa ochocientos ochenta y seis.

En Tacobamba quinientos noventa y tres.

En Coloacaquina y Picachuri trescientos sesenta y cinco./

[F.24c.] En Cara Cara ciento ochenta y cuatro.

Son todos los mozos y muchachos de estos repartimientos cinco mil doscientos cincuenta y seis .(5256)

Mujeres de todas edades y estados en los dichos repartimientos: En Macha 5363.

En Chaqui 1604.

Visisa y Caysa 2022.

En Tacobamba 1140.

En Colacaquina y Picachuri 822.

En Cara Cara 390.

Son por todas las mujeres que hay en estos repartimientos 11341. (11341) /

[F.24d.] Y todas las personas que hay en los dichos repartimientos así hombres como mujeres de todas edades y estados son 26361. (26361)

Dan de tasa los dichos indios lo que se sigue: Dos mil ochenta indios tributarios que restan del dicho repartimiento de Macha sacados ocho caciques reservados dan y pagan de tributo en cada un año 14560 pesos de plata ensayada y marcada que sale cada indio a siete pesos de la dicha plata. (14460 ps.)

Seiscientos veintinueve indios tributarios que quedan dan del dicho repartimiento de Chaqui sacados tres caciques reservados de tasa dan y pagan de tributo en cada un año cuatro mil cuatrocientos tres pesos de la dicha plata ensayada y marcada a siete pesos cada indio tributario. (4403) /

[F.25] Novecientos dieciocho indios tributarios del dicho repartimiento de Visisa y Caysa que restan sacados cuatro caciques dan de tributo en cada un año 6426 pesos de la dicha plata ensayada y marcada a siete pesos cada indio. (6426 ps.)

Quinientos setenta y cinco indios tributarios del repartimiento de Tacobamba que restan sacados dos para caciques dan de tributo en cada un año 4025 pesos en plata ensayada y marcada a siete pesos cada uno. (4025)

Cuatrocientos cuarenta y seis indios tributarios del dicho repartimiento de Colocaquina y Picachuri sacados dos para caciques y pagan de tasa en cada un año 3122 pesos de la dicha plata a razón de siete pesos cada uno. (3123) /

[F.25b·] Ciento setenta y cinco indios tributarios del dicho repartimiento de Cara Cara sacado un cacique han de pagar de tributo en cada un año 1225 pesos de la dicha plata ensayada a razón de siete pesos cada uno. (1225 ps.)

Por manera que suma y monta toda la tasa que dan y pagan los indios de los dichos repartimientos 33761 pesos de la dicha plata ensayada y marcada. (33761)

Tiene de costas lo siguiente: Siete mil doscientos pesos de la dicha plata para el signodo y salario de once sacerdotes que residen en la doctrina y conversión de los dichos indios en los pueblos de su reducción y para los sacerdotes que en los asientos y labores de minas doctrinaren a los indios de los dichos repartimientos van al beneficio de ellas. (7200) /

[F.25c.] Y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos de la dicha plata que conforme a su tasa se sacan para salarios de justicias y defensores de los naturales de los cuales solamente quedan y estan aplicados para el dicho efecto 1469 pesos y los demas son para la comunidad de los indios de los dichos repartimientos por auto y orden que sobre ello se dió despues de la dicha tasa. (4843 ps.)

Mil cien pesos de la dicha plata para salarios de los caciques de los dichos repartimientos. (1100)

Monta todo lo que se saca para las dichas costas 13143 pesos. (13143 ps.)

Descontados de los treinta y tres mil setecientos sesenta y un pesos que / [F.25d.] suma la gruesa de la dicha tasa restan líquidos y libres de costas 20618 pesos de la dicha plata para el sueldo de los dichos gentiles-hombres lanzas y arcabuceros los cuales cobran los dichos oficiales reales de Potosí por la dicha cuenta. (20618)

AULLAGAS Y URUQUILLAS

La propiedad del repartimiento de Aullagas y Uruquillas está incorporada en la Corona Real de Su Majestad y en sus tributos situó el marques de Cañete virrey que fué de este reino ocho mil pesos ensayados de renta o lo que de ellos cupiese para la paga del sueldo de los gentiles-hombres lanzas y arcabuceros de la guardia de este reino.

En la visita general que del dicho repartimiento se hizo por el año de 1573 se hallaron en el./

[F.26] Mil trescientos setenta y un indios tributarios los 790 indios que llaman aullagas y los restantes uros.

157 indios viejos y enfermos inutiles para tributar.

1121 Mozos y muchachos de todas edades y estados.

2202 mujeres de todas edades y estados.

Que todas son 4451 personas. (4451)

Dan de tasa lo siguiente: Mil trescientos sesenta y seis indios tributarios que restan en el dicho repartimiento sacados cuatro caciques de los aullagas y uruquillas y uno de los uros que se reservan de tasa dan y pagan de tributo en cada un año 6994 pesos de plata ensayada y marcada / [F.26b.] los cinco mil ciento nueve pesos los dichos aullagas y uruquillas a seis pesos y medio cada uno y los 1885 pesos restantes los dichos indios huros a razón de tres pesos y dos tomines cada uno. (6994 ps.)

De los dichos pesos se saca de costa lo que se sigue: Mil setecientos pesos de la dicha plata para la doctrina de los dichos indios los mil cuatrocientos pesos para salarios de tres sacerdotes que los doctrinan en los pueblos de su reducción y los restantes para la doctrina de los indios que de este repartimiento residen en labores y beneficios de minas y en otros valles y partes donde tiene chacras y sementeras los dichos indios. (1700)

Mil ochenta pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensas de los indios conforme a su tasa y por última ordenación que después de ella se hizo quedan para el dicho / [F.26c.] efecto solamente 278 pesos y los restantes se aplican para la comunidad de los dichos indios. (1080 ps.)

Trescientos cincuenta pesos para salarios de los cinco caciques de este repartimiento. (350)

Monta lo que se saca para los dichos efectos tres mil ciento treinta pesos. (3130)

Que descontados de los seis mil novecientos noventa y cuatro pesos que da de tasa los dichos indios restan 3864 pesos libres de costas para la dicha consignación cobranse por los oficiales reales de Potosí para el dicho efecto. (3864)

TAPACARI

En el repartimiento de Tapacari tiene en encomienda don Fernando de Çarate como marido de doña Luysa de Vivar que está en segunda vida por muerte de Gomez de Solis su primer marido a quien lo encomendó el / [F.26d.] licenciado de la Gasca en la visita general el año de 1574 se hallaron en el mil ciento setenta y tres indios casados viudos casados y solteros de edad de tributar.

Doscientos cuarenta indios viejos e impedidos que no pagan tasa.

Mil quinientos cincuenta y cinco mozos y muchachos de diecisiete años para abajo.

Tres mil cuarenta y seis mujeres de todas edades y estados que son por todas seis mil catorce personas.

Por la dicha visita se tasaron en esta manera: De los dichos mil ciento setenta y tres indios tributarios se sacan cuatro caciques reservados de tasa y los demas dan y pagan de tributo en cada un año 7733 pesos en plata ensayada y marcada (7733 ps.) /

[F.27] Pagan mas seiscientas fanegas de maiz puestas en sus pueblos que reducidas a dinero a seis tomines de la dicha plata cada fanega montan cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos. (454 ps.)

Suma toda la dicha tasa ocho mil ciento ochenta y siete pesos que en plata y maiz sale cada indio a razón de siete pesos ensayado. (8187)

Sacanse de ellos para costas lo siguiente: Mil doscientos pesos de la dicha plata para la doctrina de los dichos indios los mil pesos de ellos para el signodo de dos religiosos sacerdotes de la orden de San Agustín que residen en los pueblos de su reducción y los doscientos para los sacerdotes que los doctrinaren en las minas de plata donde acuden indios de este repartimiento. (1200) /

[F.27b.] Mil ciento setenta y tres pesos conforme a la dicha tasa para salarios de justicias letrados y defensores de los naturales de los cuales por última ordenación acerca de esto hecha por su ejecutoria en conformidad de lo que dejó proveido el virrey don Francisco de Toledo se aplicó para el dicho efecto solamente cuatrocientos veintitres pesos y los restantes son para la comunidad de los dichos indios en cada un año. (1173 ps.)

Trescientos pesos de la dicha plata para los salarios de los cuatro caciques de este repartimiento. (300)

Todo lo que se saca monta dos mil seiscientos setenta y tres pesos de la dicha plata. (2673)

MAIZ.— Restan para el dicho encomendero líquidos y libres de las dichas costas cinco mil sesenta pesos de la tasa de plata y mas las dichas seiscientas fanegas de maiz. (5060 ps. maiz 454 ps.) /

[F.27c.] PUNA

El repartimiento de Puna está puesto en la Corona y Patrimonio Real y sobre los tributos que paga tiene de situación Gaspar Centeno cuatro mil pesos de plata ensayada y marcada horros de diezmo y doctrina por una vida y por orden de Su Majestad el virrey don Francisco de Toledo le acrecentó la dicha renta por otra vida con cargo que en esta segunda vida pague el diezmo y doctrina y demas costas que le cupiere de las que tuviere el dicho repartimiento.

Por la visita que de el se hizo en la general del año de 1573 se hallaron mil ciento sesenta y cuatro indios tributarios de los cuales son los setenta y dos huros.

Trescientos catorce viejos y enfermos inutiles que no pagan tasa.

Mil cuatrocientos ochenta y dos mozos y muchachos de diecisiete años para abajo./

[F.27d.] Tres mil ocho mujeres de todas edades y estados.

Que son por todas 5968 personas.

Dan de tasa lo siguiente: De los dichos mil ciento sesenta y cuatro indios tributarios se sacaron seis caciques y los demas dan y pagan de tributo en cada un año 6896 pesos de plata ensayada y marcada que sale cada indio de los de puna a siete pesos de la dicha plata y los uros a quatro pesos. (7896 ps.)

Sacanse de ellos para costas lo siguiente: Mil quinientos dos pesos de la dicha plata para la doctrina de los dichos indios los 1400 pesos se pagan a dos sacerdotes que residen en los pueblos de su reducción y

los ciento dos / [F.28] a los que doctrinan a los indios que de este repartimiento estan en labores y beneficios de minas. (1502 ps.)

Mil ciento veintinueve pesos de la dicha plata conforme a la tasa para salarios de justicias y defensores de los indios de los cuales solamente quedan para el dicho efecto trescientos noventa y ocho pesos y los demas se aplicaron despues para la comunidad de los dichos indios en cada un año así en lo corrido como en lo que corriere. (1129)

Trescientos cincuenta pesos de la dicha plata para salario de los seis caciques de este repartimiento. (350)

Todo lo que se saca para los dichos efectos montan dos mil novecientos ochenta y un pesos. (2981)/

[F.28b.] Y descontados de los 7896 que dan de tasa los dichos indios restan líquidos y libres de costas 4915 pesos los cuales cobran los oficiales reales de Potosí para la paga de la dicha situación y para Su Majestad. (4915 ps.)

QUILLACAS y ASANAQUES

El repartimiento e indios Quillacas y Asanaques que la mitad de el tiene en encomienda Antonio Pantoja en segunda vida como hijo y sucesor de Diego Pantoja a quien encomendó la dicha mitad el licenciado de la Gasca y le dió el título de ello el arzobispo de esta ciudad de los Reyes don Hieronimo de Loayza con su comisión y la otra mitad del dicho repartimiento la encomendó el virrey don Francisco de Toledo al capitán Rubarba (debe ser Ruy) por dos vidas con que pagase de pensión / [F.28c.] a Antonio Navarro dos mil ochocientos pesos ensayados de que así mismo le hizo merced en sus tributos por dos vidas con cargo de diezmo y doctrina los cuales al presente están en primera vida.

Por la visita general se hallaron en el dicho repartimiento el año de 1573, 2545 indios tributarios los 2145 asanaques y quillacas y los cuatrocientos restantes uros.

Trescientos ochenta y un indios viejos e impedidos que no pagan tasa.

Dos mil ochocientos cinco mozos y muchachos de diecisiete años para abajo.

Cinco mil setecientos noventa y cinco mujeres de todas edades y estados./

[F.28d.] Que todas son 11526 personas.

Estan tasados en lo siguiente: De los dichos dos mil ciento cuarenta y cinco indios quillacas y asanaques se sacaron nueve caciques y los que restan con los cuatrocientos uros dan y pagan de tributo en cada un año 15184 pesos de plata ensayada y marcada en esta manera los 13884 pesos de ellos los dichos quillacas y asanaques a razón de seis pesos y medio cada indio tributario y los 1300 restantes los dichos indios uros a *dos ps.* (tachado) tres pesos y dos tomines de la dicha plata cada uno./

[F.29] *Sacanse de costas lo que se sigue:* Dos mil ochocientos pesos de la dicha plata para la doctrina de los dichos indios los dos mil cuatrocientos pesos se pagan a cuatro sacerdotes clerigos que estan en los pueblos de su reducción y los cuatrocientos que restan a los que doctrinan a los indios que de este repartimiento se ocupan en labores y beneficios de minas. (2800 ps.)

Dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos de la dicha tasa que conforme a su tasa se sacan para salarios de justicias y defensores de los indios de los cuales se aplicaron después para los dichos salarios solamente seiscientos dos pesos y los que restan para la comunidad de los dichos indios cada año en lo corrido y que corriese adelante. (2345) /

[F.29b.] Item seiscientos cincuenta pesos de la dicha plata para salarios de los nueve caciques de este repartimiento. (650 ps.)

Es todo lo que se saca para los dichos *caciques* (tachado) efectos cinco mil setecientos noventa y cinco pesos. (5795)

Restan líquidos y libres de costas nueve mil trescientos ochenta y nueve pesos de la dicha plata ensayada y marcada. (9389)

Goza y cobra de ellos el dicho Antonio Pantoja cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos y medio por la mitad del dicho repartimiento que tiene en encomienda. (4694)

Y el dicho Antonio Navarro dos mil ciento treinta pesos por la situación que tiene en la otra mitad del dicho repartimiento. (2130)

El capitán Ruy Barba los dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos y medio que

restan por en— / [F.29c.] —comienda de la dicha mitad del repartimiento con los tributos de ella pagada la pensión y costas en la manera referida. (2564 ps.)

SACASE

EN ESTE REPARTIMIENTO SITUO EL MARQUES DE CAÑETE A DON JUAN DE ALBARADO EN VIRTUD DE UNA CEDULA QUE SU MAJESTAD DIO PARA QUE SE LE DIESEN CINCO MIL PESOS DE RENTA ATENTO LOS SERVICIOS DEL MARISCAL ALONSO DE ALBARADO SU PARIENTE Y POR EL REAL CONSEJO SE LE DIO EJECUTORIA PARA QUE SE LE PAGASEN Y ASI SE LE ACUDE CON ELLOS DE LOS TRIBUTOS DE ESTE REPARTIMIENTO.— El repartimiento de Sacaca está en cabeza de Su Majestad y en sus tributos y los que diesen la parte de indios que don Alonso de Montemayor tuvo en encomienda en los repartimientos de Colo y Caquina Visisa y Chaqui que fueron del general Pedro de Hinojosa situó y señaló el marques de Cañete diez mil pesos ensayados de renta para el sueldo de los gentiles-hombres lanzas y arcabuceros de la guarda de este reino.

En la visita general se hallaron en el dicho repartimiento por el año de 1574, 1049 *ps* (tachado) indios tributarios útiles para pagar tasa./

[F.29d.] Doscientos setenta y dos viejos impedidos que no pagan tasa.

1296 mozos y muchachos de diecisiete años para abajo.

2544 mujeres de todas edades y estados.

Todas las personas que hay en el dicho repartimiento son cinco mil ciento sesenta y una. (5161)

Lo que dan de tasa: Sacados cuatro caciques de los dichos 1049 indios tributarios los demás que restan dan y pagan de tributo en cada un año 7315 pesos en plata ensayada y marcada a razón de siete pesos cada tributario. (7315 ps.)

Tienen de costas lo siguiente: Mil quinientos pesos de la dicha plata que se sacan para la doctrina / [F.30] de los dichos los mil cuatrocientos se pagan a dos sacerdotes clerigos que estan en los pueblos de su reducción y los cien por la doctrina de los indios que de este repartimiento acuden a labor y beneficio de las minas de plata a los sacerdotes que en ellas se la administran. (1500 ps.)

Item mil cuarenta y nueve pesos de la dicha plata que conforme a la orden de la dicha tasa se sacan para salarios de jueces letrados y defensores de los indios de los cuales quedan aplicados para el dicho efecto solamente doscientos cincuenta y siete pesos y los restantes para la comunidad del dicho repartimiento por la orden que despues se dió sobre lo susodicho. (1049) /

[F.30b.] Doscientos cincuenta pesos de la dicha plata para salarios de los cuatro caciques que hay en este repartimiento. (250 ps.)

Que todo lo que se saca de la dicha tasa son dos mil setecientos noventa y nueve pesos. (2799)

Restan libres de las dichas costas cinco mil quinientos diecisiete pesos de plata ensayada y marcada los cuales cobran los oficiales reales de Potosí para la dicha consignación. (5517)

TOTORA

El repartimiento e indios de Totora está la mayor parte de ellos en cabeza de Su Majestad y en sus tributos y los del repartimiento de Chuquicota Ysabaya que fueron de la encomienda de Lope de Mendieta situó / [F.30c.] el marques de Cañete once mil pesos ensayados de renta para la consignación de los gentiles-hombres lanzas y arcabuceros de la guarda de este reino y de los indios que restan del dicho repartimiento tuvo una parte de ellos en encomienda el adelantado Juan Ortiz de Çarate y por su muerte el virrey don Francisco de Toledo la encomendó a don Francisco de Chabes el cual así mismo es ya difunto y por su fallecimiento el dicho virrey situó al monasterio de monjas de la Encarnación de esta ciudad de los Reyes y para el colegio seminario de los niños hijos de conquistadores que hay en esta ciudad mil ocho-

cientos pesos de renta en los tributos de esta parte que fué del dicho Juan Ortiz de Çarate y la propiedad de ella con lo que sobrase la encomendó en / [F.30d.] don Albaro Descobar hermano del dicho don Francisco como se dirá adelante y la otra parte del dicho repartimiento de Totora tiene en encomienda y en segunda vida doña Mayor Verdugo sucesora de Antonio Albarez a quien la encomendó el licenciado de la Gasca.

En la visita general de este reino se hallaron en todo el dicho repartimiento por el año de 1573, 1338 indios tributarios los 1238 que llaman carangas y los cien uros de que pertenecen a Su Majestad para la dicha consignación ochocientos dos indios carangas y cuarenta huros.

Y al dicho don Albaro Descobar y situaciones del colegio de niños y monasterio de monjas de la Encarnación de esta ciudad de los Reyes trescientos dieciocho indios carangas y sesenta huros. /

[F.31] A la dicha doña Mayor Verdugo ciento dieciocho carangas.

Item se hallaron mas en el dicho repartimiento 443 viejos e impedidos que no pagan tasa.

Tres mil quinientos ochenta y seis muchachos y muchachas de diecisiete años abajo.

Item 1669 mujeres y viejos de todas edades y estados demas de los de arriba.

Todas las personas que hay en el dicho repartimiento son siete mil treinta y seis de que pertenecen a Su Majestad por la dicha consignación cuatro mil doscientas carangas y ciento noventa y cuatro uras y a la encomienda del dicho don Albaro mil setecientas cinco carangas / [F.31b.] y doscientos treinta y cuatro huros y a la dicha doña Mayor Verdugo quinientas noventa y siete que restan carangas.

Estan tasados en esta manera: Tasa de los indios de Su Majestad: De los ochocientos dos indios tributarios carangas que pertenecen a Su Majestad por la dicha consignación se sacan dos caciques y los demas dan y pagan de tributo en cada un año cinco mil doscientos pesos de plata ensayada y marcada a razón de seis pesos y medio cada uno. (5200 ps.)

Los cuarenta indios uros de Su Majestad dan y pagan de tributo en cada un año sesenta pesos en la dicha plata ensayada y marcada que sale a peso y medio cada uno y mas veinte piezas de ropa de abasca de hombre y de mujer / [F.31c.] por mitad dandoseles lana bastante para ello lo cual han de comprar con doce pesos y medio ensayados que se les descuentan de la dicha tasa de plata y apreciada cada pieza de la dicha ropa a tres pesos ensayados montan sesenta pesos por manera que descalfando a los dichos indios uros los dichos doce pesos y medio que se les da para comprar la lana de la dicha ropa es todo lo que pagan de tasa en un año ciento siete pesos y medio ensayados. (107 ps. 4 ts.)

Que junto todo lo que dan de tasa los dichos indios tributarios carangas y huros de Su Majestad son cinco mil trescientos siete pesos y medio. (5307 ps. 4 ts.)

Tasa de los indios que fueron de Juan Ortiz de Çarate que pertenecen a la encomienda de don Albaro Descobar y situaciones: / [F.31d.] de los 318 indios tributarios carangas que de este repartimiento pertenecen a la encomienda del dicho don Albaro Descobar y situaciones en ella hechas se saca un cacique y los demas dan y pagan de tasa y tributo en cada un año 2060 pesos 4 tomines en plata ensayada y marcada a seis pesos y medio cada uno. (2060 ps. 4ts.)

Y los dichos sesenta indios tributarios uros de esta encomienda pagan de tasa en cada un año noventa pesos de plata ensayada y marcada y treinta piezas de ropa de abasca dandoseles lana para ella descuentaseles para comprar la dicha lana dieciocho pesos y seis tomines de la dicha tasa de plata y esto menos es todo lo que dan de tributo en cada un año los dichos indios uros de la encomienda del dicho don Albaro 161 pesos y dos tomines reducida la dicha ropa a dinero a razón de tres pesos cada pieza. (161 ps. 2 ts.)/

[F.32] Y junta la tasa de los dichos indios carangas y uros de esta encomienda suma dos mil doscientos veintiun pesos y seis tomines. (2221 ps. 6 ts.)

Tasa de doña Mayor Verdugo: De los ciento dieciocho indios carangas tributarios que pertenecen del dicho repartimiento a doña Mayor Verdugo se reserva uno para cacique y los demas pagan de tributo en cada un año 760 pesos 4 tomines de plata ensayada y marcada en plata a seis pesos y medio cada uno. (760 ps. 4 ts.)

Tiene de costas el dicho repartimiento:

Mil quinientos cuarenta pesos de la dicha plata que se sacan para la / [F.32b.] doctrina de los dichos indios de que caben a Su Majestad por la dicha consignación 986 pesos y a la encomienda del dicho don Albaro Descobar y situaciones de ella 413 pesos y a la dicha doña Mayor Verdugo ciento cuarenta y un pesos danselos 1400 pesos de esta partida a dos sacerdotes que residen en la doctrina de los dichos indios en los pueblos de su reducción y los ciento cuarenta pesos restantes por la doctrina de los indios que en el dicho repartimiento estan en labores y beneficios de minas. (1540 ps.)

Item mil doscientos setenta y ocho pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios de los cuales quedan solamente para el dicho / [F.32c.] efecto trescientos catorce pesos y los demas se aplican para la comunidad de los dichos indios porque así se ordenó después de la dicha nueva tasa de estos 1278 pesos caben a Su Majestad por la consignación 812 y a la encomienda del dicho don Albaro y situaciones de ella trescientos cuarenta y ocho y a la dicha doña Mayor ciento dieciocho pesos. (1278 ps.)

Doscientos veinte pesos de la dicha plata para salarios de los caciques de este repartimiento en esta manera de la tasa de los indios de Su Majestad ciento cuarenta pesos de la del dicho don Albaro Descobar cincuenta y nueve de la de doña Mayor Verdugo veintiuno. (220) /

[F.32d.] Todo lo que se saca de las dichas tasas monta 3048 pesos de que caben a pagar a la dicha consignación 1948 pesos y a la encomienda del dicho don Albaro y situaciones de ella 820 pesos y a la dicha doña Mayor doscientos ochenta. (3048 ps.)

Restan y quedan líquidos y libres de las dichas costas para la dicha consignación de lanzas y arcabuceros 3359 pesos y medio los cuales cobran los oficiales reales de Potosí por la dicha cuenta. (3359 ps. 4 ts.)

Y de la tasa de los 378 indios tributarios que fueron de la encomienda del adelantado Juan Ortiz de Çarate restan libres de costas / [F.33] mil cuatrocientos veinte pesos en los cuales el dicho virrey don Francisco de Toledo situó para la sustentación del dicho colegio seminario de niño que hay en esta ciudad de los Reyes mil pesos de renta con lo que le cupiese de las costas de la dicha tasa en virtud de una cédula de Su Majestad y al dicho monasterio de monjas de la Encarnación ochocientos pesos de renta así mismo con lo que le cupiese de las dichas costas y estas situaciones las han de gozar el tiempo que Su Majestad no fuere servido quitarlas y lo restante de los dichos tributos con la propiedad del dicho repartimiento y los indios Moyos y Chichas y Ayana —/ [F.33b.]— conas que fueron del dicho Juan Ortiz de Çarate lo encomendó en el dicho don Albaro Descobar por dos vidas está al presente en la primera y así gozan de la renta de los dichos indios de Totora que fueron de Çarate las dichas dos situaciones y el dicho don Albaro como les cabe respecto de lo que son obligados a *restituir* (tachado) contribuir para las dichas costas conforme a lo susodicho.

Y para la dicha doña Mayor Verdugo restan libres de costas 480 pesos 4 tomines por los ciento dieciocho indios que tiene en este repartimiento. (480 ps. 4 ts.)

CHICHAS

El repartimiento de los indios Chichas está puesto en la Corona / [F.33c.] y Patrimonio Real de Su Majestad por ejecutoria librada en su Real Consejo de Indias en que mandó que este y todos los demas repartimientos que fueron de Hernando Piçarro se pusiesen en su Real Corona como se ha hecho.

En la visita general se hallaron en el dicho repartimiento por el año de 1573, 833 indios tributarios de edad de dieciocho años hasta cincuenta años los quinientos veinte de la parcialidad que llaman Calcha y los demas de Talina.

Doscientos diecisiete indios viejos e impedidos que no pagan tasa.

Setecientos veinte mozos y muchachos de diesisiete años para abajo./

[F.33d.] 1398 mujeres de todas edades y estados.

Todas son tres mil ciento sesenta y ocho personas. (3168)

Dan de tasa por la que les dió el virrey don Francisco de Toledo lo siguiente: De

los dichos 833 indios tributarios se sacaron cuatro caciques y los demas dan y pagan de tributo en cada un año 4352 pesos de plata ensayada y marcada de los cuales pagan los indios de la parcialidad de Calcha 3108 pesos a razón de seis pesos cada indio y los 1244 los de la parcialidad de Talina a razón de cuatro pesos cada tributario. (4352 ps.) /

[F.34] *Tienen de costas lo que se sigue:* Mil quinientos cincuenta pesos de la dicha plata que se sacan para la doctrina de los dichos indios los mil cuatrocientos pesos se dan a dos sacerdotes que residen en los pueblos de su reducción y los restantes son para la doctrina de los indios que del dicho repartimiento van a labores de minas. (1550 ps.)

Ochocientos treinta y tres pesos conforme a su tasa para salarios de justicias y defensores de los indios después de la dicha tasa se aplicaron para el dicho efecto 450 pesos y los demas para la comunidad de los dichos indios. (833)

Ciento cincuenta pesos para los caciques del dicho repartimiento. (150)

Es todo lo que se saca para las dichas costas 2533 pesos. (2533) /

[F.34b.] Restan y quedan libres de costas mil ochocientos diecinueve pesos que cobran los oficiales reales de Potosí por Hacienda de Su Majestad. (1819 ps.)

POCONA

El repartimiento de indios de Pocona fueron de la encomienda de don Francisco de Mendoza y por haberse acabado el concierto que sobre el hizo doña Catalina de Mendoza con su mujer está puesto en su Corona y Patrimonio Real sin pensión alguna.

Por la visita que del dicho repartimiento se hizo el año de 1573 se hallaron en el 899 indios tributarios en que se incluyen cincuenta y un indios que tienen por yanaconas los caciques del dicho repartimiento y se ponen por de tasa con los demas./

[F.34c.] Item doscientos noventa y seis indios viejos y enfermos e impedidos de tributo.

Novecientos ochenta y cuatro mozos y muchachos de diecisiete años para abajo.

Item dos mil trescientos trece mujeres de todas edades y estados.

Que son por todas las personas que hay en el dicho repartimiento 4492.

Sacados cuatro caciques de los dichos 899 indios tributarios los que restan dan y pagan de tributo en cada un año lo siguiente.

CESTOS.— Mil quinientos cestos de coca quinientos cada mita de tres que hay en el año enjuta y bien acondicionada y del tamaño que la han dado de tasa para el beneficio de ella han de acudir a las chacras donde se cria y coje cuatrocientos treinta y cuatro indios de los dichos tributarios por sus mitas. (1500)/

[F.34d.] Pagan mas de tributo 2184 pesos de plata ensayada y marcada 364 indios de los tributarios del dicho repartimiento a razón de seis pesos cada uno los cuales no acuden al beneficio de la dicha coca. (2183 ps.)

Noventa y siete indios tributarios que restan a cumplimiento de los 899 que hay de la dicha calidad en este repartimiento se acupan con ayuda de los demas indios viejos que no son muy impedidos en beneficiar una chacra de la comunidad de maiz papas y otras legumbres para el sustento de los indios que se ocupan en el beneficio de la dicha coca.

Y los dichos dos mil ciento ochenta y cuatro pesos que dan en plata se distribuyen en esta manera.

Mil doscientos pesos se sacan para la doctrina de los dichos indios los mil cien / [F.35] pesos a tres sacerdotes religiosos que estan en los pueblos de su reducción y en las chacaras donde cojen la dicha coca y los cien que restan a los sacerdotes que doctrinan los indios que del dicho repartimiento van a labores y beneficios de minas. (1200 ps.)

Item novecientos pesos de la dicha plata que se sacan para los salarios de los corregidores y defensores de los indios conforme a su nueva tasa y de ellos se aplican para el dicho efecto solamente setecientos veintidos pesos y los demas a la comunidad de los dichos indios cada año por la orden que después de la dicha tasa se dió acerca del dicho residuo. (900)

COCA.— Item para el sustento y salario de los caciques del dicho repartimiento ochenta y cuatro pesos en la (20) dicha pla-

ta y veinte cestos de la dicha coca .(84) / [F.35b.] Item se sacan mas del valor de los dichos cestos de coca ciento sesenta y cuatro pesos para el hospital del dicho repartimiento de Pocona. (164 ps.)

COCA.— Por manera suma y monta todo lo que saca para lo que dicho es 2184 pesos en plata y veinte cestos de coca y mas los dichos 164 pesos que se ha de dar del valor (20 cestos) de la dicha coca para el dicho hospital. (2348)

Y lo que resta sacado lo susodicho lo cobran los oficiales reales de Potosí por Hacienda de Su Majestad.

SIPE SIPE

El repartimiento de Sipe Sipe es de la Corona y Patrimonio Real de Su Majestad por haberse acabado el concierto que se hizo por Hernando de Silba encomendero que fué / [F.35c.] del dicho repartimiento.

Por la visita que de el se hizo el año de 1573 se hallaron en el dicho repartimiento ochocientos diecinueve indios tributarios los catorce yungas y los ocho yngas y de estos los diecinueve plateros.

Ciento doce indios viejos e impedidos que no pagan tasa.

Ochocientos cuarenta y seis muchachos de diecisiete años para abajo.

Mil ochocientas catorce mujeres de todas edades y estados.

Que son por todas tres mil seiscientas noventa y una personas.

De los dichos ochocientos diecinueve indios tributarios se sacaron cuatro caciques y los demas pagan de tasa cada año lo siguiente.

Cinco mil dosientos cincuenta y cinco pesos de plata ensayada y marcada en plata. (5255 ps.) /

[F.35d.] Seiscientas fanegas de maiz puestas en el pueblo de su reducción reducidas a dinero a razón de seis tomines de la dicha plata cada fanega montan cuatrocientos cincuenta pesos. (450 ps.)

Toda la dicha tasa monta cinco mil setecientos cinco pesos ensayados. (5705)

De costas tienen lo siguiente: Ochocientos pesos de la dicha plata que se sacan para la doctrina de los dichos indios los 650 se dan a un sacerdote que reside entre ellos y los demas a los que en las minas doctrinan los indios que de este repartimiento van a la labor de las minas. (800)

Ochocientos diecinueve pesos de la dicha plata que así mismo se sacan conforme a la dicha tasa para salario de jueces y defensores de los indios de los cuales quedan para el dicho efecto solamente / [F.36] doscientos noventa y siete pesos y los que restan se aplican para la comunidad del dicho repartimiento porque así se ordenó después de la dicha nueva tasa. (819 ps.)

Trescientos pesos de la dicha plata para salarios de los caciques de este repartimiento. (300)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos 1919 pesos. (1919)

Restan líquidos 3336 pesos en plata y mas las dichas seiscientas fanegas de maiz lo cual se cobra por los oficiales reales de Potosí para Su Majestad sin pensión alguna.

YAMPARAES

El repartimiento de indios yamparaes que tuvo en encomienda don Bernaldino de Meneses está puesto / [F.36b.] en la Corona y Patrimonio Real por ejecutoria de Su Majestad juntamente con los indios de Moro Moro e Yngas Gualpa Rocas que tuvo el susodicho.

Por la visita que se hizo el año de quinientos setenta y tres se hallaron en el dicho repartimiento quinientos sesenta y seis indios tributarios.

Ciento diecinueve viejos e impedidos de tributo.

Seiscientos cuarenta y seis mozos y muchachos de diecisiete años para abajo.

Mil cuatrocientas mujeres de todas edades y estados.

Que son por todas 2727 personas. (2727)

Tasa: Los dichos quinientos sesenta y seis indios tributarios sacados de ellos cuatro caciques dan y pagan de tributo / [F.36c.] en cada un año 3934 pesos de plata ensa-

yada y marcada que sale cada indio a razón de siete pesos de la dicha plata. (3934 ps.)

Tienen las costas siguientes: Seiscientos dieciseis pesos de la dicha plata para la doctrina de los dichos indios los quinientos sesenta y seis pesos a dos sacerdotes que en sus pueblos los doctrinan juntamente con otros indios de su comarca y los restantes a los sacerdotes que en las minas de plata se las administran a los indios que de este repartimiento van a ellos. (616)

Quinientos sesenta y seis pesos de la dicha plata que conforme a su tasa se sacan para salarios de corregidores y defensores de los indios y por lo que después se ordenó sobre lo susodicho / [F.36d.] se aplican para el dicho efecto trescientos doce pesos y los restantes a la comunidad de los dichos indios. (561 ps.)

Item ciento cincuenta pesos de la dicha plata para salarios de los caciques de este repartimiento. (150)

Monta todo lo que así se saca de costas 1332 pesos. (1332)

Restan líquidos dos mil seiscientos y dos pesos de la dicha plata para Su Majestad los cuales cobran los oficiales reales de Potosí por Hacienda Real. (2602)

CONDES ARABATES

El repartimiento e indios Condes de Arabate estan puestos en la Corona y Patrimonio Real de Su Majestad por ejecutoria de Su Real Consejo por la visita que de ellos se hizo el año de quinientos setenta y tres / [F.37] se hallaron en el 326 indios tributarios de edad de dieciocho hasta cincuenta años.

Cuarenta y cinco viejos e impedidos que no pagan tasa.

Trescientos nueve mozos y muchachos de diecisiete años para abajo.

Quinientas cincuenta y cuatro mujeres de todas edades y estados.

Que son todas mil doscientas treinta y cuatro personas. (1234)

Tasa: Sacados dos caciques de los dichos trescientos veintiseis indios tributarios los que restan dan y pagan de tributo en cada un año 2268 pesos de plata ensayada y marcada. (2268 ps.) /

[F.37b.] *Sacanse de ellos para costas:* Quinientos seis pesos de la dicha plata ensayada para el sustento y salario de un sacerdote que los doctrina con otros indios de otras encomiendas y a los que de este repartimiento van a minas. (506 ps.)

Trescientos veintiseis pesos de la dicha plata que conforme a su tasa se sacan para salarios de justicias y defensores de los indios de los cuales se aplican para el dicho efecto los ciento ochenta y un pesos y los que restan para la comunidad de los indios por la orden que despues de la dicha nueva tasa se dió sobre ello. (326)

Cincuenta pesos de la dicha plata para salarios de los caciques de este repartimiento. (50)

Suma todo lo que se saca de costas 888 pesos. (888)

Restan líquidos y libres de las dichas costas 1386 pesos que cobran los *dichos* (tachado) oficiales reales de Potosí para Su Majestad. (1386) /

[F.37c.] COCHABAMBA DE SANCTIAGO DEL PASO

El repartimiento e indios de Cochabamba poblados en el pueblo de Sanctiago de Passo tienen en encomienda don Hieronimo Ondegardo en segunda vida como hijo y sucesor del licenciado Polo Ondegardo a quien los encomendó el licenciado de la Gasca.

En la visita que del dicho repartimiento se hizo por el año de 1573 se hallaron en el 684 indios tributarios.

Item doscientos cuarenta y dos indios viejos e impedidos de pagar tributo.

784 mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

1588 mujeres de todas edades y estados.

Que son todas 3298 personas. (3298) /

[F.37d.] *Tasa:* De los dichos seiscientos ochenta y cuatro indios tributarios se sacan cuatro caciques y los demas dan y pagan de tributo en cada un año lo siguiente.

4460 pesos de plata ensayada y marcada en dinero. (4460 ps.)

Cuatrocientas fanegas de maiz puestas en su pueblo que reducidas a dinero a razón de seis tomines de la dicha plaza montan trescientos pesos. (300)

Suma toda la dicha tasa de plata y maiz reducido a dinero cuatro mil setecientos sesenta pesos. (4760)

Son obligados a hacer al dicho encomendero en sus tierras una sementera de seis fanegas de sembradura de maiz y otras dos fanegas de trigo dandoles la semilla el dicho encomendero. /

[F.38] *Tiene de costas:* Setecientos veinte pesos de la dicha plata que se sacan para la doctrina de los dichos indios los seiscientos cincuenta pesos se dan a un sacerdote que reside entre ellos y asiste en el dicho pueblo de su reducción y los demas se paga por la doctrina de los indios que de este repartimiento van al beneficio de las minas de plata. (720 ps.)

Seiscientos ochenta y cuatro pesos de la dicha plata que se sacan por su tasa para salarios de justicias y defensores de los indios de los cuales se aplican para el dicho efecto 246 pesos y los demas a la comunidad del dicho repartimiento porque así se ordenó después de la dicha tasa. (684)

Ciento cincuenta pesos de la dicha plata para salarios de los caciques del dicho repartimiento. (150) /

[F. 38b.] Monta todo lo que se saca para los dichos efectos 1554 pesos. (1554 ps.)

MAIZ.— Y descontados de los cuatro mil cuatrocientos sesenta pesos que dan en plata restan para el dicho encomendero libres de costas 2906 pesos en la dicha plata y mas las 400 fanegas de maiz y sementera que le hacen. (400 fanegas, 2906)

TARABUCO

El repartimiento e indios de Tarabuco tienen en encomienda pro indiviso y por partir en segunda vida Martín de Almendras menor y doña Ynes de Aguilar mujer de Juan Falcon sucesores del capitán Martín de Almendras y Diego de Almendras a quienes los encomendó el licenciado de la Gasca.

En la visita que de ellos se hizo por el año de 1573 se hallaron en el / [F.38c.] dicho repartimiento quinientos treinta y un indios tributarios.

Ciento cincuenta y cuatro indios viejos e impedidos de pagar tributos.

Quinientos ochenta y un mozos y muchachos de diecisiete años para abajo.

1610 mujeres de todas edades y estados.

Que son todas dos mil ochocientas setenta y seis personas. (2876)

Tasa: De los dichos quinientos treinta y un indios tributarios se reserva uno para cacique principal y los demas dan y pagan de tributo en cada un año lo siguiente.

Tres mil ochenta pesos en plata ensayada y marcada repartidos / [F.38d.] en cuatrocientos cuarenta indios de los dichos tributarios a razón de siete pesos de la dicha plata cada uno. (3080 ps.)

COCA - 480 CESTOS.— Y los noventa tributarios que restan dan y pagan en cada un año cuatrocientos ochenta cestos de coca ciento sesenta en cada mitad de tres que hay en el año puestos en sus tierras y al beneficio de ella entran treinta indios cada mitad.

Sacanse de costas lo siguiente: Quinientos treinta pesos de la dicha plata para la doctrina de los dichos indios. (530)

Otros quinientos treinta pesos de la dicha plata que se sacan para su tasa para salarios de justicias y defensores de los indios de que se aplican para el dicho efecto por nueva orden dada después de la dicha tasa cuatrocientos pesos y los demas a la comunidad de los dichos indios. (530) /

[F.39] Veinte pesos de la dicha plata para el cacique principal de este repartimiento. (20 ps.)

Es todo lo que se saca de la dicha tasa mil ochenta pesos de la dicha platan ensayada. (1080 ps.)

COCA - 480 CESTOS.— Restan y quedan libres de costas de la dicha tasa de plata dos mil pesos y mas los dichos 480 cestos de coca para los dichos encomenderos que lo han de haber por mitad. (2000)

SAN MIGUEL DE TITIPAYA EN COCHABAMBA

El repartimiento de San Miguel de Titipaya en el valle de Cochabamba tiene en encomienda en segunda vida Francisco de Orellana sucesor de Rodrigo de Orellana su padre a quien los encomendó el marques don Francisco Pizarro. /

[F.39b.] En la visita del año de 1573 se hallaron en el dicho repartimiento quinientos cuatro indios tributarios.

Ciento ochenta y tres viejos e impedidos que no pagan tasa.

Quinientos noventa y siete muchachos de diecisiete años para abajo.

Mil doscientas ochenta y nueve mujeres de todas edades y estados.

Que son por todas dos mil quinientas setenta y tres personas. (2573)

Tasa: De los dichos quinientos cuatro indios tributarios se sacaron dos caciques y los demas pagan de tributo en cada un año lo siguiente.

Tres mil doscientos cincuenta pesos en plata ensayada y marcada. (3250 ps.)

Trescientas cincuenta fanegas de maiz puestas en sus tierras que re- / [F.39c.] -ducidas a dinero a razón de seis tomines de la dicha plata ensayada a como vale comunmente montan 262 pesos 4 tomines. (262 ps. 4 ts.)

SEMBRADURA - 350 FANEGAS.— Son obligados mas a hacer al dicho su encomendero una chacra de seis fanegas de sembradura de maiz de todo beneficio.

Sacase de costas lo siguiente: Setecientos veinte pesos de la dicha plata para la doctrina de los dichos indios los seiscientos cincuenta pesos se pagan a un sacerdote que esta en los pueblos de su reducción y los demas a los sacerdotes que en las minas doctrinan a los indios que de este repartimiento van al beneficio de ellas. (720)

Quinientos cuatro pesos de la dicha para salarios de justicias y defensores de los dichos indios conforme a su tasa y despues se ordenó que de estos / [F.39d.] quedasen para el dicho efecto ciento ochenta y un pesos y los demas se aplican para la comunidad del dicho repartimiento. (504 ps.)

Cien pesos de la dicha plata para salarios de los caciques de este repartimiento. (100)

Suma todo lo que así se saca 1234 pesos de la dicha plata ensayada. (1234)

Restan libres de costas de la dicha tasa para el dicho encomendero 2018 pesos en la dicha plata y mas el dicho maiz y beneficio de sementera que se le hace. (218)

MISQUE

El repartimiento de Misque tiene en encomienda don Grabiel Paniagua en segunda vida por sucesión / [F.40] de Pedro Fernandes Paniagua su padre que los tuvo por título del licenciado de la Gasca.

Por última visita que se hizo del dicho repartimiento en el año de 1579 se hallaron en el doscientos veintisiete indios tributarios.

Doscientos siete viejos y viejas.

Doscientos treinta y cuatro mozos y muchachos de diecisiete años para abajo.

Setecientas cuarenta y cuatro mujeres de todas edades y estados demas de las viejas de arriba.

Que son todas mil cuatrocientas tres personas. (1403)

Tasa: De los dichos doscientos veintisiete indios tributarios / [F.40b.] se sacan dos para caciques y los deman dan y pagan de tributo en cada un año mil quinientos setenta y cinco pesos de plata ensayada y marcada a siete pesos de la dicha plata cada uno. (1575 ps.)

Tiene de costas: Trescientos cincuenta pesos de la dicha plata que se sacan para la doctrina de los dichos indios. (350)

Item doscientos veintisiete pesos de la dicha plata que se sacan para las justicias y defensores de los indios conforme a su tasa. (227)

Sesenta pesos de la dicha plata para salarios de los caciques de este repartimiento. (60)

Suma todo lo que se saca para los dichos efectos seiscientos treinta y siete pesos de la dicha plata. (637) /

[F.40c.] Restan para el dicho encomendero libres de costas novecientos treinta y ocho pesos de la dicha plata. (938 ps.)

MORO MORO

El repartimiento e indios de Moro Moro que fué de la encomienda de don Bernaldino de Meneses está puesto en la Corona y Patrimonio Real por ejecutoria del Consejo Real de Indias.

En la visita que se hizo por el año de 1573 se hallaron en él 279 indios tributarios.

Ochenta y seis viejos e impedidos de tributo.

Trescientos cuarenta y cinco muchachos de diecisiete años para abajo.

Item setecientos sesenta y cuatro mujeres de todas edades y estados. /

[F.40d.] Que son todas las personas que hay en este repartimiento mil cuatrocientas setenta y cuatro. (1474)

Tasa: Sacados dos caciques de los dichos doscientos setenta y nueve indios tributarios los que restan dan y pagan de tributo en cada un año mil novecientos treinta y nueve pesos de plata ensayada y marcada que sale a razón de siete pesos cada uno. (1939 ps.)

Tiene de costas: Trescientos noventa pesos de la dicha plata que se sacan para la doctrina de los dichos indios los trescientos cincuenta pesos se pagan a un sacerdote que está en su pueblo y en otros indios de esta comarca con quien se acomodan en un cuarto y los demas se / [F.41] dan para la doctrina de los indios que de este repartimiento acuden al beneficio y labor de minas. (390 ps.)

Doscientos setenta y nueve pesos de la dicha plata se sacan para justicias y defensores de los indios conforme a su tasa y por el auto y provisiones que despues se dieron sobre el residuo de las tasas de este repartimiento cupieronle para los dichos corregidores y protectores de indios sesenta y nueve pesos y los demas se aplicaron para su comunidad en lo corrido y que adelante corriese. (279)

Item se sacan para salarios de los dichos dos caciques ochenta pesos de la dicha plata. (80)

Suma todo lo que se saca para lo susodicho 749 pesos. (749 ps.) /

[F.41b.] Restan para Su Majestad libres de las dichas costas mil ciento noventa pesos de la dicha plata ensayada y marcada los cuales cobran los oficiales reales de Potossi por Hacienda Real. (1190 ps.)

URINOCA

El repartimiento de Urinoca tiene en encomienda en segunda vida doña Mayor Verdugo sucesora de Antonio Albarez su marido a quien lo encomendó el licenciado de la Gasca.

Fué visitado el año de 1573 y hallaronse en el doscientos once indios casados viudos y solteros carangas de edad de tributar.

Mas cincuenta y tres indios huros de la dicha edad de tributar.

Treinta y nueve viejos y viejas inutiles de los dichos carangas./

[F. 41c.] Cuatrocientos sesenta y cinco muchachos y muchachas de los dichos carangas.

Doscientas veintitres mujeres de todas edades y estados de los dichos carangas demas de los de arriba.

Item ciento sesenta y cuatro personas viejos y viejas niños y niñas y mujeres de los dichos carangas de todas edades y estados.

Que son todas las personas que hay en el dicho repartimiento 1155 personas. (1155)

Tasa: De los dichos doscientos once indios tributarios que llaman carangas se sacaron dos caciques y los demas dan y pagan de tributo en cada un año / [F.41d.] 1358 pesos 4 tomines de plata ensayada y marcada que sale a razón de seis pesos y medio cada uno. (1358 ps. 4 ts.)

Y los dichos cincuenta y tres indios tributarios huros dan y pagan de tributo en cada un año setenta y nueve pesos y cuatro tomines en la dicha plata ensayada y marcada a peso y medio cada indio y mas veintiseis piezas y media de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad dandoles lana para ello la cual han de comprar con dieciseis pesos y dos tomines que se les descuentan de la dicha tasa de plata que reducida a dinero esta ropa a razón de tres pesos de la dicha plata monta setenta y nueve pesos y cuatro tomines que junto con lo que dan en plata descontados los dichos dieciseis pesos y dos tomines es todo lo que dan los / [F.42] huros en un

año ciento cuarenta y dos pesos y dos tomines. (142 ps. 2ts.)

Y junto con lo que dan los dichos indios carangas monta toda la dicha tasa mil quinientos pesos y seis tomines de la dicha plata. (1500 ps. 6 ts.)

Sacanse para costas: Doscientos setenta pesos de la dicha plata para la doctrina de los dichos indios doctrinarse con otros indios sus comarcanos. (270)

Item doscientos treinta y seis pesos de la dicha plata conforme a su tasa para salarios de justicias y defensores de los indios aplicanse cincuenta y dos pesos para el dicho efecto por la nueva orden del residuo y los demas a la comunidad de los dichos indios. (236) /

[F.42b.] Para los caciques se sacan cuarenta pesos de la dicha plata. (40 ps.)

Monta para estas costas que así se sacan quinientos cuarenta y seis pesos. (546)

Restan para el dicho encomendero novecientos cincuenta y cuatro pesos de la dicha plata libres de costas. (954)

PACCHA

El repartimiento e indios de Paccha tienen en encomienda y en segunda vida Hernando Sedaño hijo y sucesor de Juan Sedaño su padre a quien los encomendó el licenciado de la Gasca.

En la visita del dicho repartimiento hecha por el año de 1572 se hallaron en el doscientos ochenta y tres indios tributarios. /

[F.42c.] Cuarenta y ocho viejos e impedidos que no pagan tributo

Trescientos cuarenta mozos y muchachos de diecisiete años para abajo.

Cuatrocientas setenta y seis mujeres de todas edades y estados.

Son por todas mil ciento cuarenta y siete personas. (1147)

Tasa: Sacados dos caciques de los dichos doscientos ochenta y tres indios tributarios los demas dan y pagan de tributo en cada un año 1967 pesos de plata ensayada y marcada. (1977 ps.)

SEMENTERAS.— Item benefician para el dicho su encomendero una chacra y sementera de maiz de seis fanegas de sembradura en las tierras de los dichos indios o del encomendero a su voluntad. /

[F.42d.] *Tiene de costas:* Quinientos pesos de la dicha plata que se sacan para signodo de un sacerdote que doctrina a estos indios en su repartimiento con otros sus comarcanos y para la que la administran a los indios que de este repartimiento acuden a las *indias* (tachado) minas. (500 ps.)

Item doscientos ochenta y tres pesos de la dicha plata que conforme a su tasa se sacan para salarios de justicias y defensores de los indios de los cuales se aplican para el dicho efecto cincuenta y seis pesos y los demas a la comunidad de los dichos indios por el auto y provisiones que despues de la dicha tasa se ordenaron sobre este residuo. (283)

Item ochenta pesos de la dicha plata para salarios de los dichos dos caciques. (80) /

[F.43] Suma todo lo que se saca de las dichas costas cada año 863 pesos de la dicha plata. (863 ps.)

Restan libres de costas para el dicho encomendero 1104 pesos de la dicha plata y mas la sementera que le hacen.

VILLAVERDE DE LA FUENTE DE INDIOS CHURUMATAS Y MOYOS

Este pueblo es de indios que llaman Churumatas y Moyos el cual se hizo y fundó en reducción en la visita general de este reino hecha por mandato del virrey don Francisco de Toledo que antes estaban derramados hay en el indios de la Corona Real de Su Majestad y de las encomiendas de algunos vecinos de la ciudad de la Plata. /

[F.43b.]De Su Majestad hay en el dicho pueblo ciento cincuenta y dos indios tributarios Churumatas sobre los cuales traen pleito el licenciado Polo y Gaspar de Carrança.

Diecisiete viejos e impedidos de tributo.

Noventa muchachos de diecisiete años para abajo.

252 mujeres de todas edades y estados.

Que son todas quinientas once personas. (511)

Del capitan Barba: El capitan Cristobal Barba tiene de su encomienda en el dicho pueblo 113 indios tributarios que llaman Moyos.

Item cinco viejos e impedidos de tributo.

Cincuenta y siete muchachos de diecisiete años para abajo.

155 mujeres de todas edades y estados. /

[F.43c.] Que son todas trescientas treinta personas. (330)

De Gaspar de Rojas: Gaspar de Rojas tiene de encomienda en el dicho pueblo ciento treinta y un indios tributarios.

Quince viejos e impedidos de tributo.

Noventa y un muchachos de diecisiete años para abajo.

Doscientas dos mujeres de todas edades y estados.

Los que fueron de Pedro Ortiz de Çarate y ahora son de don Albaro Descobar: Don Albaro Descobar tiene en encomienda por dos vidas en el dicho pueblo por título del virrey don Francisco de Toledo 48 indios tributarios estan en la primera vida./

[F.43d.] Seis viejos e impedidos de tributo.

Treinta y ocho muchachos de diecisiete años para abajo.

Setenta y cinco mujeres de todas edades y estados.

Que son ciento sesenta y siete personas. (167)

Indios Moyos de Su Majestad que tuvo en encomienda don Pedro de Cordova: Los indios moyos que tuvo en encomienda don Pedro de Cordoba y por dejación que hizo de ellos estan puestos en cabeza de Su Majestad y estan reducidos en este pueblo de Villaverde.

Son treinta y dos tributarios.

Uno viejo que no paga tasa.

Diecisiete muchachos de diecisiete años para abajo.

Cuarenta mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son noventa personas. /

[F.44] *Mas indios Moyos de Su Majestad que tuvo en encomienda Marmolejo:*

De los indios que tuvo en encomienda un Marmolejo y estan ahora en cabeza de Su Majestad hay en el dicho pueblo de indios que llaman moyos son los siguientes.

Cuarenta y siete tributarios.

Tres viejos e impedidos de tributar.

Treinta muchachos de diecisiete años para abajo.

Sesenta y dos mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son ciento cuarenta y dos personas. (142)

De don Geronimo de Ondegardo hijo del licenciado Polo: De la encomienda de don Gerónimo de Ondegardo que está en segunda vida por sucesión del licenciado Polo su padre ya difunto a quien los encomendó el presidente / [F.44b.] Gasca hay en el dicho pueblo de los que llaman moyos veintiocho indios tributarios.

Uno viejo e impedido de tributo.

Doce muchachos de diecisiete años abajo.

Treinta y cuatro mujeres de todas edades y estados.

Que todas son setenta y cinco personas. (75)

Tasa: Todos los cuales dichos indios tributarios pagan de tasa a Su Majestad y a los dichos encomenderos lo siguiente:

Los dichos ciento cincuenta y dos indios tributarios churumacas de Su Majestad sacando un cacique dan y pagan de tributo en cada un año mil cincuenta y siete pesos de plata ensayada y marcada en plata. (1057 ps.)

Y los dichos ciento trece indios moyos de la encomienda del capitan Barba sacando un cacique pagan cada año de tributo 784 pesos en plata ensayada y marcada. (784) /

[F.44c.] Los ciento treinta y un indios tributarios moyos de la encomienda de Gaspar de Rojas pagan de tasa cada año 910 pesos de la dicha plata sacado un cacique que se reservó de tasa. (910 ps.)

Y los cuarenta y ocho indios moyos tributarios que tiene en encomienda don Albaro Descobar pagan de tasa en cada un año trescientos veintinueve pesos de la dicha plata sacado un cacique reservado de tasa. (329)

Los treinta y dos indios tributarios moyos de Su Majestad que fueron de la encomienda de don Pedro de Cordoba sacado uno para cacique dan y pagan de tributo doscientos diecisiete pesos de la dicha plata. (217)

Los cuarenta y siete indios moyos de Su Majestad que fueron de la encomienda de Marmolejo sacado un cacique dan y pagan de tributo cada un año trescientos veintidos pesos de la dicha plata. (322) /

[F.44d.] Los veintiocho indios tributarios moyos de la encomienda de don Gero-

nimo Ondegardo sacado un cacique pagan de tasa cada año ciento ochenta y nueve pesos de la dicha plata. (189 ps.)

Sale cada indio tributario de todos los susodichos a siete pesos ensayados por año.

Sacase para costas de las dichas tasas lo siguiente: Primeramente quinientos cincuenta y un pesos de la dicha plata para la doctrina de los dichos indios en esta manera:

Doscientos treinta y un pesos de las tasas de los indios de Su Majestad —ciento trece pesos de la que pertenece al capitan Cristoval Barba— de la de Gaspar de Rojas ciento treinta y un pesos de la de don Albaro Descobar 48 de la / [F.45] de don Geronimo Ondegardo veintiocho que por todos son los dichos quinientos cincuenta y un pesos. (551 ps.)

Item se sacan conforme a su tasa para salarios de justicias y defensores de los indios quinientos cincuenta y un pesos de la dicha plata los ciento cincuenta y dos pesos de la tasa de los dichos indios churumatas y ciento trece de la tasa de los moyos de Crixtoval Barba —ciento treinta y uno de la de los moyos de Gaspar de Rojas 48— de la de los moyos de don Albaro Descobar —treinta y dos de la de los moyos de Su Majestad que fueron de don Pedro de Cordoba cuarenta y siete de los moyos de Su Majestad que fueron de Marmolejo— veintiocho de la de don Geronimo Ondegardo de los cuales solamente / [F.45b.] quedan aplicados para el dicho efecto conforme al auto y provisiones que después se dieron acerca del residuo trescientos pesos de la dicha plata de que caben a la tasa de los churumatas ochenta y dos pesos y a los moyos de Cristoval Barba sesenta y uno y a los de Gaspar de Rojas setenta y a los de don Albaro Descobar veintiocho y a los de Su Majestad que fueron de don Pedro de Cordoba diecinueve pesos y a los moyos de Su Majestad que fueron de Marmolejo veinticinco y a los moyos de la encomienda de don Geronimo Ondegardo quince y lo que resta sacado lo susodicho se aplicó a la comunidad de los dichos indios como les pertenece respecto de lo que sobra para cada repartimiento. /

[F.45c.] Item se sacan mas de la tasa de los dichos indios churumatas veinte pesos de la dicha plata para el salario de dos caciques del dicho repartimiento y de las tasas de los moyos que pertenecen a la encomienda del capitan Barba y Gaspar de Rojas treinta pesos quince pesos de cada una para los dos caciques que en ellas se reservan de tributo que todos son cincuenta pesos. (50 ps.)

Suma todo lo que se saca de las dichas tasas 1152 pesos. (1152)

Y descontados de la gruesa de ellas restan líquidos de costa lo siguiente:

A Su Majestad por los dichos indios churumatas setecientos treinta y tres pesos. (733) /

[F.45d.] Al capitan Cristoval Barba quinientos cuarenta y tres pesos. (543 ps.)

A Gaspar de Rojas 633 pesos. (633)

A don Albaro Descobar 225 pesos. (225)

A Su Majestad por los indios que fueron de la encomienda de don Pedro de Cordoba 153 pesos. (153)

A Su Majestad por los indios que fueron de la encomienda de Marmolejo doscientos veintiocho pesos. (228)

A don Hieronimo Ondegardo por los indios que en este dicho pueblo tiene de su encomienda ciento treinta y tres pesos. (133)

Cobran los oficiales reales de Potosi lo que pertenece a Su Majestad. /

[F.46] YNGAS GUALPAROCAS

El repartimiento de indios Yngas Gualparocas tenía en encomienda don Bernaldino de Meneses y por ejecutoria del Real Consejo de Indias está puesto en la Corona Real en la visita que de el se hizo por el año de quinientos setenta y tres se hallaron en el 135 indios tributarios.

49 viejos e impedidos que no pagan tasa.
135 muchachos de diecisiete años abajo.
335 mujeres de todas edades y estados.
Que son por todas 654 personas. (654)

Tasa: Sacado un cacique de los dichos 135 indios tributarios los / [F.46b.] que restan pagan cada año de tributo 938 pesos de plata ensayada y marcada. (938 ps.)

Tiene de costas: Doscientos cuatro pesos ensayados que se sacan de ella para la doctrina de los dichos indios. (204)

Item ciento treinta y cinco pesos ensayados que así mismo se sacan conforme a su

tasa para salarios de justicias y defensores de los dichos indios de los cuales se aplicaron despues para el dicho efecto los sesenta y nueve y los demas para la comunidad del dicho repartimiento. (135)

Item veinte pesos para el salario del dicho cacique. (20)

Todo lo que se saca para los dichos efectos en cada año suma trescientos cincuenta y nueve pesos. (359) /

[F.46c.] Y descontados de lo que dan de tasa restan libres de costas para Su Majestad y cobran los oficiales reales de Potosi quinientos setenta y nueve pesos. (579 ps.)

AYQUILI Y TOTORA

Estos indios de Ayquili son moyos y estan encomendados en segunda vida en Lorenzo de Aldana por sucesión de Martin Monje su padre y los de Totora en Juan de Guzman y doña Mayor Verdugo que lo tiene en segunda vida doña Mayor Berdugo sucesora de Antonio Albarez su marido.

De Lorenzo de Aldana: En la visita que se hizo por el año de 1573 se hallaron en la encomienda del dicho Lorenzo de Aldana cuarenta y siete indios tributarios. /

[F.46d.] Once viejos e impedidos de tributo.

Treinta y cinco muchachos de diecisiete años para abajo

Sesenta y una mujeres de todas edades y estados. (154 personas)

De Jhuan de Guzman: De la encomienda de Juan de Guzman se hallaron en el pueblo de Totora treinta indios tributarios.

Diez viejos e impedidos de tributo.

Veintidos muchachos de diecisiete años para abajo.

Setenta y una mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 133 personas.

De doña Mayor Verdugo: De la encomienda de la dicha doña Mayor Verdugo se hallaron en el dicho pueblo 27 indios tributarios. /

[F.47] Cinco viejos e impedidos de tributo.

Treinta y un muchachos de diecisiete años para abajo.

Y sesenta y cinco mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 128 personas. (128)

Tasa de los de Ayquili: Los dichos cuarenta y siete indios de Ayquili del dicho Lorenzo de Aldana sacado un cacique pagan de tributo en cada un año 266 pesos de plata ensayada y marcada que sale cada indio a seis pesos de la dicha plata ensayada. (266 ps.)

Tasa para Juan de Guzman: Los dichos treinta indios de la encomienda de Juan de Guzman / [F.47b.] sacado un cacique que pagan de tributo cada año 75 pesos y dos tomines de plata ensayada y marcada a razón de dos pesos y dos tomines cada indio. (75 ps.)

COCA.— Y mas le benefician y cogen en cada un año noventa cestos de coca treinta en cada una de tres mitas que en el hay y se les dan puestos donde lo han tenido por costumbre.

Tasa para doña Mayor Verdugo: Y los veintisiete indios tributarios de la encomienda de doña Mayor Verdugo sacado un cacique que dan y pagan de tributo en cada un año setenta pesos cuatro tomines de la dicha plata ensayada y marcada que sale a dos pesos y dos tomines cada uno. (70)

COCA.— Y mas setenta y cinco cestos de coca 25 cestos en cada una mitad / [F. 47c.] de tres que hay en el año puestos en la parte y lugar que lo tienen por costumbre. (75 cestos)

Costas de estas tasas: Primeramente se sacan ciento dos pesos de la dicha plata para la doctrina de los dichos indios los cuarenta y siete de la tasa de Ayquili y treinta de la de los indios de Totora de Juan de Guzman y veinticinco de la de doña Mayor Verdugo. (102 ps.)

Item otros ciento dos pesos de la dicha plata y por la misma orden que se sacan de las dichas tasas para salarios de justicias y defensores de los indios y despues se aplicaron para los dichos efectos solamente noventa y seis pesos los cuarenta y dos de la tasa de Ayquili y veintiocho de la del dicho Juan de Guzman y veintiseis de la de doña Mayor / [F.47d.] Verdugo y los demas a la comunidad de los dichos indios. (102 ps.)

Item se sacan mas para el sustento de los caciques de los dichos repartimientos que es uno de cada encomienda diecinueve

pesos y cuatro tomines los ocho pesos de la tasa de Ayquili para su cacique y cinco pesos y dos tomines de la de Juan de Guzman y de la de doña Mayor seis pesos y medio para el suyo. (19 ps. 4 ts.)

Y descontando todo lo que asi se saca para las dichas costas de la gruesa de las dichas tasas restan libres de ellas para el dicho Lorenco de Aldana 164 pesos en plata. (164)

COCA.— Para el dicho Juan de Guzman le restan los dichos noventa cestos de coca. (90 cestos)

COCA.— Y a la dicha doña Mayor Verdugo los dichos setenta y cinco cestos de coca. (75 cestos) /

[F.48] ANACONAS DE LA CIUDAD DE LA PLATA

En la dicha ciudad de la Plata parroquias y rancherías de ella se hallaron en la dicha visita general ciento treinta y tres indios que llaman anaconas de diferentes pueblos y repartimientos que nunca hasta entonces pagaron tasa ni tuvieron sujeción alguna a caciques a los cuales y a sus hijos y mujeres y otra gente de familia que les pertenecían el virrey don Francisco de Toledo los puso e incorporó en la Corona y Patrimonio Real de Su Majestad como lo hizo en otras partes y sus tributos y los consignó para el sueldo y paga de la guarda de a pie de los virreyes de este reino por descarga de ello a la Hacienda Real de donde se pagaban a los cuales dichos anaconas les mandó pagasen la tasa siguiente. / [F.48b.] *Tasa:* A treinta de los dichos anaconas que son oficiales y tienen mejor comodidad y aprovechamientos doscientos cuarenta pesos de plata ensayada y marcada en cada un año que sale cada indio a ocho pesos de la dicha plata. (240 ps.)

Los ciento tres anaconas restantes pagan de tasa quinientos quince pesos de la dicha plata ensayada y marcada a cinco pesos cada uno. (515)

Que todo junto suma 755 pesos de la dicha plata. (755)

Costas: De los cuales se dan treinta pesos de la dicha plata al cacique de los dichos anaconas. (30)

Y se lo que resta se paga la doctrina de los dichos indios respecto de lo que les cabe conforme a lo que ha de / [F.48c.] haber el sacerdote que los tiene a cargo con otros indios de diferentes encomiendas.

La cobranza de este tributo está a cargo de los oficiales reales de Potossi.

ANACONAS DE POTOSI Y PORCO

Así mismo en la visita general que el dicho virrey don Francisco de Toledo hizo por su persona estando en la Villa Imperial de Potosi halló que había en ella y en las minas de Porco cantidad de anaconas que servían a los mineros y otras personas que residen en los dichos asientos los cuales habían sido y eran exentos de tributo y de las demas *subjuciones* (tachado) tribuciones que acuden a los indios de los repartimientos por lo cual el dicho virrey proveyó y mandó / [F.48d.] que diesen y pagasen tributo para sueldo de los alabarderos y guarda de a pie de los virreyes de este reino con que la administración de ellos la tuviesen los ministros y otras personas que los tenian en servicio sin llebarles tributo ni otra cosa alguna antes les pagasen su servicio y trabajo como se pagaban a los demas indios que en los dichos asientos se ocupaban en beneficios de minas e ingenios y en los demas trabajos que los dichos anaconas pudiesen tener y la tasa que les mandó pagar fué en esta manera.

Tasa: Que los anaconas que residen en el dicho asiento de Potosi fuesen mineros y guairadores que se ocupaban en beneficios de los ingenios y los oficiales de oficios mecanicos y los que usaban tratos de mercaderias y rescates diesen y / [F.49] pagasen de tributo en cada un año a razón de doce pesos de plata ensayada y marcada cada uno de ellos de en seis en seis meses la mitad.

Item que los anaconas que se ocupan y trabajaban en los ingenios de azoque que estaban fuera del dicho asiento de Potosi diesen y pagasen de tributo en cada un año ocho pesos de plata ensayada y marcada cada uno.

Item que cada uno de los anaconas de Porco diesen y pagasen ocho pesos de plata ensayada y marcada de tributo en cada un año de seis en seis meses la mitad.

Y para la buena cobranza de ellos y gobernación de los dichos indios señaló por cacique principal de todos los anaconas de Potosí a un don Fernando Grancatopa con salario / [F.49b.] de doscientos pesos de plata corriente cada año y por cacique principal de los anaconas de Porco a don Francisco de Topayupanqui con sesenta pesos corrientes de salario los cuales dichos pesos se les había y han de dar a entrambos caciques de los tributos de los dichos anaconas y a los que despues de ellos sucediesen en los dichos cargos y ademas de ellos señaló por principales y alludaresen el dicho gobierno y cobranza de tasa otros tres anaconas de los de Potosi y sus ingenios y de los de Porco dos que por todos son quince a los cuales reservó de tributo por el dicho respecto.

Y la doctrina de los dichos anaconas ordenó que la pagasen los oficiales reales de Potossi de lo que de los dichos tributos entrasen en su poder conforme a los anaconas que hubiese / [F.49c.] y se hallasen en la dicha villa de Potosi y asiento de Porco e ingenios de azogue.

Y porque el número de los dichos anaconas que se hallaron por la dicha visita general no ha sido posible enterarse para la cobranza de la dicha tasa respecto de que algunos se ausentan y otros mueren y salen de edad de tributar y no puede haber en ellos la cuenta que en los tributarios de los repartimientos los oficiales reales de Potossi han cobrado la dicha tasa como han podido alcanzar a los anaconas que cada año se hallan presentes y así en cierta razón que enviaron a su ejecutoria parece que el año de 1572 cobraron 3485 pesos y en el de 1573, 1341 pesos y en el de 1573, 1341 pesos y 17681 reales y el año de 1579, 2667 pesos y el de 1580, 2444 pesos todo ensayado- y a este respecto en los de- / [F.49d.] mas años adelante los cuales son para la consignación de la dicha guardia de a pie del virrey como dicho es.

LA PAZ

RELACION DE LOS REPARTIMIENTOS E INDIOS QUE HAY EN EL DISTRITO DE LA CIUDAD DE LA PAZ ASI DE SU MAGESTAD COMO ENCOMENDADOS Y EN QUIEN Y LAS TASAS QUE TIENEN

CALLAPA

El repartimiento e indios de Callapa estan puestos en la Corona y Patrimonio Real de Su Majestad y visitaronse en el año de 1573 y hallaronse en el 1228 indios de edad de tributar casados viudos y solteros.

Item doscientos treinta y nueve viejos e impedidos que no pagan tasa, 1836 mozos y muchachos de diecisiete años años abajo.

3512 mujeres de todas edades y estados. /

[F.50] Que todas las personas que se hallaron en el dicho repartimiento son 6852. (6852)

Tasa: De los cuales dichos 1228 indios tributarios se sacaron cuatro caciques que se reservan de tasa y los que restan dan y pagan tributo en cada un año lo siguiente:

6579 pesos en plata ensayada y marcada a razón de cinco pesos cada indio. (6579 ps.)

ROPA - 242 PIEZAS.— Doscientas cuarenta y dos piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad puestas en sus pueblos reducida a dinero a razón de dos pesos y medio la dicha plata como esta apreciada monta 605 pesos. (605 ps.)

Trescientos carneros de la tierra de dos años y medio por arriba puestos en sus pueblos re- / - [F.50b.] ducido a dinero a razón de dos pesos y medio de la dicha plata ensayada montan 750 psos. (750 ps.)

Ciento cincuenta fanegas de chuño puestas en sus pueblos es comida y apreciada la fanega a dos pesos ensayados montan trescientos pesos de la dicha plata. (300 ps.)

Item dándoseles la lana han de hacer doscientas piezas de ropa de abasca como la de arriba esta moderada la hechura de cada pieza a razón de peso y medio de la dicha plata montan trescientos pesos. (300 ps.)

Suma toda la dicha tasa 8539 pesos y los 6579 pesos en la dicha plata y los 1955 pesos que montan las dichas especies. /

[F.50c.] *Sacanse de ellos para costas lo siguiente:* Mil setecientos pesos de la dicha plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios los mil cuatrocientos pesos se pagan a dos sacerdotes de la orden de San Pedro que residen (700 ps.) en los pueblos del dicho repartimiento y los trescientos se dan para la doctrina de los indios que de aquí van a labores de minas a los que en ellas se las hacen.

Item se sacan conforme a su tasa para salarios de justicias y defensores de los indios 1228 pesos de plata ensayada y marcada de los cuales se aplicaron (1228 ps.) después para el dicho efecto solamente 280 pesos y los demás a la comunidad del dicho repartimiento. /

[F.50d.] Sacanse más trescientos pesos de la dicha plata para salarios de los caciques del dicho repartimiento. (300 ps.)

Suma todo lo que se saca 3228 pesos de la dicha plata en cada un año. (3228 ps.)

Restan y quedan libres de la dichas costas 3351 en la dicha plata y más la dicha ropa ganado chuño y hechuras cóbrase por los oficiales reales de la dicha ciudad de la Paz por Hacienda Real. (3351 y las especies).

HAYO HAYO

El repartimiento de Hayo Hayo esta en la Corona y Patrimonio Real de Su Majestad fue visitado por el año de 1573 se hallaron en él 461 indios casados viudos y solteros de edad de tributar./

[F.51] Y noventa y dos indios viejos e impedidos que no pagan tasa.

732 mozos y muchachos de diez y siete años para abajo.

1416 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 2701 personas. (2701)

Tasa: Sacados cuatro caciques de los dichos cuatrocientos sesenta y un indios tributarios los que restan dan y pagan de tributo en cada un año lo siguiente:

2285 pesos de plata ensayada y marcada en plata a cinco pesos cada indio. (2285 ps.) /

[F.51b.] Ochenta carneros de la tierra estan apreciados a razón de dos pesos y medio de la dicha plata y montan doscientos pesos. (200 ps.)

Ochenta piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad reducida a dinero a dos pesos y medio de la dicha plata que es a como esta apreciada cada pieza montan doscientos pesos. (200 ps.)

Ochenta fanegas de chuño apreciada la fanega a dos pesos de la dicha plata montan 160 pesos. (160 ps.)

Otras ochenta fanegas de maíz puestas en sus tierras apreciadas a un peso y medio cada fanega montan 120 pesos. (120 ps.)

Item han de hacer ochenta piezas de ropa de abasca como la de arriba dándoseles la lana para ello apreciada la hechura de cada pieza de ropa a un peso y medio de la dicha plata montan ciento veinte pesos. (120 ps.) /

[F.51c.] Suma toda la dicha tasa que dan los dichos indios reducidas las dichas especies a dinero a los dichos precios 3085 pesos ensayados. (3085 ps.)

Tiene de costas los siguiente: 850 pesos que se sacan de la dicha plata para la doctrina de los dichos indios los 700 pesos se pagan a un sacerdote que reside en el pueblo de su reducción y los demás a los que en las minas de plata doctrinan los indios que de este repartimiento van a ellas. (850 ps.)

Item 330 pesos que así mismo se sacan conforme a su tasa para salarios de justicias y defensores de los indios y después de ella se aplicaron para el dicho efecto 170 pesos y los demás a la comunidad de los dichos indios. (330 ps.)/

[F.51d.] Sacanse más de la dicha plata 140 pesos para los salarios de los caciques del dicho repartimiento. (140 ps.)

Monta todo lo que se saca en cada un año 1422 pesos. (1422 ps.)

Y descontados de la gruesa de la dicha tasa restan libres de costas ochocientos sesenta y tres pesos en la dicha plata y más lo que es especies según va referido. (863 ps. y las especies)

MACHACA

El repartimiento de Machaca esta en dos parcialidades la una llaman Machaca la grande y esta puesta en la corona *real* (tachado) y Patrimonio Real de Su Majestad por haber fenecido el concierto que tenía con los / [F.52] herederos de Jeronimo de Soria y la otra parcialidad se llama Machaca la chica tiene la encomienda por dos vidas el capitán Juan Remon por título del conde de Nieva para cumplimiento de los ocho mil pesos de renta que Su Majestad le hizo merced con su cédula real con las cargas y obligaciones de encomendero y por la visita que de todo el dicho repartimiento se hizo en el año de 1573 se hallaron en él los indios siguientes:

En la parcialidad de Hurinsaya llamada Machaca la grande de Su Majestad: Mil trescientos diez indios de edad de tributar los 1149 aymaraes y los 161 uros.

270 viejos e impedidos que no pagan tasa. / [F.52b.] 1751 muchachos de diecisiete años para abajo.

3461 mujeres de todas edades y estados.

Que todas son 6792 personas. (6792)

En la parcialidad de Hurinsaya Machaca la chica de la encomienda del capitán Juan remon: Ochocientos dos indios tributarios los 655 aymaraes 147 uros.

186 viejos e impedidos de tributo.

922 mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

2400 mujeres de todas edades y estados. Que por todas son 1330 personas. (3330)/

[F.52c.] *Tasa de los aymaraes de Machaca la grande de la Corona Real:* 1146 indios tributarios aymaraes que restan de la dicha parcialidad de Machaca la grande sacados dos caciques dan y pagan de tributo en cada un año 6176 pesos de plata ensayada y marcada en plata a cinco pesos y tres tomines cada uno. (6176 ps.)

Trescientos ochenta carneros de la tierra puestos en sus pueblos de dos años y medio para arriba reducidos a dinero a razón de dos pesos y medio ensayados montan 950 pesos de la dicha plata. (950 ps.)

Doscientas diez piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad puestas en sus pueblos apreciadas cada pieza a razón de dos pesos y medio de la dicha plata montan seiscientos veinticinco pesos. (625 ps.) /

[F.52d.] Son obligados a hacer dándoseles la lana para ello doscientas piezas de ropa de abasca como la dicha estima la hechura de cada pieza en un peso y medio de la dicha plata montan todas trescientos pesos. (300 ps.)

Tasa de los uros de la dicha parcialidad de la Corona Real: Ciento cincuenta y nueve indios uros de la dicha Machaca la grande que restan sacados dos caciques dan y pagan de tributo cada año:

357 pesos en plata ensayada y marcada a dos pesos y dos tomines cada uno. (357 ps.)

Item son obligados a hacer ochenta piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad dándoles la Hacienda Real la lana para ello estimada cada hechura a un peso y medio de plata ensayada monta 120 pesos. (120 ps.)

[F.53] Por manera que suma y monta toda la tasa que los indios aymaraes e uros de Su Majestad pagan en cada un año en plata 6533 pesos y el ganado ropa y hechuras reducidas a dinero a los dichos precios 1895 pesos y todo junto 8428 pesos de la dicha plata ensayada. (8428 ps.)

Tasa de los aymaraes de la encomienda del capitán Juan Remon: Seiscientos cincuenta y dos indios tributarios aymaraes de la dicha parcialidad de Hanansaya encomendado al capitán Juan Remon que restan sacados tres caciques dan y pagan de tributo en cada un año 3504 pesos en plata ensayada y marcada a cinco pesos y tres tomines cada indio. (3504 ps.) /

[F.53b.] Ciento sesenta carneros de la tierra puestos en su pueblo apreciados a dos pesos y medio ensayados montan cuatrocientos pesos de la dicha plata. (400 ps.)

Ciento sesenta piezas de ropa de abasca como la de atrás puestas en su pueblo apreciada cada pieza a dos pesos y medio de la dicha plata montan otros cuatrocientos pesos. (400 ps.)

Son obligados a hacer ciento sesenta piezas de ropa de abasca dándoles lana el encomendero para ellas que apreciada la hechura de cada pieza a un peso y medio de la dicha plata montan doscientos cuarenta pesos. (240 ps.)

Tasa de los indios uros de la encomienda del dicho capitán Juan Remon: Ciento cuarenta y cinco indios uros tributarios que restan sacados / [F.35c.] dos caciques de la dicha encomienda del dicho capitán Juan Remon pagan de tributo en cada un año 326 pesos de la plata ensayada y marcada en plata a dos pesos y dos tomines cada indio. (326 ps.)

Item son obligados a hacer setenta y dos piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad dándoles la lana el dicho encomendero moderada la hechura de cada pieza a un peso y medio de la dicha plata monta 108 pesos. (108 ps.)

Que toda la tasa que los dichos indios aymaraes y uros de la encomienda del dicho Juan Remon han de pagar monta en plata 3830 pesos y en las dichas especies 1148 pesos y todo junto monta 4978 pesos de la dicha plata ensayada. (4978 ps.) /

[F.53d.] *Sacanse de las dichas tasas para doctrina y otras costas lo siguiente:* Dos mil doscientos pesos de la dicha plata para la doctrina de todos los dichos indios los mil quinientos pesos de tributos que pertenecen a Su Majestad y los setecientos de la tasa de los indios que tiene en encomienda el dicho Juan Remon páganse los mil ochocientos pesos a tres sacerdotes que residen en los pueblos del dicho repartimiento y los cuatrocientos a los que en las minas de plata doctrinan los indios que de este repartimiento van a ellos. (2200 ps.)

Item se sacan de la dicha tasa mil novecientos cincuenta y siete pesos ensayados para salarios de justicias y defensores de los indios los 1229 pesos de los tributos pertenecientes a Su Majestad y de los tributos de Hanansaya de Juan Remon. /

[F.54] Los 728 pesos por el auto y provisiones del residuo se aplicaron para el dicho efecto solamente cuatrocientos trece pesos y los 253 de la tasa de Su Magestad y los ciento cincuenta pesos de la Machaca la chica y lo que resta se aplicó (1957 ps.) a la comunidad de los dichos indios.

Item cuatrocientos diez pesos de la plata para salarios de los caciques de este repartimiento los 250 pesos de la tasa que pertenece a Su Majestad y los 160 de la encomienda de Juan Remon. (410 ps.)

Suma todo lo que se saca para los dichos efectos 4467 pesos ensayados de que caven a Su Majestad 2879 pesos y a las encomiendas del dicho Juan Remon 1558 pesos de la dicha plata ensayada. (4467 ps.) /

[F.54b.] Restan libres de las dichas costas para Su Majestad 3654 pesos de plata y más la dicha ropa y hechuras y ganado todo lo cual cobran los (3654 ps.) oficiales reales de la Paz por Hacienda Real.

Y de la tasa que dan los dichos indios de Machaca la chica que tienen en encomienda el dicho Juan Remon restan libres de costas 2222 pesos en plata y más las dichas especies. (2222 ps. Y mas el ganado ropa y hechuras)

CAQUIABIRI

El repartimiento de Caquiabiri esta en dos parcialidades la una que llaman de Hansaya tiene encomienda la mitad el capitán Juan Remon por dos vidas y por título del conde de Nieva para cumplimiento de los 8000 pesos de renta que Su Majestad le mando dar por su / [F.54c.] cédula real con las obligaciones de encomenderos y la otra mitad de la dicha parcialidad tiene en encomienda don Leon de Ayance por dos vidas por título y encomienda que de ella le hizo el licenciado Castro gobernador que fue de este reino y ambos la tienen en divisa y por partir y estan en primera vida y la otra parcialidad del dicho repartimiento que llaman Hurinsaya la tiene en encomienda el capitán Francisco Rengito por título del licenciado de la Gasca por dos vidas esta al presente en la primera.

En la visita que por el año de 1573 se hizo se hallaron en el dicho repartimiento los indios siguientes:

En la parcialidad de Hanansaya perteneciente a Juan Remon y don Leon: / [F.54d.] 829 indios tributarios casados viudos y solteros.

219 viejos e inútiles que no pagan tasa.

1177 mozos y muchachos de diecisiete años para abajo.

2319 mujeres de todas edades y estados.

Que son por todas 4544 personas. (4544)

En la parcialidad de Hurinsaya que pertenece al capitaán Rengito: 684 indios de edad de pagar tributo.

183 viejos e impedidos a pagar tributo.

963 mozos y muchachos de diecisiete años para abajo.

1969 mujeres de todas edades y estados. /

[F.55] Que todas son 3799 personas.

Tasa de los indios de la parcialidad de Hanansaya: De los dichos ochocientos veintinueve indios tributarios de la parcialidad de Hanansaya que está encomendada a los dichos Juan Remón y don León de Ayance se sacaron dos caciques principales y los demás pagan de tasa en cada un año lo siguiente:

4445 pesos de plata ensayada y marcada a razón de cinco pesos y tres tomines cada indio. (4445 ps.)

Doscientos tres carneros de la tierra de dos años y medio para arriba reducidos a dinero a dos pesos y medio cada uno de plata ensayada montan quinientos siete pesos y medio. (507 ps. 4 ts.) /

[F.55b.] Doscientas tres piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad apreciada en dos pesos y medio de la dicha plata cada pieza montan quinientos siete pesos y medio. (507 ps. 4 ts.)

Item son obligados a hacer otras doscientas dos piezas de ropa de abasca dándoles lana los dichos encomenderos apreciada cada pieza de ropa un peso y medio de la dicha plata y montan todas 303 pesos. (303 ps.)

Que toda la dicha tasa de Hanansaya monta 5763 pesos de plata ensayada y marcada los 1318 de las dichas especies. (5763 ps.)

Tasa de la parcialidad de Hurinsaya: De los dichos seiscientos ochenta y cuatro indios tributarios de la parcialidad de / [F.55c.] Hurinsaya que tiene en encomienda al capitán Francisco Rengito se sacaron

otros dos caciques principales y los demás pagan de tributo cada año lo siguiente:

3665 pesos y 6 tomines en plata ensayada y marcada a cinco pesos y tres tomines cada indio. (3665 ps. 6 ts.)

170 carneros de la tierra a dos pesos y medio cada uno montan 425 pesos de la dicha plata. (425 ps.)

Otras 170 piezas de ropa de abasca como lo demás que apreciada cada una a dos pesos y medio montan 425 pesos de la dicha plata. (425 ps.)

Item son obligados a hacer dándoles la lana el encomendero otras 174 piezas de ropa de abasca a un peso y medio la hechura de cada pieza montan 261 pesos de la dicha plata. (261 ps.) /

[F.55d.] Que todo junto viene a montar 4776 pesos 6 tomines de la dicha plata ensayada y marcada los mil ciento once pesos en las dichas especies. (4776 ps.)

Sacase de las dichas dos tasas para costas lo que sigue: Mil quinientos sesenta y un pesos de la dicha plata para la doctrina de los dichos indios los 861 de la tasa de Hanansaya y los setecientos de la Hurinsaya y pagánselos mil cien pesos a dos religiosos de la orden de San Francisco que residen en los (1561 ps.) pueblos del dicho repartimiento y los que restan se pagan por la doctrina de los indios que de el van a labores de minas de plata a Potosi Pores y otras partes.

Item mil quinientos trece pesos de la dicha plata que se sacan por la tasa para salarios / [F.56] de jueces y defensores de los indios y después se ordenó y mandó que para los dichos efectos solamente fuesen los trescientos doce pesos ciento setenta y uno de la tasa de Hanansaya y ciento cuarenta y uno de la de Hurinsaya y lo que restan que son 658 de la (1513 ps.) parcialidad de Hanansaya quinientos cuarenta y tres de la de Hurinsaya se aplicó a la comunidad de los dichos indios.

Item doscientos setenta pesos de la dicha plata para el sustento y salario de los cuatro caciques de esta (270 ps.) repartimiento los ciento cincuenta de la tasa de Hanansaya y los demás de la de Hurinsaya.

Que todo lo que se saca para los dichos efectos monta 3344 pesos de la dicha plata cada año. (3344 ps.) /

[F.56b.] Restan y quedan libres de costas de las tasas de la dicha parcialidad de Hanansaya 2605 pesos en plata y 1318 pesos en las dichas (en plata 2605 ps.) especies las cuales gozan el dicho Juan Remon y don Leon de Ayance por mitad. (En especies 1318 ps.)

Y de la tasa de la dicha parcialidad de Hurinsaya restan 2161 pesos en plata y mil ciento (Plata 2161 ps.) once en especies para el dicho capitán Francisco Rengito su encomendero. (Especies 1140)

SAN PEDRO Y SANTIAGO

El repartimiento de San Pedro y Santiago de Chuquiabo tiene en encomienda el dicho capitán Juan Remon por título del conde de Nieva virrey que fue de este reino para en *quenta* (tachado) parte de los / [F.56c.] ocho mil pesos que Su Majestad le mandó dar de renta por su real cédula el cual dicho repartimiento tiene por dos vidas y al presente esta en la primera.

En visita general que de este repartimiento se hizo por el año de 1573 se hallaron 436 indios tributarios.

Y noventa viejos e impedidos de tributo.

Más 1063 niños e niñas de diecisiete años para abajo.

Item setecientos veinticinco mujeres casadas viudas y solteras de todas edades.

Que por todas son 2310 personas. (2310)

Tasa: De los dichos indios tributarios se sacaron dos caciques y los demás pagan de tributo en cada año lo siguiente. /

[F.56d.] Mil ochenta pesos de oro quintado y marcado en oro fino de 22 quilates y medio que sale cada indio a dos pesos (1080 ps.) y medio del dicho oro.

1296 pesos en plata ensayado y marcado que sale cada indio a tres pesos de la dicha plata. (1296 ps.)

Item ochenta piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad apreciada a dos pesos y medio de la dicha plata cada pieza montan doscientos pesos. (200 ps.)

Item cincuenta carneros de la tierra apreciados a dos pesos y medio cada uno montan ciento veinticinco pesos de la dicha plata. (125 ps.)

Que toda la dicha tasa monta en plata

los dichos 1296 pesos y en el dicho ganado y ropa (En plata 1296 ps.) a los dichos precios 325 pesos y en (Ropa y ganado 325 ps.) el dicho oro 1080 pesos que reducidos / [F.57] a plata ensayada a 25 por ciento son 1350 pesos y todo junto viene a montar (Oro reducido 1350 ps.) 2971 pesos y sale cada indio a seis pesos y siete tomines de la dicha plata. (*Todo* 2971 ps.)

Sacanse para costas lo siguiente: Seiscientos pesos de la dicha plata ensayada y marcada los quinientos cincuenta pesos se dan a un religioso de la orden de San Francisco que reside en la doctrina de los dichos indios en su pueblo y los demás se pagan por la doctrina de los indios (600 ps.) que de este repartimiento van al beneficio y labor de minas.

436 pesos de la dicha plata que por la dicha tasa se sacan para salarios de justicias y defensores de los indios después se aplicaron para el dicho efecto ciento cincuenta pesos y lo demás para la comunidad de los dichos indios. (436 ps.) /

[F.57b.] Item se sacan 130 pesos de la dicha plata para salarios de los caciques del dicho repartimiento. (130 ps.)

Monta todo lo que se saca para las dichas costas 1166 pesos. (1166 ps.)

Restan y quedan libres de costas para el dicho (En plata 130 ps.) encomendero ciento treinta pesos en plata y más los dichos mil (En oro 1080 ps.) ochenta pesos en oro fino y la dicha ropa y ganado. (Ropa y ganado)

CALAMARCA

El repartimiento de Calamarca tiene la mitad en encomienda el capitán Juan Remon por título del conde de Nieva en cumplimiento de la dicha cédula de Su Majestad de 8000 pesos de renta tiénela por dos vidas y esta al / [F. 57c.] presente en la primera y la otra mitad del dicho repartimiento era de la consignación de los Lanzas y el virrey don Francisco de Toledo la encomendó por una vida a Hernando Solano gentil hombre de la dicha compañía.

En la visita general que de este repartimiento se hizo por el año de 1573 se hallaron en él trescientos noventa y cuatro indios tributarios casados viudos y solteros.

Más ochenta y cuatro viejos e impedidos de tributo.

Item 876 muchachos y muchachas de diecisiete años abajo.

478 mujeres casadas viudas y solteras de todas edades.

Que son todas 1832 personas. (1832) /

[F.57d.] *Tasa:* Sacados dos caciques de los dichos indios tributarios los demás dan y pagan de tributo cada año lo siguiente:

1862 pesos de plata ensayada y marcada a razón de cuatro pesos y seis tomines cada indio. (1862 ps.)

Cien piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad apreciada cada pieza a dos pesos y medio ensayados montan 250 pesos. (250 ps.)

Cien carneros de la tierra de dos años y medio para arriba apreciados a dos pesos y medio montan 250 pesos. (250 ps.)

Noventa y tres fanegas de chuño a dos pesos la fanega montan 180 pesos. (180 ps)/

[F.58] *Tiene de costas lo siguiente:* Setecientos cincuenta pesos de plata ensayada que se sacan para la doctrina de los dichos indios los setecientos de ellos se pagan a un sacerdote clérigo que esta en el pueblo de su reducción y los demás restantes a los sacerdotes que en las minas doctrinan a los indios que de este repartimiento se ocupan en el beneficio y labor de ellas. (750 ps.)

394 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y después se aplicaron para los dichos efectos solamente ciento cincuenta pesos y los demás para la comunidad de los indios por el auto e provisiones que se dieron cerca de los residuos de todos los repartimientos de este reino. (394 ps.)

Item sesenta pesos que así mismo se sacan de la dicha plata para salarios de los caciques de este repartimiento. (60 ps.) /

[F.58b.] Monta todo lo que se saca para lo que dicho es 1204 pesos en cada año. (1204 ps.)

Restan de la dicha tasa 658 pesos en plata y 686 pesos en las dichas especies los cuales han de haber los dichos encomenderos por mitad liquidos e libres de las dichas costas.

QUINA QUITARA

El repartimiento de Quina Quitara esta encomendado en el capitán Juan Remon y don Leon de Ayance por mitad y por dos vidas estan al presente en la primera.

Al dicho Juan Remon le hizo la dicha encomienda el conde de Nieva virrey que fue de este reino para en cuenta de los 8000 pesos de renta que Su Majestad le mandó dar y al dicho don Leon de Ayance se la encomendó el licenciado Castro gobernador que / [F.58c.] fue de este reino.

En la visita general que de este repartimiento se hizo por el año de 1573 se hallaron en él ciento seis indios tributarios.

Y nueve viejos impedidos de tributo.

Sesenta y dos muchachos de diecisiete años para abajo.

Ciento cincuenta y ocho mujeres de todas edades y estados.

Que todas son trescientas treinta y cinco personas. (335)

Tasa: De los dichos ciento seis indios tributarios se sacaron dos caciques y los demás pagan de tributo en cada un año lo siguiente:

156 pesos 4 tomines de plata ensayada y marcada. (156 ps.)

Ciento cuatro pesos de oro fino de veintidos quilates y medio quintado y marcado. (104 ps.) /

[F.58d.] PESCADO.— 40 ARROBAS.— Cuarenta arrobas de pescado seco apreciada cada arroba a un peso y dos tomines de la dicha plata montan cincuenta pesos. (50 ps.)

Son obligados a hacer cincuenta piezas de ropa de abasca dándoles para ello los dichos encomenderos que apreciada la hechura de cada una a un peso y medio de la dicha plata montan setenta y cinco pesos. (75 ps.)

Suma la dicha tasa en plata los dichos ciento cincuenta y seis pesos y en dicho oro fino 104 pesos que reducido a plata ensayada con interés de veinticinco por ciento y treinta pesos y en el dicho pescado y hechura de ropas ciento veinticinco pesos y todo junto monta 411 pesos de la dicha plata. (411 ps.)

Sacanse de costas: Ciento cuarenta pesos de plata ensayada y marcada en esta manera 127 pesos para un / [F.59] sacerdote que esta en su pueblo y doctrina y tiene a cargo otro repartimiento de donde se le dá lo que falta para su salario y trece pesos se paga por la doctrina de los indios que de este repartimiento van a las *indias* (tachado) minas. (140 ps.)

ORO.— Item cuarenta y un pesos de oro quintado y marcado para salarios de justicias y defensores de los indios y después se aplicaron para el dicho efecto doce pesos de plata ensayada que se han de sacar de los dichos cuarenta y un pesos en oro y los demás son para la comunidad de los indios. (41 ps.)

ORO.— Item veinte pesos del dicho oro para el salario de los caciques de este repartimiento. (20 ps.)

Suma lo que se saca en oro para lo que dicho es sesenta y (Oro 62 ps.) dos pesos y en plata ciento cuarenta. (Plata 140 ps.)/

[F.59b.] Restan en el dicho oro cuarenta y dos pesos y en plata dieciseis pesos y más las dichas especies lo cual han de (Oro 42 ps.) haber los dichos encomenderos por mitad. (Plata 16 Especies)

VIACHA

El repartimiento de Viacha tiene la mitad del Juan de Ribas por encomienda que le hizo el licenciado de la Gasca por dos vidas y la otra mitad tiene doña Francisca de Cabrera por su vida en sucesión como hijo de Juan Ladrillo a quien los encomendó el dicho licenciado Gasca proindibisa y por partir.

En la visita general que de este repartimiento se hizo por el año de 1573 se hallaron en él ochocientos cincuenta y cinco indios tributarios casados viudos y solteros.

Ciento cuarenta y cuatro viejos e impedidos de tributo. /

[F.59c.] 1705 niños e niñas de diecisiete años abajo.

870 mujeres casadas viudas y solteras de todas edades.

Todas son 3574 personas. (3574)

Tasa: Sacaronse de los dichos tributarios

cuatro para caciques y los demás pagan de tasa cada año lo siguiente:

4255 pesos en plata ensayada y marcada que sale cada indio a cinco pesos de la dicha plata. (4255 ps.)

170 piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad apreciado cada vestido a dos pesos y cuatro tomines montan 425 pesos de la dicha plata. (425 ps.)

Ciento setenta carneros de la tierra apreciado a dos pesos y medio de la dicha plata montan 425 pesos. (425 ps.) /

[F.59d.] Doscientas cuarenta y cinco fanegas de chuño a dos pesos ensayados cada fanega montan 490 pesos.(490 ps.)

Son obligados a hacer ciento setenta piezas de ropa de abasca dándoles la lana los dichos encomenderos apreciada cada hechura a un peso y medio valen 255 pesos de la dicha plata. (255 ps.)

Suma toda la dicha tasa 5850 pesos de plata ensayada y marcada de los cuales son los 1595 pesos de las dichas especies. (5850)

Tasase cada indio a seis pesos y siete tomines.

Tiene de costas: 950 pesos de la dicha plata que se sacan para la doctrina de los dichos indios los setecientos de ellos se pagan a un sacerdote que esta en el dicho repartimiento y pueblos de él y los / [F.60] demás son para la doctrina de los indios que de este repartimiento van al beneficio de las minas. (950 ps.)

Item 825 pesos de la dicha plata que así mismo se saca para la justicias y defensores de los indios conforme a su tasa y después se ordenó que para el dicho efecto se sacasen 170 pesos solamente y los demás para la comunidad de los indios. (825)

Item 220 pesos para los caciques. (220)

Suma lo que se saca 2025 pesos de la dicha plata ensayada. (2025)

Restan y quedan de la dicha tasa 2270 pesos en plata y más las dichas especies lo cual han de haber los dichos encomenderos por mitad. (2270) /

[F.60b.] CAQUINGORA

El repartimiento de Caquingora tiene en encomienda Cristoval Ramirez de Montalbo y doña Ana Mena por mitad proindibiso y por partir y ambos estan al presente en segunda vida el dicho Cristoval Ramirez de Montalbo sucedió en la dicha mitad por muerte de Alonso de Barrionuevo su padre y la dicha doña Ana por muerte de Francisco de Barrionuevo a quienes los encomendó el licenciado de la Gasca.

En la visita general que de este repartimiento se hizo por el año de 1573 se hallaron en él 1615 indios tributarios.

Y 386 viejos e impedidos de tributo.

2484 muchachos y mozos de diecisiete años abajo.

4594 mujeres de todas edades y estados. /

[F.60c.] Que todas son 9078 personas.

Tasa: De los dichos 1615 indios tributarios se sacaron cuatro caciques y los demás pagan de tributo en cada un año lo siguiente:

En plata ensayada y marcada 8659 pesos. (8659 ps.)

400 carneros de la tierra que apreciados a dos pesos y medio de la dicha plata montan mil pesos. (1000)

Cuatrocientas piezas de ropa de absca de hombre y mujer que a dos pesos y medio cada pieza valen mil pesos ensayados. (1000)

Y son obligados a hacer dándoles la lana los encomenderos otras trescientas setenta y ocho piezas de ropa de abasca como la dicha apreciada la hechura de cada pieza a un peso y medio valen 567 pesos de la (567) dicha plata. /

[F.60d.] Suma y vale toda la dicha tasa 11226 pesos de plata ensayada y marcada 2567 de las dichas especies. (11226 ps.)

Sale cada indio a seis pesos y siete tomines y nueve granos.

Sacanse de ellos por costas: Mil ochocientos pesos de la dicha plata para la doctrina de los dichos indios y los 1400 para dos sacerdotes clérigos que residen en los pueblos de su redución y los cuatrocientos a los sacerdotes que en las minas de plata doctrinan a los indios que de este repartimiento van al beneficio de ellas. (1800)

1615 pesos conforme a su tasa para salarios de jueces y defensores de los indios y después se aplicaron para este efecto los trescientos treinta y dos pesos solamente y los demás a la comunidad de los indios de este dicho repartimiento. (1615) /

[F.61] Trescientos pesos de la dicha pla-

ta para salarios de los caciques de este repartimiento. (300 ps.)

Todo lo que se saca para lo que dicho es monta 3715. (3715)

Restan de la dicha tasa 4944 pesos en plata y más las dichas especies lo cual han de haber los dichos encomenderos por mitad. (4944)

CAPACHICA

El repartimiento de Capachica tiene y posee el presidente don Diego de Peralta por su vida como hijo y sucesor de Diego de Peralta difunto a quien los encomendó el licenciado de la Gasca.

En la visita general que de este repartimiento se hizo por el año de 1573 se hallaron en él 1303 indios tributarios / [F.61b.] los 788 aymaraes y los quinientos quince huros.

245 viejos e impedidos de tributo.

1038 muchachos y mozos de diecisiete años para abajo.

2774 mujeres de todas edades y estados.

Que son todas 5360 personas. (5360)

Tasa de los Aymaraes: De los dichos 788 tributarios aymaraes se sacaron seis para caciques y los demás dan de tributo cada año:

4105 pesos y medio de plata ensayada y marcada. (4105 ps.)

Trescientas piezas de ropa de abasca apreciada a dos pesos y medio cada pieza valen 750 pesos de la dicha plata. (750)

Ochenta y seis fanegas de chuño a dos pesos cada fanega valen 172 pesos de la dicha plata ensayada. (172) /

[F.61c.] Son obligados a hacer otras trescientas piezas de la dicha ropa moderada la hechura de cada pieza a peso y medio valen todas 450 pesos ensayados. (450 ps.)

Tasa de los uros: De los dichos quinientos quince indios tributarios uros se sacaron dos para caciques y los demás pagan de tasa en cada un año 1275 pesos de plata ensayada y marcada. (1275)

Treinta fanegas de chuño apreciada a dos pesos ensayados valen sesenta pesos. (60 ps.)

Veinticuatro arrobas de pescado que a peso y dos tomines cada arroba valen treinta pesos ensayados. (30)

Y son obligados a hacer los dichos indios uros doscientas ochenta piezas de ropa de abasca dándoles lana el dicho encomendero / [F.61d.] a un peso y medio la hechura de cada pieza montan 420 pesos de la dicha plata. (420 ps.)

Suma y monta toda la tasa que los dichos indios aymaraes e uros de este repartimiento pagan en cada un año (Plata 5385) 5385 pesos y medio en plata y en las dichas especies reducidas a dinero a los dichos (Especies 1882) precios 1882 pesos.

Que todo junto viene a montar 7267 pesos 4 tomines. (Todo 7267 ps. 4 ts.)

Sacanse de ellos para costas: Mil doscientos pesos de la dicha plata para la doctrina de los dichos indios los 1050 pesos se pagan a dos sacerdotes de la Orden de San Pedro que residen en sus pueblos un más 350 de la tasa del repartimiento de Coata cuyos indios doctrinan con estos de Capachica y los doscientos pesos son para la doctrina de los indios que de este repartimientos se ocupan / [F.62] en beneficios y labores de minas. (1250 ps.)

Mil cuarenta y tres pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios conforme a la tasa y después de ella se aplicaron para el dicho efecto trescientos cuarenta y cuatro pesos y los demás a la comunidad de los dichos indios. (1043)

Item doscientos ochenta pesos de la dicha plata para salarios de los caciques de este repartimiento. (280)

Suma todo lo que se saca para lo que dicho es 2573 pesos. (2573)

Restan de la dicha tasa libres de costas 2812 pesos y medio en la dicha plata y más todas las (Plata 2812) dichas especies que le ha gozado y goza el dicho encomendero. (Y especies)

PUCARANE

El repartimiento de Pucarane esta encomendado en Hernando Cherinos y doña Mencia / [F.62b.] de Vargas por mitad proindibiso el dicho Hernando Chirinos tiene la suya por dos vidas por título del licenciado Pedro de la Gasca gobernador que

fue de este reino y la dicha doña Mencia de Vargas por muerte de Hernando de Vargas su padre a quien los encomendó el licenciado de la Gasca esta en segunda vida.

En la visita general que de este repartimiento se hizo por el año de 1573 se hallaron en el dicho repartimiento 1227 indios tributarios los 1079 que llaman aymaraes y los ciento cuarenta y ocho uros.

214 viejos e impedidos de tributo.

1315 muchachos de diecisiete años para abajo.

2642 mujeres de todos edades y estados.

Que son por todas 5398 personas. (5398)/

[F.62c.] *Tasa de los aymaraes:* De los dichos 1079 indios tributarios aymaraes se sacaron cuatro para caciques y los que restan pagan de tributo cada año lo siguiente:

2150 pesos de oro quintado y marcado de 22 quilates y medio cada peso que sale a dos pesos del dicho oro cada indio. (2150)

Item 2956 pesos de plata ensayada y marcada en plata a razón de dos pesos y seis tomines cada indio. (2956)

Y doscientas quince piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad apreciada cada pieza a razón de dos pesos y medio de la dicha plata montan quinientos treinta y siete pesos y medio. (537 ps. 4 ts.)

Item 270 fanegas de chuño a dos pesos fanega quinientos cuarenta pesos. (540)

Doscientas cuarenta y cuatro fanegas de maíz a peso y medio de la dicha plata valen trescientos sesenta y seis pesos. (366)/

[F.62d.] Item son obligados a hacer dándoles la lana los dichos encomenderos 270 piezas de la dicha ropa de abasca apreciada la hechura de cada pieza a un peso y medio montan 405 pesos ensayados. (405 ps.)

Tasa de los huros: De los dichos 146 indios tributarios se sacaron dos para caciques los demás dan y pagan de tributo cada año lo siguiente:

365 pesos de plata ensayada y marcada que sale cada indio a dos pesos y medio. (365)

88 arrobas de pescado seco de sus lagunas a diez tomines de plata ensayada cada arroba montan ciento diez pesos. (110)

Así mismo son obligados a hacer de la lana de los encomenderos sesenta y tres piezas de ropa de abasca apreciada como la de arriba valen ciento nueve pesos y medio. (109 ps. 4 ts.) /

[F.63] Suma toda la tasa que pagan los dichos indios aymaraes e uros de este repartimiento en plata 3321 pesos y en la dicha ropa y hechuras maíz chuño y pescado reducido a dinero a los dichos precios 2068 pesos y en el dicho oro 2150 pesos que reducido a plata ensayada con refaición de veinte y cinco por ciento son 2687 pesos y todo junto viene a montar 8076 pesos de la plata ensayada y marcada. (8076 ps.)

Sacanse de ellos para costas: Mil setecientos pesos de la dicha plata por la doctrina de los dichos indios los 1400 pesos se pagan a dos sacerdotes clérigos que estan en el pueblo donde redujeron y los que restan son para la doctrina de los indios que de este repartimiento van al beneficio de las minas de plata. (1700 ps.) /

[F.63b.] Item mil ciento cincuenta pesos de la dicha plata conforme a su tasa para los salarios de jueces y defensores de los indios después se aplicaron para dicho efecto 267 pesos y los demás a la comunidad de los dichos indios. (1150 ps.)

Item 280 pesos de la dicha plata para los salarios de los caciques del dicho repartimiento. (280)

Todo lo que así se saca monta 3130 pesos de plata ensayada y marcada en cada un año. (3130)

Restan y quedan libres de las costas de la dicha tasa en plata 191 pesos y más los dichos (Plata 191) 2250 pesos de oro fino y ropa y hechuras maíz chuño y pescado que dan en especies todo lo cual cobran (oro fino 2250) los dichos encomenderos por mitad. (y las especies.)

GUARINA

El repartimiento de Guarina tiene la mitad García Gutierrez Descobar y la otra mitad / [F.63c.] Cosme de Guzman el dicho García Gutierrez Descobar por encomienda que de la dicha mitad le hizo el licenciado de la Gasca y el dicho Cosme de Guzman por encomienda del marqués de Cañete gobernadores que fueron de este reino tienenla por dos vidas y al presente estan en la primera.

En la visita general que por el año de 1573 se hizo se hallaron en este reparti-

miento 1419 indios tributarios los 975 aymaraes y 444 uros.

325 indios viejos e impedidos de tributo.

1516 muchachos de diecisiete años abajo.

2644 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 5904 personas. (5904)/

[F.63d.] *Tasa de los aymaraes:* De los dichos 975 indios tributarios aymaraes se sacaron dos segundas personas de los caciques principales y los demás dan de tributo cada un año lo siguiente:

2675 pesos y medio en plata ensayada y marcada a dos pesos y seis tomines cada indio. (2675 ps. 4 ts.)

1946 pesos de oro fino de 22 quilates y medio quintado y marcado que sale cada indio a dos pesos del dicho oro. (1946)

Doscientas piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad apreciada a dos pesos y medio de plata ensayada cada vestido valen quinientos pesos. (500)

Doscientas cincuenta fanegas de chuño apreciadas a dos pesos cada fanega montan quinientos pesos ensayados. (500)

Doscientas cincuenta fanegas de maíz que a peso y medio de la dicha plata cada fanega montan 375 pesos. (375 ps.) /

[F.64] Item son obligados a hacer doscientas piezas de ropa de abasca como la de arriba dándoles para ellas lana bastante los dichos encomenderos estimase la hechura de cada pieza en peso y medio de la dicha plata montan todas trescientos pesos. (300 ps.)

Tasa de los uros: 440 uros tributarios que restan sacados sus caciques dan de tributo lo siguiente:

Mil cien pesos de plata ensayada y marcada que sale cada indio a dos pesos y medio de la dicha plata. (1100)

Cincuenta y cinco fanegas de chuño a dos pesos cada fanega montan ciento diez pesos de la dicha plata. (110)

Item son obligados a hacer ciento cincuenta piezas de ropa de abasca dándoles la lana los encomenderos apreciada como la de arriba montan 225 pesos. (225) /

[F.64b.] Así mismo son obligados a hacer de la lana de los encomenderos doscientos costales que a dos tomines ensayados cada una de hechura montan cincuenta pesos. (50 ps.)

Item doscientas arrobas de pescado seco de sus lagunas que a un peso y dos tomines de la dicha plata montan doscientos cincuenta pesos. (250)

Que toda la tasa de los dichos aymaraes y uros suma en plata 3775 pesos y medio en ropa y pescado y demás cosas suso referidas reducidas a dinero 2310 pesos y el dicho oro con refaición de 25 por ciento vale en la dicha plata ensayada 2432 pesos y medio todo junto 8518 pesos ensayados. (8518) /

[F.64c.] *Para costas se saca lo siguiente:* Mil quinientos pesos de la dicha plata ensayada y marcada los 1084 pesos se pagan a dos religiosos sacerdotes de la orden de Nuestra Señora de la Merced que doctrinan a los dichos indios en los pueblos de su redución y los 416 pesos restantes a los sacerdotes que en las minas doctrinan a los indios que de este repartimiento van al beneficio de ellas. (1500 ps.)

1197 pesos de la dicha plata conforme a su tasa para salarios de justicias y defensores de los indios y por el auto e provisiones que después se dieron cerca de lo que para esto se sacaba de todos los repartimientos de este reino se aplicaron de esta tasa para el dicho efecto 278 pesos y los demás a la comunidad de los dichos indios. (1197) /

[F.64d.] Item 260 pesos de la dicha plata para salarios de los caciques de este repartimiento. (260 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos 2957 pesos. (2957)

Restan libres de las dichas costas en plata ochocientos dieciocho pesos y medio más los dichos 1946 (Plata 818) pesos de oro fino y la dicha ropa y otras (Oro fino 1946) cosas de la dicha tasa todo para los dichos encomenderos (Y especies) por mitad.

GUAQUI

El repartimiento de Guaqui tiene la mitad en encomienda el capitán Francisco Barrasca por la vida de doña Juana Coronado su mujer sucesora de Hernando Coronado su padre a quien la / [F.65] encomendó el licenciado de la Gasca y la otra mitad Martinez de Cárdenas por la vida de doña María Ramirez de Sosa su mujer nieta y sucesora de Alonso Ramirez de Sosa su abuelo a quien la encomendó el mar-

qués de Cañete y sobre esta mitad que fue del dicho Alonso Ramirez de Sosa se ha traido y trae pleito entre él y las compañías de los gentiles hombres lanzas y arcabuceros de la guarda de este reino por que en sus tributos parece que hizo cierta situación para las dichas compañias el dicho marqués de Cañete y el virrey don Francisco de Toledo proveyó que el dicho Alonso Rodriguez y sucesor pagasen quinientos pesos cada año para las dichas compañias por la dicha situación que se les había hecho con que saliendo con el dicho pleito los dichos lanzas quedase incorporada la propiedad de la dicha mitad de este repartimiento en la Corona y Patrimonio Real de Su Magestad. /

[F.65b.] Por la visita general que se hizo por el año de 1573 se hallaron en este repartimiento 1286 indios tributarios los 654 aymaraes y los 632 uros.

167 viejos e impedidos de tributo.

2697 muchachos y muchachas de edad de diecisiete años para abajo.

1650 mujeres casadas viudas y solteras de todas edades.

Que por todas son 5800 personas. (5800)

Tasa de los aymaraes: De los dichos 654 indios aymaraes tributarios se sacaron cuatro para caciques y los que restan dan de tasa cada año 3412 pesos de plata ensayada y marcada que sale cada indio a cinco pesos y dos tomines./

[F.65c.] Cien piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad apreciada cada pieza a dos pesos y medio de la dicha plata valen 250 pesos. (250 ps.)

Ciento treinta carneros de la tierra de edad de dos años para arriba a dos pesos y medio cada uno valen todos 325 pesos ensayados. (325)

Ciento veinte fanegas de chuño a dos pesos ensayado la fanega montan doscientos cuarenta pesos. (240)

Tasa de los uros: De los dichos 632 indios tributarios uros se sacaron dos para caciques y los que restan pagan de tributo en cada año 1890 pesos en plata ensayada y marcada que sale cada indio a tres pesos de la dicha plata. (1890) /

[F.65d.] Doscientas arrobas de pescado de sus lagunas a peso y dos tomines cada fanega montan 250 pesos de la dicha plata. (250 ps.)

Item son obligados a hacer de la lana de los encomenderos doscientas diez piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad y doscientos costales apreciada la hechura de cada pieza de ropa a un peso y medio y de cada costal a dos tomines montan todas las dichas hechuras trescientos sesenta y cinco pesos de la dicha plata ensayada. (365 ps.)

Que junta toda la tasa que pagan los dichos aymaraes e uros de este repartimiento suma 6732 pesos de plata ensayada y marcada que sale cada indio aymara a seis pesos y medio cada indio uro a cuatro pesos de la dicha plata. (6732) /

[F.66] *Tiene de costas:* 1600 pesos de plata ensayada que se sacan de la dicha tasa los 1400 pesos para el signodo de dos sacerdotes clérigos que estan en la doctrina de los dichos indios en los pueblos de su redución y los doscientos se pagan a los sacerdotes que doctrinan a los indios que de este repartimiento se ocupan en labores de minas. (1600 ps.)

842 pesos de la dicha plata que así mismo se sacan conforme a su tasa para salarios de justicias y defensores de los indios después se aplicaron para el dicho efecto solamente 174 pesos y los demás a la comunidad de los dichos indios. (842)

Item doscientos sesenta pesos de la dicha plata que así mismo se sacan para salarios de los caciques de este repartimiento. (260)

Monta todo lo que se saca de la dicha tasa para los dichos / [F.66b.] efectos dos mil setecientos y dos pesos de la dicha plata ensayada. (2702 ps.)

Restan para los dichos encomenderos libres de las dichas costas en plata dos mil seiscientos pesos y más la dicha ropa carneros y otras cosas de suso contenidas.

PUNO

El repartimiento de Puno tiene y posee por dos vidas el capitán Martín Dolmos por encomienda del conde de Nieva virrey que fue de este reino esta al presente en la primera vida.

En la visita general que por el año de

1573 se hizo se hallaron en este repartimiento 983 indios tributarios los seiscientos y tres aymaraes y los 380 uros. /

[F.66c.] Quinientos veinticinco viejos e viejas inútiles e impedidas de tributo.

1065 muchachos de diecisiete años para abajo.

2132 mujeres de todas edades y estados además de las viejas de arriba.

Que todas las personas que hay en el dicho repartimiento son cuatro mil setecientas y cinco personas. (4705)

Tasa de los aymaraes: De los seiscientos tres indios aymaraes tributarios se sacaron cuatro para caciques y los que restan pagan de tributo cada año lo siguiente:

2995 pesos de plata ensayada y marcada a cinco pesos cada indio. (2995 ps.) /

[F.66d.] Ciento cuarenta piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad apreciada cada pieza a dos pesos y medio de la dicha plata montan 350 pesos. (350 ps.)

74 carneros de la tierra de edad de dos años y medio para arriba que a dos pesos y medio de plata ensayada montan ciento ochenta y cinco pesos. (185)

Ciento treinta y siete fanegas de chuño que a dos pesos de la dicha plata cada fanega valen 274 pesos. (274)

Item son obligados a hacer dándoles la lana el dicho encomendero cincuenta y nueve piezas de ropa de abasca como la de arriba a peso y medio cada pieza montan 88 pesos 4 tomines. (88 ps. 4 ts.) /

[F.67] *Tasa de los uros:* De los trescientos ochenta indios huros tributarios se sacaron dos para caciques y los demás dan de tasa cada año lo siguiente:

945 pesos de plata ensayada y marcada en plata que es a razón de dos pesos y medio cada indio. (945 ps.)

Cincuenta fanegas de chuño a dos pesos fanega montan cien pesos de la dicha plata. (100)

Cien arrobas de pescado seco de sus lagunas a un peso y dos tomines ensayados arroba montan 125 pesos. (125)

Son obligados a hacer ciento cinco piezas de ropa de abasca como los demás a un peso y medio cada hechura montan 157 pesos y medio. (157 ps. 4 ts.)

Que toda la tasa que pagan los dichos indios aymaraes e uros montan 5220 pesos los 1280 pesos en las dichas especies. (5220) /

[F.67b.] *Tiene de costas:* 950 pesos de la dicha plata que se sacan para la doctrina de los dichos indios los seiscientos cincuenta se pagan de signodo a un sacerdote clérigo que esta en sus pueblos y los restantes a los que doctrinan los indios que de este repartimiento van al beneficio de las minas. (950 ps.)

Item setecientos quince pesos de la dicha plata que así mismo se sacan por su tasa para salarios de justicias y defensores de los indios y después se aplicó para el dicho efecto solamente doscientos sesenta y cinco pesos y los demás para la comunidad de los dichos indios.(715)

Item 234 pesos de la dicha plata que se pagan a los caciques de este repartimiento. (234)

De manera que todo lo que se saca para los dichos efectos de la dicha tasa montan 2849 pesos. (2849) /

[F.67c.] Restan para el dicho encomendero líquidos e libres de las dichas costas en plata 2091 pesos y más la dicha ropa y otras especies de la tasa. (2091 ps.)

ACHACACHE

El repartimiento de Achacache tiene la mitad don Sancho Zurbano por su vida como hijo y sucesor del capitán Geronimo Cerbano a quien la encomendó el marqués de Cañete virrey que fue de este reino y la otra mitad del dicho repartimiento la encomendó el dicho marqués de Cañete a Diego de Çarate por dos vidas y el virrey don Francisco de Toledo entime que de esta mitad de Achacache y de los indios areyungas encomendó al dicho Diego de Çarate por dos vidas al repartimiento de los Aullagas que en / [F.67d.] términos de la ciudad de la Plata tuvo en encomienda Hernan Vela y estaban puestos en cabeza de su Majestad para la consignación de los lanzas y arcabuces con que de los tributos de este repartimiento pagase quinientos pesos libres de costas cada año para la dicha consignación y que los dichos indios que dejaba en la mitad de Achacache y areyungas de la provincia de la dicha ciudad con lo que rentaba fuese de Su Majestad para la dicha consignación y tuviese de ello

aprobación de Su Majestad dentro de cuatro años que son ya pasados y no la ha presentado lo cual hizo el dicho virrey por la necesidad que había de vecinos en la dicha ciudad de la Plata por ser pocos los de allí e por estar en frontera de indios de guerra y que los tributos de los dichos aullagas/ [F.68] solamente valían trescientos pesos más que los que el Zarate de Xauxa y que por ellos les mandaba pagar los dichos quinientos pesos para la dicha consignación, el dicho Diego de Çarate es ya difunto dejó por su sucesor a don Francisco de Çarate Ondegardo su hijo legítimo que vive.

En la visita general de este reino que se hizo por el año de 1573 se hallaron en este repartimiento 1713 indios tributarios los 1271 aymaraes y 442 uros.

Item 278 viejos inútiles que no pagan tasa.

1545 mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

3152 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 6688 personas. (6688)/ [F.68b.] *Tasa de los aymaraes:* De los dichos 1271 indios aymaraes tributarios se sacaron cuatro caciques principales y los que restan pagan de tasa cada año:

2534 pesos en oro fino quintado y marcado de veintidos quilates y medio. (2534 ps.)

3484 pesos en plata ensayada y marcada. (3484)

Doscientas sesenta piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad apreciada cada pieza a dos pesos y medio de la dicha plata valen seiscientos cincuenta pesos. (650)

325 fanegas de chuño que a dos pesos ensayados cada fanega monta 650 pesos. (650)

Trescientas veinticinco fanegas de maíz a peso y medio de la dicha plata montan 487 pesos. (487) /

[F.68c.] Item son obligados a hacer de la lana de los encomenderos 260 piezas de ropa de abasca a un peso y medio de la dicha plata monta 390 pesos. (390 ps.)

Tasa de los uros: De los 442 indios uros tributarios se sacaron dos para caciques y los demás pagan cada año 660 pesos de oro fino de 22 quilates y medio fundido y marcado a peso y medio cada indio. (660)

Mas en plata ensayada y marcada otros 660 pesos a peso y medio cada indio. (660)

88 arrobas de pescado seco de sus lagunas a un peso y dos tomines de la dicha plata cada fanega montan ciento diez pesos. (110)

Son obligados a hacer dándoles lana los encomenderos ciento / [F.68d.] diez piezas de ropa de abasca apreciada como la demás hechura montan 165 pesos de la dicha plata. (165 ps.)

Que toda la tasa que los dichos indios aymaraes han de pagar suma y vale 10592 pesos 2 tomines de plata ensayada y marcada reducida la ropa y especies a dineros a los dichos precios y el dicho oro a plata ensayada con refaición de veinticinco por ciento sale cada indio aymara a seis pesos y siete tomines y nueve granos y cada indio huro a cuatro pesos todo ensayado. (10592 ps. 2 ts.)

Sacanse de costas: Mil seiscientos setenta y tres pesos de la dicha plata para la doctrina de los dichos indios los 1263 pesos se pagan a dos sacerdotes clérigos que estan en los pueblos de su reducion y el cumplimiento / [F.69] 1400 se les dan de la tasa de otros indios anexos a estas doctrinas y los cuatrocientos pesos que restan se pagan a los sacerdotes que en las minas de plata doctrinan a los indios que de este repartimiento van al beneficio y labor de ellas. (1673 ps.)

Item 1492 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y después se aplicaron para este efecto solamente 346 pesos y los demás a la comunidad de los dichos indios (1492)

Item 360 pesos para salarios de los dichos caciques. (360)

Todo lo que se saca para los dichos efectos monta 3525 pesos. (3525 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas en plata 619 pesos y dos tomines y más el dicho / [F.69b.] oro ropa y otras cosas que dan en especies los dichos indios la mitad de ello lo han de haber el dicho don Sancho (Plata 619 ps.) Zurbano y la otra mitad la dicha consignación de lanzas y arcabuces conforme a lo proveido por el dicho virrey don Francisco de Toledo y no habiendo efecto el dicho Çarate. (Oro y especies.)

CARACOLLO

El repartimiento de Caraçollo tiene en encomienda Vasco Arias de Contreras por la vida de doña Teresa de Ulloa hija y sucesora del capitán Ulloa difunto a quien lo encomendó el licenciado Pedro de la Gasca.

En la visita general que se hizo por el año de 1573 se hallaron en este repartimiento 853 indios tributarios. /

[F.69c.] 162 viejos e impedidos de tributo.

2299 muchachos y muchachas de diecisiete años para abajo.

1064 mujeres casadas viudas y solteras de todas edades.

Que todas son 4378 personas. (4378)

Tasa: De los dichos 853 indios tributarios se sacaron cuatro caciques y los demás pagan de tributo cada año:

4457 pesos 2 tomines de plata ensayada y marcada en plata. (4457 ps. 2 ts.)

Seiscientas fanegas de maíz a un peso y medio de la dicha plata montan novecientos pesos. (900)

143 pesos de ropa de abasca a dos pesos y medio de la dicha plata cada / [F.69d.] una montan 357 pesos 5 tomines. (357 ps. 4 ts.)

Item son obligados a hacer de la lana del ecomendero ciento cincuenta y dos piezas de ropa de abasca a un peso y medio de la dicha plata montan 228 pesos.

Que toda la dicha tasa suma y vale 5943 pesos 2 tomines de plata ensayada y marcada sale cada indio a siete pesos.(5943 ps. 2 ts.)

Tiene de costas: Novecientos cincuenta pesos de la dicha plata que se sacan para la doctrina de los dichos indios los setecientos se pagan a un sacerdote de la orden de San Pedro que esta en el pueblo donde estan reducidos y los demás son para la doctrina de los indios que de estos van a las minas de Potosí Porco y otras partes donde así mismo van. (950) /

[F.70] Item se sacan de la dicha tasa 853 pesos para justicias y defensores de los indios y después se aplicaron para este efecto de esta tasa trescientos treinta pesos y los demás a la comunidad de los dichos indios. (853 ps.)

Y se sacan ciento cincuenta pesos de la dicha plata para los dichos caciques. (150 ps.)

Suma todo lo que se saca para los dichos efectos 1953 pesos. (1953)

Restan de la dicha tasa libres de costas dos mil quinientos cuatro pesos y dos tomines en plata y más la dicha (Plata 2504) ropa y otras cosas en ella contenidas para el dicho encomendero. (Y las especies)

GUANCANE

El repartimiento de Santiago de Guancane tiene en encomienda la mitad proindivisa Juan Gonzalez / [F.70b.] Sotelo que se la encomendó el licenciado Castro gobernador que fue de este reino por dos vidas esta en la primera y la otra mitad tiene en encomienda por dos vidas el capitán Juan Maldonado de Buendía por título y encomienda del excelentísimo señor don Martín Enríquez en conformidad de un auto que dejo proveido el virrey don Francisco de Toledo cuando se fue a España.

Halláronse en el dicho repartimiento por el año de 1573 en la visita general de este reino 753 indios tributarios los 480 aymaraes y 273 uros.

Ciento noventa y tres viejos e impedidos que no pagan tasa.

Ochocientos seis muchachos de diecisiete años abajo.

1642 mujeres de todas edades y estados. /

[F.70c.] Que todas son 3394 personas. (3394)

Tasa de los aymaraes: De los 480 indios tributarios aymaraes se sacaron dos caciques y los demás pagan de tributo cada año 2380 pesos en oro fino de 22 quilates y medio y marcado a cinco pesos cada uno. (2380)

Cien piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad apreciada cada pieza a dos pesos y medio de plata ensayada y marcada valen doscientos cincuenta pesos. (250)

Cien fanegas de chuño que a dos pesos de la dicha plata cada fanega montan doscientos pesos. (200)

Tasa de los uros: De los dichos 273 indios tributarios uros se sacaron otros dos caciques y los demás pagan cada año 642

pesos / [F.70d.] en oro fino de la dicha ley y valor que los demás a razón de dos pesos cada indio. (542 ps.)

Más doscientos setenta y un pesos en plata ensayada y marcada. (271)

Y dándoles lana los dichos encomenderos son obligados a hacer ciento treinta y cinco piezas de ropa de abasca a un peso y medio de la dicha plata montan doscientos dos pesos. (202)

Y toda la tasa que los dichos indios aymaraes e uros han de pagar monta y vale 4576 pesos de plata ensayada y marcada reducida a dinero la dicha ropa y demás especies y a plata ensayada el dicho oro fino con refaición de veinticinco por ciento. (4576)

Sale cada indio aymara a 7 pesos 1 tomín 6 granos y los uros a 4 pesos 2 tomines./

[F.71] *Tiene de costas la dicha tasa:* Quinientos sesenta y dos pesos de oro fino que se sacan para la doctrina de los dichos indios. (562 ps.)

Item 493 pesos del dicho oro fino ensayado y marcado de 22 pesos y medio que así mismo se sacan para las justicias y defensores de los indios y después se aplicaron para este efecto solamente doscientos tres pesos de plata ensayada los cuales se pagan de lo que el dicho oro monta reducido a plata ensayada con refaición de veinticinco por ciento y lo que resta sacados los dichos doscientos tres pesos para la comunidad de los dichos indios. (493)

Item se sacan ciento cincuenta pesos del dicho oro para salarios de los caciques en oro fino. (150)

Que todo lo que así se saca para los dichos efectos monta 1205 pesos en oro. (1205)

Restan y quedan de la dicha tasa libres de las dichas costas para el dicho encomendero 1717 (En oro 1717 ps.) pesos / [F.71b.] en oro fino y 271 pesos en plata ensayada y más las dichas especies. (Plata 271 ps. Y lo demás.)

TIAGUANACO

El repartimiento de Tiaguanaco tuvo en encomienda Pedro Basaez por título de licenciado Castro gobernador que fue de este reino con 1500 pesos ensayados de pensión que sobre sus tributos tiene Jullian de Humaran por vida por merced de (blanco en el original) y habiendo fallecido el dicho Pedro de Basaez y siendo desposeida del dicho repartimiento doña Ysabel de Padilla su mujer por delito que dicen que cometió en matar al dicho su marido.

El virrey don Francisco Toledo lo encomendó en Luis de Tapia por dos vidas con los tributos que sobrasen pagada la dicha situación / [F.71c.] de Jullian Humaran en cumplimiento de una cédula de Su Magestad que tuvo en dos mil pesos de renta.

En la visita general que se hizo por el año de 1574 se hallaron en el dicho repartimiento 868 indios tributarios los 662 aymaraes y los doscientos seis uros.

Doscientos veintidos viejos e impedidos de tributo.

1780 muchachos y muchachas de diecisiete años abajo.

1459 mujeres de casados viudas y solteras de todas edades.

Son por todas 4329 personas. (4329)

Tasa de los aymaraes: De los dichos 662 indios tributarios aymaraes se sacaron tres caciques y los restantes pagan de tasa cada año lo siguiente: /

[F.71d.] 3130 pesos de plata ensayada y marcada en plata. (3130 ps.)

Ciento cuarenta piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad apreciada a dos pesos y medio de la dicha plata valen cada pieza 350 pesos. (350)

Item ciento cuarenta carneros de la tierra que a dos años y medio para arriba que a dos pesos y medio de la dicha plata valen 350 pesos. (350)

Doscientas fanegas de chuño a dos pesos de la dicha plata valen cuatrocientos pesos. (400)

Item son obligados a hacer ciento cuarenta y seis piezas de ropa de abasca dándoles lana su encomendero tasada la hechura de cada pieza a un peso y medio de la dicha plata montan doscientos diecinueve pesos. (219) /

[F.72] *Tasa de los uros:* De los dichos doscientos seis indios uros tributarios se sacó un cacique y los demás pagan de tasa cada año seiscientos quince pesos en plata ensayada y marcada. (615 ps.)

Más treinta y cuatro fanegas de chuño

a dos pesos de la dicha plata montan 68 pesos. (68).

Cincuenta arrobas de pescado seco de sus lagunas a diez tomines de la dicha plata cada arroba monta sesenta y dos pesos y medio. (62 ps. 4 ts.)

Dándoles la lana el encomendero son obligados a hacer cincuenta piezas de ropa de abasca que a un peso y medio de la dicha plata cada hechura monta setenta y cinco pesos. (75)

De manera que toda la tasa que pagan los dichos aymaraes e uros con las dichas especies reducidas a dinero a los dichos precios. / [F.72b.] Suma y monta 5269 pesos de plata ensayada y marcada. (5269 ps.)

Sacanse de la dicha tasa para costas: Ochocientos cincuenta pesos de los dichos indios los 700 pesos se pagan a un sacerdote que reside en el pueblo donde estan reducidos y lo que resta a los que en las minas doctrinan a los indios que de este repartimiento van a ellas de los (850) cuales caven a Jullian de Humaran por su situación cuatrocientos dos pesos.

Item se sacan para salarios de justicias y defensores de los dichos indios seiscientos ochenta pesos de la dicha plata y por lo que después se ordenó cerca de este residuo para todo el reino quedan aplicados a los dichos salarios ciento cuarenta pesos y lo que resta así en lo corrido de su / [F.72c.] tasa nueva como es lo que adelante corriere lo aplicó el virrey don Francisco de Toledo la mitad para la comunidad de los dichos indios y la otra mitad por cosa vaca en que hizo algunas mercedes e situaciones. (680 ps.)

Item ciento veinte pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (120)

Monta todo lo que se saca de la dicha tasa 1650 pesos. (1650)

Restan líquidos de la dicha tasa en plata 2095 pesos y más la dicha ropa de abasca y ganado y otras cosas que los dichos indios pagan en especies de los cuales el dicho Jullian de Humaran goza 2098 pesos ensayados porque lo que falta a cumplimiento de estos 2500 pesos de su situación le caben para la doctrina de los dichos / [F.72d.] indios y lo que sobra pagada (Plata 2095 ps.) esta situación es para el dicho encomendero. (En especies 1524).

PAUCARCOLLA

En los tributos del repartimiento de Paucarcolla situo el marqués de Cañete virrey que fue de este reino mil trescientos pesos de plata ensayada y marcada para el sueldo de las compañias de los gentiles hombres lanzas y arcabuceros de este reino y el virrey don Francisco de Toledo encomendó la propiedad del dicho repartimiento en Pedro Caxas de Ayala gentil hombre de la dicha compañia de los lanzas con 800 pesos de renta libres de las costas por los días de su vida y los quinientos pesos que restan de los dichos 1300 pesos se quedan para la dicha consignación y lo que sobra de los / [F.73] tributos del dicho repartimiento pagados los dichos mil quinientos pesos situo y señaló el dicho virrey para el sueldo de la guarda de a pie de los virreyes de este reino y en ellos y en las sobras de los repartimientos que tiene en encomienda el capitán Juan Remon y tasa de las anaconas de la dicha ciudad de la Paz y Chacaras de las que así mismo son de la dicha guarda de a pie hizo merced al hospital de la dicha ciudad de ciento veinte pesos ensayados de renta para la limosna de las minas que a los enfermos del se ha de decir confisión y administración de los demás sacramentos y a doña Beatriz de Ulloa hizo merced en las dichas sobras e tributos de ayanaconas de los doscientos cincuenta pesos ensayados de renta por los días de su vida./

[F.73b.] En la visita general que en este reino se hizo por el año de 1573 se hallaron en este repartimiento mil tres indios tributarios los setecientos once aymaraes y los doscientos noventa y dos uros.

Item doscientos cinco viejos e impedidos que no pagan tasa.

Mil cincuenta y nueve muchachos de todas edades y estados.

2319 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 4576 personas. (4576)

Tasa de los aymaraes: De los dichos setecientos once indios tributarios aymaraes se sacan cuatro caciques y los que restan de ellos dan y pagan de tributo cada año lo siguiente:/

[F.73c.] 3535 pesos en plata ensayada y marcada. (3535 ps.)

177 piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad que a dos pesos y medio de la dicha plata cada pieza montan 442 pesos y medio .(442 ps. 4 ts.)

Ochenta y ocho cabezas de ganado de la tierra a dos pesos y medio cada cabeza montan doscientos veinte pesos de la dicha plata. (220)

Sesenta y siete fanegas de chuño a dos pesos de la dicha plata valen ciento treinta y cuatro pesos .(134)

Y dándoles lana quien hubiere de haber los dichos tributos son obligados a hacer ciento setenta y siete piezas de ropa de abasca tasada la hechura de cada pieza a un peso y medio de la dicha plata y valen todas 264 pesos. (264) /

[F.73d.] *Tasa de los uros:* De los dichos 292 indios tributarios uros se sacan dos para caciques y los que restan dan de tributo cada año:

Setecientos veinticinco pesos en plata ensayada y marcada. (725 ps.)

Sesenta y dos arrobas de pescado seco de sus lagunas a un peso y dos tomines ensayados fanega valen noventa pesos. (90)

Veintiseis fanegas de sal a seis tomines ensayado fanega montan diecinueve pesos y medio. (19 ps. 4 ts.)

Treinta y siete fanegas de chuño a dos pesos de la dicha plata fanega valen setenta y cuatro pesos. (74)

Y dándoseles lana bastante son obligados a hacer setenta y un pieza de ropa de abasca / [F.74] que a un peso y medio de la dicha plata cada hechura montan a ciento seis pesos y medio. (106 ps. 4 ts.)

Y toda la tasa que los dichos aymaraes e uros han de pagar con las dichas especies reducidas a dinero a los dichos precios suma y monta 5610 pesos y medio de plata ensayada y marcada. (5610 ps. 4 ts.)

Sale cada indio aymara a seis pesos y cuatro tomines y los uros a tres pesos y cuatro tomines.

Las costas que se sacan: Mil seiscientos pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios los 1400 pesos se pagan a dos sacerdotes clérigos que estan en dos pueblos donde estos indios estan reducidos y lo que resta para la doctrina de los que de ellos van al beneficio y labor de las minas. (1600 ps.) /

[F.74b.] Item 777 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y después de la tasa nueva se ordenó que para el dicho efecto quedasen solamente doscientos cincuenta y siete pesos y los demás se aplicaron a la comunidad del dicho repartimiento es lo corrido y por correr. (777 ps.)

Item doscientos veinte pesos de la dicha plata para los salarios de los caciques. (220)

Y que todo lo que se saca para los dichos efectos monta 2597 pesos. (2597 ps.)

Restan y quedan libres de las dichas costas (Plata 1663) 1663 pesos en plata y 1350 pesos y 4 tomines en especies. (Especies 1350 ps. 4 ts.)

De lo que resta en plata goza y ha de haber el dicho Pedro Caxas de Ayala por el sueldo de su plaça ochocientos (800 ps.) pesos ensayados / [F.74c.] y la dicha consignación de los lanzas y arcabuces quinientos pesos de la dicha plata. (500 ps.)

Y para la guarda de a pie de los virreyes se cobran y han de cobrar 363 pesos que sobran del dicho resto de plata y los 1350 pesos y medio de las dichas especies esta a cargo de los oficiales reales la cobranza de estas consignaciones. (363)

QUIRVAS DE OYUNE

El repartimiento de los Quirvas de Oyune tiene en encomienda por su vida don García de Albarado hijo y sucesor del mariscal Alonso de Albarado a quien los encomendó el licenciado Pedro de la Gasca.

En la visita general que se hizo en este reino por el año de 1573 se hallaron en el dicho / [F.74d.] repartimiento 795 indios tributarios.

Ciento cuarenta y cuatro indios viejos e impedidos de pagar tributo.

Item 872 muchachos de todas edades y estados.

1769 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 3580 personas. (3580)

Tasa: De los dichos setecientos noventa y cinco indios tributarios se sacaron cinco caciques y los que restan pagan de tributo cada año lo siguiente:

1975 pesos en plata ensayada y marcada. (1975 ps.)

Setecientas noventa fanegas de maíz pues-

tas donde las cojieren apreciadas a razón de dos pesos de la dicha plata cada fanega montan 1580 pesos. (1580) /

[F.75] Trescientas noventa y cinco fanegas de chuño apreciadas a razón de dos pesos de la dicha plata montan setecientos noventa pesos. (790 ps.)

Item trescientos noventa y cinco cestos de coca cada mitad de tres que hay en el año ciento treinta y un cestos y en la postrera ciento treinta y tres que a razón de dos pesos de la dicha plata cada cesto valen 790 pesos. (790)

Por manera que suma y monta toda la dicha tasa cinco mil ciento treinta y cinco pesos de plata ensayada y marcada los 3160 en las dichas especies. (3135)

Sacanse de costas lo que sigue: Primeramente 925 pesos de la dicha plata ensayada y marcada estos se reparten entre tres sacerdotes que en los pueblos de su reducción / [F.75b.] los doctrinan juntamente con indios de otras encomiendas de cuyas tasas se les suple los salarios que les están señalados y así mismo se dá parte de esto que se saca a los que en las minas doctrinan los indios que de este repartimiento van a ellas. (925 ps.)

Item 795 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios de los cuales se aplicaron después por el auto y provisiones del residuo 313 pesos para los dichos efectos y los demás a la comunidad de los dichos indios. (795 ps.)

Item 180 pesos de la dicha plata y (180 Coca) 120 pesos en sesenta cestos de coca para los dichos caciques. (120)

Monta todo lo que se saca para lo que dicho es dos mil veintinueve pesos reducidos los dichos 60 cestos de coca a dos pesos cada uno. (2029 ps.) /

[F.75c.] Restan y quedan libres de las dichas costas para el dicho encomendero setenta y cinco pesos en plata y trescientos (Plata 75 ps.) noventa y cinco cestos de coca y más el dicho maíz y (Coca 395 cestos) chuño que está referido que pagan de tasa. (Y el maíz y chuño.)

LLACXA

El repartimiento de Llacxa tiene en encomienda por dos vidas Juan de Espinosa por título del licenciado Pedro de la Gasca esta en la primera vida y sobre la mitad del dicho repartimiento traen con el pleito las compañias de los lanzas y arcabuceros de este reino.

En la visita general que se hizo por el año de 1573 se hallaron en el dicho repartimiento 752 indios tributarios. /

[F.75d.] Item ciento dieciseis viejos e impedidos de tributo.

Mil seiscientos ocho muchachos y muchachas de diecisiete años abajo.

Y mas 965 mujeres casadas viudas y solteras de todas edades.

Que por todas son 3441 personas. (3441)

Tasa: De los dichos setecientos cincuenta y dos indios tributarios se sacaron cuatro caciques y los demás pagan de tasa cada año:

Mil cuatrocientos noventa y seis pesos en oro fino quintado fundido y marcado de 22 quilates y medio. (1496 ps.)

1870 pesos de plata ensayada y marcada. (1870) /

[F.76] Ciento sesenta piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad que a dos pesos y medio de la dicha plata cada pieza montan cuatrocientos pesos. (400 ps.)

184 carneros de la tierra a dos pesos y medio de la dicha plata montan 460 pesos. (460)

186 fanegas de chuño a razón de dos pesos ensayados fanega montan 372 pesos. (372)

Dándoles lana el dicho encomendero son obligados a hacer 160 piezas de ropa de abasca a un peso y medio de la dicha plata montan 240 pesos. (240 ps.)

Y toda la dicha tasa reducidas las especies a dinero a los precios susodichos y el dicho oro fino plata ensayada con refaición de veinticinco por ciento suma y vale / [F.76b.] cinco mil doscientos doce pesos de plata ensayada y marcada. (5212 ps.)

Sacanse de ellos: Ochocientos cincuenta pesos ensayados para la doctrina de los dichos indios los setecientos pesos se pagan a un sacerdote clérigo que esta en el pueblo donde estan reducidos y los demás se dan por la doctrina que se les administra a los indios que de este repartimiento van a las minas de plata. (850)

Item se sacan 752 pesos ensayados para

la justicias y defensores de los indios y por el auto y provisiones del residuo quedaron aplicados para los dichos efectos 174 pesos de esta tasa y lo demás para la comunidad del dicho repartimiento. (752) /

[F.76c.] Item doscientos veinte pesos de la dicha plata para los dichos caciques. (220 ps.)

Monta todo lo que se saca para lo susodicho *caciques* (tachado) mil ochocientos veintidós pesos. (1822)

Restan y quedan líquidos para el dicho encomendero y quien hubiere de haber los dichos tributos cuarenta y dos (Plata 42) pesos en plata y más los dichos 1496 (Oro fino 1496 Y especies.) pesos en oro fino y la ropa carneros y demás especies que dan de tasa los dichos indios.

COATA

El repartimiento de Coata esta encomendado en segunda vida a Grabiel de Encinas por sucesión de Diego de Encinas su padre a quien los encomendó el licenciado Pedro de la Gasca. /

[F.76d.] En la dicha visita general que se hizo por el año de 1573 se hallaron en este dicho repartimiento 448 indios tributarios uros.

Y más veintisiete viejos e impedidos de tributo.

297 muchachos de diecisiete años abajo.

734 mujeres de todas edades y estados.

Que son por todas 1516 personas. (1516)

Tasa: De los dichos 448 indios tributarios se sacaron cuatro caciques y los demás pagan de tasa cada año:

1332 pesos en plata ensayada y marcada. (1332 ps.)

Treinta fanegas de chuño que a dos pesos de la dicha plata montan sesenta pesos. (60) /

[F.77] Sesenta y ocho arrobas de pescado de sus lagunas a diez tomines ensayados arroba valen 85 pesos. (85 ps.)

Dándoles lana el dicho encomendero son obligados a hacer doscientas piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad apreciada la hechura de cada pieza a peso y medio de la dicha plata montan trescientos pesos. (300)

Por manera que toda la tasa que pagan los dichos indios suma y vale 1777 pesos de plata ensayada y marcada con el valor de las dichas especies a los precios suso referidos. (1777)

Y demás de lo susodicho son obligados a beneficiar sembrar y coser al dicho su encomendero una chacra y sementera de veinte fanegas de sembradura de papas cada año. /

[F.77b.] *Las costas que la dicha tasa tiene son las siguientes:* Trescientos setenta y cinco pesos ensayados que se sacan para la doctrina de los dichos indios. (375 ps.)

Item 224 pesos de la dicha plata para las justicias y defensores de los indios y por el auto y provisiones del residuo se aplicaron de esta tasa para el dicho efecto setenta y cuatro pesos y lo demás a la comunidad de los dichos indios. (224)

Item 74 pesos ensayados para los salarios de los dichos caciques. (74)

Monta todo lo que se saca para las dichas costas 676 pesos. (676) /

[F.77c.] Restan libres de costas para el dicho encomendero 673 pesos en plata y más el chuño pescado y hechura de ropa en que estan tasados los dichos indios. (Plata 673 ps. y especies)

SIQUI SICA

El repartimiento de San Pedro y San Pablo de Siqui Sica tiene en encomienda Juan Rodriguez por título del licenciado Pedro de la Gasca que se lo encomendó por dos vidas y esta es la primera por la visita que de él se hizo el año de 1573 se hallaron en él 572 indios de edad de tributar útiles para pagar tasa.

Item 740 mujeres de ellos casados e viu-

[F.77d.] 1350 muchachos y muchachas de diecisiete años abajo.

Item 740 mujeres de ellos casados e viudas y solteras de todas edades.

Que por todas son 2779 personas. (2779)

Tasa: De los dichos quinientos sesenta y dos indios tributarios se sacaron cuatro pa-

ra caciques y los demás pagan de tasa cada año lo siguiente:

2840 pesos de plata ensayada y marcada en plata. (2840 ps.)

120 piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad apreciada a razón de dos pesos y medio cada pieza montan trescientos pesos. (300)

Cien carneros de la tierra de dos años y medio para arriba a dos pesos y medio de la dicha plata cada año valen 250 pesos. (250) /

[F.78] Item ciento treinta y dos fanegas de chuño que a dos pesos fanega montan 264 pesos de la dicha plata. (264 ps).

Y dándoles lana el dicho encomendero le son obligados a hacer 120 piezas de ropa de abasca que a un peso y medio la hechura de cada pieza montan 180 pesos de la dicha plata. (180)

Por manera que toda la tasa que pagan los dichos indios en dinero y especies monta y vale 3834 pesos -sale cada indio a seis pesos y seis tomines. (3834)

Costas: Ochocientos cincuenta pesos que se sacan de la dicha tasa los setecientos pesos para salario y signodo de un sacerdote de la orden de San Pedro que los doctrina en el pueblo de su redución y los ciento cincuenta / [F.78b.] restantes para la doctrina de los indios que de este repartimiento van a las minas de Potosí y otras partes. (850 ps.)

Item se sacan quinientos pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y por el dicho auto y provisiones del residuo que después se dieron estan aplicados para el dicho efecto 198 pesos y lo demás a la comunidad de estos indios. (500)

Item doscientos pesos que se sacan de la dicha plata para los dichos caciques. (200)

Monta todo lo que así se saca de costas para los dichos efectos 1550 pesos. (1550)

Restan líquidos de la dicha tasa 1290 pesos en plata y más la dicha ropa carneros y otras cosas en ella contenidas para el dicho encomendero. (Plata 1290 y especies) /

[F.78c.] SONGO CHALLANA Y CHACAPA

El repartimiento de Songo Challana y Chacapa tiene en encomienda por su vida don García de Albarado hijo y sucesor del mariscal Alonso de Albarado a quien los encomendó el licenciado de la Gasca.

En la visita general de este reino que por el año de 1573 se hizo se hallaron en este repartimiento 362 indios tributarios 127 del pueblo de Songo y 121 del pueblo de Challana y 114 del pueblo de Chacapa.

Item 65 indios viejos e impedidos de tributo.

454 mozos y muchachos de diecisiete años para abajo.

963 mujeres de todas edades y estados.

Que son todas 1844 personas. (1844) /

[F.78d.] *Tasa:* De los dichos indios tributarios de cada pueblo y los que restan dan y pagan de tributo cada año 1615 cestos de coca pagados en tres tercios que son tres mitas del año conforme a la cosecha que de ella tienen puestos en sus tierras que apreciado cada cesto a un peso y seis tomines de plata ensayada y marcada valen 2826 pesos 2 tomines y sale cada indio tributario a cuatro cestos y medio. (2826 ps. 2 ts.)

Sacanse de ellos: Cuatrocientos veintinueve cestos de coca que reducidos a dinero a un peso y seis tomines ensayados valen 750 pesos 6 tomines que se dan y pagan de signodo y salario a un sacerdote clérigo que doctrina a los dichos indios. (850 ps. 6 ts.)

Item doscientos siete cestos de coca para la paga de los salarios de justicias y defensores / [F.79] de los dichos indios que al precio susodicho montan en plata ensayada 362 pesos y por el auto y provisiones del residuo se aplicaron de ellos para el dicho efecto solamente 267 pesos y lo demás a la comunidad de los dichos indios. (362 ps.)

Item se sacan cuarenta cestos de coca para los caciques de los dichos pueblos que al dicho precio montan setenta pesos. (70)

Que todo lo que se saca para la dichas costas suma en coca 1m1 (tachado) 676 cestos que valen en dinero como esta apreciado 1179 pesos 2 tomines de la dicha plata. (1179 ps. 2 ts.)

Restan líquidos para el dicho encomendero 939 cestos de coca que valen 1643 pesos 2 tomines. (1643 ps. 2 ts.) /

[F.79b.] CHARACANE CALIXANA MOCO MOCO Y OMANATA

Los repartimientos de Characane Calixana Moco Moco y Omanata estan puestos en cabeza de Su Magestad y en sus tributos y los del repartimiento de los Papris Achambi la pequeña Calabaya y Atún Calabaya que tuvieron en encomienda el licenciado de la Gama y su hija situo el marqués de Cañete virrey que fue de estos reinos nueve mil pesos de renta para la consignación de los gentiles hombres lanzas y arcabuceros.

Y parece que en la visita general que en este reino se hizo de los indios y repartimientos de él por el año de 1573 se hallaron en estos dichos cuatro repartimientos los indios e indias siguientes:

En Characane: / [F.79d.] 330 indios tributarios en que entran cuarenta y cinco del pueblo de Pelechuco del dicho repartimiento.

Sesenta y siete viejos e impedidos de tributo.

802 muchachos y muchachas de diecisiete años abajo.

Cuatrocientas noventa y tres mujeres casadas viudas y solteras de todas edades.

Que son todas 1792 personas. (1792)

En Calixana: Cincuenta y cinco indios tributarios yungas.

Trece viejos e impedidos de tributo.

64 muchachos y muchachas.

84 mujeres casadas viudas y solteras.

Que son todas 216 personas. (216) /

[F.79d.] *En Moco Moco:* 137 indios tributarios.

47 viejos e impedidos de tributo.

267 muchachos y muchachas.

255 mujeres casadas viudas y solteras de todas edades y estados.

Que son por todas setecientas seis personas .(706)

En Omanata: 156 indios tributarios.

86 viejos e impedidos de tributo.

408 muchachos y muchachas de diecisiete años abajo.

345 mujeres de casados viudos y solteras de todas edades.

Que por todas son 955 personas. (955) /

[F.80] *Tasa de Caracane:* De los 330 indios tributarios se sacaron tres caciques y los que restan de ellos pagan en cada un año lo siguiente:

654 pesos de oro fino de 22 kilates y medio fundido y marcado. (654 ps.)

Cuatrocientos ocho pesos en plata ensayada y marcada. (408)

654 fanegas de maíz que a peso y medio de la dicha plata fanega valen 981 pesos. (981)

Seiscientos cincuenta y nueve gallinas hembras y machos por mitad a un tomín de la dicha plata montan 82 pesos y 3 tomines. (82 ps. 3 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa de Characane con las especies reducidas a dinero a los dichos precios y el dicho oro fino a plata ensayada con intereses de 25 por ciento 2289 pesos 5 tomines de la dicha plata ensayada y marcada. (2289 ps. 5 ts.) /

[F.80b.] *Tasa de Calixana:* De los dichos cincuenta y cinco indios tributarios de Calixana se saca un cacique y los que de ellos restan dan y pagan de tributo en cada un año doscientos dieciseis cestos de coca puestos en sus pueblos pagados en tres tercios del año que reducidos a plata a razón de dos pesos y medio ensayados montan quinientos cuarenta pesos. (540 ps.)

Tasa de Moco Moco: De los dichos ciento treinta y siete indios tributarios de Moco Moco se sacó un cacique y los que quedan pagan cada año la tasa siguiente:

270 pesos en oro fino del valor e quilates que los de Characane. (270 ps.)

Ciento sesenta y ocho pesos dos tomines en plata en sayada y marcada. (168) /

[F.80c.] Doscientos setenta fanegas de maíz que a peso y medio de la dicha plata valen cuatrocientos cinco pesos .(405 ps.)

Doscientos setenta gallinas a un tomín que montan treinta y tres pesos seis tomines ensayados. (33 ps. 6 ts.)

Que toda la tasa de Moco Moco reducida a dinero de lo que dan en especies y el dicho oro a plata ensayada por veinticinco por ciento de intereses suma y monta novecientos cuarenta y cinco pesos ensayados. (945)

Tasa de Omanata: De los dichos ciento cincuenta y seis indios tributarios de Omanata se sacan dos caciques y los que restan pagan cada año la tasa. /

[F.80d.] Trescientos ocho pesos de oro fino de veintidos quilates y medio como lo demás reducido a placa ensayada con intereses de veinticinco por ciento vale trescientos ochenta y cinco pesos. (Reducido 385 ps.)

Doscientos treinta y un pesos en plata ensayada y marcada. (231)

Ciento cincuenta y cuatro fanegas de maíz que a un peso y cuatro tomines de la dicha plata valen 231 pesos. (231)

Ciento cincuenta y cuatro fanegas de chuño a un peso y cuatro tomines de la dicha plata montan doscientos treinta y un pesos. (231)

Que toda la dicha tasa de Omanata suma y vale mil sesenta y ocho pesos de plata ensayada y marcada. (1078 ps.)

Tasase cada indio a siete pesos. /

[F.81] Y todo lo que dan de tributo los indios de los dichos cuatro repartimientos suma y vale 4852 pesos 5 tomines en plata ensayada y marcada. (4852 ps. 5 ts.)

De los cuales se sacan para costas lo siguiente: Primeramente se sacan para la doctrina de todos los dichos indios de los dichos cuatro repartimientos lo siguiente de la tasa de Calixana 224 pesos en oro fino y doscientos cincuenta pesos en plata ensayada y marcada y de la tasa de Calixana setenta y cinco cestos de coca y de la tasa de Moco Moco 182 (En oro 342 ps.) pesos en plata ensayada y marcada de lo que quedan de plata y otras cosas y de la tasa de Omanata 117 (Plata 432) pesos 3 tomines 3 granos en el dicho oro fino / [F. 81b.] y cuarenta fanegas de maíz que todo lo convenido en esta partida reducido el oro coca y maíz a plata ensayada al precio y valor que esta referido monta 1095 pesos ensayados. (1095 ps.)

Item se sacan para salarios de justicias y defensores de los indios 224 pesos en el dicho oro fino de la tasa de Characane y veintidos cestos de coca de la tasa de Calixane y ciento diez pesos en oro de la tasa de Moco Moco y 120 pesos en plata de la tasa de Omanata e por auto e provisiones del residuo de este reino que después se dieron e aplicaron de estas tasas para el dicho efecto doscientos seis pesos en plata ensayada de Characane cuarenta pesos de Calixana ciento once de Moco Moco y 146 de la de Ama- / [F.81c.] nata todo en plata ensayada y lo que sobra es para la comunidad de los dichos indios.

CACIQUES.— Item se sacan para los caciques de los dichos indios ciento noventa pesos en plata ensayada y marcada y ocho cestos de coca en esta manera cien pesos de la tasa de Characane y cuarenta y cinco de Omanata y otro cuarenta y cinco de Moco Moco y los ocho cestos de coca de Calixana. (190 ps.)

Lo que resta de las dichas tasas sacado lo que conforme a lo que dicho es se aplican para las dichas cosas queda para la consignación de los dichos lanzas y arcabuceros y cobrando los oficiales reales de la Paz por la dicha cuenta. /

[F.81d.] YAYE

El repartimiento de Yaye tiene en encomienda por dos vidas el capitán Juan Remon y don León de Ayance proindibiso y por partir el dicho Juan Remón posee por título del conde de Nieva virrey que fue de este reino para en parte de los ocho mil pesos de renta que Su Magestad le mandó dar en él y en el dicho don León por encomienda del licenciado Lope García de Castro gobernador que fue de este reino.

En la visita general que se hizo por el año de 1573 se hallaron en este repartimiento ciento noventa y siete indios tributarios los treinta y siete aymaraes y los 160 uros.

Treinta y un viejos e impedidos de tributo.

193 muchachos de diecisiete años para abajo. /

[F.82] Cuatrocientos tres mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son ochocientos veinticuatro personas. (824 personas)

De los treinta y siete indios tributarios aymaraes se saca un cacique y los que restan pagan de tasa cada año lo siguiente:

Ciento ocho pesos en plata ensayada y marcada. (108 ps.)

Setenta y dos pesos de oro fino de veintidos quilates y medio quintado y marcado. (72)

Seis piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad a dos pesos y medio de plata ensayada cada pieza valen quince pesos. (15)

Nueve fanegas de chuño a dos pesos fanega montan dieciocho pesos ensayados. (18)

Doce fanegas de maíz a peso y medio fanega de la dicha plata valen dieciohco pesos. (18) /

[F.82b.] *Tasa de los uros:* De los ciento sesenta indios tributarios uros se sacaron dos caciques y los que restan pagan de tasa cada año cuatrocientos trece pesos en plata ensayada y marcada. (413 ps.)

Treinta fanegas de chuño que a dos pesos de la dicha plata cada uno montan sesenta pesos. (60)

Setenta arrobas de pescado seco de sus lagunas que a un peso y dos tomines ensayados valen ochenta y siete pesos y medio. (87 ps. 4 ts.)

Dándoles la lana los dichos encomenderos han de hacer cuarenta y ocho piezas de ropa de abasca que a peso y medio ensayado cada hechura valen setenta y dos pesos. (72)

Que toda la tasa que los dichos indios aymaraes e uros pagan suma y vale ochocientos ochenta y un pesos y medio de / [F. 82c.] plata ensayada y marcada reducido el dicho oro a la dicha plata ensayada con refaición de veinticinco por ciento .(881 ps. 4 ts.)

Tasase cada indio áymarae a seis pesos y siete tomines y medio y los uros a cuatro.

Sacanse de ellos: Doscientos treinta y seis pesos de la dicha plata para la doctrina de los dichos indios. (236)

Item ciento dieciseis pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios de estos se aplicaron después para el dicho efecto 27 pesos y los demás a la comunidad de los dichos indios. (116) /

[F.82d.] Item cuarenta y cinco pesos de la dicha plata para los tres caciques de este repartimiento. (45 ps.)

Todo lo que se saca monta trescientos noventa y siete pesos para los dichos efectos. (397)

Restan de toda la dicha tasa para los dichos encomenderos ciento veinticuatro pesos en plata y más el dicho oro y otras cosas en ella contenidas para cada uno la mitad. (Oro 124 Y especies 72)

SURI

El repartimiento e indios *de* (tachado) yungas de Suri tiene en encomienda por su vida don García de Albarado por / [F.83] sucesión del mariscal Alonso de Albarado su padre a quien los encomendó el licenciado de la Gasca.

En la visita general de este reino se hallaron en él por el año de 1573 174 indios tributarios.

Veintitres viejos e impedidos de tributo.

177 muchachos de diecisiete años para abajo.

363 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son setecientas veintisiete personas. (727)

Tasa: De los dichos ciento sesenta y cuatro indios tributarios se sacaron / [F.83b.] dos segundas personas del cacique principal que no está en el número de los de arriba y los que restan dán y pagan de tributo en cada un año novecientos setenta y dos cestos de coca por sus tercios e mitas de tres que hay en el año que apreciados a razón de dos pesos y dos tomines de plata ensayada y marcada cada cesto monta y valen 2187 pesos. (2187 ps.)

Sale cada indio a seis cestos de coca.

Tiene de costas: Ciento sesenta y seis cestos de coca valen trescientos setenta y cinco pesos y seis tomines de la dicha plata ensayada para la doctrina de los dichos indios. (365 ps. 6 ts.) /

[F.83c.] Item se sacan de la dicha tasa setenta y tres cestos de coca que valen al dicho precio ciento sesenta y cuatro pesos y seis tomines ensayados para salarios de jueces y defensores de los indios y después se aplicaron para este efecto sesenta y cinco pesos y lo demás a la comunidad de los dichos indios. (164 ps. 6 ts.)

Item se sacan treinta y seis cestos de la dicha coca que valen ochenta y un pesos para los dichos caciques. (81)

Monta todo lo que se saca para lo que dicho es doscientos setenta y seis cestos de coca que valen en plata a como está tasada seiscientos veinte y un pesos. (621) /

[F.83d.] LO QUE RESTA -696 CESTOS.— Restan de la dicha tasa líquidos seiscientos noventa y seis cestos de coca para el dicho encomendero libres de las dichas costas.

CAMATA

El repartimiento e indios de Camata tiene en encomienda por su vida Pedro Alonso Carrasco vecino de la ciudad del Cuzco donde tiene otros sucedió en ellos por muerte de Pedro Alonso Carrasco su padre a quien se los encomendó el licenciado Pedro de la Gasca.

En la visita general de este reino se hallaron en el dicho repartimiento por el año de 1573-163 indios tributarios. /

[F.84] Treinta y cuatro viejos e impedidos que no pagan tasa.

Ciento ochenta y tres muchachos de diecisiete años abajo.

Doscientos trece mujeres de todas edades y estados.

Por todas son 596 personas. (596 personas)

Sacados dos caciques de los dichos indios tributarios los que restan dan y pagan de tributo en cada un año seiscientos cuarenta y cinco cestos de coca pagados en tres tercios e mitad del año que reducido a dinero a razón de dos pesos y medio de la dicha plata montan y valen 1612 pesos 4 tomines. (1612 ps. 4 ts.)

Sacanse de ellos: Para la doctrina de los dichos indios doscientos treinta cestos / [F.48b.] de coca que al dicho precio valen quinientos veinticinco pesos ensayados. (525 ps.)

Item sesenta y cinco cestos de coca que valen ciento sesenta y dos pesos y medio ensayados para salarios de jueces de los indios e por el auto e provisiones del residuo que se dieron ultimamente se aplicaron para este efecto ciento veinte pesos y lo demás para la comunidad del dicho repartimiento. (162 ps. 4 ts.)

Item veinticuatro cestos de la dicha coca que valen sesenta pesos para los dichos caciques. (60)

Todo lo que se saca para los dichos efectos suma 279 cestos y valen en dinero 697 pesos de la dicha plata. (697 ps.) /

[F.84c.] COCA - 366 CESTOS.— Restan para el dicho encomendero trescientos sesenta y seis cestos de coca.

ANCORAYMES

El repartimiento de indios Ancoraymes tiene en encomienda por su vida el mayor hijo y sucesor de Ordoño de Valencia difunto a quien los encomendó la Real Audiencia de los Reyes en el tiempo que gobernaba antes que en este reino entrase el marqués de Cañete.

En la visita general que se hizo por el año de 1573 se hallaron en este dicho repartimiento ciento cincuenta y un indios tributarios matimaes de Chinchasuyo.

Cuarenta y siete viejos e impedidos de tributo. /

[F.84d.] 351 muchachos y muchachas de diecisiete años abajo.

Doscientos veintitres mujeres casadas viudas y solteras. Que todas son setecientas setenta y dos personas.

Tasa: De los dichos 151 indios tributarios se sacaron dos caciques y los demás pagan de tasa cada año lo siguiente:

447 pesos de plata ensayada y marcada. (447 ps.)

298 pesos en oro fino de 22 quilates y medio ensayado y marcado que reducido a plata ensayada con refaición de veinticinco por ciento valen 372 pesos 4 tomines. (372 ps. 4 ts.)

Treinta y siete piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por / [F.85] mitad que a dos pesos y medio de la dicha plata cada pieza valen noventa y dos pesos cuatro tomines. (92 ps. 4 ts.)

Treinta y siete fanegas de chuño a dos pesos ensayados fanega montan 74 pesos. (74)

Dándoles lana el dicho encomendero le han de hacer treinta y cinco piezas de ropa de abasca que a peso y medio cada hechura montan cincuenta y dos pesos y cuatro tomines. (52 ps. 4 ts.)

Que toda la dicha tasa monta y vale 1038 pesos ensayados y sale cada indio a seis pesos y siete tomines y nueve gramos. (1038)

Tiene de costas: Ciento ochenta y seis pesos que se sacan de la dicha plata para la doctrina de los dichos indios. (186 ps.) /

[F.85b] Ciento cincuenta y un *indios* (tachado) pesos de la dicha plata que así mismo se sacan para jueces y defensores de los indios y después se aplicaron de esta ta-

sa para el dicho efecto treinta y cinco pesos y lo demás a la comunidad de los dichos indios. (151 ps.)

Item cincuenta pesos de la dicha plata que se sacan para los caciques del dicho repartimiento. (50)

Suma todo lo que se saca para los dichos efectos 387 pesos. (387)

Restan libres de costas para el dicho encomendero sesenta pesos en plata y más el dicho oro y demás cosas que dan de tasa los dichos indios. (60)

AMBANA

Los indios del repartimiento de Ambana tiene en encomienda / [F.85c.] la mitad por una vida doña Beatriz Bonifáz como sucesora de francisco Delgado su marido difunto a quien los encomendó el licenciado Pedro de la Gasca y la otra mitad pro indibisa tiene doña Francisca de Bolonia por su vida como sucesora de Bernabé Picón suma todo que así mismo es ya difunto.

Por el año de 1573 en la visita general se hallaron en el dicho repartimiento 140 indios tributarios naturales del.

Veintisiete viejos e impedidos de tributo.

Ciento setenta y siete muchachos de diecisiete años para abajo.

Trescientos treinta y siete mujeres de todas edades y estados.

Que todas son 681 personas. (681) /

[F.85d] Demás de los que susodichos se hallaron en el dicho repartimiento doscientos diez indios tributarios que llaman llactarunas los cuales son aduanijos e tributarios en otros repartimientos de donde son naturales aunque ayudan a los del dicho pueblo de Ambana en sus sementeras.

Item 31 viejos e impedidos de tributo de los dichos llactarunas.

Item 181 muchachos de diecisiete años abajo.

347 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 769 personas de los dichos llactarunas.

Tasa de los naturales: De los dichos ciento cincuenta y un indios tributarios naturales del dicho repartimiento / [F.86] se sacaron dos para caciques y los que restan de ellos pagan de tributo cada año lo siguiente:

448 pesos en plata ensayada y marcada. (448 ps.)

Item 414 fanegas de maíz a un peso y medio de la dicha plata cada fanega montan 621 pesos. (621)

Suma y vale toda la dicha tasa mil sesenta y nueve pesos de plata ensayada y marcada-sale cada indio a 7 pesos 6 tomines. (1069)

Tiene de costas: Primeramente 250 pesos para la doctrina de los dichos indios en la dicha plata. (250)

Item 140 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los naturales e por el auto e provisiones del residuo que después se dieron / [F.86b.] se aplica para este efecto ciento trece pesos y lo demás a la comunidad de los dichos indios. (140 ps.)

Item cincuenta y ocho pesos de la dicha plata para los caciques de este repartimiento. (57)

Monta lo que se saca para los dichos efectos 448 pesos ensayados. (448)

MAIZ - 414 FANEGAS.— Restan y quedan libres de las dichas costas las dichas 414 fanegas de maíz para las dichas encomenderas.

LA RECAXA Y USADCA

El repartimiento de la Recaxa y Usadca esta encomendados en el capitán Juan Remon y don León de Ayance proindibiso y por mitad el dicho Juan Remon / [F.86c.] los tiene por título del conde de Nieva virrey que fue de este reino en cumplimiento de los ocho mil pesos de renta que Su Majestad por su cédula real le mando dar y el dicho don León de Ayance por encomienda del licenciado Castro gobernador que así mismo fue de este reino.

Los indios que hay en la Recaxa: En la visita general que se hizo por el año de 1573 se hallaron en este repartimiento de la Recaxa noventa y cuatro indios tributarios los cincuenta y ocho naturales y *los* (tachado) treinta y seis mitimaes.

Trece viejos e impedidos que no pagan tasa.

131 muchachos de diecisiete años abajo.

Doscientos cincuenta y nueve mujeres de todas edades y estados. /

[F.86d.] Que por todas son 497 personas. (497)

Los indios que hay en Usadca: El dicho repartimiento de Usadca se hallaron 135 indios tributarios los 29 matimaes canches y naturales y cien seis adusnizos que a más de veinte años que tributan en este repartimiento.

Cincuenta y tres viejos e impedidos de tributo.

189 muchachos de diecisiete años abajo.

378 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 755 personas. (755)

Tasa de la Recaxa: De los dichos noventa y cuatro indios tributarios se sacan dos caciques y los demás pagan cada año la tasa siguiente: /

[F.87] 345 pesos en plata ensayada y marcada. (345 ps.)

Ciento ochenta y cuatro fanegas de maíz a peso y medio 276 pesos ensayados. (276)

Ciento ochenta y cuatro gallinas hembras y machos por mitad a tomín de plata ensayada cada una valen veintitres pesos. (23)

Suma toda la dicha tasa de la Recaxa 644 pesos ensayados-sale cada indio a seis pesos. (644)

Tasa de Usadca: De los dichos ciento treinta y cinco indios tributarios de Usadca se sacan dos caciques y los que restan pagan cada año lo siguiente:

498 pesos 6 tomines en plata ensayada y marcada. (498 ps. 6 ts.)

266 fanegas de maíz a un peso y medio montan 399 pesos de la dicha (399) plata ensayada. /

[F.87b.] 266 gallinas como las de arriba a un tomín de plata ensayada montan treinta y tres pesos y dos tomines. (33 ps. 2 ts.)

Suma toda la tasa de los dichos indios de Usadca 931 pesos de plata ensayada y marcada. (931)

Tienen de costas ambas tasas: Trescientos cuarenta pesos ensayados que se sacan de ellos para la doctrina de los dichos indios los ciento cuarenta caven a la Recaxa y los doscientos a Usadca. (340)

Item se sacan para justicias y defensores de los indios noventa y cuatro pesos de la tasa de la Recaxa y ciento treinta y cinco pesos de la tasa de Usadca y después se aplicaron para el dicho efecto por el auto e provisiones del residuo setenta pesos de la / [F.87c.] Recaxa y cien pesos de Usadca y lo demás a la comunidad de los dichos indios. (229 ps.)

Item se sacan noventa pesos de la dicha plata para los caciques de los dichos repartimientos los cincuenta de la Rexaca y cuarenta de Usadca. (90)

Por manera que suma todo lo que se saca para los dichos efectos 659 pesos en plata ensayada y marcada los 284 de la Rexaca y los demás de Usadca. (659)

Restan y quedan libres de las dichas costas en plata sesenta y un pesos de la tasa de la Rexaca y 193 (De la Rexaca 61) pesos 6 tomines de la tasa de Usadca y más el maíz y aves de ambas tasas lo cual es para los dichos encomenderos. (De Usadca 193 ps. 6 ts.) /

[F.87d.] YANACACHE CHUPIARE SUAYQUI TACORI Y TONGO HAYA

Los repartimientos e indios de Chupiare Suayqui Tacori Tongo Haya Yanacache son de las encomiendas siguientes:

Los de Yanacache e Viracama tienen en encomienda García Gutierrez Descobar Cosme de Guzmán y Hernando Cherinos por dos vidas y doña Mencia de Vargas sucesora de su padre por una vida todos cuatro indibisos y por partir.

Los de Chupi tiene la cuarta parte Juan Despinoza por dos vidas y las otras tres partes Gassion de Torres e Cristobal Ramirez indibisos y por partir el dicho Gasion de Torres tiene lo que pertenece a su encomienda por la vida de doña Ana de Mena su mujer / [F.88] que sucedió en ellos por muerte de su primer marido y el dicho Cristobal Ramirez por su vida en sucesión de su padre.

Y los de Are y Suayqui tienen Diego de Çarate por dos vidas y don Sancho Zurbano hijo del capitán Zurbano por una vida.

Y los del dicho repartimiento de Tacori y Tongo Haya el capitán Francisco Rengifo por dos vidas.

Todos los cuales dichos indios estan encomendados en los susodichos con otros repartimientos que tienen en el distrito de

la dicha ciudad de la Paz y referido en sus títulos y encomiendas.

Por la visita que de ellos se hizo el año de 1573 se hallaron en los dichos repartimientos los indios siguientes: /

[F.88b.] En el dicho repartimiento de Yanacache e Viracama cincuenta y un indios tributarios.

En Are Suayqui diecinueve indios tributarios.

En Tacori y Tongo Haya veintitres indios tributarios.

Que por todo son ciento treinta y un indios tributarios. (131)

Visitáronse más de todos veinte viejos e impedidos que no pagan tasa.

188 muchachos y muchachas de diecisiete años abajo.

183 mujeres casadas viudas y solteras de todas edades.

Que con los tributarios de arriba son todas quinientos veintidos personas. (522) /

[F.88c.] *Tasa de todos:* Los dichos cincuenta y un indios tributarios de Yanacache e Vitacama sacado uno para cacique pagan de tributo cada año trescientos cestos de coca.

COCA - 222 CESTOS.— Los dichos indios de Chuepi sacado otro cacique pagan 222 cestos de coca.

Los indios de Are y Suayqui sacado otro cacique pagan ciento ocho cestos de la dicha coca. (108)

Los de Tacori y Tongo Haya sacado otro cacique 132 cestos de la dicha coca. (132)

Que todos los dichos cestos de coca que los dichos cuatro repartimientos pagan cada año suma 762 los cuales dan según que cada uno esta tasado en tres mitas del año que es de en cuatro en / [F.88d.] cuatro meses la tercia parte puesto en sus tierras apreciado cada cesto a un peso y seis tomines de la plata ensayada montan todos *mil* (tachado) 1333 pesos y cuatro tomines de la dicha plata. (1333 ps. 4 ts.)

Sale cada indio a seis cestos de coca.

Sacanse de ellos: Primeramente doscientos once cestos de la dicha coca para la doctrina de los dichos indios los 83 cestos de Yanacache e Viracama y sesenta y un de Chupi.

Treinta de Are y Suayqui treinta y siete de Tacori y Tongo Haya que reducidos a plata como esta tasado monta 379 pesos 2 tomines. (379 ps. 2 ts.)

Item setenta y cinco cestos de la dicha coca para salarios / [F.89] de justicias y defensores de los indios que valen al dicho precio ciento treinta y un pesos y dos tomines y después se aplicaron para el dicho efecto de estas cuatro tasas cincuenta y un pesos y lo demás a la comunidad de los dichos indios y los que caven a cada repartimiento son estos Yanacache 28 cestos y medio a Chupi 21 a los de Are y Suayqui once y de Tacori catorce y medio. (131 ps. 2 ts.)

Item veintitrés cestos de coca para los caciques de los dichos indios ocho de Yanacache y seis de Chupi cuatro de Are y Suayqui cinco de Tacori y Tongo Haya que valen cuarenta pesos y dos tomines en plata ensayada. (40 ps. 2 ts.)

Que todo lo que se saca de la dicha tasa suma trescientos nueve cestos de coca y valen quinientos cuarenta pesos. (540)/

[F.89b.] Restan y quedan libres de las dichas costas para los dichos encomenderos lo siguiente:

De la tasa del repartimiento de Yanacache 180 cestos y medio. (180 $^{1}/_{2}$ cestos)

De la de Are y Suayqui 73 cestos. (73 cestos)

De la de Chupi ciento treinta y cuatro cestos. (134)

Te Tacori y Tongo Haya sesenta y cinco y medio. (75 $^{1}/_{2}$)

Los cuales han de repartir los dichos encomenderos según y como les caven por la parte que tienen en los dichos indios.

CHAPIS Y OTROS QUE ESTAN CON ELLOS

Los indios chapis residen en un valle donde cosen / [F.89c.] coca y son de diferentes encomenderos y sujetos a los repartimientos principales de sus encomiendas.

Visitáronse por el año de 1573 sesenta y cinco indios tributarios de los dichos Chapis.

Y los encomenderos que tienen los dichos indios y la parte que a cada uno pertenece es como se sigue.

El capitán Juan Remon por dos vidas la sexta parte.

Juan Despinossa por otras dos vidas la una sexta parte.

Dona Juana de Coronado sucesora de Hernando Coronado y doña María Ramírez de Sossa sucesora de Alonsso Ramirez de Sossa que esta en segunda / [F.89d.] otra sexta parte por mitad.

Don Juan Ramírez de Vargas en segunda vida y Juan Rodriguez por dos vidas la otra sexta parte.

El dicho Juan Rodriguez la otra sexta parte que resta por dos vidas esta en la primera.

De Tacana: Así mismo se visitaron y estan reducidas con los dichos indios chapis nueve indios tributarios que *en* (tachado) pertenecían a la encomienda de Diego García Villalón sujetos al pueblo de Tacana de su repartimiento.

Chulumane: Y más 23 indios tributarios sujetos a los pueblos./

[F.90] Y Catohare cuyos tributos pertenecen a la consignación de los lanzas y arcabuceros de este.

Pagan la tasa siguiente: Los dichos indios chapis dan y pagan de tributo cada año trescientos ochenta y cuatro cestos de coca que valen seiscientos setenta y dos pesos de plata ensayada y marcada reducido cada cesto a razón de un peso y seis tomines de la dicha plata. (672 ps.)

Y los dichos indios de la encomienda de Diego García de Villalón sujetos a Tacana pagan cada año cuarenta y ocho cestos de coca que al dicho precio valen ochenta y cuatro pesos. (84)

Y los dichos indios de Chulaman de la consignación / [F.90b.] de los lancas pasan cada año ciento treinta y dos cestos de la dicha coca que valen 231 pesos ensayados. (231 ps.)

Saca de cada tasa lo siguiente: Para la doctrina de los dichos indios ciento once cestos de coca de la de los Chapis y quince cestos de la de Tacana y treinta y nueve de la de Chulumani que todos son 165 cestos y valen en plata ensayada 288 pesos y seis tomines. (288 ps. 6 ts.)

Item para las justicias y defensores de los indios 36 cestos de la tasa de Chapis y cinco cestos de la de Atacama y catorce de la de Chuluman que al dicho precio monta /[F. 90c.] 78 y seis tomines y por el auto e provisiones del residuo que después se dieron estan aplicados para el dicho efecto 25 pesos de la tasa de los Chapis y tres pesos de la de Tacana y diez pesos de la de Chucuman todo ensayado y lo que sobra para la comunidad de los dichos indios. (78 ps. 6 ts.)

Item para los caciques de los dichos indios diez cestos de la tasa de Chapis y cuatro de la Tacama y seis de la de Chuluman que valen en plata 35 pesos. (35)

Que todo lo que se saca de las dichas tasas según dicho es suma 186 cestos de coca que valen 402 pesos y medio. (402 ps. 4 ts.)/

[F.90d.] Lo que resta y queda de las dichas tasas sacado lo susodicho lo han de haber y gozar los dichos encomenderos y la dicha consignación según y como esta referido que le pertenece.

AYATA

El repartimiento de Ayata tiene en encomienda en segunda vida don Juan Ramirez de Vargas sucesor de Melchor Ramirez de Vargas su padre a quien los encomendó el licenciado Pedro de la Gasca.

Halláronse en este repartimiento en la visita general que se hizo por el año de 1573 cuarenta y un indios tributarios. /

[F.91] 6 viejos impedidos de tributo.

44 muchachos de 17 años abajo.

123 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 214 personas. (214 personas)

Tasa: De los dichos cuarenta y un indios tributarios se sacaron dos caciques y los demás dan en cada un año la tasa que se sigue:

117 pesos de plata ensayada y marcada en plata. (117 ps.)

Setenta y ocho fanegas de maíz a peso y medio de plata ensayada cada fanega montan 117 pesos. (117)

78 aves hembras y machos a tomín cada una valen nueve pesos y seis tomines de la dicha plata. (9 ps. 6 ts.) /

[F.91b.] Y dándoles lana el encomendero le han de hacer diecinueve piezas de ropa de abasca a peso y medio en plata ensayada la hechura de cada pieza valen 28 pesos y medio. (28 ps. 4 ts.)

Monta toda la dicha *plata* (tachado) tasa 272 pesos ensayados a siete pesos cada indio. (272)

Sacanse de ellos: cincuenta y seis pesos

de la dicha plata para la doctrina de los dichos indios. (56)

Cuarenta y un pesos de la dicha plata para salarios de corregidores y defensores de los indios y por el auto y provisiones del residuo que después se dieron se aplicaron de esta tasa para el dicho efecto 29 pesos y lo demás a la comunidad de los dichos indios. (41) /

[F.91c.] Veinticuatro pesos para los caciques. (24 ps.)

Monta lo que se saca 121 pesos. (121)

Restan de la dicha tasa para el dicho encomendero líquidos y libres de las dichas costas cinco pesos en plata y más el maíz aves y hechura de ropa en ella contenida. (Plata 5 ps. y especies.)

INDIOS YUNGAS DE PERE

Los indios yungas de Pere y Coroyco pertenecen a las encomiendas de Juan de Rivas y doña Francisca de Cabrera y Pedro Caxas de Ayala y doña Andrea Coronel y Juan Gonzalez Sotelo vecinos de la dicha ciudad de la Paz.

En la visita de ellos se hallaron por el año de 1573-23 indios tributarios. /

[F.91d.] Más se hallaron cuatro viejos e impedidos de tributo.

Diecinueve muchachos de 17 años abajo.

Treinta mujeres de todas edades y estados.

Que son todas setenta y cinco personas. (75)

Tasa: Sacado un cacique de los dichos tributarios los veintidos que restan pagan de tributo cada año 132 cestos de coca pagados en tres mitas que hay en el año en cada mitad la tercia parte de ellos que reducidos a dinero a un peso y seis tomines de plata ensayada y marcada montan 231 pesos. (231 ps.)

Sale cada indio a seis cestos de coca.

Sacanse de ellos: Para la doctrina de los dichos indios setenta cestos de coca / [F. 92] que valen al dicho precio ciento veintidos pesos y medio. (122 ps. 4 ts.)

Item para salarios de justicias y defensores de los indios doce cestos de coca que valen veintiun pesos. (21)

Item seis cestos para el dicho cacique que valen diez pesos y medio. (10 ps. 4 ts.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos ochenta y ocho cestos. (154)

Restan de la dicha tasa cuarenta y cuatro cestos de coca para los dichos encomenderos. (44 cestos)

COPACABANA

El repartimiento de Copacabana tiene en encomienda por su vida María de Salaçar sucesora de Diego García de Villalón su / [F.92b.] marido ya difunto el cual los encomendó el licenciado Lope García de Castro gobernador que fue de este reino y en los tributos del dicho repartimiento situo el marqués de Cañete 2400 pesos de renta libres de diezmo y doctrina para la consignación de los lancas y arcabuceros de este reino.

En la visita general que se hizo por el año de 1573 se hallaron en este repartimiento mil cuarenta y un indios tributarios los 953 mitimaes y los 88 que restan uros.

Item 3808 personas de todas edades y estados fuera de los dichos tributarios que con ellos son todos 4849 personas. /

[F.92c.] *Tasa de los aymaraes:* De los dichos 953 mitimaes se sacaron cuatro caciques y los demás pagan cada año lo siguiente:

4507 pesos 4 tomines de plata ensayada y marcada. (4507 ps. 4 ts.)

220 piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad que a dos pesos y medio montan quinientos cincuenta pesos ensayados. (550)

320 fanegas de chuño a dos pesos fanega montan 640 pesos ensayados. (640)

Tasa de los uros: De los dichos ochenta y ocho indios uros tributarios se saca un cacique y los demás pagan de tasa en cada un año 217 pesos y medio en plata ensayada. (217)

Dándoles la lana han de hacer 28 piezas de ropa que la hechura vale 42 pesos ensayados. (42) /

[F.92d.] Item 36 arrobas de pescado que a diez tomines ensayados arroba montan cuarenta y cinco pesos. (45 ps.)

Que toda la tasa que dan los dichos aymaraes e uros monta y vale 6002 pesos de plata ensayada y marcada los 2275 en especies. (6002)

Tasase cada indio mitima a seis pesos y los uros a tres y medio.

Costas siguientes: Mil pesos de la dicha plata que se sacan para la doctrina de los dichos indios. (1000)

Item se sacan para salario de justicias y defensores de los indios 992 pesos ensayados y por el auto y provisiones del residuo que después se dieron quedan aplicados para el dicho efecto 230 pesos y los demás a la comunidad de los dichos indios. (992) /

[F.93] Item 260 pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (260 ps.)

Monta todo lo que se saca de costas 2262 pesos. (2262)

Restan líquidos de la dicha tasa 2463 pesos y más la dicha ropa maíz y otras cosas en ellas contenidas de los cuales han de haber los dichos lancas dos mil pesos en la dicha plata y todo lo demás el dicho encomendero. (Plata 2463 y las especies.)

CARABUCO Y OTROS CUATRO REPARTIMIENTOS QUE FUERON DE DOÑA MARINA MUÑARREZ NAVARRO

Los repartimientos de Carabuco Moho y Conima Vilque Guancasco e Hilabaya / [F.93b.] vacaron por muerte de doña Marina Muñarrez Navarro sucesora de Antonio Navarro a quien los había encomendado el licenciado de la Gasca por la dicha vacación los tributos que restaban todos los dichos repartimientos que por la última tasasión valen 9800 pesos poco más o menos se repartieron e situaron en la manera y personas siguientes:

Al capitán Pedro de Arana hizo merced el virrey don Francisco de Toledo de ochocientos pesos de renta por dos vidas en los dichos tributos con cargo de las costas que le cupiese en primera vida.

A Muñoz de Avila mil pesos ensayados por otras dos vidas y con el mismo cargo por el dicho virrey don Francisco de Toledo esta es la primera vida. /

[F.93c.] Para la consignación de los gentiles hombres lanzas y arcabuceros de la guarda de este reino situo el dicho virrey don Francisco de Toledo 3899 pesos de renta con el mismo cargo de las dichas costas y en lo que quedase sacadas las dichas costas situo a Francisco de los Rios gentil hombre de la dicha compañía ochocientos pesos de renta por su vida en lugar de la plaza de lanca que tenía con cargo de que acudiese las obligaciones de ella.

A doña Antonia Coronado y sus hermanas hijas de Hernando Coronado difunto situo el dicho virrey don Francisco de Toledo seiscientos pesos de renta con costas para sus alimentos y sustentación.

A don Diego de Cabrera situo el dicho virrey seiscientos pesos libres de costas por dos vidas esta en la primera. /

[F.93d.] Y el señor virrey don Martín Enríquez hizo en los dichos tributos las mercedes y situaciones siguientes:

Rodrigo Cantos de Andrada seiscientos pesos de renta con costas por dos vidas y aunque el virrey don Francisco de Toledo le había hecho la dicha situación por una vida los había gozado hasta que se le dió el nuevo título por el dicho señor virrey don Martín Enríquez.

A Pedro de Avalos el sordo 400 pesos de renta con costas por una vida esta en ella.

A don Francisco de Mendoça 800 pesos de renta ensayados por dos vidas con costas esta en la primera.

A Francisco Hernández de los Palacios seiscientos pesos de renta por dos vidas y con la dicha carga de costas esta en la primera. /

[F.94] Y García Gonzalez Rubin cuatrocientos pesos ensayados de renta por una vida y con lo que le cupiese de las dichas costas.

Que todas las dichas situaciones que estan hechas en los dichos repartimientos montan 9699 pesos de plata ensayada y marcada.

Los indios que se hallaron en los dichos repartimientos en la visita general que se hizo por el año de 1573 y los tributos que pagan por la tasa que les dió el dicho virrey don Francisco de Toledo son los que se siguen:

CARABUCO

En este repartimiento se hallaron 727 indios tributarios los 377 aymaraes y los 350 uros.

536 viejos e impedidos de tributo e viejos inútiles. /

[F.94b.] 715 mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

1277 mujeres casadas viudas y solteras de todas edades.

Que por todas son 3746 personas. (3746)

Tasa de los aymaraes: De los dichos 377 indios aymaraes tributarios de Carabuco se sacaron dos caciques y los que restan pagan de tributo cada año setecientos cuarenta y seis pesos de oro fino quintado y marcado de 22 quilates y medio. (746 ps.)

979 pesos en plata ensayada y marcada. (979)

Noventa piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad que a dos pesos y medio cada pieza montan 235 pesos de plata ensayada y marcada. (235) /

[F.94c.] Noventa y cuatro fanegas de chuño a dos pesos ensayados valen 188 pesos. (188)

86 fanegas de maíz a peso y medio fanega son 129 pesos de la dicha plata. (129)

Dándoseles lana por el encomendero son obligados a hacer noventa piezas de ropa de abasca que a peso y medio ensayado cada hechura montan 135 pesos. (135)

Tasa de los uros: De los dichos 350 indios uros se sacaron dos caciques y los demás pagan cada año quinientos veintidos pesos de oro fino de 22 quilates y medio ensayado y marcado. (522)

Más quinientos veintidos pesos y medio de plata ensayada y marcada. (522 ps. 4 ts.) /

[F.94d.] Setenta arrobas de pescado seco de sus lagunas a diez tomines ensayados cada arroba valen 87 pesos y medio. (87 ps. 4 ts.)

Dándoles lana el encomendero son obligados a hacer ochenta y siete piezas de ropa de abasca que a peso y medio cada hechura montan 130 pesos y medio. (130 ps. 4 ts.)

Y junta toda la tasa de los dichos aymaraes e uros del dicho repartimiento de Carabuco reducidas las especies a dinero a los precios susodichos y el oro fino a plata ensayada con interés de veinticinco por ciento suma y vale 3991 pesos de plata ensayada y marcada. (3991 ps.)

Tasase cada indio aymara a seis pesos siete tomines y nueve granos y los uros a cuatro. /

[F.95] *Tienen de costas:* Seiscientos sesenta y cuatro pesos de la dicha plata que se dá de signodo a un sacerdote que esta en la doctrina y conversión de los dichos indios en su pueblo y a los que en las minas doctrinan a algunos indios que de este repartimiento van al beneficio y labor de ellas. (664 ps.)

Item quinientos cincuenta y dos pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y después se aplicaron para el dicho efecto ciento ocho pesos de lo que restan la mitad para la comunidad de los dichos indios y la otra mitad quedó por vacación para las mercedes que en ella y otras rentas de esta condición hizo el virrey don Francisco de Toledo. (552)

Item 210 pesos de la dicha plata para salarios de los dichos (210) caciques. /

[F.95b.] Que todo lo que se saca para lo que dicho es monta 1426 pesos ensayados. (1426 ps.)

Restan y quedan de la dicha tasa libres de costas 75 pesos en plata y más el dicho oro y otras cosas de especies en ella contenidas para las situaciones que en estos tributos y en los demás repartimientos estan hechos. (Plata 75 Oro y especies)

REPARTIMIENTO DE MOHO Y CONIMA

En el dicho repartimiento de Moho y Conima de la dicha vacación se hallaron 360 indios tributarios todos del pueblo de Moho y los 219 aymaraes y los demás uros.

86 viejos e impedidos de tributo.

398 mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

791 mujeres de todas edades y estados. /

[F.95c.] Son todos 1635 personas. (1635)

Del pueblo de Conima: 225 indios tributarios los 124 aymaraes y los restantes uros.

65 viejos e impedidos de tributo.

251 muchachos de diecisiete años abajo.

592 mujeres de todas edades y estados.

Son por todas 1133 personas. (1133)

Tasa de los aymaraes de Moho: De lo dichos 219 aymaraes tributarios de Moho se sacaron cuatro caciques y los que restan pagan cada año 430 pesos de oro fino de 22 quilates y medio quintado y marcado. (430 ps.) /

[F.95d.] 645 pesos de plata ensayada y marcada. (645 ps.)

40 piezas de ropa de abasca que a dos pesos y medio ensayado cada pieza valen cien pesos. (100 ps.)

Cincuenta fanegas de chuño a dos pesos ensayados fanega montan cien pesos. (100)

Dándoles la lana el encomendero son obligados a hacer 27 piezas de ropa de abasca que a un peso y medio de la dicha plata cada hechura valen cuarenta pesos y medio. (40 ps. 4 ts.)

Tasa de los uros de Moho: de los 141 indios uros tributarios de Moho se sacaron dos caciques y los demás pagan de tributo cada año doscientos ocho pesos y medio de oro fino de la dicha ley y valor que los otros. (208 ps. 4 ts.)

Otros doscientos ocho pesos y medio en plata ensayada y marcada. (208 ps. 4 ts.)/

[F.96] Veinte arrobas de pescado de sus lagunas que a diez tomines ensayados cada arroba montan veinticinco pesos. (25 ps.)

Son obligados a hacer dándoles lana el encomendero cuarenta y una piezas de ropa de abasca que a peso y medio ensayado cada hechura montan 61 pesos 4 tomines.(61 ps. 4 ts.)

Tasa de los aymaraes de Conima: De los dichos 124 indios aymaraes tributarios de Conima se sacaron dos para caciques y los que quedan de ellos pagan de tributo 244 pesos de oro fino de la dicha ley y valor. (224)

335 pesos 4 tomines en plata ensayada y marcada. (335 ps. 4 ts.)

Veinticuatro piezas de ropa de abasca que a dos pesos y medio de la dicha plata montan sesenta pesos. (60) /

[F.96b.] Treinta fanegas de chuño a dos pesos de la dicha plata fanega montan sesenta pesos. (60 ps.)

Dándoles lana son obligados a hacer treinta piezas de ropa de abasca a peso y medio la hechura de cada pieza montan 45 pesos y medio de la dicha plata. (45 ps. 4 ts.)

Tasa de los uros de Conima: De los ciento un indios tributarios uros de Conima se sacó uno para cacique y los demás pagan de tasa cada año ciento cincuenta pesos en el dicho oro fino. (150)

Otros 150 pesos en plata ensayada y marcada. (150)

Veinte arrobas de pescado seco de sus lagunas a diez tomines ensayado arroba valen 25 pesos. (25)

Dándoles lana el encomendero son obligados a hacer veinticinco piezas de ropa de abasca que a peso y medio cada hechura valen 37 pesos y medio. (37 ps. 4 ts.) /

[F.96c.] *Suma de las dos tasas:* Que junto toda la tasa que pagan los dichos aymaraes e uros del dicho repartimiento de Moho (Plata 1338 ps. 4 ts.) y Conima suma en plata 1338 pesos y medio en oro fino 1032 (Oro fino 1032 ps. 4 ts.) pesos y medio y en la dicha ropa y demás especies reducidas a dinero 664 pesos 4 tomines ensayados. (Especies 664 ps. 4 ts.)

Sacanse de ellos las costas siguientes: Ochocientos sesenta pesos de la dicha plata para la doctrina de los dichos indios quinientos cuarenta y tres de la dicha tasa de Moho.

Y 317 de la Comina paganse de ellos los setecientos pesos a un sacerdote que esta en los pueblos donde estan reducidos (860) y los demás por los indios que van a las minas a los sacerdotes que en ella dos doctrinan.

Item 370 pesos del dicho oro quintado y marcado para las justicias y defensores de los indios de que cave a la tasa / [F.96d.] de Moho 230 pesos y al de Conima 140 y por el auto y provisiones del residuo que después se dieron se aplicaron para los dichos efectos noventa y siete pesos de plata ensayada de la tasa de Moho y sesenta pesos de la plata de Conima y de lo que resta se aplicó la mitad a la comunidad de los dichos indios (Oro fino 370 ps.) y la otra mitad quedó en vacación por las mercedes que hizo el virrey don Francisco de Toledo.

Item se sacan ciento diez pesos de la tasa de Moho y cincuenta y dos de la Conima de plata ensayada para los dichos caciques. (162)

Monta todo lo que se saca para lo que dicho es en plata (Plata 1022) 1022 pesos y en oro fino 370 pesos. (Oro 370)

Restan y quedan libres de costas de las

dichas tasas de Moho y Conima en plata 316 pesos y medio en oro 662 pesos / [F. 97] y medio más las dichas especies que son para las dichas situaciones. (Plata 316 ps. 4 ts. Oro 662 ps. 4 ts. Y las especies.)

REPARTIMIENTO DE VILQUE

En el dicho repartimiento de Vilque fue de la dicha doña Marina Navarro fueron visitados 325 indios tributarios los 156 aymaraes y 169 uros.

Cincuenta y cinco viejos e impedidos de tributo.

273 muchachos de diecisiete años para abajo.

Seiscientos nueve mujeres de todas edades y estados.

Que todas son 1262 personas. (1262)

Tasa de aymaraes: De los dichos 156 indios aymaraes tributarios se sacaron dos para caciques y los que / [F.97b.] restan pagan cada año trescientos ocho pesos de oro fino de 22 quilates y medio ensayado y marcado. (308 ps.)

423 pesos y medio de plata ensayada y marcada. (423 ps. 4 ts.)

Veintinueve piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad a dos pesos y medio de la dicha plata cada pieza valen 72 pesos y medio. (72 ps. 4 ts.)

Cuarenta y dos fanegas de chuño a dos pesos fanega montan 84 pesos de la dicha plata. (84)

Otros 42 fanegas de maíz que valen 63 pesos a razón de peso y medio cada fanega. (63)

Dándoles lana el encomendero son obligados a hacer veintinueve piezas de ropa de abasca a peso y medio cada pieza valen cuarenta y tres pesos y medio. (43 ps. 4 ts.) /

[F.97c.] *Tasa de los uros:* De los dichos 169 tributarios uros se sacaron dos caciques y los que restan pagan de tributo en cada un año 250 pesos 4 tomines del dicho oro fino quilatado y marcado. (250 ps. 4 ts.)

Otros 250 pesos y medio en plata ensayada y marcada. (250 ps. 4 ts.)

Cuarenta y nueve arrobas de pescado seco de lo que cojen en sus lagunas que valen sesenta y dos pesos y dos tomines. (62 ps. 2 ts.)

Item son obligados a hacer cuarenta y dos piezas de ropa de abasca dándoles lana para ello que vale sesenta y tres pesos. (63)

Suma y vale toda la tasa de los dichos aymaraes y uros (Plata 654) de Vilque 654 pesos en plata y quinientos cincuenta y ocho pesos y medio en oro fino de 22 quilates y medio ensayado y marcado y cuatrocientos cuatro pesos y seis tomines en la dicha ropa y demás especies. (Oro 558 ps. 4 ts. Especies 404 ps. 4 ts.)

Sale cada indio aymara a seis pesos y siete tomines y nueve granos y los uros a cuatro. /

[F.97d.] *Tiene de costas:* Trescientos ochenta pesos de la dicha plata que se sacan para la doctrina de los dichos indios (380 ps.)

Item se sacan de la dicha tasa doscientos cuarenta pesos ensayados para los salarios de justicias y defensores de los indios los 115 pesos en plata y los 125 en cien pesos de oro que lo valen con refaición de 25 por ciento de los cuales quedan para el dicho efecto 79 pesos conforme al auto y provisiones del residuo y lo que resta es la mitad para la comunidad de los dichos indios y la otra mitad para las mercedes que el dicho virrey don Francisco de Toledo hizo en lo que de este repartimiento y otros reservó por vaco del dicho residuo. (240)

Item se sacan de la dicha tasa noventa pesos de plata ensayada para los dichos caciques. (90) /

[F.98] Monta todo lo que se saca de las dichas costas 585 pesos en plata y cien pesos en oro fino. (Plata 585 ps. Oro 100)

Restan de la dicha tasa líquidos sesenta y nueve pesos en plata y 458 pesos de oro y más la ropa y otras cosas que dan en especies lo cual es para los dichos situados.

REPARTIMIENTO DE GUANGASCO

En el dicho repartimiento de Guangasco que fue de la dicha doña Marina se hallaron por la dicha visita general setenta indios tributarios mitimaes.

86 muchachos de diecisiete años abajo.
29 viejos e viejas inútiles.
155 mujeres de todas edades y estados.
Que todas son trescientos cuarenta personas. (340) /

[F.98b.] *Tasa:* Sacado un cacique de los dichos indios tributarios los que restan pagan de tributo cada año 183 pesos y un tomín en plata ensayada y marcada. (183 ps. 1 t.)

138 pesos de oro quntado y marcado de 22 quilates y medio. (138)

Diecisiete piezas de ropa de abasca que a dos pesos y medio de plata ensayada pieza valen cuarenta y dos pesos y medio. (42 ps. 4 ts.)

Diecisiete fanegas de chuño a dos pesos de la dicha plata fanega montan 34 pesos. (34 ps.)

Item diecisiete fanegas de maíz que a un peso y medio de plata ensayada cada fanega valen 25 pesos y medio. (25 ps. 4 ts.)

Dándoles lana son obligados a hacer diecisiete piezas de ropa de abasca a peso y medio de la dicha plata cada pieza valen 25 pesos y medio. (25 ps. 4 ts.) /

[F.98c.] Suma y vale toda la dicha tasa reducidas las dichas especies a dinero a los precios susodichos y el dicho oro a plata ensayada con refaición de veinticinco por ciento 481 pesos de plata ensayada y marcada. (481 ps.)

Sale cada indio a seis pesos y siete tomines y nueve granos.

Sacanse de ellos: Sesenta y ocho pesos de la dicha plata para la doctrina de los dichos indios. (68 ps.)

Item sesenta pesos de la dicha plata para los salarios de justicias y defensores de los indios y por el auto y provisiones del residuo quedan para el dicho efecto solamente dieciseis pesos y de lo que resta la mitad para la comunidad de los dichos indios y la otra mitar para / [F.98d.] ciertas mercedes que hizo el virrey don Francisco de Toledo. (70 ps.)

Item veinte pesos de la dicha plata para salarios del cacique de este repartimiento. (20)

Suma todo lo que se saca para lo que dichos es 158 pesos de plata ensayada. (158)

Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas treinta y cuatro (Plata 34 ps. 1 t.) pesos y un tomín en plata y más los dichos 138 pesos de oro y la ropa y otras especies arriba expresadas para las dichas situaciones. (Oro 138 Y especies)

HILABAYA

En el pueblo de Hilabaya que fue de la encomienda de doña Marina Muñarrez se visitaron en / [F.99] la dicha visita general treinta y cuatro indios tributarios.

Tres viejos e impedidos de tributo.

Treinta muchachos de diecisiete años abajo.

Setenta y tres mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 140 personas. (140)

Tasa: Sacados un cacique de los dichos treinta y cuatro indios tributarios los restantes pagan cada año lo siguiente:

Ciento cuarenta y ocho pesos en plata ensayada y marcada. (148 ps.)

Cincuenta fanegas de maíz a peso y medio ensayado fanega valen setenta y cinco pesos. (75)

66 gallinas hembras y machos por mitad a tomín cada una montan ocho pesos y dos tomines de la dicha plata. (8 ps. 2 ts) /

[F.99b.] Suma y vale toda la dicha tasa en plata y especies docientos treinta y un pesos y dos tomines ensayados. (231 ps. 2 ts.)

Sale cada indio a siete pesos ensayados.

Sacanse de ellos para costas: Cincuenta pesos ensayados para la doctrina de los dichos indios. (50)

Treinta y cuatro pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y despues se aplicaron para el dicho efecto veinticinco pesos y lo que resta por la orden que en las demás tasas de esta vacación para la comunidad de los indios y mercedes del virrey don Francisco de Toledo. (34)

Item doce pesos de la dicha plata para el cacique de los dichos indios. (12)

Que todo lo que se saca de la dicha tasa para lo que dicho es monta noventa y seis pesos ensayados. (96) /

[F.99c.] Restan de ella libres de las dichas costas cincuenta y dos pesos en plata y más las dichas especies para las dichas situaciones. (52 ps.)

YANACONAS

En la dicha ciudad de la Paz y sus parrochias y rancherías fueron visitadas por yanaconas 212 indios tributarios a los cuales puso en cabeza de Su Majestad el virrey don Francisco de Toledo y sus tributos los consignó para el sueldo de los alabarderos y guarda de a pie del virrey de este reino señaladamente dióseles tasa por el año de 1575 y pagan conforme a ella los dichos indios tributarios sacados dos para caciques mil cincuenta pesos de plata ensayada y marcada que sale cada indio a razón de cinco pesos de la dicha plata por año. (1050 ps.) /

[F.99d.] *Sacanse de ellos lo siguiente:* Cuatrocientos pesos de la dicha plata para la doctrina de los dichos yanaconas. (400 ps.)

Y cuarenta pesos de la dicha plata para salarios de los dichos dos caciques. (40)

Monta todo lo que se saca 440 pesos cada año. (440)

Restan de lá dicha tasa líquidos por cuenta de la dicha guarda de a pie del virrey de este reino seiscientos diez pesos en plata ensayada estos no se cobran enteramente porque han venido a mucha disminución según certifican los oficiales reales de la Paz.

SOBRAS DE LOS REPARTIMIENTOS DE JUAN REMON

El capitán Juan Remon tiene en encomienda en la dicha ciudad de la Paz y su distrito / [F.100] los repartimientos de Machaca la Chica mitad de Calamarca mitad de los indios de la parcialidad de Hanansaya del repartimiento de Caquiaburi y el repartimiento de Chuquiavo y mitad de los indios huros de Yaye y mitad de Quinaquitara y mitad de la Recaxa cuyas tasas estan puestas en las de esta provincia los cuales le encomendo el conde de Nieva virrey que fue de estos reinos en cumplimiento de una cedula de Su Majestad que le mandó dar ocho mil pesos de renta con las cargas de encomenderos y por las nuevas tasas del virrey don Francisco de Toledo montaron los tributos de los dichos repartimientos 13515 pesos ensayados de que se sacan para costas de doctrina y justicias 4442 pesos y por declaración del dicho virrey caben al dicho Juan Remon por los ocho mil pesos de su encomienda / [F. 100b.] 2614 pesos y le restan 5386 pesos y de lo que crescio las dichas tasas sacado lo que de las dichas costas cabia al crecimiento aplico y puso en cabeza de Su Majestad para el sueldo de los alabarderos y guarda de a pie de los virreyes de estos reinos 3172 pesos ensayados cada año y el dicho Juan Remon puso pleito en la Real Audiencia de la Plata sobre las costas que se le cargaban por executoria de ella esta mandado que lo que se saca para justicias se pague del dicho crescimiento sin contarsele a el cosa alguna para ellas y asi es poco lo que ahora se cobra de este crecimiento para la dicha guarda.

En estos sobres y los tributos de los dichos yanaconas y sobras de Paucarcolla situo el virrey don Francisco de Toledo 120 pesos ensayados de renta al hospital de la ciudad de La Paz / [F.100c.] y otros 150 pesos ensayados cada año a doña Beatriz de Birbes por su vida como se refiere en la tasa de Paucarcolla.

PROVINCIA DE CHUCUYTO

La Provincia de Chucuyto es de la Corona y Patrimonio Real de Su Magestad cae entre las ciudades del Cuzco y La Paz en el Collao en la visita que se hizo por el año de 1572 se hallaron los indios e indias sigiuentes.

17779 indios tributarios de a dieciocho a cincuenta años los 13725 aymaraes con 721 mitimaes e yungas de los valles de Moquegua Camahinchura y la Recaxa y los 4054 réstantes son huros. / [F.100d.]

1644 viejos e impedidos que no pagan tributo.

Item 16650 mozos y muchachos de diecisiete años para abajo.

Item 38915 mujeres de todas edades y estados.

Que todas las personas que se hallaron

en la dicha provincia aymaraes mitimaes y huros son 74988 personas. (74988)

Tasa: Los dichos indios tributarios dan y pagan de tributo en cada un año por tasa del virrey don Francisco de Toledo 80000 pesos de plata ensayada y marcada de 450 *pesos* (tachado) maravedies cada peso los cuales pagan en esta manera.

Que los dichos 13725 indios tributarios que llaman aymaraes y mitimaes son obligados a ir como van por su turno de año en año a la / [F.101] Villa Imperial de Potosi 1600 indios para labores y beneficios de las minas de plata e ingenios de metales los cuales pagan en la dicha Villa a los oficiales reales de ella por cuenta de la dicha tasa dieciocho pesos de plata ensayada y marcada a 238 reales y medio por ellos cada un indio y montan lo que pagan los dichos 1600 indios 281.600 reales que son pesos ensayados 28.800 pesos. (28800 ps.)

Y de los dichos indios tributarios que llaman huros son obligados a ir y van por la misma orden a la dicha villa y minas de Potosi quatrocientos indios los cuales dan y pagan a los dichos oficiales reales / [F. 101b.] de la dicha Villa para la dicha tasa seis mil y cuatrocientos pesos de plata ensayada y marcada que son reales ochenta y cuatro mil ochocientos contando a trece reales y cuartillo cada peso que sale cada indio a diez seis pesos ensayados o doscientos y doce reales por ellos .(6400 ps.)

Y demas de los susodichos son obligados a ir y van a la labor y beneficio de las dichas minas de Potosi otros doscientos indios tributarios que llaman aymaraes los cuales dan y pagan en la dicha villa 3600 pesos de plata ensayada y marcada a razon de dieciocho pesos cada uno de ellos y siendo en reales a 238 reales y medio y estos 3600 pesos / [F.101c.] son para suplir las faltas y mermas de la tasa de los dichos indios aymaraes y huros de las dos partidas de arriba que van a Potosi y para otros efectos que adelante se referiran.

Reservaronse de tributo de los dichos indios tributarios que en la dicha provincia se hallaron aymaraes 218 y para caciques y principales alcaldes regidores y oficiales de los cabildos musicos y cantores del servicio de la Iglesia alguaciles de las doctrinas contadores de las tasas que llaman quipocamayos receptores y conocedores de la ropa y otros oficios que usan en beneficio de la republica y bien / [F.101d.] comun de toda la dicha provincia y pueblos de ella los cuales no pagan tasa y los que no son caciques se mudan de año en año.

Y descontados de los dichos 13725 indios tributarios aymaraes y mitimaes los dichos 218 que se reservaron para caciques y los demas efectos de suso expresados y los 1800 indios aymaraes que van a la labor y beneficio de las minas de Potosi y mas 740 mitimaes de los valles de la Cama Moquegua Inchura y la Recaxa que estan incorporados con ellos y se tasan aparte que todos los que se sacan son 2756 indios y quedan de los dichos aymaraes / [F.102] 10967 tributarios los cuales pagan y les estan repartidas treinta y dos mil novecientas y un pesos de plata ensayada y marcada de a quatrocientas y cincuenta maravedies cada uno que sale cada indio a razón de tres pesos de la dicha plata o por ellos treinta y nueve reales y tres cuartillos y pagandolos en los dichos reales monta 335.938 reales y un cuartillo. (32921 ps.)

Item se visitaron en los pueblos de Cepita y Yunguyo de la dicha provincia quinientos sesenta y nueve indios huros tributarios que se refutan por aymaraes respecto de tener las minas e inteligencias abilidad tratos y grangerias y aprovechamientos que los dichos / [F.102b.] aymaraes y haberse ofrecido a pagar aun mas tasa que ellos y no obstante que estan puestos en el numero de los 4054 huros se tasaron de por si y pagan de tributo en cada un año para en cuenta de la dicha tasa 1707 pesos de plata ensayada y marcada que sale cada indio a razon de tres pesos de la dicha plata a treinta y nueve reales y tres cuartillos por ellos.

Y demas de lo susodicho dan y pagan para la dicha tasa los dichos indios aymaraes y huros de los dos partidas antes de esta 1922 piezas de ropa de abasca mitad de hombre mitad de mujer puesta en la dicha provincia que apreciada / [F.102c.] cada pieza a dos pesos de plata ensayada monta 3844 pesos. (3844 ps.)

Y descontados de los dichos 4054 huros que se visitaron por tributarios los quinientos sesenta y nueve huros de Cepita y Yunguyo que se refutan por aymaraes y los cuatrocientos que van a las minas de Potosi y noventa y un uriquillas de Huchusuma que por mas pobres se tasan por si y dieciseis que se reservan para caciques que no

pagan tasa restan de los dichos huros dosmil novecientos setenta y ocho tributarios los cuales contribuyen para la dicha tasa en cada un año con 4526 pesos 4 tomines y 6 granos de plata ensayada y marcada de a cuatrocientos y cincuenta maravedies cada uno que sale cada indio a razon de un peso cuatro tomines y dos granos de la dicha plata. (4526 ps. 4 ts. 6 gr.) /

[F.102d.] Pagan mas los dichos huros que asi restan 445 piezas de ropa de abasca como la de arriba que apreciada cada pieza a los dichos dos pesos ensayados valen todos 890 pesos. (890 ps.)

Los dichos noventa y un indios huros tributarios del dicho pueblo de Huchusuma y puente del desaguadero que son los de peor condición de toda la provincia pagan en cada un año para la dicha tasa cuarenta y cinco pesos y cuatro tomines de la dicha plata ensayada y marcada que sale cada indio a cuatro tomines ensayados.

MITIMAES DE MOQUEGUA

De los dichos Mitimaes que se sacaron de los *mati* (tachado) aymaraes tributarios son los trescientos y tres del valle de Moquegua de los cuales se sacaron seis para caciques. /

[F.103] Los que restan pagan de tributo para la dicha tasa lo siguiente.

Setecientos cuarenta y dos pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada a dos pesos y medio cada uno. (742 ps. 4 ts.)

Y mas docientas y noventa y siete fanegas de maiz en el pueblo de su reducion en las treinta estan aplicadas para los pobres y enfermos que hubiere en el dicho valle y las doscientas y sesenta y siete para los hospitales de toda la provincia a peso y medio de plata ensayada cada fanega montan 445 pesos y medio los cuales ni el valor del maiz que adelante se pone no se pone en la margen por que no lo dan para la gruesa de esta tasa sino para los dichos hospitales.

MITMAS DE ÇAMA

Y otros 334 tributarios de los dichos mitmas son del / [F.103b.] valle de Çama sacaronse de ellos seis caciques y los que quedan pagan para la dicha tasa lo siguiente.

Ochocientos veinte pesos en plata ensayada y marcada que sale cada indio a dos pesos y medio de la dicha plata. (820 ps.)

Trescientos veintiocho fanegas de maiz puestas en sus pueblos las treinta y ocho de ellas se dan a los pobres y enfermos del dicho valle y doscientas y noventa para los hospitales de toda la provincia a peso y medio fanega montan 492 pesos de plata ensayada no se sacan.

MITMAS DE HINCHURA

Y once indios tributarios de los dichos mitmas son del pueblo de Hinchura que es en la costa junto a Arica y pagan para la dicha tasa 26 pesos y medio de plata ensayada y marcada a dos pesos y medio cada uno. (26 ps. 4 ts.) /

[F.103c.] Y mas quince fanegas de maiz en su pueblo que valen dieciseis pesos y medio ensayados los cuales se llevan a la provincia para los dichos hospitales.

MITMAS DE LA RECAXA

Y los setenta indios tributarios de los dichos mitmas son del valle de la Recaxa de los cuales se sacaron dos para caciques y los demas pagan para la dicha tasa.

175 pesos en plata ensayada y marcada a dos pesos y medio cada indio. (175 ps.)

Setenta fanegas de maiz que valen ciento y cinco pesos ensayados a peso y medio

fanega las diez se quedan en el dicho valle para los pobres y enfermos del y las demas se llevan a los hospitales de la dicha provincia en los ganados de la / [F.103d.] comunidad con lo demas que para este efecto se aplica a los dichos valles.

MITMAS DE CHICANOMA

Los veintidos indios que restan de todos los dichos mitmas son del valle de Chicanoma sacados dos de ellos para caciques los que restan pagan para la dicha tasa cada año cien pesos de plata ensayada y marcada que sale cada uno a cinco pesos en que pidieron ser tasados y de los dichos cien pesos dan los veinte a los oficiales reales de la ciudad de la Paz para el sacerdote que en el dicho valle doctrina a estos indios y los ochenta se traen a la provincia para la paga de la tasa. (80 ps.)

Item de lo que procede de los ganados de la comunidad que tienen en cantidad y esquitmo / [F.104] de ellos despues de suplido lo que han menester para la ropa y quedan de tasa y otras necesidades del comun sacan y contribuyen para la paga de esta tasa con mil pesos de plata ensayada y marcada. (1000 ps.)

Por manera que suma y monta toda la tasa que conforme a lo que dicho es dan y pagan de tributo de cada un año los indios de la dicha provincia de Chucuyto en plata 77224 pesos y 3 tomines 6 granos y en la dicha ropa reducida (77224 ps. 3 ts.) a dinero a los dichos precios 4.734 pesos 4 tomines y todo (En ropa 4734 ps. 4 ts.) junto viene a montar 81.958 pesos 3 tomines 6 granos de plata ensayada y marcada. (81958 ps. 3 ts. 6 gs.)

[F.104b.] De manera que es mas lo que se reparte a los dichos indios en la forma susodicha que los ochenta mil pesos de la gruesa de la tasa 1958 pesos 3 tomines 6 granos de la dicha plata los cuales estan aplicados para las mermas quiebras y faltas de la dicha tasa que son obligados a dar los indios que quedan en las provincias fuera de los que van a Potosi.

Item caso que esta sobra no fuere necesaria para suplir la dicha merma y quiebra de tasa por no haberla esta ordenado que los dichos 1958 pesos 3 tomines 6 granos que asi sobran se cobre menos de los indios que en ella quedan por tributarios fuera de los que va a Potosi y estan reservados de tasa. /

[F.104c.] *Costas:* De la cual dicha tasa se saca para salario de sacerdotes corregidor caciques y otros efectos conforme a lo que por ella esta ordenado la siguiente.

Primeramente se sacan veinte mil sesenta y cinco pesos de plata ensayada y marcada para salarios de los sacerdotes que en toda la provincia se ocupan en la doctrina de los dichos indios y se distribuye en esta manera. (20065 ps.)

La ciudad de Chucuyto residen y han de residir respecto de los indios que en ella estan reducidos cuatro sacerdotes clerigos dase cada uno por su signodo y salario 780 pesos de plata / [F.104d.] ensayada y marcada y el uno de ellos que ha de ser Vicario de toda la provincia por la superioridad que tiene a los otros se le acrecienta docientos veinte pesos que con el salario del curato que le pertenece son mil pesos.

En el pueblo de Acora hay tres sacerdotes clerigos llevan de salario a setecientos y ochenta pesos de la dicha plata cada uno como los de Chucuyto.

En el pueblo de Hilavi residen otros tres clerigos presbiteros llevan de salario 770 pesos de la dicha plata cada uno.

En el pueblo de Xule residen cuatro sacerdotes de la compañia del nombre de Jesus daseles de signodo y salario a cada uno/ [F.105] ochocientos pesos de plata ensayada y marcada atento que de ordinario tienen otros tantos y mas religiosos y hermanos de su orden en compañia que entren den y les ayudan en la doctrina de los indios de este pueblo.

En el pueblo de Pomata residen tres sacerdotes clerigos lleva cada uno de ellos por su salario setecientos y setenta pesos de la dicha plata.

En el pueblo de Cepita residen otros tres clerigos / [F.105b.] presbiteros pagaseles de salario y signodo setecientos cincuenta pesos de la dicha plata cada uno.

En el pueblo de Yunguyo hay otros sacerdotes clerigos llevan de salario a setecientos cincuenta pesos de la dicha plata.

En el pueblo de Çama reside un sacerdote que lleva de salario seiscientos veinte pesos ensayados.

En Moquegua a otro sacerdote que alli reside se le dan quinientos veinte pesos ensayados por la doctrina de los indios que de esta provincia tiene a cargo.

Al sacerdote del valle de la Recaxa se le dan setenta pesos por la doctrina de los indios que de esta provincia estan alli reducidos. /

[F.105c.]Al sacerdote de Capinota se le dan setenta y cuatro pesos por la doctrina de los indios mitimas de esta provincia allí reducidos.

Al sacerdote que doctrina los indios mitimas del valle de Hinchura once pesos de la dicha plata.

A los sacerdotes que tuvieron a cargo la doctrina de los indios que de la dicha provincia van a la labor y beneficio de las minas e ingenios de metales de Potosí se les dan mil quinientos pesos de la dicha plata.

Que todo lo que se da a los dichos sacerdotes hasta aqui montan los dichos 20065 pesos. /

[F.105d.] Item se sacan de la dicha tasa dos mil cincuenta pesos de plata ensayada y marcada y se dan a los hospitales de toda la provincia para la cura y hospitalidad de los enfermos y pobres de ellos. (2050 ps.)

Item al corregidor de la dicha provincia se dan y pagan de la dicha tasa tres mil pesos de plata ensavada y marcada de salario cada año. (3000)

A un protector y defensor de los indios de la dicha provincia que reside en ella se le dan seiscientos pesos ensayados de salario cada año.

Item para salarios de los caciques y principales de toda la dicha provincia se sacan de la dicha tasa tres mil y ochocientos / [F. 106] ochenta pesos de plata ensayada y marcada que se distribuye entre ellos por la forma que está declarado en la tasa.

TODO LO QUE SE SACA.— Monta todo lo que se saca de la dicha tasa para los dichos efectos veintinueve mil seiscientos pesos de la dicha plata.

LO QUE RESTA.— Restan y quedan para Su Majestad de los ochenta mil pesos de la gruesa de la dicha tasa cincuenta mil cuatrocientos pesos de plata ensayada y marcada. Los cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos de ellos en plata y los cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos en las dos mil trescientas y sesenta y siete piezas de ropa de abasca referidas atras y todo lo que asi resta lo cobran los oficiales reales de Su Majestad por Hacienda Real [F.106b.] distribución de la tasa que dan los doscientos indios sobra dos que van a Potosi para mermas y faltas de la que son obligados a dar los demás que van a las dichas minas.

Los dichos doscientos indios tributarios aymaraes que van sobrados a las minas de Potosi dan y pagan de tributo como ya esta referido 3600 pesos de plata ensayada y marcada los cuales se distribuyen de esta manera.

MAS DOCTRINA EN POTOSI.— Primeramente se pagan de ellos ochocientos pesos de plata ensayada y marcada en cada un año a un sacerdote clerigo que en la dicha villa se añadio para mas suficiente doctrina de los indios que de la dicha provincia van a la labor y beneficio de las minas de ella. /

[F.106c.] Item 800 pesos de la dicha plata ensayada que se dan de la tasa de los dichos doscientos indios al hospital de la dicha Villa Imperial de Potosi para la cura dietas medicinas y regalos de los indios enfermos que en él se curan de los de esta provincia.

Suma: Suman las dichas dos partidas 1600 pesos de la dicha plata.

Que descontados de los 3600 pesos que pagan los dichos doscientos indios restan 2000 pesos ensayados.

Los cuales son para suplir las mermas y faltas que hubiere en la tasa que son obligados a pagar en la dicha Villa de Potosi los demás indios aymaraes y uros que van a la labor el beneficio de las minas de plata / [F.106d.] y no habiendo las dichas mermas y faltas o lo que restare suplidas las que hubiere está ordenado de ellos se pague la tasa que cabe a los indios que por principales tienen a cargo el gobierno de los indios que van a Potosi fuera de los que se reservan de tasa.

Y suplido todo lo susodicho de lo que sobrare de los dichos 2000 pesos que se aplican para las mermas se han de dar doscientos pesos ensayados de ayuda de costa cada año a un cacique principal de los de la dicha provincia que por último acuerdo se mando que fuese con los indios que van a Potosi para mejor gobierno de ellos y cobranza y recogimiento de su tasa porque con el respeto que le tienen como a su principal / [F.107] acuden con mas efecto

a lo que deben y estan obligados y la dicha ayuda de costa es demas de otros salarios que le estan señalados.

Y si cumplido con todo lo susodicho sobrare alguna cosa de las dichos dos mil pesos esta mandado que se lleve a las cajas de la dicha provincia de Chucuito para mermas y faltas de la tasa y otras obligaciones de su comunidad.

Y en la dicha forma pagan la dicha tasa los indios de la dicha provincia de Chucuito la mitad por San Juan de Junio y la otra mitad por Navidad de cada un año excepto el maíz para los hospitales que ha de ser por sus cosechas.

Y por relación que el excelentísimo señor don Martín Enríquez / [F.107b.] virrey de este reino tuvo que los indios de la dicha provincia habían venido en disminución y que los propios indios lo pidieron alegando mortandad general y otras causas y por testimonios y otros recaudos que presentaron conste de ello se mandó que la dicha provincia se revistiase y contasen los indios de ella lo cual se cometió al licenciado Don Diego Lopez de Çuñiga alcalde del crimen de esta Real Audiencia y visitador de la Plata y a Joan Ramírez Segarra corregidor de que fue de la dicha provincia antes que don Geronimo de Silba fuese proveido por gobernador de ella los cuales la estan haciendo. /

CUZCO

[F.107c.] CIUDAD DEL CUZCO

RELACION DE LOS REPARTIMIENTOS DE INDIOS DE LA PROVINCIA DEL COLLAO

ARAPA

El Repartimiento de Arapa tiene en encomienda en segunda vida Joan de Berrio Villavicencio hijo y sucesor de Juan de Berrio difunto a quien los encomendó el licenciado Pedro de la Gasca.

En la visita general de este reino se hallaron en el dicho repartimiento por el año de quinientos setenta y tres mil ciento setenta y nueve indios tributarios los 1030 aymaraes y 149 huros.

Item ciento cincuenta y tres viejos y impedidos que no pagan tributo. /

[F.107d.] Item mil doscientos treinta y ocho mozos y muchachos de 17 años abajo.

Y dos mil novecientos dieciseis mujeres de todos estados y edades.

Que por todas son cinco mil cuatrocientas ochenta y seis personas.

Tasa de los aymaraes: De los dichos 1030 indios tributarios aymaraes se sacan cuatro caciques que no pagan tasa y los 1026 que restan dan y pagan de tributo en cada un año lo siguiente:

Primeramente 1539 pesos de oro fino ensayado y marcado de veintidos quilates y medio.

Item 2565 pesos de plata ensayada y marcada. /

[F.108] Y doscientas treinta y seis piezas de ropa de abasca mitad de hombre y mitad de mujer apreciada a razon de dos pesos y medio de plata ensayada cada pieza valen quinientos noventa pesos.

236 carneros de la tierra de dos años y medio para arriba que a dos pesos y medio ensayados cada uno monta quinientos noventa pesos.

Doscientas fanegas de maiz a un peso y medio de la dicha plata fanega valen 300 pesos.

Otras doscientas fanegas de chuño a dos pesos ensayados fanega montan cuatrocientos pesos.

Y dandoles lana el encomendero son obligados a hacer 200 piezas de ropa de abasca como la de arriba que a un peso y medio ensayado la hechura de cada pieza monta 300 pesos. /

[F.108b.] *Tasa de los uros:* De los dichos ciento cuarenta y nueve indios tributarios uros se sacaron dos caciques y los que restan pagan cada año 110 pesos y dos tomines de oro fino quintado y marcado de veintidos quilates y medio.

Doscientos cincuenta y siete pesos y dos tomines en plata ensayada y marcada.

Nueve fanegas de chuño que valen 18 pesos a dos pesos de plata ensayada fanega.

Dandoles lana el encomendero son obligados a hacer 68 piezas de ropa de abasca que a peso y medio cada hechura montan 102 pesos.

Y toda la tasa que pagan los dichos aymaraes y uros suma y vale 2822 pesos 2 tomines en plata y 1644 pesos 6 tomines / [F.108c.] en oro fino y 2305 pesos en ropa y las demas especies de la dicha tasa que reducido el oro a plata ensayada con refacción de 25 por ciento monta junta toda la dicha tasa 7183 pesos 1 tomin de la dicha plata. TASASE CADA INDIO AYMARA A SEIS PESOS Y MEDIO Y LOS UROS A TRES PESOS Y MEDIO.

Cada indio demas de lo susodicho paga un tomin de la dicha plata para los hospitales.

La dicha Tasa tiene de costas lo siguiente:

Mil cuatrocientos pesos de plata ensayada que se sacan de ella para la doctrina de los dichos indios los 1200 pesos se pagan a dos sacerdotes clérigos que están en los pueblos de su reducción y los doscientos pesos para los sacerdotes que doctrinan los indios que / [F.108d.] de este repartimiento van al beneficio y labor de minas de plata.

JUSTICIAS.— Item se sacan 972 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y por el auto y provisiones del residuo que después se dieron se aplican para el dicho efecto 346 pesos y lo demas a la comunidad de los dichos indios.

CACIQUES.— Item doscientos treinta pesos de la dicha plata para salarios de los caciques de este repartimiento.

LO QUE SE SACA.— Monta lo que se saca para los dichos efectos 2610 pesos.

LO QUE RESTA.— Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas para el dicho encomendero doscientos / [F.109] veinte pesos y dos tomines en plata y mas los dichos 1644 pesos y seis tomines de oro y todas las dichas especies.

CAMAN

El repartimiento de Caman tiene la mitad de encomienda Martin Hurtado de Arbieto por dos vidas y esta en la primera encomendosela el marques de Cañete virrey que fue de estos reinos y en esta mitad había situado el dicho virrey 1000 pesos para la consignación de las lanzas y arcabuceros sobre los cuales traen pleito con el dicho Martin Hurtado de Arbieto y hasta la definición de el se cobran por el dicho encomendero y la otra mitad esta encomendada en el licenciado Quiñones por la vida de doña Luyssa Guerrero su mujer sucesora de Antonio Guerrero su padre. / [F.109b.] La visita general de este reino se visitaron en el dicho repartimiento por el año de 1573 mil treinta y un indios tributarios los cuatrocientos cuarenta y dos aymaraes y los quinientos ochenta y nueve uros.

81 viejos e impedidos de tributos.

867 mozos y muchachos de 17 años abajo.

2908 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 4077 personas.

Tasa de aymaraes: De los dichos cuatrocientos cuarenta y dos tributarios aymaraes se sacaron cuatro para caciques y los que restan pagan de tributo en cada año 657 pesos de oro quintado y marcado de 22 quilates y medio.

Mil noventa y cinco pesos de plata ensayada y marcada. /

[F.109c.] Cien piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad que a dos pesos y medio de plata ensayada cada pieza valen 250 pesos.

Cien cabezas de ganado de la tierra de dos años y medio para arriba que apreciado a dos pesos y medio cada cabeza valen 250 pesos ensayados.

68 fanegas de maiz que a un peso y medio de la dicha plata fanega montan ciento y dos pesos.

100 fanegas de chuño a dos pesos fanega montan 200 pesos de la dicha plata.

Dándoles lana los encomenderos son obligados a hacer 86 piezas de ropa de abasca que a peso y medio ensayado cada hechura valen 129 pesos.

Tasa de los uros: De los 589 tributarios uros se sacaron otros cuatro / [F.109d.] caciques y los demás pagan de tributo cada año 438 pesos 6 tomines de oro quintado y marcado de veintidos quintales y medio.

Novecientas cincuenta pesos y cinco tomines en plata ensayada y marcada.

62 fanegas de chuño que a dos pesos fanega montan 124 pesos ensayados.

Item 76 arrobas de pescado seco de sus lagunas a 10 tomines ensayados arroba valen 95 pesos.

Y dándoles lana los encomenderos son obligados a hacer 220 piezas de ropa de abasca que a un peso y medio de la dicha plata cada pieza valen trescientos treinta pesos.

SUMA.— Por manera que toda la tasa que los dichos indios aymaraes y uros de Caman pagan suma y valen dos mil cuarenta / [F.110] y cinco pesos y cinco tomines en plata ensayada y mil noventa y cinco pesos en oro fino y 1480 pesos en especies que todo junto reducido el oro a plata ensayada con interes de 25 por ciento suma y monta 4395 pesos y dos tomines de plata ensayada y marcada.

TASASE CADA INDIO AYMARA A SEIS PESOS Y MEDIO Y LOS UROS A TRES Y MEDIO.

Paga más cada indio tributario un tomin de la dicha plata para el hospital de su reducción.

Tiene de costas lo siguiente: DOCTRINA.— Mil cincuenta pesos de la dicha plata ensayada los 900 pesos para el signodo de dos sacerdotes clérigos que están en la doctrina de estos reinos y de otros de su comarca en los pueblos de su reducción y los 150 pesos para la doctrina de los indios que de este repartimiento van a labores y beneficios de las minas de Potosí. /

[F.110b.] JUSTICIAS.— Item 667 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y por el auto y provisiones del residuo se aplicaron después 338 pesos para los dichos efectos y los demás a la comunidad de los dichos indios.

CACIQUES.— Item 180 pesos para todos los caciques.

LO QUE SE SACA.— Monta todo lo que se saca para lo que se ha dicho es 1897 pesos de la dicha plata.

Restan líquidos de la dicha tasa en plata 148 pesos y medio y más los dichos 1083 pesos y dos tomines de oro y todas las especies contenidas en la tasa para los dichos encomenderos y de lo que pertenece al dicho Martín de Arbieto se han de cobrar los 1000 pesos de la consignación de las lanzas quedó por ejecutoria del Consejo de Indias fuere ordenado en ellos. /

[F.110c.] **ASILLO**

El repartimiento de indios de Asillo tiene por dos vidas Geronimo Costilla esta en la primera en el cual le encomendo primeramente el licenciado Cristobal Vaca de Castro gobernador que fue de este reino 600 indios tributarios el cual dicho gobernador habia encomendado en el dicho repartimiento a Diego Mexia 400 indios tributarios y por su muerte quedaron vacos los encomendó al dicho Geronimo Costilla el licenciado Lope García de Castro que así mismo fue gobernador de este reino por estos dos títulos tiene y posee todo el dicho repartimiento.

En el cual se hallaron por el año de 1573-935 indios tributarios los 860 aymaraes y los 75 uros.

167 viejos y impedidos de tributo. /

[F.110d.] Mil noventa muchachos de 17 años para abajo.

Dos mil doscientas y tres mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 4395 personas.

Tasa de los aymaraes: De los dichos 860 tributarios aymaraes se sacan cuatro para caciques y los que resten de ellos pagan de tributo cada año mil doscientas ochenta y cuatro pesos en oro de 22 quilates y medio ensayado y marcado.

Dos mil ciento cuarenta pesos en plata ensayada y marcada.

Ciento ochenta piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad que a dos pesos y medio de plata ensayada cada pieza valen cuatrocientos cincuenta pesos. /

[F.111] CARNEROS DE LA TIERRA.— 180: Ciento ochenta carneros de la tierra de dos años y medio para arriba a dos pesos y medio cada uno montan 450 pesos de la dicha plata.

CHUÑO - 187 FANEGAS.— Ciento ochenta y siete fanegas de chuño a dos pesos ensayados fanega montan 274 pesos.

MAIZ - 192 FANEGAS.— Ciento noventa y dos fanegas de maiz a peso y medio de la dicha plata fanega valen doscientos y ochenta y ocho pesos.

HECHURAS - 171 PIEZAS.— Y dándoles lana el encomendero son obligados a hacer 171 piezas de ropa de abasca que a peso y medio cada hechura valen 256 pesos y medio de la dicha plata.

Tasa de los uros: De los dichos setenta y cinco indios uros se sacan dos para caciques y los demás pagan de tasa cincuenta y cuatro pesos y seis tomines de oro fino de 22 quilates y medio ensayados.

PLATA.— Ciento veinte y siete pesos y seis tomines de plata ensayada y marcada. / [F.111b.] HECHURAS -30 PIEZAS.— Dándoles lana el encomendero son obligados a hacer treinta piezas de ropa de abasca que valen cuarenta y cinco pesos de la dicha plata.

PESCADO -12 ARROBAS.— Item dan doce arrobas de pescado seco de sus lagunas que valen 15 pesos ensayados.

SUMA.— Suma y vale toda la tasa que los dichos indios aymaraes y uros han de pagar 5819 pesos y cinco tomines en plata ensayada y marcada reducidas a dinero las especies y el oro a plata ensayada con refacción de veinte y cinco por ciento. Tasase cada indio AYMARA A SEIS PESOS Y MEDIO Y LOS UROS A TRES PESOS Y MEDIO.

Y demás de los susodicho paga cada tributo un tomin para sus hospitales.

Sacanse de la dicha tasa: DOCTRINA.— Ochocientos pesos de la dicha plata para la doctrina de los dichos indios los seiscientos se pagan a un sacerdote clérigo que esta en el pueblo de su reducción y los demás / [F.111c.] los sacerdotes que doctrinan los indios de este repartimiento van a las minas.

JUSTICIAS.— Item 788 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y por el auto y provisiones del residuo se aplicaron después para el dicho efecto 281 pesos de esta tasa y los demás a la comunidad de los dichos indios.

CACIQUES.— Item doscientos treinta pesos de la dicha plata para los caciques de este repartimiento.

LO QUE SE SACA.— Suma lo que se saca para lo que dicho es mil ochocientos y diez y ocho pesos ensayados.

Restan de la dicha tasa para el dicho encomendero líquidos cuatrocientos cuarenta y nueve pesos y seis tomines en plata y mas los dichos mil trescientos treinta y ocho pesos y seis tomines de oro y las especies declaradas. /

[F.111d.] ASANGARO DE ANTONIO DE QUIÑONES

El Repartimiento de Asangaro tiene en segunda vida don Gomez Arias de Quiñones por sucesión de Antonio de Quiñones su padre que murió en España al cual lo encomendó el licenciado Cristobal Vaca de Castro y el licenciado Pedro de la Gasca gobernadores que fueron de estos Reinos.

TRIBUTOS -932.— En la visita general de este reino que se hizo por el año de 1573 se hallaron en este repartimiento novecientos y treinta y dos indios tributarios los ochocientos cincuenta y seis aymaraes y los sesenta y seis uros.

VIEJOS -157.— Ciento cincuenta y siete viejos e impedidos de tributos.

MUCHACHOS - 1191.— Un mil y ciento noventa un mozos y muchachos de diez y siete años abajo. /

[F.112] MUJERES - 2553.— Y dos mil quinientos cincuenta y tres mujeres de todas edades y estados que por todas son 4833 personas. (4833)

Tasa de los aymaraes: De los dichos ochocientos cincuenta y seis tributarios aymaraes se sacaron cuatro para caciques y los demás pagan de tributo cada año lo siguiente.

ORO.— Un mil y doscientos sesenta y ocho pesos de oro quintado y marcado de veinte y dos quilates y medio.

PLATA.— Dos mil y ciento treinta pesos de plata ensayada y marcada.

ROPA - 183.— Ciento ochenta y tres piezas de ropa de abasca a dos pesos y medio de plata ensayada cada pieza valen 457 pesos y medio.

CARNEROS DE LA TIERRA - 180.— Item 180 carneros de la tierra que a dos pesos y medio de la dicha plata valen 450 pesos. /

[F.112b.] MAIZ - 180 FANEGAS.— Ciento ochenta fanegas de maíz a peso y medio de la dicha plata fanega montan 270 pesos. (270 ps.)

CHUÑO - 180 FANEGAS.— Ciento ochenta fanegas de chuño a dos pesos ensayados fanega valen 360 pesos. (360 ps.)

HECHURAS - 182 PIEZAS.— Dándoles lana el encomendero son obligados a hacer 182 piezas de ropa de abasca que valen 273 pesos a peso y medio cada piezas. (273 ps.)

Tasa de los uros: De los dichos setenta y seis indios tributarios uros se sacan dos para caciques y los demás pagan de tributo cada año ciento once pesos en plata ensayada y marcada. (111 ps.)

PESCADO - 20 ARROBAS.— Treinta arrobas de pescado seco de sus lagunas que a diez tomines ensayados arroba valen 37 pesos y medio. (37 ps. 4 ts.)

ROPA - 37 PIEZAS.— Item son obligados a hacer treinta y siete piezas de ropa de abasca dandoles lana el encomendero que la hechura de ellas valen 55 pesos y medio. (55 ps. 4 ts.) /

[F.112c] COSTALES - 74.— Item ha de hacer 74 costales dándoles lana el dicho encomendero que valen 18 pesos y medio. (18 ps. 4 ts.)

SALE CADA INDIO AYMARA A SEIS PESOS Y MEDIO Y LOS UROS A TRES.— Suma y vale toda la tasa que pagan los dichos indios aymaraes y uros reducido a dinero las dichas especies y el oro a plata ensayada con refacción de veinte y cinco por ciento 5759 pesos y 4 tomines ensayados. (Todo 5759 ps. 4 ts.)

Paga más cada indio tributario un tomin para sus hospitales.

Tiene de costas la dicha tasa: DOCTRINA.— Ochocientos y cuarenta y dos pesos de la dicha plata que se sacan para la doctrina de los dichos indios los quinientos cuarenta y dos pesos se pagan a un sacerdote que en el pueblo donde estan reducidos tiene a cargo la doctrina de estos indios y los del capitan Martin de Alarcon de cuya tasa se le suple el cumplimiento a seiscientos y cincuenta pesos que se le dan de salario y los demás pesos de lo que en esta partida se sacan para la doctrina de los indios que de este repartimiento van a las minas. (842 ps.) /

[F.112d.] JUSTICIAS.— Item se sacan para los salarios de justicias y defensores de los indios 766 pesos de la dicha plata y por el auto y provisiones del residuo se aplican de esta tasa para lo susodicho 274 pesos y lo demas a la comunidad de los dichos indios. (766 ps.)

CACIQUES.— Item 220 pesos ensayados que se dan de salario a los caciques de este repartimiento. (220 ps.)

LO QUE SE SACA.— Monta todo lo que se saca para las dichas costas un mil ochocientas veinte y ocho pesos. (1828 ps.)

RESTO.— Restan liquidos de la dicha tasa para el dicho encomendero cuatrocientos doce pesos en plata y en oro 1278 (Plata 412 ps.) pesos y en ropa y las demas especies 1922 (Oro 1278 ps. Especies 1922 ps.)

ASANGARO DEL CAPITAN MARTIN DE ALARCON

En el dicho Repartimiento de Asangaro tiene una parte de indios el capitan Martin de Alarcon por encomienda que de ellos le hizo el licenciado Pedro de la Gasca / [F.113] y por la dicha visita general se hallaron pertenecerle conforme a su encomienda 190 indios tributarios los 175 aymaraes y quince uros.

VIEJOS - 39.— Item 39 viejos e inútiles que no pagan tasa.

MUCHACHOS - 201.— Y doscientos y un muchachos de 17 años abajo.

MUJERES - 629.— Y seiscientos veinte y nueve mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 1059 personas. (1059)

Tasa de los Aymaraes: De los dichos ciento setenta y cinco indios aymaraes tributarios se sacaron dos para caciques y los demás pagan de tasa cada año.

ORO.— Doscientos cincuenta y nueve pesos y medio de oro quintado y marcado de veinte y dos quilates y medio .(259 ps. 4 ts.)

PLATA.— Cuatrocientos treinta y dos pesos y medio de plata ensayada y marcada. (432 ps. 4 ts.) /

[F.113b.] ROPA - 50 PIEZAS.— Cincuenta piezas de ropa de abasca a dos pesos y medio cada pieza valen 125 pesos ensayados. (125 ps.)

CARNEROS DE LA TIERRA - 50.— Cincuenta carneros de la tierra que valen otros ciento veinticinco pesos de plata ensayada. (125 ps.)

MAIZ - 35 FANEGAS.— Treinta y cinco fanegas de maíz que a peso y medio fanega montan cincuenta y dos pesos y medio de plata ensayada. (52 ps. 4 ts.)

CHUÑO - 32 FANEGAS.— Treinta y dos fanegas de chuño que a dos pesos ensayados fanega valen sesenta y cuatro pesos. (64 ps.)

Tasa de los uros: Y los dichos indios uros tributarios sacado uno para cacique pagan de tasa cada año.

PLATA.— Veintiún pesos de plata ensayada y marcada. (21 ps.)

PESCADO - 6 ARROBAS.— 6 arrobas de pescado que valen siete pesos y medio. (7 ps. 4 ts.)

ROPA - 7 PIEZAS.— Y dándoles lana el encomendero son obligados a hacer siete piezas de ropa de abasca en diez pesos y medio de la dicha plata. (10 ps. 4 ts.) /

[F.113c.] COSTALES - 18.— Asímismo

han de hacer 18 costales dándoles lana el encomendero que valen la hechura tres pesos y cuatro tomines de plata ensayada. (3 ps. 4 ts.)

Suma: Y toda la dicha tasa que así pagan los dichos indios aymaraes y uros de la encomienda del dicho Martín de Alarcón suma y vale mil ciento sesenta y cinco pesos y siete tomines de plata ensayada y marcada con la refacción del dicho oro a 25 por ciento. SALE CADA INDIO AYMARA A SEIS PESOS Y MEDIO Y LOS UROS A TRES PESOS.

Paga más cada tributo un tomin para sus hospitales.

Costas de la dicha tasa: DOCTRINA.— Ciento cincuenta y ocho pesos de la dicha plata ensayada para la doctrina de los dichos indios los ciento ocho se pagan al sacerdote que reside en su pueblo y de los indios que Antonio de Quiñones y los cincuenta a los sacerdotes que en las minas doctrinan a los indios que de este repartimiento van a ellos. /

[F.113d.] JUSTICIAS.— Item 160 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y por el dicho auto y provisiones del residuo quedan para el dicho efecto cincuenta y seis pesos y lo demas se aplica a la comunidad de los dichos indios. (160 ps.)

CACIQUES.— Item 45 pesos para los dichos caciques en plata ensayada. (45 ps.)

LO QUE SE SACA.— Suma lo que se saca para todo lo que dicho es trescientos sesenta y tres pesos. (363 ps.)

RESTO.— Restan de la dicha tasa libres de costas para el dicho encomendero noventa pesos y medio en plata y doscientos (Plata 90 ps. 4 ts.) cincuenta y nueve pesos y medio en el dicho oro y mas la ropa y otras especies en ella contenidas. (Oro 259 ps. 4 ts. y las especies)

TARACO

El repartimiento e indios de Taraco tiene en encomienda por dos vidas Joan de Salas de Valdes por merced del licenciado Cristóbal Vaca / [F.114] de Castro gobernador que fué de este reino esta en primera vida.

En la visita general se hallaron en el dicho repartimiento por el año de 1573 setecientos sesenta y siete indios tributarios los 492 aymaraes y los 275 uros. (767 tributarios)

VIEJOS - 92.— Noventa y dos viejos e impedidos de tributo.

MUCHACHOS - 843.— Ochocientos cuarenta y tres muchachos de 17 años abajo.

MUJERES - 1757.— Mil setecientas cincuenta y siete mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 3459 personas. (3459)

Tasa: De los dichos 492 indios tributarios aymaraes se sacaron cuatro caciques y los que restan de ellos pagan por la tasa / [F. 114b.] que les dió el virrey don Francisco de Toledo cada año lo siguiente:

ORO.— Setecientos treinta y dos pesos de oro quintado y marcado de veintidos quilates y medio. (732 ps.)

PLATA.— 1220 pesos en plata ensayada y marcada. (1220 ps.)

ROPA - 104 PIEZAS.— 104 piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad que a dos pesos y medio de la dicha plata cada pieza valen doscientos sesenta pesos. (260 ps.)

GANADO DE LA TIERRA - 104.— Item 104 cabezas de ganado de la tierra a dos pesos y medio doscientos sesenta pesos. (260 ps.)

MAIZ - 104.— 104 fanegas de maiz que valen 156 pesos ensayados a peso y cuatro tomines la fanega. (156 ps.)

CHUÑO - 104.— 104 fanegas de chuño a dos pesos ensayados fanega 204 pesos. (204 ps.) /

[F.114c.] Y dandoles lana el encomendero son obligados a hacer 102 piezas de ropa de abasca a un peso y medio la hechura de cada pieza 153 pesos. (153 ps.)

Tasa de los uros: Y los dichos indios uros tributarios sacados dos caciques pagan de tributo cada año:

ORO.— Doscientos cuatro pesos de oro quintado y marcado de la dicha ley. (204 ps.)

PLATA.— Cuatrocientos nueve pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada. (409 ps. 4 ts.)

CHUÑO - 45 FANEGAS.— Cuarenta y cinco fanegas de chuño a dos pesos de pla-

ta ensayada fanega montan 90 pesos. (90 ps.) /

[F.114d.] ROPA - 134 PIEZAS.— Dandoles lana el encomendero son obligados a hacer 134 piezas de ropa de abasca a peso y medio cada pieza valen 201 pesos. (201 ps.)

SUMA.— De manera que toda la tasa que pagan los dichos aymaraes y uros suma y vale cuatro mil ciento veintisiete pesos de plata ensayada y marcada con refaicción del oro a veinticinco por ciento. SALE CADA INDIO AYMARA A SEIS PESOS Y MEDIO Y LOS UROS A TRES Y MEDIO. (4127 ps.)

Costas de la tasa: DOCTRINA.— Ochocientos pesos de plata ensayada para la doctrina de los dichos indios los 600 se dan de signodo a un sacerdote clerigo que reside en el pueblo donde estas reducidos y los que restan a los sacerdotes que en las minas doctrinan a los indios que de este repartimiento van al beneficio y labor de ellas. /

[F.115] JUSTICIAS.— Item quinientos cuarenta y nueve pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios después se aplicaron de ellos para el dicho efecto 195 pesos por el auto y provisiones del residuo y los demás a la comunidad de los dichos indios. (549 ps.)

CACIQUES.— Item 180 pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (180 ps.)

LO QUE SE SACA.— Suma todo lo que se saca para las dichas costas 1529 pesos. (1529 ps.)

Restan de ellas líquidos 100 pesos en plata y 936 pesos de (Plata 100 ps.) oro fino más la dicha ropa y otras especies de la tasa todo para el dicho encomendero. (Oro 936 ps. Y especies) /

[115b.] **NUNOA**

El repartimiento de indios de Nunoa tiene y posee en doña Luysa de Luyando y sus hijos y por encomienda que de ellos le hizo el marqués de Cañete en virtud de una cédula de su Majestad. En la visita general de este reino que se hizo por el año de 1573.

Se hallaron en este repartimiento 630 aymaraes y 22 uros. (652 tributarios)

VIEJOS.— 93 viejos e impedidos de tributo.

MUCHACHOS.— 700 mozos y muchachos de 17 años abajo.

MUJERES - 1624.— Mil seiscientos veinticuatro mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 3069 personas. (3069 personas) /

[F.115c.] *Tasa de los aymaraes:* De los dichos 630 tributarios aymaraes se sacaron cuatro para caciques y los demás pagan de tributo por la tasa que les dió don Francisco de Toledo lo siguiente:

ORO.— 939 pesos en oro quintado y marcado de 22 quilates y medio. (939 ps.)

PLATA.— 1252 pesos de plata ensayada y marcada. (1252 ps.)

ROPA.— 150 piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad a dos pesos y medio cada pieza 375 pesos. (375 ps.)

CARNEROS.— 150 carneros de la tierra a dos pesos y medio de la dicha plata cada uno montan 375 pesos. (375 ps.)/

[F.115d.] CHUÑO.— Item 100 fanegas de chuño a dos pesos fanega montan 200 pesos ensayados. (200 ps.)

MAIZ.— 132 fanegas de maíz a un peso y cuatro tomines de la dicha plata montan 198 pesos. (198 ps.)

ROPA - 121 PIEZAS.— Y dándoles lana el encomendero son obligados a hacer 121 piezas de ropa de abasca como la de arriba que valen 181 pesos y medio. (181 ps. 4 ts.)

Tasa de los uros: PLATA.— Y los dichos indios uros tributarios sacado un cacique pagan conforme a la dicha tasa cada año 44 pesos y cinco tomines en plata ensayada y marcada. (44 ps. 5 ts.) /

[F.116] ORO.— Quince pesos y seis tomines de oro de la dicha ley y valor. (15 ps. 6 ts.)

SUMA.— Por manera que toda la tasa que pagan los dichos indios aymaraes y uros suma y monta 3819 pesos y cuatro tomines y seis gramos de plata ensayada y marcada con la refacción del oro a veinticinco por ciento. SALE CADA INDIO AYMARA A SEIS PESOS Y LOS UROS A TRES PESOS. (3819 ps. 4 ts. 6 gs.)

Costas de tasa: DOCTRINA.— Seiscientos veintitrés pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos in-

dios los quinientos veintitrés pesos se pagan a un sacerdote clérigo que los doctrina en el pueblo de su reducción juntamente con los indios de Ancoayllo de cuya tasa se le suple lo que falta a cumplimiento de 600 pesos que tiene de salario y los demás se pagan por la doctrina de los indios que de este repartimiento van al beneficio y labor de las minas. (623 ps.) /

[F.116b.] Item cuatrocientos veintitrés pesos y seis tomines en oro fino que reducido a plata ensayada a 25 por ciento valen 529 pesos y cinco tomines y medio para salarios de justicias y defensores de los indios y por el auto y provisiones del residuo se aplicaron de esta tasa para el dicho efecto 166 pesos en plata ensayada y lo demás es para la comunidad de los dichos indios. (423 ps. 6 ts.)

CACIQUES.— Item 152 pesos de plata ensayada para los caciques de este repartimiento. (152 ps.)

LO QUE SE SACA.— Monta todo lo que se saca para las dichas costas 815 pesos en plata y 423 y seis tomines en oro. (Plata 815 ps.) /

[F.116c.] Restan de la dicha tasa líquidos para la dicha (Oro 423 ps.) encomendera y sus hijos 481 pesos y cinco tomines en plata y quinientos treinta y un pesos de oro y más la dicha ropa y otras cosas (481 ps.) que los dichos indios dan en especies. (Oro 531 ps. Y especies)

CAUANILLA Y OLIBERES

La propiedad del Repartimiento e indios de Cauanilla y Oliberes está puesta en la Corona y Patrimonio Real y en los tributos de ellos y del repartimiento de Accha que fueron de la encomienda de don Juan de Mendoça tienen los gentiles hombres lanzas y arcabuceros de este reino 5000 pesos de renta por situación del marqués de Cañete. /

[F.116d.] En la visita general que se hizo por el año de 1573 se hallaron en el dicho repartimiento 664 indios tributarios los quinientos treinta y tres atunlunas y oxiveres y ciento cuarenta y un uros.

VIEJOS.— Setenta y dos viejos e impedidos de tributo.

MUCHACHOS.— 167 mozos y muchachos de 17 años abajo.

MUJERES.— Mil quinientos veintisiete mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 2983 personas. (2983)

Tasa de los atunlunas y oxubires: De los dichos quinientos treinta y tres indios tributarios atunlunas y oxubires se sacaron seis para caciques y los demás / [F.117] pagan de tributo por la tasa que les dió el virrey don Francisco de Toledo lo siguiente:

PLATA.— Dos mil doscientos treinta y nueve pesos y seis tomines de plata ensayada y marcada. (2239 ps. 6 ts.)

CARNEROS.— 80 carneros de la tierra a dos pesos y medio de la dicha plata valen 200 pesos. (200 ps.)

ROPA - 85 PIEZAS Y MEDIA.— 80 piezas y media de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad que a dos pesos y medio de la dicha plata ensayada montan doscientos trece pesos y seis tomines. (213 ps. 6 ts.)

CHUÑO - 70 Fanegas.— 70 fanegas de chuño a dos pesos ensayados fanega montan 140 pesos. (140 ps.)

HECHURAS - 70 PIEZAS.— Y dándoles lana el encomendero son obligados a hacer 70 piezas de ropa de abasca que a peso y medio cada hechura de pieza valen 105 pesos ensayados. (105 ps.) /

[F.117b.] *Tasa de los uros:* PLATA.— De los dichos 141 indios tributarios uros se sacaron dos caciques y los demás pagan cada año por la dicha tasa de tributo 278 pesos de plata ensayada y marcada. (278 ps.)

PESCADO - 19 ARROBAS 15 LIBRAS.— 19 arrobas 15 libras de pescado que a diez tomines ensayados arroba valen veinticuatro pesos y cuatro tomines. (24 ps. 4 ts.)

HECHURAS - 30 PIEZAS.— Y de la lana del encomendero son obligados a hacer 30 piezas de ropa de abasca que valen cuarenta y cinco pesos.

SUMA.— Suma toda la tasa que pagan los dichos atunlunas y ojubieres y uros 3246 pesos de plata ensayada y marcada en las especies. SALE CADA INDIO ATUNLUNA Y OJUBIERES A CINCO PESOS Y MEDIO Y LOS UROS A DOS Y MEDIO. (3246 ps.) /

[F.117c.] *Costas de la dicha tasa:* DOCTRINA.— 730 pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos in-

dios los 600 se pagan de salario a un sacerdote que está en el pueblo de su reducción y los demás son para la doctrina de los indios que de este repartimiento van a las minas. (730 ps.)

JUSTICIAS.— Item 420 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y por el auto y provisiones del residuo se aplicaron después para lo susodicho 139 pesos y los demás a la comunidad de los dichos indios. (420 ps.)

CACIQUES.— Item para los caciques del dicho repartimiento se sacan 180 pesos de la dicha plata. (180 ps.)

LO QUE SE SACA.— Monta todo lo que se saca para los dichos efectos 1330 pesos. (1330 ps.) /

[F.117d.] Restan de la dicha tasa en plata 1187 pesos y seis tomines (Plata 1187 ps. 6 ts.) y en especies 728 pesos y dos tomines que es todo 1916 pesos ensayados. (Especies 728 ps. Todo 1916 ps.)

CAVANA

En este repartimiento de Cavana y en el de los Quichuas que fueron de la encomienda de Vasco de Guevara situó el marqués de Cañete virrey que fue de este reino 6000 pesos ensayados para la paga de los gentiles hombres lanzas y arcabuces y después el virrey don Francisco de Toledo encomendó la propiedad del dicho repartimiento de Cavana en Juan Ramírez Segarra con 1200 pesos de renta por dos vidas sobre los tributos de él pagándole lo que / [F.118] le cupiese de las costas de la tasa y en el lugar de estos pesos situó el dicho virrey don Francisco de Toledo otra tanta renta y con la misma carga para la dicha consignación de lanzas y arcabuceros en la mitad del repartimiento de Andamarcas que fueron de Juan Blasquez Vela Núñez vecino de esta ciudad de Guamanga y vacaron por muerte de su sucesor respeto de que era en beneficio de la dicha compañía tenerlos allí por estar mucho más cercano el dicho repartimiento de esta ciudad de los Reyes donde residen cerca de los virreyes.

En la visita general de este reino que se hizo por el año 1573 se hallaron en este repartimiento 623 indios / [F.118b.] tributarios los 407 aymaraes y los 216 uros. (623 tributarios)

VIEJOS - 145.— 145 viejos e impedidos que no pagan tributo.

MUCHACHOS - 643.— 643 muchachos de 17 años abajo.

MUJERES - 1632.— 1632 mujeres de todas edades y estados.

Que son por todas 3043 personas. (3043 personas)

Tasa de los aymaraes: PLATA.— De los dichos 407 tributarios aymaraes se sacan cuatro caciques y los que quedan pagan de tributo cada año por tasa de don Francisco de Toledo mil ochocientos trece pesos y medio de plata ensayada y marcada. (1913 ps. 4 ts.)

ROPA - 100 PIEZAS.— Cien piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad a dos pesos y medio cada pieza montan 250 pesos ensayados. (250 ps.) /

[F.119c.] GANADO - 100.— Cien cabezas de ganado de la tierra de dos años y medio para arriba a dos pesos y medio de la dicha plata cada cabeza montan 250 pesos. (250 ps.)

HECHURAS - 70 PIEZAS.— Dándoseles lana son obligados a hacer setenta piezas de ropa de abasca que a peso y medio de la dicha plata cada hechura de pieza valen 105 pesos. (105 ps.)

Tasa de los uros: PLATA.— De los dichos 216 uros tributarios se sacaron dos caciques y los demás pagan de tributo por la dicha tasa cada año 481 pesos y 4 tomines en plata ensayada y marcada. (481 ps. 4 ts.)

ROPA - 107 PIEZAS.— Dándoles lana el encomendero y consignación de lanas son obligados a hacer 107 piezas de ropa de abasca a un peso y cuatro tomines / [F. 119d.] la hechura de cada pieza montan 60 pesos y medio que toda la tasa que pagan los dichos aymaraes y uros de este repartimiento suma 3060 pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada con las dichas especies. (3060 ps. 4 ts.) SALE CADA INDIO A 6 PESOS Y 3 TOMINES Y LOS UROS A 3 PESOS.

Costas de las dichas tasas: DOCTRINA.— 700 pesos de la dicha plata para la doctrina de los dichos los 600 pesos se pagan a un sacerdote que reside en el pueblo

de su reducción y los 100 restantes a los que en las minas doctrinan los indios que de este repartimiento van a ellas. (700 ps.)

JUSTICIAS.— Item 385 pesos para las justicias y defensores de los indios y por ella auto y provisiones del residuo se aplicaron / [F119] de esta tasa para el dicho efecto 121 pesos y lo demás a la comunidad de los dichos indios. (383 ps.)

CACIQUES.— Item se sacan 180 pesos de la dicha plata para los caciques de este repartimiento. (180 ps.)

TODO LO QUE SE SACA.— Todo lo que se saca para los dichos efectos monta 1265 pesos. (1265 ps.)

RESTA.— Restan de la dicha tasa en plata 1030 pesos en plata y 765 pesos y medio en la dicha ropa ganado y demás (Plata 1030 ps.) especies libres de las dichas costas. (Especies 765 ps. 4 ts. 1795 ps. 4 ts.)

LLEVA JUAN RAMIREZ SEGARRA.— De los cuales goza y lleva el dicho Juan Ramírez Segarra 850 pesos en plata porque lo demás que falta al cumplimiento de la situación / [F.119b.] se le recargan por lo que le cabe de las dichas costas de doctrina justicias y caciques. (850 ps.)

LA CONSIGNACION DE LAS LANZAS.— Y para la dicha consignación de lanzas y arcabuceros se cobran por los oficiales reales del Cuzco los 945 pesos y medio que restan en plata y especies y pagan de ellas el diezmo. (945 ps. 4 ts.)

LAMPA

El repartimiento de Lampa tiene dos parcialidades la una que llaman Hanansaya tiene en segunda vida don Rodrigo Esquibel por sucesión de Rodrigo Desquibel su padre ya difunto a quien lo encomendó el conde de Nieva y emisarios que vinieron a este reino / [F.119c.] y sobre ellos ha traído y trae pleito con los gentiles hombres lanzas y arcabuceros la otra parcialidad que llaman de Hurinsaya la tiene en encomienda por dos vidas Gaspar Xara por título del licenciado Pedro de la Gasca está en la primera vida.

Por la visita general que se hizo por el año de 1573 se hallaron en el dicho repartimiento los indios siguientes:

De Hanansaya: TRIBUTARIOS - 659.— 659 indios tributarios los 428 hatunlunas y 231 uros.

VIEJOS - 75.— 75 viejos e impedidos de tributo.

MUCHACHOS - 618.— 618 muchachos de 17 años abajo.

MUJERES - 1400.— 1401 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 2753 personas. (2753)/ [F.119d.] *Indios de Hurinsaya:* TRIBUTARIOS - 125.— 125 indios tributarios los 102 hatunlunas y 23 uros.

VIEJOS - 19.— Viejos e impedidos de tributo.

MUCHACHOS - 165.— 165 muchachos de 17 años abajo.

MUJERES - 320.— 320 mujeres de todas edades y estados.

Que son 629 personas. (629)

Tasa de los aymaras de don Rodrigo Desquibel: De los dichos 428 indios tributarios hatunlunas se la encomienda de don Rodrigo Desquibel se sacaron cuatro para caciques y los que restan pagan de tributo por la tasa que a todo este repartimiento dió el virrey don Francisco de Toledo.

PLATA.— Mil seiscientos 96 pesos de plata ensayada y marcada en plata. (1696 ps.)

ROPA - 92 PIEZAS.— Y noventa y dos piezas de hombre y mujer / [F.120] por mitad que a dos pesos y medio de la dicha plata cada pieza valen doscientos treinta pesos. (230 ps.)

GANADO DE LA TIERRA - 100.— 100 cabezas de ganado de la tierra que a dos pesos y medio de la dicha plata cada una valen 250 pesos. (250 ps.)

Y dándoles lana el encomendero son obligados a hacer 104 piezas de ropa de abasca que la dicha hechura está tasada en 156 pesos. (156 ps.)

Tasa de los uros del dicho don Rodrigo Desquibel: De los 231 indios tributarios uros de la dicha parcialidad de Hanansaya se sacaron dos para caciques y los demás pagan de tributo por la dicha tasa cada año trescientos sesenta y dos pesos y un tomín de plata ensayada y marcada. (372 ps. 1 ts.) /

[F.120b.] HECHURAS DE ROPA - 133 PIEZAS.— Y de la lana del encomendero son obligados a hacer 133 piezas y media

de ropa de abasca que a peso y medio de la dicha plata cada hechura valen 200 pesos y dos tomines. (200 ps. 2 ts.)

SUMA.— Y toda la tasa que pagan los dichos aymaraes y uros del dicho don Rodrigo Desquibel monta 2904 pesos 3 tomines ensayados con las dichas especies reducidas a dinero. SALE CADA INDIO AYMARA A 5 PESOS Y MEDIO Y LOS UROS A 2 PESOS Y MEDIO. (2904 ps. 3 ts.)

Tasa de los hatunlunas de Hurinsaya: De los dichos 102 indios tributarios aymaraes de la encomienda de Gaspar Xara se sacaron dos para caciques y los demás pagan de tasa en cada año lo siguiente.

[F.120c.] PLATA.— 400 pesos en plata ensayada y marcada. (400 ps.)

ROPA - 20 PIEZAS.— 20 piezas de ropa de abasca que a dos pesos y medio de la dicha plata cada pieza monta cincuenta pesos. (50 ps.)

CARNEROS - 28.— 28 carneros de la tierra a dos pesos y medio cada uno setenta pesos. (70 ps.)

HECHURAS - 20 PIEZAS.— Y de la lana del encomendero son obligados a hacer 20 piezas de ropa de abasca que la hechura de ellas valen 30 pesos a un peso y medio de la dicha plata. (30 ps.)

Tasa de los uros de la dicha parcialidad: PLATA.— Los 23 uros tributarios del dicho Gaspar Xara pagan de tributo en cada año sacado uno para cacique 38 pesos y medio de plata ensayada y marcada. (38 ps. 4 ts.) /

[F.120d.] HECHURAS - 11 PIEZAS.— Y dándoles lana el encomendero han de hacer once piezas de ropa de abasca que valen 16 pesos y medio. (16 ps. 4 ts.)

SUMA.— Suma toda la tasa que pagan los dichos indios hatunlunas y uros de la encomienda del dicho Gaspar Xara 605 pesos de plata ensavada y marcada con las dichas especies. (Todo 605 ps.) SALE CADA INDIO AYMARA A 7 PESOS Y MEDIO Y LOS UROS A 2 PESOS Y MEDIO.

Costas de las dichas tasas: DOCTRINA.— Primeramente 680 pesos de plata ensayada y marcada que se sacan para la doctrina de los dichos indios de que caben al dicho don Rodrigo Desquibel 571 pesos 5 tomines y al dicho Gaspar Xara 108 pesos y tres tomines pagansele 600 pesos de signodo / [F.121] a un sacerdote que reside en el pueblo donde están reducidos los dichos indios y los demás son para la doctrina de los que van de este repartimiento al beneficio y labor de las minas. (605 ps.)

JUSTICIAS.— Item se sacan 506 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios de que caben al dicho Esquibel 422 pesos y al dicho Gaspar Xara 84 y por el auto y provisiones del residuo se aplicaron para lo susodicho 132 pesos de la tasa del dicho don Rodrigo y de lo de Xara 26 pesos y lo demás a la comunidad de los dichos indios. (506 ps.)

CACIQUES.— Item se sacan 100 pesos de la tasa del dicho don Rodrigo de Esquibel y cincuenta de la de Gaspar de Xara para los caciques de este repartimiento. (150 ps.) /

[F.121b.] LO QUE SE SACA.— Monta todo lo que se saca para lo que se saca para lo que dicho es 1336 pesos los 1093 pesos y cinco tomines de la tasa Desquibel y el resto de la de Xara. (1336 ps.)

RESTO A DON RODRIGO.— Restan y quedan de las dichas tasas libres de las dichas tasas costas para el dicho don Rodrigo Desquibel 974 pesos y medio en plata y más la dicha ropa ganado y hechuras en la dicha tasa contenidas.

GASPAR XARA.— Y al dicho Gaspar Xara les restan ciento (974 ps. 4 ts. Y especies) noventa y seis pesos y un tomín en plata y más las especies de su tasa. (196 ps. 1 t. Y especies)

MANOSO Y SUS SUJETOS

El repartimiento e indios de Manoso Vilque y Guaca tiene / [F.121c.] en encomienda por su vida Pedro Arias de Avila hijo y sucesor de Alonso Días difunto a quien los encomendó el licenciado Pedro de la Gasca.

En la visita general que se hizo en este reino por el año de 1573 se hallaron en este repartimiento setecientos sesenta y cuatro indios tributarios los 488 hatunlunas y los 276 uros. (764 tributarios)

VIEJOS - 84.— 84 viejos e impedidos que no pagan tributo.

MUCHACHOS - 517.— 517 muchachos de 17 años abajo.

MUJERES - 1924.— 1924 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 3289 personas. (3289)

Tasa de los hatunlunas: PLATA.— De los 488 tributarios hatunlunas se sacaron cuatro para caciques y los demás pagan por tasa del virrey don Francisco / [F.121d.] de Toledo cada año mil novecientos treinta y seis pesos en plata ensayada y marcada. (1936 ps.)

ROPA - 120 PIEZAS.— 120 piezas de ropa de abasca mitad de hombre y mitad de mujer que valen 300 pesos a razón de dos pesos y medio de la dicha plata cada pieza. (300 ps.)

CARNEROS - 120.— 120 carneros de la tierra que valen 300 pesos a dos pesos y medio de la dicha plata cada uno. (300 ps.)

HECHURAS - 84 PIEZAS.— Dándoles lana el encomendero son obligados a hacer 84 piezas de la dicha ropa de abasca en ciento 26 ensayados a un peso y medio cada pieza. (126 ps.)

Tasa de los uros: PLATA.— De los dichos doscientos setenta y seis indios tributarios uros se sacaron dos para caciques y los que restan / [F.122] pagan cada año 479 pesos y medio en plata ensayada y marcada. (479 ps. 4 ts.)

PESCADO - 25 ARROBAS.— Veinticinco arrobas de pescado que a diez tomines ensayados arroba valen treinta y un pesos y dos tomines. (31 ps. 2 ts.)

HECHURAS DE ROPA.— Y de la lana del encomendero son obligados a hacer ciento dieciséis piezas de ropa de abasca que valen 174 pesos en la dicha plata ensayada. (174 ps.)

SALE CADA INDIO AYMARA A 5 PESOS Y MEDIO Y LOS UROS A DOS PESOS Y MEDIO.— Que toda la tasa que pagan los dichos indios hatunlunas y uros suma y monta tres mil trescientos cuarenta y seis pesos de plata ensayada y marcada con las dichas especies reducidas a dinero como está dicho. (3346 ps.)

Costas de la tasa: DOCTRINA.— 730 pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina / [F.122b.] de los dichos indios los 600 se reparten entre dos sacerdotes que residen en los pueblos donde están reducidos estos indios y otros sus convecinos de cuyas tasas se le cumplen los salarios que les están señalados y los 130 pesos restantes son para la doctrina de los indios que de este repartimiento van a las minas y a la labor y beneficio de ellas. (730 ps.)

JUSTICIAS.— Item cuatrocientos sesenta y nueve pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y por el auto y provisiones del residuo se aplicaron después 147 pesos de esta tasa para el dicho efecto y los demás a la comunidad de los dichos indios. (469 ps.) /

[F.122c.] CACIQUES.— Item ciento cuarenta pesos de la dicha plata para los dichos caciques. (140 ps.)

Todo lo que se saca para lo que dicho es monta 1339 pesos. (1339 ps.)

RESTO.— Resto para el dicho encomendero libres de costas 1076 pesos en plata y todas las especies de la dicha tasa. (Plata 1076 ps. Y especies)

ATUNCOLLA

El repartimiento de Atuncolla tiene en encomienda la propiedad doña Lucía de Luyando y en los tributos de él situó marqués de Cañete virrey que fue de este reino 1800 pesos de plata ensayada y marcada para la paga de los gentiles / [F.122d.] hombres lanzas y arcabuceros y con los indios de este repartimiento están poblados y reducidos en tres pueblos de indios llamados Xarassa Cara Cazi Mari Cacxi Chingasa que pertenecen a la encomienda de Juan Alvarez Maldonado por nuevo título y merced del virrey don Francisco de Toledo el cual está en primera vida.

En la visita general de este reino se hallaron en el dicho repartimiento y pueblos por el año de 1573-601 indios tributarios los 391 hatunlunas y los 210 uros de los cuales pertenecen a la encomienda del dicho Juan Alvarez Maldonado 164 tributarios entre aymaraes y uros. (601 tributarios) /

[F.123] VIEJOS - 36.— 36 viejos y enfermos inútiles.

MUCHACHOS - 596.—596 muchachos de 17 años abajo.

MUJERES - 1152.— 1152 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 2385 personas. (2385)

Tasa de los hatunlunas: De los dichos 391 tributarios hatunlunas se sacaron dos para caciques y los que restan pagan de tributo por la tasa que les dió el virrey don Francisco de Toledo cada año lo siguiente.

PLATA.— Mil setecientos cincuenta pesos y cuatro tomines en plata ensayada y marcada. (1750 ps. 4 ts.)

CARNEROS - 60.— 60 carneros de la tierra que a dos pesos y medio de la dicha plata cada uno montan 150 pesos (150 ps.) /

[F.123b.] CHUÑO - 75 FANEGAS.— 75 fanegas de chuño a dos pesos de la dicha plata fanega valen 150 pesos. (150 ps.)

ROPA - 60 PIEZAS.— 60 piezas de ropa de abasca a dos pesos y medio de la dicha plata cada una montan 150 pesos. (150 ps.)

HECHURAS - 89 PIEZAS.— Y dándoles lana son obligados a hacer 89 piezas de ropa de abasca que la dicha hechura se estima en 133 pesos y medio ensayados a peso y medio cada una. (133 ps. 4 ts.)

Tasa de los uros: PLATA.— De los dichos 210 indios tributarios uros se sacan dos caciques y los demás pagan por la dicha tasa cada año 468 pesos en la dicha plata ensayada. (468 ps.) /

[F.123c.] PESCADO - 29 ARROBAS.— 29 arrobas de pescado de sus lagunas que valen 36 pesos y dos tomines a 10 tomines ensayados cada una. (36 ps. 2 ts.)

ROPA - 80 PIEZAS.— Y dándoles lana han de hacer 80 piezas de ropa de abasca a peso y medio la hechura de cada pieza monta 120 pesos de la dicha plata. (120 ps.)

SUMA.— Que junta toda la tasa que los dichos indios (Plata 2218 ps. 4 ts.) atunlunas y uros pagan suma y vale 2958 pesos y dos tomines ensayados y marcados los 2218 pesos y medio en plata y 739 y seis tomines en ropa y las demás especies de la plata caben a la consignación 1670 pesos y medio y a la encomienda del dicho Juan Alvarez Maldonado 548 y lo que pertenece a (Especies 739 ps. 6 ts.) cada uno de la dicha ropa ganado y otras especies.(Toda 2958 ps. 2 ts.)

TASASE CADA INDIO AYMARA A 6 PESOS Y LOS UROS A 3.— Se declara adelante en lo que de esta tasa restare sacadas las costas. /

[F.123d.] Costas de la tasa: DOCTRINA.— 820 pesos de plata ensayada para la doctrina de los dichos indios caben a la consignación de los lanzas 81 pesos y al dicho Juan Alvarez Maldonado 239 págansе 600 pesos a un sacerdote que los doctrina en un pueblo donde están reducidos la mayor parte de los dichos indios y otros cien a otro sacerdote que reside en el pueblo de Cayere donde se redujeron los demás y 120 pesos se dan por la doctrina de los indios que de este repartimiento están ocupados en labores de minas. (820 ps.)

JUSTICIAS.— Item 451 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores / [F.124] de los indios caben a la dicha consignación 320 pesos y al dicho Juan Maldonado 131 y por el auto y provisiones del residuo general se aplicaron de esta tasa para el dicho efecto 142 pesos y los demás a la comunidad de los dichos indios. (451 ps.)

CACIQUES.— Item 154 pesos de la dicha plata para los caciques de este repartimiento de que caben a la dicha consignación 109 pesos y al dicho Juan Maldonado 45 pesos. (154 ps.)

LO QUE SE SACA.— Suma todo lo que se saca para lo que he dicho es 1381 pesos en plata ensayada. (1381 ps.)

Restan y quedan líquidos de la dicha tasa 837 pesos en plata y más todas la dichas especies de que pertenecen a la dicha consignación de lanzas y arcabuceros lo siguiente. /

[F.124b.] PARA LA CONSIGNACION DE LOS LANZAS.— 670 pesos en plata.

50 carneros de la tierra.

62 fanegas de chuño.

50 piezas de ropa de abasca.

La hechura de 114 piezas de ropa de abasca.

15 arrobas de pescado.

Lo cual cobran los oficiales reales del Cuzco por cuenta de las dichas compañías.

PARA JUAN ALVAREZ MALDONADO.— Y al dicho Juan Alvarez Maldonado le pertenecen de lo que así resta líquido lo siguiente.

133 pesos en plata.

10 carneros de la tierra.

13 fanegas de chuño.

10 piezas de ropa de abasca.

La hechura de 55 piezas de la dicha ropa.

14 arrobas de pescado.

Lo cual lleva y cobra el dicho encomendero. /

El repartimiento de Ayavire y Cupi con los demás repartimientos que vacaron por muerte de Juan Pancorbo encomendó por dos vidas el virrey don Francisco de Toledo a don Luys de Toledo Pimentel que está en la primera y en los tributos de todos los dichos repartimientos situó a Pablo de Carabajal mil pesos de plata ensayada de renta libres de todas costas por otras dos vidas y asímismo está en la primera.

TRIBUTARIOS - 718.— En la visita general de este reino que se hizo por el año de 1573 se hallaron en este dicho repartimiento de Ayavire y Cupi 718 indios tributarios los 639 aymaraes y 79 uros. /

[F.124d.] VIEJOS - 140.— 140 viejos e impedidos de tributo.

MUCHACHOS - 942.— 942 muchachos de 17 años abajo.

MUJERES - 2092.— 2092 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 3893 personas. (3893)

Tasa de los aymaraes: De los dichos 639 tributarios aymaraes se sacaron cinco caciques y los que restan pagan de tributo cada año por tasa del virrey don Francisco de Toledo.

PLATA.— 2853 pesos en plata ensayada y marcada. (2853 ps.)

ROPA - 150 PIEZAS.— 150 piezas de ropa de abasca que valen 375 pesos ensayados a dos pesos y medio cada pieza. (375 ps.)

CARNEROS - 150.— Otros 150 carneros de la tierra que valen 375 pesos ensayados a dos pesos y medio cada uno. (375 ps.) /

[F.125] HECHURAS - 134 Piezas.— Y dándoles lana el encomendero son obligados a hacer 134 piezas de ropa de abasca valen 201 pesos ensayados a peso y medio cada hechura. (200 ps.)

Tasa de los uros: De los dichos 79 tributarios uros se saca un cacique y los demás pagan por la dicha tasa cada año.

PLATA.— 175 pesos en plata ensayada y marcada. (175 ps.)

HECHURAS DE ROPA - 33 PIEZAS.— Y de la lana del encomendero son obligados a hacer 39 piezas de ropa de abasca que valen 58 pesos y medio de la dicha plata. (58 ps. 4 ts.)

TASASE CADA INDIO AYMARA A SEIS PESOS Y LOS UROS A TRES PESOS.— Suma y vale toda la tasa que pagan los dichos aymaraes y uros 4038 pesos en plata ensayada / [F.125b.] y marcada los 1009 pesos y medio en las dichas especies que van reducidas a dinero como está dicho. (4038 ps.)

Sácanse de la dicha tasa: DOCTRINA.— 967 pesos de plata ensayada para la doctrina de los dichos indios los 600 se pagan de salario a un sacerdote que reside en el pueblo principal donde están reducidos la mayor parte de estos indios y 87 pesos a otro por un retazo que están anexos a otra doctrina y lo que resta es para los sacerdotes que en las minas doctrinan a los indios que de este repartimiento van a ellas. (967 ps.)

JUSTICIAS.— Item 510 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores / [F.125c.] de los indios y por el auto y provisiones que después se dieron cerca del dicho residuo se aplicaron para el dicho efecto de esta tasa los 159 pesos y la mitad de lo que resta a la comunidad de los dichos indios y la otra mitad se declaró por vaco el virrey don Francisco de Toledo para las mercedes que hizo en lo que reservó del dicho residuo en este repartimiento y otros que vacaron en el tiempo de su gobierno.

CACIQUES.— Item 132 pesos para salarios de los caciques de este repartimiento. (132 ps.)

LO QUE SE SACA.— Suma todo lo que se saca para los dichos efectos 1609 pesos ensayados./

[F.125d.] RESTO.— Restan de la dicha tasa libres de costas (Plata 1419 ps. 4 ts.) 1419 pesos y medio en plata y 1009 pesos y medio en las dichas especies que ha de haber el dicho encomendero con la carga de 1000 pesos que tiene de pensión en ellos Pablo de Caravajal. (Especies 1009 ps. 4 ts.)

ORURO

El repartimiento e indios de Oruro tiene encomendado el capitán Juan Ruiz por su vida en virtud de la merced que le hizo el señor virrey don Martín Enríquez con 1500 pesos ensayados de renta sobre sus tributos libres de las costas de la tasa y que de ellos

dé y pague los cien pesos cada año a Ana Quixada viuda mujer del que / [F.126] fue de Juan de Herrera Tinoco por su vida y acabada quedan para el dicho Juan Ruiz por la suya y no más y lo que resta de los tributos del dicho repartimiento de Oruro con los tributos del repartimiento de Puquisis y Lamay y demás indios que vacaron por muerte de doña Catalina de Guzmán sucesora de Diego Ortis de Guzmán hizo merced de ello el virrey don Francisco de Toledo a la universidad de esta Ciudad de los Reyes por el tiempo que fuere la voluntad de Su Majestad excepto 1000 pesos que reservó para hacer otras mercedes los cuales dio después a doña Isabel de Bobadilla viuda madre de la dicha Catalina / [F.126b.] para que los gozace *doña Catalina* (tachado) cada año durante los días de su vida pagando lo que le cupiese de las costas rata por cantidad y que tuviese en administración el dicho repartimiento de los Puquisis.

TRIBUTARIOS - 870.— En la visita general de este reino que se hizo por el año de 1573 se hallaron en el dicho repartimiento de Ururu 870 indios tributarios los 795 atunlunas y 75 uros.

VIEJOS - 112.— 112 viejos e impedidos de tributo.

MUCHACHOS - 722.— 722 muchachos de 17 años abajo.

MUJERES - 1734.— 1734 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 3438 personas. (3438)/ [F.126c.] *Tasa de los atunlunas:* De los dichos 795 tributarios atunlunas se sacaron cuatro para caciques y los que restan pagan de tributo en cada año por tasa del virrey don Francisco de Toledo lo siguiente.

ORO.— 1186 pesos y medio de oro quintado y marcado de veintidós quilates y medio. (1186 ps. 4 ts.)

PLATA.— Item 1977 pesos y medio de plata ensayada y marcada. (1977 ps. 4 ts.)

ROPA - 192 PIEZAS.— 192 piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad que a dos pesos y medio de plata ensayada cada una valen 480 pesos. (480 ps.)

CARNEROS - 192.— 192 carneros de la tierra que valen 480 pesos a dos pesos y medio ensayado cada uno. (480 ps.)

CHUÑO - 192 FANEGAS.— 192 fanegas de chuño que a dos pesos ensayados fanega montan 384 pesos. (384 ps.) /

[F.126d.] MAIZ - 112 FANEGAS.— 112 fanegas de maíz que valen 168 pesos ensayados a razón de un peso y medio cada fanega. (168 ps.)

HECHURAS - 113 PIEZAS.— Y dándoles lana el encomendero son obligados a hacer 113 pesos de ropa de abasca que tasada la hechura de cada pieza a un peso y medio de la dicha plata montan 169 pesos y medio. (169 ps. 4 ts.)

Tasa de los uros: ORO.— De los 75 indios tributarios uros se sacaron dos para caciques y los demás pagan por la dicha tasa 64 pesos de oro de la dicha ley y valor. (64 ps.)

PLATA.— 109 pesos y medio de plata ensayada y marcada. (109 ps. 4 ts.)

ROPA - 30 PIEZAS.— 30 piezas de ropa de abasca que a dos pesos y medio cada una valen 45 pesos dijo que solamente son obligados a la hechura dándoles lana. (45 ps.)/ [F.127] PESCADO - 16.— Item dan 16 arrobas de pescado que valen 20 pesos de la dicha plata a 10 tomines arroba. (20 ps.)

Que junta toda la tasa que pagan los dichos atunlunas y uros de este repartimiento suma en plata 2250 pesos y medio y en las dichas especies 1746 pesos y medio ensayados que con la refacción del dicho oro a 25 por ciento monta toda la dicha tasa cinco mil trescientos noventa y seis pesos y cinco tomines de plata ensayada y marcada. TASASE CADA INDIO AYMARA A 6 PESOS Y MEDIO Y LOS UROS A 3 PESOS Y MEDIO. (Toda 5396 ps. 5 ts.)

Costas de la tasa: DOCTRINA.— 800 pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios los 600 se pagan a un sacerdote clérigo / [F.127b.] que está en el pueblo donde están reducidos y los doscientos a los sacerdotes que en las minas doctrinan a los indios que de este repartimiento van al beneficio de ellas. (800 ps.)

JUSTICIAS.— Item 722 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios de los cuales se aplicaron después para el dicho efecto 126 pesos solamente y lo que resta lo lleva y goza cada año la dicha universidad de los Reyes por merced del virrey don Francisco de Toledo demás de la que le tenía hecha en los tributos pagada la situación de Diego de Frías Trejo en que ha sucedido al dicho capitán Juan Ruiz.

CACIQUES.— Item 220 pesos de la dicha plata para salarios de los caciques de este repartimiento. (220 ps.) /

[F. 127 c.] LO QUE SE SACA.— Suma todo lo que se saca para lo que dicho es 1742 pesos ensayados. (1742 ps.)

Restan y quedan de la dicha tasa líquidos trescientos (Plata 34 ps.) cuarenta y cinco pesos en plata y 1250 pesos en medio de oro fino y la dicha ropa y demás especies contenidas en la dicha tasa. (Oro 1250 ps. 4 ts. Y especies)

XULLACA

El repartimiento de Xullaca tiene en encomienda Pedro de Bustinça por título y merced del virrey don Francisco de Toledo por dos vidas con cargo de quinientos pesos de pensión para Hernán Bravo de Lagunas los cuales paga ahora a doña Catalina Dugarte que por muerte del dicho Hernán Bravo su marido sucedió en ellos.

TRIBUTARIOS - 487.— La visita general de este reino se hallaron en el / [127d.] dicho repartimiento 487 indios tributarios los 367 aymaraes y 120 uros.

VIEJOS - 56.— 56 viejos e impedidos de tributo.

MUCHACHOS - 374.— 374 muchachos de 17 años abajo.

MUJERES - 1520.— 1520 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 2437 personas. (2437)

Tasa de los aymaraes: PLATA.— De los dichos 367 tributarios aymaraes se sacaron tres para caciques y los demás pagan cada año por la tasa que les dio el virrey don Francisco de Toledo 1638 pesos y medio en plata ensayada y marcada. (1632 ps. 4 ts.)

ROPA - 90 PIEZAS.— 90 piezas de ropa de abasca a dos pesos y medio cada pieza valen doscientos veinticinco pesos de la dicha plata. (225 ps.)/

[F.128] GANADO - 90.— 90 cabezas de ganado de la tierra que valen 225 pesos ensayados a dos pesos y medio cabeza. (225 ps.)

HECHURAS - 64 PIEZAS.— Y dándoles lana el encomendero le han de hacer sesenta y cuatro piezas de ropa de abasca que la clavería de ellas vale 96 pesos. (96 ps.)

Tasa de los uros: PLATA.— De los dichos 120 indios uros tributarios se sacaron dos para caciques y los que restan pagan por la dicha tasa 265 pesos y medio de plata ensayada y marcada en plata. (265 ps.)

HECHURAS - 60 PIEZAS.— Y dándoles lana el encomendero son obligados a hacer 60 piezas de ropa de abasca que valen 90 pesos. (90 ps.)

SUMA.— Que junta toda la tasa que pagan los dichos aymaraes y uros de este repartimiento suma y vale 2539 pesos de plata ensayada y marcada con el valor de las dichas especies. (2539 ps.) SALE CADA INDIO AYMARA A 6 PESOS Y LOS UROS A 3 PESOS. /

[F.128b.] *Costas de la tasa:* DOCTRINA.— 398 pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (398 ps.)

JUSTICIAS.— Item 320 pesos de la dicha plata para los salarios de justicias y defensores de los indios y por el auto y provisiones del residuo se aplicaron para el dicho efecto los 100 pesos y los demás a la comunidad. (320 ps.)

CACIQUES.— Item 160 pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (160 ps.)

LO QUE SE SACA.— Suma todo lo que se saca para lo que dicho es 878 pesos. (878 ps.)

Restan de la dicha tasa *libres* (tachado) libres de las dichas (Plata 943 ps. 4 ts.) costas en plata 943 pesos y medio y más la ropa ganado y hechuras de suso declaradas para la paga de la dicha situación y el dicho encomendero. (Y las especies) /

[F.128c.] CARACOTO

El repartimiento de Caracoto tiene en encomienda por los días de su vida a doña Francisca de Robles viuda como sucesora del capitán Lope de Cuaço su marido a quien lo encomendó el marques de Cañete virrey que fue de este reino.

TRIBUTARIOS - 319.— En la visita general que se hizo por el año de 1573 se ha-

llaron 319 indios tributarios de este repartimiento los 261 aymaraes y cincuenta y ocho uros.

VIEJOS - 36.— 36 viejos e impedidos de tributo.

MUCHACHOS - 224.— 224 muchachos de 17 años abajo.

MUJERES - 844.— 844 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 1423 personas. (1423)/

[F.128d.] *Tasa de los aymaraes:* PLATA.— De los dichos 261 indios tributarios aymaraes se sacaron tres para caciques y los que restan de ellos pagan de tributo cada año por tasa del virrey don Francisco de Toledo 1161 pesos de plata ensayada y marcada. (1161 ps.)

CARNEROS DE LA TIERRA - 66.— 66 carneros de la tierra a dos pesos y medio de la dicha plata cada uno valen 165 pesos. (165 ps.)

ROPA - 66 PIEZAS.— 66 piezas de ropa de abasca a dos pesos y medio cada una montan 165 pesos. (165 ps.)

HECHURAS - 38 PIEZAS.— Y dándoles lana la encomienda son obligados a hacer 38 piezas de la dicha ropa de abasca en 57 pesos de la dicha plata. (57 ps.)

Tasa de los uros: PLATA.— De los 58 indios tributarios uros se sacó uno para cacique/ [F.129] y los demás pagan por la dicha tasa 128 pesos y dos tomines en plata ensayada y marcada. (128 ps. 2 ts.)

PESCADO - 9 ARROBAS.— Nueve arrobas de pescado de sus lagunas que a diez tomines ensayados arroba valen once pesos y dos tomines. (11 ps. 2 ts.)

HECHURAS - 21 PIEZAS.— Y de la lana de la encomendera son obligados a hacer 21 piezas de ropa de abasca valen 31 pesos y medio. (31 ps. 4 ts.)

SUMA.— Que toda la dicha tasa que los dichos aymaraes y uros pagan suma y vale mil setecientos diecinueve pesos de plata ensayada y marcada con las dichas especies reducidas a dinero. SALE CADA INDIO AYMARA A 6 PESOS Y LOS (1719 ps.) UROS A 3 PESOS.

Sácanse de la dicha tasa: DOCTRINA.— 210 pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (210 ps.) /

[F.129b.] JUSTICIAS.— Item 280 pssos de la dicha plata para justicias y defensores de los indios y conforme al auto y provisiones del residuo solamente quedan para el dicho efecto 88 pesos y lo demás se aplica a la comunidad de los dichos indios. (280 ps.)

CACIQUES.— Item para salarios de caciques del dicho repartimiento sesenta pesos. (60 ps.)

SUMA.— Monta todo lo que se saca para los dichos efectos quinientos cincuenta pesos. (550 ps.)

Restan y quedan líquidos libres para la dicha encomendera 739 pesos y dos tomines en plata más la dicha ropa ganado y otras especies en la tasa contenidas. (Plata 739 ps. 2 ts. Y especies) /

[F.129c.] **CHUPA**

El repartimiento e indios de Chupa tiene y posee en encomienda el capitán Martín Dolmos por título y merced que de ellos le hizo la Real Audiencia de los Reyes estando a su cargo el gobierno de este reino.

En la visita general de este reino que se hizo por el año de 1573 se hallaron en este repartimiento 396 indios tributarios los 268 atunlunas mitimaes y challas y los 128 uros.

Cuarenta viejos e impedidos de tributo.

391 muchachos de 17 años abajo.

833 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 1658 personas. (1658)/

[F.129d.] *Tasa de los atunlunas:* De los dichos 268 tributarios atunlunas se sacaron dos para caciques y los que restan pagan de tributo cada año por tasa del virrey don Francisco de Toledo 532 pesos de plata ensayada y marcada.

399 pesos de oro quintado y marcado de 22 quilates y medio. (399 ps.)

60 piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad que a dos pesos y medio de la dicha plata cada pieza valen 150 pesos. (150 ps.)

60 carneros de la tierra que valen otros ciento cincuenta pesos ensayados a dos pesos y medio cada uno. (150 ps.)

60 fanegas de chuño que a dos pesos de la dicha plata valen 120 pesos. (120 ps.)/

[F.130] 60 fanegas de maíz que valen noventa pesos de la dicha plata a peso y medio. (90 ps.)

Y de la lana del encomendero son obli-

gados a hacer treinta y siete piezas de ropa de abasca que la hechura de ellas vale 55 pesos y medio de la dicha plata. (55 ps. 4 ts.)

Tasa de los uros: De los 128 tributarios uros se sacan dos caciques y los demás pagan por la dicha tasa 126 pesos de oro de la dicha ley y valor. (126 ps.)

126 pesos de plata ensayada y marcada. (126 ps.)

20 arrobas de pescado seco de sus lagunas que valen 25 pesos a diez tomines cada arroba. (25 ps.)

Y dándoles lana el encomendero son obligados a hacer 46 piezas de ropa de abasca que valen 69 pesos. (69 ps.) /

[F.130b.] Que junta toda la tasa que pagan los dichos indios aymaraes y uros de este repartimiento reducido el oro a plata ensayada a 25 por ciento suma y vale 1973 pesos y seis tomines ensayados. (1973 ps. 6 ts.)

Sácanse de ellos: 256 pesos del dicho oro y 60 pesos de la dicha plata para la doctrina de los dichos indios.

Item 147 pesos en plata para justicias y defensores de los indios de los cuales se aplicaron después para el dicho efecto 52 pesos y lo demás a la comunidad de los dichos indios.

Item 80 pesos de la dicha plata ensayada para salarios de los dichos caciques. /

[F.130c.] Suma todo lo que se saca por lo que dicho es 256 pesos en oro fino y 287 pesos en plata ensayada y marcada.

Restan de la dicha tasa para el dicho encomendero libres de costas 371 pesos en plata y 269 pesos en oro fino más la dicha ropa y demás especies de suso contenidas.

CAQUIXANE

El repartimiento de Caquixane tiene en segunda vida Ruy Diez de Betanzos hijo y sucesor de Joan Diez de Betanzos a quien lo encomendó el licenciado Pedro de la Gasca.

En la visita general que de este repartimiento se hizo por el año de 1573 / [F. 130d.] se hallaron en él 353 indios tributarios los 307 aymaraes y cuarenta y seis uros.

57 viejos e impedidos de tributo.

702 muchachos de 17 años abajo y muchachas de la dicha edad.

548 mujeres de todas edades y estados demás de las dichas muchachas.

Que por todas son 1660 personas. (1660)

Tasa de los aymaraes: De los dichos 307 indios tributarios aymaraes se sacaron cuatro para caciques y los demás pagan de tributo cada año 608 pesos de plata ensayada y marcada. (608 ps.)

456 pesos de oro quintado y marcado de 22 quilates y medio. (456 ps.) /

[F.131] 70 piezas de ropa de abasca que a dos pesos y medio de plata ensayada cada pieza monta lo que valen 175 pesos. (175 ps.)

70 cabezas de ganado de la tierra que valen 175 pesos de la dicha plata a dos pesos y medio cabeza. (175 ps.)

58 fanegas de chuño que a dos pesos de la dicha plata cada fanega montan 116 pesos. (116 ps.)

60 fanegas de maíz que a peso y medio de la dicha plata cada fanega montan 90 pesos. (90 ps.)

Y dándoles lana el encomendero son obligados a hacer 60 piezas de ropa de abasca que la hechura de ellas valen 90 pesos ensayados. (90 ps.) /

[F.113b.] *Tasa de los uros:* De los dichos 46 tributarios uros se saca uno para cacique y los demás pagan de tributo 33 pesos y seis tomines de oro quintado y marcado de 22 quilates y medio. (33 ps. 6 ts.)

56 pesos y dos tomines de plata ensayada y marcada. (56 ps. 2 ts.)

12 arrobas de pescado seco que valen 15 pesos ensayados. (15 ps.)

Y de la lana del encomendero son obligados a hacer quince piezas de ropa de abasca que a peso y medio la hechura de cada pieza valen 22 pesos y medio. (22 ps. 4 ts.)

Y junta toda la tasa que pagan los dichos aymaraes y uros con refacción del oro a 25 por / [F.131c.] ciento suma y vale 1959 pesos de plata ensayada y marcada. (1959 ps.)

Costas de la tasa: 272 pesos en el dicho oro fino para la doctrina de los dichos indios. (272 ps.)

Item 196 pesos del dicho oro para justicias y defensores de los indios y por el auto y provisiones del residuo que después se dieron se aplicaron de esta tasa para el dicho efecto 86 pesos en plata ensayada y marcada los cuales se han de sacar de lo que vale el dicho oro con que el interés a 25 por ciento y lo demás para la comunidad del dicho repartimiento. (196 ps.) /

[F.131d.] Item 72 pesos en plata ensayada y marcada para los dichos caciques. (72 ps.)

Suma todo lo que se saca para lo que dicho es en oro 468 pesos y en plata 72 pesos. (Oro 468 ps.) (Plata 72 ps.)

Restan de la dicha tasa para el dicho encomendero libres de las costas de la tasa en oro 21 pesos y en plata 592 pesos y más todas las especies de suso contenidas. (Oro 21 ps. Plata 592 ps.)

NICASIO

El repartimiento de Nicasio tienen en encomienda por dos vidas a Gaspar Xara por título y merced del licenciado / [F.132] Pedro de la Gasca está en primera vida.

En la visita general de este reino que se hizo por el año de *1576* (tachado) 1573 se hallaron en este repartimiento 279 indios tributarios los 123 atunlunas y los 156 uros.

49 viejos e impedidos que no pagan tasa.

305 muchachos de 17 años abajo.

618 mujeres de todas edades y estados. (1251 personas)

Tasa: De los dichos 123 indios tributarios atunlunas se sacaron dos para caciques y los que restan pagan *de tributo* (tachado) de tasa cada año 544 pesos y cuatro tomines en plata ensayada y marcada. (544 ps. 4 ts.) /

[F.132b.] 30 piezas de ropa de abasca que a dos pesos y medio de la dicha plata cada pieza valen setenta y cinco pesos. (75 ps.)

30 cabezas de ganado de la tierra que valen 75 pesos a dos pesos y medio de la dicha plata cada cabeza. (75 ps.)

Y de la lana del encomendero son obligados a hacer veintiuna piezas de ropa de abasca que valen 31 pesos y medio. (31 ps. 4 ts.)

Tasa de los uros: De los dichos 156 indios tributarios uros se sacan dos caciques y los demás pagan de tributo cada año. 269 pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada. (269 ps.) /

[F.132c.] Y dándoles lana el encomendero son obligados a hacer 60 piezas de ropa de abasca que vale la hechura de ellas 90 pesos ensayados. (90 ps.)

Item dan 20 arrobas y medio de pescado seco de sus lagunas que valen 25 pesos y medio. (225 ps. 4 ts.)

Que junta toda la tasa que pagan los dichos indios atunlunas y uros suma y vale 1111 pesos de plata ensayada y marcada con las especies reducidas a dinero. (1111 ps.)

Costas de la tasa: 215 pesos en plata ensayada para la doctrina de los dichos indios. (215 ps.)

Item 140 pesos de la dicha plata para justicias y defensores de los indios y por el auto y provisiones / [F.132d.] del residuo se aplicaron para el dicho efecto solamente 50 pesos y los demás a la comunidad de los dichos indios. (140 ps.)

Item 70 pesos de la dicha plata para salarios de los caciques del repartimiento. (70 ps.)

Monta todo lo que se saca para lo que dicho es cuatrocientos veinticinco pesos. (425 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas (Plata 389 ps.) 389 pesos en plata más la dicha ropa y demás especies de suso expresadas es para el dicho encomendero. (Y las especies)

ACHAYA

El repartimiento de Achaya tiene en encomienda por su vida a doña Mariana / [F.133] de Santa Cruz hija y sucesora de Hernando de Santa Cruz difunto a quien los encomendó el licenciado Pedro de la Gasca.

En la dicha visita general que se hizo en este reino por el dicho año de 1573 se ha-

llaron en este repartimiento 262 indios tributarios los 168 aymaraes y los noventa y cuatro uros.

42 viejos e impedidos de tributo.

257 muchachos de 17 años abajo.

Que por todos son 1219 personas. (1219)

Tasa de los aymaraes: De los dichos 168 tributarios aymaraes se sacan dos para caciques y los demás pagan de tasa cada año cuatrocientos quince pesos de plata ensayada y marcada. (415 ps.) /

[F.133b.] 249 pesos de oro quintado y marcado de 22 quilates y medio. (249 ps.)

40 piezas de ropa de abasca que a dos pesos y medio cada una valen 100 pesos ensayados. (100 ps.)

40 carneros de la tierra que valen otros 100 pesos de la dicha plata a dos pesos y medio cada uno. (100 ps.)

31 fanegas de chuño que a dos pesos fanega valen 62 pesos. (62 ps.)

30 fanegas de maíz que a peso y medio de la dicha plata fanega montan 45 pesos. (45 ps.)

Dándoles lana la encomendera son obligados a hacer treinta piezas de ropa de abasca que a peso y medio de la dicha plata cada hechura valen 45 pesos. (45 ps.) /

[F.133c.] *Tasa de los uros:* De los dichos 94 tributarios uros se sacaron dos para caciques y los demás pagan de tasa cada año 161 pesos de plata ensayada y marcada. (161 ps.)

69 pesos de oro de la dicha ley y valor. (69 ps.)

8 fanegas de chuño que valen 16 pesos. (16 ps.)

16 arrobas de pescado que valen 20 pesos. (20 ps.)

Y dándoles lana la encomendera son obligados a hacer 26 piezas de ropa de abasca que valen 39 pesos. (39 ps.)

Que junta toda la dicha tasa que pagan los aymaraes y uros de este repartimiento con el interés del oro a 25 por ciento 1400 pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada. (Todo 1400 ps. 4 ts.) /

[F.133d.] *Sácanse de la dicha tasa:* 314 pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (314 ps.)

Item 162 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y después se aplicaron para el dicho efecto 56 pesos y lo demás a la comunidad de los dichos indios. (162 ps.)

Item 60 pesos de la dicha plata para los caciques del dicho repartimiento. (60 ps.)

Monta todo lo que se saca para lo que dicho es 536 pesos en plata. (536 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para la dicha (Plata 40 ps.) encomendera en plata cuarenta pesos y en oro fino trescientos dieciocho pesos y toda la ropa ganado y demás especies declaradas. (Oro 318 ps. Y especies) /

[F.134] CARAUAYA

El repartimiento de Carauaya está en cabeza de Su Majestad y en sus tributos y en los del repartimiento de los Papris y Achanbi que fueron del licenciado de la Gama se situó el marqués de Cañete 9000 pesos de renta para la consignación de los gentiles hombres lanzas y arcabuceros del reino.

En la visita general que se hizo por el año de 1573 se hallaron en el dicho repartimiento de Carauaya 265 indios tributarios.

38 viejos y inútiles para tributo.

296 muchachos de 17 años abajo.

775 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 1374 personas. (1374)/

[F.134b.] *Tasa:* De los dichos 265 indios tributarios se saca cuatro para caciques y los demas pagan por tasa del virrey don Francisco de Toledo cada año lo siguiente.

1287 pesos y dos tomines de oro quintado y marcado de 22 quilates y medio. (1287 ps. 2 ts.)

135 fanegas de maíz a peso y medio de oro de la dicha ley y valor cada fanega montan 202 pesos y medio. (202 ps. 4 ts.)

Toda la dicha tasa que pagan los dichos indios suma (Oro 1489 ps. 6 ts.) 1489 pesos y seis tomines de oro fino que reducido a plata ensayada con refacción de veinticinco por ciento valen 1862 pesos un tomín y seis gramos. (Valen en plata 1862 ps. 1 t. 6 gs.) SALE CADA INDIO A SEIS PESOS Y SIETE TOMINES DE PLATA ENSAYADA Y MARCADA. /

[F.134c.] 230 pesos del dicho oro fino

para la doctrina de los dichos indios. (230 ps.)

Item 216 pesos del dicho oro para justicias y defensores de los indios y después se aplicaron de esta tasa para el dicho efecto 180 pesos en plata ensayada y marcada los cuales se han de sacar de lo que montare el dicho oro con interés de 25 por ciento y lo que sobra para la comunidad de los dichos indios. (216 ps.)

Item 32 pesos del dicho oro para los caciques de este repartimiento. (32 ps.)

Que todo lo que se saca para los dichos efectos montan 478 pesos de oro. (478 ps.)/

[F.134d.] Restan libres de las dichas tasas 819 pesos y dos tomines en oro fino más las dichas 135 fanegas de maíz lo cual (Oro 809 ps. 2 ts.) se cobra por los oficiales reales del Cuzco por cuenta de la dicha consignación. (Y el maíz)

PUCARA Y QUIPA

El repartimiento e indios de Pucara y Quipa tiene en encomienda doña Beatriz Coya como hija y sucesora de don Diego Sayreto Paynga a quien los encomendó el marqués de Cañete está casada la dicha doña Beatriz con el capitán Martín García de Oñaz y Loyola fue la dicha encomienda por vía de mayorazgo. /

[F.135] En la dicha visita general se hallaron en el dicho repartimiento 246 indios tributarios los 224 atunlunas y 22 uros.

78 viejos e impedidos que no pagan tasa.

272 muchachos de 17 años abajo.

693 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 1289 personas. (1289)

Tasa de los atunlunas: De los dichos 224 tributarios atunlunas se sacan tres para caciques y los demás pagan de tributo cada año 884 pesos y cuatro tomines de oro quintado y marcado de veintidós quilates y medio. (884 ps.) /

[F.135b.] 35 piezas de ropa de abasca valen 87 pesos y medio de plata ensayada y marcada a razón de dos pesos y medio cada pieza. (87 ps. 4 ts.)

35 carneros de la tierra que a dos pesos y medio de la dicha plata valen 87 pesos y medio. (87 ps. 4 ts.)

Y dándoles lana el encomendero son obligados a hacer 31 piezas de ropa de abasca a un peso y cuatro tomines ensayados. (45 ps. 4 ts.)

Tasa de los uros: Los dichos 22 indios tributarios uros sacado un cacique pagan de tasa cada año 21 pesos de oro fino de la dicha ley y valor. (21 ps.) /

[F.135c.] Item 21 pesos en plata ensayada y marcada. (21 ps.)

De la lana del encomendero son obligados a hacer diez piezas de ropa de abasca que valen 15 pesos de la dicha plata ensayada. (15 ps.)

Que junta toda la tasa que pagan los dichos atunlunas y uros de este repartimiento suma 906 pesos de oro (Oro 905 ps.) fino y 21 pesos en plata más 236 pesos que valen las dichas (Plata y especies) especies y junto lo uno y lo otro con la refacción del dicho oro a 25 por ciento vale la dicha tasa 1388 pesos y seis tomines de plata ensayada y marcada. (257 ps. 4 ts. Todo *1380 ps.* (tachado) 1388 ps. 6 ts.) SALE CADA INDIO AYMARA A 6 PESOS Y LOS UROS A 3 PESOS.

Sácanse de la dicha tasa: 280 pesos del dicho oro para la doctrina de los dichos indios. /

[F.135d.] 146 pesos del dicho oro para salarios de justicias y defensores de los indios y por el auto y provisiones del residuo se aplicaron de esta tasa para el dicho efecto 46 pesos en plata ensayada que se sacan de lo que dicho oro monta reducido a dinero con refacción de 25 por ciento y lo demás es para la comunidad de los dichos indios. (146 ps.)

Item 30 pesos del dicho oro para salarios de los caciques de este repartimiento. (30 ps.)

Monta todo lo que se saca para lo que he dicho es cuatrocientos cincuenta y seis pesos de oro. (456 ps.)

Restan de la dicha tasa para el encomendero 449 pesos (Oro 449 ps.) de oro y 21 pesos de plata y las especies en ella contenidas.(Plata 21 ps.) /

[F.136] **LLALLI**

El repartimiento de Llalli tiene en encomienda en segunda vida el hijo y sucesor de Ordoño de Valencia difunto a quien lo encomendó el marqués de Cañete virrey que fue de este reino.

En la dicha visita general se hallaron en este repartimiento 205 indios tributarios.

36 viejos e impedidos de tributo.

275 muchachos de 17 años abajo.

648 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 1164 personas. (1164)

Tasa: De los 205 indios tributarios se sacaron dos para / [F.136b.] caciques y los restantes pagan de tributo cada año por tasa del virrey don Francisco de Toledo.

812 pesos de plata ensayada y marcada. (812 ps.)

50 piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad que valen 125 pesos de la dicha plata a razón de dos pesos y medio cada pieza. (125 ps.)

50 carneros de la tierra que a dos pesos y medio de la dicha plata cada uno valen 125 pesos. (125 ps.)

Dándoles lana el encomendero son obligados a hacer treinta y seis piezas de ropa de abasca a peso y medio la hechura de cada pieza monta 54 pesos ensayados. (54 ps.)

Que toda la dicha tasa suma y monta 1112 pesos de plata ensayada y marcada con las especies reducidas a dinero a los dichos precios. SALE CADA INDIO A 5 PESOS Y MEDIO. (1116 ps.) /

[F.136c.] *Sácanse de ellos:* 179 pesos de la dicha plata para la doctrina de los dichos indios. (179 ps.)

141 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y por el auto y provisiones del residuo se aplicaron para lo susodicho los 44 pesos y los demás a la comunidad de los dichos indios. (141 ps.)

Item 40 pesos de la dicha plata para los caciques de este repartimiento. (40 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos 360 pesos. (360 ps.)

Restan a la dicha tasa libres de costas para el dicho (Plata 452 ps.) encomendero 452 pesos en plata y más la dicha ropa y demás especies en ella contenidas. (Y especies) /

[F.136d.] **MACARI**

El repartimiento de indios de Macari tiene en encomienda por dos vidas Gaspar Xara hízole merced de ellos el licenciado Pedro de la Gasca y está en primera vida.

En la visita general de este reino se hallaron en este repartimiento por el año de 1573-172 indios de edad de tributar.

Item 39 viejos y enfermos inútiles que no pagan tasa.

259 muchachos y muchachas de 17 años abajo.

469 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 939 personas. (939) /

[F.137] *Tasa:* Sacados dos caciques de los dichos indios tributarios los que de ellos restan pagan por tasa del virrey don Francisco de Toledo.

680 pesos de plata ensayada y marcada en plata. (680 ps.)

36 piezas de ropa de abasca que valen 90 pesos de la dicha plata a dos pesos y medio cada pieza. (90 ps.)

36 carneros de la tierra a dos pesos y medio de la dicha plata cada uno valen otros 90 pesos. (90 ps.)

Y dándoles lana el encomendero son obligados a hacer cincuenta piezas de ropa de abasca que la dicha hechura vale 75 pesos ensayados. (75 ps.)

Suma y monta toda la dicha tasa novecientos treinta / [F.137b.] y cinco pesos de plata ensayada y marcada con las dichas especies reducidas a dinero según dicho es. (Toda 935 ps.) SALE CADA INDIO TRIBUTARIO A 5 PESOS.

Costas de la tasa: Ciento ochenta y seis pesos de la dicha plata para la doctrina de los dichos indios. (180 ps.)

Item 117 pesos de la dicha plata para justicias y defensores de los indios de los cuales se aplicaron después para el dicho efecto 37 pesos y los demás a la comunidad de los dichos indios. (117 ps.)

Item 32 pesos para salarios de los dichos caciques. (32 ps.)

Monta todo lo que se saca para lo que dicho es 335 pesos. (335 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas 245 pesos en plata más la dicha ropa y demás especies en ella contenidas lo cual es para el dicho encomendero. (Plata 345 ps. Y especies) /

[F.137c.]

COPA COPA

El repartimiento de Copa Copa tiene en encomienda por su vida a doña María de Almonte sucesora de Juan Valsa su primer marido ya difunto a quien los encomendó el virrey don Francisco de Toledo.

En la dicha visita general se hallaron en el dicho repartimiento por el año de 1573-122 indios de edad de tributar.

17 viejos e impedidos que no pagan tasa.

159 muchachos de 17 años abajo.

290 mujeres de todas edades y estados.

[F.137d.] *Tasa:* COCA - 480 CESTOS.— Que por todas son 588 personas. (588) / De los dichos 122 indios tributarios se sacaron dos caciques y los que restan dan y pagan de tributo en cada un año por tasa 480 cestos de coca enjuta y bien acondicionada por los tercios del año 160 en cada mitad de tres que hay en el año que apreciado cada cesto a un peso y seis tomines de plata ensayada y marcada monta 840 pesos. SALE CADA INDIO A 4 CESTOS DE LA DICHA COCA. (840 ps.)

DOCTRINA - 170 CESTOS.— 170 cestos de coca que valen 227 pesos y medio en plata ensayada para la doctrina de los dichos indios. (227 ps. 4 ts.)

JUSTICIAS - 70 CESTOS.— Item 70 cestos de coca que valen 122 pesos y medio ensayados para salarios de justicias y defensores / [F.138] de los indios y después se aplicaron para el dicho efecto 81 pesos de la dicha plata y lo demás a la comunidad de los dichos indios. (122 ps. 4 ts.)

Item 20 cestos de coca que valen 35 pesos para el sustento de los dichos caciques. (35 ps.)

Todo lo que se saca para los dichos efectos suma doscientos sesenta cestos de coca que valen 455 pesos. (455 ps.)

RESTA - 220 CESTOS.— Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas 220 cestos de coca para la dicha encomendera.

CAMINACA

El repartimiento e indios de Caminaca tiene en encomienda por dos vidas a Diego de los Ríos al cual se los encomendó / [F.138b.] el licenciado Pedro de la Gasca gobernador que fue de este reino está en primera vida.

En la dicha visita general se hallaron en el dicho repartimiento ciento veintiséis indios tributarios.

15 viejos e impedidos de tributo.

72 muchachos de 17 años abajo.

359 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son quinientas setenta y una personas. (571)

Tasa: De los dichos 126 indios tributarios se sacaron dos para caciques y los que restan pagan de tributo cada año / [F. 138c.] por tasa del virrey don Francisco de Toledo.

186 pesos de oro quintado y marcado de 22 quilates y medio. (186 ps.)

310 pesos en plata ensayada y marcada. (310 ps.)

28 piezas de ropa de abasca que a dos pesos y medio de plata ensayada cada pieza valen setenta pesos. (70 ps.)

28 carneros de la tierra que valen otros 70 pesos a dos pesos y medio cada uno. (70 ps.)

27 fanegas de maíz valen 40 pesos y medio de la dicha plata a peso y medio fanega. (40 ps. 4 ts.)

21 fanegas de chuño que valen 42 pesos a razón de dos pesos ensayados fanega. (42 ps.) /

[F.138d.] De la lana del encomendero han de hacer 27 piezas de ropa de abasca que valen 40 pesos y medio ensayados.

(40 ps. 4 ts.) SALE CADA INDIO A SEIS PESOS Y MEDIO.

Y toda la dicha tasa reducido el oro a plata ensayada con refacción de 25 por ciento y las especies al dicho dinero suma y vale 850 pesos y medio de la dicha plata ensayada. (805 ps. 4 ts.)

Sácanse de la dicha tasa: 178 pesos de la dicha plata para la doctrina de los dichos indios. (178 ps.)

Item 40 pesos en el dicho oro y 60 pesos en plata ensayada para salarios de justicias y defensores de los (Oro 40 ps.) / [F.139] indios de lo cual se aplicó después para el dicho efecto 20 pesos en la dicha plata y todo lo demás a la comunidad de los dichos indios. (Plata 60 ps.)

Item 40 pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (40 ps.)

Monta todo lo que de la dicha tasa se saca en plata (Plata 278 ps.) 278 pesos y en oro *quinientos pesos* (tachado) 40 pesos. (Oro 40 ps.)

Restan libres de las dichas costas para el dicho encomendero 32 pesos en plata y 146 pesos en oro fino más la (Plata 32 ps.) dicha ropa y otras especies contenidas en la tasa. (Oro 146 ps.)

SANGARARA

El repartimiento de Sangarara tiene / [F.139b.] en segunda vida a doña Catalina Desgarte viuda por sucesión de Hernán Leabo de Lagunas su marido a quien lo encomendó el licenciado Pedro de la Gasca gobernador que fue de este reino.

En la visita general se hallaron en el dicho repartimiento 120 indios tributarios.

22 viejos e impedidos de tributo.

187 muchachos de 17 años para abajo.

314 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 643 personas. (643)

Tasa: Sacados dos caciques de los dichos 120 indios tributarios los que restan pagan de tributo en cada un año por tasa / [F. 139c.] del virrey don Francisco de Toledo lo siguiente.

442 pesos y medio de oro quintado y marcado de 22 quilates y medio. (442 ps. 2 ts.)

16 piezas de ropa de abasca que a dos pesos y medio cada pieza montan 40 pesos. (40 ps.)

16 cabezas de ganado de la tierra que valen 40 pesos de la dicha plata a dos pesos y medio cada cabeza. (40 ps.)

Dándoles lana la encomendera son obligados a hacer once piezas de ropa de abasca que la dicha hechura vale 16 pesos y medio. (16 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa cuatrocientos cuarenta y dos pesos y medio en oro fino y noventa y seis pesos y medio de (Oro 442 ps. 4 ts.) plata ensayada y marcada por las dichas especies. (Plata 96 ps. 4 ts.) SALE CADA INDIO A 5 PESOS Y MEDIO. /

[F.139d.] *Costas:* 130 pesos del dicho oro fino para la doctrina de los indios. (130 ps.)

72 pesos del dicho oro para salarios de justicias y defensores de los indios y de lo que valiere en plata ensayada con refacción de 25 por ciento se han de sacar para el dicho efecto solamente 22 pesos ensayados y los demás para la comunidad de los dichos indios. (72 ps.)

Item 32 pesos del dicho oro para el sustento de los caciques de este repartimiento. (32 ps.)

Monta todo lo que se saca doscientas treinta y cuatro pesos de oro. (234 ps.) /

[F.140] Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas para la dicha encomendera 210 pesos y medio en oro y más todas las especies en ella contenidas. (Oro 210 ps. 4 ts. Y las especies)

CARAHUCO

El repartimiento de Carahuco tiene en encomienda Martín de Soto en segunda vida por sucesión del capitán Martín de Soto su padre a quien los encomendó el licenciado Pedro de la Gasca gobernador que fue de este reino.

En la visita general se hallaron en el dicho repartimiento ciento doce indios tribu-

tarios los cuarenta y cuatro aymaraes y setenta y ocho uros.

12 viejos e impedidos de tributo. /

[F.140b.] 111 muchachos de 17 años abajo.

286 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 521 personas. (521 personas)

Tasa de los aymaraes: De los dichos 44 indios tributarios aymaraes se saca uno para cacique y los que restan de ellos pagan de tributo en cada año 172 pesos de plata ensayada y marcada. (172 ps.)

20 fanegas de papa que a cuatro tomines de la dicha plata fanega valen 10 pesos. (10 ps.)

Y dándoles lana el encomendero son obligados a hacer veintidós piezas de ropa de abasca que a peso y medio ensayado la hechura de cada pieza montan treinta y tres pesos. (33 ps.)

Tasa de los uros: De los setenta y ocho indios tributarios uros se saca uno / [F. 140c.] para cacique y los demás pagan cada año cien pesos y medio de plata ensayada y marcada. (100 ps. 4 ts.)

22 arrobas de pescado seco de sus lagunas a peso ensayado arroba montan veintidos pesos. (22 ps.)

Dándoles lana el encomendero son obligados a hacer 30 piezas de ropa de abasca que la dicha hechura vale cuarenta y cinco pesos de plata ensayada. (45 ps.)

Y junta toda la dicha tasa de los dichos aymaraes y uros suma y vale 382 pesos y medio de plata ensayada y marcada con las dichas especies. (382 ps.)

Costas: 100 pesos en plata ensayada para la doctrina de los dichos indios. (100 ps.)

50 pesos de la dicha plata para justicias y defensores de los indios de los cuales se / [F.140d.] aplicaron después para el dicho efecto 16 pesos y los demás a la comunidad de los dichos indios. (50 ps.)

Item 30 pesos de la dicha plata para los dos caciques de este repartimiento. (30 ps.)

Monta todo lo que se saca en cada un año ciento ochenta pesos de plata ensayada. (180 ps.)

Restan para el dicho encomendero libres de las dichas costas en plata noventa y dos pesos y medio más todas las especies en la tasa contenida. (Plata 92 ps. 4 ts. Y especies)

ULLACACHE

El repartimiento de Ullacache tiene en segunda vida el dicho Martín de Soto como sucesor del capitán Martín de Soto su padre a quien los encomendó el licenciado de la Gasca. /

[F.141] Y en la dicha visita general de este reino se hallaron en el dicho repartimiento 87 indios de edad de tributar.

5 viejos e impedidos que no pagan tasa.

60 muchachos de 17 años abajo.

128 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 300 personas todas uros.

Tasa: De los dichos indios tributarios se sacan dos caciques y los demás pagan por tasa del virrey don Francisco de Toledo en cada año ciento cuarenta y ocho pesos de plata ensayada. (148 ps.)

Y dándoles lana el encomendero son obligados a hacer cuarenta y dos piezas de ropa de abasca que la hechura de ellas se tasa en sesenta y tres pesos. (63 ps.) /

[F.141b.] Suma todo lo que dan de tasa 211 pesos y seis tomines de plata ensayada y marcada con las dichas hechuras de ropa. (211 ps. 6 ts.) SALE CADA INDIO A DOS PESOS Y MEDIO.

Costas: 48 pesos de la dicha plata para la doctrina de los dichos indios. (48 ps.)

Item 27 pesos de la dicha plata para las justicias y defensores de los indios y por el auto y provisiones del residuo quedan para el dicho efecto ocho pesos y lo demás se aplicó a la comunidad del dicho repartimiento. (27 ps.)

Item 20 pesos de la dicha plata para los dichos caciques. (20 ps.)

Monta todo lo que se saca para lo que se dicho es noventa y cinco pesos. /

[F.141c.] Restan de la dicha tasa para el encomendero libres de las dichas costas 53 pesos en plata más la dicha ropa. (Plata 53 ps. Y hechuras)

ANCOAYLLO

El repartimiento de Ancoayllo está puesto en cabeza de Su Majestad y en sus tributos y los del repartimiento de Achanbi y Calauaya que fueron del licenciado de la Gama situó el marqués de Cañete para la consignación de los lanzas y arcabuceros 9000 pesos de renta.

En la visita general de este reino que se hizo por el año de 1573 se hallaron en el dicho repartimiento de Ancoayllo 80 indios de edad de tributar.

20 viejos e impedidos que no pagan tasa. /

[F.141d.] 96 muchachos de 17 años abajo.

229 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son cuatrocientos veinticinco personas. (425)

Tasa: De los dichos 80 indios tributarios se saca uno para cacique y los demás pagan de tributo cada año por tasa del virrey don Francisco de Toledo 197 pesos y medio de plata ensayada. (197 ps. 4 ts.)

118 pesos y medio de oro quintado y marcado de 22 quilates y medio. (118 ps.)

20 piezas de ropa de abasca que a dos pesos y medio de plata ensayada cada pieza montan 50 pesos. (50 ps.) /

[F.142] 20 cabezas de ganado de la tierra que valen cincuenta pesos ensayados a dos pesos y medio cada una. (50 ps.)

12 fanegas de chuño a dos pesos ensayados fanega valen 24 pesos. (24 ps.)

Dándoles lana por cuenta de la dicha consignación son obligados a hacer 27 (tachado) veintinueve piezas de ropa de abasca que valen 43 pesos y medio. (43 ps. 4 ts).

Suma y monta toda la dicha tasa con interés del oro a veinticinco por ciento y las especies reducidas a dinero según va dicho 513 pesos y un tomín de plata ensayada y marcada. (513 ps. 1 t.) SALE CADA INDIO A 6 PESOS ENSAYADOS.

Costas de la dicha tasa: 77 pesos en plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (77 ps.) /

[F.142b.] Item 70 pesos de la dicha plata para jueces y defensores de los naturales de los cuales se aplicaron después por el auto y provisiones del residuo veintidós pesos y los demás a la comunidad del dicho repartimiento. (70 ps.)

Item 20 pesos de la dicha plata para el dicho cacique reservado. (20 ps.)

Monta todo lo que así se saca 167 pesos de la dicha plata. (167 ps.)

Restan líquidos de la dicha tasa para la dicha consignación treinta pesos y cuatro tomines en plata y ciento (Plata 30 ps. 4 ts.) dieciocho pesos y medio de oro fino y más toda la dicha ropa (Oro fino 118 ps. 4 ts.) ganado y otras especies de suso contenidas que lo cobran los oficiales del Cuzco por la dicha cuenta. (Y las especies) /

[F.142c.]

AYAPATA

El repartimiento e indios de Ayapata que fueron de la encomienda de don Pedro Portocarrero ya difunto con todos los demás indios de la dicha vacación puso el virrey don Francisco de Toledo en cabeza de Su Majestad y sus tributos los consignó para la paga de los sueldos de los alabarderos y guarda de a pie de los virreyes de este reino.

En la dicha visita general se hallaron en el dicho repartimiento 74 indios de edad de tributar.

14 viejos e impedidos de tributo.

77 muchachos de 17 años abajo.

165 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 330 personas. (330) /

[F.142d.] *Tasa:* COCA - 228 CESTOS.— sacados dos caciques de los dichos 74 indios tributarios los que restan pagan de tributo en cada año por tasa del dicho virrey 288 cestos de coca de la otra parte de ellos en cada una mitad de tres que hay en el año para sus cosechas que apreciado cada cesto a un peso y seis tomines de plata ensayada y marcada valen 504 pesos. (504 ps.) SALE CADA INDIO A 4 CESTOS DE COCA.

Sácanse de ellos: 87 cestos de coca que valen 152 pesos y dos tomines ensayados para la doctrina. (152 ps.)

Item 42 cestos de coca que valen 73 pesos y medio para justicias y defensores de los indios y por el auto y provisiones del residuo / [F.143] se aplicaron de esta tasa para el dicho efecto 48 pesos y los demás quedan para la comunidad del dicho repartimiento. (73 ps. 4 ts.)

Item 14 cestos de coca que valen 24 pesos y medio para los dichos caciques. (24 ps. 4 ts.)

Monta todo lo que se saca para lo que se ha dicho es ciento cuarenta y seis cestos de coca que valen 250 pesos y dos tomines. (250 ps. 2 ts.)

Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas ciento cuarenta y cinco cestos de coca que valen doscientos cincuenta y tres pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada cóbranse por los oficiales reales del Cuzco para la dicha guarda de a pie. (253 ps. 4 ts.) /

[F.143b.]

OLACHEA

Los indios que llaman de Olachea con otros repartimientos que vacaron por muerte de Juan de Pancorbo encomendó el virrey don Francisco de Toledo en don Luys de Toledo Pimentel por dos vidas con mil pesos de pensión libres de costas para Pablo de Carvajal está en primera vida.

Por la visita general de este reino se hallaron en el dicho repartimiento de Olachea 54 indios tributarios.

25 viejos e impedidos de tributo.

48 muchachos de 17 años abajo.

140 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 267 personas. (267) /

[F.143c.] *Tasa*: De los dichos indios tributarios se sacaron dos para caciques y los demás pagan de tributo en cada año por tasa del dicho virrey don Francisco de Toledo 260 cestos de coca enjuta y bien acondicionada de dar y recibir según se acostumbra dar pagadas por tercios de tres mitas que hay en el año apreciado cada cesto a un peso y seis tomines de plata ensayada valen todos 455 pesos. (455 ps.) SALE CADA INDIO A CINCO CESTOS DE COCA.

Sácanse de ellos: 72 cestos de coca que valen 126 pesos para la doctrina de los dichos indios. (126 ps.)

Item 30 cestos que valen 52 pesos y medio para los jueces y defensores de los indios de los cuales se aplica-/[F.143d.]-ron después para el dicho efecto 34 pesos y lo demás a la comunidad de los dichos indios. (52 ps. 4 ts.)

Item 10 cestos de coca para los dichos dos caciques que valen 17 pesos y medio. (17 ps. 4 ts.)

Suma todo lo que se saca para lo que dicho es 112 cestos que valen 196 pesos. (196 ps.)

Restan de la dicha tasa líquidos para el dicho encomendero ciento cuarenta y ocho cestos de la dicha coca. (148 cestos.)

CHIAYSAROMA

El repartimiento de Chiaysaroma tiene en encomienda el capitán Martín Dolmos por dos vidas hizo la merced de ellos el marqués de Cañete virrey que fue de este reino está en primera vida. /

[F.144] Por la visita que se hizo del dicho repartimiento por el año de 1573 se hallaron en él cuarenta y ocho indios de edad de tributar.

Item 12 viejos e impedidos que no pagan tasa.

46 muchachos de 17 años abajo.

116 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son doscientas veintidós personas. (222)

Tasa: Sacado un cacique de los dichos indios tributarios los que restan pagan de tributo cada año por tasa del virrey don Francisco de Toledo ciento ochenta y ocho cestos de coca enjuta y bien acondicionada según es costumbre la tercia parte de ellos en cada una mitad de tres que hay en el año que / [F.144b.] son tres tercios apreciados cada cesto a un peso y seis tomines de plata ensayada monta lo que valen trescientos veintinueve pesos. (329 ps.) SALE CADA INDIO A 4 CESTOS DE COCA.

Costas: 66 cestos de coca que valen 115 pesos y medio para la doctrina de los indios. (115 ps. 4 ts.)

Item 27 cestos que valen 47 pesos y dos tomines para jueces y defensores de los indios de los cuales se aplicaron después para el dicho efecto 31 pesos y los demás a la comunidad de los dichos indios. (47 ps. 2 ts.)

Item 8 cestos de coca para el dicho cacique principal que valen 14 pesos ensayados. (14 ps.)

Todo lo que se saca para los dichos efectos suma 101 cestos de coca que valen 176 pesos y seis tomines. (176 ps. 6 ts.) /

[F.144c.] Restan de la dicha tasa para el encomendero libres de costas 87 cestos de coca. (87 cestos.)

YPARO

Los indios Mithimas de Yparo pertenecen a don Luys de Toledo Pimentel por encomienda que de ellos y todos los indios que vacaron por muerte de Juan de Pancorbo le hizo el virrey don Francisco de Toledo por dos vidas está en la primera.

En la visita general de este reino se hallaron en estos mithimas 18 indios tributarios.

Dos viejos e impédidos que no pagan tasa.

12 muchachos de 17 años abajo.

32 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 64 personas. (64) /

[F.144d.] *Tasa*: - ORO.— Pagan de tasa los dichos indios tributarios sacado uno para cacique 85 pesos de oro quintado y marcado de 22 quilates y medio cada año. (85 ps.) SALE CADA INDIO A 5 PESOS DE ORO.

Costas: 18 pesos en el dicho oro para el sacerdote que doctrina a todos estos indios. (18 ps.)

Item 11 pesos del dicho oro para justicias y defensores de los indios para las provisiones del residuo se aplicaron para lo susodicho ocho pesos de la tasa y sacado esto lo que sobra es para la comunidad de los indios. (11 ps.)

Item 4 pesos del dicho oro para el cacique de este repartimiento. (4 ps.) /

[F.145] Todo lo que se saca para lo que se ha dicho es monta 33 pesos. (33 ps.)

Restan de la dicha tasa para el encomendero 52 pesos de oro fino. (52 ps.)

OMACHIRI

El repartimiento de Omachiri tiene en segunda vida Joan Gómez por sucesión de doña María Coya su madre.

En la visita general de este reino se hallaron en el dicho repartimiento doscientos cincuenta indios de edad de tributar.

72 viejos e impedidos de tributo.

303 muchachos de 17 años para abajo.

788 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 1413 personas. /

[F.145b.] *Tasa*: De los cuales dichos indios tributarios se sacaron dos para caciques y los demás pagan de tributo cada año por tasa del virrey don Francisco de Toledo 1116 pesos en plata ensayada y marcada. (1116 ps.)

30 cabezas de ganado de la tierra a dos pesos y medio de la dicha plata cada una montan 75 pesos. (75 ps.)

20 piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad que valen cincuenta pesos a dos pesos y medio ensayado cada pieza. (50 ps.)

Suma y monta todo lo que se dan de tasa los dichos indios 1241 pesos de plata ensayada y marcada con las dichas especies. (1241 ps.) SALE CADA INDIO A CINCO PESOS ENSAYADOS. /

[F.145c.] *Sácanse de ellos*: 220 pesos de plata ensayada para la doctrina de los dichos indios. (220 ps.)

Item 150 pesos de la dicha plata para salarios de corregidores y defensores de los indios de los cuales se aplicaron después para el dicho efecto cuarenta y siete pesos y los demás es para la comunidad de los dichos indios conforme a las provisiones del residuo. (150 ps.)

Item 60 pesos para salarios de los dichos dos caciques de este repartimiento. (60 ps.)

Todo lo que se saca para lo que se ha dicho es monta 430 pesos ensayados.

Restan para el dicho encomendero libres de las dichas costas 686 pesos en plata y más el dicho ganado y ropa que los dichos indios dan de tasa. (Plata 686 ps.) /

[F.145d.] Hasta aquí llega la jurisdicción de la Real Audiencia de La Plata y prosiguen los demás repartimientos del Cuzco sujetos a la Real Audiencia de esta Ciudad de los Reyes.

PROVINCIA DEL CUZCO

ANDAGUAYLAS LA GRANDE

La provincia y repartimiento de Andaguaylas la Grande que fue del capitán Diego Maldonado vacó por muerte de doña Francisca de Guzmán su mujer y sucesora de él y por el virrey don Francisco de Toledo fue puesto en la Corona Real de Su Majestad / [F.146] en 16 días del mes de diciembre de 1579 años con los demás repartimientos de la dicha vacación en cumplimiento de los que sumas le mandó para que de ellos se cumpliesen algunas cosas tocantes a su real servicio y seguro de estos reinos en virtud de esto los oficiales reales de la dicha ciudad del Cuzco han cobrado y cobran los tributos rentas de los dichos repartimientos y los envían a la Caja Real de esta ciudad de los Reyes por Hacienda Real.

En la dicha visita general que se hizo por el año de 1573 se hallaron en el dicho repartimiento y provincia de Andaguaylas cinco mil trescientos treinta / [F.146b.] indios tributarios los tres mil doscientos uno de la parcialidad de Hananchanca y los dos mil ciento nueve de la parcialidad de Hurinchanca.

Item 2428 viejos e impedidos que no pagan tasa los 1366 de Hananchanca y los 1062 de Hurinchanca.

Item 6271 mozos y muchachos de 17 años abajo los 3852 de la parcialidad de Hananchanca y 2410 de Hurinchanca.

Item 14811 mujeres de todas edades y estados las 8669 de Hananchanca y las 6142 de Hurinchanca. (28840 personas).

Que por todas son veintiocho mil ochocientas cuarenta personas las diecisiete mil ochenta / [F.146c.] y ocho de la parcialidad de Hananchanca y once mil setecientos cincuenta y dos de Hurinchanca.

Tasa: de los dichos indios tributarios se sacaron 20 para caciques los diez de la parcialidad de Hananchanca y diez de la Hurinchanca y todos los indios tributarios que restan pagan de tributo cada año por tasa del virrey don Francisco de Toledo lo siguiente.

Primeramente 9292 pesos y medio de plata ensayada y marcada. (9292 ps.)

Item 5310 pesos de oro quintado y marcado de veintidós quilates y medio cada uno que reducido a plata ensayada a razón de veinticinco por ciento / [F.146d.] de interés montan 6637 pesos y medio de la dicha plata ensayada y marcada (6637 ps. 4 ts.)

Item 1325 piezas de ropa de abasca mitad de hombre y mitad de mujer que tasada y apreciada cada pieza a dos pesos de plata ensayada montan 2650 pesos. (2650 ps.)

Item 300 carneros de la tierra de dos años y medio para arriba a dos pesos y medio de plata ensayada cada uno valen 750 pesos. (750 ps.)

Item 100 pacos de dos años y medio para arriba a peso y dos tomines de la dicha plata cada uno montan ciento veinticinco pesos. (125 ps.)

Item 1185 fanegas de maíz a un peso de la dicha / [F.147] plata fanega montan 1185 pesos. (1185 ps.)

Item 320 fanegas de trigo a un peso y dos tomines de la dicha plata fanega montan cuatrocientos pesos de la dicha plata ensayada y marcada. (400 ps.)

Item cuatrocientas fanegas de papas a cuatro tomines de la dicha plata cada fanega montan doscientos pesos. (200 ps.)

De manera que toda la dicha tasa que pagan los indios de esta provincia suma y vale cada año con la refacción del dicho oro y las especies reducidas a dinero veintiún mil doscientos cuarenta pesos de plata ensayada y marcada (21240 ps.) y sale cada indio tributario a cuatro pesos de la dicha plata. /

[F.147b.] *Tiene de costas la dicha tasa*: Cuatro mil cuatrocientos pesos de plata ensayada y marcada que se sacan de la dicha tasa los cuatro mil en plata y los cuatrocientos en ciento sesenta fanegas de maíz y otras ciento sesenta de trigo y ochenta fanegas de papas para el signodo y salario de ocho sacerdotes clérigos que doctrinan a todos los indios de la dicha provincia a razón de 550 pesos a cada uno. (4400 ps.)

Item se sacan de la dicha tasa doscientos sesenta pesos de la dicha plata ensayada y marcada para la fabricación de las iglesias de la dicha provincia. (260 ps.)

Item se sacan estos quinientos pesos de la dicha plata ensayada para el hospital de la dicha provincia. (500 ps.) /

[F.147c.] Item se sacan de la dicha tasa 1000 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios. (1000 ps.)

Item se sacan 1052 pesos de la dicha plata ensayada y marcada para el sustento y salarios de los caciques de este repartimiento. (1052 ps.)

Suma y monta todo lo que de la dicha tasa se saca para las dichas costas y efectos siete mil doscientos doce pesos en plata ensayada y marcada con los cuatrocientos de las comidas. (7212 ps.)

Restan y quedan de los dichos nueve mil doscientos noventa y dos pesos y cuatro tomines que los dichos indios pagan en plata dos mil cuatrocientos ochenta pesos y cuatro tomines. (2480 ps. 4 ts). /

[F.147d.] Y asimismo restan los dichos seis mil seiscientos treinta y siete pesos y cuatro tomines ensayados que valen los dichos 5310 pesos de oro fino que pagan los dichos indios (Oro 6636 ps. 4 ts.) reducidos a plata ensayada a veinticinco por ciento de interés según está dicho.

Y de los cinco mil trescientos diez pesos que monta y vale la ropa ganado y demás cosas que los dichos indios pagan en especies están cuatro mil novecientos diez pesos. (Especies 4910 ps.)

Que junto todo lo que resta y queda de la dicha tasa libres de las dichas costas así en plata como en oro y especies reducido todo a plata ensayada suma y monta 14028 pesos ensayados. (14028 ps.) /

[F.148] COLLANA AYMARA

El repartimiento de Collana Aymara tiene en encomienda por su vida don Francisco de Loayssa por sucesión de Alonso de Loayssa su padre a quien lo encomendó el licenciado Pedro de la Gasca.

En la visita general de este reino por el año de 1573 se hallaron en el dicho repartimiento dos mil setecientos ochenta y cinco indios de edad de tributar.

1147 viejos impedidos e inútiles para tributar.

3446 mozos y muchachos de 17 años abajo.

Y 8837 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 16214 personas. (16214 personas.) /

[F.148b.] *Tasa*: De los dichos dos mil setecientos ochenta y cinco tributarios se sacaron doce para caciques y los que restan pagan de tributo cada año por tasa del virrey don Francisco de Toledo lo siguiente.

8319 *personas* (tachado) pesos en plata ensayada y marcada. (8319 ps.)

Item 2773 pesos de oro quintado fundido y marcado de 22 quilates y medio. (2773 ps.)

Y cuatrocientas piezas de ropa de abasca mitad de hombre y mitad de mujer que apreciada cada pieza en dos pesos y medio de plata ensayada monta el valor de todas 1000 pesos. (1000 ps.)

282 carneros de la tierra que a dos pesos y medio en plata ensayada cada uno montan setecientos cinco pesos. (705 ps.) /

[F.148c.] Y dándoles lana bastante el encomendero son obligadas a hacer doscientas cincuenta piezas de la ropa de abasca que apreciada la hechura de cada una a peso y medio ensayado monta trescientos setenta y cinco pesos. (375 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa con el interés del dicho oro fino a razón de veinte y cinco por ciento de plata ensayada y las especies a dinero a los dichos precios trece mil ochocientos sesenta y cinco pesos de la dicha plata ensayada y marcada. SALE CADA INDIO A 5 PESOS ENSAYADOS. (13860 ps.)

Sácase de la dicha tasa lo siguiente: Primeramente 2767 pesos de plata ensayada y marcada para el signodo y salario de / [F.148d.] cinco sacerdotes que doctrinan a todos los dichos indios en los pueblos de su reducción a quinientos cincuenta pesos ensayados cada uno y los que sobran se dan en otros repartimientos por la doctrina de algunos indios que de éste se poblaron en ellos. (2767 ps.)

Item 1733 pesos de plata ensayada para salarios de justicias y defensores de los indios de los cuales se aplicaron después por las provisiones del residuo general de este reino 460 pesos solamente y los demás son

para la comunidad de todo el repartimiento. (1733 ps.)

Item cuatrocientos treinta y tres pesos de plata ensayada para salarios de los caciques principales de los dichos indios. (433 ps.) /

[F.149] Monta todo lo que se saca para lo que dicho es 4933 pesos. (4933 ps.)

Restan para el dicho encomendero libres de las dichas costas tres mil trescientos ochenta y seis pesos en la dicha plata ensayada y los dichos dos mil setecientos setenta y tres pesos en oro fino más la ropa ganado y hechuras de suso (En plata 3386 ps.) expresadas. (En oro fino 2773 ps. Y el ganado y especies)

TAYPE AYLLO

El repartimiento de Taype Ayllo en la provincia de los Aymaraes tiene por dos vidas don Tristan de Silba hijo y sucesor de Diego de Silba difunto por nueva encomienda que de ellos y los demás indios que fueron del dicho su padre le hizo el excelentísimo señor don Martín En-/[F.149 b.]-ríquez virrey de este reino en cumplimiento de una cédula de Su Majestad en que mandósele diése la dicha nueva encomienda en la dicha visita general por el año de 1573 se hallaron en el dicho repartimiento de Taype Aillo dos mil ciento cuarenta y dos indios tributarios.

643 viejos e impedidos que no pagan tasa.

2285 muchachos de 17 años abajo.

6260 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 11333 personas. (11333 personas)

Tasa: De los dichos dos mil ciento cuarenta y dos indios tributarios se sacaron doce para caciques y los demás pagan de tributo por tasa del virrey / [F.149c.] don Francisco de Toledo en cada un año lo siguiente.

6390 pesos de plata ensayada y marcada. (6390 ps.)

2130 pesos en oro fino quintado y marcado de 22 quilates y medio. (2130 ps.)

300 piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad que a pesos y medio de plata ensayada cada pieza valen 750 pesos. (750 ps.)

159 carneros de la tierra que a dos pesos y medio de la dicha plata cada uno montan 397 pesos y medio. (397 ps. 4 ts.)

Dándoles lana el encomendero son obligados a hacer trescientas piezas de la dicha ropa de abasca que a peso y medio de la dicha plata la hechura de cada una montan 450 pesos. (450 ps.)

Que toda la dicha tasa reduciendo el oro a plata / [F.149d.] ensayada con interés de 25 por ciento y las especies a los dichos precios viene a montar 10650 pesos de la dicha plata ensayada y marcada que sale cada indio a cinco pesos ensayados. (10650 ps.)

Tiene de costas lo siguiente: Primeramente se sacan de la dicha tasa mil novecientos treinta pesos de plata ensayada y marcada para el signodo y salario de cinco sacerdotes religiosos de la orden de Nuestra Señora de las Mercedes y algunos clérigos que doctrinan a los dichos indios en los pueblos de su reducción a razón de 550 pesos cada uno y lo que falta se le suple de otras tasas cuyos indios se doctrinan con estos. (1930 ps.) /

[F.150] Item 1331 pesos de la dicha plata que así mismo se sacan de la tasa para salarios de justicias y defensores de los indios de que se aplicaron después para el dicho efecto (1331 ps.) 327 pesos y los demás a la comunidad de los dichos indios.

Item se sacan de la dicha tasa otros doscientos cuarenta pesos de plata ensayada para salarios *de justicias y defensores de los indios de que se aplicaron después para el dicho efecto 327 pesos y lo demás a la comunidad de los dichos indios* (tachado) de los caciques de este repartimiento. (240 ps.)

Suma todo lo que se saca para los dichos efectos 3506 (3506 ps.) pesos ensayados.

Restan de la dicha tasa para el encomen-/[F.150b.]-dero libres de las dichas costas dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos en plata (Plata 2884 ps.) y los dichos dos mil ciento treinta pesos de oro fino y la ropa y carneros y hechuras en la tasa contenidas en especies. (En oro 2130 ps. Y las especies)

COTABAMBAS Y OMOSAYOS

Los repartimientos y provincias de Cotabambas y Omosayos están puestos en la Corona y Patrimonio Real de Su Majestad y sus tributos están consignados para la paga y salarios de los de su Consejo de Indios.

En la visita general de este reino por el año de 1573 se hallaron: /

[F.150c.] *En el repartimiento de Cotabambas*: 1742 indios en edad de tributar útiles para pagar tasa.

560 viejos impedidos no pagan tributo.

2185 mozos y muchachos de 17 años abajo.

6186 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 10673 personas. (10673)

Y el dicho repartimiento de Omosayos :

1781 indios de edad de tributar.

431 viejos e impedidos de tributo.

2088 muchachos de 17 años abajo.

5907 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 10206 personas. (10206) /

[F.150d.] *Tasa de los Cotabambas*: De los dichos mil setecientos cuarenta y dos indios tributarios de los Cotabambas se sacaron ocho caciques y los demás pagan de tributo cada año por tasa del virrey don Francisco de Toledo 3468 pesos de plata ensayada y marcada. (3468 ps.)

Y otros 3468 pesos de oro quintado y marcado de 25 quilates y medio. (3468 ps.)

Trescientos veinticinco carneros de la tierra que valen ochocientos doce pesos y medio de plata ensayada a dos pesos y medio cada uno de éstos pagan en plata. (812 ps. 4 ts.)

Item 340 piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad que a dos pesos y medio de la dicha plata cada pieza valen 850 pesos ensayados. (850 ps.) /

[F.151] Y dándoseles lana para ello son obligados a hacer 48 (8598 ps.) piezas de la dicha ropa de abasca que valen de hechura 72 pesos (72 ps.) ensayados. (670)

Suma y monta toda la tasa que pagan los dichos Cotabambas reducido el oro a plata ensayada con refacción del veinte por ciento y las especies a los dichos precios 9537 pesos de plata ensayada y marcada. (9537 ps.)

Tasa de los Omasayos: De los dichos 1780 indios de los Omasayos se sacaron otros ocho caciques y los restantes pagan cada año por la dicha tasa lo siguiente.

3544 pesos en plata ensayada y marcada. (3544 ps.)

3544 pesos de oro fino de la ley y valor que los de arriba. (3544 ps.)

400 carneros de la tierra que a dos pesos y medio / [F.151b.] de plata ensayada cada uno vale 1000 pesos éstos pasan en plata. (1000 ps.)

309 piezas de ropa de abasca que a dos pesos y medio de la dicha plata monta lo que valen 772 pesos. (772 ps.)

Suma la dicha tasa que pagan los Omosayos con el interés del oro a razón del veinticinco 9746 pesos de plata (9746 ps.) ensayada y marcada.

Y juntos lo que pagan de tasa los dichos Cotabambas y (Plata 7012 ps.) Omosayos monta y vale cada año 7012 pesos en plata y 3506 pesos en la dicha ropa ganado y hechuras y siete mil y doce pesos en oro fino que reducido a plata ensayada (En especies 3506 ps.) con refacción de 25 por ciento son 8765 pesos que todo junto suma 19283 pesos de plata ensayada y marcada. (Oro reducido 8765 ps. Todo 19289 ps.) Sale cada indio a cinco pesos y medio ensayados. /

[F.151c.] *Sácanse de las dichas dos tasas*: Primeramente 3000 pesos de plata ensayada y marcada para el signodo y salario de ocho religiosos de la orden de San Agustín que doctrinan a todos los indios de la dicha provincia y repartimientos a razón de 375 pesos a cada uno. (3000 ps.)

Item a *cuatro mil* (tachado) 1526 pesos de la dicha plata para salarios de corregidores y defensores de los indios y por el auto y provisiones del residuo general se aplicaron después para lo susodicho 600 (3000 ps.) pesos de estas tasa y lo demás es para la comunidad de los dichos indios. (tachado 1526)

Item setecientos pesos de la dicha plata para los caciques y principales de los dichos repartimientos. (700 ps.) /

[F.151d.] EN LA TASA ESTA ERRADA CONTRA LOS DELITOS EN 500 PESOS.— Suma y monta todo lo que dicho es 4700 pesos de la dicha plata corriente. (4700 ps. (tachado) 5226).

Restan de las dichas tasas libres de las dichas costas (En plata 2312 ps.) 2312

pesos en plata y 7012 pesos en oro fino y más la dicha ropa ganado y hechuras en ellas contenidas lo cual cobran los oficiales reales del Cuzco para los señores del (En oro reducido a plata 7012 ps. 8756 ps.) Consejo de Indias. (Y las especies 3506)

GUAXACONDES

El repartimiento de Guaxacondes que llaman Pomatambo tiene en encomienda en segunda vida Pero Vázquez de Vargas hijo y sucesor de Tomás Vázquez por la transacción el virrey don Francisco de Toledo / [F.152] tomó con doña Teresa de Vargas su mujer en nombre del dicho Pedro Vásquez y de los herederos memoria y fama del dicho Tomás Vázquez en el pleito que el fiscal de Su Majestad traiga con ellos por culpados en la tiranía de Francisco Hernández Girón.

Y en la visita general de este reino por el año de 1571 se hallaron en el dicho repartimiento.

1880 indios tributarios.

213 viejos impedidos que no pagan tributo.

1738 mozos y muchachos de 17 años abajo.

Y cinco mil ciento sesenta y nueve mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son nueve mil personas. (9000 personas) /

[F.152b.] *Tasa*: De los dichos 1880 indios tributarios se sacaron doce para caciques que no pagan tasa y los demás dan de tributo cada año lo siguiente.

4670 pesos de plata ensayada y marcada. (4670 ps.)

Otros 4670 pesos de oro quintado y marcado de 22 quilates y medio. (4670 ps.)

100 piezas de ropa de abasca mitad de hombre y mitad de mujer que a seis pesos y medio de plata ensayada cada pieza valen 250 pesos. (250 ps.)

200 fanegas de maíz que a peso y medio ensayada cada una vale 300 pesos ensayados. (300 ps.)

100 fanegas de trigo que al dicho precio valen 150 pesos ensayados. (150 ps.) /

[F.152c.] Que toda la dicha tasa reduciendo el oro a plata ensayada con refacción del 25 por ciento suma y vale 11200 (11208 ps.) pesos y 8 más de plata ensayada y marcada.— Sale cada indio a seis pesos.

Sácanse de la dicha tasa: Dos mil cuatrocientos pesos de plata ensayada y marcada los dos mil doscientos para el signodo y salario de cuatro sacerdotes de la orden de San Pedro que residen en la doctrina de los dichos indios y van a las minas de Potosí. (2400 ps.)

Item 1645 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios de los cuales se aplicaron después para el dicho efecto cuatrocientos sesenta y cuatro y los demás a la comunidad de los dichos indios. (1645 ps.) /

[F.152d.] Item 350 personas (debe ser pesos) de la dicha plata para salarios de los caciques de este repartimiento. (350 ps.)

Suma todo lo que se saca para lo susodicho 4395 pesos. (4395 ps.)

Restan de la dicha tasa para el dicho encomendero (En plata 275 ps.) libres de las dichas costas 275 pesos en plata y los 4670 pesos de oro fino y más de dicha ropa y demás especies en la tasa contenidas. (En oro 4670 ps. Y las especies)

QUICHUAS

La propiedad del repartimiento de los Quichuas está puesta en la Corona Real de Su Majestad y en sus tributos y los del repartimiento de Hatun Cavana que el uno y el otro fue de Vasco de Guevara situo el marqués de Cañete / [F.153] seis mil pesos ensayados de renta libres de diezmos y doctrina para la paga y sueldo de los gentiles hombres lanzas y arcabuceros de este reino en la dicha visita general por el año de 1574 se hallaron en el dicho repartimiento de los Quichuas 1313 indios tributarios.

393 viejos e impedidos que no pagan tributo.

1355 muchachos de 17 años abajo.

5089 de todas edades y estados.

Que por todas son 8154 personas (8154 personas)

Tasa: De los cuales dichos 1313 indios tributarios se sacaron ocho para caciques y los demás pagan de tributo cada año por tasa del virrey don Francisco de Toledo. / [F.153b.] 3588 pesos y seis tomines en plata ensayada y marcada. (3588 ps. 6 ts.)

1957 pesos y cuatro tomines de oro quintado y marcado de veintidos (1957 ps. 4 ts.) quilates y medio.

310 fanegas de maíz puestas en sus totoras que a peso y medio de plata ensayada fanega valen 465 pesos. (465 ps.)

195 aves de Castilla hembras y machos por mitad a tomín de plata ensayada cada una valen veinticuatro pesos y (24 ps. 3 ts.) tres tomines.

Sale cada indio a 5 pesos.

Toda la cual dicha tasa con el interés del oro a veinticinco por ciento suma y vale 6525 pesos de plata (6525 ps.) ensayada y marcada.

Sácase de la dicha tasa: 1102 pesos de plata ensayada y marcada para en parte / [F.153c.] del salario y signodo de cuatro sacerdotes de la orden de San Pedro que doctrinan a los indios de este repartimiento juntamente con otros sus convecinos de cuyas tasas se les cumple a razón de quinientos pesos ensayados que está señalado a cada uno. (1102 ps.)

Item 820 pesos de la dicha plata ensayada para salarios de justicias y defensores de los indios conforme a la tasa y por las provisiones del residuo se aplicaron después para este efecto ciento diecisiete pesos de esta tasa y por lo demás se manda dar a la comunidad de los dichos indios. (820 ps.)

Item 260 pesos de la dicha plata para los caciques de este repartimiento. (260 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos / [F.153d.] efectos dos mil ciento ochenta y dos pesos. (2182 ps.)

Restan de la dicha tasa para la dicha consignación de las lanzas cuya cobranza está a cargo de los oficiales (En plata 1406 ps. 6 ts.) reales del Cuzco 1406 pesos y seis tomines en plata y los dichos 1957 pesos y medio en oro fino y el maíz y aves que dan en especies. (En oro 1957 ps. 4 ts. y el maíz y aves)

LA MITAD DE PARINACOCHA QUE FUE DE ALONSO ALVAREZ DE HINOJOSA

En los tributos del repartimiento de Parinacocha que fue de Alonso Alvarez de Hinojosa que es la mitad de la provincia tiene de situación el capitán Diego López de Cúñiga cuatro mil pesos de plata ensayada y marcada por los días de su vida conforme / [F.154] a una ejecutoria de Real Consejo de Indias por el título que de ellos le dio el licenciado Lope García de Castro en virtud de las cédulas de Su Majestad que tenía.

Y doña Constança Holguín hija del capitán Pedro Alvarez Holguín que murió en la batalla de Chupas sirviendo a Su Majestad tiene otros quinientos pesos de renta por su vida en el dicho repartimiento de Parinacocha por cédulas de Su Majestad y ejecutorias de la Audiencia de La Plata.

Y doña Leonor Desquivel mujer del licenciado Estrada tiene en segunda vida y por vía de sucesión 1500 pesos ensayados de renta libres de costas en los dichos tributos de Parinacocha los cuales mandó Su Majestad que se diesen al sucesor / [F. 154b.] del dicho licenciado Estrada conforme a la ley de la sucesión por su cédula real en lo mejor parado de los 3000 pesos que a el dicho Estrada se le habían situado en indios vacos y conforme a esta cédula el virrey don Francisco de Toledo le dio la dicha situación en segunda vida por no dejar el dicho licenciado Estrada hijo ni hija legítima que le pudiese suceder sino la dicha su mujer de los cuales da quinientos pesos cada año a dos hermanas del dicho licenciado Estrada para sus alimentos y sustentación en conformidad de lo que por dicha cédula manda Su Majestad.

Y la propiedad del dicho repartimiento de Parinacocha con las sobras de los dichos / [F.154c.] tributos y lo que fuere vacando de las dichas situaciones de suso expresadas pertenece a don Basco Descobar hijo y sucesor de don Juan Descobar difunto a quien la encomendó el licenciado Lope García de Castro gobernador que fue de

este reino por dos vidas con declaración que como fuesen vacando las situaciones que no le estaban hechas quedasen y las hubiesen y gozase el dicho Juan Descobar o su sucesor la cual encomienda se manda guardar y cumplir ahora últimamente por ejecutoria del Real Consejo de las Indias librada en el pleito que el dicho Juan Descobar trató con el fiscal de Su Majestad / [F.154d.] sobre el dicho repartimiento por haberle desposado del virrey don Francisco de Toledo cuyo mandamiento dieron por ninguno en el dicho Consejo poniéndolo en el punto y estado que estaba cuando lo dió y mandaron que el dicho Juan Descobar fuese restituído y reintegrado en la posesión del dicho repartimiento para que le tenga conforme a la encomienda del dicho licenciado Castro restituyéndole todos los frutos que pudiera haber llevado después que fue desposado y los que pudiese llevar hasta la real restitución y reservaron su derecho a salvo el dicho fiscal para que sobre la / [F.155] propiedad siga su justicia como y ante quien viera que le conviene.

Fue visitado el dicho repartimiento por el año de 1572 y halláronse en él 2054 indios tributarios serranos fuera de los yungas nitinas sujetos a este repartimiento que se tasan aparte y se ponían adelante de ésta sucesivamente.

1165 viejos e impedidos que no pagan tributo.

2396 muchachos de 17 años abajo.

5457 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 11072 personas. (11072 personas)

Tasa: Saca doce indios para caciques de los dichos dos mil cincuenta y cuatro tributarios serranos / [F.155b.] los que restan pagan de tributo cada año por tasa del virrey don Francisco de Toledo lo siguiente:

3573 pesos y medio de oro quintado y marcado (3573 ps. 4 ts.) de 22 quilates y medio.

Item 4084 pesos de plata ensayada y marcada. (4084 ps. 4 ts.)

280 carneros de la tierra que a dos pesos de la dicha planta montan 560 pesos. (560 ps.)

540 piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad a dos pesos y seis tomines de la dicha plata cada pieza valen 1485 pesos. (1485 ps.)

600 fanegas 10 almudes de maíz que valen 450 pesos y cinco tomines ensayados a seis tomines fanega. (450 ps. 5 ts.) /

[F.155c.] 100 fanegas de trigo que a peso ensayado la fanega valen 100 pesos. (100 ps.)

159 fanegas de chuño que a cuatro tomines de la dicha plata fanega montan 84 pesos y medio. (84 ps. 4 ts.)

Suma toda la tasa que pagan los dichos indios serranos de Parinacocha con la refacción del oro a 25 por ciento 11231 pesos de plata ensayada y marcada. (11231 ps.)

De lo que se sacan: 1706 pesos de plata ensayada y marcada para el signodo y salario de cinco sacerdotes que doctrinan los dichos indios en los pueblos de su reducción a razón de 500 hasta 550 pesos sacada uno y lo que falta se le da de las tasas de otros indios con quien se doctrinan. (1706 ps.) /

[F.155d.] 1540 pesos de plata ensayada y marcada para salarios de justicias y defensores de los indios de los cuales se aplicaron después por las provisiones del residuo general 434 pesos y la mitad de lo que resta es para la comunidad de los dichos indios y la otra mitad la reservo por vaco.

El virrey don Francisco de Toledo por ciertas mercedes que hizo en ellos y en otras aplicaciones de esta materia. (1540 ps.)

Item 260 pesos de la dicha plata ensayada y marcada para los caciques del dicho repartimiento. (260 ps.)

Suma todo lo que se saca para lo que he dicho es tres mil quinientos y seis pesos. (3506 ps.) /

[F.156] Restan de la dicha tasa para las situaciones y encomendero quinientos setenta y ocho pesos en plata y los dichos 3573 pesos en oro fino que reducido a plata ensayada con refacción de veinticinco por ciento son 4466 pesos y siete tomines, y más las dichas especies que valen 2680 pesos y un tomín que junto todo lo que así resta viene a montar 7725 (7725 ps.) pesos de plata ensayada y marcada.

MAS INDIOS DEL DICHO REPARTIMIENTO DE PARINACOCHA

Demás de los dichos indios tributarios serranos se hallaron en el dicho repartimiento de Parinacocha / [F.156b.] que fue de Alonso Alvarez de Hinojossa noventa y

cuatro indios tributarios mitimaes poblados en un pueblo llamado San Florencio de Chanchaqui en el valle de Chaparra que por ser yngas y de tierra caliente se tasaron de por sí sacándose dos de ellos para caciques los demás pagan de tributo cada año lo siguiente:

Tasa: 161 pesos de oro quintado y marcado de 22 quilates y medio. (161 ps.)

207 pesos en plata ensayada y marcada. (207 ps.)

16 piezas de ropa de algodón a un peso y seis tomines de la dicha plata cada pieza monta 28 pesos. (28 ps.) /

[F.156c.] 47 fanegas de trigo a seis tomines de plata ensayada fanega monta 35 pesos y dos tomines. (35 ps. 2 ts.)

46 fanegas de maíz a seis tomines de la dicha plata fanega monta 34 pesos y cuatro tomines. (34 ps. 4 ts.)

Suma toda la dicha tasa de estos yngas del valle de Chaparra con el interés del oro a veinticinco por ciento 506 pesos de plata ensayada y marcada. (506 ps.)

Sácanse de ellos: 112 pesos ensayados los 89 y medio en plata y 22 y medio restantes en 15 fanegas de trigo y otras 15 de maíz para la doctrina de los dichos indios. (112 ps.) /

[F.156d.] Item 70 pesos de la dicha plata para salarios de justicia y defensores de los indios. (70 ps.)

Item 40 pesos para salarios de los caciques de estos yngas. (40 ps.)

Suma lo que así se saca doscientos veintidós pesos cada año. (222 ps.)

Restan de la dicha tasa de estos yngas siete pesos y medio en plata y doscientos un pesos y dos tomines que vale el dicho oro reducido a plata ensayada con refacción de veinticinco por ciento más setenta y cinco pesos y dos tomines en las dichas especies que todo lo que así resta monta doscientos ochenta / [F.157] y cuatro pesos ensayados los cuales son para las pagas de las dichas situaciones del capitán Diego López de Çúñiga y consortes y el dicho encomendero. (En plata oro y especies 283 ps.)

LA OTRA MITAD DE PARINACOCHA QUE FUE DE DOÑA BEATRIZ DE FYGUEROA

En el repartimiento de Parinacocha que vacó por muerte de doña Beatriz de Figueroa mujer de Pedro de Villagra que es la otra mitad de toda la provincia situó el virrey don Francisco de Toledo 1000 pesos de plata ensayada y marcada de renta por dos vidas al capitán Martín García de Loyola marido de doña / [F.157b.] Beatriz Coya en cumplimiento de dos cédulas de Su Majestad con condición que dentro de tres años desde dieciséis de abril del año de 1573 que se le situaron se embarcase con la dicha su mujer para los reinos de España y no embarcándose quedasen vacos conforme a las dichas cédulas reales y por no lo haber cumplido hasta ahora que son pasados más de cuatro años el fiscal de Su Majestad tras con el pleito sobre ellos en la Real Audiencia de los Reyes donde se le ha mandado que se embarque en la flota del año de 1573 y no lo haciendo queden los dichos 1000 pesos los cuales / [F.157c.] se han cobrado y puesto por cuenta aparte en la caja real del Cuzco desde que corre la dicha situación.

Y así mismo sitúo en el dicho repartimiento el dicho virrey don Francisco de Toledo a Pedro de Ciança cuatrocientos pesos de renta por dos vidas libres de costas y a Francisco Gallegos de Noceda hijo y sucesor de Francisco de Gallegos difunto en cumplimiento de una cédula de Su Majestad 800 pesos de renta por su vida con que le pagase las costas que le cupiesen de la tasa y a don Pedro de Santillán otros 3000 pesos de renta por los días de su vida libres de costas en cumplimiento / [F.157 d.] de una cédula de Su Majestad los cuales gozan de las dichas situaciones.

En la dicha mitad de Parinacocha que fue de doña Beatriz de Figueroa se hallaron por el año de 1572:

1500 indios de edad de tributar útiles para pagar tasa.

957 viejos e impedidos de tributo.

1465 mozos y muchachos de 17 años abajo.

4557 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 8479 personas. (8479 personas)

Tasa: De los dichos 1500 indios tributarios se sacaron / [F.158] ocho para caciques y los demás pagan por tasa del virrey don Francisco de Toledo lo siguiente:

Dos mil seiscientos once pesos de oro

quintado y (2611 ps.) marcado de veintidós quilates y medio.

2984 pesos de plata ensayada y marcada. (2984 ps. 4 ts.)

254 cabezas de ganado de la tierra que a dos pesos de la dicha tasa valen 508 pesos.

400 piezas de ropa de abasca mitad de hombre y mitad de mujer que a dos pesos y seis tomines de plata ensayada cada pieza monta 1100 pesos. (1100 ps.)

200 fanegas de trigo que valen doscientos pesos ensayado a un peso cada fanega. (200 ps.) /

[F.158b.] 200 fanegas de maíz que a seis tomines ensayados fanega valen ciento cincuenta pesos. (150 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa con refacción del oro a veinticinco por ciento 8206 pesos de plata ensayada y (8206 ps.) marcada.

Sácanse de la dicha tasa: 1407 pesos de plata ensayada y marcada para el signodo y salario de cuatro sacerdotes que doctrinan a los dichos indios juntamente con otros de (1407 ps.) cuyas tasas se les cumplen a razón de 550 pesos a cada uno de salario.

Item 1126 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios de los cuales se aplicaron por las provisiones del residuo / [F.158c.] general de este reino 317 pesos para el dicho efecto y la mitad de los que resta para la comunidad de los dichos indios y la otra mitad para las mercedes que el virrey don Francisco de Toledo hizo en lo que de esta materia reservo por vaco. (1125 ps.)

Item 250 pesos de la dicha plata para salarios de los caciques de este repartimiento. (250 ps.)

Monta todo los que se saca para los dichos efectos 2782 pesos ensayados. (2782 ps.)

Restan de la dicha tasa para las dichas situaciones libres de costas doscientos dos pesos en plata y dos mil (En plata 262 ps.) seiscientos once pesos en oro fino y más la dicha ropa ganado y otras especies en ella contenidas. (Oro 2111 ps. Y las especies) /

[F.158d]

GUAINACOTA

El repartimiento de Guainacota fue de la encomienda de Pero López de la Salla y por su muerte y de doña Paula de Silba su mujer que sucedió en él quedo vaco y el virrey don Francisco de Toledo hizo en los tributos del dicho repartimiento las mercedes y situaciones siguientes:

Para la compañía de los gentiles hombres lanzas y arcabuceros de la guarda de este reino 2300 pesos de plata ensayada y marcada libres de costas cada año los cuales incorporo en cabeza de Su Majestad para dicho efecto.

A Alonso Pérez Negral sitúo quinientos pesos de plata en-/[F.159]-sayada y marcada de renta por libres de costas por los días de su vida es vivo.

A la mujer e hijos de Tilano de Anayá que murió en Viloribamba cuando el virrey le envió por mensajero al ynga les situó para sus alimentos y de sus hijos quinientos pesos ensayados de renta libres de costas por los días de Bernardino de Anaya hijo mayor del dicho Tilano de Anayá.

A Alvaro Ramírez de la Parra cuatrocientos pesos libres de costas por dos vidas está en la primera.

A una quejosa viuda situó doscientos pesos ensayados de renta libres de costas por su vida.

Al maestro de campo Pedro de Arana situó / [F.159b.] otros 200 pesos ensayados de renta por dos vidas libres de costas con ochocientos pesos más que le situó en los repartimientos que vacaron en la ciudad de la Paz por muerte de doña Marina Munarrez Navarro que ya está expresado en lo que toca aquella provincia está en primera vida.

Y la propiedad del dicho repartimiento la puso en la Corona Real para las dichas situaciones la tal fuese por cuenta de todas ellas rata por cantidad conforme a lo que cada uno tenía de situación.

En la visita general de este reino por el año de 1571 se hallaron en el dicho repartimiento 1283 indios de edad de tributar. /

[F.159c.] 160 viejos e impedidos que no pagan tributo.

1058 mozos y muchachos de 17 años abajo.

2916 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son cinco mil cuatrocientas diecisiete personas. (5417 personas)

Tasa: De los dichos 1283 indios tributarios se sacaron doce caciques reservados de tributo y los demás pagan por tasa del virrey don Francisco de Toledo cada año.

2224 pesos de plata enseyada y marcada. (2224 ps.)

2224 pesos de oro quintado y marcado de 22 quilates y medio. (2224 ps.)

100 carneros de la tierra que a dos pesos ensayado cada uno valen. (200 ps.) /

[F.159d.] 260 piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad que a dos pesos y medio de la dicha plata cada pieza valen 650 pesos. (650 ps.)

MAIZ.— 250 fanegas de maíz que valen 187 pesos y medio de plata ensayada a seis tomines fanega. (187 ps. 4 ts.)

146 fanegas de trigo a peso cada fanega valen 146 pesos ensayados. (146 ps.)

504 aves de Castilla a tomín cada una valen sesenta y tres pesos de la dicha plata. (63 ps.)

Item 100 piezas de ropa de cumbi de hombre y mujer por mitad están apreciadas en setecientos cincuenta pesos de plata ensayadas a razón / [F.160] de siete pesos y medio cada pieza. (750 ps.)

Que toda la dicha tasa con la refacción del oro a veinticinco por ciento suma y vale 6990 pesos y cuatro tomines (6990 ps.) de plata ensayada y marcada.

Sácase de la dicha tasa lo siguiente: 1426 pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios los *1374* (tachado) 1376 pesos se pagan a tres sacerdotes que residen en los pueblos de su reducción con otros indios de la encomienda de Antonio de Llanos de cuya tasa se les suple lo que falta a razón de 550 pesos del salario de cada sacerdote y los cincuenta pesos que restan se dan a los que en los asientos / [F.160b.] de minas doctrinan a los indios que de este repartimiento van a ellas. (1426 ps.)

Item 961 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de indios y por los autos y provisiones del residuo general se aplicaron después para el dicho efecto los doscientos setenta y dos pesos y la mitad de lo que resta a la comunidad de los dichos indios y la otra mitad para las mercedes y situaciones que el virrey don Francisco de Toledo hizo en lo que para ello aplicó para los dichos residuos. (961 ps.)

Item 300 pesos de la dicha plata para los caciques de este repartimiento. (300 ps.) /

[F.160c.] Suma todo lo que se saca para los dichos efectos dos mil seiscientos ochenta y siete pesos ensayados. (2687 ps.)

Lo que resta de la dicha tasa sacadas las dichas costas es para la paga de las dichas situaciones y consignación de lanzas y arcabuceros.

Sobre este repartimiento transpuesta con todos los situados Francisco de Valverde marido segundo de doña Paula de Silva por cuya muerte vaco el cual dicho pleito está en el Consejo Real de las Indias.

ALCA

El repartimiento de Alca tiene en encomienda por dos vidas Anancio Serra del Guisamo por título del marqués don Francisco / [F.160d.] de Pizarro gobernador que fue de este reino.

Y en la visita general se hallaron por el año de 1572 novecientos treinta y ocho indios de edad de tributar útiles para pagar tasa.

Ciento treinta y cinco viejos impedidos de tributo.

Setecientos setenta muchachos de diecisiete años para abajo.

Dos mil seiscientas cuarenta y siete mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son cuatro mil cuatrocientas noventa personas. (4490) /

[F.161] *Tasa*: De los dichos novecientos treinta y ocho indios tributarios se sacaron ocho caciques y los demás pagan de tributo cada año lo siguiente:

1860 pesos de plata ensayada y marcada. (1860 ps.)

1744 pesos y medio en oro quintado y marcado de veintidós quilates y medio. (1744 ps. 4 ts.)

Ciento treinta cabezas de ganado de la tierra que a dos pesos de plata ensayada montan 260 pesos. (260 ps.)

Ciento cincuenta piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad que a dos pesos y medio de la dicha plata ensayada valen 375 pesos. (375 ps.)

70 piezas de ropa de cumbi de hombre y mujer por mitad que a siete pesos y medio de plata ensayada cada una / [F.161b.]

valen quinientos veinticinco pesos. (525 ps.)

Doscientas cincuenta fanegas de maíz que a seis tomines de la dicha plata valen ciento ochenta y site pesos y medios. (187 ps. 4 ts.)

Ciento cuarenta y tres fanegas de trigo a un peso de la dicha plata valen ciento cuarenta y tres pesos. (143 ps.)

Cuatrocientas aves de Castilla hembras y machos a tomín cada una valen cincuenta pesos ensayados. (50 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa reduciendo el oro a plata ensayada con veinticinco por ciento de interés cinco mil quinientos ochenta pesos de la dicha plata. SALE CADA INDIO A SEIS PESOS. (5580 ps.)

Tiene de costas: 802 pesos de plata ensayada y marcada que se dan de la / [F. 161c.] dicha tasa a dos sacerdotes que doctrinan a los dichos indios en sus pueblos con indios de otras encomiendas cuyas tasas suplen el cumplimiento aquí y cincuenta pesos ensayados que se paga a cada uno. (802 ps.)

Item 703 pesos ensayados que se sacan de la dicha tasa para salarios de justicias y defensores de los indios los cuales se aplicaron después para el dicho efecto ciento ochenta y siete pesos y lo demás a la comunidad de los dichos indios. (703 ps.)

Item 200 pesos de la dicha plata que se dan para salarios a los caciques de este repartimiento. (200 ps.)

Suma todo lo que se saca de la dicha tasa para las dichas costas mil setecientos cinco pesos. (1705 ps.) /

[F.161d.] Lo que resta de la dicha tasa sacadas las dichas costas es para el dicho encomendero.

CAYO AYMARAES

El repartimiento de Cayo Aymara que es en la provincia de los Aymaraes tiene en encomienda Hernando Alonso Badajoz por título del licenciado de la Gasca que se los encomendó por dos vidas ésta en la primera.

En la visita general de este reino se hallaron en el por el año de 1574.

874 indios de tributar.

243 viejos y enfermos que no pagan tasa.

829 muchachos de 17 años abajo. /

[F.162] 2744 mujeres de todas las edades y estados.

Que por todas son 4750 personas. (4650 personas)

Tasa: De los dichos 874 tributarios se sacaron 8 para caciques que no pagan tasa y los que restan dan de tributo cada año por tasa del virrey don Francisco de Toledo lo siguiente.

2271 pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada. (2271 ps. 4 ts.)

1239 pesos de oro quintado y marcado de 22 quilates y medio. (1239 ps.)

40 cabezas de ganado de la tierra que valen 100 pesos ensayados a 2 pesos y medio cada uno. (100 ps.)

50 piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad que a dos pesos y medio de la dicha plata cada una valen 125 pesos. (125 ps.) /

[F.162b.] Y dándoles el encomendero lana son obligados a hacer 56 piezas de la dicha ropa de abasca valen las dichas hechuras 84 pesos. (84 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa reducido el oro a plata ensayada con refacción de 25 por ciento cuatro mil ciento treinta pesos de la dicha plata ensayada y marcada que sale cada indio a cinco pesos. (4130 ps.)

Sácanse de la dicha tasa: 820 pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (820 ps.)

Item 516 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y por el auto y provisiones del residuo general se aplicaron de ellos 136 pesos (516 ps.) para el dicho efecto y lo demás a la comunidad de los dichos indios. /

[F.162c.] Item 200 pesos de la dicha plata para salarios de los caciques de este repartimiento. (200 ps.)

Monta todo lo que se saca para lo que dicho es 1536 pesos. (1536 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el dicho encomendero 735 pesos y medio en plata y 1239 pesos (Plata 735 ps.) de oro fino y más la ropa ganado y especies en la tasa contenidos. (Oro fino 1239 ps. Y especies)

CHALLUANCA

El repartimiento de Challuanca que es en la dicha provincia de los Aymaraes tiene en encomienda por dos vidas Francisco Degrado por título del licenciado Lope de Castro gobernador que / [F.162d.] fue de este reino está en primera vida.

En la dicha visita general por el año de 1574 se hallaron en el dicho repartimiento.

557 indios tributarios.

188 viejos e impedidos que no pagan tasa.

546 muchachos de 17 años abajo.

1658 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 2949 persoas. (2949)

Tasa: Sacados cuatro caciques de los dichos quinientos cincuenta y siete tributarios los que restan pagan de tributo cada año por tasa del virrey don Francisco de Toledo 1520 pesos y seis tomines de plata ensayada y marcada. (1520 ps. 6ts.) /

[F.163] 829 pesos y medio de oro quintado y marcado de 22 quilates y medio. (829 ps. 4 ts.)

20 carneros de la tierra a dos pesos y medio ensayados cada uno valen cincuenta pesos. (50 ps.)

40 piezas de ropa de abasca de hombre y mujer de por mitad valen cien pesos de plata ensayada a razón de dos pesos y medio por cada pieza. (100 ps.)

Dándoles lana el encomendero son obligados a hacer 38 piezas de la dicha ropa de abasca que la dicha hechura se tasa en cincuenta y siete pesos y tres tomines ensayados. (57 ps. 3 ts.)

Suma y vale la dicha tasa reducido el oro a plata ensayada con interés de veinticinco por ciento dos mil setecientos sesenta y cinco pesos ensayados que sale cada indio a cinco pesos. (2765 ps.) /

[F.163b.] *Sácanse de la dicha tasa*: 544 pesos de la dicha plata ensayada para la doctrina de los dichos indios. (544 ps.)

Item 345 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y caciques de los cuales se aplicaron después para el dicho efecto 91 pesos y lo demás para la comunidad de los dichos indios por las provisiones del residuo general. (345 ps.)

Item ciento sesenta pesos de la dicha plata para salarios de los caciques de este repartimiento. (160 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos 1449 pesos de la dicha plata. (1449 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas cuatrocientas setenta y un pesos y seis tomines en (En plata 471 ps. 6 ts.) plata y ocho-/[F.163c.]-cientos veintinueve pesos y medio de oro fino y más las especies en la dicha tasa contenidas lo cual es para el dicho encomendero. (En oro 829 ps. 4 ts. Y especies)

MUDCA Y PAIRACA

El repartimiento de Mudca y Payraca en la dicha provincia de los Aymaraes encomendó el virrey don Francisco de Toledo a Francisco Degrado por dos vidas con cargo que de los tributos que de ellas pagasen ley su sucesor Anton de Alvarez cuatrocientos pesos ensayados de renta de que le hizo merced en el dicho repartimiento por dos vidas libres de costas y a doña Leonor de Soto hija del adelantado Soto trescientos pesos corrientes cada año por su vida lo cual / [F.163d.] el dicho Francisco Degrado lo posee por el dicho título y está en primera vida con el dicho Antonio Dalvarez.

Y en la dicha visita general de este reino se hallaron en el dicho repartimiento por el año de 1574.

419 indios de edad de tributar.

128 viejos e impedidos de tributar.

380 muchachos de 17 años abajo.

1105 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son dos mil treinta y dos personas. (2032 personas).

Tasa: De los dichos 419 tributarios se sacaron cuatro para caciques / [F.164] y los que restan dan de tributo cada año por tasa del virrey don Francisco de Toledo lo siguiente:

1141 pesos y dos tomines de plata ensayada y marcada. (1141 ps. 2 ts.)

622 pesos y medio de oro quintado y marcado de veintidos quilates y medio. (622 ps. 4 ts.)

20 piezas de ropa de abasca que a dos

pesos y medio de plata ensayada cada pieza valen cincuenta pesos. (50 ps.)

30 carneros de la tierra que valen 75 pesos a dos pesos y medio ensayado cada uno. (75 ps.)

Y dándoles lana los encomenderos son obligados a hacer veinte piezas de ropa de abasca que la hechura de ellas está apreciada en treinta pesos ensayados.

Que junta toda la dicha vale y monta con el / [F.164b.] interés del oro a veinticinco por ciento dos mil cuatrocientos (2490 ps.) noventa pesos de plata ensayada y marcada sale cada indio a cinco pesos.

Sácanse de ellos: Cuatrocientos ochenta y cuatro pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (484 ps.)

Item 262 pesos de la dicha plata para salarios de justicia y defensores de los indios y por las provisiones del residuo se aplicaron para el dicho efecto 70 pesos solamente y la mitad de lo que resta para la comunidad de los dichos indios y la otra mitad para las mercedes que el virrey don Francisco de Toledo hizo en lo que de esto aplicó por vaco en este repartimiento y otros del reino. (262 ps.)

Item 100 pesos de la dicha plata para salarios de los caciques de este repartimiento. (100 ps.) /

[F.164c.] Monta todo lo que se saca para los dichos efectos 846 pesos cada año. (845 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas doscientos noventa y cinco pesos en plata (En plata 295 ps.) y seiscientos veintidos pesos y medio en oro fino (En oro fino 622 ps. 4 ts.) y ciento cincuenta y cinco pesos que valen las dichas especies de los cuales se pagan las situaciones del dicho Anton Dalvarez y doña Ana de Soto y lo que sobra es para el dicho encomendero. (En especies 155 ps.)

LLUSCO AYMARA

El repartimiento de Llusco Aymara tuvo en encomienda don Pedro Portocarrero y asímismo los repartimientos de Tinta y sus sujetos Capamarca y los Quiguares y Anamanches Guascar y Lucre y los de Ayapata y por muerte del dicho don Pedro el virrey don Francisco de Toledo puso / [F. 164d.] la propiedad de los dichos repartimientos en cabeza de Su Majestad por vacos y sus tributos consignó y situó para la paga del sueldo de la guarda de a pie de los virreyes de este reino por descargar la de la Hacienda Real excepto el repartimiento de Capac Marca que la encomendó por dos vidas a Francisco de Alvarado Tobar con setecientos pesos ensayados de renta en sus tributos con que de ellos pagase lo que le cupiese de las costas de la tasa y a una persona que tuviese en administración los dichos repartimientos de la guarda de a pie proveyó y mandó que se le diesen cuatrocientos pesos ensayados cada año de salario sobre los cuales dichos repartimientos ha traído y trae pleito don Pedro Portocarrero menor hijo que dice ser legítimo del dicho don Pedro Portocarrero El Viejo el cual conforme la de Malinas se envió al Real Consejo de Indias. /

[F.165] En el dicho repartimiento de Llusco Aymara se hallaron por el año de quinientos setenta y uno novecientos cincuenta y tres indios de edad de tributar.

Ciento setenta y siete viejos e impedidos que no pagan tasa.

855 muchachos de 17 años abajo.

2619 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 4604 personas. (4604 personas)

Tasa: De los dichos 953 indios tributarios se sacaron seis para caciques y los demás pagan tributo cada año por tasa del virrey don Francisco de Toledo:

4261 pesos y cuatro tomines de oro quintado y marcado de veintidos quilates y medio. (4261 ps. 4 ts.)

Setenta cabezas de ganado de la tierra que a dos pesos y medio / [F.165b.] de plata ensayada cabeza valen 175 pesos de la dicha plata. (175 ps.)

60 piezas de ropa de abasca que valen otras ciento cincuenta pesos de plata ensayada a dos pesos y medio cada pieza. (150 ps.)

240 gallinas de Castilla que a tomín de plata ensayada montan treinta pesos. (30 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa en plata ensayada y marcada con la refacción del oro a veinticinco por ciento 5682 pesos -

sale cada indio a seis pesos ensayados. (5682 ps.)

Tiene de costas: 1100 pesos de plata ensayada y marcada que se sacan de la dicha tasa en 880 pesos de oro para el signodo y salario de dos sacerdotes de la orden de San Pedro a razón de 550 pesos ensayados cada uno. (880 ps.) /

[F.165c.] Item 665 pesos de oro fino que asímismo se sacaron de la dicha tasa para salarios de justicias y defensores de los indios y de lo que esto vale en plata ensayada con refacción de veinticinco por ciento se aplicaron después para el dicho efecto doscientos cuarenta y ocho pesos ensayados y la mitad de lo que resta es para la comunidad de los dichos indios y la otra mitad para las mercedes que el virrey don Francisco de Toledo hizo en lo que declaró por vaco del dicho residuo en este repartimiento y en otros. (665 ps.)

Item 120 pesos del dicho oro que se sacan para salarios de los caciques de este repartimiento. (120 ps.)

Todo lo que se saca de la tasa suma 1665 pesos de oro. (1665 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas / [F.165d.] dos mil quinientos noventa y seis pesos y cuatro tomines de oro fino (Oro 2596 ps. 4 ts.) y más la dicha ropa ganado y aves en ella contenidas. (Y especies)

HAQUIRA YANAGUARAS

El repartimiento de Haquira y sus sujetos en la provincia de los Yanaguaras tiene en segunda vida don Gómez de Tordoya hijo y sucesor de Juan Julio de Hozeda a quien lo encomendó el licenciado Pedro de la Gasca gobernador que fue de este reino.

En la última visita del dicho repartimiento hecha por el año de 1578 se hallaron en el novecientos setenta y nueve indios de edad de tributar.

284 viejos e impedidos que no pagan tributo.

1150 mozos y muchachos de 17 años abajo. /

[F.166] Dos mil setecientos treinta y siete mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 1150 personas (evidente este es un error del escribano). (5150 personas)

Tasa: De los dichos 979 indios tributarios se sacaron ocho para caciques y los que restan dan y pagan de tributo cada año por tasa del virrey don Francisco de Toledo.

2427 pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada. (2427 ps. 4 ts.)

1942 pesos de oro quintado y marcado de 22 quilates y medio que reducido a plata ensayada con refacción de veinticinco por ciento valen 2427 pesos y medio ensayado. (2427 ps. 4 ts.)

150 cabezas de ganado de la tierra valen 375 pesos de plata ensayada a razón de dos pesos y medio cabeza. (375 ps.) /

[F.166b.] 150 piezas de ropa de abasca que a dos pesos y medio de plata ensayada pieza valen 375 pesos. (375 ps.)

60 fanegas de maíz que a peso y medio de la dicha plata fanega valen noventa pesos. (90 ps.)

Ochenta y dos fanegas de papas a cuatro tomines de plata ensayada fanega valen 41 pesos. (41 ps.)

60 fanegas de chuño que a peso y medio cada fanega valen noventa pesos. (90 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa en plata ensayada 5826 pesos. (5826 ps.) SALE CADA INDIO A SEIS PESOS ENSAYADOS.

Sácanse de la dicha tasa: 980 pesos ensayados para la doctrina de los dichos indios los 800 pesos en plata (En plata 860 ps.) y los 180 en sesenta fanegas de maíz y 60 fanegas / [F.166] de papas y cuarenta fanegas de chuño que a los precios que le están (En comidas 180 ps.) apreciadas las dichas comidas lo valen. (980 ps.)

Item 720 pesos de plata ensayada y marcada para salarios de justicias y defensores de los indios de los cuales se aplicaron después para el dicho efecto doscientos setenta y tres pesos solamente y lo que resta es para la comunidad de los dichos indios. (720 ps.)

Item 220 pesos de la dicha plata para salarios de los caciques de este repartimiento. (220 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas para el encomendero setecientos siete pesos y medio en plata y 1940 / [F.166d.] pesos en oro fino y 790 pesos en especies que todo lo que le resta con el interés del oro viene a ser 3926 pesos de plata ensayada y marcada. (3926 ps.)

ACHAMBI DE SU MAJESTAD Y COTAGUCIA DE MARTIN DE MENESES

El repartimiento de Achambi está puesto en cabeza de Su Majestad para que de sus tributos y los repartimientos de los Papres y la pequeña Calavaya y Hatuncalava que vacó por muerte del licenciado de la Gama se paguen nueve mil pesos ensayados libres de costas que el marqués de Cañete virrey que fue de este reino situó para la consignación de los gentiles hombres lanzas y arcabuceros cuya propiedad asímismo está puesta en cabeza de Su Majestad. /

[F.167] Por encomienda del licenciado La Gasca el repartimiento de Cotagucia tiene en encomienda por dos vidas Martín de Meneses por título del marqués de Cañete gobernador que fue de este reino el cual está en los reinos de España con licencia que se le dió para hacer la dicha ausencia por cierto tiempo y dejó casa y escudero en su vecindad.

En la visita general de este reino por el año de 1572 se hallaron en el dicho repartimiento los indios siguientes:

En Achambi: 730 indios tributarios.

104 viejos e impedidos que no pagan tasa.

550 muchachos de 17 años abajo.

1677 mujeres de todas edades y estados.

Que son por todas tres mil setenta personas. (3070 personas) /

[F.167b.] *Y en Cotagucia*: 697 indios tributarios.

54 viejos impedidos que no pagan tributo.

530 muchachos de 17 años abajo.

1719 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son tres mil personas. (3000 personas)

Tasa de Achambi: De los dichos 739 indios tributarios se sacaron siete para caciques y los que restan de ellos pagan de tributo cada año por tasa del virrey don Francisco de Toledo lo siguiente:

1830 pesos de plata ensayada y marcada. (1830 ps.)

1464 pesos de oro quintado y marcado de 22 quilates y medio. (1464 ps.)

80 vestidos de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad a razón de dos pesos y medio de plata cada uno valen 200 pesos. (200 ps.) /

[F.167c.] 60 carneros de la tierra a dos pesos y medio de la dicha plata cada uno valen 150 pesos. (150 ps.)

120 aves de Castilla a tomín cada una montan dieciséis pesos. (16 ps.)

Que juntada la dicha tasa que pagan los de Achambi reducido el oro a plata ensayada con refacción de 25 por ciento suma y vale 4020 pesos de la dicha plata ensayada. (4020 ps.) SALE CADA INDIO A CINCO PESOS Y MEDIO.

Tasa de Cotagucia: De los 697 indios tributarios del dicho repartimiento de Cotagucia se sacaron siete para caciques y los que restan pagan de tributo cada año:

1725 pesos de plata ensayada y marcada. (1725 ps.)

1380 pesos de oro quintado y marcado de 22 quilates y medio. (1380 ps.)

40 piezas de ropa de abasca que valen 100 pesos ensayados a dos pesos y medio cada pieza. (100 ps.) /

[F.167d.] 40 carneros de la tierra que valen al mismo precio otros 100 pesos ensayados. (100 ps.)

120 fanegas de maíz apreciadas a seis tomines ensayados fanega valen 90 pesos. (90 ps.)

40 fanegas de trigo que a seis tomines de plata ensayada fanega valen 30 pesos. (30 ps.)

200 aves de Castilla a tomín cada una montan 25 pesos (25 ps.) de la dicha plata.

Suma y vale toda la dicha tasa de Cogatucia con la refacción del oro a 25 por ciento 3795 pesos de la dicha (3795 ps.) plata ensayada y marcada sale cada indio a 5 pesos y medio.

Costas de ambas tasas: Primeramente se sacan de las dichas tasas 1650 pesos de plata ensayada y marcada para el salario y signodo de tres sacerdotes de la orden de San Pedro que doctrinan a todos los indios e indias de los dichos dos repartimientos a razón de / [F.168] quinientos cincuenta pesos a cada uno que caven a la tasa de Achambi 849 pesos y a la de Cotagucia 801 pesos. (1650 ps.)

Item se sacan de las dichas tasas 1075 pesos de plata ensayada y marcada para salarios de justicias y defensores de los indios los 543 de la tasa de Achambi y los 522 de la de la Cotagucia y después se aplicaron

para el dicho efecto 149 pesos de la tasa de Achambi y otros 140 de la de Cotagucia y lo que resta se mandó volver a los dichos indios para sus comunidades. (1075 ps.)

Item se sacan otros 400 pesos de plata ensayada doscientos de cada tasa para salarios de los caciques de ambos repartimientos. (400 ps.)

Monta todo lo que se saca y paga de las dichas costas tres mil ciento veinticinco / [F.168b.] pesos de que cabe al repartimiento de Achambi 1602 pesos y al de Cotagucia 1523. (3125 ps.)

Que descontados de la gruesa de las dichas tasas restan líquidos de la de Achambi 228 pesos en plata (En plata 228 ps.) y 1460 pesos de oro fino y 366 pesos en especies lo cual se cobra (En oro 1460 ps.) por los oficiales reales del Cuzco para la dicha consignación de lanzas y arcabuceros. (En especies 366 ps.)

Y de la tasa de Cotagucia restan 202 pesos en plata (En plata 202 ps.) y 1380 pesos en oro fino 345 pesos ensayados en especies todo el dicho encomendero. (En oro 1380 ps. Y especies)

PICHAGUA

El repartimiento de Pichagua vacó por muerte de don Carlos Inga hizo merced / [F.168c.] y nueva encomienda el excelentísimo señor don Martín Enríquez virrey del Perú a don Melchior Carlos Ynga hijo legítimo del dicho don Carlos Ynga con que de los tributos del dicho repartimiento diese y acudiese con trescientos pesos ensayados cada año a don Francisco Hilaquita y a los demás hijos legítimos que quedaron de don Diego de Hilaquita por los días que los tales herederos viviesen y falleciendo quedasen vacos para poder hacer merced de ellos como de tales y con la dicha carga posee el dicho don Melchior Carlos el dicho repartimiento por el dicho título y está en primera vida.

En el cual dicho repartimiento se hallaron por el año de 1573.

922 indios tributarios.

387 viejos e impedidos que no pagan tasa.

620 muchachos de 17 años abajo. /

[F.168d.] 2462 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 4391 personas. (4391 personas)

Tasa: De los dichos 992 indios tributarios se sacaron seis para caciques que se reservan de tributo y los que restan pagan de tasa por la que les dio el virrey don Francisco de Toledo lo siguiente.

4122 pesos de plata ensayada y marcada. (4122 ps.)

100 carneros de la tierra que apreciados a dos pesos y medio de la dicha plata cada uno valen 250 pesos. (250 ps.)

83 piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad que a dos pesos y medio de la dicha plata montan 207 pesos y medio. (207 ps. 45 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos y medio de plata ensayada y marcada con las dichas especies reducidas a dinero. /

[F.169] *Tiene de costas lo siguiente*: 700 pesos de plata ensayada y marcada que se sacan de la dicha tasa y dan los 550 de ellos a un sacerdote de la orden de San Pedro que los doctrina en el pueblo de su reducción y los ciento cincuenta pesos para la doctrina de los indios que de este repartimiento van a las minas de Potosí. (700 ps.)

Item 776 pesos de plata ensayada y marcada para salarios de justicias y defensores de los indios y de ellos se aplicaron después para el dicho efecto 205 pesos y los demás son para la comunidad de los dichos indios. (776 ps.)

Item se sacan de la dicha tasa 250 pesos de plata ensayada para los caciques del dicho repartimiento. (250 ps.)

Que todo lo que se saca para los dichos efectos suma 1526 pesos. (1526 ps.) /

[F.169b.] Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas (En plata *2516 ps.* (tachado) 2596 ps.) 2596 pesos en plata y las especies en ella contenidas lo cual pertenece al dicho encomendero con la dicha carga y pensión que le está puesta. (Y especies)

YAURE

El repartimiento de Yaure fue de la encomienda de don Carlos Ynga sucesor de Paulo Ynga y por muerte del dicho don Carlos el dicho señor virrey don Martín Enríquez hizo en sus tributos las mercedes y situaciones siguientes:

A Juan Fernández Coronel 1500 pesos de plata ensayada y marcada de renta en cada un año por dos vidas atento a sus servicios ya que está / [F.169c] casado con doña María de Mendoça que por otro nombre la llaman Coya con que de ellos pague lo que le cupiere las costas de la tasa.

A doña Mariana de Santa Cruz difunta atento a sus servicios de su padre y en cumplimiento de una cédula de Su Majestad situó 1000 pesos de plata ensayada y marcada de renta por cada un año por los días de su vida con que de ellos pagase las costas que le cupiesen del diezmo y doctrina solamente.

Las sobras de los tributos del dicho repartimiento de Yaure a Diego Fernández Descobar por los días de su vida con que de ellas pagase las costas de la tasa que le cabían y más lo que podían caber a la situación de doña Mariana de Santa Cruz de lo que se aplicaba para gastos de justicias / [F.169d.] y caciques porque las de diezmo y doctrina las ha de pagar ella como está dicho.

Y en este estado queda el dicho repartimiento y los situados gozan de sus rentas.

En el cual se visitaron por el año de 1573.

660 indios tributarios.

220 viejos e impedidos de tributo.

665 muchachos de 17 años abajo.

1748 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 3300 personas. (3300 personas)

Tasa: De los dichos 660 indios tributarios se sacaron cuatro para caciques y los demás pagan tributo en cada / [F.170] un año por tasa del virrey don Francisco de Toledo lo siguiente.

3280 pesos de plata ensayada y marcada. (3280 ps.)

100 carneros de la tierra que valen 250 pesos a razón de dos pesos y medio ensayado cada uno. (250 ps.)

Dándoles lana los situados han de hacer 40 piezas de ropa de abasca que la hechura de ellas se estima en sesenta pesos. (60 ps.)

Item doce fanegas de chuño a un peso y medio de la dicha plata fanega valen 18 pesos ensayado. (18 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa 3608 pesos de plata ensayada y marcada sale cada indio a cinco pesos y medio. (3608 ps.) / [F.170b.] *Sácanse de costas*: 808 pesos de plata ensayada y marcada los 688 para el signodo de dos religiosos sacerdotes de la orden de San Francisco que doctrinan a los dichos indios en el pueblo donde están reducidos y los que restan se pagan a los sacerdotes que doctrinan a los indios que de este repartimiento van al beneficio y labor de las minas de Potosí. (808 ps.)

Item 412 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y por las provisiones del residuo general de este reino se aplicaron de esta tasa para el dicho efecto 148 pesos y lo que resta es para la comunidad de los dichos indios. (412 ps.) / [F.170c.] Item 140 pesos de la dicha plata para los caciques de este repartimiento. (140 ps.)

Suma todo lo que se saca para los dichos efectos 1360 pesos. (1360 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas 1920 pesos en plata y más todas las dichas especies para la (En plata 1920 ps.) paga de las dichas situaciones que los han de haber como (Y especies) les cupiere respecto de las condiciones de ellas.

MOHINA

El repartimiento de Mohina que vacó por muerte de don Carlos Ynga dió en administración el dicho señor virrey don Martín Enríquez a Diego Fernández Descobar y en sus tributos situó / [F.170d.] a Pedro de Bustinça en remuneración de los servicios de su padre y por ser nieto de Guaina Cápac Ynca 500 pesos de renta libres de costas para la paga de las situaciones que en su repartimiento de Xullaca tiene doña Catalina Duarte mujer y sucesora de Hernán Bravo de Lagumas difunto y acabada

la vida de la susodicha quedan vacos para poderlos proveer en otras personas y el dicho repartimiento de Xullaca libres de la dicha situación con todos los tributos de él para el dicho Pedro de Bustinça y de las sobras de este repartimiento de Mohina con las del repartimiento de Ayure atrás referido hizo merced al dicho Diego Fernández Descobar por dos vidas con la dicha administración. /

[F.171] En la visita general de este reino por el año de 1571 se hallaron en Mohina.

142 indios tributarios.

15 viejos e impedidos que no pagan tasa.

140 muchachos de 17 años abajo.

242 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 539 personas. (539 personas)

Tasa: De los dichos 142 indios tributarios se sacaron dos para caciques y los que restan pagan de tributo en cada año 560 pesos de plata ensayada y marcada. (560 ps.)

50 fanegas de trigo que valen 75 pesos de la dicha plata a pesos y medio fanega. (75 ps.)

70 fanegas de maíz a peso y medio fanega valen 105 pesos de la dicha plata. (105 ps.) /

[F.171b.] 240 gallinas que a tomín cada una montan 30 pesos. (30 ps.)

Suma y monta toda la dicha tasa 770 pesos de plata ensayada y marcada que sale cada indio a cinco pesos y medio de la dicha plata. (770 ps.)

Sácanse de la dicha tasa: 157 pesos de plata ensayada para la doctrina de los dichos indios. (157 ps.)

88 pesos de la dicha plata para justicias y defensores de los indios de los cuales se aplicaron para el dicho efecto por las provisiones del residuo 26 pesos y lo demás a la comunidad de los dichos indios. (88 ps.)

Item 30 pesos para los dos caciques de este repartimiento. (30 ps.) /

[F.171c.] Monta todo lo que se saca para las dichas costas 275 (275 ps.) pesos ensayados.

Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas (Plata 285 ps.) 285 pesos en plata y más las dichas especies para la paga de la dicha situación. (Y especies)

CARATOPA, COLQUEMARCA, CHILATA

El dicho repartimiento de Caratopa y sus sujetos que son de indios Chumbivilcas está en la Corona Real de Su Majestad desde que murió el capitán Diego Urbina en quien estaba encomendado en el cual Su Majestad hizo merced de seiscientos pesos de renta ensayados a Sebastián de / [F.171d.] Urbina su hijo por los días de su vida con que diese de ellos los trescientos a doña Mencia Ortiz de Urbina su madre para sus alimentos murió el dicho Sebastián de Urbina y por muerte Su Majestad hizo merced de los 300 pesos de ellos a la dicha doña Mencia su madre por su vida con lo corrido de todos 600 hasta que murió su hijo y asímismo tiene sobre el dicho repartimiento doña Catalina de Fuentes sucesora del capitán Pedro de Anasco por ejecutorias del Real Consejo de Indias 545 pesos ensayados de renta por su vida en conformación de la cédula y merced que de ellos le hizo el licenciado Lope García de Castro gobernador que fue de este reino.

Tenía de merced en este repartimiento Hernán Bravo de Lagunas / [F.172] y doña Catalina Duarte su mujer quinientos pesos ensayados de renta y el virrey don Francisco de Toledo se los pasó al repartimiento de Xullaca de la encomienda de Pedro de Bustinça y el virrey don Martín Enríquez hizo merced de los dichos 500 pesos que en este repartimiento tenía Hernán Bravo y se le pasaron a Xullaca y de los trescientos pesos que estaban vacos por muerte del dicho Sebastián de Urbina que todos son 800 pesos de renta libres de costas al hospital de los naturales de la dicha ciudad del Cuzco conque dentro de tres años desde veintinueve de agosto del año de 1572 trajese confirmación de Su Majestad de la dicha merced y renta.

Y cumplidas estas situaciones lo que sobra del dicho repartimiento / [F.172b.] sacadas las costas de la tasa tiene y goza Rodrigo Bustillo por ejecutoria de la Audiencia Real de esta ciudad en cumplimiento de unas cédulas de Su Majestad.

En el cual se hallaron en la dicha visita general por el año de 1571-699 indios tributarios.

234 viejos enfermos e impedidos que no pagan tasa.

642 muchachos de 17 años abajo.

1963 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 3538 personas. (3538 personas)

Tasa: De los dichos 699 indios tributarios se sacaron cuatro para caciques y los que restan / [F.172c.] pagan de tributo por tasa del virrey don Francisco de Toledo.

3127 pesos y medio de oro quintado y marcado de veintidos quilates y medio que reducido a plata ensayada con refacción de 25 por ciento valen 3909 pesos y tres tomines. (Reducido a ensayada 3909 ps. 3 ts.)

Item 60 fanegas de maíz que a peso y medio de plata ensayada fanega montan noventa pesos. (90 ps.)

30 fanegas de papas que valen 15 pesos de plata ensayada a cuatro tomines fanega. (15 ps.)

30 piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad a dos pesos y medio de plata ensayada cada una valen setenta y cinco pesos. (75 ps.) /

[F.172d.] 30 carneros de la tierra que asímismo valen setenta y cinco pesos ensayados a dos y medio cada uno. (525 ps.)

45 aves de Castilla a tomín cada una montan cinco pesos y cinco tomines. (5 ps. 5 ts.)

Monta y vale toda la dicha tasa reducida a plata ensayada según dicho es cuatro mil ciento setenta pesos (4170 ps.) sale cada indio a seis pesos ensayados.

Tiene de costas lo siguiente: Primeramente 900 pesos de plata ensayada y marcada que los valen 720 pesos del dicho oro fino que se sacan de la dicha tasa para el signodo y salario de dos sacerdotes religiosos que doctrina a todos los indios del dicho repar-/[F.173]-timiento a cuatrocientos cincuenta pesos cada uno. (900 ps.)

Item 612 pesos y medio de plata ensayada y marcada por 490 pesos del dicho oro que se sacan de la tasa para salarios de justicias y defensores de los indios y conforme a las provisiones del residuo que se dieron después solamente se aplican para el dicho efecto 162 pesos ensayados y lo demás es para la comunidad de los dichos indios. (612 ps. 4 ts.)

Item 100 pesos de plata ensayada que los valen 80 pesos del dicho oro que se sacan de la dicha tasa para salarios de los caciques de este repartimiento. (100 ps.)

De manera que todo lo que se saca para los dichos efectos suma 1290 pesos de oro fino que en plata ensayada son 1612 pesos y medio. (1612 ps. 4 ts.) /

[F.173b.] Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas para la paga de las dichas situaciones y feudatarios 1837 pesos y medio de oro y más las dichas especies que lo uno y lo otro vale 2457 pesos y medio de plata ensayada y marcada. (Todo 2457 ps. 4 ts.)

YANAOCA

El repartimiento de Yanaoca tiene al presente en segunda vida Pedro Alonso Carrasco hijo y sucesor de Pedro Alonso Carrasco El Viejo ya difunto.

En el cual se hallaron en la visita general.

679 indios de edad de tributar.

212 viejos e impedidos de tributo. /

[F.173c.] 875 muchachos de 17 años abajo.

2318 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 4084 personas. (4084 personas)

Tasa: De los dichos indios tributarios se sacaron cuatro para caciques y los que restan pagan de tributo en cada un año por tasa del virrey don Francisco de Toledo 3037 (3037 ps. 4 ts.) pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada.

100 cabezas de ganado de la tierra que a dos pesos y (*205 ps.* (tachado)) medio de la dicha plata cada una valen 250 pesos. (50 ps. (error))

Dándoles lana el encomendero son obligados a hacer cuarenta piezas de ropa de abasca que a peso y medio en plata ensayada hechura valen las de todas sesenta pesos. (60 ps.) /

[F.173d.] Item dan 20 fanegas de papas que a cuatro tomines de la dicha plata fanega valen 10 pesos. (10 ps.)

140 gallinas de Castilla que a tomín ensayado cada una montan diecisiete pesos y medio. (17 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa tres mil trescientos setenta y cinco pesos de plata ensayada y marcada sale cada indio a 5 pesos ensayados. (3375 ps.)

Sácanse de ellos por costas: 643 pesos de plata ensayada y marcada para el signodo de un sacerdote que los doctrina en el pueblo de su reducción con 550 pesos de salario y lo demás para la doctrina de los indios que de este repartimiento van a la labor y beneficio de las minas de Potosí. (643 ps.) /

[F.174] Item 424 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios de los cuales se aplican para el dicho efecto ciento cuarenta y dos pesos y lo demás a la comunidad de los dichos indios para las provisiones del residuo. (424)

Item 140 pesos de la dicha plata para salarios de los (140 ps.) dichos caciques.

Monta todo lo que se saca de la dicha tasa para los dichos efectos 1207 pesos. (1207 ps.)

Restan para el dicho encomendero líquidamente 1830 pesos y medio en plata y más las dichas especies en la (En plata 1830 ps. 4 ts.) tasa contenidas. (Y especies)

TINTA

En los tributos del dicho repartimiento que tuvo en / [F.174b.] encomienda don Pedro Portocarrero el virrey don Francisco de Toledo situó a Martín Hurtado de Arbieto gobernador de la provincia de Vilcabamba 1000 pesos ensayados de renta por los días de su vida en los 1500 pesos que en ellos tenía don Gerónimo de Cabrera por cuya muerte vacaron y habiendo fallecido el dicho don Pedro Portocarrero puso la propiedad del dicho repartimiento en la Corona Real el dicho virrey don Francisco de Toledo con los demás repartimientos de la dicha vacación para la paga de los alarvaderos y guarda de a pie de los virreyes de este reino con las declaraciones y mercedes que se especifican en lo que toca al repartimiento de Llusco atrás contenido. /

[F.174c.] En la visita general por el año de 1571 se hallaron en este repartimiento de Tinta 671 indios de edad de tributar.

243 viejos e impedidos que no pagan tasa.

675 mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

1930 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 3521 personas. (3521 personas)

Tasa: De los dichos 671 indios tributarios se sacaron cinco caciques y los demás pagan de tributo cada año lo siguiente.

3330 pesos de plata ensayada y marcada. (3330)

100 fanegas de maíz que a peso y medio de la dicha plata montan 150 pesos. (150) /

[F.174d.] 40 cabezas de ganado de la tierra a dos pesos y medio ensayado cabeza valen cien pesos. (100 ps.)

Setenta y cuatro aves de Castilla a tomín cada una valen ocho pesos en plata ensayada. (8 ps.)

Y dándoles lana el encomendero son obligados a hacer cincuenta piezas de ropa de abasca que a peso y medio de plata ensayada hechura de cada pieza montan 75 pesos. (75 ps.)

Que toda la dicha tasa suma y vale 3663 pesos de plata (3672 ps.) ensayada y marcada sale cada indio a cinco pesos y medio.

Tiene de costas generales: 768 pesos de plata ensayada y marcada que se pagan / [F.175] a los sacerdotes que doctrinan a todos los dichos indios así en los pueblos de su reducción como en los asientos y minas a los que de ellos acuden a ellas. (768)

Item 419 pesos de la dicha plata ensayada para salarios de justicias y defensores de los indios y conforme a las provisiones de residuo que dan para el dicho efecto los 136 pesos y la mitad de lo que resta se aplicó a la comunidad de los dichos indios y la otra mitad para las mercedes que el virrey don Francisco de Toledo hizo en lo que declaró por vaco del dicho residuo en este repartimiento y otros. (419 ps.)

Item 170 pesos de la dicha plata que se dan de salarios (170 ps.) a los dichos caciques. /

[F.175b.] Monta todo lo que se saca para las dichas costas de la dicha tasa 1357 pesos. (1357 ps.)

Restan líquidos y libres de las dichas costas 1793 (En plata 1973 ps.) pesos en plata y 333 pesos en las dichas especies de los cuales ha de haber el dicho Martín Hurtado de Arbieto 1000 pesos por su situación cada año y lo demás es para la dicha guarda de a pie del virrey de este reino. (En especies 333 ps.)

COTANERAS

Del repartimiento de Cotaneras tiene en encomienda el gobernador Melchior Vásquez Dávila por título y merced del marqués de Cañete virrey que fue de este reino tienelos por dos vidas y está en la primera. /

[F.175c] En la visita general por el año de 1574 se hallaron en el dicho repartimiento.

656 indios tributarios.

215 viejos e impedidos que no pagan tasa.

705 muchachos de 17 años abajo.

2628 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 4204 personas. (4204 personas)

Tasa: De los dichos tributarios se sacaron seis para caciques y los que restan pagan de tributo cada año por tasa del virrey don Francisco de Toledo lo siguiente.

2925 pesos de plata ensayada y marcada. (2925) /

[F.175d.] Sesenta cabezas de ganado de la tierra que a dos pesos y medio de la dicha plata cabezas valen 150 pesos. (150 ps.)

60 piezas de ropa de abasca que valen otros ciento cincuenta pesos ensayados a dos pesos y medio. (150 ps.)

60 fanegas de maíz a peso y medio de plata ensayada fanega montan noventa pesos. (90 ps.)

60 fanegas de trigo que valen otros noventa pesos ensayados a peso y medio fanega. (90 ps.)

Ciento sesenta aves de Castilla a tomín cada una montan veinte pesos. (20 ps.)

Dándoles lana el encomendero son obligados a hacer cien piezas de ropa de abasca moderada la hechura de cada pieza / [F.176] a peso y medio de la dicha plata valen ciento cincuenta pesos. (150 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa 3575 pesos de plata ensayada y marcada. (3575 ps). Sale cada indio a cinco pesos y medio.

Sácanse de la dicha tasa: 504 pesos de plata ensayada y marcada para el signodo y salario de un sacerdote que doctrina a los dichos indios con una parte de otros que llaman Guanapalpas de cuya tasa se le cumple a lo que falta a 600 pesos que le está señalado. (504 ps.)

Item 410 pesos de plata ensayada para salarios de justicia y defensores de los indios y por las provisiones del residuo se aplicaron de ellos para el dicho efecto ciento treinta y seis pesos solamente y lo restante / [F.176b.] a la comunidad de los dichos indios. (410 ps.)

Item 100 pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (100 ps.)

Monta todo lo que se saca para las dichas costas 1014 pesos ensayados. (1014 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas 1911 pesos en plata y más las especies en ellas contenidas todo lo cual es para el dicho encomendero. (En plata 1911 ps. Y especies)

PITI YANAGUARAS Y MARA YANAGUARAS DE DOS ENCOMENDEROS

El repartimiento de Pati Yanaguaras tiene en encomienda [F.176c.] Alonso de Mesa / por merced del marqués don Francisco Pizarro los posee por dos vidas y está en la primera.

Y el repartimiento de Mara Yanaguaras tiene en encomienda *por segu* (tachado) en segunda vida doña Francisca de Robles mujer del capitán Lope de Cuaso difunto que sucedió en él.

Y en la visita general por el año de 1571 se hallaron en los dichos repartimientos los indios e indias siguientes.

En Piti Yanaguaras: 660 indios tributarios.

220 viejos e impedidos que no pagan tasa.

856 muchachos de 17 años abajo. /

[F.176d.] 2119 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 3855 personas. (3855 personas)

Y en el de Mara Yanaguaras: 330 indios en edad de tributar útiles para pagar tasa.

117 viejos e impedidos que no pagan tasa.

406 muchachos de 17 años abajo.

947 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 1900 personas. (1900 personas)

Tasa de los de Piti: De los 660 indios tributarios del dicho repartimiento de Piti Yanaguaras se sacaron ocho para caciques y los que / [F.177] restan pagan de tributo cada año:

1956 pesos de plata ensayada y marcada. (1956)

1304 pesos de oro quintado y marcado de 22 quilates y medio. (1304 ps.)

50 fanegas de maíz a peso y medio de plata ensayada fanega monta 75 pesos. (75 ps.)

50 fanegas de chuño a peso y medio ensayado fanega montan 75 pesos. (75 ps.)

32 fanegas de papas a cuatro tomines fanega 16 pesos de plata ensayada. (16 ps.)

44 piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad a dos pesos y medio de plata ensayada pieza montan 90 pesos. (90 ps.)

20 carneros de la tierra a dos pesos y medio cada uno montan 50 pesos. (50 ps.) / [F.177b.] Suma y monta toda la tasa que pagan los dichos Piti Yanaguaras con la refacción del dicho oro a 25 por ciento 3912 pesos de plata ensayada y marcada sale cada indio a seis pesos. (3912 ps.)

Tasa de Mara Yanaguaras: De los 330 indios tributarios de Mara Yanaguaras se sacaron cuatro para caciques y los demás pagan cada año la tasa que se sigue.

978 pesos en plata ensayada y marcada. (978 ps.)

652 pesos de oro quintado y marcado de 22 quilates y (652 ps.) medio.

40 fanegas de maíz a peso y medio de plata ensayada fanega montan 60 pesos. (60 ps.) / [F.177c.] Seis fanegas de papas a cuatro tomines de la dicha plata fanega montan tres pesos. (3 ps.)

40 piezas de ropa de ropa (repetido) de abasca a dos pesos y medio ensayado pieza valen 100 pesos. (100 ps.)

Que toda la tasa que pagan de los dichos indios de Mari Yanaguaras con la refacción del dicho oro a veinticinco por ciento viene a sumar y montan 1956 pesos de plata ensayada y marcada sale cada indio a seis pesos. (1956 ps.)

Lo que se saca de las dichas dos tasas para costas generales son lo siguiente.

Primeramente 1100 pesos de plata ensayada y marcada / [F.177d.] para el signodo y salario dos sacerdotes clérigos que doctrinan a todos los dichos indios a razón de 550 pesos a cada uno de que caben a la tasa de Piti setecientos treinta y dos pesos y medio de la de Mara los trescientos setenta y siete y medio restantes. (1100 ps.)

Item setecientos treinta y ocho pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios de que caben a la de Piti Yanaguaras cuatrocientos noventa y cuatro pesos y a la de Mara doscientos cuarenta y cuatro y por las provisiones del residuo general se aplicaron para el dicho efecto ciento sesenta y ocho pesos de la tasa de Piti Yanaguaras y de la de Mara sesenta y un pesos y no más por que lo / [F.178] restante se aplicó a la comunidad de los dichos indios según les pertenece.

Item 280 pesos de la dicha plata ensayada para salarios de los caciques de ambos repartimientos los 200 pesos de la tasa de Piti y los 80 de la de Mara. (280 ps.)

Suma y monta todo lo que se saca para los dichos efectos 2118 pesos ensayados de que caben al dicho Alonso de Messa y su tasa 1326 pesos y medio y a la de Mara 691 pesos y medio. (2118 ps.)

Y descontados de la gruesa de las dichas dos tasas restan líquidos.

Al dicho Alonso de Messa quinientos veintinueve pesos y medio en plata y 1304 pesos en oro fino y más las especies contenidas en su tasa. (En plata 529 ps. 4 ts. En oro 1304 ps.) / [F.178b.] Y a la dicha doña Francisca de Robles sucesora del capitán Lope de Cuaso 286 pesos y medio en plata y 652 pesos en oro fino y mas las especies contenidas en su tasa. (En plata 286 ps. 4 ts. En oro 652 ps. Y especies)

CALCA

El repartimiento de Calca tiene en encomienda en segunda vida Melchior Maldonado hijo y sucesor de Arias Maldonado ya difunto a quien lo encomendó el conde de Nieva virrey que fue de estos reinos y los comisarios en el cual dicho repartimiento de

Calca y en los demás que tiene de encomienda el dicho Melchior Maldonado están impuestos 1823 pesos ensayados de renta con cargo de diezmo / [F.178c.] y doctrina por el dicho conde de Nieva y comisarios por el capitán Pedro de Anasco y su sucesor el cual es difunto y por su muerte con ejecutoria del Real Consejo de las Indias goza de esta pensión doña Catalina de Fuentes su hija y sucesora conforme a la ley de la sucesión.

En la visita general de este reino por el año de 1571 se hallaron en el dicho repartimiento.

612 indios de edad de tributar.

123 viejos e impedidos de tributo.

754 mozos y muchachos de 17 años abajo.

1851 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son tres mil trescientas cuarenta personas. (3340 personas) /

[F.178d.] *Tasa*: De los dichos 612 indios tributarios se sacaron cuatro para caciques y los demás pagan por tasa del virrey don Francisco de Toledo lo siguiente.

2432 pesos de plata ensayada y marcada. (2432 ps.)

350 fanegas de maíz a peso y medio fanega montan quinientos veinticinco pesos de plata ensayada. (525 ps.)

40 fanegas de trigo a peso y medio de la dicha plata valen sesenta pesos. (60 ps.)

184 aves de Castilla a un tomín de la dicha plata montan 23 pesos. (23 ps.)

Suma toda la dicha tasa tres mil cuarenta pesos de plata ensayada y marcada con las dichas especies reducidas a dinero.— Sale cada indio tributario a razón de 5 pesos. (3040 ps.) /

[F.179] *Tiene de costas generales*: 550 pesos de plata ensayada y marcada que se dan de signodo y salario a un sacerdote clérigo que está en la doctrina de los dichos indios. (550 ps.)

340 pesos de la dicha plata que se sacan de la dicha tasa para salarios de justicias y defensores de los dichos indios y por las provisiones del residuo se aplicaron para el dicho efecto los 170 pesos solamente y lo demás a la comunidad de los dichos indios. (340 ps.)

Item 100 pesos de la dicha plata para salarios de los (100 ps.) caciques de este repartimiento.

Monta lo que se saca de las dichas tasas para las dichas costas novecientos noventa pesos. (990 ps.) /

[F.179b.] Restan líquidos y libres de las dichas costas 1442 pesos en plata y más las especies en la dicha tasa contenidas es para el dicho encomendero con la dicha carga de pensión que tiene. (En plata 1442 ps. Y especies)

YUCAY

En el repartimiento del valle de Yucay tiene en encomienda el capitán Martín García de Loyola como marido de doña Beatriz Coya hija y sucesora de don Diego Sairetopa Ynga a quien le encomendó por vía de mayorazgo el marqués de Cañete virrey que fue de este reino.

Parece que en la visita general por el año de 1570 se hallaron en el dicho repartimiento 708 indios de edad de tributar. /

[F.179c.] 120 viejos e impedidos que no pagan tasa.

656 muchachos de 17 años abajo.

1949 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 3433 personas. (3433 personas)

Tasa: De los dichos 708 tributarios se sacan cuatro para caciques y los que restan dan y pagan tributo en cada un año por tasa del virrey don Francisco de Toledo.

2816 pesos de plata ensayada y marcada. (2816 ps.)

450 fanegas de maíz a peso y medio ensayado fanega valen 675 pesos. (675 ps.)

Item 237 aves de Castilla que a tomín ensayado cada ave valen 29 pesos. (29 ps.) /

[F.179d.] Suma y monta toda la dicha tasa tres mil quinientos veinte (3520 ps.) pesos de plata ensayada y marcada.

Sácanse de la dicha tasa: 602 pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (602 ps.)

Item 443 pesos de la dicha plata para justicias y defensores de los indios y por el auto y provisiones del residuo se aplicaron para el dicho efecto 221 pesos no más y lo que resta a la comunidad de los dichos indios. (443 ps.)

Item 125 pesos de la dicha plata para los caciques de este repartimiento. (125 ps.)

Monta todo lo que se saca de la tasa para las dichas costas 1170 pesos. (1170 ps.) /

[F.180] Restan libres de costas para el dicho encomendero mil seiscientos cuarenta y seis pesos en plata y las especies en la tasa contenidas. (En plata 1646 ps. Y especies)

ACCHA

En el repartimiento de Accha y Cavanilla situó el marqués de Cañete virrey que fue de este reino cinco mil pesos ensayados de renta para la consignación de lanzas y arcabuceros de la guarda de este reino y el virrey don Francisco de Toledo encomendó la propiedad del dicho repartimiento de Accha a Pedro Bernaldo de Quirós por los días de su vida con 800 pesos ensayados de renta en lugar de la plaza de lanza que tenía en la dicha compañía y que lo que más rentase fuese para la dicha consignación. /

[F.180b.] En la visita general de este reino se hallaron en el dicho repartimiento 805 indios de edad de tributar.

133 viejos e impedidos que no pagan tasa.

825 muchachos de 17 años abajo.

2135 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 3900 personas. (3900 personas)

Tasa: De los cuales dichos ochocientos cinco indios tributarios se sacaron cinco para caciques y los demás pagan de tributo cada año lo siguiente.

3200 pesos de plata ensayada y marcada. (3200 ps.)

300 fanegas de maíz a un peso y medio de la dicha plata fanega montan 450 pesos. (450 ps.) /

[F.180c.] 210 fanegas de trigo a peso y medio de la dicha plata fanega valen 315 pesos. (315 ps.)

280 aves de Castilla a tomín ensayado cada una montan treinta y cinco pesos (35 ps).

Suma toda la dicha tasa cuatro mil pesos de plata ensayada y marcada con las dichas especies reducidas a dinero los dichos precios sale cada indio a cinco pesos. (4000 ps.)

Lo que tiene de costas lo siguiente: Primeramente 600 pesos de plata en *plata* (tachado) sayada y marcada que se dan a dos sacerdotes clérigos que doctrinan a los dichos indios con otros de cuyas tasas se les suple el cumplimiento a cada quinientos cincuenta pesos. (600 ps.) /

[F.180d.] Item 502 pesos de plata ensayada y marcada que se sacan de la dicha tasa para justicias y defensores de los indios y por los autos y provisiones del residuo se aplicaron para el dicho efecto 251 pesos y lo demás a la comunidad de los dichos indios. (502 ps.)

160 pesos de la dicha plata para salarios de los caciques de dicho repartimiento. (160 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos de la tasa 1262 pesos. (1262 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas 1938 pesos en plata y 800 pesos en las dichas especies de lo cual goza el dicho Pedro Bernaldo de Quirós los dichos ochocientos pesos / [F.181] de renta por su vida y los demás cobran los oficiales reales del Cuzco para la dicha consignación.

PILPINTO

El repartimiento de Pilpinto tiene en encomienda Luys Despinosa por los días de la vida de doña Ynés de Santillán su mujer la cual sucedió en ellos por muerte de Juan de Piedrahita quien lo encomendó el licenciado Cristóbal Vaca de Castro.

En la visita general de este reino se hallaron en el dicho repartimiento.

399 indios tributarios.

98 viejos e impedidos de tributo.

362 muchachos de 17 años abajo.

1061 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 1920 personas. (1920 personas) /

[F.181b.] *Tasa*: De los dichos 399 indios tributarios se sacaron cuatro para caciques y los que restan pagan tributo cada año lo siguiente.

1283 pesos y seis tomines de plata ensayada y marcada. (1283 ps. 6 ts.)

233 fanegas de maíz a peso y medio cada fanega montan trescientos cuarenta y nueve pesos y medio ensayados. (349 ps. 4 ts.)

213 fanegas de trigo a peso y medio de la dicha plata fanega vale 319 pesos y medio. (319 ps. 4 ts.)

178 aves de Castilla a tomín cada una montan veintidos pesos y dos tomines. (22 ps. 2 ts.)

Suma toda la dicha tasa 1976 pesos y dos tomines de plata / [F.181c.] ensayada y marcada con las dichas especies reducidas a dinero sale cada indio a cinco pesos. (1976 ps.)

Sácanse de la dicha tasa para gastos generales: 461 pesos de plata ensayada y marcada para el signodo de un sacerdote que doctrina a los dichos indios con otros de cuya tasa se cumple lo que falta a quinientos cincuenta pesos cada año. (460 ps.)

Item 240 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y por las provisiones del residuo general se aplicaron para el dicho efecto los 120 pesos de ellos y los demás a la comunidad de los dichos indios. (240 ps.)

Item 110 pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (110 ps.) / [F.181d.] Monta lo que se saca para los dichos efectos 811 pesos. (811 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero 472 pesos y seis tomines en plata más las especies de suso contenidas. (En plata 472 ps. Y especies)

LAURAY ULPO

El repartimiento de Lauray Ulpo tiene en segunda vida Joan de Berrio Villavicencio como hijo y sucesor de Juan de Berrio a quien lo encomendó el licenciado Pedro de la Gasca.

En el cual se hallaro por el año de quinientos setenta.

267 indios tributarios.

39 viejos e impedidos de tributo. / [F.182] 222 muchachos de 17 años abajo.

652 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 1180 personas. (1180 personas)

Tasa: De los dichos doscientos sesenta y siete tributarios se sacaron tres para caciques y los que restan pagan de tasa lo siguiente.

924 pesos de plata ensayada y marcada. (924 ps.)

132 fanegas de maíz a peso y medio de plata esayada fanega valen 198 pesos. (198 ps.)

120 fanegas de trigo a peso y medio fanega montan 180 pesos de la dicha plata. (180 ps.) / [F.182b.] 144 aves de Castilla a tomín cada una 18 pesos ensayados. (18 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa 1320 pesos de plata ensayada y marcada sale cada indio a cinco pesos. (1320 ps.)

Sácanse de la dicha tasa: *311* (tachado) trescientos tres pesos de plata ensayada para la doctrina de dichos indios. (303 ps.)

Item 166 pesos de la dicha plata para las justicias y defensores de los indios y por las provisiones del residuo quedaron para este efecto solamente ochenta y tres pesos y los demás se aplicaron a la comunidad de los dichos indios. (166 ps.)

Item 80 pesos para salarios de los caciques que este repartimiento. (80 ps.) / [F.182c.] Monta todo lo que se saca para los dichos efectos quinientos cuarenta y seis pesos. (546 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero trescientos setenta y ocho pesos en plata más todas las especies en ela contenidas. (En plata 378 ps. Y especies)

PAPRES

El repartimiento de los Papres está en cabeza de Su Majestad y en sus tributos y los del repartimiento de Achambi y la pequeña y Hatun Calabaya que vacó por muerte del licenciado de la Gama y su hijo situó el marqués de Cañete nueve mil pesos libres de diezmos y doctrina para la paga del sueldo / [F.182d.] de los gentiles hombres lanzas y arcabuceros de la guarda de este reino.

En la dicha visita general se hallaron en el dicho repartimiento de los Papres.

502 indios de edad de tributar.

119 viejos y enfermos inútiles que no pagan tasa.

561 muchachos de 17 años abajo.

860 mujeres de todas edades y estados.

Que todas son 2042 personas. (2042 personas)

Tasa: De los dichos 502 indios tributarios se sacaron cinco para caciques y los demás pagan de tributo cada año lo siguiente. /

[F.183] 1739 pesos y medio de plata ensayada y marcada. (1739 ps.)

250 fanegas de maíz a peso y medio de plata ensayada la fanega montan 375 pesos. (375 ps.)

220 fanegas de trigo a peso y medio de plata ensayada fanega montan 330 pesos. (330 ps.)

324 aves de Castilla a tomín cada una montan cuarenta pesos y medio de plata ensayada. (40 ps. 4 ts.)

Suma y monta toda la dicha tasa dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos de plata ensayada y marcada sale cada indio a cinco pesos. (2485 ps.)

Tiene de costas lo siguiente: 550 pesos de plata ensayada y marcada que se sacan de la dicha tasa para el salario y signodo de un scerdote clérigo que doctrin a los dichos indios. (550 ps.) /

[F.183b.] Item 313 pesos de la dicha plata para las justicias y defensores de los indios de los cuales se aplicaron después para el dicho efecto los 135 pesos solamente y lo demás a la comunidad de los dichos indios. (313 ps.)

Item 130 pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (130 ps.)

Suma todo lo que se saca para los efectos novecientos noventa y tres pesos. (993 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas setecientos cuarenta y seis pesos y medio en plata y más las especies de suso contenidas. (En plata 746 ps. 4 ts. Y especies)

Cuya cobranza está a cargo de los oficiales reales del Cuzco por cuenta de los dichos lanzas y arcabuceros. /

[F.183c.] CHECACOPI E HILAVE

El repartimiento de Checacopi e Hilave tiene en encomienda por dos vidas Francisco de Valverde por título y merced del virrey don Francisco de Toledo está en primera vida.

En la visita general de este reino por el año de 1571 se hallaron en el dicho repartimiento.

488 indios tributarios.

125 viejos e impedidos de tributo.

528 muchachos de 17 años abajo.

1499 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son dos mil seiscientas cuarenta personas. (2640 personas) /

[F.183d.] *Tasa*: Sacáronse cuatro caciques de los dichos indios tributarios y los que restan pagan de tributo cada año por tasa del dicho virrey lo siguiente.

2178 pesos de plata ensayada y marcada. (2178 ps.)

100 fanegas de maíz a peso y medio de la dicha plata fanega 150 pesos. (150 ps.)

60 fanegas de papas a cuatro tomines ensayados fanega montan treinta pesos. (30 ps.)

Y dándoles el encomendero son obligados a hacer treinta piezas de ropa de abasca a peso y medio de plata ensayada valen 45 pesos. (45 ps.)

Item ciento treinta y seis aves de Castilla a tomín ensayado valen 17 pesos. (17 ps.)

[F.184] Suma y monta toda la dicha tasa dos mil cuatrocientos veinte pesos de plata ensayada y marcada con las dichas especies reducidas a dinero. Sale cada indio a cinco pesos. (2420 ps.)

Sácanse de la dicha tasa: 568 pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (586 ps.)

Item 205 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y por el auto y provisiones del residuo general se aplicaron para el dicho efecto setenta y tres pesos solamente y la mitad de los que resta a la comunidad de los dichos indios y la otra mitad quedó en vacación para las mercedes del dicho virrey don Francisco de Toledo. (205 ps.)

Item 150 pesos de la dicha plata para salarios de los caciques de este repartimiento. (150 ps.) /

[F.184b.] Monta todo lo que se saca para los dichos efectos novecientos veintitrés pesos. (923 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero 1255 pesos en plata más las especies en ella contenidas. (En plata 1255 ps. Y especies)

Este repartimiento encomendó el virrey don Francisco de Toledo al dicho Francisco de Valverde por muerte de doña Paula de Silva que era con cargo que por los días de la vida de doña Theressa Orgonez su madre le diese 1000 pesos cada año y por haber fallecido asímismo goza ahora y adelante de toda la dicha renta sin este cargo ni pensión conforme a su encomienda.

CANGALLA

El repartimiento de Cangalla tiene en encomienda don Rodrigo de Esquivel por los días de su / [F.184c.] vida como hijo y sucesor de Rodrigo Desquivel difunto al cual lo encomendó el marqués de Cañete virrey que fue de este reino.

En la dicha visita general se hallaron en dicho repartimiento.

115 indios tributarios.

38 viejos e impedidos de tributo.

137 muchachos de 17 años abajo.

365 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 655 personas. (655 personas)

Tasa: Dan de tasa cada año los dichos indios de tributar sacados dos para caciques lo siguiente.

565 pesos de plata ensayada y marcada. (565 ps.)

30 fanegas de maíz a peso y medio de la dicha plata fanega montan 45 pesos. /

[F.184d.] Noventa y dos aves de Castilla a tomín cada una montan once pesos y medio. (11 ps. 4 ts.)

Suma la dicha tasa 621 pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada sale cada indio a cinco pesos y medio. (621 ps.)

Sácanse de la dicha tasa: 138 pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (138 ps.)

Item 72 pesos de la dicha plata para justicias y defensores de los indios y por las dichas provisiones del residuo se aplicaron para el dicho efecto 25 pesos y lo demás a la comunidad de los dichos indios. (72 ps.)

Item 50 pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (50 ps.) /

[F.185] Monta todo lo que se saca para las dichas costas doscientos sesenta pesos. (260 ps.)

Restan de la dicha tasa para el encomendero libres de las dichas costas trescientos cinco pesos en plata y más las especies de suso contenidas.

VILLILLI

La mitad del repartimiento de Villilli está en cabeza de Su Majestad por muerte de don Antonio Vaca de Castro que lo tenía en encomienda y en sus tributos y los del repartimiento de Guanuquito que asímismo era de don Antonio Su Majestad hizo y situó a doña María de Castro hija del licenciado Lope García de Castro gobernador que fue de este reino dos mil pesos ensayados de renta por su vida y Antonio de Ovando 1000 pesos de renta y a la universidad de esta Ciudad de los Reyes 1000 pesos ensayados cada año. /

[F.185b.] Y la otra mitad del dicho repartimiento de Villilli tiene en segunda vida Pedro Núñez Manuel hijo y sucesor de Francisco Núñez a quien la encomendó el licenciado de la Gasca.

En la visita general de este reino se hallaron en el dicho repartimiento por el año de 1571.

1249 indios tributarios.

270 viejos e impedidos que no pagan tributo.

1153 muchachos de 17 años abajo.

2493 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son cinco mil ciento sesenta y cinco personas. (5163 personas)

Tasa: De los dichos 1249 indios tributarios se sacaron 8 para / [F.185c.] caciques y los demás pagan de tributo por tasa del virrey don Francisco de Toledo lo siguiente.

3723 pesos en plata ensayada y marcada. (3723 ps.)

2482 pesos en oro quintado y marcado de 22 quilates y medio. (2482 ps. 4 ts.)

100 cabezas de ganado de la tierra a dos pesos y medio de plata ensayada cabeza montan doscientos cincuenta pesos. (250 ps.)

Ciento veinte piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad a dos pesos y medio pieza montan trescientos pesos de plata ensayada. (300 ps.)

Y dándoles lana el encomendero y quien hubiere de haber los dichos tributos son obligados a hacer 40 piezas de la dicha ropa de abasca que la dicha hechura vale sesenta pesos a peso y medio. (60 ps.) /

[F.185d.] Item dan 21 fanegas de papas a cuatro tomines ensayados fanega montan diez pesos y medio. (10 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa reduciendo el dicho oro a plata ensayada con refacción de 25 por ciento siete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos de la dicha plata ensayada y marcada sale cada indio a seis pesos ensayados. (7446 ps.)

Tiene de costas la dicha tasa lo siguiente: Primeramente 975 pesos de plata ensayada y marcada que se dan a dos sacerdotes clérigos que están en la doctrina de los dichos indios a quinientos cincuenta pesos de signodo y salario cada uno y lo que falta se les suple de la tasa de otros indios que con estos se doctrinan. (975 ps.) /

[F.186] Item se sacan de la dicha tasa 930 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios de los cuales se aplicaron después para el dicho efecto 248 pesos solamente y la mitad de lo que resta que es para la comunidad de los dichos indios que pertenecen al dicho Pedro Núñez Manuel y la otra mitad que tocaba a la encomienda del dicho don Antonio Vaca de Castro es para la universidad de los Reyes por la merced que de ella le hizo el virrey don Francisco de Toledo en lo corrido y que corriese. (930 ps.)

Item 200 pesos de la dicha plata que se dan de salarios a los caciques de dicho repartimiento. (200 ps.)

Suma y monta todo lo que se saca de la dicha tasa para las dichas costas dos mil ciento cinco pesos. (2105 ps.)

[F.186b.] Restan líquidos y libres de las dichas costas 1618 pesos en plata y 2482 pesos en oro fino y 620 pesos y medio en especies que todo viene a valer en plata ensayada cinco mil doscientos cuarenta y un pesos la mitad de los cuales pertenecen al dicho Pedro Núñez Manuel por la mitad del dicho repartimiento que tiene en encomienda y la otra mitad es para la paga de las dichas situaciones que su majestad (En plata 1618 ps.) hizo en la que fue del dicho don Antonio Vaca de Castro como (En oro 3482 ps.) dicho es. (En especies 620 ps. 4 ts. 5241 ps.)

HANCOYO

El repartimiento de Hancoyo tiene en encomienda por dos vidas don Fernando de Cárdenas por título del licenciado / [F. 186c.] Lope García de Castro gobernador que fue de este reino está en primera vida.

En la dicha visita general se hallaron en él.

160 indios tributarios.

25 viejos e impedidos de tributo.

180 muchachos de 17 años abajo.

300 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 665 personas. (665 personas)

Tasa: Sacáronse dos caciques de los dichos indios tributarios y los demás pagan cada año por tasa del virrey don Francisco de Toledo lo siguiente.

474 pesos en plata ensayada y marcada. (474 ps.)

316 pesos de oro quintado y marcado de 22 quilates y medio. (316 ps.)

20 carneros de la tierra a dos pesos y medio de plata ensayada cada uno montan 50 pesos. (50 ps.) /

[F.186d.] 10 piezas de ropa de abasca a dos pesos y medio cada pieza montan 25 pesos ensayados. (25 ps.)

Ocho fanegas de papas a cuatro tomines ensayados fanega montan cuatro pesos. (4 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa con el interés del oro a veinticinco por ciento 948 pesos de plata ensayada y marcada. (948 ps.) - Sale cada indio a seis pesos.

Sácanse de la dicha tasa: 125 pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios los cuales se dan a uno de dos sacerdotes de Villilli a cumplimiento

de los 1100 pesos que tienen de salario y se doctrinan con estos. (125 ps.)

Item 118 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y por las provisiones / [F.187] del residuo se aplicaron para el dicho efecto solamente 30 pesos y lo demás a la comunidad de los dichos indios. (118 ps.)

Item 50 pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (50 ps.)

Suma todo lo que se saca para los dichos efectos 293 pesos cada año. (293 ps.)

Restan de la dicha tasa para el encomendero libres de costas 181 pesos en plata y 316 pesos de oro ifno y más las dichas especies en ella contenidas.

GUANUQUITO

El repartimiento de Guanuquito fue de la encomienda de don Antonio Vaca de Castro y por su muerte se pusieron en cabeza de Su Majestad y de sus tributarios y de la mitad del repartimiento de Villilli que pertenecían al dicho repartimiento don Antonio se pagan las / [F.187b.] situaciones que Su Majestad hizo a doña María de Castro de 2000 pesos de renta por sus días y a Antonio de Obando 1000 pesos cada año y a la universidad de esta ciudad 1500 pesos de renta como se especifica en la relación del dicho repartimiento de Villilli.

En la visita general de este reino se hallaron en el dicho repartimiento de Guanuquito.

207 indios tributarios.

38 viejos e impedidos de tributo.

228 muchachos de 17 años abajo.

564 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 1037 personas. (1037 personas)

Tasa: De los dichos 207 indios tributarios se sacaron dos para caciques y los demás pagan tirbuto / [F.187c.] cada año lo siguiente.

717 pesos y medio de plata ensayada y marcada. (717 ps. 4 ts.)

128 fanegas de maíz a peso y medio de plata ensayada fanega montan 192 pesos. (192 ps.)

64 fanegas de trigo a peso y medio fanega montan 96 pesos ensayados. (96 ps.)

156 aves de Castilla a tomín cadá una montan 19 pesos y medio. (19 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa 1025 pesos de plata ensayada y marcada. Sale cada indio a cinco pesos ensayados. (1025 ps.)

Sácanse de la dicha tasa: 211 pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (211 ps.)

129 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y por las provisiones del residuo se aplicaron para el / [F.187d.] dicho efecto sesenta y cuatro pesos solamente y lo que resta pertenece a la dicha universidad de los Reyes porque le hizo merced de ello el virrey don Francisco de Toledo. (129 ps.)

Item 60 pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (60 ps.)

Suma todo lo que se saca para los dichos efectos 400 pesos cada año. (400 ps.)

Restando la dicha tasa libres de las dichas costas en plata y en las especies en ella contenidas 625 pesos ensayados. (625 ps.)

POMACANCHI Y GUAQUI

El repartimiento de Pomacanche y Guaqui tiene en encomienda por dos vidas Diego de los Reyes por título y merced / [F. 188] que de él le hizo el licenciado Pedro de la Gasca gobernador que fue de este reino está en primera vida.

En la visita del dicho repartimiento hecha por el año de 1571 se hallaron en él.

435 indios tributarios.

138 viejos e impedidos que no pagan tributo.

400 muchachos de 17 años abajo.

1229 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 2272 personas. (2272 personas)

Tasa: De los dichos 435 indios tributarios se sacaron cuatro para caciques y los que restan pagan de tributo cada año lo siguiente. /

[F.188b.] 2155 pesos de plata ensayada y marcada. (2155 ps.)

Y dándoles lana el encomendero son obli-

gados a hacer cien piezas de ropa de abasca que a peso y medio la hechura de cada una valen ciento cincuenta pesos ensayados. (150 ps.)

30 fanegas de chuño a peso y medio de la dicha plata fanega valen 45 pesos. (45 ps.)

164 gallinas a tomín cada una montan 20 pesos y medio de la dicha plata. (20 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa 2370 pesos y cuatro tomines de la dicha plata ensayada y marcada con las dichas (2370 ps. 4 ts.) especies reducidas a dinero. Sale cada indio a cinco pesos y medio.

Sácanse de la dicha tasa: 483 pesos de plata ensayada para la doctrina de los dichos indios. (483 ps.) /

[F.188c.] Item 272 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios de los cuales se aplicaron después para el dicho efecto los 116 pesos solamente y lo que resta a la comunidad de los dichos indios. (272 ps.)

Item 60 pesos de la dicha plata para salarios de los (60 ps.) dichos caciques.

Suma todo lo que se saca para las dichas costas 818 pesos cada año. (818 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el dicho encomendero 1337 pesos en plata y más las especies en ella contenidas.

POMACHAPE

El repartimiento de Pomachape tiene en encomienda / [F.188d.] por los días de su vida Pedro Arias de Dávila como sucesor de Alonso Diez su padre difunto quien lo encomendó el licenciado Pedro de la Gasca.

En la visita general de este reino por el año de 1571 se hallaron en el dicho repartimiento.

140 indios tributarios.

70 viejos e impedidos de tributo.

192 muchachos de 17 años abajo.

592 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 994 personas. (994 personas)

Tasa: Sacados dos caciques de los dichos tributarios los demás pagan de tributo cada año.

690 pesos de plata ensayada y marcada. (690 ps.) /

[F.189] 72 gallinas a tomín de plata ensayada cada una valen nueve pesos. (9 ps.)

Y dándoles lana el encomendero son obligados a hacer cuarenta piezas de ropa de abasca que a peso y medio cada hechura montan 60 pesos de la dicha plata. (60 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa setecientos cincuenta y nueve pesos en plata ensayada y marcada con las dichas especies reducidas a dinero (759 ps.) - Sale cada indio a 5 pesos y medio -

Tiene de costas la dicha tasa: 157 pesos de plata ensayada y marcada que se pagan al sacerdote que los doctrina. (157 ps.)

Item 87 pesos de la dicha tasa que se sacan para salarios de justicias y defen-/[F. 189b.]-sores de los indios y conforme a las provisiones del residuo general han de ser los 25 pesos para el dicho efecto y lo demás para la comunidad de los dichos indios. (85 ps.)

Item 50 pesos ensayados que se dan de salarios a los dichos caciques. (50 ps.)

Monta todo lo que se saca para las dichas costas 294 pesos. (294 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero trescientos noventa y seis en plata y las demás cosas en ella contenidas.

GUAMAMPALPAS

Y el repartimiento de los Guamampalpas que fue de la encomienda / [F.189c.] de don Antonio Vaca de Castro en cabeza de Su Majestad por el asiento y concierto que con el susodicho se tome en virtud del cual goza el dicho don Antonio y su heredero de la mitad de los tributos de este repartimiento por tiempo de doce años desde principio del año de 1573 en adelante y la otra mitad Su Majestad y acabado el dicho tiempo queda libremente para Su Majestad.

En la visita última que se hizo del dicho repartimiento se hallaron en él.

339 indios tributarios.

213 viejos e impedidos de tributo.
478 muchachos de 17 años abajo.
1354 mujeres de todas edades y estados.
Que por todas son 2384 personas. (2384 personas) /

[F.189d.] *Tasa*: Dan y pagan de tasa los dichos indios tributarios sacando de los cuatro caciques lo que se sigue en cada un año.

1172 pesos y medio de plata ensayada y marcada. (1172 ps.)

335 fanegas de maíz a cuatro tomines de plata ensayada cada fanega valen 167 pesos y medio. (167 ps. 4 ts.)

332 aves de Castilla a tomín cada una montan cuarenta y un pesos y cuatro tomines de la dicha plata. (41 ps. 4 ts.)

Y dándole lana el encomendero son obligados a hacer 84 piezas de ropa de abasca, que a peso y medio ensayado cada hechura valen ciento veintiseis pesos. (126 ps.) /

[F.190] Suma y vale toda la dicha tasa 1507 pesos y medio de plata ensayada y marcada. (1507 ps. 4 ts.) SALE CADA INDIO A CUATRO PESOS Y MEDIO.

Tiene de costas lo siguiente: 361 pesos y cinco tomines ensayados que se sacan de la dicha tasa los 311 pesos y cinco tomines en plata ensayada y los cincuenta en cincuenta fanegas de maíz y doscientas aves para los sacerdotes que doctrinan a todos los dichos indios. (361 ps. 4 ts.)

Item 24 pesos de la dicha plata que asímismo se sacan de la dicha tasa para la fábrica de las iglesias de los dichos indios. (24 ps.)

Item se sacan para salarios de justicias y defensores de los indios 180 pesos de la dicha plata de que se aplican para el dicho efecto / [F.190b.] los sesenta y dos pesos y los que resta a la comunidad de los dichos indios conforme a las provisiones del residuo general. (130 ps.)

Item se sacan para salarios de los caciques de este repartimiento 100 pesos de la dicha plata. (100 ps.)

Suma todo lo que se saca para la dicha tasa para las dichas costas seiscientos sesenta y cinco pesos y cinco tomines ensayados con el dicho maíz y aves. (665 ps. 5 ts.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para Su Majestad y el dicho don Antonio Vaca de Castro su heredero conforme al dicho asiento quinientos cincuenta y seis pesos y siete tomines en plata y doscientos ochenta y cinco pesos en especies. /

[F.190c.] ACHANQUILLO Y YANQUE

El repartimiento de Achanquillo y Yanque está puesto en cabeza de Su Majestad para la paga del sueldo de los gentiles hombres lanzas y arcabuceros de la guarda de este reino porque en sus tributos y en los del repartimiento de Cacha situó el marqués de Cañete.

3000 pesos libres de diezmo y doctrina para las dichas compañías.

En el dicho repartimiento se hallaron por el año de 1571 - 317 indios tributarios.

43 viejos e impedidos que no pagan tributo.

265 muchachos de 17 años abajo. /

[F.190d.] 775 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 1412 personas. (1412 personas)

Tasa: Los cuales dichos tributarios sacados de ellos tres para caciques pagan de tributo cada año por tasa del virrey don Francisco de Toledo.

942 pesos en plata ensayada y marcada. (942 ps.)

628 pesos de oro quilatado y marcado. (628 ps.)

120 fanegas de maíz a seis tomines de plata ensayada fanega montan noventa pesos. (90)

60 fanegas de trigo a seis tomines ensayados fanega valen 45 pesos. (45) /

[F.191] 176 aves de Castilla a tomín cada una montan veintidos pesos. (22 ps.)

Suma toda la dicha tasa con refacción del oro a 25 por ciento 1834 pesos de plata ensayada y marcada. (1834) SALE CADA INDIO A SEIS PESOS ENSAYADOS.

Tiene de costas lo siguiente: 245 pesos de plata ensayada y marcada que se dan a un sacerdote que los doctrina juntamente con los indios de Achamarca de la encomienda de Antonio de Llanos de cuya tasa se le suple el año de 550 pesos por año. (245 ps.)

Item 237 pesos de la dicha plata que se

sacan para la tasa para salarios de justicias y defensores de los indios de los cuales se aplicaron después 10 pesos para el dicho efecto y lo demás a la comunidad de los dichos indios. (237 ps.) /

[F.191b.] Item 100 pesos de la dicha plata que se dan de salarios para los caciques del dicho repartimiento. (100 ps.)

Monta todo lo que se saca para las dichas costas 582 pesos cada año. (582 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas trescientos sesenta pesos en plata seiscientos veintiocho pesos en oro fino y más las especies de suso contenidas entra en poder de los oficiales reales del Cuzco por cuenta de las dichas lanzas.

CHECA

El repartimiento de la villa de San Andrés de Checa tiene en encomienda Antonio de Marchena con título del licenciado / [F.191c.] Gasca gobernador que fue de este reino lo tiene por dos vidas y está en la primera.

Fue visitado por el año de 1571 y halláronse en él.

322 indios de edad de tributar útiles para ello.

236 viejos e impedidos de tributo que no paga tasa.

306 muchachos de 17 años abajo.

831 mujeres de todas edades y estados. (1695 personas)

Tasa: De los dichos trescientos trece indios tributarios sacaron cuatro para caciques y los demás pagan cada año el tributo que se sigue. /

[F.191d.] 1590 pesos de plata ensayada y marcada. (1590 ps.)

40 carneros de la tierra que a dos pesos y medio de la dicha plata cada uno valen 100 pesos. (100)

28 fanegas de papas a cuatro tomines ensayados fanega montan 14 pesos. (14)

Y dándoles lana el encomendero son obligados a hacer 30 piezas de ropa de abasca que a peso y medio la hechura de cada pieza montan 45 pesos. (45 ps.)

Suma la dicha tasa toda 1749 pesos de plata ensayada y marcada sale cada indio a cinco pesos y medio. (1749)

Sácanse de la dicha tasa: 410 pesos en plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (410 ps.) /

[F.192] Item doscientos un peso de la dicha plata para justicias y defensores de los indios que dan para el dicho efecto solamente setenta y un pesos y los demás se aplicaron a la comunidad de los dichos indios conforme a las provisiones del residuo general. (201 ps.)

Item 75 pesos de plata ensayada para salarios de los dichos caciques. (75)

Suma todo lo que se saca para las dichas costas 686 pesos cada año. (686)

Restan de la dicha tasa para el encomendero libres de las dichas costas novecientos cuatro pesos en plata y más las especies en ella contenidas.

SICUANA

El repartimiento de Sicuana tiene en encomienda / [F.192b.] por los días de su vida Martín de Soto como sucesor de Gonçalo de Soto difunto su padre a quien lo encomendó el licenciado Pedro de la Gasca gobernador que fue de este reino.

En el cual se hallaron por el año de 1572.

400 indios tributarios.

131 viejos e impedidos que no pagan tributo.

428 muchachos de 17 años abajo.

1327 mujeres de todas edades y estados. (2286 personas)

Tasa: Los cuales dichos indios tributarios sacados cuatro para caciques dan y pagan de tributo cada año por tasa del virrey don Francisco de Toledo. /

[F.192c.] 1980 pesos de plata ensayada y marcada. (1980 ps.)

30 fanegas de maíz a dos pesos de plata ensayada fanega montan sesenta pesos. (60 ps.)

50 fanegas de papas a cuatro tomines ensayados fanega montan 25 pesos. (25)

112 aves de Castilla a tomín cada una montan 14 pesos ensayados. (14)

Dándoles lana el encomendero son obligados a hacer 66 piezas de ropa de abasca

que a peso y medio ensayado cada hechura montan 99 pesos. (99)

Suma toda la dicha tasa 2178 pesos de plata ensayada y marcada con las especies. (2178) SALE CADA INDIO A CINCO PESOS Y MEDIO.

Sácanse de la dicha tasa: 343 pesos de plata ensayada para la doctrina de los dichos indios. (343) /

[F.192d.] Item 247 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y por las provisiones del residuo general se aplicaron para el dicho efecto 88 pesos (247 ps.) de la dicha plata y lo restante a la comunidad de los dichos indios.

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos con cien pesos que se dan de salarios a los caciques de este repartimiento 690 pesos cada año. (690 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas 1290 pesos en plata más las especies en ella contenidas para el dicho encomendero.

ANSAYBABA SINGA Y LURUCACHE

El repartimiento de indios de Singa Ansaybaba y Lurucahe tiene en / [F.193] encomienda a Pablo de Caravajal por título y merced del marqués de Cañete virrey que fue de este reino está en primera vida.

En el cual se visitaron por el año de 1572.

322 indios de edad de tributar.

106 viejos e impedidos de tributo.

404 muchachos de 18 años abajo.

1808 mujeres de todas edades y estados. (2640 personas)

Tasa: De los dichos 322 tributarios se sacaron cuatro para caciques y los que restan pagan de tasa cada año lo siguiente.

1590 pesos de plata ensayada y marcada. (1590 ps.) /

[F.193b.] 20 fanegas de maíz a dos pesos de la dicha plata fanega 40 pesos. (40)

40 fanegas de papas a cuatro tomines ensayados fanega valen 20 pesos. (20)

120 aves de Castilla por mitad a tomín ensayado valen 15 pesos. (15 ps.)

La hechura de 56 piezas de ropa de abasca que a peso y medio cada una valen 84 pesos de la dicha plata ensayada. (84)

Suma y vale toda la dicha tasa 1749 pesos de plata ensayada y marcada. SALE CADA INDIO A 5 PESOS Y MEDIO ENSAYADOS.

Sácanse de la dicha tasa de costas: 276 pesos de plata ensayada para la doctrina de los dichos indios. /

[F.193c.] Item 200 pesos de la dicha plata para salarios de (200 ps.) justicias y defensores de indios por las provisiones del residuo se aplicaron para el dicho efecto los 71 pesos solamente y lo que resta para la comunidad de los dichos indios.

Item 75 pesos de la dicha plata para salarios de los caciques de este repartimiento. (75)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos 551 pesos cada año. (551)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el dicho encomendero 139 pesos en plata ensayada más las especies en ella *contenidas*.

MARANGUICI

El repartimiento de Maranguici tiene en encomienda / [F.193d.] doña Lucía de Luyando por título y merced del marqués de Cañete que fue en este reino.

Por la visita que del dicho repartimiento se hizo el año de 1572 se hallaron en él ciento veinte indios tributarios.

30 viejos e inútiles que no pagan tasa.

147 muchachos de 17 años abajo.

360 mujeres de todas edades y estados. (657 personas)

Tasa: De los dichos 120 tributarios se sacaron dos para caciques y los demás pagan de tributo cada año lo siguiente.

531 pesos de plata ensayada y marcada. /

[F.194] Y dándoles lana el encomendero son obligados a hacer 40 piezas de ropa de abasca que vale la hechura de ellas 60 pesos. (60 ps.)

De manera que con esto monta toda la tasa que pagan los dichos indios 591 pesos de plata ensayada y marcada. (591 ps.) SALE CADA INDIO A CINCO PESOS.

Tiene de costas: 103 pesos de plata ensayada que se pagan por la doctrina de los dichos indios. (103 ps.)

Item 64 pesos que se sacan para salarios de justicias y defensores de los indios que se aplicaron después para el dicho efecto los 22 pesos solamente y lo que resta a la comunidad de los dichos indios. (64 ps.)

Item 30 pesos de la dicha plata que se da de salarios a los dichos caciques. /

[F.194b.] Monta lo que se saca para lo dicho es ciento noventa y siete pesos cada año. (197 ps.)

Restan para la dicha encomendera libres de las dichas costas trescientos treinta y cuatro pesos en plata más las dichas hechuras.

LAYOSUPA

El repartimiento de Layosupa tiene en encomienda por dos vidas el gobernador Joan Alvarez Maldonado por título y merced del virrey don Francisco de Toledo está en primera vida.

En el cual se visitaron en el año de 1572.

227 indios tributarios.

61 viejos e impedidos de tributo.

180 muchachos de 17 años abajo.

623 mujeres de toda edades y estados. (1091 personas) /

[F.194c.] *Tasa*: Pagan los dichos indios tributarios sacando dos para caciques la tasa que se sigue.

1125 pesos en plata ensayada y marcada. (1125 ps.)

20 piezas de ropa de abasca que a dos pesos y medio de plata ensayada. (50 ps.)

Y dándoles lana el encomendero son obligados a hacer otras cuarenta y dos piezas de la dicha ropa de abasca que a peso y medio de plata ensayada cada hechura montan sesenta y tres pesos. (63 ps.)

Suma toda la dicha tasa 1238 pesos en plata ensayada y marcada. (1238) SALE CADA INDIO A CINCO PESOS Y MEDIO.

Sácanse de la dicha tasa: 302 pesos de plata ensayada para la doctrina de los dichos indios. (302) /

[F.194d.] Item 132 pesos de la dicha plata para salarios de jueces y defensores de los indios de los cuales se aplicaron después para el dicho efecto los 47 pesos no más y lo restante a la comunidad de los dichos indios. (132 ps.)

Item 50 pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (50)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos 484 pesos cada año. (484)

Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas seiscientos cuarenta y un pesos en plata más las especies para el dicho encomendero.

LANGUISUPA

El repartimiento de Languisupa tiene en segunda vida doña Petronila de Casceres mujer y sucesora de Sebastián de Cacalla difunto a quien se lo encomendó el licenciado Pedro de la Gasca. /

[F.195] En la visita general de este reino se hallaron en él.

256 indios de tributar.

150 viejos e impedidos que no pagan tasa.

395 muchachos de 17 años abajo.

1073 mujeres de todas edades y estados. (1879 personas)

Tasa: Pagan cada año los dichos tributarios sacados de ellos dos para caciques la tasa siguiente.

1270 pesos de plata ensayada y marcada. (1270 ps.)

32 piezas de ropa de abasca que a peso y medio de la dicha plata la pieza montan 80 pesos. (80)

Y dándoles lana el encomendero son obligados a hacer otras 31 piezas de la dicha ropa de abasca que valen 47 pesos. (47) /

[F.195b.] Y suma y vale toda la dicha tasa 1397 pesos en plata ensayada y marcada. (1397 ps.) SALE CADA INDIO A CINCO PESOS Y MEDIO.

Tiene de costas: 337 pesos de plata ensayada que se dan al sacerdote que doctrina a los dichos indios. (337)

160 pesos de plata ensayada que se sa-

can de la dicha tasa para corregidores y defensores de los indios y conforme a las provisiones del residuo que después se dieron solamente se aplican para el dicho efecto cincuenta y siete pesos y lo que resta es para la comunidad de los dichos indios. (160 ps.)

Item 50 pesos de plata ensayada que se dan de salario a los dichos caciques. (50 ps.)

Monta todo lo que se saca para lo que dicho es 547 pesos. (547 ps.) /

[F.195c.] Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas para la encomendera 723 pesos en plata ensayada y más las especies de suso contenidas.

QUIGUARES

El repartimiento de los Quiguares que tuvo en encomienda don Pedro Portocarrero ya difunto puso el virrey don Francisco de Toledo en cabeza de Su Majestad y sus tributos y de los demás repartimientos de la dicha vacación los situó para la paga de los alabarderos y guarda de a pie de los virreyes de este reino excepto el repartimiento que se llama Capamarca que lo encomendó en Francisco de Alvarado Tovar con setecientos pesos de renta en él y cuatrocientos pesos ensayados que se reservó para salario de un escudero que tiene en administración los dichos repartimientos.

Y en la visita general de este reino por el año de 1570 se hallaron / [F.195d.] en el dicho repartimiento.

321 indios tributarios.

99 viejos e impedidos que no pagan tributo.

127 muchachos de 17 años abajo.

640 mujeres de todas edades y estados. (1187 personas)

Tasa: De los dichos 321 indios tributarios se sacaron cuatro para caciques que no pagan tasa y los que restan dan de tributo cada año lo siguiente.

1109 pesos y medio de plata ensayada y marcada. (1109 ps. 4 ts.)

84 fanegas de maíz a peso y medio de la dicha plata fanega montan 126 pesos. (126) /

[F.196] 121 fanegas de chuño a peso y medio fanega montan 181 pesos y medio en plata ensayada. (181 ps. 4 ts.)

144 aves de Castilla a tomín cada una montan 18 pesos de la dicha plata ensayada. (18 ps.)

Y dándoles lana quien hubiere de haber los dichos tributos son obligados a hacer cien piezas de ropa de abasca que a peso y medio cada hechura montan 150 pesos ensayados. (150 ps.)

Suma y montan toda la dicha tasa 1581 pesos de plata ensayada y marcada. (1581)

SALE CADA INDIO A CINCO PESOS.

Tiene de costas lo siguiente: 356 pesos de plata ensayada y marcada que se dan al sacerdote que los doctrina. (356 ps.)

Item 200 pesos de la dicha plata que se sacaron para salarios de corregidores y defensores / [F.196b.] de los indios y para las provisiones del residuo general se aplicaron para el dicho efecto los 85 pesos sola *mitad y* (tachado)mente y la mitad de lo que resta para la comunidad de los dichos indios y la otra mitad para las mercedes que el virrey don Francisco de Toledo hizo en lo que reservó por vacos en éste y en otros repartimientos contenidos en un auto suyo. (200 ps.)

Item 80 pesos de la dicha plata que se dan de salario a los dichos caciques. (80 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos seiscientos treinta y seis pesos cada año. (636) /

[F.196c.] Restan de la dicha tasa libres de costas 383 pesos y medio en plata más las dichas especies.

CACHA

El repartimiento de Cacha tiene en segunda vida a García de Melo de Torres por sucesión de Diego de Torres su padre ya difunto a quien lo encomendó el licenciado Castro gobernador que fue de estos reinos.

En el cual se hallaron por el año de 1572.

323 indios de edad de tributar.

155 viejos e impedidos que no pagan tributo.

538 muchachos de 17 años abajo.

1358 mujeres de todas edades y estados. (2444 personas) /

[F.196d.] *Tasa*: Sacados cuatro cacique de los dichos indios tributarios los que restan pagan de tributo en cada un año lo que se sigue.

1945 pesos de plata ensayada y marcada. (1945 ps.)

40 fanegas de maíz a peso y medio ensayado fanega montan 40 pesos. (40 ps.)

10 cabezas de ganado de la tierra a dos pesos y medio de la dicha *tasa* (tachado) plata montan 25 pesos. (25)

Dándoles lana el encomendero son obligados a hacer sesenta piezas de ropa de abasca que a peso y medio la hechura de cada una valen 90 pesos. (90)

Item dan 156 aves de Castilla a tomín cada una montan 19 pesos y medio de plata ensayada. (19 ps. 4 ts.) SALE CADA INDIO A 5 PESOS Y MEDIO ENSAYADOS. /

[F.197] Suma y vale toda la dicha tasa 2139 pesos y medio de plata ensayada y marcada. (2139 ps: 4 ts.)

Tiene de costas lo siguiente: 360 pesos de plata ensayada y marcada que se sacan de la dicha tasa para la doctrina de los dichos indios. (360)

Item se sacan de la dicha tasa doscientos cuarenta y cinco pesos de la dicha plata para salarios de jueces y oficiales y defensores de los indios de los cuales se aplicaron después para el dicho efecto 86 pesos solamente y los demás a la comunidad de los dichos indios. (245)

140 pesos de la dicha plata que se dan de salarios a los dichos caciques. (140 ps.)

Monta todo lo que se saca para lo dicho es 745 pesos. (745 ps.) /

[F.197b.] Restan de la dicha tasa para el encomendero libres de costas 1200 pesos en plata y las demás especies en ella contenidas.

CHARRACHAPE

El repartimiento de Charrachape tiene en segunda vida a Antonio Sotello hijo y sucesor de Gaspar Sotello ya difunto al cual lo encomendó el licenciado Pedro de la Gasca.

En la dicha visita general de este reino se hallaron en él 59 indios tributarios.

22 viejos e impedidos de tributo.

49 muchachos de 17 años abajo.

222 mujeres de todas edades y estados. (352 personas)

Tasa: Pagan de tributo en cada un año sacando un cacique que se reserva de tasa lo siguiente. /

[F.197c.] Doscientos noventa pesos de plata ensayada y marcada. (290 ps.)

Dándoles lana el encomendero son obligados a hacer 19 piezas de ropa de abasca que valen 28 pesos y medio ensayados. (28 ps. 4 ts.)

Vale toda la dicha tasa en cada un año 318 pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada. SALE CADA INDIO A CINCO PESOS Y MEDIO.

Sácanse de ellos: 54 pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (54 ps.)

Item 36 pesos de la dicha plata para justicias y defensores de los indios y conforme a las provisiones del residuo pertenecen al dicho efecto doce pesos solamente y lo que restan son para la comunidad de los dichos indios. (36 ps.) /

[F.197d.] Item diez pesos ensayados para salarios de un cacique de este repartimiento. (10 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos cien pesos ensayados cada año. (100 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas para el encomendero 190 pesos en plata y las hechuras de ropa.

MASCAS

El repartimiento de los Mascas tiene por nueva encomienda don Tristán de Silba hijo de Diego de Silba difunto al cual se lo encomendó con los demás repartimientos que fueron / [F.198] del dicho su padre el excelentísimo virrey don Martín Enríquez en virtud de la cédula que Su Majestad fue servido darle para que se le hiciese la

dicha nueva encomienda por dos vidas no obstante que había sucedido en ellos por muerte del dicho Diego de Silba su padre.

En la visita general de este reino se hallaron en el dicho repartimiento de los Mascas.

263 indios de edad de tributar útiles para pagar tasa.

53 viejos e impedidos que no pagan tasas.

223 muchachos de 17 años abajo.

675 mujeres de todas edades y estados. (1214 personas) /

[F.198b.] *Tasa*: La tasa que pagan cada año los dichos indios tributarios sacando dos para caciques es la que se sigue.

913 pesos y medio de plata ensayada y marcada (913 ps. 4 ts.)

170 fanegas de maíz a peso y medio de plata ensayada fanega montan 255 pesos. (255 ps.)

70 fanegas de trigo a peso y medio de plata ensayada fanega montan 105 pesos. (105 ps.)

252 aves de Castilla a tomín cada una montan 31 pesos y medio. (31 ps. 4 ts.)

Suma toda la dicha tasa 1305 pesos de plata ensayada y marcada con las dichas especies. (1305 ps.) SALE CADA INDIO A CINCO PESOS. /

[F.198c.] *Lo que tiene de costas es lo que se sigue*: 275 pesos de plata ensayada que se dan a un sacerdote que los doctrina juntamente con los indios de Pacaritambo de la encomienda de don Luys Palomino de cuya tasa se le cumple el signodo de 550 pesos cada año. (275 ps.)

Item 165 pesos de la dicha plata que se sacan para salarios de justicias y defensores de los indios de los cuales se aplicaron después para el dicho efecto 82 pesos solamente y el resto a la comunidad de los dichos indios. (165)

Item 50 pesos de la dicha plata que se dan de salarios a los dichos caciques. (50)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos / [F.198d.] cada año 490 pesos. (490 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero 423 pesos y medio en plata y las especies en ella contenidas.

PACARITAMBO

El repartimiento de Pacaritambo tiene en encomienda por su vida a don Luys Palomino como hijo y sucesor del capitán Juan Alonso Palomino a quien lo encomendó el licenciado Pedro de la Gasca gobernador que fue de este reino.

En el cual se hallaron por el año de 1571.

284 indios tributarios.

46 viejos e impedidos que no pagan tasa.

264 muchachos de 17 años abajo.

740 mujeres de todas edades y estados. (1344 personas) /

[F.199] *Tasa*: Pagan de tributo cada año los dichos indios sacados dos caciques lo siguiente.

987 pesos en plata ensayada y marcada. (987)

180 fanegas de maíz a peso y medio de plata ensayada fanega montan 270 pesos. (270 ps.)

280 aves de Castilla a tomín ensayada cada una montan 35 pesos. (35 ps.)

Suma toda la dicha tasa con las dichas especies reducidas a dinero 1412 pesos de plata ensayada y marcada. (1412 ps.) SALE CADA INDIO A CINCO PESOS. /

[F.199b.] *Tiene de costas la dicha tasa*: 275 pesos en plata ensayada que se dan a un sacerdote clérigo que los doctrina juntamente con los indios Mascas de don Tristán de Silva a cumplimiento de 550 pesos que se le dan de salario cada año. (275 ps.)

Item 190 pesos de la dicha plata que se sacan para salario de justicias y defensores de los indios de los cuales se aplicaron después para el dicho efecto 95 pesos solamente y lo restante a la comunidad de los dichos indios. (95)

Item cincuenta pesos de la dicha plata que se dan de salario a los caciques de este repartimiento. (50 ps.) /

[F.199c.] Monta todo lo que se saca para lo que dicho es 515 pesos ensayados cada año. (515 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas para el encomendero 472 pesos en plata y las especies en ella contenidas.

CHINCHA Y PUQUIO

El repartimiento de Chincha y Puquio es de la Corona y Patrimonio Real de Su Majestad sin obligación de ninguna pensión.

En la visita que de él se hizo por el año de 1573 se hallaron en el dicho repartimiento.

536 indios de edad de tributar.

127 indios viejos e impedidos que no pagan tributo.

665 muchachos de 17 años abajo.

1430 mujeres de todas edades. (2758 personas)

[F.199d.] *Tasa*: De los dichos 536 indios tributarios se sacaron seis para caciques y los que restan pagan de tributo cada año.

2120 pesos en plata ensayada y marcada. (2120 ps.)

150 fanegas de maíz a peso y dos tomines en plata ensayada fanega valen todas 187 pesos y medio. (187 ps. 4 ts.)

Doscientas fanegas de trigo a peso y medio ensayado fanega montan 300 pesos. (300)

340 aves de Castilla a tomín cada una montan 42 pesos y medio ensayada. (42 ps. 4 ts.)

Suma y vale la dicha tasa con las especies reducidas a dinero 2650 pesos de plata ensayada y marcada. (2650 ps.) SALE CADA INDIO A CINCO PESOS.

Sácanse de la dicha tasa: 530 pesos de plata ensayada y marcada que se dan a un sacerdote que doctrina a los dichos indios. (530 ps.) /

[F.200] Item 335 pesos de la dicha plata para salarios de jueces y defensores de indios de los cuales se aplicaron para el dicho efecto por las provisiones del residuo general 167 pesos y lo que resta es para la comunidad de los dichos indios. (335 ps.)

Item cien pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (100 ps.)

Monta todo lo que se saca para las dichas costas 965 pesos ensayados. (965 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para Su Majestad cuya cobranza está a cargo de los oficiales reales del Cuzco 1155 pesos en plata y las dichas especies de suso contenidas. (En plata 1155 ps. Y especies)

CAQUIAXACXAGUANA

El repartimiento e indios de Caquiaxacxaguana / [F.200b.] y sus anexos del valle de Coya tiene en encomienda doña Beatriz Coya hija y sucesora de don Diego Sayretopa Ynga difunto a quien los encomendó el marqués de Cañete por vía de mayorazgo con otros repartimientos la cual dicha Coya está casada al presente con el capitán Martín García de Loyola caballero de la orden de Caltrava.

En la visita general de este reino se hallaron en el dicho repartimiento.

366 indios tributarios.

109 viejos e impedidos de tributo.

445 muchachos de 17 años abajo.

1124 mujeres de todas edades y estados. (2044 personas)

Tasa: La tasa que pagan los dichos indios tributarios sacados cuatro para caciques es la siguiente. /

[F.200c.] 1448 pesos en plata ensayada y marcada. (1448 ps.)

200 fanegas de maíz a peso y medio de plata ensayada fanega montan 300 pesos. (300 ps.)

30 fanegas de trigo a peso y medio fanega montan 45 pesos de la dicha plata ensayada. (45 ps.)

Item 136 gallinas a tomín ensayado cada una montan 17 pesos. (17 ps.)

Que toda la tasa viene a montar y valer cada año 1810 pesos de plata ensayada y marcada. (1810 ps.) SALE CADA INDIO A CINCO PESOS.

Lo que tiene de costas es lo que se sigue: 255 pesos de plata ensayada que se dan a un sacerdote clérigo que los doctrina con indios de otras encomiendas que suplen en lo que falta a 550 pesos que lleva de salario. (255 ps.) /

[F.200d.] Item 228 pesos de la dicha plata que se sacan para las dichas justicias y defensores de los naturales de este reino y por las provisiones del residuo general se aplicaron para el dicho efecto 114 pesos solamente y lo que resta a la comunidad de este repartimiento. (228 ps.)

Item 90 pesos ensayados que se pagan de salarios a los dichos caciques. (90)

Monta todo lo que se saca de la dicha tasa para las costas 573 pesos cada año. (573 ps.)

Restan libres de costas para la encomendera 875 pesos en plata más las especies que dan de tasa los dichos indios.

LIVITACA

En el repartimiento de Livitaca situó el virrey don Francisco de Toledo 1800 / [F. 201] pesos de plata ensayada y marcada de renta en cada año libres de costas y para dos casas y colegios que mandó a hacer y fundar una en esta Ciudad de los Reyes y otra en la del Cuzco donde fuesen enseñados e industriados particularmente los hijos de los caciques de este reino en las cosas de Nuestra Santa Fe Católica buena publicia y a leer y escribir para el mejor gobierno de sus indios atento a que son las ciudades de mayor comodidad para el dicho efecto los 1000 pesos de ellos para la casa de esta Ciudad de los Reyes y los 800 para la del Cuzco y la propiedad del dicho repartimiento con lo que más rentasen y valiesen los tributos pagados las dichas situaciones y las costas generales de la tasa la encomendó el dicho virrey por dos vidas en Gerónimo de Villafuerte / [F.201b.] que la posee al presente en primera vida.

En el cual se hallaron por el año de 1572.

609 indios de edad de tributar útiles para pagar tasa.

188 viejos e impedidos que no pagan tasa.

679 muchachos de 17 años abajo.

1663 mujeres de todas edades y estados. (1139 personas)

Tasa: Sacados seis caciques de los dichos indios tributarios los que restan pagan de tributo cada año.

1507 pesos y medio de plata ensayada y marcada. (1507 ps. 4 ts.)

1206 pesos de oro quintado y marcado de 22 quilates y medio. (1206 ps.)

70 piezas de ropa de abasca a dos pesos y medio de plata ensayada cada pieza montan 175 pesos. (175 ps.) /

[F.201c.] 40 carneros de la tierra a dos pesos y medio ensayados pieza valen cien pesos. (100 ps.)

10 fanegas de chuño a peso y medio fanega montan 15 pesos de plata ensayada. (15)

23 fanegas de papas a cuatro tomines fanega montan 11 pesos y medio. (11 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa en plata ensayada con refacción del oro a 25 por ciento 3316 pesos y medio. (3316 ps. 4 ts.)

SALE CADA INDIO A CINCO PESOS Y MEDIO ENSAYADOS.

Sácanse de la dicha tasa: 550 pesos de plata ensayada y marcada para el signodo y salario de un sacerdote clérigo que doctrina a los dichos indios. (550 ps.)

Item 456 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios de los cuales se aplicaron después para el dicho efecto 123 pesos solamente y la mitad de lo que resta para la comunidad / [F.201d.] de los dichos indios y la otra mitad para las mercedes que el virrey don Francisco de Toledo hizo en lo que se aplicó por vaco del dicho residuo general en este repartimiento y otros que vacaron en el tiempo de su gobierno. (356 ps.)

Item 120 pesos de la dicha plata para salarios de los caciques de este repartimiento. (120 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos 1120 pesos ensayados. (1120 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas 381 pesos y (En plata 381 ps. 4 ts.) medio de plata y más los dichos 1206 pesos en oro fino y las especies en ella contenidas de que ha de haber las dichas dos casas y colegios de hijos de caciques 1800 pesos y lo restante el dicho encomendero. (En oro fino 1206 ps. Y especies) /

[F.202] CAPAC MARCA

La propiedad de este repartimiento de Capac Marca que fue de don Pedro Portocarrero encomendó el virrey don Francisco de Toledo en Francisco de Alvarado Tovar con dos vidas con 700 pesos de plata ensayada de renta cada un año con que de ellos pagase las costas generales de la tasa que le cupiesen y las sobras de los tributos

del dicho repartimiento con los demás que fueron de la encomienda del dicho don Pedro Portocarrero el dicho virrey don Francisco de Toledo lo situó para el sueldo y paga de los alavarderos y guarda de a pie de los virreyes de este reino como se ha referido atrás sobre los cuales dichos repartimientos hay puesto entre don Pedro Portocarrero hizo del dicho don Pedro El Viejo y el fiscal de Su Majestad y Francisco de Alvarado Tovar que está en el Consejo de las Indias. /

[F.202b.] En la visita general por el año de 1571 se hallaron en el dicho repartimiento de Capac Marca.

440 indios tributarios.

177 indios viejos e impedidos que no pagan tasa.

449 muchachos de 17 años abajo.

1389 mujeres de todas edades y estados. (2455 personas)

Tasa: De los dichos 440 indios tributarios se sacaron cuatro para caciques y los que restan pagan cada año la tasa que se sigue.

1962 pesos en oro quintado y marcado de 22 quilates y medio. (1962 ps.)

40 cabezas de ganado de la tierra a dos pesos de plata ensayada cada una montan. (80 ps.) /

[F.202c.] 50 fanegas de maíz a peso y medio de la dicha plata ensayada fanega montan 75 pesos. (75 ps.)

50 fanegas de trigo a peso y medio ensayado fanega montan 75 pesos. (75 ps.)

40 piezas de ropa de abasca a dos pesos y medio cada pieza montan 100 pesos ensayados. (100 ps.)

40 fanegas de papas a cuatro tomines fanega montan 20 pesos de la dicha plata ensayada. (20 ps.)

252 aves de Castilla a un tomín de la dicha plata montan 31 pesos y medio. (31 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa reduciendo el oro a plata ensayada con refacción de 25 por ciento dos mil ochocientos treinta y cuatro pesos de la dicha plata ensayada y marcada. (Todo 2834 ps.) QUE SALE CADA INDIO A SEIS PESOS ENSAYADOS. /

[F.202d.] *Sácanse de las costas*: 388 pesos del dicho oro quintado que a 25 por ciento valen 485 pesos de plata ensayada y marcada para un sacerdote que doctrina a los dichos indios. (388 ps.)

Item 308 pesos del dicho oro fino que valen 385 pesos de plata ensayada para salarios de justicias y defensores de los indios y conforme a las provisiones del residuo quedan para el dicho efecto solamente ciento dos pesos de plata ensayada y lo restante a la comunidad de los dichos indios. (308 ps.)

Item 54 pesos del dicho oro que valen 67 pesos y medio de plata ensayada para salarios de los caciques. (54 ps.)

Monta lo que se saca para los dichos efectos 750 pesos de oro fino. (750 ps.) /

[F.203] Restan de la dicha tasa libres de costas 1212 pesos en oro fino y más las especies en ella contenidas de que ha de haber el dicho encomendero lo que le pertenece a los setecientos pesos que en estos tributos tiene de situación con las costas y lo restante la dicha guarda del virrey. (En oro 1212 ps. Y especies)

MAPAY

En el pueblo que llaman de Mapay y tiene por dos vidas Gaspar Xara por título y encomienda del licenciado Pedro de la Gasca.

Se hallaron en la visita general de este reino.

37 indios tributarios. (37 indios)

6 viejos e impedidos que no pagan tasa.

20 muchachos de 17 años abajo.

94 mujeres de todas edades y estados. (157 personas) /

[F.203b.] *Tasa*: La tasa que los dichos indios pagan cada año sacado un cacique es la siguiente.

162 pesos de plata ensayada y marcada. (162 ps.)

10 fanegas de maíz a peso y medio ensayado fanega montan 15 pesos. (15 ps.)

8 fanegas de trigo a peso y medio de la dicha plata fanega valen 12 pesos. (12 ps.)

72 aves de Castilla a tomín cada una montan 9 pesos de la dicha plata. (9 ps.)

Suma toda la dicha tasa 198 pesos de pla-

ta ensayada y marcada. (198 ps.) SALE CADA INDIO A CINCO PESOS Y MEDIO.

Tiene de costas lo siguiente: 65 pesos de plata ensayada que se dan al sacerdote que los doctrina con los indios de / [F.203c.] Capac Marca a cumplimiento de 550 pesos que tiene de salario cada año. (65 ps.)

Item se sacan 27 pesos de la dicha plata para justicias y defensores de los indios de que se aplicaron después solamente los seis pesos y lo restante a la comunidad de los dichos indios. (27 ps.)

Item 8 pesos de la dicha plata que se da de salario a un cacique de los dichos indios. (8 ps.)

Monta todo lo que se saca para lo que dicho es 100 pesos en plata ensayada cada año. (100 ps.)

Restan de la dicha tasa para el encomendero 62 pesos en plata y las especies en ella contenidas. (En plata 62 ps. Y especies)

OMACHA

El repartimiento de Omacha tiene en encomienda / [F.203d] Hernán Gómez y Bartolomé de Espinosa proindiviso y por partir ambos en segunda vida por sucesión de Juan Gómez y Juan de Gallegos difuntos sus padres a los cuales encomendó el dicho repartimiento el licenciado Pedro de la Gasca.

En el cual se hallaron por el año de 1571.

402 indios tributarios.

114 viejos e impedidos de tributo.

402 muchachos de 17 años abajo.

1106 mujeres de todas edades y estados. (2024 personas)

Tasa: De los dichos 402 indios tributarios se sacaron 4 para caciques y los que restan pagan cada año la tasa siguiente. / [F.204] 1990 pesos de plata ensayada y marcada. (1990 ps.)

80 fanegas de maíz a peso y medio de plata ensayada fanega valen 120 pesos. (120 ps.)

50 fanegas de trigo a peso y medio de la dicha plata fanega montan. (75 ps.)

20 cabezas de ganado de la tierra a 2 pesos y medio cada una montan cincuenta pesos de la dicha plata. (50 ps.)

50 piezas de ropa de abasca a dos pesos y medio de la dicha plata cada pieza valen ciento veinticinco pesos. (120 ps.)

20 fanegas de papas a cuatro tomines fanega montan 10 pesos de la dicha plata. (10)

144 aves de Castilla a tomín cada una 18 pesos ensayados. (18)

Suma y vale toda la dicha tasa con las especies reducidas a dinero 2388 pesos de plata ensayada y marcada. (2388 ps.) SALE CADA INDIO A SEIS PESOS DE LA DICHA PLATA. /

[F.204b.] *Tiene de costas generales*: 558 pesos de plata ensayada y marcada que se dan de salario a un sacerdote clérigo que los doctrina en el pueblo de su reducción y en Potosí a los indios que de este repartimiento residen *en ella* (tachado) allá. (558 ps.)

Item se sacan 300 pesos de la dicha plata para justicias y defensores de los indios de los cuales se aplicaron después para el dicho efecto solamente ciento cincuenta pesos y lo que resta es para la comunidad de los dichos indios. (300)

Item 100 pesos de plata ensayada que se dan de salario a los caciques de este repartimiento. (100)

Monta todo lo que se saca para lo que dicho es 958 pesos cada año. (958 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas 1032 pesos en plata y más las especies en ella contenidas para los dichos encomenderos por mitad. (En plata 122 ps. Y las especies) /

[F.204c.] CANCO Y SUS SUJETOS

El repartimiento de Canco y sus sujetos tiene en encomienda a doña Beatriz Coya hija y sucesora de don Diego Sayretopa Ynga a quien los encomendó por vía de mayorazgo el marqués de Cañete virrey que fue de estos reinos.

Fue visitado por el año de 1572 y halláronse en él.

615 indios tributarios.
240 viejos e impedidos de tributo.
829 muchachos de 17 años abajo.
2193 mujeres de todas edades y estados. (3877 personas)

Tasa: Pagan de tasa los dichos indios tributarios sacados cinco para caciques los siguientes. /

[F.204d.] 2440 pesos de plata ensayada y marcada. (2440 ps.)

180 fanegas de maíz a peso y medio de la dicha plata montan 270 pesos. (270 ps.)

360 fanegas de trigo a seis tomines ensayados fanega montan 270 pesos. (270)

80 fanegas de papas a cuatro tomines ensayados fanega montan 40 pesos. (40)

240 aves de Castilla a un tomín cada una valen 30 pesos (30 ps.) ensayados

Suma y vale toda la tasa que pagan los dichos indios en un año 3050 pesos de plata ensayada y marcada. (3050 ps.) SALE CADA INDIO A CINCO PESOS ENSAYADOS.

Costas de la tasa: Primeramente se sacan de ella 610 pesos de plata ensayada y marcada para dos sacerdotes que doctrinan a los dichos indios con otros de diferentes encomiendas de cuyas tasas se les suple lo que falta cumplimiento de 550 pesos cada uno tiene de salario. (610 ps.) /

[F.205] Item se sacan 383 pesos de la dicha plata para salarios de jueces y defensores de los indios de que se aplicaron después para el dicho efecto solamente 191 pesos y lo que resta es para la comunidad de los dichos indios de este repartimiento. (383 ps.)

Item 120 pesos de la dicha plata que se dan de salarios a los dichos caciques. (120 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos en cada un año 1113 pesos. (1113 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas para la encomendera 1325 pesos en plata más las especies. (En plata 1325 ps. Y especies)

POMAGUANCA Y ANCAGUACI

El repartimiento de Pomaguanca y Ancaguaci tiene / [F.205b.] en encomienda por vía de sucesión Melchor Maldonado hijo y sucesor de Arias Maldonado ya difunto a quien lo encomendó con otro repartimiento el conde de Nieva y comisarios que vinieron a este reino con cargo de 1823 pesos ensayados con costas que en todos ellos impusieron de pensión para el capitán Anasco en la cual ha sucedido doña Catalina de Fuentes su hija está casada con don Francisco de Mendoça.

En la dicha visita general de este reino se hallaron en el dicho repartimiento de Pomaguanca y Ancaguana.

348 indios tributarios.
86 viejos e impdedios de tributo.
462 muchachos de 17 años abajo.
989 mujeres de todas edades y estados. (1885 personas) /

[F.205c.] *Tasa*: Sacados cuatro caciques de los dichos indios tributarios los que restan pagan de tributo cada año por tasa del virrey don Francisco de Toledo lo siguente.

1376 pesos de plata ensayada y marcada. (1376 ps.)

80 fanegas de maíz a peso y medio de plata ensayada fanega montan 120 pesos. (120)

200 fanegas de trigo a seis tomines de la dicha plata fanega montan 150 pesos. (150)

80 fanegas de papas a cuatro tomines ensayados fanega montan. (40)

272 aves de Castilla a tomín cada una montan 34 pesos ensayados. (34)

Suma y vale toda la dicha tasa cada año 1720 pesos de plata ensayada y marcada. (1720 ps.). SALE CADA INDIO A CINCO PESOS.

Tiene de costas la dicha tasa: 348 pesos de plata ensayada que se dan al sacerdote que doctrina a los dichos indios. (348) /

[F.205d.] 217 pesos de la dicha plata que se sacan para salarios de justicias y defensores de los indios conforme a la dicha tasa y después se aplicaron para este efecto 108 pesos no más y lo restante a la comunidad del dicho repartimiento. (217 ps.)

Item 70 pesos de plata ensayada que se dan de salarios a los dichos caciques. (70 ps.)

Monta todo lo que se saca de la dicha tasa para las dichas costas generales 635 pesos. (635 ps.)

Restan líquidos para el dicho encomendero con el cargo de la dicha pensión 741 pesos en plata y más las dichas especies de suso contenidas. (En plata 741 ps. Y especies)

PUQUIURA

El repartimiento de Puquiura y sus sujetos / [F.206] tiene en encomienda por segunda vida a don Luys Palomino hijo y sucesor del capitán Juan Alonso Palomino difunto a quien lo encomendó el licenciado Pedro de la Gasca.

En el cual se hallaron por la visita general.

231 indios tributarios.

86 viejos e impedidos de tributo.

236 muchachos de 17 años abajo.

736 mujeres de todas edades y estados. (1289 personas)

Tasa: De los dichos 231 indios tributarios se sacaron dos para caciques y los que restan pagan la tasa cada año.

916 pesos de plata ensayada y marcada.

57 fanegas de maíz a peso y medio de plata ensayada fanega montan 85 pesos y medio. /

[F.206b.] 57 fanegas de trigo a peso y medio fanega montan 85 pesos y medio. (85 ps. 4 ts.)

50 fanegas de papas a cuatro tomines fanega montan 25 pesos. (25)

264 aves de Castilla a tomín cada una montan 33 pesos ensayados. (*264* ps. (tachado) 33 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa 1145 pesos de plata ensayada y marcada. (1145 ps.) SALE CADA INDIO A RAZON DE CINCO PESOS.

Sácanse de la dicha tasa: 246 pesos de plata ensayada y marcada para el sacerdote que doctrina a los dichos indios. (246 ps.)

Item 144 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y conforme a las provisiones del residuo general que después se dieron quedan para el dicho efecto solamente 76 pesos y lo que resta se aplicó a los mismos indios de este repartimiento. (144 ps.) /

[F.206c.] Item 30 pesos de la dicha plata para caciques de los dichos indios. (30 ps.)

Suma y monta todo lo que se saca para los dichos efectos 420 pesos. (420 ps.)

Restan de la dicha tasa para el encomendero libres de costas 496 pesos en plata y más las especies en ella contenidas. (En plata 496 ps. Y especies).

MARAS

El repartimiento de Maras tiene en encomienda por dos vidas Joan de Lira por título y merced del virrey don Francisco de Toledo está en primera vida.

Por el año de 1571 se hallaron en el dicho repartimiento.

240 indios tributarios.

50 viejos e impedidos de tributo.

258 muchachos de 17 años abajo.

714 mujeres de todas edades y estados. (1262 personas) /

[F.206d.] *Tasa*: De los dichos indios tributarios se sacaron dos para caciques y los que restan pagan de tributo cada año lo siguiente.

829 pesos y medio de plata ensayada y marcada. (829 ps.)

114 fanegas de maíz a peso y medio de la dicha plata fanega monta 171 pesos. (171 ps.)

114 fanegas de trigo que valen al mismo precio 171 pesos. (171)

108 gallinas a tomín cada una montan trece pesos y medio en plata ensayada. (13 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa 1185 pesos de plata ensayada y marcada sale cada indio a cinco pesos de la dicha plata. (1185 ps.)

Tiene de costas: 188 pesos de plata ensayada y marcada que se pagan al sacerdote que doctrina a los dichos indios. (188) /

[F.207] Item se sacan de la tasa otros

ciento cincuenta pesos para salarios de justicias y defensores de indios y por las provisiones del residuo general se aplicaron después para este eefcto 75 pesos solamente y lo que resta quedó en vacación para las mercedes que hizo el virrey don Francisco de Toledo en lo que reservó de algunos repartimientos para ellas. (150 ps.)

Item 60 pesos de la dicha plata que se dan para salarios a los caciques de este repartimiento. (60 ps.)

Monta todo lo que se saca para las dichas costas 398 pesos. (398 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero cuatrocientos treinta y un pesos y medio en plata y las dichas especies en ella contenidas. (En plata 331 ps. 4 ts. Y especies) /

[F.207b.]

SANGARARA

El repartimiento de Sangarara tiene en encomienda a don Rodrigo de Esquibel por los días de su vida coom sucesor de Rodrigo de Esquibel difunto su padre a quien lo encomendó el marqués de Cañete que fue virey de estos reinos.

En la dicha visita general se hallaron en el dicho repartimiento 312 indios tributarios.

75 viejos e impedidos que no pagan tasa.

387 muchachos de 17 años para abajo.

994 mujeres de todas edades y estados. (1768 personas)

Tasa: De los dichos indios tributarios se sacaron dos para caciques / [F.207c.] y los que restan pagan cada año la tasa siguiente.

1395 pesos de plata ensayada y marcada. (1395 ps.)

20 carneros de la tierra a dos pesos y medio de plata ensayada cada uno montan cincuenta pesos. (50 ps.)

120 aves de Castilla a tomín cada una montan 15 pesos de la dicha plata. (15)

Dándoles lana el encomendero son obligados a hacer sesenta piezas de ropa de abasca que a peso y medio cada hechura montan 90 pesos. (90 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa en un año 1550 pesos de plata ensayada y marcada. (1550 ps.) SALE CADA INDIO A CINCO PESOS.

Tiene de costas: 333 pesos de plata ensayada que se sacan para la doctrina / [F. 207d.] de los dichos indios. (333 ps.)

Item 195 pesos de la dicha plata que asímismo se sacan de la tasa para salarios de justicias y defensores de los indios y conforme a las provisiones del residuo general se aplican para el dicho efecto 84 pesos y lo que resta se mandó volver a los dichos indios para su comunidad. (195 ps.)

Item 50 pesos de la dicha plata que se dan a los caciques de este repartimiento. (50 ps.)

Monta todo lo que se saca para lo que dicho es 578 pesos cada año. (578 ps.)

Restan de la dicha tasa líquidamente para el encomendero 817 pesos en plata y las dichas especies en ella contenidas. (En plata 817 ps. Y especies)

COLLAPATA

El repartimiento de Collapata tiene en segunda vida / [F.208] don Gómez de Tordoya por sucesión de Juan Jullio de Hoyeda su padre difunto a quien lo encomendó el marqués don Francisco Pizarro.

En el cual se hallaron por la dicha visita general 190 indios tributarios.

34 viejos e impedidos de tributo.

156 muchachos de 17 años abajo.

552 mujeres de todas edades y estados. (932 personas)

Tasa: Sacando dos caciques de los dichos inios tributarios los que restan pagan cada año la tasa que se sigue.

846 pesos de plata ensayada y marcada. (846 ps.)

20 cabezas de ganado de la tierra a dos pesos y medio cada una montan 50 pesos de plata ensayada. (50 ps.) /

[F.208b.] Y dándoles lana el encomendero son obligados a hacer 30 piezas de la dicha ropa que valen la hechura 44 pesos de plata ensayada. (44 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa 940 pesos de plata ensayada y marcada. (940 ps.) SALE CADA INDIO A CINCO PESOS.

Tiene de costas: 203 pesos en plata ensayada que se pagan al sacerdote que los doctrina para en cuenta del signodo y salario que le está señalado en el curato que hace con otros indios. (203 ps.)

114 pesos de la dicha plata que se sacan de la tasa para salarios de justicias y defensores de los indios de que se aplicaron después / [F.208c.] para el dicho efecto solamente 48 pesos y lo demás a la comunidad de los dichos indios. (114 ps.)

Item 50 pesos de la dicha plata que se pagan de salarios a los caciques de este repartimiento. (50 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos 367 pesos. (367 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas 479 pesos en plata y las especies en ella contenidas. (En plata 479 ps. Y especies)

ACOS

El repartimiento de Acos tiene en segunda vida don Rodrigo de Esqibel hijo y sucesor de Rodrigo de Esquibel / [F.208d.] difunto a quien lo encomendó el marqués de Cañete virrey que fue de estos reinos y en la visita general se hallaron en el dicho repartimiento 263 indios de edad de tributar.

64 viejos e impedidos de tributo.

235 muchachos de 17 años abajo.

699 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son mil doscientas sesenta y una personas. [1261 personas] /

[F.209] *Tasa*: La tasa que pagan cada año sacados dos para caciques de los indios tributarios es la que se sigue.

1305 pesos en plata ensayada y marcada. (1305 ps.)

20 piezas de ropa de abasca a dos pesos y medio ensayado cada pieza montan 50 pesos. (50 ps.)

40 fanegas de maíz a peso y medio de la dicha plata fanega valen 60 pesos. (60 ps.)

Ciento sesenta y cuatro aves de Castilla que a tomín ensayado valen veinte pesos y medio de plata ensayada. (20 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la tasa que los dichos indios tributarios pagan / [F.209b.] cada año mil cuatrocientos treinta y cinco pesos y medio de plata ensayada y marcada. (1435 ps.) SALE CADA INDIO A CINCO PESOS.

Tiene de costas: 239 pesos de plata ensayada y marcada que se dan al sacerdote que doctrina a los dichos indios. (239)

Item 164 *indios* (tachado) pesos de la dicha tasa que se sacan para salarios de justicias y defensores de los indios y por las provisiones del residuo / [F.209c.] quedan para el dicho efecto solamente 71 pesos y los demás se aplicaron para la comunidad del dicho repartimiento. (164 ps.)

Item 60 pesos de la dicha plata que se dan de salarios a los caciques de este repartimiento. (60)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos 463 pesos cada año. (463 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero ochocientos cuarenta y dos pesos en plata y las demás cosas que ella contenidas. (En plata 842 ps. Y especies)

[F.209d.]

WRCOS

El repartimiento de Urcos indios yngas Quiguares tiene en segunda vida doña Mariana de Herrera menor hija y sucesora de Francisco Calvo de Herrera a quien lo encomendó el virrey don Francisco de Toledo.

En el cual se hallaron por el año de 1571.

240 indios de edad de tributar para pagar tasa.

64 viejos e impedidos de tributo.

281 muchachos de 17 años abajo. /

[F.210] Quinientos setenta y cinco mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 1160 personas. (1160)

Tasa: De los dichos doscientos cuarenta indios tributarios se sacaron dos para caciques y los que restan pagan cada año la tasa que se sigue.

Novecientos cincuenta y dos pesos de plata ensayada y marcada. (952 ps.)

120 fanegas de maíz que valen 180 pesos ensayados a peso y medio la fanega. (180)

Ochenta fanegas de trigo a peso y medio de la dicha plata fanega montan 120 pesos. (120)

Sesenta fanegas de papas a cuatro tomines ensayados fanega valen treinta pesos. (30) /

[F.210b.] Doscientos dieciseis gallinas a tomín cada una montan veintisiete pesos ensayados. (27 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa cada año 1309 pesos en plata ensayada. (1309) SALE CADA INDIO A CINCO PESOS Y MEDIO.

Sácanse de la dicha tasa: Doscientos cuarenta pesos de la dicha plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (240)

Item ciento cincuenta pesos para salarios de *los dichos caciques* (tachado) jueces y justicias y defensores de los dichos indios. (150)

Por las provisiones del residuo general se aplican para el dicho efecto 64 pesos y los demás a la comunidad de los dichos indios. /

[F.210c.] Item cincuenta pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (50 ps.)

Que monta todo lo que se saca para lo que dicho es 440 pesos ensayados cada año. (440)

Restan de la dicha tasa en plata quinientos doce pesos más todas las dichas especies para el encomendero libres de las dichas costas. (En plata 512 ps. Y especies)

ATANCAMA

El repartimiento de Atancama tiene en encomienda por los días de su vida en sucesión Pedro Alonso Carrasco el mozo e hijo y sucesor de Pedro Alonso Carasco el Viejo a quien lo encomendó el marqués don Francisco Pizarro. /

[F.210d.] En el cual se hallaron por el año de 1574-273 indios tributarios.

121 viejos e impedidos de tributo.

314 mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

958 mujeres de todas edades y estados.

Son por todas 1566 personas. (1566)

Tasa: La tasa que pagan los dichos indios tributarios sacados dos para caciques es la que se sigue.

Ochocientos trece pesos de plata ensayada y marcada. (813 ps.)

Ciento sesenta fanegas de maíz a peso y medio de plata ensayada fanega montan doscientos cuarenta pesos. (240)

160 fanegas de trigo a peso y medio ensayado fanega montan otros 240 pesos. (240) /

[F.211] Sesenta fanegas de papas a cuatro tomines ensayados fanega montan treinta pesos. (30 ps.)

256 aves de Castilla que valen 32 pesos ensayados a tomin. (32)

Suma y vale toda la tasa que pagan los dichos indios en un año 1355 pesos de plata ensayada y marcada. (1355)

Las costas que tiene son las siguientes: 262 pesos de plata ensayada y marcada que se pagan al sacerdote que doctrina a los dichos indios. (262)

Item 169 pesos de la dicha plata que se sacan para salarios de justicias y defensores de los indios de los que están aplicados para las provisiones del residuo para el dicho efecto cuarenta y cinco pesos y lo restante para la comunidad de este repartimiento. (169) /

[F.211b.] Item sesenta pesos de la dicha plata que se dan de salario a los dichos sus caciques. (60 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos cuatrocientos noventa y un pesos. (491)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero 322 pesos en plata y mas las especies contenidas. (Plata 422 ps. Y las especies)

CAYAOTAMBO

El repartimiento de Cayaotambo tiene en encomienda por dos vidas Antonio Bello Gayoso juntamente con los indios que en los pueblos de Unchurco Cóndor Calla y Locoto pertenecían a doña Paula de Silba sucesora de Pedro López de Caçalla por cuya muerte vacaron el cual dicho Gayoso se los encomendó el virrey don Francisco /

[F.211c.] de Toledo con cargo que pagase de pensión a Francisco de Berrio ya su sucesor trescientos pesos ensayados cada año de los tributos del dicho repartimiento libres de todas costas y ambos están en primera vida.

Por el año de 1571 se hallaron en el dicho repartimiento 275 indios tributarios.

57 viejos e impedidos de tributo.

144 muchachos de diecisiete años abajo.

Son por todas 1310 personas. (1310)

Tasa: Sacando tres caciques de los dichos indios tributarios los que restan pagan de tributo cada año lo siguiente.

952 pesos de plata ensayada y marcada. (952 ps.) /

[F.211d.] 136 fanegas de maíz a pesos y medio *aiz* (tachado) de plata ensayada fanega montan doscientos cuatro pesos. (204 ps.)

Ciento veinte fanegas de trigo a peso y medio fanega ensayado fanega montan 180 pesos. (180)

192 aves de Castilla a tomín cada una montan 24 pesos ensayados. (24)

Suma y vale toda la dicha tasa en un año 1360 pesos de plata ensayada y marcada - sale cada indio a cinco pesos. (1360)

Tiene de costas la dicha tasa: 280 pesos de plata ensayada y *marcada* (tachado) que se dan a un sacerdote que doctrina a estos indios y a los de Concalpata de cuya tasa se le cumple el salario de quinientos cincuenta pesos que le está señalado. (280) /

[F.212] Item ciento setenta pesos de la dicha plata que así mismo se sacan para salarios de justicias y defensores de indios y por las provisiones del residuo general se aplicaron para el dicho efecto ochenta y cinco pesos y de lo que resta la mitad a la comunidad del dicho repartimiento y la otra mitad para ciertas mercedes que en ella hizo el virrey don Francisco de Toledo. (170 ps.)

Item cien pesos de la dicha plata para salarios de los caciques de este repartimiento. (100)

Monta todo lo que se saca de la dicha tasa en cada un año quinientos cincuenta pesos. (550)

Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas cuatrocientos dos pesos en plata y mas las especies en ella contenidas para la paga de la dicha pensión de / [F. 212b.] Francisco de Berrio y el dicho encomendero sobre este repartimiento trae pleito con Francisco de Valverde marido que fué de la dicha doña Paula de Silba y está en el Consejo Real de Indias. (402 ps.)

COLCAMPATA

El repartimiento de Colcampata tiene por nueva encomienda y dos vidas don Tristán de Silba hijo legítimo y sucesor de Diego de Silba difunto a quien había sucedido en éste y en los demas repartimientos que tenía en encomienda y Su Majestad por una real cédula fué servido de mandar que de nuevo se los encomendasen al dicho don Tristán de Silba y así se hizo por el excelentísimo señor don Martín Enríquez virrey del Perú.

Hallaron en el dicho repartimiento por el año de 1571 - 265 indios tributarios. /

[F.212c.] 57 viejos e impedidos de tributo.

306 muchachos de diecisiete años abajo.

862 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 1490 personas. (1490)

Tasa: Pagan de tributo cada año por tasa del virrey don Francisco de Toledo sacados para caciques tres indios de los tributarios.

917 pesos de plata ensayada y marcada. (917 ps.)

132 fanegas de maíz a peso y medio de la dicha plata fanega montan 198 pesos. (198)

120 fanegas de trigo a peso y medio fanega montan 180 pesos de la dicha plata. (180 ps.)

120 aves de Castilla a tomín cada una montan quince pesos de plata ensayada y marcada. (15) /

[F.212d.] Suma y vale toda la dicha tasa cada año 1310 pesos de plata ensayada y marcada - sale cada indio a cinco pesos. (1310 ps.)

La dicha tasa tiene las costas siguientes: Doscientos setenta pesos de plata ensayada y marcada que se dan a un sacerdote que

doctrina a los dichos indios y a los de Caynotambo de cuya tasa se les cumplen a quinientos pesos de su salario. (270)

Item 165 pesos de la dicha plata que se sacan para salarios de justicias y defensores de los indios y por las provisiones del residuo general se aplicaron de esta tasa para el dicho efecto 82 pesos y los demas son para la comunidad de los dichos indios. (165) /

[F.213] Item cien pesos de la dicha plata para salarios de los caciques de este repartimiento. (100 ps.)

Monta todo lo que se saca para lo que dicho es quinientos cuarenta pesos cada año. (540)

Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas para el encomendero 382 pesos en plata y las dichas especies. (Plata 382 ps. Y especies)

CUPIRPONGO Y SUS SUJETOS

El repartimiento de Cupirpongo Tambococha y Amantoy tiene en encomienda en segunda vida don Francisco de Loaysa hijo y sucesor de Alonso de Loaysa difunto a quien lo encomendó el licenciado Pedro de la Gasca. /

[F.213b.] En el cual se hallaron por la visita general 264 indios tributarios.

Treinta y dos viejos e impedidos de tributo.

Trescientos dos muchachos de diecisiete años abajo.

Seiscientos ochenta y ocho mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son mil doscientas ochenta y seis personas. (1286)

Tasa: De los dichos 264 indios tributarios se sacaron dos para caciques y los que restan pagan cada año la tasa que se sigue.

917 pesos de plata ensayada y marcada. (917 ps.)

Veinte fanegas de maíz a peso y medio de plata ensayada y marcada fanega montan treinta pesos. (30) /

[F.213c.] Cuarenta fanegas de trigo a pesos y medio fanega montan sesenta pesos de la dicha plata. (60 ps.)

Cien fanegas de chuño a peso y medio fanega montan ciento cincuenta pesos de plata ensayada. (150)

Veinte fanegas de papas a cuatro tomines fanega montan diez pesos. (10)

Noventa y seis aves de Castilla a tomín cada una valen doce pesos. (12)

Suma y vale toda la dicha tasa cada año 1179 pesos de plata ensayada y marcada sale cada indio a cuatro pesos y medio. (1179)

Sácanse de ellos para costas generales: Doscientos cuatro pesos en plata ensayada que se dan al sacerdote que doctrina a los dichos indios. (204) /

[F.213d.] Item 165 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y conforme a las provisiones del residuo general se aplicaron para el dicho efecto ochenta y dos pesos solamente y los demás a la comunidad de los dichos indios. (165 ps.)

Item ochenta pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (80)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos 449 pesos cada año. (449)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero 468 pesos en plata y las especias en ella contenidas. (Plata 468 Y las especies)

COLLAS

Con los dichos indios de Cupiz y los demas de la encomienda de don Francisco de Loaysa estan reducidos diez indios tributarios de la encomienda / [F.214] de doña Beatriz Cuya hija y sucesora de don Garcia Sairetopa Ynga a quien encomendó el marqués de Cañete por via de mayorazgo los repartimientos e indios que el hubo y los dichos diez indios tributarios y la familia e hijos que tienen son todas setenta y cuatro personas. (74 personas)

Tasa: Dan y pagan de tributo cada año cincuenta pesos de plata ensayada y marcada los cuarenta en plata y siete y medio en cinco fanegas de maiz a dos pesos y medio en cinco fanegas de *maiz* (tachado) papas. (50 ps.)

De los cuales se sacan ocho pesos para

la doctrina de los dichos indios y seis pesos para las dichas justicias de que pertenecen a la comunidad de los dichos indios tres pesos conforme a las provisiones del residuo y lo demas a las dichas justicias. (14) /

[F.214b.] Y descontados de los cuarenta pesos que dan de plata restan para la dicha encomendera liquidamente veintiseis pesos y mas el dicho maiz y papas de suso contenidas. (Plata 26 ps. Y el maíz y papas)

YANAGUARAS - MALMAYAS

El repartimiento de Los Yanaguaras Malmayas encomendó el virrey don Francisco de Toledo a Diego de Sosa por dos vidas con cargo de doscientos pesos de pensión sobre sus tributos de que hizo merced a Gonzalo Fernandez de Valençuela por otras dos vidas con que de ellos pagase lo que le cupiese de las costas generales de la tasa ambos están en primera vida.

Por el año de 1572 se hallaron en el dicho repartimiento 406 indios tributarios.

153 viejos e impedidos que no pagan tasa. /

[F.214c.] 528 muchachos de diecisiete años abajo.

1413 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son dos mil quinientas personas. (2500)

Tasa: De los dichos cuatrocientos seis indios tributarios se sacaron cuatro para caciques y los que restan pagan cada año la tasa siguiente.

1206 pesos en plata ensayada y marcada. (1206 ps.)

Ochocientos cuatro pesos de oro quintado y marcado de 22 quilates y medio. (804)

Ochenta fanegas de maíz a peso y medio de plata ensayada fanega montan 120 pesos. (120)

Tres fanegas de papas a cuatro tomines fanega montan seis pesos y medio ensayado. (6 ps. 4 ts.)

Treinta carneros de la tierra a dos pesos y medio de plata ensayada uno montan setenta y cinco pesos. (75)

Suma toda la dicha tasa en plata ensayada y marcada con la refacción del oro a veinticinco por ciento 2412 pesos. (2412)

Sale cada indio a seis pesos. /

[F.214d.] *Sacanse de costas generales*: Quinientos seis pesos de plata ensayada y marcada para un sacerdote que doctrina a los dichos indios con otras de cuya tasa se le cumple el salario de quinientos cincuenta pesos. (506 ps.)

Item trescientos cuatro pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios de los cuales se aplicaron despues para el dicho efecto ciento un pesos solamente y de lo que resta la mitad se aplicó a la comunidad del dicho repartimiento y la otra mitad quedó en vacación para las mercedes que en ello hizo el virrey don Francisco de Toledo. (304)

Item ciento cuarenta pesos de la dicha plata ensayada para salarios de los dichos caciques. (140)

Monta todo lo que se saca para lo que dicho es novecientos cincuenta pesos ensayados cada año. (950)

Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas para el encomendero y situado doscientos cincuenta y seis pesos en plata y mas el dicho oro fino y todas las especies de suso contenidas. (En plata 256 Oro y especies) /

[F.215]

GUANCALLO Y CHACARO

El repartimiento de Guancallo y Chacaro tiene en encomienda por dos vidas Martín Hurtado de Arbieto con titulo y por merced del licenciado Pedro de la Gasca está en primera vida.

En el cual se hallaron por el año de 1572 trescientos diecisiete indios tributarios.

130 viejos e impedidos de tributo.

346 muchachos de 17 años abajo.

1037 mujeres de todas edades y estados. (1830 personas)

Tasa: De los dichos trescientos dieciseis tributarios se sacaron tres para caciques y los que restan pagan cada año la tasa siguiente. /

[F.215b.] 942 pesos de plata ensayada y marcada. (942 ps.)

628 pesos de oro quintado y marcado de 22 quilates y medio. (628 ps.)

80 fanegas de maiz a peso y medio de plata ensayada fanega montan 120 pesos. (120 ps.)

25 fanegas de trigo que valen 37 pesos y medio de la dicha plata ensayada. (37 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa cada año con el interes del oro a 25 por ciento 1884 pesos de plata ensayada y marcada. (1884 ps.) SALE CADA INDIO A SEIS PESOS.

Sacanse de la dicha tasa: 395 pesos de plata ensayada para el sacerdote que doctrina a los dichos indios. (395 ps.)

Item 217 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y por las provisiones del residuo general se aplicaron para el dicho efecto 72 pesos solamente y lo que resta para la comunidad de los dichos indios. (217 ps.) /

[F.215c.] Item 80 pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (80 ps.)

Monta todo lo que se saca para las dichas costas cada año 692 pesos ensayados. (692 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el (250 ps. Plata) encomendero 250 pesos en plata y los 628 pesos de oro (Oro 628 Y especies) y especies contenidas en la tasa.

ANOCALLA

En el pueblo de Anocalla sujeto al repartimiento de Cotobambas que está en cabeza de Su Majestad para la paga de los salarios de los señores del Consejo Real de las Indias se hallaron por el año de 1571 los indios siguientes. /

[F.215d.] 97 indios tributarios que pagan tasa.

30 viejos e impedidos de tributo.

142 muchachos de 17 años abajo.

251 mujeres de todas edades y estados. (520 personas)

Tasa: Sacados dos caciques de los dichos indios tributarios los que restan pagan cada año la tasa siguiente.

237 pesos y medio de plata ensayada y marcada. (237 ps. 4 ts.)

190 pesos de oro quintado y marcado de 22 quilates y medio. (190 ps.)

20 fanegas de maíz que a peso y medio de plata ensayada fanega montan 30 pesos. (30 ps.)

12 fanegas de trigo valen 17 pesos y medio ensayado. (17 ps. 4 ts.) /

[F.216] Suma y vale toda la dicha tasa con el interés del oro a veinticinco por ciento 522 pesos y medio de plata ensayada y marcada sale cada indio a cinco pesos y medio. (522 ps. 4 ts.)

Tiene de costas: 121 pesos de plata ensayada que se dan al sacerdote que doctrina a los dichos indios. (121 ps.)

Item 70 pesos de la dicha plata que se sacan para justicias y defensores de los indios. (70 ps.)

Item 30 pesos de la dicha plata que se dan de salarios a los caciques de los dichos indios. (30)

Monta todo lo que se saca para lo que dicho es 221 pesos ensayados cada año. (221 ps.)

Restan de la dicha tasa liquidamente 16 pesos y medio (Plata 16 ps. 4 ts.) en plata y 190 pesos de oro fino y mas las especies cobranlo los oficiales reales del Cuzco para los dichos señores del Consejo Real de Indias. (En oro 190 ps. Y especies)

[F.216b.] GUAYLLAMISSA

Los indios del pueblo de Guayllamissa tiene en encomienda por dos vidas el gobernador Melchior Vazquez de Avila con título y por merced del marqués de Cañete virrey que fué de este reino está en primera vida.

En el cual se hallaron por el año de 1572.

63 indios tributarios.

21 viejos e impedidos de tributo.

62 muchachos de 17 años para abajo.

194 mujeres de todas edades y estados. (340 personas)

Tasa: Pagan cada año la tasa que se sigue.

155 pesos de plata ensayada y marcada. (155 ps.)

124 pesos de oro quintado y marcado de 22 quilates y medio. (124 ps.) /

[F.216c.] 10 fanegas de maiz a peso y medio en plata ensayada fanega montan 15 pesos. (15 ps.)

11 fanegas de trigo a peso y medio de la dicha plata fanega montan 16 pesos y medio. (16 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa con el interes del oro a 25 por ciento 341 pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada sale cada indio a cinco pesos y medio. (341 ps. 4 ts.)

Tiene de costas: 78 pesos de plata ensayada que se saca para la doctrina de los dichos indios. (78 ps.)

46 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los dichos indios de que pertenecen a la comunidad de estos indios 31 pesos y lo que resta a las dichas justicias y defensores conforme a las provisiones del residuo. (46 ps.) /

[F.216d.] Item 8 pesos de la dicha plata que se dan de salario a un cacique. (8 ps.)

Monta todo lo que dicho es y para los dichos efectos se saca de la tasa 132 pesos ensayados cada año. (132 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el (Plata 23 ps.) encomendero 23 pesos en plata y mas los 124 pesos de oro y especies en ellas contenidas. (En oro 124 ps. Y especies)

CAYCAY Y OBAY

El repartimiento de Caycay y Obay tiene en encomienda por dos vidas Alonso de Messa con título del marqués don Francisco Pizarro que se los repartió esta en primera vida.

En el cual se hallaron por el año de 1572.

358 indios tributarios los 292 de Caycay y 66 de Obay. /

[F.217] 63 viejos e impedidos de tributo los 55 de Caycay y 8 de Obay.

389 muchachos de 17 años para abajo los 314 de Caycay y los que restan de Obay.

882 mujeres de todas edades y estados 744 de Caycay y las demás de Obay.

Son por todos 1692 personas las 1405 de Cacay y las demás de Obay. (1692 personas)

Tasa de Caycay: De los dichos 293 indios tributarios se sacaron tres indios para caciques y los demás pagan cada año la tasa siguiente.

1156 pesos de plata ensayada y marcada. (1156 ps.)

130 fanegas de maíz a peso y medio de plata ensayada fanega montan 195 pesos. (195 ps.)

50 fanegas de chuño a peso y medio de plata ensayada fanega montan 75 pesos. (75 ps.) /

[F.217b.] SALE CADA INDIO A CINCO PESOS.—152 gallinas que valen 10 pesos ensayados a tomin cada una. (19 ps.)

Tasa de Ovay: De los dichos sesenta y seis indios tributarios de Ovay se sacó uno para cacique y los 65 que restan pagan de tributo cada año 292 pesos y medio de plata ensayada sale cada indio a cuatro pesos y medio. (282 ps. 4 ts.)

Suma y monta toda la dicha tasa que pagan los indios de Caycay y Ovay con las especies reducidas a dinero 1337 pesos y medio de plata ensayada y marcada. (1337 ps. 4 ts.)

Tienen de costas las dichas dos tasas y repartimientos: 316 pesos en plata ensayada y marcada que se dan al sacerdote que doctrina a todos los dichos indios. (316 ps.) /

[F.217c.] 223 pesos de la dicha plata que se sacan para justicias y defensores de los indios y conforme a las provisiones del residuo son para el dicho efecto 154 pesos no mas y lo que resta para la comunidad de los dichos indios. (223 ps.)

Item 92 pesos de la dicha plata que se dan a los caciques de salario de ambos pueblos. (92 ps.)

Monta todo lo que se saca para las dichas costas de ambas tasas 631 pesos. (631 ps.)

Restan para el dicho encomendero de ambas tasas libres de (Plata 817 ps. 405 Y especies) costas 817 pesos y medio en plata y las especies de suso contenidas.

TAMBO

El repartimiento de Tambo tiene en / [F.217d.] segunda vida Melchior Maldonado amo hijo y sucesor de Arias Maldonado a quien le encomendó con otros repartimientos el conde de Nieva y comisarios de este reino en cumplimiento de una cédula de Su Majestad en los tributos de todos los repartimientos de esta encomienda tiene doña Catalina de Fuentes hija del capitán Anaco 1823 pesos ensayados de renta con cargo de las costas que le caben está en segunda vida.

En la dicha visita general se hallaron en el dicho repartimiento. /

[F.218] Doscientos nueve indios tributarios.

Quarenta viejos e impedidos de tributo.

169 muchachos de diecisiete años abajo.

Quinientas una mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son novecientas diecinueve personas. (919)

Tasa: De los dichos doscientos nueve indios tributarios se sacaron dos para caciques y lo que restan pagan cada año la tasa que se sigue.

828 pesos de plata ensayada y marcada. (828)

Cien fanegas de maíz a peso y medio de plata ensayada cada fanega montan 150 pesos. (150 ps.) /

[F.218b.] Veinticinco fanegas de trigo a peso y medio fanega valen 37 pesos y medio ensayados. (37 ps. 4 ts.)

Ciento cincuenta y seis aves de Castilla a tomin montan diecinueve pesos y medio ensayados. (19 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa con las especies reducidas a dinero 1035 pesos de plata ensayada y marcada. (1035)

Sale cada indio a cinco pesos.

Sacanse de la dicha tasa trescientos cinco pesos y dos tomines en plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (305)

Item ciento veintiocho pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los / [F.218c.] indios y conforme a las provisiones del residuo general se aplican para el dicho efecto sesenta y cuatro pesos solamente y la resta es para la comunidad de los dichos indios. (138 ps.)

Item cincuenta pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (50)

Monta todo lo que se saca para las dichas costas 483 pesos 2 tomines. (483 ps. 2 ts.)

Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas 344 pesos 6 tomines en plata y las especies en ella contenidas. (344 ps. 6 ts.)

CUÑOTAMBO

El repartimiento de Cuñotambo tiene Joan Berrio Villa Vicencio en segunda vida hijo / [F.218d.] y sucesor de Juan de Berrio difunto a quien lo encomendó el licenciado Pedro de la Gasca.

En el cual se visitaron *en el año* (tachado) por el año de 1571 - 175 indios de edad de tributar.

39 viejos e impedidos de tributo.

144 muchachos de diecisiete años abajo.

Quinientas dos mujeres de todas edades y estados.

Son por todas 860 personas. (860)

Tasa: De los dichos indios tributarios se sacaron dos para caciques y los que restan pagan cada año la tasa que se sigue.

692 pesos en plata ensayada y marcada. (692 ps.) /

[F.219] 86 fanegas de maiz a peso y medio de plata ensayada fanega montan 129 pesos. (129 ps.)

¿Setenta fanegas de trigo a peso y medio de la dicha plata fanega montan ciento cinco pesos. (105)

204 gallinas a tomín cada una montan 25 pesos y medio ensayado. (25 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa con las dichas especies reducidas a dinero novecientos cincuenta y un peso y quatro tomines de plata ensayada y marcada. (951)

Sacanse de costas generales: 194 pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (194) /

[F.219b.] Item cien pesos de la dicha plata para justicias y defensores de los indios y conforme a las provisiones del resi-

duo general se aplican para el dicho efecto los cuarenta y un pesos y lo que resta es para la comunidad de los dichos indios. (100 ps.)

Item sesenta pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (60)

Monta todo lo que se saca para lo que dicho es 354 pesos. (354)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero trescientos ocho pesos en plata y mas las especies de suso contenidas.

SALLO

El repartimiento de Sallo tiene en segunda vida / [F.219c.] García de Mello de Torres hijo y sucesor de Diego de Torres difunto a quien lo encomendó el licenciado Lope García de Castro gobernador que fué de este reino.

En el cual se hallaron por el año de 1572.

202 indios tributarios.

43 viejos e impedidos de tributo.

330 muchachos de 17 años abajo.

646 mujeres de todas edades y estados. (1221 personas)

Tasa: De los dichos indios tributarios se sacaron dos caciques y los demás pagan cada año la tasa siguiente. /

[F.219d.] 900 pesos de plata ensayada y marcada. (900 ps.)

50 fanegas de maíz a peso y medio de plata ensayada fanega montan 75 pesos. (75 ps.)

200 aves de Castilla a un tomin montan 25 pesos ensayados. (25 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa 1000 pesos de plata ensayada y marcada— sale cada indio a cinco pesos. (1000 ps.)

Costas: Sacanse de la dicha tasa 265 pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (265)

Item 126 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y conforme a las provisiones del residuo se aplican para el / [F.220] dicho efecto los 54 pesos solamente y lo que resta es para la comunidad del dicho repartimiento. (126 ps.)

Item 30 pesos de la dicha plata para salarios *de justicias y defensores de los indios y conforme a los* (tachado) de los dichos caciques. (30 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos cuatrocientos veintiun pesos ensayados. (421 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero 479 pesos de plata ensayada y mas las especies en ella contenidas. (479)

CABINA Y CUCHUA

Los repartimientos de indios Cabina y Cuchua que tiene en encomienda don Luys Palomino es en / [F.220b.] segunda vida como sucesor del capitán Juan Alonsso Palomino a quien los encomendó el licenciado Pedro de la Gasca.

En la visita general se hallaron en los dichos repartimientos los indios siguientes.

En los Cabinas: 212 indios tributarios.

59 viejos e impedidos de tributo.

265 muchachos de 17 años abajo.

662 mujeres de todas edades y estados. (1198 personas)

En Cuchua: 140 indios tributarios.

46 viejos e impedidos de tributo. /

[F.220c.] 139 muchachos de 17 años abajo.

441 mujeres de todas edades y estados. (766 personas)

Tasa de los Cabinas: De los dichos 212 indios tributarios Cabinas se sacaron dos para caciques y los que restan pagan de tributo cada año lo siguiente.

731 pesos y medio de plata ensayada y marcada. (731 ps. 4 ts.)

150 fanegas de maíz a peso y medio de la dicha plata fanega montan 225 pesos. (225)

50 fanegas de trigo a peso y medio fanega valen 75 pesos de plata ensayada. (75)

112 gallinas que valen 14 pesos ensayados. (14) /

[F.220d.] SALE CADA INDIO A CINCO PESOS.— Suma y vale toda la tasa que pagan los dichos indios Cabinas 1045 pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada. (1045 ps.)

Tasa de los Cuchua: De los dichos ciento cuarenta indios tributarios de Cuchua se sacaron dos para caciques y los que restan dan de tasa cada año lo siguiente.

414 pesos en plata ensayada y marcada. (414)

276 cestos de coca por sus mitas de tres que hay en el año y en cada una noventa y dos cestos que tasados cada cesto a un peso de plata ensayada montan 276 cestos digo pesos. (276) /

[F.221] Item 70 fanegas de maíz a peso y medio fanega montan ciento cinco pesos de plata ensayada. (105)

68 fanegas de chuño a peso y medio de plata ensayada fanega montan 102 pesos. (102)

Suma y vale toda la tasa que pagan los dichos indios de Cuchoa ochocientos noventa y siete pesos de plata ensayada y marcada. (897) SALE CADA INDIO A SEIS PESOS Y MEDIO.

Costas generales de ambas tasas: Primeramente se sacan de ellas 338 pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de todos los dichos indios los 112 de la tasa de Cabinas y los 226 de la de Cuchoa. (338) /

[F.221b.] Item 220 pesos de la dicha plata que así mismo se sacaron para justicias y defensores de indios los 133 de la tasa de Cabinas y los 87 de Cuchoa y conforme a las provisiones del residuo general se aplicaron para el dicho efecto cincuenta y cinco pesos de la tasa de los Cabinas y 36 de la de Cuchua y lo demas pertenece a la comunidad de los dichos repartimientos. (220 ps.)

Item se sacan para salarios de los dichos caciques cincuenta pesos de la tasa de los Cabinas y ocho pesos de la de Cuchua todo ensayado. (58)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos de ambas tasas / [F.221c.] seiscientos dieciseis pesos ensayados. (616 ps.)

Restan para el dicho encomendero libres de las dichas costas en plata cuatrocientos treinta y seis pesos y medio de la tasa de los cabinas y noventa y tres pesos de la de Cuchua y mas todas las especies en ella contenidas. (Plata 529 ps. 4 ts. Y especies)

CABINAS DE DOÑA FRANCISCA DE COLONIA Y DOÑA BEATRIZ GALLO

El repartimiento de los Cabinas que tiene en segunda doña Francisca de Colonia y doña Beatria Gallo de por mitad es en segunda por sucesión de sus padres que ya son difuntos. /

[F.221d.] En el cual se hallaron en la dicha visita general doscientos treinta y un indios tributarios.

75 viejos e impedidos de tributo.

270 muchachos de 17 años abajo.

743 mujeres de todas edades y estados. (1319 personas)

Tasa: De los dichos 231 indios tributarios se sacaron dos caciques y los que restan pagan cada año la tasa que se sigue.

916 pesos en plata ensayada y marcada. (916 ps.)

80 fanegas de maíz a peso y medio de plata ensayada valen 120 pesos. (120 ps.)

60 fanegas de trigo a peso y medio fanega montan noventa pesos. (90) /

[F.222] 152 aves de Castilla a tomin cada una montan 19 pesos de la dicha plata ensayada y marcada. (19 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa 1145 pesos de plata ensayada y marcada cada año. (1145) SALE CADA INDIO A CINCO PESOS.

Sacanse de la dicha tasa: 245 pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (245 ps.)

Item 134 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y por las provisiones del residuo se aplican para el dicho efecto los cincuenta y seis pesos y el resto a la comunidad de este repartimiento. (134)

Item 30 pesos de la dicha plata para salarios de los dichos. /

[F.222b.] Monta todo lo que se saca para lo que dicho es cada año cuatrocientos nueve pesos ensayados. (409)

Restan liquidamente para las dichas encomenderas 507 pesos en plata y las especies en la tasa contenidas.

GUALLA

El repartimiento de Gualla con los demas que fueron de don Diego Sayretopa Ynga difunto los tiene por vía de mayorazgo doña Beatriz Coya hija y sucesora del dicho ynga a quien los encomendó el marqués de Cañete virrey que fué de este reino.

En la visita general se hallaron en el dicho repartimiento.

190 indios tributarios. /

[F.222c.] 40 viejos e impedidos de tributo.

155 muchachos de 17 años abajo.

229 mujeres de todas edades y estados. (622 personas)

Tasa: De los dichos 192 indios tributarios se sacan dos para caciques y los que restan dan y pagan de tributo en cada un año por tasa del virrey don Francisco de Toledo 1140 cestos de coca puestos en el pueblo de su reducción del tamaño y calidad que se acostumbra para llevar a Potossi pagados en tres mitas del año la tercera parte de ellos en cada una que tasados a razón de seis tomines de (1140 cestos coca) plata ensayada cada cesto montan 855 pesos - sale cada indio a seis cestos. (855 ps.) /

[F.222d.] *Tiene de costas*: 122 pesos de plata ensayada y marcada (256 cestos) que los valen 256 cestos de coca que se sacan para el sacerdote que doctrina a los dichos indios. (192 ps.)

Item se sacan 144 cestos de coca que valen al dicho precio 108 pesos ensayados para salarios de justicias y defensores de los indios y por las provisiones del residuo se aplicaron para el dicho efecto cincuenta y cuatro pesos ensayados de esta tasa y lo demas es para la comunidad de los dichos indios. (144 cestos 108 ps.)

Item se sacan 40 cestos de coca que valen al dicho precio 30 pesos para el sustento y salarios de los dichos caciques. (40 cestos 30 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos / [F.223] 330 pesos en cuatro años y cuarenta cestos de coca. (440 cestos 330 ps.)

Restan liquido para la dicha encomendera setecientos cestos de coca. (En coca 700 cestos)

AMPARAES

El repartimiento de los Amparaes tiene en segunda vida don Basco Descobar hijo ilegitimo y sucesor de Joan Descobar difunto a quien lo encomendó el licenciado Lope Garcia de Castro gobernador que fué de estos reinos.

En la dicha visita general se hallaron en el dicho repartimiento.

187 indios tributarios.

70 viejos e impedidos de tributo.

224 muchachos de 17 años para abajo.

716 mujeres de todas edades y estados. (1196 personas) /

[F.223b.] *Tasa*: De los dichos 187 indios tributarios se sacaron dos para caciques y los que restan pagan cada año la tasa que se sigue.

740 pesos en plata ensayada y marcada. (740 ps.)

123 fanegas de maíz que valen 185 pesos de la dicha plata. (185)

Suma y vale toda la dicha tasa novecientos veinticinco pesos de plata ensayada y marcada. (925 ps.) SALE CADA INDIO A CINCO PESOS.

Tiene las costas siguientes: 187 pesos de plata ensayada y marcada que se dan al sacerdote que doctrina a los dichos indios. (187)

Item 116 pesos ensayados que se sacan para salarios / [F.223c.] de justicias y defensores de los indios y por las provisiones del residuo se aplicaron para el dicho efecto noventa pesos de esta tasa y lo demas es para la comunidad del dicho repartimiento. (116 ps.)

Item 30 pesos de la dicha plata que se pagan a los dichos caciques por su salario. (30 ps.)

Monta todo lo que se saca en cada año para los dichos efectos 333 pesos. (333 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero cuatrocientos siete pesos en plata y más el dicho maíz en ella contenido.

COMBAPATA

El repartimiento de Combapata tiene en / [F.223d.] encomienda por los dias de su vida doña Petronila de Cazeres viuda que sucedió en él por muerte de Sebastián de Cacalla su marido a quien lo encomendó el licenciado Gasca gobernador que fué de estos reinos.

En el cual se hallaron por el año de 1572 ciento sesenta y un indios tributarios.

45 viejos e impedidos de tributo.

198 mozos y muchachos de 17 años abajo.

380 mujeres de todas edades y estados. (784 personas)

Tasa: De los dichos 161 indios tributarios se sacaron dos para caciques y los que restan pagan cada año la tasa que se sigue. /

[F.224] 715 pesos y cuatro tomines de plata ensayada. (715 ps. 4 ts.)

30 fanegas de maíz a peso y medio de plata ensayada fanega montan 45 pesos. (45 ps.)

30 fanegas de papas a cuatro tomines fanega montan 15 pesos de la dicha plata. (15)

150 aves de Castilla a tomin montan 19 pesos y medio de la dicha plata. (19 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa cada año setecientos noventa y cinco pesos de plata ensayada y marcada sale cada indio a cinco pesos. (795)

Tiene de costas: 188 pesos de plata ensayada y marcada que se sacan para la doctrina de los dichos indios. (188)

Item cien pesos de la dicha plata que se sacan para salarios de justicias y defensores de los indios de que se aplicaron despues solamente los 35 pesos para el dicho efecto y los demas son para la comunidad de los dichos indios. (100) /

[F.224b.] Item sesenta pesos de la dicha plata que se dan de salarios a los dichos caciques. (60 ps.)

Monta todo lo que se saca para las dichas costas trescientos cuarenta y ocho pesos cada año. (348)

Restan y quedan de la dicha tasa para la dicha encomendera trescientos sesenta y siete pesos en plata y las demas especies en la tasa contenidas.

COMBAPATA Y CHIARAMARCA

El repartimiento de Combapata y Chiaramarca tiene en segunda vida don Antonio Pereyra hijo y sucesor del capitán Lope Martín a quien lo encomendó el licenciado Pedro de la Gasca gobernador que fué de este reino. /

[F.224c] Por el año de 1572 se visitaron en el dicho repartimiento ciento dieciocho indios de edad de tributar.

48 viejos e impedidos de tributo.

135 muchachos de 17 años abajo.

423 mujeres de todas edades y estados. (724 personas)

Tasa: De los dichos indios tributarios se sacaron dos para caciques y los que restan pagan de tributo en cada un año la tasa siguiente.

580 pesos de plata ensayada y marcada. (580 ps.)

30 fanegas de maíz a peso y medio de la dicha plata fanega montan 45 pesos. (45)

104 gallinas a tomin cada una montan 23 pesos ensayados. (23 ps.) /

[F.224d.] SALE CADA INDIO A CINCO PESOS Y MEDIO.— Suma y monta toda la dicha tasa 638 pesos en plata ensayada y marcada. (638 ps.)

Tiene de costas: 137 pesos en plata ensayada y marcada que se sacan para la doctrina de los dichos indios. (137)

Item 63 pesos de plata ensayada que se sacan para las justicias y defensores de los indios de que se aplicaron despues para el dicho efecto veintidos pesos solamente y lo demas pertenece a la comunidad de los dichos indios. (63)

Item cincuenta pesos de la dicha plata que se dan de salarios a los dichos caciques. (50)

Monta todo lo que se saca para las dichas costas cada año 250 pesos ensayados. (250 ps.)

[F.225] Restan para el dicho encomendero liquidos trescientos treinta pesos en plata y las especies en la tasa contenidas. (Plata 330 ps. Especies)

COPORAQUE

El repartimiento de Coporaque está puesto en cabeza de Su Majestad juntamente con el repartimiento de los Guamanpalpas y Chungara por el asiento que se tomó con don Antonio Vaca de Castro cuyos eran el cual fué en esta forma que por tiempo de doce años que corren desde principio del año de 1573 llevase el dicho don Antonio y su heredero la mitad de los tributos de los dichos repartimientos y la otra mitad Su Majestad y cumplido el dicho tiempo fuesen todos para Su Majestad sin obligación de ninguna pensión y así se ha ido cumpliendo. /

[F.225b.] Por el año de 1572 se hallaron en el dicho repartimiento de Coporaque.

239 indios tributarios.

104 viejos y enfermos e inutiles para pagar tasa.

346 muchachos de 17 años abajo.

1022 mujeres de todas edades y estados. (1751 personas)

Tasa: Pagan de tasa en cada un año sacando de los tributarios dos para caciques lo siguiente.

1066 pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada. (1066 ps.)

23 cabezas de ganado de la tierra a dos pesos y medio de la dicha plata cada una montan 57 pesos y medio. (57 ps. 4 ts.)

24 piezas de ropa de abasca a dos pesos y medio pieza montan 60 pesos de la dicha plata. (60 ps.) /

[F.225c.] Suma y vale toda la dicha tasa en plata ensayada y marcada 1184 pesos y cuatro tomines. (1184 ps. 4 ts.) SALE CADA INDIO A CINCO PESOS ENSAYADOS.

Sacanse de ellos: 237 pesos en plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (237 ps.)

Item 148 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de indios y conforme a las provisiones del residuo general se aplican para el dicho efecto cincuenta y dos pesos y lo que resta es para la comunidad del dicho repartimiento. (148 ps.)

Item 50 pesos de la dicha plata para el sustento y salario de los dichos caciques. (50 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos cuatrocientos treinta y cinco pesos cada año. (435) /

[F.225d.] Restan de la dicha tasa libres de costas para Su Majestad y el dicho asiento 631 pesos 4 tomines en plata y las demas especies en ella contenidas.

HANCOBA

Los indios del pueblo de Hancoba tiene Juan Gomez por nueva encomienda que de ellos y del repartimiento de los lugares le hizo el licenciado Lope Garcia de Castro gobernador que fué de este reino con que de sus tributos acudiese con una parte a su hermana.

En el cual dicho pueblo de Hancoba se hallaron por la dicha visita general.

28 indios de edad de tributar.

28 viejos e impedidos de tributo.

59 muchachos de diecisiete años abajo.

160 mujeres de todas edades y estados. (275 personas) /

[F.226] *Tasa*: Pagan de tasa los dichos indios tributarios lo siguiente.

121 pesos y cuatro tomines en plata ensayada y marcada. (121 ps.)

Cinco cabezas de ganado de la tierra a dos pesos y medio cada cabeza montan 12 pesos ensayados. (12 ps. 4 ts.)

Dos fanegas de papas que valen un peso de la dicha plata. (1 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa cada año 135 pesos ensayados (125 ps. 4 ts.) SALE CADA INDIO A 5 PESOS.

Tiene de costas: 24 pesos en plata y marcada que se sacan para la doctrina de los dichos indios. (24 ps.)

Item 16 pesos ensayados que se sacan para las justicias / [F.226b.] y defensores y por las provisiones del residuo general se aplican para el dicho efecto cinco pesos solamente y los demas son para la comunidad de los dichos indios. (16 ps.)

Item cuatro pesos de la dicha plata para salarios de un cacique de los dichos indios. (4 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos cuarenta y cuatro pesos. (44 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero 77 pesos y medio en plata y mas el ganado y papas de suso contenidas. (Plata 77 ps. 4 ts. Y especies)

QUISPICANCHE

El repartimiento de Quispincanche tiene / [F.226c.] en encomienda en segunda vida don Rodrigo Desquibel hijo y sucesor de Rodrigo Desquibel difunto a quien los encomendó el presidente y oidores de la Real Audiencia de los Reyes estando a su cargo el gobierno de estos reinos del Perú.

En la visita general que se hizo por el año de 1571 se hallaron en el dicho repartimiento 182 indios tributarios.

50 viejos e impedidos de tributo.

344 muchachos de 17 años abajo.

640 mujeres de todas edades y estados. (1216 personas)

Tasa: De los dichos 182 indios tributarios se sacaron dos para caciques / [F. 226d.] y los que restan pagan cada año la tasa que se sigue.

720 pesos en plata ensayada y marcada. (720 ps.)

Cien fanegas de maíz a peso y medio de plata ensayada fanega montan 150 pesos. (150)

60 fanegas de trigo a peso y medio de plata ensayada fanega montan 90 pesos. (90 ps.)

240 gallinas a tomin montan treinta pesos de la dicha plata ensayada. (30 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa cada año 990 pesos de plata ensayada y marcada. SALE CADA INDIO A CINCO PESOS Y MEDIO.

Tiene de costas: 200 pesos de plata ensayada y marcada que se dan al sacerdote que doctrina a los dichos indios. (200 ps.) / [F.227] Item 114 pesos de la dicha plata que se sacan para salarios de justicias y defensores y por las provisiones del residuo se aplican para el dicho efecto 48 pesos de esta tasa y los demas son para la comunidad del dicho repartimiento. (114 ps.)

Item 50 pesos de la dicha plata que se dan de salario a los dichos caciques. (50)

Monta todo lo que se saca para lo que dicho es 364 pesos cada año. (364 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero 356 pesos en plata y las especies en ella contenidas. (Plata 356 ps. Y especies)

GUARO

El repartimiento de Guaro tiene en encomienda / [F.227b.] por dos vidas el gobernador Juan Albarez Maldonado por título y merced del virrey don Francisco de Toledo. En el cual se hallaron en la dicha viista general.

168 indios tributarios.

23 viejos e impedidos de tributo.

173 muchachos de 17 años abajo.

549 mujeres de todas edades y estados. (913 personas)

Tasa: De los dichos 168 indios tributarios se sacaron dos caciques y los que restan pagan de tributo en cada año 668 pesos de plata ensayada y marcada. (664 ps.)

80 fanegas de maíz a peso y medio de plata ensayada fanega montan 120 pesos. (120 ps.) / [F.227c.] 80 fanegas de trigo a peso y medio cada fanega montan 120 pesos. (120 ps.)

72 aves de Castilla que valen 9 pesos ensayados. (9)

Suma y vale toda la dicha tasa 913 pesos de plata ensayada y marcada sale cada indio a cinco pesos y medio. (913 ps.)

Costas de esta tasa: 195 pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (195 ps.)

105 pesos de la dicha plata para justicias y defensores de los indios y por las provisiones del residuo general se sacan para el dicho efecto los 45 pesos y el resto es para la comunidad de los dichos indios. (105 ps.)

Item 50 pesos de la dicha plata para los caciques de este repartimiento. (50) / [F.227d.] Monta todo lo que se saca

para lo que dicho es 350 pesos cada año. (350 ps.)

Restan y quedan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero 314 pesos en plata y las especies en ellas contenidas. (Plata 314 Y especies)

ATUM CAMAYNA

El repartimiento de Atum Camayna tiene en encomienda don Gomez de Tordoya en segunda vida como hijo y sucesor de Joan Jullio de Ojeda a quien lo encomendó el licenciado Cristoval Vaca.

En el cual se hallaron en la dicha visita general.

117 indios tributarios.

47 viejos e impedidos de tributo.

130 muchachos de 17 años abajo.

421 mujeres de todas edades y estados. (715 personas) /

[F.228] *Tasa*: De los dichos 117 indios tributarios se sacan dos para caciques y los que restan pagan de tributo cada año lo siguiente.

575 pesos de plata ensayada y marcada. (575 ps.)

20 fanegas de maíz a peso y medio de plata ensayada y marcada valen 30 pesos. (30)

220 gallinas a tomin montan 27 pesos y medio de plata ensayada. (27 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa cada año 632 pesos y medio de plata ensayada y marcada - sale cada indio a cinco pesos y medio. (632 ps. 4 ts.)

Tiene de costas: 106 pesos de plata ensayada que se dan al sacerdote que doctrina a los dichos indios. (106)

Item 73 pesos de la dicha plata que se sacan para / [F.228b.] salarios de justicias y defensores de los indios y por las provisiones del residuo quedan para el dicho efecto 30 pesos solamente y lo que resta es para la comunidad de este repartimiento. (73 ps.)

Item cincuenta pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (50 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos 229 pesos cada año. (229 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero 346 pesos en plata y las especies en ella contenidas.

PUQUISES

La administración del dicho repartimiento de los Puquises con 1000 pesos de renta en cada un año dió e hizo merced de ellos el virrey / [F.228c.] don Francisco de Toledo a doña Ysabel de Bobadilla viuda por todos los dias de su vida con que de ellos pagase las costas generales que le cupiesen de las tasas y las sobras del dicho repartimiento pertenecen a la universidad de la ciudad de los Reyes.

En el cual se hallaron en la dicha visita general.

209 indios tributarios.

28 viejos e impedidos de tributo.

293 muchachos de 17 años abajo.

617 mujeres de todas edades y estados. (1147 personas)

Tasa: De los dichos 209 indios tributarios se sacaron dos caciques y los que restan dan de tributo en cada un año lo siguiente.

828 pesos de plata ensayada y marcada. (828) /

[F.228d.] 80 fanegas de maíz a peso y medio de la dicha plata fanega valen 120 pesos. (120 ps.)

50 fanegas de chuño a peso y medio fanega montan 75 pesos de la dicha plata. (*42 ps.* (tachado) 75 ps.)

24 fanegas de papas a cuatro tomines fanega montan 12 pesos de la dicha plata. (12 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa 1035 pesos de plata ensayada y marcada. (1035 ps.) SALE CADA INDIO A CINCO PESOS.

Sacanse de la dicha tasa: 169 pesos en plata ensayada y marcada que se dan al sacerdote que doctrina a los dichos indios. (169)

Item 130 pesos de la dicha plata que se sacan para salarios de justicias y defenso-

res de los indios y conforme a las dichas provisiones del residuo / [F.229] solamente son los sesenta y cinco pesos para el dicho efecto y lo que resta es para la dicha universidad de los Reyes por merced que de ello le hizo el virrey don Francisco de Toledo. (130 ps.)

Item cuarenta pesos de la dicha plata que se dan de salario a los dcihos caciques. (40)

Monta todo lo que se saca para las dichas costas 339 pesos en plata y mas las especies en ella contenidas. (339 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas 489 pesos en plata y mas las especies en ella contenidas.

TONONO Y COLQUEPATA

El repartimiento de Tonono y Colquepata tiene en encomienda / [F.229b.] por dos vidas don Luys Pimentel por título y merced del virrey don Francisco de Toledo en el cual se hallaron en la dicha su visita general.

325 indios tributarios.

70 viejos e impedidos de tributo.

336 muchachos de 17 años abajo.

824 mujeres de todas edades y estados. (1555 personas)

Tasa: De los dichos 325 indios tributarios se sacan tres para caciques y los que restan pagan cada año el tributo siguiente.

1288 pesos de plata ensayada y marcada. (1288)

140 fanegas de maíz que a peso y medio de la dicha plata fanega montan 210 pesos. (210 ps.) /

[F.229c.] 40 fanegas de chuño a peso y dos tomines fanega montan 50 pesos de la dicha plata. (50 ps.)

124 fanegas de papas a medio peso de la dicha plata fanega montan sesenta y dos pesos. (62)

Suma y vale toda la dicha tasa 1610 pesos de plata ensayada y marcada. (1610 ps.) SALE CADA INDIO A CINCO PESOS.

Tiene de costas: 400 pesos de plata ensayada y marcada que se dan al sacerdote que los doctrina. (400 ps.)

210 pesos de plata ensayada que se sacan para las justicias y defensores de los indios y por las provisiones del residuo general se aplican / [F.229d.] para el dicho efecto 145 pesos solamente y lo que resta queda en vacación para las mercedes que en ello hizo el virrey don Francisco de Toledo. (210 ps.)

Item 50 pesos de la dicha plata que se dan a los dichos caciques para su sustento y salario. (50 ps.)

Monta todo lo que se saca para lo que dicho es 660 pesos cada año. (660 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero 628 pesos en plata y las demas en ella contenidas.

DUEÑAS

El repartimiento de Dueñas que vaco por / [F.230] muerte de doña Francisca de Guzman que fué del capitán Diego Maldonado puso el virrey don Francisco de Toledo en la Corona Real de Su Majestad en cumplimiento de lo que sobre esta vacación el mandó para cumplir algunas cosas que tocaban a su real servicio y seguro de este reino está a cargo la cobranza de sus tributos de los oficiales reales del Cuzco por la orden que se refiere en la relación de la provincia de Andaguaylas.

En la dicha visita general se hallaron en el dicho repartimiento 106 indios tributarios.

33 viejos e impedidos de tributo.

76 muchachos de diecisiete años abajo.

208 mujeres de toda sedades y estados. (423 personas) /

[F.230b.] *Tasa*: Los dichos indios tributarios sacando uno para cacique pagan cada año la tasa que se sigue.

420 pesos de plata ensayada y marcada. (420 ps.)

60 fanegas de maíz a pesos y medio de plata ensayada fanega montan noventa pesos. (90 ps.)

70 fanegas de papas a cuatro tomines fanega montan 35 pesos ensayados. (35 ps.)

260 aves de Castilla a un tomin valen 22 pesos y medio ensayados. (32 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa 577 pesos

y cuatro tomines de plata ensayada y marcada. (577 ps. 4 ts.) SALE CADA INDIO A CINCO PESOS Y MEDIO.

Sacanse de la dicha tasa: 112 pesos en plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (112 ps.) /

[F.230c.] 66 pesos en la dicha plata para las justicias y defensores de los indios y por el auto y provisiones del residuo general se aplicaron para el dicho efecto 27 pesos no mas y lo que resta es para la comunidad de los dichos indios. (66 ps.)

Item 30 pesos en la dicha plata para los caciques de este repartimiento. (30 ps.)

Es todo lo que se saca para los dichos efectos cada año 208 pesos ensayados. (208 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas 212 pesos en plata y mas las especies en ella contenidas.

PAUCARTAMBO

El repartimiento de Paucartambo tiene en segunda vida / [F.230d.] don Antonio Pereyra hijo y sucesor del capitán Lope Martin su padre a quien lo encomendó el licenciado Pedro de la Gasca.

En el cual se hallaron en la dicha visita general 242 indios tributarios.

46 viejos e impedidos de tributo.

648 muchachos y muchachas de 17 años abajo.

595 mujeres de todas edades y estados además de las dichas muchachas. (1539 personas)

Tasa: De los dichos indios tributarios se sacan dos para caciques y los que restan dan y pagan de tributo en cada / [F.231] un año por tasa del virrey don Francisco de Toledo 1200 pesos de plata ensayada y marcada con que si los quisieren pagar en coca puedan dar 1200 cestos por ellos cada año (1200 ps.) SALE CADA INDIO A 5 PESOS.

Tiene de costas: 242 pesos de plata ensayada que se pagan por la doctrina de los dichos indios. (242 ps.)

Item 150 pesos de la dicha plata que se sacan para salarios de las justicias y defensores de los indios y por las provisiones del residuo se aplican para el dicho efecto 103 pesos solamente y lo que resta a la comunidad del dicho repartimiento. (150 ps.)

Item 30 pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (30 ps.) /

[F.231b.] Monta todo lo que se saca para lo que dicho es cuatrocientos veintidos pesos cada año. (422 ps.)

Restan para el encomendero libres de las costas de la dicha tasa 778 pesos en plata ensayada y marcada. (778 ps.)

PITOMARCA Y CHUNCHOS

Con los dichos indios de Paucartambo estan reducidos 15 indios tributarios que con su familia y gente son cincuenta y cuatro personas del pueblo de Pitomarca de la encomienda de don Luys Palomino que los tiene en segunda vida y otros quince indios tributarios / [F.231c.] Chunchos que con su familia y gente son sesenta y cinco personas de la encomienda de don Vasco Descobar que así mismo los tiene en segunda vida.

De los quince indios tributarios de Pitomarca se sacó un cacique y los que restan dan y pagan de tributo en cada un año setenta pesos de plata ensayada y marcada y queriendo los cumplen y pagan en coca son obligados a dar por ellos setenta cestos de coca cada año por sus mitas. (70 ps.)

De los 15 indios Chunchos del dicho don / [F.231d] Vasco se sacó un cacique y los que restan pagan de tributo cada año ochenta y cuatro cestos de coca pagados por sus mitas la tercia de ellos en cada una de tres que hay en el año apreciado cada cesto a peso y medio de plata ensayada y *montan* (tachado) marcada montan 120 pesos. (84 cestos 126 ps.)

Costas: De la tasa de los dichos indios de Pitomarca / [F.232] se sacan veintisiete pesos de plata ensayada y marcada los quince para la doctrina de los dichos indios y ocho para las dichas justicias y defensores de que pertenecen a los mismos indios tres pesos y medio conforme a las provisiones del residuo y los cinco y medio a las dichas justicias y lo que resta de lo que así

se saca es para salario de un cacique de los dichos indios. (27 ps.)

De la tasa de los dichos Chunchos se sacan quince pesos para su doctrina y ocho para las dichas justicias de que pertenecen a los dichos indios conforme a las provisiones del residuo tres pesos y medio y cuatro cestos mas que se sacan son para el dicho su cacique que todo viene (27 ps.) a montar 27 pesos ensayados / [F.232b.] restan y quedan para el dicho don Luys Palomino cuarenta y tres pesos en plata. (43 ps.)

Y al dicho don Basco Descobar noventa y nueve pesos de la dicha plata. (99 ps.)

CALLACHICA, VINBILLA Y QUISALLA

El repartimiento de Callachica, Vinbilla y Quisalla es de la encomienda del capitán Martín Dolmos el cual los hubo con otros repartimientos con doña María Arias su mujer que había sucedido en ellos por muerte de Maçuelos su primer marido y el dicho Martín Dolmos dejó otro repartimiento en la ciudad de la Paz que le encomendó el licenciado Pedro de la Gasca tiene ahora el dicho / [F.232c.] repartimiento por dos vidas en el cual se hallaron por la dicha visita general ciento sesenta y cuatro indios tributarios.

48 viejos e impedidos de tributo.

177 muchachos de 17 años abajo.

482 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 871 personas. (871 personas)

Tasa: De los dichos 164 indios tributarios se sacaron dos para caciques y los demas pagan cada año de tasa lo siguiente.

648 personas (debe ser pesos) en plata ensayada y marcada. (648 ps.)

80 fanegas de maíz a peso y medio de plata ensayada fanega valen 120 pesos. (120 ps.) /

[F.232d.] 10 fanegas de trigo que valen 15 pesos ensayados a peso y medio fanega. (15 ps.)

216 aves de Castilla a tomin cada una valen 27 pesos ensayados. (27 ps.) CADA INDIO A 5 PESOS.

Suma y vale toda la dicha tasa cada año 810 pesos de plata ensayada y marcada. (810 ps.)

Tiene de costas: 164 pesos de plata ensayada y marcada que se sacan para la doctrina de los dichos indios. (164 ps.)

Item 102 pesos de la dicha plata que se sacan así mismo para salarios de las dichas justicias y defensores de los indios. (102 ps.)

Item 30 pesos de la dicha plata que se pagan a los dichos caciques por su salario. (30 ps.)

Monta lo que se saca para los dichos efectos 226 pesos cada año. (226 ps.) /

[F.233] Restan de la dicha tasa libres de costas para el dicho encomendero 352 pesos en plata y las especies en ella contenidas. (Plata 352 ps. Y especies)

PANTIPATA

El repartimiento de Pantipata que cae en la comarca de Chincha y Puquio tiene en segunda vida don Luys Palomino como hijo y sucesor del capitán Juan Alonso Palomino difunto a quien los encomendó el licenciado Pedro de la Gasca gobernador que fué de estos reinos.

En el cual se hallaron en la dicha visita general 139 indios tributarios.

73 viejos e impedidos de tributo.

191 muchachos de 17 años abajo.

420 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 823 personas. (823 personas) /

[F.233b.] *Tasa*: De los dichos 139 indios tributarios se sacan dos para caciques y los que restan pagan cada año la tasa siguiente.

548 pesos de plata ensayada y marcada. (548 ps.)

40 fanegas de maíz a un peso y dos tomines fanega montan 50 pesos de plata ensayada. (50 ps.)

60 fanegas de trigo a peso y dos tomines de la dicha plata fanega montan 75 pesos. (75 ps.)

96 gallinas a un tomin cada una montan 12 pesos de la dicha plata ensayada. (12 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa 685 pesos de plata ensayada y marcada. (685 ps.) SALE CADA INDIO A 5 PESOS.

Sacanse de la dicha tasa: 139 pesos de plata ensayada para el sacerdote que doctrina a los indios. (139 ps.) /

[F.233c.] Item 86 pesos de la dicha plata para las justicias y defensores de los indios y por las provisiones del residuo quedan para el dicho efecto solamente 43 pesos y los demás son para la comunidad de los dichos indios. (86 ps.)

Item 35 pesos para salarios y sustento de los dichos caciques. (35 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos 260 pesos cada año. (260 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero doscientos ochenta y ocho pesos en plata y las demas especies en la dicha tasa contenidas. (Plata 288 ps. Y especies) /

[F.233d.]

CALLARACAY

Los indios del pueblo de Callaracay tiene en segunda vida don Gomez de Tordoya como hijo y sucesor de Juan Jullio de Hojeda difunto a quien lo encomendó el licenciado Pedro de la Gasca en el cual se hallaron en la dicha visita general.

22 indios tributarios.

8 viejos.

34 muchachos.

59 mujeers de todas edades y estados.

Que por todas son 123 personas. (123 personas)

Tasa: Sacado un cacique de los dichos tributarios los que restan pagan cada año / [F.234] la tasa siguiente.

84 pesos de plata ensayada y marcada. (84 ps.)

6 fanegas de maíz que valen 7 pesos y medio. (7 ps. 4 ts.)

6 fanegas de trigo valen otro tanto. (7 ps. 4 ts.)

48 gallinas que valen seis pesos ensayados. (6 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa ciento cinco pesos de plata ensayada y marcada. (105 ps.) CADA INDIO A CINCO PESOS.

Sacanse de la dicha tasa: 22 pesos de la dicha plata ensayada para la doctrina de los dichos indios. (22 ps.)

Item 13 pesos de la dicha plata para las justicias y defensores de los dichos indios de los cuales solamente pertenecen al dicho efecto seis pesos y lo que resta a la comunidad de los dichos indios. (13 ps.) /

[F.234b.] Item cuatro pesos para el cacique de los dichos indios. (4 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos 39 pesos cada año. (39 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero cuarenta y cinco pesos en plata y las demas especies en ella contenidas. (Plata 45 ps. Y las especies)

ACOPIA

El repartimiento de Acopia tiene en segunda vida don Rodrigo Desquibel como hijo y sucesor de Rodrigo Desquibel difunto a quien lo encomendó el marques de Cañete virrey que fué de estos reinos.

En la dicha visita general se hallaron en él 171 indios tributarios. /

[F.234c.] 31 viejos e impedidos de tributo.

105 muchachos de 17 años abajo.

313 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 620 personas. (620 personas)

Tasa: De los dichos 171 indios tributarios se sacaron dos para caciques y los que restan pagan de tributo cada año 845 pesos de plata ensayada y marcada. (845 ps.)

30 fanegas de papas a cuatro tomines de plata ensayada fanega montan 15 pesos. (15 ps.)

76 aves de Castilla a tomin cada una montan nueve pesos y medio. (9 ps. 4 ts.)

Y dándoles lana el encomendero son obligados a hacer cuarenta piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad que a peso y medio / [F.234d.] de la dicha tasa cada hechura montan sesenta pesos. (60 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa novecientos veintinueve pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada. (929 ps. 4 ts.)

SALE CADA INDIO A 5 PESOS Y MEDIO.

Sacanse de ellos: 208 pesos de plata ensayada para la doctrina de los dichos indios. (208 ps.)

Item 106 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y conforme a las provisiones del residuo general se aplica para el dicho efecto solamente 44 pesos y lo que resta es para la comunidad de los dichos indios. (106 ps.)

Item 45 pesos de la dicha plata para el sustento y salario de los dichos caciques. (45 ps.)

Monta todo lo que se saca para lo que dicho es 359 pesos ensayados cada año. (359 ps.) /

[F.235] Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas para el encomendero cuatrocientos ochenta y seis pesos en plata y las demás especies en ella contenidas. (Plata 486 ps. Y las especies)

YAOCATA Y GUARRACHAPE

El repartimiento de Yaocata y Guarrachape es de la encomienda del gobernador Juan Albarez Maldonado que lo tiene por dos vidas por título y merced que de ellos le hizo el virrey don Francisco de Toledo.

En el cual se hallaron por la dicha visita general cincuenta y nueve indios tributarios.

21 viejos e impedidos de tributo.

44 muchachos de 17 años abajo.

152 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 276 personas. (276) /

[F.235b.] *Tasa*: De los dichos indios tributarios se saca uno para cacique y los que restan pagan de tributo cada año por tasa del virrey don Francisco de Toledo. (261 ps.)

261 pesos de plata ensayada y marcada.

17 fanegas de maíz a peso y medio de la dicha plata montan 25 pesos y medio. (25 ps. 4 ts.)

28 aves de Castilla valen tres pesos y medio ensayada. (3 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa 290 pesos de plata ensayada y marcada. (290 ps.)

SALE CADA INDIO A 5 PESOS.

Sacanse de la dicha tasa: 64 pesos de plata ensayada para la doctrina de los dichos indios. (64 ps.)

42 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios conforme a las provisiones del residuo / [F. 235c.] general se aplican los doscientos siete pesos no mas para el dicho efecto y lo que resta es para la comunidad de los dichos indios. (42 ps.)

Item 20 pesos de la dicha plata para el sustento y salario del dicho cacique. (20 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos ciento veintiseis pesos de plata ensayada. (126 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero ciento treinta y cinco pesos en plata y las dichas especies en ella contenidas. (En plata 135 ps. Y las especies.

CHACHACA

En el pueblo de Chachaca se visitaron en la dicha visita general.

15 indios tributarios.

7 viejos.

20 muchachos. /

[F.235d.] 59 mujeres de todas edades y estados. (101 personas)

Que son personas ciento una.

A dos de la encomienda de don Antonio Pereyra el cual los tiene en segunda vida como hijo y sucesor del capitan Lope Martín difunto a quien los encomendó con otros repartimientos el licenciado Pedro de la Gasca.

Tasa: Sacado un cacique de los dichos indios tributarios los que restan pagan cada año lo siguiente.

70 pesos en plata ensayada y marcada. (70 ps.)

Dándoles lana el encomendero son obli-

gados a hacer cinco piezas de ropa de abasca que valen siete pesos y medio. (7 ps. 4 ts.) /

[F.236] Suma y vale la dicha tasa 77 pesos de plata y medio ensayada y marcada. (77 ps. 4 ts.)

Sacanse de costas: 14 pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (14 ps.)

Item ocho pesos de la dicha plata para las justicias y defensores de indios de que pertenecen a la comunidad de este pueblo cinco pesos conforme a las provisiones del residuo. (8 ps.)

Item cuatro pesos de la dicha plata para el cacique de los dichos indios. (4 ps.)

Monta todo lo que se saca veinte pesos cada año. (26 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero cuarenta y cuatro pesos en plata y mas las dichas hechuras de ropa. (Plata 44 ps. Y hechuras) /

[F.236b.] HURCO HURCO

Los indios del pueblo de Hurco Hurco tiene en segunda vida don Antonio Pereyra hijo y sucesor del capitan Lope Martin a quien los encomendó el licenciado Pedro de la Gasca.

Por la visita general de este reino se hallaron en el veintisiete indios tributarios.

Un indio viejo que no paga tasa.

17 muchachos de diecisiete años abajo.

Sesenta y una mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 106 personas. (106 personas)

Tasa: Sacado un cacique de los dichos indios tributarios los que restan pagan cada año la tasa siguiente.

104 pesos de plata ensayada y marcada. (104 ps.) /

[F.236c.] Doce fanegas de maíz a peso y medio de la dicha plata fanega montan 18 pesos. (18 ps.)

6 fanegas de trigo que valen 9 mesos ensayados. (9 ps.)

96 gallinas que valen 12 pesos ensayados. (12 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa 143 pesos de plata ensayada y marcada. (143 ps.) SALE CADA INDIO A 5 PESOS Y MEDIO.

Tiene de costas: 30 pesos de plata ensayada y marcada que se dan a los sacerdotes que doctrinan a los dichos indios. (30 ps.)

Item 16 pesos de la dicha plata que se sacan para las justicias y defensores de los reinos de que se aplican para el dicho efecto solamente cinco pesos y lo demas a la comunidad de los dichos indios conforme al de provisiones del residuo. 16 ps.)

Item cuatro pesos que se dan de salario al dicho cacique en plata ensayada. (4 ps.) /

[F.236d.] Monta todo lo que saca para lo que dicho es cincuenta pesos ensayados cada año. (50 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero 54 pesos en plata y las especies en ella contenidas. (54 ps. Y las especies)

MUNAYPATA

El repartimiento de Munaypata que fué de la encomienda de don Pedro Portocarrero difunto puso el virrey don Francisco de Toledo en la Corona Real de Su Majestad para la paga de la guarda de a pie de los virreyes de este reino con los demas repartimientos del dicho don Pedro sobre los cuales hay pleito pendiente entre don Pedro Portocarrero menor y el fiscal de Su Majestad que está en el Consejo Real de las Indias. /

[F.237] Hallaronse en el dicho repartimiento en la dicha visita general sesenta y un indios tributarios.

15 viejos e impedidos de tributo.

81 muchachos de 17 años abajo.

192 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 349 personas. (349)

Tasa: Sacando un cacique de los dichos indios tributarios los que restan pagan de tributo cada año lo siguiente.

240 pesos de plata ensayada y marcada. (240 ps.)

30 fanegas de maiz a peso y medio de plata ensayada fanega montan 45 pesos.

10 fanegas de papas que valen cinco pesos ensayados. (5 ps.)

80 gallinas a tomin 10 pesos ensayados. (10 ps.)

Suma toda la dicha tasa 300 pesos de plata ensayada y marcada (300 ps.) SALE CADA INDIO A 5 PESOS. /

[F.237b.] *Tiene de costas*: 77 pesos de plata ensayada que se dan al sacerdote que doctrina a los dichos indios. (77 ps.)

Item 37 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios de que se aplican para las provisiones del residuo dieciseis pesos solamente para el dicho efecto y lo demas a la comunidad de los dichos indios. (37 ps.)

Item 15 pesos de la dicha plata para el cacique de los dichos indios. (15 ps.)

Suma y monta todo lo que se saca para los dichos efectos 129 pesos. (129 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas 111 pesos en plata y mas las dichas especies. (Plata 111 ps. Y las especies) /

[F.237c.] PANPACHULLA

El repartimiento de Panpachulla tiene en encomienda por dos vidas Pablo de Caravajal por titulo y merced del conde de Nieva y comisarios que vinieron al gobierno de estos reinos.

En el cual se hallaron en la dicha visita general.

93 indios tributarios.

7 viejos e impedidos de tributo.

101 muchachos de 17 años abajo.

257 mujeres de todas edades y estados.

Son por todas cuatrocientas cincuenta y ocho personas. (458 personas)

Tasa: Sacando dos caciques de los dichos indios tributarios los que restan pagan cada año la tasa siguiente. /

[F.237d.] 409 pesos y 4 tomines de plata ensayada y marcada. (409 ps. 4 ts.)

30 fanegas de maiz que valen 45 pesos de la dicha plata ensayada. (45 ps.)

24 fanegas de trigo que valen 36 pesos de la dicha plata ensayada. (36 ps.)

80 aves de Castilla a tomin valen 10 pesos. (10 ps.) CADA INDIO A 5 PESOS.

Suma y vale toda la dicha tasa quinientos pesos de plata ensayada y marcada. (500 ps.)

Tiene de costas: 118 pesos de plata ensayada que se dan al sacerdote que doctrina a los dichos indios. (118 ps.)

Cincuenta y seis pesos de la dicha plata que se sacan para las dichas justicias y defensores de los indios y conforme a las / [F.238] provisiones del dicho residuo general se aplican para el dicho efecto 23 pesos solamente y el resto a la comunidad del dicho repartimiento. (56 ps.)

Item 30 pesos de la dicha plata que se dan de salario a los dichos sus caciques. (30 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos 204 pesos cada un año. (204 ps.)

Restan de la dicha tasa para el encomendero doscientos cinco pesos y cuatro tomines en plata y mas las dichas especies. (205 ps. 4 ts. Y especies).

COYANGO

El repartimiento de Coyango tiene en segunda vida Juan de Berrio Villavicencio hijo y sucesor de Juan de Berrio ya difunto a quien lo encomendó / [F.238b.] el licenciado Pedro de la Gasca.

En el cual se hallaron por el año de 1571 ciento once tributarios.

31 viejos e impedidos de tributo.

130 muchachos de 17 años abajo.

328 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 600 personas. (600 personas)

Tasa: De los dichos indios tributarios se sacaron dos para caciques y los que restan pagan cada año la tasa que se sigue.

436 pesos de plata ensayada y marcada. (436 ps.)

40 fanegas de maíz a peso y medio fane-

ga montan 60 pesos de la dicha plata. (60 ps.)

24 fanegas de trigo que valen 36 pesos de la dicha plata a peso y medio fanega. (36 ps.) /

[F.238c.] 104 gallinas a tomin cada una montan 13 pesos de la dicha plata ensayada. (13 ps.)

Suma y vale la dicha tasa toda 545 pesos de plata ensayada y marcada. (545 ps.) SALE CADA INDIO A 5 PESOS.

Tiene de costas: 110 pesos de plata ensayada y marcada que se sacan de la dicha tasa para la doctrina de los dichos indios. (110 ps.)

Sacanse mas 68 pesos de la dicha plata para las dichas justicias y defensores de los indios y conforme a las provisiones del residuo general quedan para el dicho efecto solamente treinta y cuatro pesos y lo que resta pertenece a la comunidad de este repartimento. (68 ps.) /

[F.238d.] Item se sacan cincuenta pesos de la dicha plata para el sustento de los dichos caciques. (50 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos cada año 228 pesos ensayados. (228 ps.)

Restan de la dicha tasa para el encomendero libres de las dichas costas 208 pesos en plata y las especies en ella contenidas. (Plata 208 ps. Y especies)

COLLANATAMBO Y CAZCAS

El repartimiento de Collanatambo y Cazcas fué de la encomienda del capitán Diego Maldonado difunto y por muerte de doña Francisca de Guzman el virrey don Francisco de Toledo los puso en cabeza de Su Majestad en 16 dias de diciembre del año de 1579 / [F.239] con la provincia de Andaguaylas y los demas indios de la dicha vacación en cumplimiento de lo que Su Majestad le manda para las cosas que se ofreciesen de su real servicio y seguro de estos reinos cuyos tributos cobran los oficiales reales del Cuzco y embian a la caja real de esta ciudad de los Reyes por cuenta aparte.

Por el año de 1571 se hallaron en el dicho repartimiento 127 indios de edad de tributar útiles para pagar tasa.

31 viejos e impedidos de tributo.

147 muchachos de 17 años abajo.

Item 385 mujeres de todas edades y estados.

Son por todas 690 personas. (690) /

[F.239b.] *Tasa*: De los dichos 127 indios tributarios se sacan dos para caciques y los que restan pagan cada año la tasa siguiente. (500 ps.)

40 fanegas de maiz a peso y medio de la dicha plata fanega montan 60 pesos. (60 ps.)

36 fanegas de trigo a peso y medio de plata ensayada montan 54 pesos. (54 ps.)

88 aves de Castilla montan 11 pesos a un tomin. (11 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa 625 pesos de plata ensayada y marcada. (625 ps.) SALE CADA INDIO A CINCO PESOS.

Tiene de costas: 126 pesos de plata ensayada que se sacan de la dicha tasa para la doctrina de los dichos indios. (126 ps.) /

[F.239c.] Sacanse mas 78 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios de los cuales solamente se aplican para el dicho efecto para las provisiones del residuo treinta y nueve pesos y lo que resta es para la comunidad de este repartimiento. (78 ps.)

Item cincuenta pesos de la dicha plata que se dan de salario a los dichos caciques. (50 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos doscientos cincuenta y cuatro pesos cada año. (254 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas 246 pesos en plata y las especies de suso contenidas. (Plata 246 ps. Y especies)

TOCOACHE Y MISCA

El pueblo de Tocoache y Misca que tiene. /

[F.239d.] 17 indios tributarios.

Cinco viejos.

32 muchachos.

32 mujeres.

Pertenecen a la encomienda de don Tristan de Silba por el nuevo título y merced que por cédula de Su Majestad le hizo el virrey don Martín Enríquez de todos los

repartimientos que fueron de Diego de Silba su padre en los cuales entra este pueblo e indios de él.

Tasa: Sacando un cacique de los dichos 17 tributarios los que restan pagan de tributo en cada un año ochenta pesos de plata ensayada y marcada los sesenta y cuatro en plata y nueve en seis fanegas de maiz y tres pesos en dos fanegas de trigo y cuatro pesos / [F.240] en treinta y dos gallinas que todo monta lo dicho. (80 ps.) SALE CADA INDIO A CINCO PESOS.

Tiene de costas: 26 pesos de plata ensayada y marcada que se sacan de la dicha tasa los 16 para la doctrina de los dichos indios y los diez pesos para las dichas justicias y defensores de que pertenecen a la comunidad de los dichos indios cinco pesos conforme a las provisiones del residuo y cinco pesos a las dichas justicias. (26 ps.)

Restan y quedan de la dicha tasa para el dicho encomendero 38 pesos en plata y el maíz trigo y aves de suso expresadas. (Plata 38 ps. Y especies)

PAMPALLACTA

El repartimiento de Panpallacta y Caxba tiene en segunda vida don Luys Palomino hijo legítimo y sucesor / [F.240b.] del capitán Juan Alonso Palomino difunto a quien lo encomendó el licenciado Pedro de la Gasca gobernador que fué de estos reinos.

En el cual se hallaron en la dicha visita general 251 indios tributarios.

65 viejos e impedidos de tributo.

268 muchachos de 17 años abajo.

695 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 1271 personas. (1271 personas)

Tasa: De los dichos 251 indios tributarios se sacaron dos para caciques y los que restan pagan de tributo en cada un año. / [F.240c.] 996 pesos de plata ensayada y marcada. (996 ps.)

140 fanegas de maíz a peso y medio de la dicha plata fanega montan 210 pesos (210 ps.)

50 fanegas de papas a cuatro tomines fanega montan veinticinco pesos de la dicha plata (25 ps.)

112 aves de Castilla a un tomin montan 14 pesos ensayados. (14 ps.)

Suma y vale toda la tasa que dan los dichos indios 1245 pesos de plata ensayada y marcada. (1245 ps.) SALE CADA INDIO A 5 PESOS.

Sacanse de la dicha tasa: 180 pesos de la dicha plata ensayada para la doctrina de los dichos indios. (180 ps.)

156 pesos de la dicha plata para salarios de justicias / [F.240 d.] y defensores de los indios y conforme a las provisiones del residuo general se aplican para el dicho efecto 75 pesos y el resto a la comunidad de los dichos indios. (156 ps.)

50 pesos de la dicha plata para salario y sustento de los dichos caciques. (50 ps.)

Suma todo lo que se saca para las dichas costas trescientos ochenta y seis pesos cada año. (386 ps.)

Restan de la dicha tasa para el encomendero libres de las dichas costas 610 pesos en plata y las especies de suso contenidas. (Plata 610 ps. Y especies)

PALPACALLA

El pueblo de Palpacalla que tiene quince indios tributarios y con sus mujeres hijos y familia son ochenta y una personas pertenece a la / [F.241] encomienda de Pedro Arias de Avila que está en segunda vida por sucesión de Alonso Diez su padre ya difunto.

Tasa: Pagan de tasa y tributo en cada un año los dichos indios tributarios sacado un cacique setenta pesos de plata ensayada y marcada los 56 en plata y lo demas en seis fanegas de maíz a peso y medio fanega y cuarenta aves de Castilla a tomin cada una que todo junto montan los dichos setenta pesos. (70 ps.)

Costas: Sacanse de ellos 23 pesos de plata ensayada y marcada los once para la doctrina de los dichos indios y cuatro pesos para el dicho su cacique y ocho para las justicias y de-/[F.241b.]-fensores que

se aplican por las provisiones del residuo general solamente cuatro pesos para el dicho efecto y lo demas es para la comunidad de los dichos indios. (23 ps.)

Restan para el dicho encomendero libres de las dichas costas treinta y tres pesos en plata y el dicho maíz y aves de suso expresado. (Plata 33 ps. Y las especies)

SONDOR

El pueblo de Sondor que tiene veintitres indios tributarios y con sus familias son ciento cuarenta personas pertenecen a don Francisco Sayretopa Ynga que los tiene en segunda vida como hijo y sucesor de Cayotopa Ynga a quien lo encomendó el licenciado Pedro de la Gasca gobernador que fué de estos reinos. /

[F.241c.] Los cuales dichos indios tributarios sacando uno de ellos para cacique dan y pagan de tributo en cada un año ciento sesenta pesos de plata ensayada y marcada los ciento veintiocho en plata y lo demas en dieciocho fanegas de maíz a peso y medio la fanega y cuarenta gallinas a un tomin que todo monta lo dicho. (160 ps.)

Sacanse de la dicha tasa cuarenta y ocho pesos de la dicha plata los veinticuatro para la doctrina de los dichos indios y cuatro pesos para el salario del dicho su cacique y veinte pesos para las dichas justicias y defensores de los naturales de los cuales conforme a las provisiones del residuo solamente se aplican para las dichas justicias diez pesos y lo demas es para los dichos indios. /

[F.241d.] Restan de la dicha tasa libres de costas para el dicho encomendero 80 pesos en plata y mas el dicho maíz y aves de suso contenidas. (Plata 80 ps. Y las especies)

CURAGUACI DE JUAN GOMEZ

El repartimiento de Curaguaci tiene y posee en segunda vida Joan Gomez hijo y sucesor de Hernan Gomez difunto a quien lo encomendó el licenciado de la Gasca gobernador que fué de estos reinos.

En el cual se hallaron en la dicha visita general doscientos nueve indios tributarios.

Sesenta y nueve viejos e impedidos de tributo.

213 muchachos de 17 años abajo. /

[F.242] 645 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son mil ciento treinta y seis personas. (1136)

Tasa: De los dichos doscientos nueve indios tributarios se sacan dos para caciques y los que restan pagan cada año la tasa siguiente.

828 pesos en plata ensayada y marcada. (828 ps.)

120 fanegas de maíz a seis tomines de plata ensayada fanega montan noventa pesos. (90 ps.)

120 fanegas de trigo a seis tomines fanega montan noventa pesos de la dicha plata. (90 ps.)

216 gallinas a un tomin montan veintisiete pesos de la dicha plata. (27 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa 1035 pesos de plata ensayada y marcada que sale cade indio a cinco pesos. (1035 ps.) SALE CADA INDIO A 5 PESOS. /

[F.242b.] *Sacanse de la dicha tasa*: 207 pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (207 ps.)

Item 128 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y conforme a las provisiones del residuo general se aplican para el dicho efecto los sesenta y tres pesos y los que restan son para la comunidad de los dichos indios. (128 ps.)

Item 30 pesos de la dicha plata para salarios de los caciques de este repartimiento. (30 ps.)

Suma todo lo que se saca para las dichas costas trescientos sesenta y cinco pesos en cada un año. (365 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero 463 pesos en plata y las demas cosas en ella contenidas. (Plata 463 ps. Y especies) /

[F.242c.] CURAGUACI DE CISNEROS

En el dicho valle de Curaguaci tiene y posee Pédro de Cisneros en segunda vida como hijo y sucesor de Juan Diez difunto a quien los encomendó el licenciado Pedro de la Gasca los indios siguientes.

52 indios de edad de tributar utiles para pagar tasa.

12 viejos e impedidos de tributo.

47 muchachos de 17 años abajo.

129 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 240 personas. (240 personas)

Tasa: Sacado un cacique de los dichos indios tributarios los que restan dan cada año la tasa que se sigue.

204 pesos en plata ensayada y marcada. (204 ps.) /

[F.242d.] 30 fanegas de maiz que a seis tomines fanega valen 22 pesos ensayados. (22 ps. 4 ts.)

20 fanegas de trigo a seis tomines la fanega montan 15 pesos de la dicha plata. (15 ps.)

108 aves de Castilla a tomin cada una montan trece pesos y medio de la dicha plata. (13 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa con las especies reducidas a dinero 255 pesos de plata ensayada y marcada que sale cada indio a cinco pesos de la dicha plata. (255 ps.)

Tiene de costas generales: 52 pesos de la dicha plata que se dan al sacerdote que los doctrina. (52 ps.)

Item se sacan para salarios de justicias y defensores / [F.243] de los indios treinta y dos pesos de la dicha plata y por las provisiones del residuo se aplican para el dicho efecto 26 pesos y lo demas a los indios. (32 ps.)

Suma todo lo que se saca para las dichas costas cada año 92 pesos. (92 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas ciento doce pesos en plata y mas las dichas especies. (Plata 112 ps. Y especies)

URCON

El repartimiento de Urcon tiene en segunda vida Melchior Maldonado menor hijo y sucesor de Arias Maldonado difunto a quien los encomendó el conde de Nieva y comisarios que vinieron al gobierno de este reino han otros repartimientos con cargo de cierta pensión para el capitan / [F.243 b.] Pedro Anasco en que ha sucedido su hija como se refiere en la tasa de Calca.

En la dicha visita general se hallaron en este repartimiento doscientos cincuenta y dos indios tributarios.

177 viejos y enfermos inutiles para tributar.

343 muchachos de 17 años abajo.

1030 mujeres de todas edades y estados.

Que son por todas 1802 personas.

Tasa: De los dichos 252 indios tributarios se sacaron dos para caciques y los que restan pagan cada año de tributo lo siguiente.

1000 pesos de plata ensayada y marcada. (1000 ps.) /

[F.243c.] Ciento cincuenta fanegas de maiz a seis tomines fanega montan 112 pesos y medio ensayados. (112 ps. 4 ts.)

190 (tachado) Ciento cincuenta fanegas de trigo a seis tomines la fanega montan 112 pesos y medio ensayados. (112 ps. 4 ts.)

200 gallinas a un tomin cada una montan 25 pesos de plata ensayada. (25 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa 1250 pesos de plata ensayada y marcada que sale cada indio a 5 pesos de la dicha plata. (1250 ps.)

Sacanse de la dicha tasa: 250 pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (250 ps.)

Item 156 pesos de la dicha plata para salarios de justicias / [F.243d.] y defensores de los indios y por las provisiones del residuo se aplicaron para el dicho efecto setenta y ocho pesos solamente y lo que resta es para la comunidad de los dichos indios. (157 ps.)

Item 40 pesos de la dicha plata para los caciques del dicho repartimiento. (40 ps.)

Monta todo lo que se saca para lo que dicho es cuatrocientos cuarenta y siete pesos cada año. (447 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero 553 pesos en plata y mas las dichas especies. (Plata 553 ps. Y especies)

TAYRUMA

El pueblo de Tayruma que tiene 25 indios tributarios y han sus hijos hijas y familia son ciento sesenta y tres personas / [F.244] pertenece a la encomienda de doña Catalina Duarte viuda que sucedió en ellos como mujer y sucesora de Hernan Bravo de Lagunas difunto con los demas repartimientos que le encomendó el licenciado de la Gasca gobernador que fué de estos reinos y está en segunda vida.

Tasa: Los cuales dichos tributarios sacando de ellos un cacique dan y pagan de tributo en cada un año ciento veinte pesos de plata ensayada y marcada los noventa y seis en plata y los demas en doce fanegas de maiz y otras doce de trigo a un peso ensayado fanega que monta lo dicho. (120 ps.)

Costas: De los cuales se sacan 48 pesos en plata ensayada cada año / [F.244b.] los veinticuatro para la doctrina de los dichos indios y los seis para el salario de su cacique y los 18 pesos para salarios de justicias y defensores de los indios de que se aplicaron después solamente nueve pesos para el dicho efecto y lo demas a la comunidad de los dichos indios. (48 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para la dicha encomendera 48 pesos en plata y mas las dichas veinticuatro de maíz y trigo. (Plata 48 ps. Y el trigo y maíz)

POMACORCA

El repartimiento de Pomacorco tiene en encomienda por los dias de su vida Pablo Sierra de Leguiçamo hijo y sucesor de Juan Sierra de Leguiçamo difunto a quien / [F. 244c.] encomendó el conde de Nieva virrey que fué de estos reinos.

En el cual se hallaron al tiempo de la dicha visita general que se hizo por orden del virrey don Francisco de Toledo en este reino.

117 indios tributarios.

14 viejos e impedidos que no pagan tasa.

172 muchachos de 17 años abajo.

330 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 633 personas. (633 personas)

Tasa: De los dichos indios tributarios se sacan dos para caciques y los que restan dan cada año / [F.244d.] 460 pesos en plata ensayada y marcada. (460 ps.)

50 fanegas de maiz a peso y medio de plata ensayada fanega montan setenta y cinco pesos. (75 ps.)

20 fanegas de trigo a peso y medio de la dicha plata fanega montan treinta pesos. (30 ps.)

80 aves de Castilla a un tomin montan 10 pesos de plata ensayada. (10 ps.)

Suma y vale toda la tasa que pagan los dichos indios 575 pesos de plata ensayada y marcada que sale cada indio a cinco pesos de la dicha plata. (575 ps.)

Tiene de costas: 84 pesos de la dicha plata que se pagan de la dicha tasa al sacerdote que doctrina los dichos indios. (84 ps.) / [F.245] Setenta y dos pesos de la dicha plata que se sacan para las justicias y defensores de los indios por las provisiones del residuo que despues se dieron se aplican para el dicho efecto solamente treinta y seis pesos y lo que resta a la comunidad de los dichos indios. (72 ps.)

Item 30 pesos de la dicha plata que se dan a los caciques de este repartimiento. (30 ps.)

Suma todo lo que se saca para los dichos efectos de la tasa 186 pesos cada año. (186 ps.)

Restan líquidos para el encomendero doscientos setenta y cuatro pesos en plata y las especies en ella contenidas. (Plata 274 ps. Y especies)

CHIMBOPATA Y MOLLOPONGO

El repartimiento de Chimbopata y Mollopongo. /

[F.245b.] Tiene 35 indios tributarios.

5 viejos.

40 muchachos.

91 mujeres que todas son 171 personas. (171)

Pertenecen a la encomienda de Diego de

los Rios el cual los tiene por dos vidas por título y merced del virrey don Francisco de Toledo.

Tasa: Sacando un cacique de los dichos indios tributarios los que restan dan y pagan de tributo en cada un año; ciento setenta pesos de plata ensayada y marcada los ciento treinta y seis en plata y los demas en doce fanegas de maíz y otras seis de trigo a peso y medio fanega y cincuenta y seis galinas a un tomin cada una de la dicha plata ensayada sale cada indio a cinco pesos. (170 ps.) /

[F.245c.] *Tiene de costas*: Cincuenta y cuatro pesos de la dicha plata que se sacan de la tasa cada año los veinticinco para la doctrina de los dichos indios y ocho para el salario de un cacique que tienen y los veintiuno para justicias y defensores de los naturales y por las provisiones del residuo se aplican para el dicho efecto diez pesos solamente y el resto a la comunidad de los dichos indios. (54 ps.)

Restan para el dicho encomendero libres de las dichas costas ochenta y dos pesos en plata y las especies de suso contenidas. (Plata 82 ps. Y las especies)

YANAMANCHE GUASCAR Y LUCRE

El repartiimento de Yamanche Guascar y Lucre que fué de don Pedro Portocarrero difunto / [F.245d.] puso el virrey don Francisco de Toledo en cabeza de Su Majestad para la paga del sueldo de alabarderos y gente de la guarda de a pie de los virreyes con los demas repartimientos de la dicha vacación sobre los cuales trae pleito don Pedro Portocarrero menor hijo que dice ser del dicho difunto con el fiscal de Su Majestad.

Por el año de setenta y uno se hallaron en el dicho repartimiento 107 indios tributarios.

20 viejos e impedidos de tributo.

89 muchachos de 17 años abajo.

290 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son quinientas seis personas. (506 personas)

Tasa: Pagan cada año los dichos indios tributarios sacandos dos caciques la tasa siguiente. /

[F.246] 420 pesos de plata ensayada y marcada. (420 ps.)

60 fanegas de maiz a peso y medio de plata ensayada fanega montan noventa pesos. (90 ps.)

30 fanegas de trigo a peso y medio fanega montan 45 pesos de la dicha plata. (45 ps.)

180 gallinas a tomin cada una montan veintidos pesos y medio de la dicha plata. (22 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa con las especies reducidas a dinero 577 pesos y medio de plata ensayada y marcada sale cada indio a cinco pesos y medio. (577 ps. 4 ts.)

Tiene de costas: Ciento diecisiete pesos de plata ensayada que se dan al sacerdote que doctrina a los dichos indios. (117 ps.) /

[F.246b.] Item se sacan de la tasa otros 66 pesos de la dicha plata para las dichas justicias y defensores de indios de que se aplican para las provisiones del residuo para el dicho efecto veintisiete pesos y lo que resta a la comunidad de los dichos indios. (66 ps.)

Item se sacan de la tasa otros 30 pesos de la dicha plata para los caciques de este repartimiento. (30 ps.)

Suma todo lo que se saca de la dicha tasa para las dichas costas *230 pesos* (tachado) 213 pesos cada año. (213 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas 207 pesos en plata y las dichas especies. (Plata 207 ps. Y especies)

TANTAR

El pueblo de Tantar que tiene.

57 indios tributarios.

7 viejos. /

[F.246c.] 47 muchachos.

169 mujeres de todas edades y estados.

Que todas son 280 personas pertenecen en segunda vida a la encomienda de Pedro Alonso Carrasco el mozo el cual sucedió en ellos y en los demas repartimientos que tuvo Pedro Alonsso Carrasco el viejo ya di-

funto por encomienda del licenciado de la Gasca gobernador que fué de este reino.

Tasa: Sacando un cacique de los dichos cincuenta y siete indios tributarios los que restan pagan de tributo cada año doscientos ochenta pesos de plata ensayada y marcada los ciento noventa y seis en plata y los demas en veintiocho fanegas de maiz y veinti-/[F.246d.]-cuatro fanegas de trigo a peso y medio cada fanega y cuarenta y ocho aves de Castilla a un tomin que todo monta los dichos pesos. (280 ps.) SALE CADA INDIO A CINCO PESOS.

Costas: Sacanse de la dicha tasa ciento diez pesos de plata ensayada y marcada los sesenta y tres para la doctrina de los dichos indios y diez pesos para el sustento y salario del dicho su cacique y treinta y siete pesos para las dichas justicias y defensores de los indios de que se aplican para el dicho efecto por las provisiones del residuo 18 pesos y lo demas a la comunidad de los dichos indios. (110 ps.)

Que descontados de la dicha tasa restan para el dicho encomendero libres de las dichas costas ciento setenta pesos en plata y las especies en ella contenidas. (Plata 170 ps. Y las especies) /

[F.247] SUTI Y CUCUCHERAY

El repartimiento de Suti y Cucucheray está puesto en la Corona y Patrimonio Real de Su Majestad por su cédula real y en los tributos del dicho repartimiento tienen doscientos cincuenta pesos de renta cada año— el monasterio de monjas de Santa Clara de la ciudad del Cuzco por merced de ellos le hizo el virrey don Francisco de Toledo por el tiempo que fuere la voluntad de Su Majestad.

En el cual se hallaron por el año de 1571- ciento noventa y tres indios tributarios.

26 viejos e impedidos de tributo.

148 muchachos de 17 años abajo.

608 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 975 personas. (975 personas) /

[F.247b.] *Tasa*: De los dichos ciento noventa y tres indios tributarios se sacaron dos para caciques y los que restan pagan cada año la tasa siguiente.

668 pesos y medio de plata ensayada y marcada. (668 ps. 4 ts.)

Cien fanegas de maiz a peso y medio de la dicha plata fanega montan ciento cincuenta pesos. (150 ps.)

80 fanegas de trigo a peso y medio de la dicha plata fanega montan ciento veinte pesos. (120 ps.)

Ciento treinta y dos aves de Castilla a tomin montan dieciseis pesos y medio ensayados. (16 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa 955 pesos de plata ensayada y marcada que sale cada indio a cinco pesos. (955 ps.) /

[F.247c.] *Sacanse de la dicha tasa*: 213 pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de estos reinos. (213 ps.)

120 pesos de la dicha plata para salarios de las dichas justicias y defensores de indios y conforme a las provisiones del residuo pertenecen a los dichos jueces y protectores 60 pesos y lo que resta a la comunidad de los dichos indios. (120 ps.)

Item 50 pesos de la dicha plata para el sustento y salario de los dichos caciques. (50 ps.)

Suma y monta todo lo que se saca para los dichos efectos trescientos ochenta y tres pesos cada año. (383 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas doscientos ochenta y cinco pesos y medio en plata y las demas cosas y especies en ella contenidas. (285 ps. 4 ts. Y las especies) /

[F.247d.] CAYAOTAMBO

El repartimiento de Cayaotambo que fué de Thomas Vazquez difunto tiene en encomienda en segunda vida Pedro Vazquez de Vargas su hijo y sucesor por transación que sobre todos los repartimientos que fueron del dicho Thomas Vasquez tomó el virrey don Francisco de Toledo con doña Theressa de Vargas madre y tutora y curadora del dicho Pedro Vazquez.

En el cual se hallaron por el año de 1571- 248 indios tributarios.

26 viejos e impedidos de tributo.

246 mozos y muchachos de 17 años abajo.

785 mujeres de todas edades y estados.

Que todas son 1305 personas. (1305) /

[F.248] *Tasa*: De los dichos indios tributarios se sacaron tres para caciques y los que restan pagan de tributo en cada un año lo siguiente.

857 pesos y medio de plata ensayada y marcada. (857 ps. 4 ts.)

124 fanegas de maíz a peso y medio de plata ensayada fanega montan 186 pesos. (186 ps.)

100 fanegas de trigo al mismo precio montan 150 pesos. (150 ps.)

252 aves de Castilla a tomin cada una montan 31 pesos y medio ensayados. (31 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa con las especies reducidas a dinero 1225 pesos de plata ensayada y marcada. (1225 ps.) SALE CADA INDIO A CINCO PESOS.

Tiene de costas generales: 274 pesos de plata ensayada y marcada que se dan al sacerdote que doctrina los dichos indios. (274 ps.) /

[F.248b.] Item se sacan de la dicha tasa para salarios de justicias y defensores de los indios ciento cincuenta y tres pesos de la dicha plata y por las provisiones del residuo se aplicaron para el dicho efecto solamente los setenta y seis pesos y lo que resta a la comunidad de los dichos indios. (180 ps.)

Item *se sacan* (tachado) sesenta pesos de la dicha plata que se dan a los caciques de este repartimiento. (60 ps.)

Todo lo que se saca para los dichos efectos monta cuatrocientos ochenta y siete pesos cada año. (487 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero 370 pesos y cuatro tomines en plata y mas las dichas especies. (Plata 370 ps. 4 ts. Y especies) /

[F.248c.] GUASCARQUIGUAR

El repartimiento de Guascarquiguar puso el virrey don Francisco de Toledo en la Corona y Patrimonio Real con la provincia de Anguaylas la grande y los demas repartimientos que fueron del capitan Diego Maldonado por muerte de doña Francisca de Guzman su sucesora los cuales puso en cumplimiento de lo que Su Majestad le mandó para el seguro de estos reinos como se refiere en lo que toca a la dicha provincia de Andaguaylas.

Por el año de 1571 se hallaron en este repartimiento.

Cincuenta y siete indios tributarios.

10 viejos e impedidos que no pagan tasa

55 muchachos de 17 años abajo. /

[F.248d.] 192 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 314 personas. (314)

Tasa: Sacando un cacique de los dichos indios tributarios los que restan pagan de tributo cada año lo siguiente. (224 ps.)

224 pesos de plata ensayada y marcada.

30 fanegas de maiz a peso y medio de plata ensayada la fanega montan 45 pesos. (45 ps.)

16 fanegas de trigo al dicho precio montan 24 pesos. (24 ps.)

120 gallinas a tomin valen 15 pesos. (15 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa 308 pesos de plata ensayada y marcada sale cada indio cinco pesos y medio. (308 ps.) /

[F.249] *Tiene de costas generales*: 75 pesos de plata ensayada y marcada que se sacan para la doctrina de los indios de este repartimiento. (75 ps.)

Item se sacan 35 pesos para las dichas justicias y defensores de los indios y por las dichas provisiones del residuo se aplicaron después para el dicho efecto 14 pesos solamente y lo que resta a la comunidad de los dichos indios. (35 ps.)

Item 6 pesos que se dan de salario al dicho cacique. (6 ps.)

Todo lo que se saca de la tasa para los dichos efectos monta 116 pesos cada año. (116 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas 108 pesos en plata y mas las dichas especies la cobranza de ello está a cargo de los oficiales reales del Cuzco. (Plata 108 ps. Y especies) /

[F.249b.]

CORCA

El repartimiento de Corca tiene en encomienda en segunda vida Pedro Arias de Avila hijo y sucesor de Alonso Diez difunto a quien lo encomendó el licenciado Pedro de la Gasca en el cual se hallaron en la dicha visita general del año de 1571, setenta y cuatro indios de edad de tributar utiles para pagar tasa.

17 viejos e impedidos de tributo.

100 muchachos de 17 años abajo.

276 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 467 personas. (467)

Tasa: De los dichos indios tributarios se saca un cacique y los que restan dan y pagan cada año. /

[F.249c.] 255 pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada. (255 ps. 4 ts.)

40 fanegas de maíz a peso y medio de plata ensayada fanega montan 60 pesos. (60 ps.)

20 fanegas de trigo al dicho precio valen treinta pesos ensayados. (30 ps.)

156 aves de Castilla a tomin cada una montan 19 pesos y medio ensayados. (19 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa con las especies reducidas a dinero trescientos sesenta y cinco pesos de plata ensayada y marcada sale cada indio a cinco pesos. (365 ps.)

Sacanse de ellos: 75 pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (75 ps.) /

[F.249d.] Item 46 pesos de la dicha plata para salarios de justicia y defensores de los indios de que se aplican despues solamente veintitres pesos y lo que resta se mandó volver a los dichos indios. (46 ps.)

Item 20 pesos de la dicha plata para el cacique de los dichos indios. (20 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas para el encomendero 114 pesos y medio en plata y las especies en ella contenidas. (Plata 114 ps. 4 ts. Y especies)

CORORO Y GUANCAGUACA

El repartimiento de Cororo y Guanca Guanca y Guacachaca puso el virrey don Francisco de Toledo / [F.250] en la Coronas Real de Su Majestad para el efecto que se refiere en lo que toca a la provincia de Anguaylas que fué del capitan Diego Maldonadó que este repartimiento también es de aquella vacación.

En el cual se hanllaron por el año de 1571.

79 indios tributarios.

17 viejos e impedidos de tributo.

81 muchachos de 17 años abajo.

306 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son cuatrocientas ochenta y tres personas. (483)

Tasa: Sacando un cacique de los dichos indios tribu-/[F.250b.]-tarios los que restan pagan cada año.

273 pesos de plata ensayada y marcada. (273 ps.)

40 fanegas de maíz que valen sesenta pesos ensayados a peso y medio la dicha fanega. (60 ps.)

Treinta y dos fanegas de trigo a peso y medio fanega montan cuarenta y ocho pesos ensayados. (48 ps.)

Setenta y dos aves de Castila a tomin montan nueve pesos de la dicha plata ensayada. (9 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa con las especies reducidas a dinero trescientos / [F.250c.] noventa pesos de plata ensayada y marcada que sale cada indio a cinco pesos de la dicha plata. (390 ps.)

Sacanse de ellos: Ochenta y un pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (81 ps.)

Item cincuenta pesos de la dicha plata para las dichas justicias y defensores de los indios y por las provisiones del residuo se aplican para el dicho efecto solamente veinticinco pesos y lo que resta pertenece a la comunidad de este repartimiento. (50 ps.) /

[F.250d.] Item ocho pesos de la dicha plata para el dicho cacique. (8 ps.)

Todo lo que se saca de la tasa para las dichas costas monta ciento treinta y nueve pesos cada año. (139 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas ciento treinta y cuatro pesos en plata y mas las dichas especies en ella contenidas. (Plata 134 ps. Y especies)

ARAPITO Y POYAC

El repartimiento de Arapico y Poyac / *(a partir de aquí, comienza en el manuscrito una nueva numeración de los folios, escritos todos por otra mano. Pero la información es continua, sin interrupciones)* [F.1] es de la encomienda de don Gomez de Tordoya que lo tiene en segunda vida como sucesor de Juan Jullio de Hojeda su padre ya difunto a quien lo encomendó el marqués don Francisco Pizarro gobernador que fué de estos reinos en el cual se hallaron por el año de quinientos setenta y uno sesenta y dos indios tributarios, (62 tributarios) dieciocho viejos e impedidos de tributo. (18)

Setenta y cuatro muchachos de diecisiete años abajo. (74)

Ciento ochenta y seis mujeres de todas edades y estados. (186)

Que por todas son trescientas cuarenta personas. (340)

Tasa: De los dichos sesenta y dos tributarios se saca uno para cacique y los que restan pagan de tasa cada año lo siguiente:

PLATA.— Doscientos trece pesos y medio de plata ensayada y marcada. (213 ps. 4 ts.)

MAIZ.— Treinta fanegas de maiz a peso y medio montan cuarenta y cinco pesos de la dicha plata. (45 ps.)

TRIGO.— Veinticuatro fanegas de trigo a peso y medio fanega montan treinta y seis pesos de la dicha plata. (36 ps.)

AVES.— Ochenta y cuatro aves de Castilla a tomín valen diez pesos y medio de la dicha plata ensayada. (10 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa con el precio de las dichas especies trescientos cinco pesos de plata ensayada y marcada que sale cada indio a cinco pesos de la dicha plata. (305 ps.)

Tiene de costas lo siguiente: / [F.1b.] DOCTRINA.— Sesenta y tres pesos de plata ensayada y marcada que se pagan al sacerdote que doctrina a los indios. (63 ps.)

JUSTICIAS.— Cuarenta pesos de la dicha plata que así mismo se sacan para las justicias y defensores de los indios y conforme a las dichas provisiones del residuo son para el dicho efecto: los veinte pesos y lo que resta es para la comunidad de los dichos indios. (40 ps.)

CACIQUES.— Item ocho pesos de la dicha plata que se dan al cacique de este repartimiento por su salario. (8 ps.)

LO QUE SE SACA.— Todo lo que de la dicha tasa se saca para los dichos efectos monta ciento once pesos cada año. (111 ps.)

Restan para el dicho encomendero libres de las dichas costas ciento dos pesos y medio en plata y mas las dichas especies en ella contenidas. (Plata 102 ps. 4 ts. Y especies)

UNCHURCO CONDORCALLA Y LOCOTO

TRIBUTARIOS.— En los pueblos de Unchurco, Condorcalla y Locoto se hallaron veintidos indios tributarios que con sus mujeres hijos y familia son ochenta y siete personas pertenecen a las encomiendas de Pedro Vázquez de Vargas y don Gómez de Tordoya que están en segunda vida y a Antonio Vello Gayoso que tiene por dos vidas la una parte de estos indios (22 tributarios) por encomienda del virrey don Francisco de Toledo con los de Cayaotambo que fué de doña Paula de Silva. (Y personas 87)

Tasa: De los cuales dichos veintidos indios tributarios se sacó un cacique y los que restan dan y pagan de tributo en cada un año ciento cinco pesos de plata ensayada y marcada los sesenta y tres pesos y medio en plata y los / [F.1c.] demás en diez fanegas de maiz y seis de trigo a peso y medio cada fanega y sesenta aves de Castilla y un tomín de la dicha plata. (105 ps.)

Costas: Sacanse de la dicha tasa por costas los treinta y nueve pesos de plata ensayada y marcada, los veintitres pesos para la doctrina de los indios.— Cuatro pesos para el dicho su cacique y los doce para las dichas justicias y defensores de indios de que se aplican solamente los seis pesos para el dicho efecto conforme a las provisiones del residuo y lo demás a la comunidad de los dichos indios. (39 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas

para los dichos encomenderos treinta y cuatro pesos y medio en plata y lo demás que los dichos indios dan en especies. (Plata 34 ps. 4 ts. Y las especies)

CURIMARCA

El pueblo de Curimarca con los demás repartimientos que fueron de Diego de Silva difunto tiene en encomienda por dos vidas don Tristan de Silva su hijo por título que de ellos se le dió el virrey don Martín Enríquez en una cédula de Su Majestad y que le mandó que se los diese por nueva encomienda. En la dicha visita general se hallaron en el dicho pueblo veinte indios, tres viejos y veintidos muchachos treinta y seis (20 tributarios) mujeres que por todas son ochenta y una personas. (81 personas)

Tasa: Pagan de tasa en cada un año estos indios de Curimarca cien pesos de plata ensayada y marcada los setenta pesos en plata y los / [F.1d.] demás en diez fanegas de maíz y seis de trigo a peso y medio fanega y cuarenta y ocho aves de Castilla a tomín cada una todo en plata ensayada. (100 ps.)

Costas: Sacanse de la dicha tasa treinta y tres pesos de la dicha plata ensayada y marcada cada año los veintiuno para la doctrina de los dichos indios y los doce para las dichas justicias de estos quedan para el dicho efecto solamente los seis pesos y lo que resta se mandó volver a los dichos indios. (33 ps.)

Descontados de la dicha tasa de plata restan para el encomendero treinta y siete pesos en plata y las demás especies de suso expresadas. (Plata 37 ps. Y las especies)

CHANCA

En el pueblo de Chanca se hallaron en la dicha visita general cuarenta y siete indios tributarios y ocho viejos y cincuenta y cuatro muchachos y ciento tres mujeres que todas son doscientas doce personas los cuales pertenecen a las encomiendas de don Gómez de Tordoya Pedro Vásquez de Vargas doña Francisca de Robles viuda que están en segunda vida y a Juan Fernández y Valençuela que tiene una parte de estos indios con los de Micha y Chuchuplca y Uchubamba que le encomendó el virrey don Francisco de Toledo por dos vidas.

Tasa: Los dichos cuarenta y siete indios tribu-/[F.2]-tarios pagan de tributo en cada un año doscientos treinta y cinco pesos de plata ensayada y marcada los ciento sesenta y cuatro y medio en plata y los que restan en veinte y tres fanegas de maíz y dieciocho fanegas de trigo a peso y medio fanega y sesenta y dos aves de Castilla a tomín cada una. (235 ps.)

Costas de la tasa: Sacanse de la dicha tasa setenta y ocho pesos de plata ensayada cada año los cuarenta y nueve para la doctrina de los dichos indios y los veintinueve para salarios de las dichas justicias y defensores de los indios de que se aplican para las dichas provisiones del residuo los catorce pesos solamente para el dicho efecto y lo demás a la comunidad de estos indios. (78 ps.)

Restan para los dichos encomenderos sacadas las dichas costas ochenta y seis pesos y medio en plata y las demas especies de suso concertadas. (Plata 86 ps. 4 ts. Y especies)

TANTARCALLA

En el pueblo de Tantarcalla se hallaron en la dicha visita general veintiseis indios tributarios un viejo veinte muchachos y catorce mujeres que todas son ciento once personas los quales pertenecen a la encomienda de don Gomez Arias de Quiñones que los tiene en segunda vida con los demas repartimientos que fueron de Antonio de Quiñones su padre por cuya muerte sucedio en ellos.

Tasa: De los dichos veintiseis indios tributarios / [F.2b.] se saco uno para cacique

y los que restan pagan de tributo cada año ciento veinticinco pesos de plata ensayada y marcada los ochenta y seis pesos y medio en plata y lo demas en trece fanegas de maiz y ocho fanegas de trigo a peso y medio fanega y cuarenta y ocho aves de Castilla a tomin todo de la dicha plata ensayada. (125 ps.)

Costas: Sacanse cada año de la dicha tasa cuarenta y seis pesos de plata ensayada y marcada los veintisiete para la doctrina de los dichos indios y cuatro pesos para su cacique y los quince pesos para salarios de justicias y defensores de indios aplicanse de ellos siete pesos solamente para el dicho efecto y lo demas a la comunidad de los dichos indios. (46 ps.)

Restan de la dicha tasa para el encomendero libres de costas cuarenta y un pesos y medio en plata y mas las dichas especies. (Plata 41 ps. 4 ts. Y las especies)

CACHONA

TRIBUTARIOS.— En el pueblo de indios de Cachona es de la Corona y Patrimonio Real de Su Majestad en el cual hallaron por el dicho año de setenta y uno cuarenta y cuatro tributarios. (44)

Once viejos e impedidos de tributo. (11)

Cuarenta y cuatro muchachos de diecisiete años abajo. (44)

Ciento una mujeres de todas edades y estados (101) que por todas son doscientas personas. (200)

Tasa: De los dichos cuarenta y cuatro indios tributarios se saca un cacique y los que restan dan y pagan / [F.2c.] de tributo en cada un año lo siguiente:

Ciento setenta y dos pesos de plata ensayada y marcada. (172 ps.)

Veinte fanegas de maíz a peso y medio de plata ensayada fanega montan treinta pesos. (30 ps.)

Ciento cuatro aves de Castilla a tomin valen trece pesos. (13 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa cada año doscientos quince pesos de plata ensayada y marcada. (215 ps.)

Sacanse de la dicha tasa: Cuarenta y cuatro pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (44 ps.)

Veintisiete pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios. (27 ps.)

Cuatro pesos de la dicha plata para el sustento y salario del dicho cacique de estos indios. (4 ps.)

Todo lo que se saca para los dichos efectos monta setenta y cinco pesos de plata ensayada cada año. (75 ps.)

Restan de la dicha tasa para Su Majestad liquidamente noventa y siete pesos en plata y mas las dichas especies cobranlo los oficiales reales del Cuzco por Hacienda Real. (Plata 97 ps. Y las especies)

CHOCO

TRIBUTARIOS.— El repartimiento de Choco tiene en segunda vida Melchor Maldonado hijo legitimo y sucesor de Arias Maldonado difunto a quien lo encomendó el conde de Nieva y comisarios que vinieron al gobierno de este reino en el qual se hallaron por el dicho año de quinientos setenta y uno setenta y ocho indios tributarios. (78) /

[F.2d.] Once viejos e impedidos de tributo. (11)

Cincuenta y un muchachos de diecisiete años abajo. (51)

Ciento once mujeres de todas edades y estados (111), que por todas son doscientas cuarenta y una personas. (241)

Tasa: Sacando un cacique de los dichos indios tributarios los demas pagan cada año la tasa siguiente:

PLATA.— Trescientos un pesos y medio de plata ensayada y marcada. (301 ps. 4 ts.)

MAIZ.— Catorce fanegas de maiz que valen veintiun pesos. (21 ps.)

AVES.— Cien aves de Castilla a tomin valen doce pesos y medio. (12 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa cada año trescientos treinta y cinco pesos de plata

ensayada y marcada que sale a cada indio a cinco pesos. (335 ps.)

Costas: Sacanse de la dicha tasa sesenta y ocho pesos de plata ensayada para la doctrina de los dichos indios. (68 ps.)

Item se sacan otros cuarenta y dos pesos de la dicha plata ensayada para salarios de las dichas justicias y defensores de los indios. (42 ps.)

Item seis pesos de la dicha plata que se dan al dicho cacique. (6 ps.)

Monta todo lo que se saca de la dicha tasa para las dichas costas ciento dieciseis pesos cada año. (116 ps.)

Restan para el dicho encomendero ciento ochenta y cinco pesos y medio en plata y mas las dichas especies. (Plata 185 ps. 4 ts. Y especies)

GUANCARLARA /

[F.3] TRIBUTARIOS: — En el pueblo de Guancarlara se hallaron por el dicho año de quinientos setenta y uno diecisiete indios tributarios que con sus hijos mujeres y familia hay en el ciento tres personas.

Tasa.— Los cuales son de la encomienda de Juan de Verrio Villavicencio que los tiene en segunda vida por sucesor de Juan de Verrio su padre ya difunto y pagan de tasa en cada un año ochenta pesos de plata ensayada y marcada los sesenta y cuatro en plata y los doce en ocho fanegas de maiz y lo restante en treinta y dos aves de Castilla. (80 ps.)

Costas: Sacanse de la dicha tasa cada año veintiseis pesos de plata ensayada y marcada los diecisiete para la doctrina de los dichos indios y los nueve para las dichas justicias. (26 ps.)

RESTO.— Restan para el dicho encomendero sacadas las dichas costas treinta y ocho pesos en plata y mas el dicho maíz y aves. (Plata 38 ps. Y especies)

OCONGATE

TRIBUTARIOS.— El repartimiento de Ocongate tiene en encomienda por dos vidas Pablo de Caravajal con titulo y merced del marques de Cañete virrey que fue de estos reinos en el cual se hallaron por la dicha visita general noventa indios tributarios. (90)

Ocho viejos e impedidos que no pagan tasa. (8)

Noventa y siete muchachos de diecisiete años abajo. (97)

Doscientas cinco mujeres de todas edades y estados. (205) /

[F.3b.] Que por todas son cuatrocientas personas. (400)

Tasa: PLATA.— De los dichos indios tributarios se sacan dos para caciques y los que restan pagan de tributo cada año trescientos ocho pesos de plata ensayada y marcada. (308 ps.)

MAIZ.— Treinta y dos fanegas de maíz a peso la fanega montan treinta y dos pesos de la dicha plata. (440 ps.)

CHUÑO.— Cien fanegas de chuño que valen cien pesos ensayados a peso la fanega. (100 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa cuatrocientos cincuenta pesos de plata ensayada y marcada que sale cada indio a cinco pesos de la dicha plata. (440 ps.)

Costas: Sacanse de la dicha plata noventa pesos de la dicha plata para el sacerdote que doctrina a los dichos indios. (90 ps.)

Item se sacan otros cincuenta y cinco pesos de la dicha plata para las dichas justicias y defensores de indios y por las provisiones del residuo se aplican para el dicho efecto solamente veintidos pesos y los demas a la comunidad de estos indios. (55 ps.)

Item veinte pesos que se dan a los dichos caciques. (20 ps.)

Todo lo que de la dicha tasa se saca para las dichas costas monta ciento sesenta y cinco pesos cada año. (165 ps.)

Restan liquidos para el encomendero ciento cuarenta y tres pesos en plata y mas el dicho maíz y chuño. (143 ps. Y especies)

ACCHA LA MENOR

El pueblo de Accha que don Luis Palomino tiene en segunda vida como sucesor del capitan Juan Alonso Palomino difunto su padre / [F.3c.] a quien lo encomendó el licenciado de la Gasca.

TRIBUTARIOS.— Se hallaron en la dicha visita general veintiseis indios tributarios que con sus mujeres hijos y familia hay en el dicho pueblo ciento veintisiete personas. (26)

Los cuales sacando de ellos un cacique dan y pagan de tributo en cada un año ciento veinticinco pesos de plata ensayada y marcada los cien en plata y los demas en doce fanegas de maíz a peso y medio la fanega y catorce fanegas de papas a cuatro tomines de la dicha plata fanega. (125 ps.)

De los cuales dichos pesos se sacan cuarenta y cinco pesos de plata ensayada los veintiseis para la doctrina de los dichos indios y los seis para el dicho su cacique y los trece para las dichas justicias y defensores de los naturales y de estos solamente quedan para el dicho efecto cinco pesos conforme a las provisiones del residuo y los demas se vuelve a los dichos indios. (45 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero cincuenta y cinco pesos en plata y mas el maíz y papas. (Plata 55 ps. Y especies)

SAYLLA

El pueblo e indios de Saylla es asi mismo de la encomienda del dicho don Luis Palomino que lo tiene en segunda vida por sucesion del capitan Juan Alonso Palomino su padre ya difunto a quien los encomendó el licenciado Pedro de la Gasca hallandose en el en la dicha visita general cincuenta y un tributarios diez viejos sesenta y cuatro muchachos ciento veintiocho mujeres que todas son doscientas sesenta personas. (51 tributarios) /

[F.3d.] *Tasa*: De los dichos cincuenta y un indios tributarios se saco uno para cacique y los que restan dan y pagan de tributo en cada un año doscientos setenta y cinco pesos de plata ensayada y marcada los doscientos pesos en plata y los demas cuarenta fanegas de trigo y maíz por mitad a peso y medio la fanega y trece fanegas de papas a cuatro tomines fanega y ochenta gallinas y un tomin. (275 ps.)

Costas: De los cuales se sacan cada año ochenta y ocho pesos de plata ensayada y marcada los cuarenta para la doctrina de los dichos indios y diez pesos para salarios del dicho cacique y treinta y ocho pesos para las justicias y defensores de los indios. (88 ps.)

Que descontados del cuerpo de la dicha tasa restan para el encomendero libres de costas ciento doce pesos en plata y las especies en ella contenidas. (Plata 112 ps. Y especies)

CULCORA Y MARASACA

TRIBUTARIOS.— Los indios del pueblo de Culcura y Marasaca son de la encomienda de Geronimo Costilla tiene los por dos vidas y esta en la primera hallaronse en el dicho pueblo por el año de quinientos setenta y uno cincuenta y nueve indios tributarios diez viejos setenta y cinco muchachos y (59) ciento setenta mujeres de todas edades y estados que por todas son trescientas catorce personas. (314 personas)

Tasa: De los dichos cincuenta y nueve tributarios se saco uno para cacique y los que restan pagan de tasa en ca-/[F.4]-da un año doscientos noventa pesos de plata ensayada y marcada los doscientos treinta y dos pesos en plata y los demas en treinta fanegas de maíz a peso y medio la fanega y ciento cuatro aves de Castilla a tomin ensayado. (290 ps.)

Costas: Sacanse de la dicha tasa cada año ciento tres pesos de plata ensayada cada año los cincuenta y nueve para la doctrina de los dichos indios y treinta y seis para las dichas justicias y defensores de los naturales y ocho pesos para el dicho cacique. (103 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero ciento veintinueve pesos en plata y mas las dichas especies. (Plata 129 ps. Y especies)

ARAPA Y ANTAMACHAY

El repartimiento de Arapa y Antamachay tiene en encomienda en segunda vida Pedro Alonso Carrasco el mozo por sucesion de Juan Alonso Carrasco su padre ya difunto a quien lo encomendó el marques don Francisco Pizarro en el cual se hallaron en el tiempo de la dicha visita general de este reino ciento tres indios tributarios. (103 tributarios)

Veintinueve viejos e impedidos de tributo. (29)

Ciento cuatro muchachos de diecisiete años abajo. (104)

Doscientas noventa y una mujeres de todas edades y estados. (291)

Que son por todas quinientas veintisiete personas. (527) /

[F.4b.] *Tasa*: De los dichos ciento tres indios tributarios se sacaron tres caciques y los que restan dan y pagan cada año la tasa siguiente:

PLATA.— Cuatrocientos pesos de plata ensayada y marcada. (400 ps.)

MAIZ.— Cuarenta fanegas de maiz a peso y medio de la dicha plata fanega montan sesenta pesos. (60 ps.)

TRIGO.— Veinte fanegas de trigo al dicho precio valen treinta pesos. (30 ps.)

AVES.— Ochenta aves de Castilla a tomin valen diez pesos. (10 ps.)

SUMA.— Suma y vale toda la dicha tasa con el precio de las dichas especies quinientos pesos de plata ensayada y marcada que sale cada indio a cinco pesos de la dicha plata. (500 ps.)

Tiene de costas: DOCTRINA.— Ciento tres pesos de la dicha plata que se pagan de la tasa al sacerdote que doctrina los dichos indios. (103 ps.)

JUSTICIA.— Sesenta y dos pesos de la dicha plata que así mismo se sacan para las justicias y defensores de los indios. (62 ps.)

CACIQUES.— Y veinticuatro pesos que se dan de salario a los dichos caciques. (24 ps.)

SACASE.— Todo lo que se saca para los dichos efectos monta ciento ochenta y nueve pesos cada año. (189 ps.)

Y descontados de la gruesa de la dicha tasa restan para el encomendero libres de costas doscientos once pesos en plata y mas las dichas especies. (Plata 211 ps. Y especies)

CAYRA /

[F.4c.] Los indios de Cayra son de la encomienda del gobernador Melchor Vasquez de Avila que los tiene por dos vidas con el repartimiento de los Cotaneras y Guayllamissa por título y merced del conde de Nieva y comisarios que vinieron al gobierno de estos reinos.

Hallaronse en la dicha visita general en el dicho pueblo de Cayra cincuenta y siete indios tributarios y diez (57 tributarios) viejos sesenta y cuatro muchachos y ciento sesenta y dos mujeres que todas son doscientas noventa y tres personas. (293)

Tasa: Sacando un cacique de los dichos cincuenta y siete indios tributarios los que restan pagan de tributo en cada un año doscientos ochenta pesos de plata ensayada y marcada y lo que resta en treinta fanegas de maíz a peso y medio fanega ochenta y ocho aves de Castilla a tomín cada una todo ensayado. (280 ps.)

Costas: Sacase cada año de la dicha tasa cien pesos en plata ensayada cada año los cincuenta y siete para la doctrina de los dichos indios .(100 ps.)

Y treinta y cinco para salarios de las dichas justicias y defensores de los indios y ocho pesos para el dicho cacique.

Y descontados del cuerpo de la dicha tasa restan para el encomendero libres de costas ciento veinticuatro pesos en plata *ensayada* y mas las dichas especies. (Plata 124 ps. Y las especies) /

[F.4d.] **UROYACAMANA**

El dicho pueblo e indios que llaman Uroyacamaná así mismo son de la encomienda del dicho Melchor Vásquez de Avila que los tiene por dos vidas según que los de arriba.

Hallaronse en él en la dicha visita general cincuenta (51 tributarios) y un indios tributarios trece viejos cuarenta y tres muchachos ciento veintisiete mujeres que por todas son doscientas treinta y cuatro personas. (234)

Tasa: De los dichos cincuenta y un indios tributarios se sacó un cacique y los que restan dan y pagan de tributo en cada un año doscientos cincuenta pesos de plata ensayada y marcada los doscientos en plata y lo demás en 20 fanegas de maiz a peso y medio la fanega y ciento sesenta gallinas a tomín cada una. (250 ps.)

Costas: Sacanse de la dicha tasa cada año noventa pesos de la dicha plata los cincuenta y uno para la doctrina de los dichos indios y los treinta y uno para las dichas justicias y *defensores* y los ocho pesos para el cacique de estos indios. (90 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero ciento diez pesos en plata y más las dichas especies. (Plata 110 ps.)

QUINTILLACTA /

[F.5] El repartimiento de Quintillacta tiene en segunda *visita* (tachado) vida Martín de Soto hijo y sucesor de Gonzalo de Soto difunto a quien lo encomendó el marqués don Francisco Pizarro gobernador que fué de estos reinos hallaronse en él en la dicha visita general treinta y cuatro indios (34 tributarios) tributarios nueve viejos ochenta muchachos y ciento cincuenta y seis mujeres. (279 personas)

Tasa: Sacando un cacique de los dichos indios tributarios los que restan dan y pagan de tributo en cada un año ciento ochenta y un pesos y medio de plata ensayada y marcada los ciento treinta y dos en plata y los demás en dieciseis fanegas de maiz y diez de trigo a peso y medio la fanega y sesenta gallinas a tomín cada una todo de plata ensayada. (181 ps. 4 ts.)

Costas: Sacanse de la dicha tasa cada año sesenta y nueve pesos ensayados los cuarenta y cuatro para la doctrina de los dichos indios y veintiuno para salarios de justicias y defensores de los indios de lo que toca a las justicias pertenece a la comunidad de los dichos indios trece pesos conforme a las provisiones de residuo. (69 ps.)

Resta para el dicho encomendero libres de costas sesenta y tres pesos en plata y más las dichas especies. (63 ps.)

MICHCA: CHUCHUPALCA Y UCHUBAMBA /

[F.5b.] El repartimiento de Michca Chuchupalca y Uchumamba se hallaron por el año de quinientos setenta y uno ciento treinta y nueve indios tributarios. (139)

Veintinueve viejos e impedidos de tributo. (29)

Ciento cincuenta y dos muchachos de diecisiete años abajo. (152)

Cuatrocientas cuarenta y dos mujeres de todas edades y estados.

Que todas son setecientas sesenta personas *los ciento* (tachado). (760 personas).

Los ciento veintinueve indios de este repartimiento con sus mujeres hijos y familia tiene en encomienda por dos vidas Gonzalo Fernandez de Valençuela por titulo y merced del virrey don Francisco de Toledo con doscientos pesos mas de renta sobre el repartimiento de los Yanaguaras Masmanyas que encomendo a Diego de Sosa y los diez yndios que restan de los tributos de este repartimiento tiene por dos vidas Francisco de Valverde por encomienda que de ellos le hizo el dicho virrey don Francisco de Toledo con los de Checacopi estan ambos en primera vida.

Tasa: De todos los dichos indios tributarios se saca uno para cacique y los que restan pagan cada año cuatrocientos ochenta y tres pesos de plata ensayada y marcada. (483 ps.)

Setenta fanegas de maíz a peso y medio

de la dicha plata fanega montan ciento cinco pesos. (105 ps.)

Sesenta fanegas de trigo al dicho precio valen noventa pesos. (90 ps.)

Noventa y seis aves de Castilla a tomin cada una montan doce pesos de la dicha plata. (12 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa con el precio de las dichas especies seiscientos noventa pesos de plata ensayada y marcada. (690 ps.) /

[F.5c.] *Costas*: Tiene de costas ciento treinta y ocho pesos de plata ensayada y marcada que se sacan de la dicha tasa para la doctrina de los dichos indios. (138 ps.)

Item se sacan otros ochenta y seis pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios de los cuales se aplicaron despues cuarenta y tres pesos *para* (tachado) solamente para el dicho efecto y lo demas se mando volver a los dichos indios. (86 ps.)

Item veinte pesos que se dan de salario al cacique de estos indios. (20 ps.)

Todo lo que se saca de la dicha tasa para los dichos efectos monta doscientos cuarenta y cuatro pesos ensayados cada año. (244 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para los dichos encomenderos doscientos treinta y nueve pesos en plata y mas las dichas especies. (Plata 239 ps. Y las especies)

CAPI

En el pueblo de Capi se hallaron en la dicha visita general treinta y un indios tributarios cuatro viejos veintiseis muchachos: ochenta mujeres que todas son ciento cuarenta y una personas los cuales tiene en encomienda Gaspar Xara por dos vidas por titulo y merced del licenciado Pedro de la Gasca. (Tributarios 31)

Tasa: Pagan de tasa en cada un año sacado un cacique de los dichos tributarios ciento cincuenta pesos de plata ensayada y marcada los ciento cinco en plata y los demas en dieciseis fanegas de maiz y diez fanegas de trigo a peso y medio de la dicha plata fanega y cuarenta y ocho gallinas a un tomin cada una. (150 ps.) /

[F.5d.] *Costas*: Sacanse de la dicha tasa en cada un año cincuenta y dos pesos de plata ensayada y marcada los treinta pesos para la doctrina de los dichos indios y cuatro pesos para el dicho su cacique y dieciocho para las dichas justiicas *y lo demas para los dichos indios* (tachado) y defensores y de estos solamente han de ser los nueve pesos para las dichas justicias y lo demas es para los dichos indios. (52 ps. Plata)

Restan para el encomendero libres de costas cincuenta y tres pesos en plata y mas las dichas especies. (53 ps. Y especies)

PIRCA

En el pueblo de Pirca se hallaron en la dicha visita general veintisiete indios tributarios, tres viejos veintidos muchachos y sesenta y dos mujeres que todas son ciento catorce personas pertenecen a las encomiendas de don Gomez de Tordoya sucesor de Juan Jullio de Ojedas y a doña Francisca de Robles sucesora del capitan Lope de Çuaço que todos estan en segunda vida y Alonso de Mesa que esta en la primera vida de las dos de su encomienda.

Tasa: de los dichos veintisiete indios tributarios se saco un cacique y los que restan dan y pagan de tributo en cada un año ciento cincuenta y seis pesos de plata ensayada y marcada los ciento diecisiete en plata y los demas en catorce fanegas de maíz y diez fanegas de trigo a peso y medio fanega y veinticuatro gallinas a tomin todo ensayado. (156 ps.)

Costas: Sacanse de la dicha tasa cuarenta y siete pesos de plata ensayada y marcada cada año los veintisiete para la doctrina de los dichos indios y los cuatro para el dicho su cacique y los dieciseis para justicias y defensores de los indios de que pertenecen a las dichas / [F.6] justicias ocho pesos y lo demas a los dichos indios conforme a las provisiones del residuo. (47 ps.)

Restan de la dicha tasa para los encomenderos libres de costas setenta pesos en plata y mas las dichas especies. (Plata 70 ps. Y especies)

PARCO

En el pueblo de Parco se hallaron en la dicha visita general cuarenta y seis indios tributarios nueve viejos cuarenta y tres muchachos y ciento cinco mujeres que por todas son doscientas tres personas las cuales pertenecen a la encomienda de Pedro Vasquez de Vargas que esta en segunda vida como hijo de Tomas Vasquez en virtud de la traslación que el virrey don Francisco de Toledo hizo con doña Teresa de Vargas su madre sobre los indios que fueron del dicho Tomas Vasquez.

Tasa: Sacando un cacique de los dichos indios tributarios los que restan pagan de tributo en cada un año doscientos veinticinco pesos de plata ensayada y marcada los ciento cincuenta y siete en plata y los demas en vintidos fanegas de maíz y dieciocho de trigo a peso y medio la fanega y sesenta gallinas a tomin. (225 ps.)

Costas: Sacanse de la dicha tasa ochenta y un pesos de plata ensayada cada año los cuarenta y cinco para la doctrina de los dichos indios y ocho para el dicho su cacique y los veintiocho para justicias y defensores de indios y conforme a las provisiones del residuo se aplican para las dichas justicias catorce pesos de esta tasa y lo demas es para los dichos indios. (81 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero setenta y seis pesos y medio en plata y mas las dichas especies. (Plata 76 ps. Y especies) /

[F.6b.] CAXA PUCARA

En el pueblo de indios de Caxa Pucara que tiene en encomienda por dos vidas Martin de Meneses por titulo del licenciado Pedro de la Gasca en el repartimiento de Guaynacota se hallaron en la dicha visita general cincuenta y nueve indios tributarios y once viejos, cincuenta y cuatro (59 tributarios) muchachos de diecisiete años abajo ciento treinta y seis mujeres de todas edades y estados que todas son doscientas sesenta personas. (260 personas)

Tasa: De los dichos cincuenta y nueve indios tributarios se saco una para caciques y los que restan dan y pagan de tributo en cada un año doscientos noventa pesos de plata ensayada y marcada los doscientos tres pesos en plata y los demas en treinta fanegas de maíz y veinticuatro de trigo a peso y medio la fanega y cuarenta y ocho aves de Castilla a tomin todo en plata ensayada. (290 ps.)

Costas: Sacanse de la dicha tasa ciento diez pesos de plata ensayada y marcada en cada un año los cincuenta y ocho pesos para la doctrina de los indios y dieciseis para el dicho su cacique y treinta y seis para salarios de las dichas justicias y defensores de indios y por las provisiones del residuo se aplican para este efecto solamente dieciocho pesos y lo que resta a la comunidad de los dichos indios. (110 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero noventa y tres pesos en plata y mas las dichas especies. (Plata 93 ps. Y las especies)

COSCOXA

Los indios del partido de Coscoxa son de la en-/[F.6c.]-comienda de don Rodrigo Desquivel que esta en segunda vida sucedio en ellos por muerte de Rodrigo Desquivel su padre a quien los encomendo la Real Audiencia de los Reyes estando a su cargo el gobierno de estos reinos del Peru.

TRIBUTARIOS.— Hallaronse en el dicho repartimiento en (41 tributarios) la visita general cuarenta y un indios tributarios doce (12 viejos) viejos e impedidos de trabajo y noventa y tres mujeres de todas (40 muchachos) edades y estados que por todos son ciento ochenta y cinco (42 mujeres) personas. (185 personas)

Tasa: Sacando un cacique de los dichos indios tributarios los que restan dan y pagan de tributo en cada un año doscientos pesos de plata ensayada y marcada, los ciento cuarenta en plata y los demas en

veinte fanegas de maíz y dieciseis de trigo a peso y medio la fanega y cuarenta y ocho aves de Castilla a un tomin. (200 ps.)

Costas: De los que se sacaron en cada un año ochenta y cuatro pesos *para el dicho su cacique* (tachado) de plata ensayada y marcada los cincuenta y cuatro pesos para la doctrina de los dichos indios y cuatro pesos para el dicho su cacique y dieciseis para las dichas justicias y defensores de los indios y por las provisiones del residuo se aplican para el dicho efecto diez pesos y lo que resta a la comunidad de estos indios. (84 ps.)

Restan libres de ls dichas costas para el encomendero cincuenta y seis pesos en plata y mas las dichas especies. (Plata 56 ps: Y las especies)

PUEBLO DE SAN MARTIN DE CHALLABAMBA DE CINCO ENCOMENDEROS /

[F.6d.] En el dicho pueblo de San Martin de Callabamba que es en la sierra cabezadas de las chacaras de coca de Paucartambo estan poblados y reducidos los indios e indias siguientes:

LOCO DE ARBIETO.— Veinte indios tributarios de Loco que con sus hijos y familias son ciento veintiseis personas de la encomienda del gobernador Martin Hurtado de Arbieto que los tiene por dos vidas (20 tributarios)

VILLUCA DE DON LUIS PALOMINO.— Diez indios tributarios de Villuca que con sus mujeres hijos y familias son veinticinco personas de la encomienda de don Luis Palomino que los tiene en segunda vida por sucesión del capitan Juan Alonso Palomino su padre ya difunto. (10 tributarios)

PARIS DE HERNANDO ALONSO DE BADAXOZ.— Dieciocho indios tributarios de Paris que con sus mujeres e hijos y familias son ochenta y una personas de la encomienda de Hernando Alonso de Badaxoz que las tiene por dos vidas y esta en la primera. (18 tributarios)

CHUSA DE GARCIA DE MELO TORRES.— De Chusa trece indios tributarios que con sus mujeres hijos y familias tiene setenta y cinco personas de la encomienda de Garcia de Melo de Torres tienelos en segunda vida como hijo y sucesor de Diego de Torres ya difunto. (13 tributarios)

VITO DE MANCIO SIERRA.— Doce indios tributarios de Vito que tiene sesenta y cuatro personas pertenecen a la encomienda de Macio Sierra de Leguisamo que los tiene por dos vidas. (12 tributarios)

Tasa: Que todos los dichos indios tributarios de las dichas cinco encomiendas son setenta y tres y de ellos (73 indios) se saca cinco para caciques uno de cada encomendero y los que restan pagan cada año la tasa siguiente:

TASA DE LOCO.— Diecinueve indios tributarios de la encomienda de Martin Hurtado de Arbieto que restan sacado el dicho cacique pagan cada año noventa y cinco pesos en plata ensayada y marcada. (95 ps.) /

[F.7] TASA DE VILLUCA.— Y los nueve indios tributarios que restan de don Luis Palomino dan y pagan cada año cuarenta y cinco pesos de la dicha plata ensayada y marcada. (45 ps.)

TASA DE PARIS.— Los diecisiete indios que restan de Henando Alonso de Badajoz pagan cada año ochenta y cinco pesos de la dicha plata ensayada. (85 ps.)

TASA DE CHUCA.— Y los doce indios tributarios que restan de Gracia de Melo de Torres pagan en cada un año sesenta pesos de la dicha plata ensayada y marcada. (60 ps.)

TASA DE VITO.— Y los once indios tributarios de la encomienda de Mancio de Sierra pagan cada año cincuenta y cinco pesos de la dicha plata ensayada y marcada. (55 ps.)

Que toda junta la tasa de los dichos indios viene a sumar trescientos cuarenta pesos de la dicha plata ensayada y marcada. Si los dan en plata son obligados a pagar de seis en seis meses la mitad y si les esta mejor paganlos en coca lo hacen conforme a la tasa dando los cestos que alcanzaren a cada uno respecto del precio que tuvieren al tiempo de la paga. (340 ps.)

Costas de las dichas tasas: DOCTRINA.— Primeramente se saca de todas las dichas tasas setenta y tres pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de todos los dichos indios. (73 ps.)

JUSTICIA.—Item se sacan asi mismo

otros cuarenta y cuatro pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios. (44 ps.)

CACIQUES.— Item veinte pesos de la dicha plata para los caciques de los dichos indios. (20 ps.)

Suma todo lo que se saca de las dichas tasas para los / [F.7b.] dichos efectos ciento treinta y siete pesos cada año de que caven a la tasa de Arbieto treinta y seis pesos y a la de Palomino veinte pesos *y a la de Garcia de Melo veinticinco* (tachado) y a la de Hernando Alonso de Badaxoz treinta y tres pesos y a la de Garcia de Melo veinticinco pesos y a la de Mançio Sierra 23 pesos. (137 ps.)

Restan y quedan libres de las dichas costas doscientos tres pesos de plata ensayada y marcada de los cuales pertenecen a cada encomendero lo siguiente:

A Martin Hurtado de Arbieto cincuenta y nueve pesos.

A don Luis Palomino veinticinco pesos.

A Hernando Alonso de Badaxoz cincuenta y dos pesos.

A Garcia de Melo de Torres treinta y cinco pesos.

A Mançio Sierra treinta y dos pesos.

YACANOTA

El pueblo de indios de Yacanota es de la Corona y Patrimonio Real de su Majestad hallaronse en el por el año de setenta y uno en la dicha visita general sesenta y un indios tributarios nueve viejos sesenta y un muchachos y ciento sesenta y tres mujeres de todas edades y estados que todas son doscientas noventa y cuatro personas.

Tasa: De los dichos indios tributarios se saco uno para cacique y los que restan dan y pagan de tributo en cada un año trescientos pesos de plata ensayada y marcada los doscientos cuarenta en plata y los demas en treinta fanegas de maíz a peso y medio fanega y ciento veinte gallinas a tomin de la dicha plata. (300 ps.) /

[F.7c.] *Costas*: sacanse de la dicha tasa cada año ciento ocho pesos de plata ensayada y marcada los sesenta y uno para la doctrina de los dichos indios y treinta y siete para las dichas justicias y defensores de los indios y diez pesos para el dicho cacique. (108 ps.)

Restan de la dicha tasa para Su Majestad ciento treinta y dos pesos en plata y mas las dichas especies cobranlo los oficiales reales del Cuzco. (Plata 132 ps. Y las especies)

POMAMARCA SUSUMARCA Y SANO

TRIBUTARIOS.— El repartimiento de Pomamarca Susumarca y Sano tiene en encomienda por su vida Pedro Alonso Carrasco hijo y sucesor de Pedro Alonso Carasco el Viejo ya difunto a quien lo encomendó el marques don Francisco Pizarro gobernador que fue de estos reinos en la dicha visita general se hallaron en el dicho repartimiento ciento cuarenta y cinco indios tributarios. (145)

Treinta y cinco viejos e impedidos de tributo. (35)

Ciento cincuenta y siete muchachos de diecisiete años abajo. (157)

Trescientas noventa mujeres de todas edades y estados. (390)

Que por todas son setecientas veinte personas. (720 personas)

Tasa: De los dichos ciento cuarenta y cinco indios tributarios se sacan dos para caciques y los que restan dan y pagan cada año la tasa siguiente:

PLATA.— Quinientos setenta y dos pesos de plata ensayada y marcada (572 ps.)

MAIZ.— Sesenta fanegas de maíz a peso y medio de plata ensayada la fanega monta noventa pesos. (90 ps.) /

[F.7d.] TRIGO.— Veinte fanegas de trigo al dicho precio monta treinta pesos ensayados. (30 ps.)

AVES.— Ciento ochenta y cuatro aves de Castilla a un tomín montan veintitres pesos de la dicha plata. (23 ps.)

SUMA.— Suma toda la dicha tasa setecientos quince pesos de plata ensayada y marcada que sale cada indio a cinco pesos. (715 ps.)

Sacase de la dicha tasa: DOCTRINA.— Ciento cuarenta y cinco pesos de plata en-

sayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (145 ps.)

JUSTICIAS.— Ochenta pesos de la dicha plata para salarios de las dichas justicias y defensores de los indios. (80 ps.)

CACIQUES.— Treinta pesos de la dicha plata para salario y sustento de los dichos caciques. (30 ps.)

LO QUE SE SACA.— Todo lo que se saca para las dichas costas montan doscientos cincuenta y cinco pesos cada año. (255 ps.)

RESTO.— Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero trescientos diecisiete pesos en plata y mas las dichas especies. (Plata 317 ps. Y especies)

AMAYBAMBA

El repartimiento de Amaybamba tiene en encomienda por su vida Melchor Maldonado hijo y sucesor de Arias Maldonado a quien lo encomendaron el conde de Nieva y comisarios que vinieron al gobierno de estos reinos hallaronse en el dicho repartimiento en la dicha visita general sesenta y un indios tributarios diecisiete viejos sesenta y dos muchachos y ciento catorce mujeres de todas edades y estados (61 tributarios) que por todas son doscientas cincuenta y una personas. (251 personas)

Tasa: De los dichos sesenta y un indios tributarios se saca uno para cacique y los que restan dan y pagan de tributo / [F.8] en cada un año doscientos cinco cestos de coca pagados por su mitad la tercia parte de ellos en cada una de tres que hay en el año que reducidos a plata ensayada a razón de a un peso cada cesto valen doscientos noventa y cinco pesos. (295 ps.)

DOCTRINA JUSTICIAS Y CACIQUE.— *Costas*: Sacanse de la dicha tasa cada año ciento cuarenta y cinco cestos de la dicha coca que al dicho precio valen ciento cuarenta y cinco pesos ensayados los ochenta para la doctrina de los dichos indios y veinte para el sustento del dicho su cacique y treinta y siete para las dichas justicias y defensores de los indios de los cuales se aplicaron después para las dichas justicias solamente dieciocho y lo que resta a la comunidad de este repartimiento.

RESTAN.— Restan para el dicho encomendero libres de costas ciento cincuenta cestos de coca. (En coca 150 cestos).

AMAYBAMBA DE ANTON DE ALVAREZ

En el valle de Amaybamba provincia de los Andes dió e hizo merced el virrey don Francisco de Toledo a Anton de Alvarez de treinta indios yanaconas de los que se habían hallado vacos en la visita general para que los tuviese y gozase por el tiempo que fuese la voluntad del dicho virrey y en virtud de este título ha poseido y posee los dichos (30 tributarios) treinta indios tributarios que con sus mujeres hijos y familias son ciento cuarenta y ocho personas. (148 personas) /

[F.8b.] TASA EN COCA.— 120 CESTOS.— Los cuales dichos indios tributarios dan y pagan de tributo en cada un año ciento veintitres cestos de coca por sus mitades de tres que hay en el año en cada mitad la tercia parte de ellos que a un tercio de plata ensayada cada cesto montan ciento y veinte pesos. (120 ps.)

Costas: DOCTRINA JUSTICIAS Y CACIQUES.— Sacanse de la dicha tasa cincuenta y dos cestos de coca que valen cincuenta y dos pesos los treinta para la doctrina de los dichos indios cuatro para el dicho cacique y los dieciocho para las dichas justicias y defensores de indios de los cuales solamente son para el dicho efecto los nueve pesos y los demas se mandó volver a los dichos indios. (52 ps.)

RESTO.— Restan para el dicho encomendero liquidamente sesenta y ocho cestos de la dicha coca. (En Coca 68 cestos)

SAYRECHACA

En el valle de Masca que llaman Sayrechaca tiene en encomienda don Francisco Chilche cacique de Yucay que ha servido a Su Majestad en este reino once indios tri-

butarios que con sus mujeres y familia son cincuenta personas. (11 tributarios 50 personas)

Tasa: Pagan de tasa en cada un año cincuenta y cinco cestos de coca pagados por sus mitas como los de arriba apreciados a seis tomines en plata ensayada y marcada que valen (55 cestos de coca) cuarenta y un pesos y más un cesto de ají en dos pesos y (1 aji) otro cesto de algodón en seis tomines que toda la dicha (1 algodón) tasa vale cuarenta y cuatro pesos ensayados. (44 ps.) /

[F.8c.] COSTAS EN COCA.— Sacanse de la dicha tasa veintiun cestos de coca que valen al dicho precio dieseis pesos ensayados para la doctrina justicia y caciques de los dichos indios cada año. (16 ps.)

Restan para el dicho don Francisco Chilche treinta y cuatro cestos de coca y más el ají y algodón de suso expresado. (34 cs. coca 1 cs. ají 1 cs. algodon)

GUAYOBAMBA

Los indios de Guayobamba juntamente con los de Callanga y Acata que es en el valle de Gualla provincia de los Andes encomendó el excelentisimo don Martín Enríquez virrey de estos reinos por dos vidas a don Melchor Carlos Inga hijo legítimo de don Carlos Inga difunto con cargo que de los tributos de todos estos indios el y su sucesor pagasen doscientos pesos ensayados cada año al hospital de los naturales de la ciudad del Cuzco libres de costas los dichos indios de Callonga y Acata y no han tenido tasa y para darsela se ha enviado a visitar.

Los de Guayobamba son treinta y seis tributarios once viejos diecinueve muchachos y ochenta y cinco mujeres de todas edades y estados que son todas (36 tributarios) ciento cincuenta y una personas. (151 personas)

Tasa: Y pagan de tasa y tributo en cada un año sacando un cacique de los tributarios ciento setenta y cinco cestos pagados la tercia parte de ellos en cada mitad de tres que hay / [F.8d.] en el año apreciados a razón de a un peso cada cesto montan ciento ciento setenta y cinco pesos de plata ensayada y marcada. (175 ps.)

Costas: COCA.— Sacanse de ellos ochenta y cuatro cestos de coca que valen ochenta y cuatro pesos ensayados cada año los cincuenta y dos para la doctrina de los dichos indios y diez pesos para el dicho su cacique y veintidos para las dichas justicias y defensores de indios de los cuales se aplicaron después once pesos solamente para el dicho efecto y lo demás a los dichos indios. (84 ps.)

RESTAN: Restan de la dicha tasa para el encomendero con cargo de la dicha pensión noventa y un cestos de coca. (91 cestos)

MASCA DE OTALO

TRIBUTARIOS.— En el pueblo de Otalo se hallaron en la dicha visita general veintidos indios tributarios que llaman Mascas que con sus mujeres hijos y familia son sesenta y siete personas los cuales son de la encomienda de doña Petronila de Cáceres que los tiene en segunda vida como sucesora de Sebastián de Cacalla su marido ya difunto a quien (20 tributarios) los encomendó el licenciado Gasca. (67 personas)

Tasa: Los cuales dichos indios tributarios sacando de ellos un cacique dan y pagan de tributo en cada un año ciento catorce cestos de coca pagados por los tercios del año en cada uno la tercia parte de ellos que a seis tomines de plata ensayada cada cesto montan ochenta y cinco pesos y medio. (85 ps. 4 ts.) /

[F.9] *Costas*: DOCTRINA JUSTICIA Y CACIQUE.— De los que les se sacan cada año treinta y ocho cestos de coca que valen al dicho precio veintiocho pesos y medio ensayados, los veinte cestos para la doctrina de los dichos indios y cuatro pesos para el dicho cacique y catorse cestos para las dichas justicias y del valor de estos se aplicaron después para el dicho efecto cinco pesos y lo que sobra a la comunidad de estos indios. (38 cestos coca)

Restan para la dicha encomienda libres de las dichas costas setenta y seis cestos de coca. (76 cestos)

GUATAOMA

TRIBUTARIOS.— Los indios de Guataoma tiene en encomienda por vía de sucesión doña Mariana de Santa Cruz como hija y sucesora de Hernando de Santa Cruz difunto a quien los encomendó el licenciado Lope García de Castro gobernador que fué de estos reinos hallaronse en ellos en la dicha visita general cuarenta y ocho tributarios ocho viejos treinta y (48 tributarios) ocho muchachos ciento veintiseis mujeres de todas edades y estados que por todas son doscientas veinte personas. (220 personas)

Tasa: Sacando un cacique de los dichos cuarenta y ocho indios tributarios los que restan pagan de tasa en cada un año doscientos treinta y cinco pesos de plata ensayada y marcada los ciento ochenta y ocho en plata / [F.9b.] ensayada y marcada y los demás en veinte fanegas de maiz a peso y medio la fanega y veinte fanegas de papas a cuatro tomines fanega y cincuenta y seis gallinas a tomin todo en plata ensayada. (235 ps.)

Costas: DOCTRINA JUSTICIAS Y CACIQUE.— Sacanse de ellos setenta y dos pesos de plata ensayada y marcada cada año los treinta y cuatro para la doctrina de los dichos indios y ocho pesos para el dicho su cacique y los treinta pesos para las dichas justicias de los dichos indios de que se aplicaron después quince pesos para el dicho efecto y lo demás para la comunidad de estos indios.

RESTO.— Restan para la dicha encomendera libres de costas ciento dieciseis pesos en la dicha plata ensayada y más las dichas especies. (Plata 116 ps. Y especies)

OMAYTARAY

El repartimiento de Omaytaray tiene en segunda vida García de Melo de Torres hijo y sucesor de Diego de Torres difunto a quien lo encomendó el licenciado Lope García de Castro gobernador que fué de estos reinos.

TRIBUTARIOS.— En la dicha visita general se hallaron en él dosciento cincuenta indios tributarios. (250)

Veintiseis viejos e impedidos de tributo. (26)

Doscientos sesenta y siete muchachos de diecisiete años abajo. (267)

Y seiscientas sesenta y nueve mujeres de todas edades y estados.

Que son por todas mil doscientas veintidos personas. /

[F.9c.] *Tasa*: De los dichos doscientos cincuenta indios tributarios se sacaron dos caciques y los que restan dan y pagan cada año la tasa siguiente:

PLATA.— Novecientos noventa y dos pesos de plata ensayada y marcada. (992 ps.)

MAIZ.— Ciento veinte fanegas de maíz a peso y medio la fanega montan ciento ochenta pesos ensayados. (180 ps.)

TRIGO.— Treinta fanegas de trigo a peso y medio la fanega montan *ciento ochenta pesos* (tachado) cuarenta y cinco pesos ensayados. (45 ps.)

AVES.— Ciento ochenta y cuatro gallinas a veintiun tomín montan veintitres pesos de la dicha plata. (23 ps.)

SUMA.— Suma y vale toda la dicha tasa mil doscientos cuarenta pesos de plata ensayada y marcada sale cada indio a cinco pesos ensayados. (1240 ps.)

Costas: DOCTRINA.— Sacanse de la dicha tasa ciento setenta y nueve pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (179 ps.)

JUSTICIAS.— Así mismo se sacan ciento cincuenta y seis pesos de la dicha plata para las justicias y defensores de los indios de los cuales se aplican después solamente setenta y cinco pesos para el dicho efecto y lo que resta se manda volver a los dichos indios de este repartimiento. (156 ps.)

CACIQUE.— Item se sacan cincuenta pesos más para salarios de los dichos cacique. (50 ps.)

Todo lo que se saca de esta tasa para las dichas costas monta trescientos ochenta y cinco pesos cada año. (385 ps.)

RESTO.— Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero seiscientos siete pesos en plata y mas las especies. (Plata 607 ps. Y las especies) /

[F.9d.] **LAMAY**

El repartimiento de Lamay es de la Corona y Patrimonio Real de su Majestad en el cual se hallaron en la dicha visita general cincuenta y seis indios tributarios nueve viejos cincuenta y siete muchachos y ciento treinta y una mujeres de todas edades y estados. (56 tributarios) que por todas son doscientos cincuenta y tres personas. (253 personas)

Tasa: Sacase un cacique de los dichos indios tributarios y los que restan pagan de tributo en cada un año doscientos setenta y cinco pesos de plata ensayada y marcada los doscientos veinte pesos en plata ensayada y marcada y lo demas en veinte fanegas de maíz y diez de trigo a peso y medio la fanega y ochenta gallinas a un tomin. (275 ps.)

Tiene de costas: Ochenta y nueve pesos de plata ensayada y marcada que se sacan de la dicha tasa cada año los cuarenta y seis para la doctrina de los dichos indios y diez pesos para el dicho su cacique y treinta y dos para las dichas justicias y defensores de indios de estos se aplicaron despues solamente dieciseis pesos para las dichas justicias y los demas a la comunidad de este repartimiento. (89 ps.)

Restan para Su Majestad libres de costas ciento treinta y un pesos en plata y mas las dichas especies cobrase por los oficiales reales del Cuzco. (Plata 131 ps. Y las especies)

ALPASANDOR /

[F.10] El repartimiento de Alpasandor tiene en encomienda por una vida solamente doña Juana Mamaguaço Coya por titulo y merced del virrey don Francisco de Toledo en el cual se hallaron al tiempo de la dicha visita general de este reino veintiseis indios tributarios seis viejos y cuarenta muchachos y (26 tributarios) sesenta y cinco mujeres que por todas son ciento treinta y siete personas. (137 personas)

Pagan de tasa los dichos indios tributarios sacado uno para su cacique ciento veinticinco pesos de plata ensayada y marcada cada año los cien pesos en plata y lo demas en diez fanegas de maíz a peso de dos tomines la fanega y otras doce fanegas de trigo a seis tomines fanega y ocho gallinas a un tomin de la dicha plata ensayada y marcada. (125 ps.)

Tiene de costas la dicha tasa: DOCTRINA JUSTICIA Y CACIQUE — Cuarenta y ocho pesos de plata ensayada y marcada que se sacan cada año los veintiseis para la doctrina de los dichos indios y seis pesos para el dicho cacique y dieciseis pesos para las dichas justicias y defensores de indios y conforme a las provisiones de residuo se aplican para las dichas justicias ocho pesos de la tasa y los demas se vuelven a los dichos indios. (48 ps.) /

[F.10b.] Restan de la tasa libres de costas para la dicha encomendera cincuenta y dos pesos en plata y mas las dichas especies.

LARIS

El repartimiento de los Laris tiene en encomienda por via de sucesion en segunda vida Biatriz de Saldaña sucesora de Diego de Truxillo su primer marido difunto a quien los encomendó el licenciado Pedro de la Gasca gobernador que fue de este reino la cual esta al presente casada con el licenciado Rodriguez.

TRIBUTARIOS.— En la dicha visita general se hallaron en el dicho repartimiento doscientos cuarenta y dos indios de edad de tributar utiles para pagar tasa. (242)

Cincuenta y tres viejos e inutiles que no pagan tasa. (53)

Doscientos veintiocho muchachos de diecisiete años abajo. (228)

Setecientas diecinueve mujeres de todas edades y estados. (719)

Por todas son un mil doscientas cuarenta y dos personas. (1242)

Tasa: / [F.10c.] De los dichos doscientos cuarenta y dos indios tributarios se sacaron dos para caciques los que restan pagan cada año la tasa siguiente:

PLATA.— Novecientos sesenta pesos de plata ensayada y marcada. (960 ps.)

MAIZ.— Ciento treinta fanegas de maíz a peso y medio de la dicha plata hanega montan ciento ochenta pesos. (180 ps.)

TRIGO.— Treinta fanegas de trigo a peso y medio fanega montan cuarenta y cinco pesos ensayados. (45 ps.)

AVES.— Ciento veinte gallinas de tomin montan quince pesos. (15 ps.)

SUMA.— Suma y vale toda la dicha tasa en cada un año mil doscientos pesos de plata ensayada y marcada que sale cada indio a cinco pesos ensayados. (1200 ps.)

Sacanse de la dicha tasa: DOCTRINA.— Doscientos cincuenta pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (250 ps.)

JUSTICIA.— Item ciento cincuenta pesos de la dicha plata para justicias y defensores de los indios: Por las provisiones del residuo se aplican para el dicho efecto solamente setenta y cinco pesos y lo que resta es para la comunidad de este repartimiento. (150) /

[F.10d.] CACIQUES.— Item cincuenta pesos de la dicha plata para los dichos caciques. (50 ps.)

LO QUE SE SACA.— Todo lo que se saca para la paga de las dichas costas monta cuatrocientos cincuenta pesos cada año. (450 ps.)

RESTA.— Resta de la dicha tasa libres de costas para la encomendera quinientos diez pesos en plata y mas las dichas especies. (Plata 510 ps. Y especies)

MATINGA

El repartimiento de Matinga asi mismo es de la encomienda de la dicha Beatriz de Saldaña que lo tiene en segunda vida por sucesion del dicho Diego de Truxillo a quien lo encomendó el dicho Gasca hallaronse en él al tiempo de la dicha visita general treinta y cuatro indios tributarios (34 tributarios) ocho viejos cuarenta y un muchachos setenta y siete mujeres que por todas son ciento sesenta personas. (160 personas)

Tasa: Los cuales dichos tributarios sacado un cacique dan y pagan de tasa en cada un año ciento noventa y ocho cestos de coca pagados la tercia parte de ellos en cada una mitad de tres que hay en el año que a razon de seis tomines cada cesto montan ciento cuarenta y ocho pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada. (148 ps. 4 ts.) /

[F.11] *Costas*: Sacanse de ellos sesenta y ocho cestos de coca cada año que valen al dicho precio cincuenta y un pesos los cuarenta cestos para la doctrina de los dichos indios y seis cestos para el dicho cacique y veintidos para las justicias y defensores de los indios de los cuales se aplicaron despues solamente ocho pesos para el dicho efecto y lo demas se mandó volver a los dichos indios. (51 ps.)

RESTA.— Restan a la dicha encomienda ciento treinta cestos de la dicha coca libres de costas. (Coca 130 cestos)

AVANCAY

El repartimiento de Avancay tiene en encomienda por los dias de su vida Antonio Sotelo hijo y sucesor de Gaspar de Sotelo difunto a quien lo encomendó el licenciado Pedro de la Gasca gobernador que fue de estos reinos.

TRIBUTARIOS.— En la dicha visita general se hallaron en el dicho repartimiento trescientos noventa indios tributarios. (390)

Ciento cuatro viejos e impedidos de tributo. (104)

Cuatrocientos ocho muchachos de diecisiete años abajo. (408)

Mil doscientas cincuenta y cuatro mujeres de todas hedades y estados. (1254) /

[F.11b.] TODOS.— Que por todos son dos mil ciento cincuenta y seis personas. (2156)

Tasa: De los dichos tributarios se sacan cuatro para caciques y los que restan pagan de tributo en cada un año lo siguiente:

PLATA.— Mil quinientos cuarenta y cuatro pesos de plata ensayada y marcada. (1544 ps.)

MAIZ.— Doscientas fanegas de maíz a peso la fanega montan doscientos pesos de la plata. (200 ps.)

TRIGO.— Ciento sesenta fanegas de trigo a peso fanega montan ciento sesenta pesos de la dicha plata. (160 ps.)

AVES.— Doscientas ocho gallinas a tomin valen veintiseis pesos ensayados. (26 ps.)

SUMA.— Suma y vale toda la dicha tasa un mil novecientos treinta pesos de plata ensayada y marcada. (1930 ps.)

Sacase de la dicha tasa lo siguiente: DOCTRINA.— Trescientos noventa pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (390 ps.)

JUSTICIAS.— Item doscientos cuarenta y tres pesos de la dicha plata para justicias y defensores de los indios y por las provisiones del residuo solamente se aplican para el dicho efecto ciento veintiun pesos y lo demas es para la comunidad de este repartimiento. (243 ps.)

CACIQUES.— Item cien pesos de la dicha plata para el salario y sustento de los dichos cuatro caciques. /

[F.11c.] RESTO.— Todo lo que se saca para pagar las dichas costas monta setecientos treinta y tres pesos cada año. (733 ps.)

Restan para el dicho encomendero libres de costas ochocientos once pesos en plata y mas las especies. (Plata 811 ps. Y especies)

ARAVAYA Y CONDE BABA

El repartimiento de Aravaya y Conde Vava tiene en segunda vida doña Catalina Duarte la cual sucedió en el por muerte de Hernan Bravo de Lagunas su marido a quien lo encomendó el licenciado Pedro Gasca.

TRIBUTARIOS.— En el cual se hallaron en la dicha visita general doscientos sesenta y tres indios tributarios. (263)

Ciento dieciseis viejos e impedidos y que no pagan tasa. (116)

Trescientos sesenta y ocho muchachos de diecisiete años abajo. (368)

Novecientas veintinueve mujeres de todas edades y setenta y seis personas. (1676 personas)

Tasa: De los dichos doscientos sesenta y tres indios tributarios se sacaron tres para caciques y los que restan pagan cada año la tasa que se sigue: /

[F.11d.] PLATA.— Mil cuarenta pesos de plata ensayada y marcada. (1040 ps.)

TRIGO.— Ciento veinte fanegas de trigo a peso la fanega monta ciento veinte pesos de plata ensayada. (120 ps.)

MAIZ.— Cien fanegas de maíz a peso la fanega monta cien pesos de la dicha plata. (100 ps.)

AVES.— Trescientas veinte aves de Castilla a tomin monta cuarenta pesos de la dicha plata. (40 ps.)

Suma y monta toda la dicha tasa cada año mil trescientos pesos de plata ensayada y marcada. (1300 ps.)

Tiene de costas la dicha tasa lo siguiente: Doscientos sesenta y tres pesos de plata ensayada y marcada que se pagan al sacerdote que doctrina a los dichos indios. (263 ps.)

Item ciento sesenta y tres pesos de la dicha plata que se sacan de la tasa para las dichas justicias y defensores de los cuales se aplicaron despues ochenta y un pesos solamente y la resta a la comunidad de este repartimiento. (163 ps.)

Item sesenta pesos de la dicha plata que se pagan a los dichos caciques por su salario. (60 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos cuatrocientos ochenta y seis pesos cada año. (486 ps.) /

[F.12] Restan de la dicha tasa libres de costas para la dicha encomienda quinientos cincuenta y cuatro pesos en plata y mas las dichas especies. (Plata 554 ps. Y las especies)

CHORO

En el pueblo de Choro que es en el valle de Abancay se hallaron por la dicha visita general cuarenta y tres indios (43 tributarios) tributarios tres viejos treinta y cinco muchachos y ochenta y nueve mujeres que todas son ciento setenta personas. (170 personas)

Los cuales son de la encomienda de Alon-

so de Mesa tienelos por dos vidas por titulo del marques don Francisco Pizarro gobernador que fue de estos reinos.

Pagan de tasa en cada un año los dichos tributarios sacado uno para cacique doscientos diez pesos de plata ensayada y marcada los ciento sesenta y ocho en plata y los demas en dieciseis fanegas de maíz y otras dieciseis de trigo a peso la fanega y ochenta gallinas a tomin. (210 ps.)

Sacase cada año de la dicha tasa setenta y siete pesos de plata ensayada y marcada cada año los cuarenta y tres para la doctrina de los dichos indios y ocho para el dicho cacique y veintiseis para las dichas justicias y defensores / [F.12b.] despues se aplicaron para este efecto trece pesos solamente y los demas a los dichos indios. (77 ps.)

Restan de la dicha tasa para el encomendero noventa y un pesos en plata y mas las dichas especies. (Plata 91 ps. Y especies)

CURAMBA

El repartimiento de Curamba que por otro nombre se llama Cataguacho tiene en encomienda Nuño de Mendoza por los dias de doña Ysabel Ronquillo su mujer sucesora de Alonso de Alva su padre a quien los encomendó el licenciado Pedro de la Gasca.

TRIBUTARIOS.— En la visita general se hallaron en el dicho repartimiento quinientos seis indios tributarios. (506)

Ciento sesenta y cinco viejos e impedidos que no pagan tasa. (165)

Setecientos veinte mozos y muchachos de diecisiete años abajo. (720)

Item cuarenta y ocho pesos ensayados para salarios de justicias y defensores de los indios de estos se les paga por lo que toca a este repartimiento veinticuatro pesos y lo que sobra se vuelve a los dichos indios conforme a las provisiones del residuo. (tachado). /

[F.12c.] *Item doce pesos de la dicha plata* (tachado)

Un mil setecientas cincuenta y tres mujeres de todas edades y estados. (1753)

Que por todas son tres mil cuarenta y cuatro personas. (3044)

Tasa: De los dichos quinientos seis indios tributarios se sacan seis para caciques y los que restan dan y pagan cada año la tasa que se sigue:

Dos mil doscientos cincuenta pesos de plata ensayada y marcada. (2250 ps.)

Doscientas fanegas de maiz a seis tomines de plata ensayada monta ciento cincuenta pesos. (150 ps.)

Treinta piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad que a dos pesos y medio de la dicha plata cada pieza montan setenta y cinco pesos. (75 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa que pagan los indios de este repartimiento con el precio de las dichas especies dos mil quinientos pesos de plata ensayada y marcada. (2500 ps.)

Sacanse de la dicha tasa: Trescientos ochenta y siete pesos para la doctrina de los dichos indios en plata ensayada y marcada. (387 ps.) /

[F.12d.] Trescientos dieciseis pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y por las provisiones de residuo se aplicaron para este efecto solamente noventa y siete pesos y lo restante a la comunidad de este repartimiento. (316 ps.)

Item ciento diez pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (110 ps.)

Suma todo lo que se saca para la paga de las dichas costas ochocientos trece pesos cada año. (813 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos en plata y mas las dichas especies. (Plata 1447 ps. Y especies)

SALLAUPARCO

En el pueblo de Sallauparco se hallaron por la dicha visita general ochenta indios tributarios nueve viejos y dieciseis muchachos y doscientas diez mujeres que por todas son cuatrocientas quince personas estos indios estan puestos (80 tributarios) en cabeza de Su Majestad por muerte de doña Francisca de (415 personas) Guzman mujer del capitan Diego Maldonado difuntos juntamente con la provincia de Anaguaylas

y los demas repartimientos que fueron del dicho capitan Maldonado. /

[F.13] Los cuales dichos indios tributarios sacados dos para caciques dan y pagan de tasa en cada un año trescientos noventa pesos de plata ensayada y marcada los trescientos doce en plata y los demas en diez fanegas de maíz y treinta de trigo a peso y medio la fanega y ciento cuarenta y cuatro gallinas a tomin en la dicha plata. (390 ps.)

De los cuales se sacan en cada un año ciento sesenta pesos de la dicha plata los ochenta para la doctrina de los dichos indios y treinta pesos para los dichos caciques y los cincuenta que restan para las dichas justicias y defensores de indios de estos se aplicaron despues veintiseis pesos para el dicho efecto y lo demas a la comunidad de los dichos indios. (160 ps.)

Restan de la dicha tasa libre de costas ciento cincuenta y dos pesos en plata y mas las dichas especies cobrase por los oficiales reales del Cuzco. (Plata 152 ps. Y las especies)

PAMPACONGA

En el pueblo de Pampaconga que tiene setenta indios tributarios doce viejos ochenta y un muchacho dos-/[F.13b.]-cientas treinta y cuatro mujeres que todas son trescientas noventa y cinco personas es de la encomienda de doña Petronila de Caceres que los tiene en segunda vida con otros repartimientos por sucesión de Sebastian de Cacalla su marido ya difunto a quien los encomendó el licenciado Gasca.

Dan y pagan de tasa y tributo en cada un año los dichos indios tributarios sacados dos caciques trescientos cuarenta pesos de plata ensayada y marcada los doscientos sesenta y dos en plata y los demas en sesenta fanegas de trigo y maíz por mitad a peso y medio la fanega y sesenta y cuatro gallinas a tomin todo en plata ensayada. (340 ps.)

De los cuales se sacan ciento treinta y tres pesos de la dicha plata cada año los setenta para la doctrina de los dichos indios y veinte para salarios de los dichos dos caciques y cuarenta y tres pesos para las dichas justicias y defensores de indios de estos quedan para el dicho efecto veintiun pesos solamente y la resta se vuelve a los dichos indios. (133 ps.)

Restan para la dicha encomienda libres de costas ciento cuarenta y nueve pesos en plata y mas las dichas especies. (Plata 139 ps. Y las especies) /

[F.13c.]

PICOY

El pueblo de indios de Picoy que tiene treinta y cuatro indios tributarios que con sus mujeres hijos y familia hay en el ciento cincuenta y tres personas pertenecen a la encomienda de doña Catalina Duarte viuda que esta en segunda vida por sucesion de Hernan Bravo de Lagunas su marido difunto a quien los encomendó el licenciado Gasca.

TASA PLATA Y ESPECIES.— Los cuales dichos tributarios sacado un cacique dan y pagan de tributo en cada un año ciento sesenta y cinco pesos de plata ensayada y marcada los ciento treinta y dos en plata y los demas en dieciseis fanegas de trigo y maíz por mitad a peso y medio la fanega y setenta y dos galinas a tomin en plata ensayada sacanse de la dicha tasa cincuenta y nueve pesos de la dicha plata cada año los treinta y cuatro para la doctrina de los dichos indios y cuatro para el dicho cacique y lo que resta para justicias y defensores de los indios y por las provisiones del residuo se aplicaron despues quince pesos para el dicho efecto de esta tasa y lo que sobra se mandó volver a los dichos indios. (165 ps.) SALE CADA INDIO A CINCO PESOS.

Restan para la dicha encomendera libres de costas setenta y tres pesos en plata y mas las dichas especies. (59 ps. Plata 75 ps. Y especies)

CONNO /

[F.13d.] TRIBUTARIOS.— En el pueblo de Conno tiene quince indios tributarios y con sus mujeres hijos y familias son ochenta y cinco personas pertenece a la encomienda de Garcia de Melo de Torres (15) que esta en segunda vida y es hijo y sucesor de Diego de Torres ya difunto. (85 personas)

De los dichos indios tributarios se saco uno para cacique y los que restan dan y pagan de tributo en cada un año setenta pesos en plata ensayada y marcada los cincuenta y seis en plata y los demas en cuatro fanegas de maíz y dos de trigo a peso y medio la fanega y cuarenta gallinas a un tomin ensayado. (70 ps.)

COSTAS.— Sacanse de la dicha tasa veintinueve pesos de plata ensayada cada año los quince para la doctrina de los dichos indios y seis para el dicho su cacique y ocho pesos para las dichas justicias despues se aplicó para el dicho efecto solamente cuatro pesos y lo demas se mandó volver a los dichos indios. (29 ps.)

Restan para el encomendero veintisiete pesos en plata y mas las dichas especies. (Plata 27 ps. Y las especies)

CHUYANI

El repartimiento de Chuyani tiene en encomienda por dos vidas el capitan Martin Dolmos con los demas repartimientos que fueron que fueron de Maçuelas en que sucedio doña Maria Arias su mujer con la cual se casó el dicho Martin Dolmos / [F.14] y por estos repartimientos dejo otros que en terminos de la ciudad de la Paz le habia encomendado el presidente Gasca.

En la dicha visita general de este reino se hallaron en este repartimiento ciento sesenta y cuatro indios tributarios. (164 tributarios)

Cincuenta y un viejos e impedidos de tributo. (51)

Doscientos tres muchachos de diecisiete años abajo. (203)

Quinientas treinta y cuatro mujeres de todas edades y estados. (534)

Que todas son novecientas cuarenta y dos personas. (942 personas)

Tasa: De los dichos ciento sesenta y tres tributarios se sacaron dos para caciques y los que restan dan y pagan de tributo en cada un año lo siguiente:

PLATA.— Seiscientos cuarenta y ocho pesos de plata ensayada y marcada. (648 ps.)

MAIZ.— Ochenta pesos de maiz a peso y medio de la dicha plata fanega monta ciento veinte pesos. (120 ps.)

TRIGO.— Veinte fanegas de trigo a peso y medio fanega montan treinta pesos de la dicha plata. (30 ps.)

AVES.— Noventa y seis gallinas a tomin valen doce pesos ensayados. (12 ps.)

SUMA.— SALE A CADA INDIO A CINCO PESOS.— Suma y vale toda la dicha tasa cada año ochocientos diez pesos de plata ensayada y marcada. (810 ps.) /

[F.14b.] *Tiene de costas lo siguiente*: pesos de plata ensayada que se dan de la tasa al sacerdote que doctrina a los dichos indios. (164 ps.)

Item se sacan de la dicha tasa para justicias y defensores de indios ciento dos pesos de la dicha plata ensayada de los cuales solamente se pagan a las dichas justicias y defensores cincuenta y un pesos y lo que resta se aplica a la comunidad del dicho repartimiento. (102 ps.)

Item se sacan treinta pesos de la dicha plata para los dichos caciques. (30 ps.)

QUE SE SACA.— Monta todo lo que de la dicha tasa se saca para los dichos efectos doscientos noventa y seis pesos cada año *restan de la dicha tasa* (tachado). (296 ps.)

RESTO.— Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero trescientos cincuenta y dos pesos en plata y mas las dichas especies. (Plata 352 ps. Y las especies)

MOLLEPATA

El repartimiento de Mollepata tiene en encomienda por via de sucesion doña Francisca de Robles viuda mujer que fue del capitan Lope Çuazo difunto a quien lo en-

comendó el marques de Cañete virrey que fue de estos reinos en la dicha visita general se hallaron en el dicho repartimiento setenta y nueve indios tributarios. (79 tributarios)

Nueve viejos e impedidos que no pagan tasa. (9) /

[F.14c.] Setenta y nueve muchachos de diecisiete años abajo. (79)

Ciento ochenta y seis mujeres de todas edades y estados. (186)

Que son por todas trescientas cincuenta y tres personas. (353)

Tasa: PLATA.— De los dichos setenta y nueve indios tributarios se saco un cacique y los que restan pagan cada año trescientos doce pesos de plata ensayada y marcada. (312 ps.)

MAIZ.— Treinta fanegas de maíz a peso fanega montan treinta pesos ensayados. (30 ps.)

TRIGO.— Treinta fanegas de trigo a peso. (30 ps.)

AVES.— Ciento cuarenta y cuatro gallinas a un tomin valen dieciocho pesos de la dicha plata ensayada. (18 ps.)

SUMA.— Suma y vale toda la dicha tasa trescientos noventa pesos de plata ensayada y marcada. (390 ps.)

Sacanse de ellos: DOCTRINA.— Setenta y nueve pesos de la dicha plata ensayada y marcada para el sacerdote que doctrinare los indios. (79 ps.)

JUSTICIA.— Item cuarenta y ocho pesos ensayados para salarios de justicias y defensores de los indios de estos se les paga por lo que toca a este repartimiento veinticuatro pesos y lo que sobra se vuelve a los dichos indios conforme a las provisiones del residuo.

CACIQUES.— Item doce pesos de la dicha plata para el dicho su cacique. (12 ps.)

Todo lo que de la dicha tasa se saca para pagar las dichas costas suma ciento treinta y nueve pesos cada año. (139 ps.) /

[F.14d.] Restan para la dicha encomienda libres de costas ciento setenta y tres pesos y mas las dichas especies. (Plata 173 ps. Y especies)

OLLOGUANCA

En el pueblo de Olloguanca que tiene en encomienda en segunda vida Pedro de Cisneros sucesor de Juan Diez difunto su padre se hallaron en la dicha visita general cinco indios (5 tributarios) tributarios que con sus mujeres hijos y familia son treinta y tres personas. (33 personas)

Tasa: Pagan de tasa en cada un año veinticinco pesos de plata ensayada y marcada. (25 ps.)

Costas: Sacanse de ellos cinco pesos para la doctrina y dos pesos para las justicias de que se vuelve un peso a los indios.

Restan al dicho encomendero dieciocho pesos de la dicha plata ensayada y marcada. (18 ps.)

YANACONAS E INDIOS CUZQUEÑOS DE SU MAJESTAD EN LAS PARROQUIAS DE LA CIUDAD DEL CUZCO

Estando el virrey don Francisco de Toledo en la ciudad del Cuzco en prosecusión de la visita general que por su persona y comisarios hizo en estos reinos hallo que / [F.15] en la dicha ciudad y parroquias de ella habia gran cantidad de indios que llamaban cuzqueños y yanaconas que no habian pagado ni pagaban tributo a ninguna persona y que habian estado exentos y libres despues de que los españoles entraron a este reino por lo cual en once dias del mes de agosto de mil quinientos setenta y dos años puso e incorporo en la Corona Real y Patrimonio Real de Su Majestad todos los indios Cuzqueños y yanaconas e indios de la dicha ciudad y parroquias de ella y de los valles de su jurisdiccion que no estaban encomendados ora estuviesen en servicio de españoles en estancias o chacaras o en otra cualquier manera vacos y los tributos de los indios cuzqueños señalo y aplico por tiempo de diez años que se cumplieron en veintidos de agosto del año proximo pasado de mil quinientos ochenta y dos para la obra de la fortaleza que por su orden se hizo en la dicha ciudad y salario de la plaza de artillero y municiones y provision de ella y para gastos de la dicha visi-

ta general que se iba haciendo en lo cual se convirtio lo que dieron de tributo los dichos indios en el dicho tiempo excepto lo de los dichos yanaconas que se metio en la dicha Caxa Real de la dicha ciudad por Hacienda y haber de Su Majestad.

Y la cantidad de yanaconas y cuzqueños que en la dicha visita general se hallaron en la dicha ciudad y sus rancherias y arrabales que todos quedaron poblados y reducidos en ocho parroquias y la tasa y tributo que se les mando pagar es lo que se sigue: /

[F.15b.] **EN LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE BETLEM**

TRIBUTARIOS.— Doscientos cincuenta y cinco indios cuzqueños los cuales fueron tasados en setecientos sesenta y cinco pesos de plata ensayada y marcada a razon de tres pesos cada uno. (255 tributarios)

YANACONAS.— Y ciento setenta yanaconas se tasaron en quinientos diez pesos de la dicha plata a razon de tres pesos cada uno. (170 yanaconas)

De estos se aplicaron cuatrocientos pesos ensayados para el salario de un sacerdote que los habia de doctrinar los doscientos cuarenta por los cuzqueños y ciento sesenta por los yanaconas. (400 ps.)

EN LA PARROQUIA DE SANTIAGO

TRIBUTARIOS.— Doscientos cuarenta y cuatro indios cuzqueños que fueron tasados en setecientos treinta y dos pesos (244) de plata ensayada y marcada a tres pesos cada indio. (732 ps.)

YANACONAS.— Sacanse de ellos trescientos seis pesos corrientes al sacerdote que los doctrina. (75)

Y setenta y cinco indios yanaconas tributarios que pagan de tasa a la dicha razon doscientos veinticinco pesos corrientes para su doctrina. (225 ps.)

EN LA PARROQUIA DEL HOSPITAL /

[F.15c.] CUZQUEÑOS.— Ciento ochenta indios cuzqueños de Hanan Cuzco y Urin Cuzco fueron tasados en quinientos cuarenta pesos de plata ensayada y marcada a tres pesos cada indio (180) paganse de ellos ciento cuarenta y seis pesos ensayados para el sacerdote. (540 ps.)

TRIBUTARIOS.— Y trescientos cinco yanaconas que fueron tasados en novecientos quince pesos de la dicha plata ensayada a razon de los dichos tres pesos por cabeza de ellos (305) se sacan doscientos cuarenta y cuatro pesos ensayados para su doctrina. (915 ps.)

EN LA PARROQUIA DE SANTA ANA

CUZQUEÑOS.— Doscientos indios tributarios de Chachapoyas y Cañares que se pusieron por cuzqueños dan de tributo en cada un año seiscientos pesos de plata ensayada y marcada (200) a tres pesos cada uno paganse de ellos ciento cincuenta y tres pesos de la dicha plata al sacerdote que los doctrina. (600 ps.)

YANACONAS.— Cincuenta y ocho yanaconas que pagan de tasa a la dicha razon ciento setenta y cuatro pesos en plata ensayada de los cuales se sacan cuarenta y tres para su doctrina. (174 ps.)

En esta parroquia hay mas de doscientos sesenta y cinco indios Canares y Chachapoyas que se reservaron de tributo por lo mucho que sirvieron a Su Majestad en la conquista de este reino en ayuda de los españoles con obligación de lo mismo en lo que se ofreciere de su real servicio / [F. 15d.] y de su justicia y buena guarda de la dicha ciudad y estos contribuyen con doscientos cuatro pesos a cumplimiento de cuatrocientos que tiene de salario el sacerdote de esta parroquia.

EN LA PARROQUIA DE SAN CRISTOBAL

Doscientos veinticinco tributarios cuzqueños fueron tasados en seiscientos setenta y cinco pesos de la dicha plata ensayada a tres pesos cada uno sacanse de ellos doscientos cuatro pesos ensayados para su doctrina. (675 ps.)

Y doscientos dieciseis tributarios yanaconas que se tasaron en seiscientos cuarenta y ocho pesos de plata ensayada y marcada a tres pesos cada uno paganse de ellos al sacerdote que los doctrina ciento noventa y seis pesos de la dicha plata. (648 ps.)

EN LA PARROQUIA DE SAN BLAS

Trescientos cuatro indios cuzqueños tributarios fueron tasados en novecientos doce pesos de plata ensayada que sale a tres pesos cada uno sacanse de ellos doscientos treinta y ocho pesos ensayados para su doctrina. (912 ps.)

Y doscientos sesenta yanaconas tributarios que pagan de tasa a la dicha razon setecientos ochenta pesos ensayados en plata conforme a su tasa de los cuales se sacan / [F.16] para su doctrina los ciento sesenta y dos pesos. (780 ps.)

EN LA PARROQUIA DE SAN SEBASTIAN

CUZQUEÑOS.— Cuarenta y seis indios cuzqueños tasaronse (46) en ciento treinta y ocho pesos de plata ensayada a tres pesos cada indio. (138 ps.)

YANACONAS.— Y ciento dieciseis yanaconas que fueron tasados en trescientos cuarenta y ocho pesos ensayados a tres (116) pesos cado uno. (348 ps.)

Para la doctrina de estos cuzqueños yanaconas de San Blas se saca de las dichas tasas lo que les puede caver respecto de los demas indios que en esta parroquia estan reducidos de encomenderos.

EN LA PARROQUIA DE SAN GERONIMO

CUZQUEÑOS.— Cuarenta indios cuzqueños a tres pesos cada (40) uno monta la tasa que pagan ciento veinte pesos ensayados. (120 ps.)

Y doscientos cuatro yanaconas que se tasaron en seiscientos doce pesos de plata ensayada a tres pesos cada uno. (204)

Para la doctrina de estos cuzqueños yanaconas se saca (612 ps.) de las dichas tasas lo necesario para los oficiales reales del Cuzco lo que sobran.

De manera que todos los dichos indios tributarios que hay en las dichas ocho parroquias / [F.16b.] son dos mil ochocientos noventa y ocho, los mil doscientos noventa y cuatro cuzqueños y los mil seiscientos cuatro yanaconas. (2898 indios)

Y la tasa que pagan todos los dichos indios suma y monta ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos *y a los yanaconas cuatro mil y ochocientos* (tachado) de plata ensayada y marcada de que caben a los cuzqueños dos mil ochocientos ochenta y dos pesos y a los yanaconas cuatro mil ochocientos doce pesos. (8694 ps.)

Los cuales dichos indios son obligados a pagar en cada un año la mitad por San Juan y la otra mitad por Navidad aunque los oficiales reales del Cuzco dan relación que no se ha podido cobrar toda la dicha tasa enteramente porque de los indios yanaconas y cuzqueños se han ausentado e ido a diferentes partes muchos de ellos que no han podido recogerse y por la disminución que por esto han tenido a pedimento de los dichos indios se han mandado preservar por el señor virrey don Martin Enríquez.

Desde el dicho dia veintidos de agosto entran todos los dichos tributos en la Caja Real de Su Majestad y la dicha fortaleza del Cuzco esta despoblada por mandado del dicho señor virrey atento que ya no era necesaria la guarda y presidio *en ella* (tachado) que en ella habia para aquella ciudad. /

a dos pesos de la dicha plata montan 68 pesos. (68).

Cincuenta arrobas de pescado seco de sus lagunas a diez tomines de la dicha plata cada arroba monta sesenta y dos pesos y medio. (62 ps. 4 ts.)

Dándoles la lana el encomendero son obligados a hacer cincuenta piezas de ropa de abasca que a un peso y medio de la dicha plata cada hechura monta setenta y cinco pesos. (75)

De manera que toda la tasa que pagan los dichos aymaraes e uros con las dichas especies reducidas a dinero a los dichos precios. / [F.72b.] Suma y monta 5269 pesos de plata ensayada y marcada. (5269 ps.)

Sacanse de la dicha tasa para costas: Ochocientos cincuenta pesos de los dichos indios los 700 pesos se pagan a un sacerdote que reside en el pueblo donde estan reducidos y lo que resta a los que en las minas doctrinan a los indios que de este repartimiento van a ellas de los (850) cuales caven a Jullian de Humaran por su situación cuatrocientos dos pesos.

Item se sacan para salarios de justicias y defensores de los dichos indios seiscientos ochenta pesos de la dicha plata y por lo que después se ordenó cerca de este residuo para todo el reino quedan aplicados a los dichos salarios ciento cuarenta pesos y lo que resta así en lo corrido de su / [F.72c.] tasa nueva como es lo que adelante corriere lo aplicó el virrey don Francisco de Toledo la mitad para la comunidad de los dichos indios y la otra mitad por cosa vaca en que hizo algunas mercedes e situaciones. (680 ps.)

Item ciento veinte pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (120)

Monta todo lo que se saca de la dicha tasa 1650 pesos. (1650)

Restan líquidos de la dicha tasa en plata 2095 pesos y más la dicha ropa de abasca y ganado y otras cosas que los dichos indios pagan en especies de los cuales el dicho Jullian de Humaran goza 2098 pesos ensayados porque lo que falta a cumplimiento de estos 2500 pesos de su situación le caben para la doctrina de los dichos / [F.72d.] indios y lo que sobra pagada (Plata 2095 ps.) esta situación es para el dicho encomendero. (En especies 1524).

PAUCARCOLLA

En los tributos del repartimiento de Paucarcolla situo el marqués de Cañete virrey que fue de este reino mil trescientos pesos de plata ensayada y marcada para el sueldo de las compañías de los gentiles hombres lanzas y arcabuceros de este reino y el virrey don Francisco de Toledo encomendó la propiedad del dicho repartimiento en Pedro Caxas de Ayala gentil hombre de la dicha compañia de los lanzas con 800 pesos de renta libres de las costas por los días de su vida y los quinientos pesos que restan de los dichos 1300 pesos se quedan para la dicha consignación y lo que sobra de los / [F.73] tributos del dicho repartimiento pagados los dichos mil quinientos pesos situo y señaló el dicho virrey para el sueldo de la guarda de a pie de los virreyes de este reino y en ellos y en las sobras de los repartimientos que tiene en encomienda el capitán Juan Remon y tasa de las anaconas de la dicha ciudad de la Paz y Chacaras de las que así mismo son de la dicha guarda de a pie hizo merced al hospital de la dicha ciudad de ciento veinte pesos ensayados de renta para la limosna de las minas que a los enfermos del se ha de decir confisión y administración de los demás sacramentos y a doña Beatriz de Ulloa hizo merced en las dichas sobras e tributos de ayanaconas de los doscientos cincuenta pesos ensayados de renta por los días de su vida./

[F.73b.] En la visita general que en este reino se hizo por el año de 1573 se hallaron en este repartimiento mil tres indios tributarios los setecientos once aymaraes y los doscientos noventa y dos uros.

Item doscientos cinco viejos e impedidos que no pagan tasa.

Mil cincuenta y nueve muchachos de todas edades y estados.

2319 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 4576 personas. (4576)

Tasa de los aymaraes: De los dichos setecientos once indios tributarios aymaraes se sacan cuatro caciques y los que restan de ellos dan y pagan de tributo cada año lo siguiente:/

[F.73c.] 3535 pesos en plata ensayada y marcada. (3535 ps.)

177 piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad que a dos pesos y medio de la dicha plata cada pieza montan 442 pesos y medio .(442 ps. 4 ts.)

Ochenta y ocho cabezas de ganado de la tierra a dos pesos y medio cada cabeza montan doscientos veinte pesos de la dicha plata. (220)

Sesenta y siete fanegas de chuño a dos pesos de la dicha plata valen ciento treinta y cuatro pesos .(134)

Y dándoles lana quien hubiere de haber los dichos tributos son obligados a hacer ciento setenta y siete piezas de ropa de abasca tasada la hechura de cada pieza a un peso y medio de la dicha plata y valen todas 264 pesos. (264) /

[F.73d.] *Tasa de los uros:* De los dichos 292 indios tributarios uros se sacan dos para caciques y los que restan dan de tributo cada año:

Setecientos veinticinco pesos en plata ensayada y marcada. (725 ps.)

Sesenta y dos arrobas de pescado seco de sus lagunas a un peso y dos tomines ensayados fanega valen noventa pesos. (90)

Veintiseis fanegas de sal a seis tomines ensayado fanega montan diecinueve pesos y medio. (19 ps. 4 ts.)

Treinta y siete fanegas de chuño a dos pesos de la dicha plata fanega valen setenta y cuatro pesos. (74)

Y dándoseles lana bastante son obligados a hacer setenta y un pieza de ropa de abasca / [F.74] que a un peso y medio de la dicha plata cada hechura montan a ciento seis pesos y medio. (106 ps. 4 ts.)

Y toda la tasa que los dichos aymaraes e uros han de pagar con las dichas especies reducidas a dinero a los dichos precios suma y monta 5610 pesos y medio de plata ensayada y marcada. (5610 ps. 4 ts.)

Sale cada indio aymara a seis pesos y cuatro tomines y los uros a tres pesos y cuatro tomines.

Las costas que se sacan: Mil seiscientos pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios los 1400 pesos se pagan a dos sacerdotes clérigos que estan en dos pueblos donde estos indios estan reducidos y lo que resta para la doctrina de los que de ellos van al beneficio y labor de las minas. (1600 ps.) /

[F.74b.] Item 777 pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y después de la tasa nueva se ordenó que para el dicho efecto quedasen solamente doscientos cincuenta y siete pesos y los demás se aplicaron a la comunidad del dicho repartimiento es lo corrido y por correr. (777 ps.)

Item doscientos veinte pesos de la dicha plata para los salarios de los caciques. (220)

Y que todo lo que se saca para los dichos efectos monta 2597 pesos. (2597 ps.)

Restan y quedan libres de las dichas costas (Plata 1663) 1663 pesos en plata y 1350 pesos y 4 tomines en especies. (Especies 1350 ps. 4 ts.)

De lo que resta en plata goza y ha de haber el dicho Pedro Caxas de Ayala por el sueldo de su plaça ochocientos (800 ps.) pesos ensayados / [F.74c.] y la dicha consignación de los lanzas y arcabuces quinientos pesos de la dicha plata. (500 ps.)

Y para la guarda de a pie de los virreyes se cobran y han de cobrar 363 pesos que sobran del dicho resto de plata y los 1350 pesos y medio de las dichas especies esta a cargo de los oficiales reales la cobranza de estas consignaciones. (363)

QUIRVAS DE OYUNE

El repartimiento de los Quirvas de Oyune tiene en encomienda por su vida don García de Albarado hijo y sucesor del mariscal Alonso de Albarado a quien los encomendó el licenciado Pedro de la Gasca.

En la visita general que se hizo en este reino por el año de 1573 se hallaron en el dicho / [F.74d.] repartimiento 795 indios tributarios.

Ciento cuarenta y cuatro indios viejos e impedidos de pagar tributo.

Item 872 muchachos de todas edades y estados.

1769 mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son 3580 personas. (3580)

Tasa: De los dichos setecientos noventa y cinco indios tributarios se sacaron cinco caciques y los que restan pagan de tributo cada año lo siguiente:

1975 pesos en plata ensayada y marcada. (1975 ps.)

Setecientas noventa fanegas de maíz pues-

[F.16c.] YANACONAS E INDIOS VACOS DEL VALLE DE YUCAY QUE SE PUSIERON EN LA CORONA REAL

Asi mismo puso el dicho virrey don Francisco de Toledo en la Corona y Patrimonio Real de Su Majestad los yanaconas e indios vacos que se hallaron en el valle de Yucay que no estaban encomendados a ningun encomendero ni habian pagado tributo alguno y los tributos de estos indios aplico para la provision y vastimento del castellano y personas que asistiesen en la fortaleza de la dicha ciudad para que mejor se pudiese conservar el servicio de Su Majestad en lo cual se convirtieron los dichos tributos hasta que el señor virrey don Martin Enríquez, llegado al gobierno de estos reinos quitó la guardia y presidio de la dicha fortaleza por no ser ya necesario por lo cual se cobran y meten los tributos de los dichos yanacones en la Caja Real de aquella ciudad.

TRIBUTARIOS.— Y la cantidad de indios que en el dicho valle de Yucay se hallaron vacos en la dicha visita general y pusieron en cabeza de Su Majestad fueron cuatrocientos dieciocho de edad de tributar utiles para pagar tasa en esta manera en el Pueblo de San Benito de Alcantara ochenta y tres en el pueblo de Santiago de Oropesa ciento ochenta y dos en el pueblo de San Bernardo ciento cuarenta y cuatro / [F.16d.] y en el de San Francisco de Maras veinte indios. (418)

Y en veinte de setiembre de mil quinientos setenta y dos años se les dio tasa por el dicho virey don Francisco de Toledo y mando que se pagasen en cada un año mil doscientos cincuenta y cuatro pesos de plata ensayada y marcada a razon de tres pesos cada indio y para en cuenta de ellos fuesen obligados a poner en la dicha fortaleza cuatro cientas fanegas de trigo y maiz por mitad que apreciadas a dos pesos de plata corriente la fanega montan ochocientos pesos y cuatrocientas cargas de leña que a tomin montan cincuenta y seis pesos y dos tomines corientes y lo que restase sacado lo susodicho lo entregasen en la dicha plata ensayada a los oficiales reales del Cuzco para la dicha fortaleza.

Los cuales se cobran y meten en la dicha Caja Real del Cuzco por los oficiales reales de la dicha Ciudad despues dicho señor virrey don Martín Enríquez quitó el castellano y guardia de la dicha fortaleza aunque se entiende que no se cobra esta tasa enteramente porque los dichos indios se ausentan y no tienen asiento en los dichos pueblos y asi se ha mandado revisitar a su perimiento porque han alegado disminución. /

AREQUIPA

[F.17] LOS REPARTIMIENTOS DE INDIOS QUE HAY EN LA CIUDAD DE AREQUIPA Y SU JURISDICCION, ASI DE SU MAJESTAD COMO ENCOMENDEROS Y LAS PENSIONES QUE TIENEN Y EN QUE VIDAS ESTAN CON LOS TRIBUTOS QUE PAGAN ES COMO SIGUE:

REPARTIMIENTO DE LOS COLLAGUAS DE SU MAJESTAD

El repartimiento de los Collaguas que fueron de la encomienda de Noguerol de Ulloa estan puestos en la Corona y Patrimonio Real de Su Majestad.

TRIBUTARIOS.— En el cual se hallaron en la visita general de este reino que se hizo por orden del virrey don Francisco de Toledo cuatro mil veintiseis indios de edad de tributar utiles para pagar tasa, los dos mil cuatrocientos noventa y nueve de la parcialidad de Hanansaya y mil quinientos veintisiete de la de Hurinsaya. (4026)

Seiscientos cuarenta y un viejos de mas edad de cincuenta años y enfermos inutiles para tributar. (641)

Tres mil novecientos sesenta y seis mozos y muchachos de diecisiete años abajo. (3966)

Ocho mil novecientas quince mujeres de todas edades y estados. (8915)

Que por todas son diecisiete mil quinientas cuarenta y ocho personas. (17548) /

[F.17b.] De los dichos cuatro mil veintiseis indios tributarios se sacan treinta para caciques los dieciocho de la parcialidad de Hanansaya y los doce de la de Hurinsaya y los que restan dan y pagan en cada un año la tasa siguiente:

Tasa de Hanansaya: Los dos mil cuatrocientos ochenta y un indios tributarios que restan de la dicha parcialidad de Hanansaya sacados los dichos caciques pagan de tributo cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos de plata ensayada y marcada. (4962 ps.)

Dos mil piezas de *plata* (tachado) ropa de abasca de hombre y mujer por mitad que a razon de dos pesos y medio de plata ensayada cada pieza montan cinco mil pesos. (5000 ps.)

Cuatrocientas ochenta y una cabezas de ganado de la tierra a dos pesos y medio de la dicha plata cada una montan mil doscientos dos pesos y medio. (1202 ps. 4 ts.)

Tasa de los de Hurinsaya: Los mil quinientos quince indios tributarios que restan de la dicha parcialidad de Hurinsaya sacados los dichos doce caciques pagan de tributo tres mil treinta pesos de plata ensayada y marcada. (3030 ps.)

Mil doscientas veinte piezas de ropa de abasca como la de arriba que a los dichos dos pesos y medio cada pieza montan tres mil cincuenta pesos ensayados. (3050 ps.) /

[F.17c.] Item doscientas noventa y cinco cabezas de ganado de la tierra a dos pesos y medio cada una montan setecientos treinta y siete pesos y medio de la dicha plata ensayada. (737 ps. 4 ts.)

Que juntas las dichas dos tasas suma y monta todo lo que dan y pagan de tributo los dichos indios de ambas parcialidades diecisiete mil novecientos ochenta y dos pesos de plata ensayada y marcada con el precio y valor de las dichas especies que caven los once mil ciento sesenta y cuatro pesos y medio a la dicha parcialidad de Hanansaya y seis mil ochocientos diecisiete pesos y medio a la de Hurinsaya. (Todo 17982 ps.)

Sacanse de la dicha tasa para las costas generales: Primeramente tres mil cuatrocientos cincuenta pesos de plata ensayada y marcada para el sustento y vestuario de ocho sacerdotes religiosos de la Orden de

San Francisco que doctrinan a todos los indios de este repartimiento. (3450 ps.)

Item dos mil quinientos quince pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y despues declaro el dicho virrey don Francisco de Toledo que sacado lo que fuese necesario para el dicho efecto necesariamente lo que cobrase se diese y volviese a los dichos indios para su comunidad y por las provisiones que en conformidad de esto dio el dicho virrey don Martin Enríquez para que todos los repartimientos de estos reinos se aplican para las dichas / [F.17d.] justicias novecientos sesenta y tres pesos y lo demas pertenece a los dichos indios. (2515 ps.)

Item seiscientos pesos de la dicha plata para el sustento de los hospitales del dicho repartimiento. (600 ps.)

Item ochocientos ochenta pesos de la dicha plata para los salarios de los caciques de este repartimiento. (880 ps.)

Suma y monta todo lo que se saca para los dichos efectos cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos cada año. (5445 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas para Su Majestad quinientos cuarenta y siete pesos en plata y mas nueve mil novecientos noventa pesos en la dicha ropa y ganados que junto todo lo que asi resta monta diez mil quinientos treinta y siete pesos ensayados cobranse por los oficiales reales de Arequipa por Hacienda Real. (547 ps. Y las especies)

INDIOS DEL DICHO REPARTIMIENTO QUE RESIDEN EN LA CHIMBA DE AREQUIPA

Asi mismo han estado y estan cantidad de indios de la dicha provincia y repartimiento de los Collaguas junto a la ciudad de Arequipa adonde llaman la Chimba rio en medio que son sujetos al dicho repartimiento y pertenecen a la / [F.18] Corona y Patrimonio de Su Majestad que todos fueron del dicho Noguerol de Ulloa.

Hallaronse en la dicha Chimba por la dicha visita general ciento cuarenta y un indios tributarios. (141 tributarios)

Catorce viejos e impedidos que no pagan tasa.

Ciento veintidos muchachos de diecisiete años abajo.

Doscientas ochenta y ocho mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son quinientas sesenta y cinco personas. (565 personas)

Tasa: De los dichos ciento cuarenta y un indios tributarios se sacaron dos para caciques y los que restan pagan en cada un año la tasa siguiente:

Seiscientos cuarenta pesos y dos tomines de plata ensayada y marcada. (640 ps. 2 ts.)

Setenta fanegas de maíz a un peso. (70 ps.)

Treinta y cuatro fanegas de trigo a un peso y medio de la dicha plata cada fanega montan cincuenta y un pesos. (51 ps.)

Ciento cuarenta y cuatro gallinas a un tomin cada una montan dieciocho pesos. (18 ps.)

Suma y monta toda la dicha tasa que pagan estos indios de Collaguas de la Chimba setecientos noventa y nueve pesos de plata ensayada y marcada con el precio de las dichas especies. (799 ps.) /

[F.18b.] *Sacanse de ellos*: Ciento trece pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (113 ps.)

Cien pesos de la dicha plata para las justicias y defensores de los indios y conforme a las dichas provisiones del residuo se aplican de esta tasa solamente treinta y cuatro pesos y lo demas pertenece a la comunidad de estos indios. (100 ps.)

Item cincuenta y cinco pesos de la dicha plata para los salarios de los dichos dos caciques. (55 ps.)

Suma todo lo que se saca para los dichos efectos doscientos sesenta y ocho pesos cada año. (268 ps.)

Restan de la dicha tasa liquidos para Su Majestad trescientos noventa y dos pesos y dos tomines en plata y mas las dichas especies. (Plata 392 ps. 2 ts. Y especies)

UBINAS DE SU MAJESTAD

El repartimiento de Ubinas esta puesto en la Corona y Patrimonio Real de Su Majestad en el cual se hallaron por el año de quinientos y setenta y tres quinientos trein-

ta y dos indios tributarios. (532 tributarios)

Ciento sesenta y cuatro viejos e impedidos que no pagan tributo.

Quinientos sesenta y ocho muchachos de diecisiete años abajo. /

[F.18c.] Mil cuatrocientas ochenta y una mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son dos mi setecientas cuarenta y cinco personas. (2745 personas)

Tasa: De los dichos indios tributarios se sacan seis para caciques y los que restan pagan cada año dos mil ciento cuatro pesos de plata ensayada y marcada. (2014 ps.)

Ciento sesenta piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad a dos pesos y medio de plata ensayada cada pieza montan cuatrocientos pesos. (400 ps.)

Sesenta y tres piezas de ropa de algodon de hombre y mujer por mitad a dos pesos de la dicha plata cada pieza montan ciento veintiseis pesos. (126 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa con el precio de la dicha ropa de algodon y abasca dos mil seiscientos treinta pesos de plata ensayada y marcada. (2630 ps.)

Sacanse de la dicha tasa: Quinientos cincuenta pesos de plata ensayada y marcada que se dan de salario a un sacerdote clerigo que doctrina a los dichos indios. (550 ps.)

Item trescientos veintinueve pesos de la dicha plata para justicias y defensores de los dichos indios conforme a las dichas provisiones del residuo general quedan para el dicho efecto los doscientos noventa pesos y lo que resta es para los dichos indios. (329 ps.) /

[F.18d.] Item ciento ochenta pesos de la dicha plata para el sustento y salario de los dichos caciques. (180 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos mil cincuenta y nueve pesos cada año. (1059 ps.)

Restan de la dicha tasa para Su Majestad mil cuarenta y cinco pesos en plata y mas la dicha ropa de abasca y algodon los cuales se cobran por Hacienda Real. (Plata 1405 ps. Y la ropa)

ARONES DE SU MAJESTAD

El repartimiento de los Arones es de la Corona y Patrimonio Real de Su Majestad en el cual se hallaron al *dicho* (tachado) tiempo de la dicha visita general cuatrocientos treinta y cuatro indios tributarios.

Ciento nueve viejos e impedidos de tributo.

Cuatrocientos nueve muchachos de diecisiete años abajo.

Mil treinta y cinco mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son mil novecientas ochenta y siete personas.

Tasa: Pagan de tasa en cada un año los dichos indios tributarios sacados cuatro para caciques cuatrocientos treinta pesos en plata ensayada y marcada a razon de un peso cada indio. (430 ps.) /

[F.19] Item mil doscientos noventa pesos de oro quintado y marcado de veintidos quilates y medio. (1290 ps.)

Item ochenta cabezas de ganado de la tierra a dos pesos y medio de plata ensayada cada cabeza montan doscientos pesos ensayados. (200 ps.)

Cuarenta y nueve piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad a dos pesos y medio de plata ensayada cada pieza montan ciento veintidos pesos y medio. (122 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa cada año con el interes del dicho oro a razon de veinticinco por ciento y el precio de las dichas especies dos mil trescientos sesenta y cinco pesos de plata ensayada y marcada. (Todas 2365 ps.)

Tiene de costas lo siguiente: Cuatrocientos cuarenta pesos de oro fino que reducido a plata ensayada valen quinientos cincuenta pesos *de oro fino que reducido* (tachado) los cuales se dan y pagan a un sacerdote clerigo que doctrina a los dichos indios. (440 ps.)

Item se sacan de la dicha tasa otros doscientos diecisiete pesos del dicho oro fino para salarios de las justicias y defensores de los indios y por las dichas provisiones del residuo se aplican para el dicho efecto ciento dieciocho pesos en plata ensayada de esta tasa y lo demas se vuelve a los propios indios para su comunidad. (217 ps.) /

[F.19b.] Item sesenta y cuatro pesos de oro fino que se pagan de la dicha tasa a

los caciques de este repartimiento por sus salarios. (64 ps.)

Monta todo lo que se *tasa* (tachado) saca de esta tasa para los dichos efectos setecientos veintiun pesos en oro cada año. (721 ps.)

Restan y quedan para Su Majestad libres de las dichas (Oro 569 ps.) costas quinientos sesenta y nueve pesos en oro y cuatrocientos treinta pesos en plata y mas la dicha ropa y ganado que se cobra por Hacienda Real. (Plata 430 ps. y Especies)

MAGES DE SU MAJESTAD

El repartimiento de los Mages que es la una parcialidad de aquel valle esta puesto en la Corona y Patrimonio Real de Su Majestad en el cual se hallaron en el tiempo de la dicha visita general el año de quinientos tres ciento sesenta y cuatro indios de edad de tributar para pagar tasa.

Quince viejos e impedidos que no pagan tasa.

Noventa y ocho muchachos de diecisiete años abajo.

Doscientas ochenta y nueve mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son quinientas sesenta y seis personas.

Tasa: / [F.19c.] Pagan de tasa en cada un año los dichos indios tributarios sacados dos caciques lo siguiente:

Seiscientos seis pesos y medio de plata ensayada y marcada de a cuatrocientos cincuenta maravedis cada uno. (670 ps. 4 ts.)

Cien cestos de aji a seis tomines de la dicha plata cada uno montan setenta y cinco pesos. (75 ps.)

Ochenta cestos de coca a peso cada cesto montan ochenta pesos de la dicha plata. (80 ps.)

Cuarenta y cuatro piezas de ropa de algodos de hombre y mujer que a dos pesos de la dicha plata cada pieza montan ochenta y dos pesos. (82 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa con el precio de las dichas especies ochocientos cincuenta pesos y cuatro tomines de plata enssayada y marcada. (85 ps.)

Sacanse de costas generales: Doscientos siete pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (207 ps.)

Item ciento dos pesos de la dicha plata para la justicia y defensores de los indios de los cuales solamente se aplicaron despues para el dicho efecto sesenta pesos y lo demas se vuelve a los dichos indios. (102 ps.) /

[F.19d.] Item treinta pesos de la dicha plata para los dichos caciques. (30 ps.)

Todo lo que se saca para los dichos efectos suma trescientos cuarenta y nueve pesos cada año. (349 ps.)

Restan libres de las dichas costas doscientos cincuenta y ocho pesos y medio en plata y mas las dichas especies cobranse por Hacienda y haber de Su Majestad. (Plata 258 ps. 4 ts. Y las especies)

LARICOLLAGUA

El repartimiento de Laricollagua tiene en encomienda en segunda vida Francisco Hernandez de Retamosso hijo y sucesor de Marcos Retamosso difunto a quien los deposito el marques don Franciso Pizarro gobernador que fue de estos reinos.

Por el año de quinientos setenta y tres se hallaron en el dicho repartimiento mil trescientos treinta y tres indios tributarios.

Doscientos cuarenta y cinco viejos e impedidos que no pagan tasa.

Mil doscientos setenta y nueve muchachos y mozo de diecisiete años abajo.

Dos mil ochocientas una mujeres de todas edades y estados que por todas son cinco mil setecientas cincuenta y ocho personas. (5658 personas) /

[F.20] *Tasa*: De los dichos mil trescientos treinta y tres indios tributarios se sacan ocho para caciques y los que restan pagan de tributo en cada un año lo siguiente:

Dos mil seiscientos cincuenta pesos de plata ensayada y marcada. (2650 ps.)

Mil trescientas veinticinco piezas de ropa de abasca mitad de hombre y mitad de

mujer que a dos pesos y medio de plata ensayada cada pieza montan tres mil trescientos doce pesos y medio. (3312 ps. 4 ts.)

Doscientas sesenta y cinco cabezas de ganado de la tierra de dos años y medio para arriba a dos pesos y medio de plata ensayada cada cabeza montan seiscientos sesenta y dos pesos y cuatro tomines. (662 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa seis mil seiscientos veinticinco pesos de plata ensayada. (6625 ps.)

Sacanse de la dicha tasa: Mil noventa y cinco pesos de plata ensayada y marcada para la sustentación y vestuario de cinco sacerdotes religiosos de la Orden de San Francisco que doctrinan a los indios de este repartimiento y a los de Yanque Collagua de Alonso Picado de cuya tasa se saca lo que falta a cumplimiento de dos mil pesos que estan señalados para los dichos religiosos. (1095 ps.) /

[F.20b.] Item se saca para salarios de justicias y defensores de los indios ochocientos treinta y tres pesos de plata ensayada de los cuales se aplicaron despues para el dicho efecto los trescientos doce pesos no mas y lo qu resta es para la comunidad de este repartimiento. (833 ps.)

Item doscientos cincuenta pesos de la dicha plata para salarios de los dichos cacique. (250 ps.)

Monta todo lo que se saca para las dichas costas dos mil ciento setenta y ocho pesos ensayados cada año. (2178 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero cuatrocientos setenta y dos pesos en plata y tres mil novecientos setenta y cinco pesos en las dichas especies. (Plata 472 ps. 1975 ps.)

INDIOS COLLAGUAS DEL DICHO RETAMOSO QUE ESTAN EN LA CHIMBA DE AREQUIPA

Asi mismo tiene el dicho Francisco Hernandez Retamoso en segunda vida como sucesor del dicho Marcos Retamosso su padre en la dicha Chimba de la dicha ciudad de Arequipa con los de Su Majestad y Alonso Picado los indios que de suso iran puestos los cuales son sujetos al dicho repartimiento principal de Lari Collagua que por estar dieciocho / [F.20c.] leguas apartados se tasaron de por si.

Hallanse en la dicha Chimba de la encomienda del dicho Retamosso ciento cincuenta y nueve indios tributarios.

Nueve viejos e impedidos de tributo.

Ciento cincuenta y nueve muchachos de diecisiete años abajo.

Trescientas doce mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son seiscientas treinta y nueve personas. (639 personas)

Tasa: Pagan de tasa los dichos indios tributarios sacando de ellos dos para caciques lo siguiente:

Setecientos cuarenta y cinco pesos seis tomines de plata ensayada y marcada. (745 ps. 4 ts.)

Cincuenta fanegas de maíz a peso cada hanega montan cincuenta pesos de la dicha plata. (50 ps.)

Cuarenta fanegas de trigo a peso y medio de la dicha plata cada fanega montan sesenta pesos. (60 ps.)

Ciento treinta y seis aves de Castilla a tomin montan diecisiete pesos ensayados. (17 ps.)

Dandoles tierra el encomendero le han de hacer sembrar beneficiar y coger una chacara de seis fanegas de sembradura de maíz o trigo que el dicho beneficio se aprecia en treinta pesos ensayados. (30 ps.) /

[F.20d.] Suma y vale toda la tasa que dan los dichos indios en cada un año novecientos dos pesos y seis tomines de plata ensayada y marcada. (902 ps. 6 ts.)

Costas: Ciento veintinueve pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios.

Ciento diez pesos de la dicha plata para las justicias y defensores de los indios de que se aplican solamente treinta y seis pesos para el dicho efecto y lo demas a los mismos indios. (110 ps.)

Item cincuenta pesos de la dicha plata para los dichos dos caciques. (50 ps.)

Monta todo lo que se aplica para la paga de las dichas costas doscientos ochenta y nueve pesos cada año. (289 ps.)

Restan para el dicho encomendero libres de las dichas costas cuatrocientos cincuenta y seis pesos y medio en plata y mas las dichas especies. (Plata 456 ps. Y especies)

COLLAGUAS DE ALONSO RODRIGUEZ PICADO

El repartimiento de los Collaguas que tiene en segunda vida Alonso Rodriguez Picado como hijo y sucesor de Alonso Rodrigues Picado difunto a quien los encomendó el marques don Francisco Pizarro tuvo al tiempo de lo dicha visita general en el año de quinientos setenta y dos mil doscientos dieciocho indios de edad de tributar utiles para pagar tasa. /

[F.21] Ciento noventa y tres viejos e impedidos de tributo.

Mil ochenta y tres muchachos de diecisiete años abajo.

Dos mil trescientas cincuenta y cuatro mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son cuatro mil ochocientas cuarenta y ocho personas.

Tasa: De los dichos mil doscientos dieciocho indios tributarios se sacaron seis para caciques y los que restan pagan de tributo en cada un año lo siguiente:

Dos mil cuatrocientos veinticuatro pesos de plata ensayada y marcada. (2424 ps.)

Mil doscientas doce piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad a dos pesos y medio de la dicha plata cada pieza montan tres mil treinta pesos. (3030 ps.)

Doscientos cuarenta y dos carneros de la tierra a dos pesos y medio cada uno montan seiscientos cinco pesos de la dicha plata. (605 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa cada año seis mil cincuenta y nueve pesos de plata ensayada y marcada. (6059 ps.)

Sacanse de la dicha tasa: Novecientos noventa y cinco pesos de plata ensayada y marcada a cumplimiento de dos mil pesos que estan señalados de esta tasa / [F.21b.] y de la de los Collaguas de Retamoso para la sustentación y vestuario de cinco sacerdotes religiosos de la orden de San Francisco que doctrinan a todos los dichos indios. (995 ps.)

Setecientos sesenta pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y por las provisiones del residuo general se señalaron para el dicho efecto doscientos ochenta y cinco pesos y lo demas se aplica a la comunidad de estos indios. (760 ps.)

Item ciento ochenta pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (180 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos un mil novecientos treinta y cinco pesos cada año. (1935 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para le encomendero cuatrocientos ochenta y nueve pesos en plata y mas toda la dicha ropa y ganado. (Plata 489 ps. Especies)

COLLAGUAS DEL DICHO ALONSO PICADO EN LA CHIMBA DE AREQUIPA

Tiene mas el dicho Alonso Rodriguez Picado en la Chimba de la ciudad de Arequipa y Tiyavaya por una vida y por el mismo titulo sujetos al dicho su repartimiento de los Collaguas ciento ochenta y un indios tributarios. /

[F.21c.] Once viejos e impedidos de tributo.

Ciento noventa y dos muchachos de diecisiete años abajo.

Cuatrocientas veintiuna mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son ochenta y cinco personas.

Tasa: Dan y pagan de tasa en cada un año los dichos indios tributarios sacados dos para caciques lo siguiente:

Ochocientos cincuenta pesos y dos tomines de plata ensayada y marcada. (850 ps. 2 ts.)

Sesenta y dos fanegas de maíz a peso la fanega montan sesenta y dos pesos. (62 ps.)

Treinta y seis fanegas de trigo a peso y medio ensayado fanega montan cincuenta y cuatro pesos. (54 ps.)

Ciento ochenta y cuatro gallinas a tomin cada una montan veintitres pesos. (23 ps.)

Y mas son obligados a sembrar beneficiar y coger para el dicho encomendero y en sus tierras ocho fanegas de sembradura de maíz o trigo el trabajo de esto se tasa en cuarenta pesos de la dicha plata. (40 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa mil veintinueve pesos y dos tomines de plata ensayada y marcada. (1029 ps. 2 ts.)

Tiene de costas: Ciento cuarenta y siete pesos de plata ensayada y marcada que se dan al sacerdote que los doctrina. (147 ps.) /

[F.21d.] Item se sacan de la dicha tasa ciento veinticuatro pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios aplicanse de ellos para el dicho efecto cuarenta y un pesos y lo demas se vuelve a los indios. (124 ps.)

Item cincuenta pesos de la dicha plata que se dan de salario a los dichos dos caciques. (50 ps.)

Monta todo lo que se saca de la tasa para lo que dicho es trescientos veintiun pesos en cada un año. (321 ps.)

Restan para el dicho encomendero quinientos veintinueve pesos y dos tomines en plata y mas las dichas especies y sementera. (Plata 529 ps. 2 ts. Y especies)

CHIMBA Y VALLE DE TIYAVAYA

El repartimiento de Chimba y valle de Tiyavaya que esta en la otra banda del rio de Arequipa tiene en encomienda por via de sucesión y en segunda vida doña Violante de Lacerda mujer que fue del licenciado Gomez Fernandez difunto a quien los encomendó el marques de Cañete virrey que fue de este reino esta casada con don Juan de Avila hallaronse en este dicho repartimiento por el año de quinientos setenta y uno en la dicha visita general mil cincuenta y nueve indios tributarios.

Cincuenta y un viejos e inutiles que no pagan tasa. /

[F.22] Ochocientos sesenta y nueve mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

Y dos mil doscientas cuarenta y tres mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son cuatro mil doscientas veintitres personas.

Tasa: De los dichos mil cincuenta y nueve indios tributarios se sacan seis para caciques y los que restan dan y pagan cada año la tasa que se sigué:

Cinco mil un pesos y seis tomines de plata ensayada y marcada. (5001 ps. 6 ts.)

Quinientas fanegas de maíz a peso la fanega montan quinientos pesos de la dicha plata. (500 ps.)

Doscientas fanegas de trigo a peso y medio de la dicha plata hanega montan trescientos pesos. (300 ps.)

Seiscientas sesenta y cuatro gallinas a tomin valen ochenta y tres pesos ensayados. (83 ps.)

En las tierras de la dicha encomienda son obligados a hacer sembrar beneficiar y coger una cachara y sementera de treinta y cuatro fanegas de sembradura de maíz o trigo que valen en los beneficios ciento setenta pesos de la dicha plata. (170 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa cada año seis mil cincuenta y cuatro pesos y seis tomines de plata ensayada y marcada. (6054 ps. 6 ts.) /

[F.22b.] *Sacanse de ellos*: Ochocientos cincuenta pesos de plata ensayada y marcada para el sustento y salario de cuatro religiosos de la orden de Santo Domingo sacerdotes que doctrinan a estos y a todos los demas indios que hay en la dicha Chimba de Su Majestad y encomiendas de Luis Cornejo Alonso Picado y Francisco Retamosso de cuyas tasas se saca lo que falta a cumplimiento de mil seiscientos pesos que se les señala a todos. (850 ps.)

Item setecientos pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios de los cuales solamente se dan para el dicho efecto doscientos treinta y cuatro pesos y lo que resta se vuelve a los dichos indios conforme a las provisiones del residuo. (700 ps.)

Item ciento cincuenta pesos de la dicha plata para salarios de los caciques de este repartimiento. (150 ps.)

Monta todo lo que se saca de la dicha tasa para las dichas costas mil setecientos pesos cada año. (1700 ps.)

Restan de la dicha tasa para la encomendera libres de costas tres mil trescientos un pesos y seis tomines en plata y mas las dichas especies y sementeras. (Plata 3301 ps. 6 ts. Y especies)

INDIOS DE LUIS CORNEJO EN LA CHIMBA DE AREQUIPA /

[F.22c.] En la dicha Chimba y Tiavaya de la dicha ciudad de Arequipa tiene y posee en segunda vida un patrimonio de indios Luis Cornejo en el cual sucedio por muerte de Miguel Cornejo su padre a quien lo encomendó y depositó el marques don Francisco Pizarro.

Hallaronse en el dicho repartimiento por el dicho año de quinientos setenta y uno cuatrocientos cuarenta y un indios tributarios.

Veintiun viejos e impedidos de tributo.

Cuatrocientos tres muchachos de diecisiete años abajo.

Novecientas treinta y cuatro mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son mil ochocientas siete personas.

Tasa: De los dichos cuatrocientos cuarenta y siete indios tributarios se sacaron tres para caciques y los que restan pagan cada año la tasa siguiente:

Dos mil ciento cuatro pesos y dos tomines de plata ensayada y marcada. (2104 ps. 2 ts.)

Ciento sesenta y cinco fanegas de maiz que valen ciento setenta y cinco pesos ensayados a peso la fanega. (175 ps.)

Cien hanegas de trigo a peso y medio la fanega montan ciento cincuenta pesos de la dicha plata. (150 ps.)

Treinta y cuatro aves de Castilla a tomin cada una montan cuarenta y tres pesos. (43 ps.) /

[F.22d.] Y en las tierras del dicho comendador son obligados a hacerle una sementera de maíz o trigo de quince fanegas que el trabajo de ella se tasa en setenta y cinco pesos. (75 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa dos mil quinientos cuarenta y siete pesos de plata ensayada y marcada. (2547 ps.)

Sacanse de la dicha tasa trescientos sesenta y dos pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (362 ps.)

Trescientos doce pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios aplicaronse despues para el dicho efecto ciento cinco pesos de esta tasa y lo demas es para la comunidad de los dichos indios. (312 ps.)

Item cien pesos de la dicha plata para el salario y sustento de los dichos caciques. (100 ps.)

Todo lo que se saca de la tasa para la paga de las dichas costas monta setecientos setenta y cuatro pesos cada año. (774 ps.)

Restan de la dicha tasa para el encomendero sacadas las dichas costas mil trescientos treinta pesos y dos tomines en plata y mas las dichas especies y sementera. (1330 ps. 2 ts. Y especies)

QUILCA, VITOR, SOCAVAYA, PORONGOCHE Y QUISPILLATA /

[F.23] El repartimiento de Quilca Vitor Quispillata Socavaya y Porongoche asi mismo es de la encomienda del dicho Luis Cornejo por sucesion de Miguel Cornejo su padre difunto a quien los encomendaron el marques don Francisco Pizarro y el licenciado de la Gasca gobernadores que fueron de estos reinos, hallaronse en el al tiempo de la dicha visita general los indios siguientes:

En Quilca: Ciento ochenta y tres indios tributarios.

Veinticuatro viejos e impedidos de tributo.

Doscientos cuarenta y dos muchachos de diecisiete años para abajo doscientas nueve mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son seiscientas cincuenta y ocho personas. (658 personas)

En Vitor: Treinta indios *tributarios* (tachado) de edad de tributar utiles para pagar tasa.

Cinco viejos e impedidos de tributo.

Treinta y dos muchachos de diecisiete años abajo.

Sesenta y siete mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son ciento treinta y cuatro personas. (134)

En Quispillata, Socavaya y Porongoche: Ochenta y dos indios tributarios. /

[F.23b.] Ocho viejos e impedidos que no pagan tasa.

Ochenta y cuatro muchachos de diecisiete años abajo.

Doscientas seis mujeres de todas edades y estados.

Que todas son trescientas ochenta personas. (380)

Tasa de Quilca: De los ciento ochenta veinte indios tributarios de Quilca se sacan dos caciques y los que restan pagan de tributo en cada un año setecientos sesenta y nueve pesos y dos tomines de plata ensayada y marcada. (769 ps. 2 ts.)

Noventa fanegas de maíz en noventa pesos .(90 ps.)

Noventa y una fanegas de trigo en noventa y un pesos. (91 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa de Quilca novecientos cincuenta pesos y dos tomines de la dicha plata ensayada y marcada. (950 ps. 2 ts.)

Tasa de Vitor: Los treinta indios que el dicho Luis Cornejo tiene en el valle de Vitor dan y pagan de tributo en cada un año ciento cincuenta pesos de plata ensayada y marcada. (150 ps.)

Tasa de los indios de Quispillacta, Socavaya y Porongoche: De los dichos ochenta y dos tributarios de Quispillacta Socavaya y Porongoche se sacaron dos para caciques y los demas pagan en cada un año trescientos sesenta pesos de plata ensayada y marcada. (360 ps.)

Item cuarenta fanegas de maiz que valen cuarenta pesos ensayados. (40 ps.)

Ochenta gallinas a tomin montan diez pesos. (10 ps.) /

[F.23c.] En las tierras del encomendero son obligados a hacerle una sementera de trigo o maíz de seis fanegas de sembradura tasado el beneficio de ella en treinta pesos ensayados. (30 ps.)

Suma la dicha tasa cuatrocientos cuarenta pesos de plata ensayada y marcada. (440 ps.)

Y todas las dichas tasas de estos tres repartimientos de Luis Cornejo suma y vale mil quinientos cuarenta pesos de plata ensayada y marcada con las especies. (1540 ps.)

Sacanse de las dichas tasas: Doscientos sesenta y un pesos de la dicha plata ensayada y marcada para la doctrina de todos los dichos indios los ciento ochenta de las tasas de Quilca y Vitor y ochenta y uno de la de Quispillacta. (261 ps.)

Item ciento ochenta y siete pesos de la dicha plata para justicias y defensores de los indios de que se aplicaron despues solamente ciento catorce pesos y lo demas se aplica a la comunidad de estos indios. (187 ps.)

Item cincuenta pesos de la dicha plata para salarios de sus caciques treinta de la tasa de Quilca y veinte de la de Quispillacta. (50 ps.)

Monta todo lo que se saca para la paga de las dichas costas cuatrocientos noventa y ocho pesos ensayados cada año. (498 ps.)

Restan y quedan de las dichas tasas para el dicho encomendero setecientos ochenta y un pesos los quinientos setenta y ocho pesos y dos tomines de la tasa de Quilca y Vitor y doscientos tres de Quispillacta y mas todas las especies que valen doscientos sesenta y un pesos. (Plata 781 ps. 2 ts. Especies 261 ps. 1042 ps. 2 ts.)

[F.23d.] MITAD DE CAVANA DE DIEGO FERNANDEZ DE LA CUEVA

La mitad de la provincia y repartimiento de Cavana tiene en encomienda por dos vidas Diego Fernandez de la Cueva por titulo y merced del marques de Cañete virrey que fue de estos reinos esta en primera vida en la dicha visita general se hallaron en esta mitad que pertenecen al dicho Diego Fernandez de la Cueva:

Setecientos setenta y ocho indios tributarios.

Noventa y un viejos e impedidos de tributo.

Ochocientos catorce muchachos de diecisiete años abajo.

Mil setecientas noventa y nueve mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son tres mil cuatrocientas ochenta y dos personas. (3482 personas)

Tiene mas once indios tributarios en el valle de Tiabaya que son sujetos a este repartimiento.

Tasa: De los dichos setecientos setenta y ocho indios tributarios se sacaron ocho para caciques y los que restan dan cada año la tasa siguiente:

Mil seiscientos cuarenta pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada. (1640 ps. 4 ts.)

Mil ciento cincuenta y ocho pesos de oro quintado y marcado de veintidos quilates y medio. (1158 ps.)

Doscientas piezas de ropa de abasca a dos pesos y medio de plata ensayada cada pieza montan quinientos pesos. (500 ps.)

Cincuenta piezas de ropa de algodon a peso y medio de la dicha plata ensayada cada pieza montan setenta y cinco pesos. (75 ps.) /

[F.24] Cien fanegas de maiz a seis tomines ensayados fanega monta setenta y cinco pesos. (75 ps.)

Cien fanegas de trigo a peso la fanega montan cien pesos de la dicha plata ensayada. (100 ps.)

Ciento setenta y seis aves de Castilla que valen veintidos pesos de la dicha plata a tomin cada una. (22 ps.)

Suma y vale toda esta tasa con la refacción del dicho oro a razon de veinticinco por ciento de interes y las especies reducidas a dinero tres mil ochocientos sesenta pesos de plata ensayada y marcada. (Toda 3860 ps.)

Y los indios de este repartimiento que estan en el valle de Tiavaya dan y pagan de tributo en cada un año cincuenta y cinco pesos de plata ensayada y marcada la mitad en plata y la otra mitad en trigo y maiz a los precios susodichos. (55 ps.)

Sacanse de la dicha tasa: Seiscientos noventa y cuatro pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (694 ps.)

Item veinte pesos mas para la doctrina de los dichos once indios que estan en Tiyavaya y de los demas indios que de este repartimiento acuden alli a sus contrataciones. (20 ps.)

Item cuatrocientos ochenta y seis pesos para salarios de justicias y defensores de los indios por las provisiones del residuo se aplican para el dicho efecto ciento ochenta y dos pesos solamente lo que resta para la comunidad de los dichos indios. (486 ps.)

Item ciento sesenta pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (160 ps.) /

[F.24b.] Monta todo lo que se saca para los dichos efectos mil trescientos sesenta pesos cada año. (1360 ps.)

Restan de la dicha tasa para el encomendero libres de costas doscientos ochenta pesos y cuatro tomines en plata (Plata 280 ps. 4 ts.) y todas las especies de suso contenidas y mas los cincuenta y cinco pesos de los once indios de Tiavaya y los mil ciento cincuenta y ocho pesos que dan en oro fino. (Oro fino 1158 ps. 55 ps. Y especies)

LA OTRA MITAD DE CAVANA DE FERNANDO DE LA TORRE

La otra mitad del dicho repartimiento y provincia de Cavana tiene en segunda vida Fernando de la Torre sucedió en el por muerte de Juan de la Torre su padre a quien lo encomendó el licenciado Pedro de la Gasca gobernador que fue de estos reinos hallaronse en el en la dicha visita general que se hizo por orden del virrey don Francisco de Toledo quinientos sesenta y siete indios tributarios.

Noventa y nueve viejos e impedidos de tributo.

Quinientos noventa y seis mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

Y mil ciento dos mujeres de todas edades y estados.

Que por todos son dos mil trescientas sesenta y cuatro personas. (2364)

Tasa: De los dichos tributarios se sacaron cinco para caciques y los que restan pagan cada año mil cuatrocientos setenta y cinco pesos y dos tomines de plata ensayada y marcada. (1475 ps. 2 ts.) /

[F.24c.] Ochocientos cuarenta y tres pesos de oro quintado y marcado de veintidos quilates y medio. (843 ps.)

Noventa fanegas de maiz que a seis tomines de plata ensayada la fanega montan sesenta y siete pesos y medio. (67 ps. 4 ts.)

Noventa fanegas de trigo que valen noventa pesos ensayados. (90 ps.)

Noventa y cinco piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad a dos pesos y medio de plata ensayada cada pieza montan doscientos treinta y siete pesos y medio. (237 ps. 4 ts.)

Y treinta y seis carneros de la tierra a dos pesos y medio cada uno montan noventa pesos. (90 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa con el

interes del oro a veinticinco por ciento tres mil noventa y un pesos de la dicha plata ensayada. (3091 ps.)

Sacanse de ellos: Seiscientos ocho pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (608 ps.)

Item trescientos *dieciocho* (tachado) noventa pesos de plata ensayada y marcada para salarios de justicias y defensores de los indios de los cuales se aplicaron despues ciento cuarenta y seis pesos no mas para el dicho efecto y lo que resta para la comunidad del dicho repartimiento. (390 ps.)

Item ochenta pesos de la dicha plata para salarios de los dichos sus caciques. (80 ps.)

Monta todo lo que se saca de la dicha tasa para los dichos efectos novecientos ochenta y ocho pesos. (988 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero cuatrocientos ochenta y siete pesos y dos tomines en plata (Plata 487 ps. 2 ts.) y mas los dichos ochocientos cuarenta y tres pesos en oro y todas las especies de suso referidas. (Oro 843 ps. Y especies) /

[F.24d.] INDIOS DEL DICHO FERNANDO DE LA TORRE EN CAMAN

En el valle de Camana tiene el dicho Fernando de la Torre veinticinco indios tributarios que con sus mujeres e hijos son ciento noventa y una personas los cuales son sujetos al dicho repartimiento de Cavana y estan en la encomienda que les dió a su padre el dicho presidente Gasca.

Pagan de tasa en cada un año ciento ochenta pesos de plata ensayada y marcada los setenta y dos pesos en plata y los veinticuatro doce piezas de ropa de algodon y doce pesos en dieciseis arrobas de pescado seco de la mar. (108 ps.)

Sacanse de ellos treinta y seis pesos de la dicha plata cada año para su doctrina justicias y un cacique de estos indios. (36 ps.)

Restan al dicho encomendero libres de costas treinta y seis pesos en plata y otros treinta y seis en la dicha ropa y pescado. (Plata 36 ps. Y especies)

ACHAMARCA

El repartimiento de Achamarca y Chilpacas fue de la encomienda de Tomas Farel y por su muerte sucedió en ellos Maria Cermeño su mujer con la cual se casó Antonio de Llanos que los tiene en encomienda al presente por titulo y nueva encomienda que de los dichos repartimientos le dió por dos vidas el marques de Cañete virrey / [F.25] que fué en este reino en el cual se hallaron por el año de quinientos setenta y uno trescientos y ochenta y cinco indios tributarios.

Cincuenta y un viejos e impedidos de tributo.

Doscientos setenta y un mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

Ochocientas noventa y nueve mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son mil seiscientas seis personas. (1606)

Tasa: Los dichos indios tributarios pagan de tributo cada año sacados de ellos cuatro caciques novecientos cincuenta y dos pesos de cuatro tomines de plata ensayada y marcada. (952 ps.)

Setecientos sesenta y dos pesos de oro quintado y marcado de veintidos quilates y medio. (762 ps.)

Ciento veinte fanegas de maiz a seis tomines de plata ensayada cada fanega montan noventa pesos. (90 ps.)

Ciento veinte fanegas de trigo a seis tomines de plata ensayada fanega montan noventa pesos. (90 ps.)

Ochenta y cuatro gallinas a tomín de plata ensayada cada una montan diez pesos y medio. (10 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa reducido el oro a plata ensayada con refacción de veinticinco por ciento dos mil noventa y cinco pesos y medio de la dicha plata ensayada y marcada. (2095 ps. 4 ts.) /

[F.25b.] *Costas*: Trescientos dos pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (302 ps.)

Item doscientos ochenta y ocho pesos de

la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y por las provisiones del residuo se aplicaron después para el dicho efecto setecientos dieciseis pesos solamente y lo demás a la comunidad de los dichos indios. (716 ps.)

Item ciento cuarenta pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (140 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos setecientos treinta pesos de plata ensayada y marcada cada año. (730 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas doscientos veintidos pesos y cuatro tomines en plata y (Plata 222 ps. 4 ts.) setecientos sesenta y dos pesos de oro fino y más las especies en ella contenidas para el encomendero. (Oro 762 ps. Y especies)

CHILPACAS DEL DICHO ANTONIO DE LLANOS

En este repartimiento de los Chilpacas que tiene en encomienda el dicho Antonio de Llanos por dos vidas *en virtud del tpitulo que tiene* (tachado) en virtud del titulo que tiene del marques de Cañete como se refiere en el dicho repartimiento de Cachamarca se hallaron al tiempo de la dicha visita general doscientos sesenta y nueve indios tributarios. /

[F.25c.] Treinta y dos viejos e impedidos de tributo.

Doscientos veinticinco mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

Quinientas noventa mujeres de todas edades y estados.

Que todas son mil ciento dieciseis personas.

Tasa: De los dichos doscientos sesenta y nueve indios tributarios se sacaron tres para caciques y los que restan pagan en cada un año setecientos noventa y ocho pesos de plata ensayada y marcada. (798 ps.)

Quinientos treinta y dos pesos de oro quintado y marcado de veintidos quilates y medio. (532 ps.)

Sesenta piezas de ropa de algodon a dos pesos de plata ensayada cada pieza montan ciento veinte pesos. (120 ps.)

Ciento cuatro aves de Castilla a tomin de la dicha plata montan trece pesos. (13 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa con el interes del dicho oro a veinticinco por ciento mil quinientos noventa y seis pesos de plata ensayada y marcada. (1596 ps.)

Sacanse de la dicha tasa: Doscientos setenta y siete pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (277 ps.)

Doscientos y un pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios por las provisiones de residuo se / [F.25d.] aplican para el dicho efecto ochenta y tres pesos de esta tasa y lo que sobra se vuelve a los dichos indios. (201 ps.)

Monta todo lo que se saca para las dichas costas quinientos setenta y ocho pesos cada año. (578 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas *quinientos setenta y ocho pesos cada año* (tachado) para (Plata 220 ps.) el encomendero doscientos veinte pesos de plata y los quinientos treinta y dos pesos de oro fino y mas todas las dichas especies. (Oro 532 ps. Y especies)

ARONES DE GERONIMO PACHECO

El repartimiento de los Arones y Ocaña tiene en encomienda el capitan Geronimo Pacheco por los dias de la vida de doña Lucia de Padilla su mujer la cual sucedió en ellos por muerte de Juan de San Juan su primer marido ya difunto a quien los encomendo el marques de Cañete virrey que fue de estos reinos.

En el dicho repartimiento de los Arones de esta encomienda se hallaron por el año de quinientos setenta y tres quinientos indios tributarios.

Mas ciento veinticuatro viejos e impedidos que no pagan tasa.

Quinientos veintinueve muchachos de diecisiete años abajo. /

[F.26] Mil doscientas cuatro mujeres de todas edades y estados que por todas son dos mil trescientas cuarenta y ocho personas.

Tasa: De los dichos quinientos indios tributarios se sacaron cuatro para caciques y los que restan pagan cada año la tasa siguiente:

Mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos de oro quintado y marcado de veintidos quilates y medio. (1488 ps.)

Cuatrocientos noventa y seis pesos de plata ensayada y marcada. (496 ps.)

Ochenta carneros de la tierra a dos pesos y medio cada uno montan doscientos pesos ensayados.

Sesenta piezas de ropa de abasca a dos pesos de la dicha plata cada pieza montan ciento cincuenta pesos de la dicha plata. (150 ps.)

Ciento setenta y seis aves de Castilla a un tomin cada una montan montan veintidos pesos. (22 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa con el interes del oro de veinticinco por ciento dos mil setecientos veintiocho pesos de plata ensayada y marcada. (2728 ps.) /

[F.26b.] *Costas de la Tasa*: Cuatrocientos cuarenta pesos de oro fino que se sacan de la tasa para el salario de un sacerdote clerigo que doctrina a los indios de este repartimiento valen en plata ensayada con el interes de veinticinco por ciento quinientos y cincuenta pesos. (550 ps.)

Item se sacan de la dicha tasa para salarios de justicias y defensores de los indios doscientos setenta y cuatro pesos del dicho oro que reducidos a plata ensayada con el dicho interes valen trescientas cuarenta y dos pesos y medio de los cuales se aplicaron despues los ciento treinta y nueve pesos para el dicho efecto y lo demas se vuelve a los dichos indios. (274 ps.)

Item se sacan otros sesenta y cuatro pesos del dicho oro para los caciques de este repartimiento. (64 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos setecientos setenta y ocho pesos en oro cada año. (778 ps.)

Restan de la dicha tasa para el encomendero setecientos diez pesos en oro fino y cuatrocientos noventa y seis pesos en plata y las especies. (Oro 710 ps. Plata 496 ps. Y especies)

OCAÑA DEL DICHO /

[F.26c.] En el repartimiento de Ocaña que tiene el dicho Geronimo Pacheco por la vida de la dicha doña Lucia de Padilla sucesora de Juan de San Juan se hallaron al tiempo de la dicha visita general ciento nueve indios tributarios.

Nueve viejos e impedidos de tributo.

Sesenta y cuatro muchachos de diecisiete años abajo.

Ciento veintidos mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son trescientas y cuatro personas. (304)

Tasa: Sacanse de los dichos indios tributarios uno para cacique y los que restan pagan cada año la tasa siguiente:

Quinientos cuarenta pesos de plata ensayada y marcada. (540 ps.)

Ochenta fanegas de maiz a seis tomines de la dicha plata fanega montan sesenta pesos. (60 ps.)

Cuarenta y ocho fanegas de trigo a peso fanega montan cuarenta y ocho pesos ensayados. (48 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa seiscientos cuarenta y ocho pesos de plata ensayada y marcada con el precio de las dichas especies. (648) /

[F.26d.] *Sacanse de ellos*: Doscientos pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (200 ps.)

Ochenta pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y por las provisiones del dicho residuo se aplican para el dicho efecto cuarenta y ocho pesos de esta tasa y lo que resta a la comunidad de los dichos indios. (80 ps.)

Item ocho pesos para el salario del dicho cacique. (8 ps.)

Monta todo lo que se saca para las dichas costas doscientos ochenta y ocho pesos ensayados. (288 ps.)

Restan para el encomendero libres de costas doscientos cincuenta y dos pesos en plata y mas las dichas especies. (Plata 252 ps. Y especies)

COLANI DEL DICHO

Asi mismo tiene en encomienda el dicho Geronimo Pacheco por la vida de la dicha doña Lucia de Padilla sucesora del dicho Juan de San Juan cuarenta y seis indios tributarios que con sus mujeres y hijo y familia son doscientos treinta y dos personas los cuales son Conas y Conches de Colani.

Tasa: Pagan de tasa y tributo en cada un año sacado un cacique doscientos veinticinco pesos de plata ensayada y marcada los ciento ochenta en plata y lo demas en / [F.27] cuarenta gallinas y del beneficio de una chacara que son obligados ha hacer al dicho encomendero de ocho fanegadas de sembradura de maíz o trigo. (225 ps.)

Sacanse de ellos setenta y ocho pesos de plata ensayada cada año los cuarenta y siete pesos para la doctrina de los dichos indios y cuatro pesos para el dicho su cacique y veintisiete para las dichas justicias y defensores de estos se les pagan solamente diez y ocho pesos y lo demas se vuelve a los dichos indios. (78 ps.)

Restan para el dicho encomendero ciento dos pesos en plata y mas la sementera y aves que esta referido. (Plata 102 ps. Y especies)

OCAÑA DE SU MAJESTAD

En el repartimiento de Ocaña que esta puesto en la Corona y Patrimonio Real de Su Majestad se hallaron al tiempo de la dicha visita general ciento diez indios tributarios.

Diecisiete viejos e impedidos de tributo.— Sesenta y dos muchachos de diecisiete años abajo.

Ciento ochenta y siete mujeres de todas edades y estados. /

[F.27b.] Que por todas son trescientas setenta y seis personas. (376)

Tasa: De los dichos ciento diez indios tributarios se saco uno para cacique y los demas dan y pagan de tributo en cada un año quinientos cuarenta y cinco pesos de plata ensayada y marcada. (545 ps.)

Ochenta fanegas de maíz a seis tomines la fanega montan sesenta pesos ensayados. (60 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa seiscientos cincuenta y cuatro pesos de plata ensayada y marcada. (654 ps.)

Sacanse de ellos: Doscientos pesos de plata ensayada y marcada para el sacerdote que doctrina a estos indios y a los de Ocaña del Capitan Geronimo Pacheco de cuya tasa se le pagan cuatrocientos pesos de salario cada año por ser religioso. (200 ps.)

Item ochenta y un pesos de la dicha *tasa* (tachado) plata para justicias y defensores de los indios conforme a las pro-/[F.27c.]-visiones del dicho residuo se aplican para el dicho efecto los cuarenta y nueve pesos y lo demas a la comunidad de este repartimiento. (81 ps.)

Item diez pesos de la dicha plata para el dicho cacique. (10 ps.)

Monta todo lo que se saca para el dicho efecto doscientos y noventa y un pesos cada año. (291 ps.)

Restan de la dicha tasa para Su Majestad doscientos cincuenta y cuatro pesos en plata y mas las dichas especies. (Plata 254 ps. Y especies)

GUAYBA Y COLAN DE ANTONIO DE LLANOS

El repartimiento de Colca Guayba y Colan tiene en encomienda Antonio de Llanos por dos vidas al cual le dió el marques de Cañete titulo y nueva encomienda de ellos y de los demas indios en que sucedio Maria Cermeño mujer que fue de Tomas Farel difunto con la cual se casó el dicho Antonio de Llanos y en virtud de este titulo los posee, esta en primera vida.

Al tiempo de la dicha visita general se hallaron en este repartimiento ciento un indios tributarios. /

[F.27d.] Doce viejos e inutiles que no pagan tasa.

Ciento tres muchachos de diecisiete años abajo.

Doscientas setenta y una mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son cuatrocientas ochenta y siete personas.

Tasa: De los dichos ciento dos indios tributarios se saco uno para cacique y los que restan dan y pagan en cada un año cuatrocientos cincuenta pesos de plata ensayada y marcada. (450 ps.)

Cincuenta fanegas de maíz en cincuenta pesos. (50 ps.)

Ciento sesenta gallinas a tomin ensayado montan veinte pesos. (20 ps.)

Y en las tierras del encomendero son obligados a hacer una sementera de maiz o trigo de seis fanegadas de sembradura tasase el trabajo y beneficio de ella en treinta pesos de la dicha plata. (30 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa quinientos cincuenta pesos de plata ensayada y marcada. (550 ps.)

Y tiene de costas: ciento un pesos de plata ensayada y marcada que se pagan al sacerdote que los doctrina. (101 ps.) /

[F.28] Sacanse de la dicha tasa otros sesenta y ocho pesos de plata ensayada para las justicias y defensores de los indios de los cuales se aplican por las dichas provisiones del residuo solamente cuarenta y cinco pesos para el dicho efecto y lo demas a la comunidad de los dichos indios. (68 ps.)

Item veinticinco pesos de la dicha plata que se dan de salario a dos caciques de los dichos indios. (25 ps.)

Monta todo lo que se saca de la dicha tasa para los dichos efectos ciento noventa y cuatro pesos cada año. (194 ps.)

Restan de la dicha tasa para el encomendero doscientos cincuenta y seis pesos cada año y mas las dichas especies y sementera. (Plata 256 ps. Y especies)

CHACHAS Y UCUCHACHAS

El repartimiento de los Chachas y Ucuchachas tiene en encomienda por dos vidas Francisco de Grado vecino de la ciudad del Cuzco encomendoselos el licenciado Lope Garcia de Castro gobernador que fue de estos reinos y esta en primera vida. /

[F.28b.] Al tiempo de la dicha visita general se hallaron en este repartimiento quinientos siete indios de edad de tributar utiles para pagar tasa.

Ciento cuarentiun viejos e impedidos de tributo.

Seiscientos mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

Mil doscientas veintitres mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son dos mil cuatrocientas sesenta y una personas.

Tasa: De los dichos quinientos siete indios tributarios se sacan cinco para caciques y los que restan pagan en cada un año la tasa siguiente:

Quinientos dos pesos de *oro quintado* (tachado) plata ensayada y marcada. (502 ps.)

Mil cuatro pesos de oro quintado y marcado de veintidos quilates y medio. (1004 ps.)

Cien cabezas de ganado de la tierra a dos pesos de la dicha plata ensayada cada uno montan doscientos pesos. (200 ps.) /

[F.28c.] Ciento tres piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad que a dos pesos y medio de la dicha plata cada pieza montan trescientos treinta y dos pesos y medio. (332 ps. 4 ts.)

Ciento cincuenta fanegas de maíz a seis tomines la fanega montan ciento doce pesos y medio ensayados. (112 ps. 4 ts.)

Noventa y dos fanegas de trigo a un peso. (92 ps.)

Trescientas aves de Castilla a tomin cada una montan treinta y siete pesos y medio ensayados. (37 ps. 4 ts.)

Veinte piezas de ropa de cumbi de hombre y mujer por mitad a siete pesos y medio de plata ensayada cada pieza son ciento cincuenta pesos. (150 ps.)

Cuarenta fanegas de papas a medio peso montan diez pesos ensayados. (10 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa con la refacción e interes del dicho oro a veinticinco por ciento dos mil seiscientos noventa y un pesos de la dicha plata ensayada. (2691 ps.)

Sacanse de ellos: Cuatrocientos cuarenta pesos de oro fino para el salario de un sacerdote clerigo que doctrina a los indios de este repartimiento. (440 ps.)

Item doscientos setenta y nueve pesos del dicho oro para salarios de justicias y / [F.28d.] defensores de los indios que reducido a plata ensayada con refacción de veinticinco por ciento valen trescientos cuarenta y ocho pesos y seis tomines por las provi-

siones del residuo se aplican para el dicho efecto y ciento y diez pesos de esta tasa y lo que sobra es para la comunidad de los dichos indios. (279 ps.)

Item sesenta y cuatro pesos del dicho oro para salarios de los caciques de este repartimiento. (64 ps.)

Monta todo lo que de la dicha tasa se saca para los dichos efectos setecientos ochenta y tres pesos de oro fino cada año. (783 ps.)

Restan para el dicho encomendero libres de costas doscientos veintiun pesos en oro fino y quinientos dos en plata y mas toda la dicha ropa y especies. (Oro 221 ps. Plata 502 Y especies)

POMPACOLCA

El repartimiento de Pompacolca tiene en encomienda por dos vidas don Fernando de Cardenas encomendoselos el licenciado Lope Garcia de Castro gobernador que fue de estos reinos. /

[F.29] En la dicha visita general que se hizo por mandado del virrey don Francisco de Toledo se hallaron en este repartimiento ochocientos diecinueve indios de la edad de tributar utiles para pagar tasa.

Los trescientos diecinueve de la parcialidad de Hanansaya y los quinientos de Hurinsaya.

Ciento setenta y siete viejos e impedidos que no pagan tasa.

Ochocientos setenta y un mozo y muchachos de diecisiete años abajo.

Dos mil ciento cuarenta y nueve mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son cuatro mil dieciseis personas. (4016 personas)

Tasa: De los dichos ochocientos diez indios tributarios se sacaron ocho para caciques y los que restan pagan en cada un año un mil setecientos veintitres pesos y tres tomines de plata ensayada y marcada. (1723 ps. 3 ts.)

Mil doscientos dieciseis pesos y cuatro tomines de oro quintado y marcado de veintidos quilates y medio. (1216 ps. 4 ts.)

Trescientas piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad que a dos pesos y / [F.29b.] medio de plata ensayada cada pieza montan setecientos cincuenta pesos. (750 ps.)

Cuatrocientas ochenta y ocho aves de Castilla a un tomin montan sesenta y un pesos. (61 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa con el interes del oro a veinticinco por ciento cuatro mil cincuenta y cinco pesos de plata ensayada. (4055 ps.)

Costas: Seiscientos pesos de plata ensayada y marcada para el salario y sustento de un sacerdote clerigo que doctrina a todos los indios de este repartimiento. (600 ps.)

Item quinientos doce pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y conforme a las provisiones del residuo solamente se aplican para el dicho efecto doscientos noventa pesos y lo demas es para la comunidad de estos indios. (512 ps.)

Item trescientos diez pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (310 ps.)

Monta todo lo que se saca para lo que dicho es mil cuatrocientos veintidos pesos ensayados cada año. (1422 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero trescientos un pesos y tres tomines en plata y mas (Plata 301 ps. 3 ts.) los mil doscientos dieciseis pesos y medio de oro y las dichas especies. (Oro 1216 ps. 4 ts. Y especies) /

[F.29c.] MITAD DE CHUQUIBAMBA

La mitad del repartimiento de Chuquibamba tiene en encomienda Alonso de Luque por dos vidas encomendoselos el licenciado Pedro de la Gasca gobernador que fué de estos reinos.

Hallaronse en este repartimiento por el año de quinientos setenta y tres quinientos ochenta y cinco indios tributarios.

Ciento diecinueve viejos e impedidos de tributo.

Seiscientos cincuenta y siete mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

Mil ochocientos catorce mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son tres mil ciento setenta y cinco personas. (3175 personas)

Tasa: De los dichos quinientos ochenta y cinco tributarios se sacaron cinco para caciques y los que restan pagan de tributo en cada un año mil cuatrocientos cincuenta pesos de plata ensayada y marcada. (1450 ps.) /

[F.29d.] Mil ciento sesenta pesos de oro quintado y marcado de veintidos quilates y medio. (1160 ps.)

Cuarenta carneros de la tierra que a dos pesos y medio de la dicha plata montan cien pesos. (100 ps.)

Cuarenta piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad a dos pesos y medio pieza montan cien pesos ensayados. (100 ps.)

Cincuenta fanegas de maíz a seis tomines de la dicha plata fanega montan treinta y siete pesos y medio. (37 ps. 4 ts.)

Treinta fanegas de trigo a peso la fanega montan treinta pesos de la dicha plata. (30 ps.)

Ciento ochenta gallinas a tomín montan veintidos pesos y cuatro tomines ensayados. (22 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa con el interes del oro a veinticinco por ciento tres mil ciento y noventa pesos de plata ensayada. (3190 ps.)

Sacanse de la dicha tasa: Quinientos cincuenta pesos de plata ensayada para el salario de un sacerdote clerigo que doctrina a los indios del dicho repartimiento. (550 ps.) /

[F.30] Item para salario de justicias y defensores de los indios cuatrocientos pesos de la dicha plata por las provisiones del residuo general pertenecen a las dichas justicias ciento sesenta y tres pesos y lo demás a la comunidad de este repartimiento. (400 ps.)

Item ochenta pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (80 ps.)

Suma todo lo que se saca para las dichas costas generales mil treinta pesos ensayados. (1030 ps.)

Restan para el dicho encomendero libres de costas cuatrocientos veinte pesos de plata y más los dichos mil ciento sesenta pesos de oro y todas las especies declaradas. (Plata 420 ps. Oro 1160 ps. Y especies)

LA OTRA MITAD DE CHUQUIBAMBA

La otra mitad del dicho repartimiento de Chuquibamba encomendó por dos vidas el virrey don Francisco de Toledo a Diego Marín y en los tributos de ellos situo trescientos pesos ensayados de renta cada año a los hijos e hijas de Diego Gutierrez y Costança Rodríguez para su sustentación y con el cargo de esta pensión el dicho Diego Marín tiene el dicho repartimiento por las dos vidas está al presente en la primera. /

[F.30b.] Hallaronse en él al tiempo de la dicha visita general cuatrocientos veintiseis indios tributarios.

Ochenta y siete viejos e impedidos que no pagan tasa.

Cuatrocientos treinta muchachos de diecisiete años abajo.

Mil ciento cincuenta y cuatro mujeres de todas edades y estados.

Que todos son dos mil noventa y ocho personas. (2098 personas)

Tasa: De los dichos cuatrocientos veinte indios tributarios se sacan cuatro para caciques y los que restan pagan de tributo en cada un año ochocientos cuarenta y cuatro pesos de plata ensayada y marcada. (844 ps.)

Ochocientos cuarenta y cuatro pesos de oro quintado y marcado de veintidos quilates y medio. (844 ps.)

Treinta piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad que a dos pesos y medio de la dicha plata cada pieza montan setenta y cinco pesos. (75 ps.)

Treinta fanegas de maíz a seis tomines de plata ensayada fanega montan veintidos pesos y medio. (22 ps. 4 ts.) /

[F.30c.] Veinte fanegas de trigo a peso la fanega montan veinte pesos ensayados. (20 ps.)

Ciento cuarenta y ocho gallinas a un tomín valen dieciocho pesos y medio de la dicha plata. (18 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa con el interés del dicho oro de veinticinco por ciento dos mil ciento diez pesos de plata ensayada. (2110 ps.)

Sacanse de la dicha tasa: Cuatrocientos cuarenta pesos del dicho oro que valen quinientos cincuenta pesos de plata ensayada y marcada para salario y sustento de un

sacerdote clerigo que doctrina a los dichos indios. (440 ps.)

Item doscientos sesenta y seis pesos en plata ensayada para las dichas justicias y defensores de los indios aplicaronse de ellos solamente ciento nueve pesos para el dicho efecto y lo que resta se mandó volver a los dichos indios. (260 ps.)

Item ochenta pesos de la dicha plata para los salarios de los caciques de este repartimiento. (80 ps.)

Monta todo lo que de la dicha tasa se saca en cada un (Oro 440 ps.) año para las dichas costas cuatrocientos cuarenta pesos de oro y trescientos cuarenta y seis pesos en plata. (Plata 346 ps.) /

[F.30d.] Que descontados de la gruesa de la dicha tasa quedan para el encomendero y situación cuatrocientos noventa y ocho pesos en plata y cuatrocientos pesos en oro fino y mas las dichas especies. (Plata 498 ps. Oro 400 ps. Y especies)

ANDAGUAYCHICHA

El repartimiento de Andahuaycacha tiene en segunda vida Fabian de Leon como hijo legitimo y sucesor de Nicolas de Almazan difunto a quien lo encomendo el licenciado Pedro de la Gasca gobernador que fue de estos reinos.

Hallaronse en la dicha visita general quinientos cuarenta y siete indios tributarios.

Ciento veinte viejos e impedidos de tributo.

Quinientos treinta y siete muchachos de diecisiete años abajo.

Mil ciento setenta y ocho mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son dos mil ochenta y dos personas.

Tasa: / [F.31] De los dichos quinientos cuarenta y siete indios tributarios se sacaron cinco para caciques y los que restan pagan cada año dos mil seiscientos diez pesos de plata ensayada y marcada. (2610 ps.)

Cien carneros de la dicha tierra a dos pesos y medio de plata ensayada cada uno montan doscientos cincuenta pesos. (250 ps.)

Cien piezas de ropa de abasca a dos pesos y medio la pieza montan doscientos cincuenta pesos de plata ensayada. (250 ps.)

Y dandoles lana el encomendero son obligados a hacer veintiocho piezas de ropa de abasca que la dicha hechura vale cuarenta y dos pesos ensayados. (42 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa tres mil doscientos cincuenta y dos pesos de plata ensayada y marcada. (3252 ps.)

Costas de esta tasa: Quinientos cincuenta pesos de plata ensayada y marcada para el signado de un sacerdote clerigo que doctrina a los dichos indios. (550 ps.) /

[F.31b.] Cuatrocientos diez pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y conforme a las dichas provisiones del residuo general se aplican para el dicho efecto ciento sesenta y ocho pesos solamente y lo que sobra es para los dichos indios. (510 ps.)

Item ochenta pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques.

Y cuatrocientos diez pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y conforme a las dichas provisiones del residuo general se aplican para el dicho efecto ciento sesenta y ocho pesos solamente y lo que sobra es para los dichos indios. (410 ps.)

Item ochenta pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (80 ps.)

Monta todo lo que se saca para las dichas costas mil cuarenta pesos ensayados cada año. (1040 ps.)

Restan de la dicha tasa para el encomendero mil seiscientos setenta pesos en plata y mas todas las dichas especies. (Plata 1670 ps. Y especies) /

[F.31c.] MACHAGUAY

El repartimiento de Machaguay tiene en encomienda en segunda vida don Juan de Hinojossa hijo legitimo y sucesor de Juan de Hinojossa difunto al cual se la encomendo el marques de Cañete virrey que fue de estos reinos.

Hallaronse en el dicho repartimiento en la dicha visita general del año de quinientos

setenta y tres trescientos y nueve indios tributarios.

Sesenta y dos viejos e impedidos de tributo.

Ciento setenta muchachos de diecisiete años abajo.

Seiscientas mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son mil ciento cincuenta y una personas. (1151 personas)

Tasa: De los dichos indios tributarios se sacaron tres para caciques y los que restan pagan cada año novecientos cincuenta y seis pesos dos tomines de plata ensayada y marcada. (956 ps. 2 ts.)

Item cuatrocientos cincuenta y nueve pesos de oro quintado y mar-/[F.31d.]-cado de veintidos quilates y medio. (459 ps.)

Cien piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad a dos pesos y medio de plata ensayada la pieza montan doscientos cincuenta pesos. (250 ps.)

Veinte fanegas de maiz qnue valen quince pesos ensayados. (15 ps.)

Veinte fanegas de trigo a peso la fanega montan veinte pesos de la dicha plata. (20 ps.)

Ciento sesenta y ocho gallinas a un tomin montan veinttiun pesos ensayados. (21 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa con el interes del oro a veinticinco por ciento un mil ochocientos treinta y seis pesos de plata ensayada y marcada. (1836 ps.)

Tiene de costas: Doscientos catorce pesos de plata ensayada y marcada que se dan para la doctrina de los dichos indios. (214 ps.)

Item se sacan de la dicha tasa otros doscientos treinta pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios de estos se aplicaron despues los noventa y cinco pesos para el dicho efecto y lo que resta para la comunidad de este repartimiento. (230 ps.) /

[F.32] Item se sacaron ochenta pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (80 ps.)

Todo lo que se saca para los dichos efectos suma quinientos veinticuatro pesos que asi tienen de costas en cada un año. (524 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero cuatrocientos treinta y dos pesos y dos tomines en (423 ps. 2 ts. Oro) plata y los dichos cuatrocientos cincuenta y nueve pesos de oro fino y todas las demas costas en la dicha tasa contenidas. (459 ps. Y especies)

VIRACO

El repartimiento de Viraco que la propiedad dispuso el virey don Francisco de Toledo en la Corona Real como todos los demas repartimientos que vacaron por muerte de don Antonio Vaca de Castro y sobre los tributos de este repartimiento situó a don Fernando de Cardenas mil doscientos pesos de plata ensayada y marcada en cada un año por dos vidas y la resta consigno para la paga de la guarda de a pie de los virreyes de estos reinos goza hoy el dicho don Fernando de Cardenas de la dicha situacion y esta al presente en primera vida. /

[F.32b.] Hallaronse en el dicho repartimiento de Viraco en la dicha visita general quinientos cincuenta y ocho indios tributarios.

Noventa y ocho viejos e impedidos de tributo.

Seiscientos setenta y siete muchachos de diecisiete años abajo.

Mil doscientas ochenta y ocho mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son dos mil seiscientas veintiuna persona. (2621)

Tasa: De los dichos quinientos cincuenta y ocho indios tributarios se sacaron cinco para caciques y los que restan pagan cada año mil cuatrocientos cincuenta y un pesos cinco tomines de plata ensayada y marcada. (1451 ps. 5 ts.)

Ochocientos veintinueve pesos y cuatro tomines de oro quintado y marcado de veintidos quilates y medio. (829 ps. 4 ts.)

Cien carneros de la tierra que a dos pesos y medio de la dicha plata ensayada cada uno montan doscientos cincuenta pesos. (250 ps.)

Cien piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad a dos pesos y medio de la dicha plata cada pieza montan doscientos cincuenta pesos. (250 ps.) /

[F.32c.] Veinte fanegas de maíz a seis

tomines la fanega montan quince pesos ensayados. (15 ps.)

Veinte fanegas de trigo a un peso la fanega montan veinte pesos ensayados. (20 ps.)

Ciento cuarenta y cuatro aves de Castilla a un tomin cada una montan diez y ocho pesos. (18 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa con el interes del dicho oro a veinticinco por ciento tres mil cuarenta y un pesos y cuatro tomines ensayados. (3041 ps. 4 ts.)

Sacanse de la dicha tasa: Trescientos ochenta y seis pesos de plata ensayada y marcada que se dan a un sacerdote que doctrina a los dichos indios y a los del repartimiento de Machaguay de cuya tasa se le da el cumplimiento a seiscientos pesos que tiene de salario. (386 ps.)

Item trescientos ochenta y tres pesos de plata ensayada para salarios de justicias y defensores de los indios por las provisiones del residuo que pertenecen a este efecto los ciento cincuenta y siete pesos y el resto a la comunidad de este repartimiento. /

[F.32d.] Item ciento sesenta pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (160 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos novecientos veintinueve pesos en plata ensayada y marcada cada año. (929 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas quinientos (Plata 522 ps. 5 ts.) veintidos pesos y cinco tomines en plata y mas los dichos ochocientos veintinueve pesos y medio en oro fino y todas las especies. (Oro 829 ps. 5 ts. Y especies)

YUMINAS Y CANCHIS

Los indios de Yuminas y Canchis que tuvo en encomienda Diego de Sosa y por le haber hecho el virrey don Francisco de Toledo otra merced se pusieron en la Corona Real y en los tributos de ellos y de lo sobra en el repartimiento de Viraco situó a Pedro Fernandez que trajo cedula del Rey cuatrocientos pesos cada año.

En la visita general de este reino se hallaron de los dichos indios Yuminas y Canchis cincuenta y dos tributarios sesenta y cinco muchachos de diecisiete años abajo y ciento cuarenta y dos mujeres de todas edades y estados / [F.33] que todas son doscientas y sesenta y cinco personas.

Tasa: Los cuales dichos indios tributarios sacado uno para cacique dan y pagan de tasa en cada un año doscientos veintinueve pesos y medio de plata ensayada y marcada los ciento setenta pesos y medio en plata y lo demas en veinte fanegas de maiz a peso la fanega y ochenta y ocho gallinas a tomin y en el beneficio de una sementera de trigo o maíz de cuatro fanegas de sembradura que esta tasado en veinte pesos en plata ensayada. (Toda: 229 ps. 4 ts.)

Costas: Sacanse de la dicha tasa en cada un año ochenta y cuatro pesos de la dicha plata ensayada y marcada los cincuenta y dos para la doctrina de los dichos indios cutro pesos para el dicho cacique y veintiocho para las dichas justicias y defensores de los indios de estos se aplicaron despues los dieciocho pesos para el dicho efecto y lo demas se vuelve a los dichos indios. (84 ps.) /

[F.33b.] Restan de esta tasa libres de las dichas costas noventa y cuatro pesos y cuatro tomines en plata y mas las dichas especies y beneficio. (Plata 94 ps. 4 ts. Y especies)

TARAPACA PICA Y LOA Y LOS DEMAS REPARTIMIENTOS QUE FUERON DE LUCAS DE MARTINEZ VEGASO

Los repartimientos e indios de Tarapaca, Pica, y Loa, Lluta y Arica Carumas *tienen* (tachado) y Loeyte, y Guaypaz, Yuminas, tiene en encomienda en segunda vida doña Maria de Avalos sucedió en ellos por muerte de Lucas Martinez de Gaso su primer marido con el cual trajo pleito sobre los dichos indios el fiscal de Su Majestad por culpado en la alteracion de Gonzalo Pizarro o Francisco Hernandez Giron y por ejecutoria de el Real Consejo de Indias fue dado por libre del dicho pleito y amparado en la posesión de sus indios y con este titulo los posee la dicha doña Maria Davalos

como sucesora del dicho Lucas Martinez la cual esta al presente casada con don Alonso de Carvajal. /

[F.33c.] En la dicha visita que por orden del virrey don Francisco de Toledo se hizo en estos reinos se hallaron en los dichos repartimientos los indios e indias siguientes.

En Tarapaca: Setecientos y sesenta y un indios tributarios de edad de dieciocho hasta cincuenta años.

Ciento noventa y cinco viejos e inutiles que no pagan tasa.

Mil cuatro muchachos y mozos de diecisiete años abajo.

Mil novecientos setenta y tres mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son tres mil novecientos treinta y tres personas. (3933)

En Pica y Loa: Ciento sesenta indios tributarios .

Cincuenta y seis viejos y inutiles de tributo.

Ciento cincuenta y seis muchachos de diecisiete años abajo.

Doscientas sesenta y cuatro mujeres de todas edades y estados.

Todas son seiscientas treinta y seis personas. (636 personas) /

[F.33d.] *En Lluta y Arica*: Ciento ochenta y seis indios tributarios.

Cincuenta y cuatro viejos e impedidos de tributo.

Ciento setenta y seis muchachos de diecisiete años abajo.

Trescientos setenta y nueve mujeres de todas edades y estados.

Son todas setecientas y ochenta y cinco personas. (785 personas)

En los Carumas: Ciento noventa y nueve indios tributarios cuarenta y dos viejos e impedidos de tributo.

Doscientos ocho muchachos de diecisiete años abajo.

Quinientas veintisiete mujeres de todas edades y estados.

Son todas novecientas setenta y cinco personas. (975)

En Ylo e Yte: Cincuenta indios tributarios.

Dieciocho viejos e impedidos de tributo.

Doscientos ocho muchachos de diecisiete años abajo. /

[F.34] Ciento nueve mujeres de todas edades y estados.

Son por todas ciento noventa y nueve personas. (199)

Guaypar Yuminas: Doce indios de edad de tributar.

Un viejo que no paga tasa.

Diez muchachos de diecisiete años abajo.

Treinta y siete mujeres de todas edades y estados.

Son todas sesenta personas. (60)

Dan de tasa los dichos seis repartimientos lo siguiente.

Tasa de Tarapaca: De los setecientos sesenta y un indios tributarios de Tarapaca se sacaron seis para caciques y los que restan pagan cada año tres mil quinientos noventa y un pesos de plata ensayada y marcada. (3591 ps.)

Doscientas setenta y ocho arrobas de pescado seco de la mar cuatro tomines de la dicha plata cada fanega montan ciento treinta y nueve pesos. (139 ps.) /

[F.34b.] Cuatrocientas aves de Castilla a tomín montan cincuenta pesos de la dicha plata ensayada. (50 ps.)

Suma toda la dicha tasa tres mil setecientos ochenta pesos de plata ensayada y marcada. (3780 ps.)

Tasa de Pica y Loa: De los ciento y sesenta indios tributarios de Pica y Loa se sacaron dos caciques y los que restan pagan de tasa en cada un año setecientos once pesos de plata ensayada y marcada de cuatrocientos cincuenta maravedies cada uno. (711 ps.)

Sesenta piezas de ropa de algodon a dos pesos de plata ensayada cada pieza montan ciento veinte pesos. (120 ps.)

Cuarenta arrobas de pescado salado y seco a cuatro tomines el arroba montan veinte pesos de la dicha plata. (20 ps.)

Ciento cuarenta y cuatro aves de Castilla a un tomín cada una montan dieciocho pesos ensayados. (18 ps.)

Vale esta tasa toda ochocientos sesenta y nueve pesos de plata ensayada y marcada. (869 ps.) /

[F.34c.] *Tasa de Lluta y Arica*: De los dichos ciento ochenta y seis indios de Llata y Arica se sacaron dos para caciques y los que restan pagan cada año novecientos veinte pesos de plata ensayada y marcada. (920 ps.)

Sesenta fanegas de maíz a seis tomines la fanega montan cuarenta y cinco pesos ensayados. (40 ps.)

Ochenta arrobas de pescados seco a cua-

tro tomines la arroba montan cuarenta pesos ensayados. (40 ps.)

Cincuenta y seis gallinas a tomín cada una montan siete pesos de la dicha plata ensayada. (7 ps.)

Suma y vale esta tasa mil doce pesos de plata ensayada y marcada cada año. (1012 ps.)

Tasa de los Carumas: De los ciento noventa y nueve indios tributarios de los Carumas se sacaron dos para caciques y los que restan pagan cada año ochocientos y seis pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada. (886 ps. 4 ts.)

Setenta piezas de ropa de algodon a dos pesos de la dicha plata cada pieza montan ciento cuarenta pesos. (140 ps.) /

[F.34d.] Treinta fanegas de trigo a seis tomines la fanega valen veintidos pesos y medio ensayados. (22 ps. 4 ts.)

Veinte fanegas de maíz a seis tomines la fanega montan quince pesos de la dicha plata. (15 ps.)

Ciento cincuenta y seis gallinas a un tomín montan diecinueve pesos y medio ensayados. (19 ps. 4 ts.)

Suma esta tasa de los Carumas mil ochenta y tres pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada. (1083 ps. 4 ts.)

Tasa de Ylo y Yte: De los cincuenta indios tributarios de Ylo e Ite se saco un cacique y los que restan pagan en cada un año doscientos y veinte pesos y cuatro tomines de plata ensayada. (220 ps. 4 ts.)

Setenta arrobas de pescado seco de la mar a cuatro tomines el arroba montan treinta y cinco pesos ensayados. (35 ps.)

Ciento doce aves de Castilla a un tomin cada una montan catorce pesos ensayados. (14 ps.)

Suma toda la dicha tasa doscientos sesenta y nueve pesos y medio de plata ensayada y marcada. (269 ps. 4 ts.) /

[F.35] *Tasa de Guaypar Yuminas*: Los doce indios Guaypar Yuminas pagan de tasa en cada un año cuarenta y nueve pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada los treinta y ocho y medio en plata y los demas en cuatro fanegas de maiz a peso y dieciseis gallinas a tomin y el beneficio de una sementera de trigo o maíz de una fanega de sembradura en cinco pesos. (49 ps. 4 ts.)

Suma de todas estas tasas: Que juntas todas las dichas (Todo junto En Plata 6367 ps. 4 ts.) seis tasas suman y valen todos los tributos que dan los dichos repartimientos de esta encomienda de doña Maria Davalos siete mil sesenta y y tres pesos y medio en plata ensayada y marcada los seis mil trescientos sesenta y siete pesos y (Especies 696 ps.) medio en plata y los seiscientos noventa y seis en las dichas especies. (7063 ps.)

Costas de las dichas tasas: *De la tasa de Tarapaca, Pica y Loa*: Novecientos pesos de plata ensayada y marcada para salarios y sustento / [F.35b.] de dos religiosos sacerdotes que doctrinan a los indios de los dichos repartimientos a razon de cuatrocientos cincuenta pesos a cada uno. (900 ps.)

Y quinientos ochenta y dos pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y conforme a las provisiones del residuo se aplican para el dicho efecto solamente trescientos ochenta y ocho pesos y lo que sobra a la comunidad de los dichos indios. (582 ps.)

Item doscientos treinta pesos de plata ensayada para el sustento de sus caciques. (230 ps.)

De la tasa de Lluta y Arisca: Trescientos cincuenta pesos para la doctrina de los dichos indios en plata ensayada. (350 ps.)

Y ciento veintisiete pesos de la dicha plata para las dichas justicias y defensores de estos se aplican para el dicho efecto solamente ochenta y cuatro pesos y lo demas se vuelve a los indios. (127 ps.)

Y treinta pesos de la dicha plata para el salario de sus caciques. (30 ps.) /

[F.35c.] *Tasa de los Corrumas*: Doscientos setenta y cinco pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios.

Ciento veinticuatro pesos de la dicha plata para justicias y defensores de los indios y conforme a las dichas provisiones del residuo se aplican para el dicho efecto ciento ocho pesos y lo demas a la comunidad de los dichos indios. (124 ps.)

Item veinte pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (20 ps.)

De la tasa de Hylo e Yte: Setenta y nueve pesos de plata ensayada para la doctrina de los dichos indios y por las dichas provisiones del residuo se aplican para esto solamente veintidos pesos y lo demas a la comunidad de los dichos indios. (33 ps.)

Cuatro pesos para el salario de un cacique de estos indios. (4 ps.)

Dieciocho pesos de la dicha plata los doce para su doctrina y los seis para las dichas justicias de que se aplicaron por las dichas provisiones del residuo dos pesos a la comunidad de estos indios. (18 ps.) /

[F.35d.] Suma y monta todo lo que se saca de las dichas seis tasas para la paga de las dichas costas generales dos mil setecientos setenta y dos pesos de plata ensayada cada año. (2772 ps.)

Restan de todas las dichas para la dicha encomendera (Plata 3595 ps. 4 ts.) libres de las dichas costas tres mil quinientos noventa y cinco pesos y medio en plata y mas todas las dichas especies que valen seiscientos noventa y seis pesos que todo (Especies 696 ps.) junto monta cuatro mil doscientos noventa y un pesos y medio ensayados.

CARUMAS DE HERNAN BUENO

El repartimiento de los Carumas que tiene y posee Hernan Bueno es por sucesión de Hernan Bueno su padre difunto a quien lo encomendo el licenciado Pedro de la Gasca y el marques de Cañete virrey que fue de estos reinos hizo nueva encomienda de este repartimiento al dicho Hernan Bueno por dos vidas no obstante que por muerte de su padre habia sucedido en los dichos indios en segunda vida y por este titulo los posee. /

[F.36] Hallaronse en el tiempo de la dicha visita general doscientos dieciseis indios tributarios.

Cincuenta y nueve viejos e impedidos que no pagan tasa.

Doscientos veintinueve muchachos y mozos de diecisiete años abajo.

Seiscientas diecisiete mujeres de todas edades y estados.

Son todas mil ciento veinte y una personas. (1121)

Tasa: De los dichos doscientos dieciseis indios tributarios se sacan dos para caciques y los que restan pagan de tributo novecientos sesenta y tres pesos de plata ensayada y marcada en cada un año. (963 ps.)

Ochenta piezas de ropa de algodon de hombre y mujer por mitad a dos pesos ensayados cada pieza montan ciento sesenta pesos. (160 ps.)

Cuarenta fanegas de trigo a seis tomines de la dicha plata fanega montan treinta pesos. (30 ps.)

Veinte fanegas de maíz al mismo precio valen quince pesos ensayados. (15 ps.) /

[F.36b.] Setenta y dos gallinas a un tomin montan nueve pesos de la dicha plata. (9 ps.)

Suma y vale toda esta tasa mil ciento setenta y siete pesos de plata ensayada y marcada. (1177 ps.)

Tiene de costas: Doscientos setenta pesos de plata ensayada y marcada que se sacan de la dicha tasa para el (270 ps.) sacerdote que doctrina los dichos indios.

Item se sacan otros ciento cuarenta y ocho pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios aplicaronse de los despues ciento veintinueve pesos para el dicho efecto y lo que sobra se vuelve a los mismos indios. (148 ps.)

Item veinte pesos de la dicha plata que se sacan para los dichos caciques. (20 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos cuatrocientos treinta y ocho pesos cada año. (438 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero quinientos veinticinco pesos en plata y mas todas las dichas especies en la tasa declaradas. (Plata 523 ps. Y especies)

TACNA /

[F.36c.] El repartimiento de Tacna tiene y posee por dos vidas Pedro Pizarro encomendoselos el marques don Francisco Pizarro con otra cantidad de indios junto a la dicha ciudad de Arequipa llamados los de Cuquibaya y Colam esta en primera vida.

En el dicho repartimiento de Tacna se hallaron al tiempo de la dicha visita general seiscientos sesenta indios tributarios.

Ciento treinta y cuatro viejos e impedidos que no pagan tasa.

Seiscientos ochenta y tres muchachos de diecisiete años abajo.

Mil trescientas setenta y dos mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son dos mil ochocientas cuarenta y nueve personas.

Tasa: De los dichos seiscientos sesenta indios tributarios se sacan cuatro para caciques y los que restan pagan cada año dos mil seiscientos veinticuatro pesos de plata ensayada y marcada. (2624 ps.)

Item doscientas piezas de ropa de algodon de hombre y mujer por mitad a dos pesos de la dicha plata cada pieza montan cuatrocientos pesos. (400 ps.) /

[F.36d.] Ciento sesenta fanegas de trigo a seis tomines de la dicha plata la fanega montan ciento veinte pesos. (120 ps.)

Cien fanegas de maíz a seis tomines la fanega de la dicha plata montan setenta y cinco pesos. (75 ps.)

Ochenta arrobas de pescado salado y seco de la mar a cuatro tomines el arroba montan cuarenta pesos ensayados. (40 ps.)

Ciento setenta y ocho aves de Castilla a tomin cada una montan veintiun pesos. (21 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa tres mil doscientos ochenta pesos de plata ensayada y marcada. (3288 ps.)

Tiene de costas esta tasa: Quinientos cincuenta pesos de plata ensayada y marcada que se dan de salario a un sacerdote clerigo que doctrina a los dichos indios. (550 ps.)

Y cuatrocientos doce pesos de la dicha plata que se sacan de la dicha tasa para salarios de justicias y defensores de los indios conforme a las provisiones del residuo general se aplican para lo susodicho solamente doscientos setenta y cuatro pesos y lo que resta es para la comunidad de los dichos indios. (412 ps.) /

[F.37] Item ciento treinta pesos de la dicha plata que se dan a los caciques de este repartimiento. (130 ps.)

Suma todo lo que de la dicha tasa se saca para las dichas costas en cada un año mil noventa y dos pesos ensayados. (1092 ps.)

Restan de la dicha tasa para el encomendero libres de las dichas costas mil quinientos treinta y dos pesos en plata y mas las dichas especies. (Plata 1532 ps. Y especies)

CUQUIVAYA Y COLANI DEL DICHO PEDRO PIZARRO

En los dichos indios de Cuquivaya y Colani que tiene en encomienda por dos vidas el dicho Pedro Pizarro con titulo del marques don Francisco Pizarro se hallaron al tiempo de lo dicha visita general noventa indios tributarios.

Ocho viejos e impedidos de tributo.

Ochenta y siete muchachos de diecisiete años abajo.

Doscientas veinticuatro mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son cuatrocientas nueve personas. (409) /

[F.37b.] *Tasa*: Los cuales dichos tributos sacados dos caciques dan y pagan en cada un año doscientos sesenta y cuatro pesos de plata ensayada y marcada. (264 ps.)

Sesenta fanegas de maíz a peso la fanega montan setenta pesos ensayados. (70 ps.)

Ciento setenta y seis gallinas a un tomin valen veintidos pesos ensayados. (22 ps.)

Y en las tierras del encomendero son obligados a hacer una sementera de trigo o maíz de ocho fanegas de sembradura que el trabajo de ella se tasa en cuarenta pesos ensayados. (40 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa trescientos noventa y seis pesos de plata ensayada y marcada. (396 ps.)

Sacanse de ellos: Noventa pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (90 ps.)

Y cincuenta pesos de la dicha plata para las dichas justicias y defensores de los indios de estos se les pagan solamente treinta y dos pesos y lo demas se vuelve a los dichos indios. (50 ps.) /

[F.37c.] Todo lo que se saca de esta tasa para los dichos efectos monta ciento sesenta pesos en cada un año. (160 ps.)

Restan de la dicha tasa para el encomendero libres de las dichas costas ciento cuatro pesos en plata y mas las dichas especies y sementera. (Plata 104 ps. Y especies)

HILAVAYA

El repartimiento de Hilavaya tiene en encomienda en segunda vida Garcia de Castro como hijo y sucesor de Hernan Rodriguez de Huclua difunto a quien lo encomendó el licenciado Pedro de la Gasca gobernador que fue de estos reinos.

En el cual se hallaron en la dicha visita general doscientos noventa y nueve indios tributarios.

Setenta y dos viejos e impedidos de tributo trescientos cuarenta y dos muchachos de diecisiete años abajo.

Setecientas cincuenta y cinco mujeres de todas edades y estados.

Son todas mil cuatrocientas sesenta y ocho personas. (1468)

Tasa: De los dichos doscientos noventa y nueve / [F.37d.] indios tributarios se sacaron cuatro para caciques y los que restan pagan cada año la tasa siguiente:

Mil trescientos veintisiete pesos y medio de plata ensayada y marcada. (1327 ps. 4 ts.)

Ochenta piezas de ropa de algodon a dos pesos de la dicha plata cada pieza montan ciento sesenta pesos. (160 ps.)

Ochenta fanegas de trigo a seis tomines de la dicha plata la fanega montan sesenta pesos. (60 ps.)

Sesenta fanegas de maíz a seis tomines fanega montan cuarenta y cinco pesos de la dicha plata. (45 ps.)

Veinte cestos de ají se saco a seis tomines ensayados cado uno montan quince pesos. (15 ps.)

Ciento veinte aves de Castilla a tomín cada una montan quince pesos de la dicha plata. (15 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa mil seiscientos veintidos pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada. (1622 ps. 4 ts.)

Tiene de costas: Cuatrocientos setenta y un pesos de la dicha plata para un sacerdote que doctrina a estos indios. (471 ps.) / [F.38] Doscientos cinco pesos de la dicha plata que así mismo se sacan para las justicias y defensores de los dichos indios de los cuales se los pagan solamente ciento treinta y seis pesos. (205 ps.)

Y lo demás pertenece a la comunidad de este repartimiento por las provisiones del residuo general.

Item ochenta pesos de la dicha plata que se dan de la dicha tasa a los dichos caciques. (80 ps.)

Monta todo lo que se saca para lo que dicho es setecientos cincuenta y seis pesos cada año. (756 ps.)

Restan para el dicho encomendero libres de costas quinientos setenta y un pesos y cuatro tomines en plata y más las dichas especies. (Plata 581 ps. Y especies)

POCOSI

El repartimiento de Pocosi con los indios de Cule y Tambo que es en los puertos de Arequipa tiene en encomienda en segunda vida Diego de Caceres hijo y sucesor del Capitán Alonso de Cazeres difunto a quien los encomendó el licenciado Pedro de la Gasca gobernador que fué de estos reinos. / [F.38b.] Hallaronse en el dicho repartimiento de Pocosi al tiempo de la dicha visita general cuatrocientos cuarenta indios tributarios.

Ciento treinta y cuatro viejos e impedidos que no pagan tasa.

Quinientos cuatro muchachos de diecisiete años abajo.

Mil ciento setenta y nueve mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son dos mil doscientas cincuenta y siete personas. (2257 personas)

Tasa: De los dichos cuatrocientos cuarenta indios tributarios se sacaron cuatro para caciques y los que restan dan cada año la tasa que se sigue:

Mil ciento noventa y nueve pesos de plata ensayada y marcada. (1199 ps.)

Cuatrocientas sesenta fanegas de trigo a peso y medio de la dicha plata la fanega montan seiscientos noventa pesos. (690 ps.)

Cuatrocientos diecinueve fanegas de maíz a un peso valen cuatrocientos diecinueve pesos. (419 ps.)

Doscientas cuarenta aves de Castilla a tomín cada una montan treinta pesos ensayados. (30 ps.) /

[F.38c.] Dandoles tierras el encomendero le han de beneficiar en ellas una sementera de trigo ó maiz de doce fanegas de sembradura tasase el trabajo en sesenta pesos ensayados. (60 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa dos mil trescientos noventa y ocho pesos de plata ensayada y marcada. (2398 ps.)

Tiene de costa lo siguiente: Cuatrocientos pesos de plata ensayada y marcada que se pagan cada año al sacerdote que doctrina a los dichos indios. (400 ps.)

Item trescientos dos pesos de la dicha plata que se sacan para las justicias y defensores de los indios y conforme a las provisiones del residuo se aplican para lo susodicho solamente doscientos sesenta y cinco pesos y lo demás se vuelve a los dichos indios. (302 ps.)

Item se sacan de la dicha tasa otros cien pesos ensayados para salarios de los dichos caciques. (100 ps.)

Suma todo lo que se saca de la dicha tasa para las dichas costas ochocientos dos pesos ensayados cada año. (802 ps.) /

[F.38d.] Restan liquidos y libres de las dichas costas para el encomendero trescientos noventa y siete pesos en plata y más todas las dichas especies y sementera.

CHULE

Y en los dichos indios de Chule y Tambo que tiene en encomienda el dicho Diego de Cazeres por una vida con el dicho repartimiento de Pocosi se hallaron en la visita general veinticinco indios de edad de tributar.

Nueve viejos e impedidos de tributo.

Veintiseis muchachos de diecisiete años para abajo.

Sesenta mujeres de todas edades y estados.

Tasa: Los dichos indios tributarios sacado un cacique dan y pagan de tributo en cada un año ciento treintidos pesos de plata ensayada y marcada los ciento veinte en plata y los doce en veinticuatro arrobas de pescado seco y salado de la mar a cuatro tomines el arroba. (132 ps.)

Costas: De los cuales se sacan cincuenta pesos / [F.39] ensayados cada año los treinta para la doctrina de los dichos indios y cuatro para el dicho su cacique y los dieciseis para los dichas justicias y defensores de que se les pagan solamente diez pesos y lo demás se vuelve a los mismos indios. (50 ps.)

Restan para el dicho encomendero libres de las dichas costas setenta pesos en plata y el dicho pescado en especie. (Plata 70 ps. Y especies)

PUQUINAS Y ARAVAYA Y LOS DEMAS REPARTIMIENTOS DE DIEGO DE PORRES

La propiedad de los repartimientos de los Puquinas y Aravaya, Copoata Chichas, de Guasacache, y Orejones, Yuminas, que fueron de Diego Hernández de Mendoza difunto encomendó el virrey don Francisco de Toledo por dos vidas a Diego de Porres vecino de la ciudad de Arequipa con las sobras de los tributos de ellos pagada la situación que en ellos tiene el capitán Martín García de Loyola de mil quinientos pesos ensayados de renta que el dicho virrey don Francisco de Toledo le sitúo e hizo merced en / [F.39b.] los dichos repartimientos libres de todas costas y por dos vidas están ambos en primera vida.

En la visita general de este reino que se hizo por orden del dicho virrey se hallaron en los dichos repartimientos los indios e indias siguientes.

En los Puquinas: Ciento veinticinco indios tributarios.

Cuarenta viejos e impedidos de tributo.

Ciento treinta y un muchachos de diecisiete años abajo.

Trescientas cuarenta y seis mujeres de todas edades y estados.

Son por todas seiscientas cuarenta y dos personas. (642 personas)

En Yaravaya: Ciento diecisiete indios tributarios.

Diecinueve viejos e impedidos de tributo.

Ciento dieciseis muchachos de diecisiete años abajo.

Doscientas setenta y una mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son quinientas veintitres personas. (523) /

[F.39c.] *En Copoata*: Ciento trece indios tributarios.

Veinte viejos e impedidos de tributo.

Ciento treinta y seis muchachos de diecisiete años abajo .

Doscientas cincuenta y tres mujeres de todas edades y estados.

Son todas quinientos veintidos personas. (522 personas)

En las Chichas de Guasacache: Treinta y seis indios de edad de tributar.

Siete viejos e inutiles que no tributan.

Veinte y seis muchachos de diecisiete años abajo.

Ochenta y siete mujeres de todas edades y estados.

Son todas ciento cincuenta y seis personas. (156 personas)

En los Orejones Yuminas: Sesenta y dos indios tributarios.

Seis viejos e impedidos de tributo.

Cincuenta y seis muchachos de diecisiete años abajo.

Ciento dos mujeres de todas edades y estados.

Que todas son doscientas veintisiete personas. (227) /

[F.39d.] Estan tasados los dichos indios en lo siguiente:

Tasa de los Puquinas: De los ciento veinticinco indios tributarios de los Puquinas se sacan dos para caciques y los que restan pagan en cada un año la tasa que se sigue:

Quinientos cincuenta y tres pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada. (553 ps. 4 ts.)

Cuarenta vestidos de algodon de hombre y mujer por mitad a dos pesos ensayados cada pieza montan ochenta pesos. (80 ps.)

Veinte fanegas de maíz a seis tomines fanega, quince pesos de la dicha plata. (15 ps.)

Veinte fanegas de trigo a peso la fanega montan veinte pesos ensayados. (20 ps.)

Sesenta y cuatro gallinas a tomín ocho pesos. (8 ps.)

Sesenta y cuatro gallinas (tachado).

Suma esta tasa seiscientos setenta *yndios* (tachado) seis pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada. (776 ps. 4 ts.) /

[F.40] *Tasa de Yaravaya*: De los ciento dieciseis indios tributarios de Yaravaya se sacaron dos para caciques y los demás pagan en cada un año cuatrocientos sesenta pesos en plata ensayada y marcada. (460 ps.)

Setenta fanegas de trigo a peso y medio la fanega montan noventa pesos ensayados. (90 ps.)

Sesenta fanegas de maíz a peso la fanega en la dicha plata montan sesenta pesos. (60 ps.)

Noventa gallinas a un tomín montan once pesos y dos tomines de la dicha plata. (11 ps. 2 ts.)

Y en las tierras del dicho encomendero le son obligados a hacer y beneficiar una sementera de trigo ó maiz de ocho fanegas de sembradura que se tasa en cincuenta pesos ensayados. (50 ps., 671 ps.)

Tasa de Copoata: De los dichos ciento trece indios tributarios de Copoata se sacaron dos para caciques y los que restan dan y pagan de tributo en cada un año cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos de plata ensayada y marcada. (444 ps.) /

[F.40b.] Cincuenta y dos fanegas de trigo a peso y medio la fanega montan setenta y ocho pesos de la dicha plata. (78 ps.)

Cincuenta y una fanegas de maiz a peso fanega montan cincuenta y un pesos ensayados. (51 ps.)

Cien gallinas a tomín doce pesos y medio de la dicha plata. (12 ps. 4 ts.)

Una sementera de trigo ó maiz en las tierras del encomendero de cinco fanegas de sembradura que se tasa en veinticinco pesos. (25 ps., 610 ps. 4 ts.)

Tasa de los Chichas: De los treinta y seis indios tributarios Chichas de Guasacache se sacó uno para cacique y los demás pagan de tributo cada año ciento y cuarenta pesos de plata ensayada y marcada. (140 ps.)

Veinte fanegas de maíz tasado en veinte pesos. (20 ps.)

Doce fanegas de trigo en dieciocho pesos ensayados. (18 ps.)

Treinta y seis aves a tomín, cuatro pesos y medio. (4 ps. 4 ts.)

Una sementera de trigo ó maiz de dos fanegas de sembradura en tierra del encomendero diez pesos. (10 ps., 192 ps., 4 ts.)

Tasa de los Orejones Yuminas: / [F.40c.] De los setenta y dos tributario Orejones Yuminas se sacó uno para cacique y los que restan pagan cada año de tasa doscien-

tos cuarenta y cuatro pesos en plata ensayada y marcada. (244 ps.)

Treinta fanegas de maíz a peso ensayado valen treinta pesos. (30 ps.)

Dieciseis fanegas de trigo que valen veinticuatro pesos ensayados. (24 ps.)

Cien aves de Castilla a un tomin montan doce pesos y medio ensayados. (12 ps. 4 ts.)

Una sementera de cinco fanegas de sembradura de trigo ó maiz en tierras del encomendero que vale el beneficio veinticinco pesos. (25 ps.)

Suman y valen todas las dichas cinco tasas en cada un año dos mil cuatrocientos y ochenta y dos pesos y dos tomines de plata ensayada y marcada los mil seiscientos cuarenta y un pesos y medio en plata y los ochocientos cuarenta y cuatro pesos y seis tomines en las dichas especies y sementeras. (2482 ps. 2 ts.)

Sacanse de las dichas tasas por costas generales lo siguiente: Para la doctrina de todos los dichos indios:

Ciento cuarenta y cinco pesos de plata ensayada de la tasa de los Puquinas. (145 ps.) /

[F.40d.] De la tasa de Yavaya cien pesos de la dicha plata. (100 ps.)

De la dicha plata de la dicha tasa de Conoata ciento treinta y seis pesos ensayados. (136 ps.)

De las dos tasas de los Chichas y Orejones Yuminas noventa y ocho pesos de la dicha plata. (98 ps., 479 ps.)

Para salarios de justicias y defensores de los indios:

Setenta y siete pesos de plata ensayada de la tasa de Puquina, de estos se aplican para las dichas justicias sesenta y siete pesos y los diez se vuelven a los indios. (77 ps.)

De la tasa de Yaravaya ochenta pesos de que se pagan a las dichas justicias cincuenta y dos pesos y lo demás se vuelve a los indios. (80 ps.)

De la tasa de Copoata setenta y siete pesos los cincuenta se dan a las dichas justicias y lo que resta a los mismos indios. (77 ps.)

De la tasa de los Chichas veintiun pesos los catorce para las dichas justicias y lo que restan para los dichos indios. (21 ps.)

De la tasa de los Orejones Yuminas cuarenta pesos los veintiseis se dan a las dichas justicias y lo demás se vuelven a los indios. (40 ps., 295 ps.)

Para los Caciques de los dichos Repartimientos: Treinta pesos de plata ensayada de la tasa de los dichos indios Puquinas. (30 ps.) /

[F.41] Treinta pesos de la dicha plata de la de Yaravaya. (30 ps.)

Otros treinta pesos de la de Copoata para sus caciques. (30 ps.)

De la de los Chichas ocho pesos de la dicha plata. (8 ps.)

Y de la de Orejones y Yuminas doce pesos de la dicha plata. (12 ps.)

Suma y monta todo lo que se saca de las dichas tasas para los dichos efectos y costas ochocientos ochenta y cuatro pesos de la dicha plata cada año. (884 ps.)

Restan y quedan de todas las dichas tasas libres de las (Plata 757 ps. 4 ts.) dichas costas setecientos cincuenta y siete pesos y cuatro tomines en plata y ochocientos cuarenta y cuatro pesos y (Especies 844 ps. 6 ts.) seis tomines en especies que todo junto lo que resta monta mil seiscientos dos pesos y dos tomines ensayados. (1602 ps. 2 ts.)

CHIGUATA

El repartimiento de Chiguata tiene en encomienda por dos vidas Francisco Vosso que hoy vive encomendoselo el licenciado Pedro de la Gasca gobernador que fué de estos reinos.

En la dicha visita general se hallaron en él ciento trece indios tributarios. /

[F.41b.] Dieciocho viejos e impedidos de tributo.

Ciento veinticuatro muchachos de diecisiete años abajo.

Doscientas sesenta y siete mujeres de todas edades y estados.

Son por todas quinientas treinta y dos personas. (532 personas)[6]

Tasa: De los dichos ciento trece indios tributarios se sacan dos para caciques y los demas pagan de tasa cada año cuatrocien-

tos cuarenta y cuatro pesos de plata ensayada y marcada. (444 ps.)

Ciencuenta fanegas de trigo a peso y medio de plata ensayada fanega montan setenta y cinco pesos. (75 ps.)

Cuarenta y nueve fanegas de maíz a un peso la fanega montan cuarenta y nueve pesos ensayados. (49 ps.)

Cien gallinas a un tomín montan doce pesos y cuatro tomines ensayados. (12 ps. 4 ts.)

Una chácara y sementera de trigo ó maiz que hacen y benefician al encomendero de seis fanegas de sembradura se tasa en treinta pesos ensayados. (30 ps.)

Suma y vale toda esta tasa seiscientos diez pesos y medio de plata ensayada y marcada. (610 ps. 4 ts.) /

[F.41c.] *Sacanse de ellos*: Ciento treinta y seis pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios (136 ps.)

Setenta y siete pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios aplicanse de ellos para el dicho efecto solamente cincuenta pesos y lo demás se vuelve a los dichos indios. (77 ps.)

Item doce pesos para salarios de los dichos caciques. (12 ps.)

Suma todo lo que se saca para las dichas costas doscientos veinticinco pesos cada año. (225 ps.)

Restan para el dicho encomendero de la dicha tasa doscientos diecinueve pesos en plata y más las dichas especies y sementera. (Plata 219 ps. Y especies)

PAUCARPATA

El repartimiento de Paucarpata tiene en segunda vida Juan Ramírez hijo y sucesor de Francisco Ramírez difunto a quien lo encomendó el licenciado Lope García de Castro gobernador que fué de estos reinos por dos vidas. Hallaronse en él al tiempo de la dicha visita general ciento veintisiete indios tributarios.

Veinte y tres viejos e impedidos de tributo. /

[F.41d.] Ciento sesenta y ocho muchachos de diecisiete años abajo.

Doscientas treinta y tres mujeres de todas edades y estados.

Que son todas quinientas cincuenta y una personas. (551)

Tasa: De los dichos ciento veintisiete indios tributarios se sacaron dos para caciques y los que restan pagan de tributo en cada un año trescientos y doce pesos y medio de plata ensayada. (312 ps. 4 ts.)

Cien fanegas de trigo a peso y medio la fanega montan ciento cincuenta pesos ensayados. (150 ps.)

Ochenta fanegas de maíz a peso la fanega montan ochenta pesos de la dicha plata. (80 ps.)

Ciento setenta aves de Castilla a un tomin montan veintiun pesos y dos tomines ensayados. (21 ps. 2 ts.)

Una sementera que hacen al encomendero de seis fanegas de sembradura de trigo o maiz se tasa en treinta pesos. (30 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa quinientos noventa y cuatro pesos y dos tomines de plata ensayada y marcada. (594 ps. 2 ts.)

Sacanse de ellos: Ciento veintiseis pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios del dicho repartimiento. (126 ps.) /

[F.42] Ochenta y cinco pesos de la dicha plata para justicias y defensores de los indios de que se aplicaron despues solamente cincuenta y seis pesos para el dicho efecto y lo demas para la comunidad de los dichos indios. (85 ps.)

Item treinta pesos ensayados para los dichos caciques. (30 ps.)

Monta lo que se saca de la dicha tasa para las dichas costas doscientos cuarenta y un pesos de la dicha plata en cada un año. (241 ps.)

Restan para el dicho encomendero libres de las dichas costas setenta y un pesos en plata y mas las especies y sementera. (Plata 71 ps. Y especies)

OMATE

El repartimiento de Omate tiene en encomienda por dos vidas Francisco Fernandez Tarifeño por encomienda y merced que le hizo el virrey don Francisco de Toledo

esta en primera vida en el cual se hallaron al tiempo de la dicha visita general ciento ventiocho indios tributarios.

Veintiseis viejos e impedidos de tributo.

Ciento dos muchachos de diecisiete años abajo. /

[F.42b.] Doscientas ochenta y siete mujeres de todas edades y estados.

Que por todos son quinientas cuarenta y tres personas. (543 personas)

Tasa: Sacanse dos caciques de los dichos indios tributarios y los que restan pagan cada año la tasa que se sigue:

Trescientos cuarenta y seis pesos y medio en plata ensayada. (346 ps. 4 ts.)

Doscientas *y cuatro* (tachado) fanegas de trigo a peso y dos tomines de plata ensayada la fanega montan doscientos cincuenta pesos. (250 ps.)

Cien fanegas de maíz a seis tomines fanega montan setenta y cinco pesos de la dicho plata. (75 ps.)

Ciento setenta y dos gallinas a tomin valen veintiun pesos y medio. (21 ps. 4 ts.)

Suma y vale la dicha tasa toda seiscientos noventa y tres pesos de plata ensayada y marcada. (693 ps.)

Sacanse de ellos: Ciento cuarenta y ocho pesos en plata ensayada para la doctrina de los dichos indios. (148 ps.)

Ochenta y ocho pesos de la dicha plata ensayada para salarios de justicias y defensores de los indios de estos se aplicaron despues los setenta y siete pesos y lo demas se vuelve a los dichos indios. (88 ps.) /

[F.42c.] Item treinta pesos ensayados para salarios de los dichos caciques. (30 ps.)

Todo lo que se saca de esta tasa para las dichas costas monta doscientos sesenta y seis pesos cada año. (266 ps.)

Restan para el encomendero libres de las dichas costas ochenta pesos y medio en plata y mas las dichas especies. (Plata 80 ps. 4 ts. Y especies)

QUINISTACA

El repartimiento de Quinistaca tiene segunda vida doña Ysabel Vaca que al presente esta casada con Juan Duran de Figueroa y ambos fueron a los reinos de España con licencia del virrey don Francisco de Toledo habra dos años la dicha doña Ysabel Vaca sucedió en el dicho repartimiento por muerte del Bachiller Canta la Piedra difunto su primer marido a quien los encomendó el licenciado Pedro de la Gasca.

En el cual se hallaron al tiempo de la dicha visita general doscientos seis indios tributarios.

Cuarenta y ocho viejos e impedidos de tributo.

Doscientos veintisiete muchachos y mozos de diecisiete años abajo.

Cuatrocientas ochenta y tres mujeres de todas edades y estados. /

[F.42d.] Que por todas son novecientas sesenta y cuatro personas. (964 personas)

Tasa: De los dichos indios tributarios se sacan dos para caciques y los que restan pagan de tributo en cada un año novecientos dieciocho pesos de plata ensayada y marcada. (918 ps.)

Cincuenta piezas de ropa de algodon de hombre y mujer por mitad a dos pesos cada pieza montan cien pesos ensayados. (100 ps.)

Sesenta fanegas de maíz a seis tomines ensayados montan cuarenta y cinco pesos. (45 ps.)

Treinta y ocho fanegas de trigo a peso la fanega *de la dicha plata* (tachado) montan treinta y ocho pesos de la dicha plata ensayada. (38 ps.)

Ciento sesenta y ocho gallinas a tomin cada una montan veintiun pesos ensayados. (21 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa mil ciento veintidos pesos de plata ensayada. (1122 ps.)

Doscientos treinta y nueve pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (239 ps.)

Ciento veintiocho pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios de los cuales se aplican solamente ciento un pesos y lo que resta se vuelve a los dichos indios para la comunidad. (128 ps.) /

[F.43] Item treinta pesos de plata para los dichos sus caciques. (30 ps.)

Monta todo lo que se saca para los di-

chos efectos trescientos noventa y siete pesos cada año. (397 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero quinientos veintiun pesos en plata y mas toda la dicha ropa y especies. (Plata 521 ps. Y especies)

CHEQUE

Los indios del pueble de Cheque pertenecen a la encomienda de don Diego de Peralta porque se le dieron por sujetos al repartimiento de Capachica que tiene en encomienda en terminos de la ciudad de la Paz esta en segunda vida.

Hallaronse en el dicho pueblo en la visita general dieciseis indios tributarios tres viejos y siete muchachos, y treinta y tres mujeres que todas son sesenta y nueve personas. (69 personas)

Pagan de tasa en cada un año sesenta y siete pesos y medio de plata ensayada y marcada los cuarenta y cinco en plata y lo demas en doce fanegas de maíz a seis tomines la fanega de trigo a un peso fanega y veinte gallinas a tomin en la dicha plata. (67 ps. 4 ts.) /

[F.43b.] Sácanse de la dicha *p* (tachado) tasa veintisiete pesos en plata ensayada cada año los dieciocho para la doctrina de los dichos indios y los nueve para las dichas justicias y defensores a los cuales se le pagan de ellos solamente siete pesos y lo demas se vuelve a los dichos indios. (27 ps.)

Restan para el dicho encomendero libres de las dichas costas dieciocho pesos en plata y las especies que dan de tasa. (Plata 18 ps. Y las especies)

COCHUNA, SOCAVAYA Y PORONGOCHE

Los repatimientos de Cochuna Socavaya y Porongoche son de la encomienda de Juan de Castro el de *Cocuna* (tachado) Cochuna tiene por dos vidas con titulo del marques de Cañete que se lo encomendó y el de Socavaya y Porongoche: lo tiene por la vida de Ana Gutierrez su mujer la cual sucedió en el por muerte de Martin Perez de Lescano su primer marido. Hallaronse en los dichos repartimientos en la visita general de estos repartimientos los indios e indias siguientes. /

[F.43c.] *En Cochuna*: Setenta y tres indios tributarios.

Catorce viejos e impedidos de tributo.

Sesenta y dos muchachos de diecisiete años abajo.

Ciento noventa y cinco mujeres de todas edades y estados.

Son personas trescientas cuarenta y cuatro. (344)

En Socavaya y Porongoche: Sesenta y cinco indios tributarios.

Catorce viejos e impedidos de tributo.

Setenta y ocho muchachos de diecisiete años abajo.

Ciento ochenta y seis mujeres de todas edades y estados.

Que son por todas trescientas cuarenta y tres personas. (343)

Tasa de Cochuna: De los setenta y tres indios tributarios de Cochuna se saco uno para cacique y los que restan pagan de tributo en cada un año ciento noventa y ocho pesos de plata ensayada y marcada. (198 ps.)

Ochenta fanegas de trigo a peso y medio la fanega en plata ensayada montan ciento veinte pesos. (120 ps.) /

[F.43d.] Ciento cuatro fanegas de maíz a seis tomines la fanega montan setenta y ocho pesos ensayados. (78 ps.)

Monta esta tasa trescientos noventa y seis pesos de plata ensayada y marcada. (396 ps.)

Tasa de Socavaya y Porongoche: De los sesenta y cinco indios tributarios de Socavaya y Porongoche se sacó un cacique y los que restan pagan de tributo en cada un año:

Doscientos ochenta y ocho pesos de plata ensayada y marcada. (288 ps.)

Veinticinco fanegas de maíz a un peso valen veinticinco pesos. (25 ps.)

Ciento cincuenta y dos gallinas a tomin valen diecinueve pesos de la dicha plata ensayada. (19 ps.)

Una sementera de trigo o maíz de cuatro fanegadas de sembradura que el beneficio

de ella se tasa en veinte pesos ensayados. (20 ps.)

Suma y vale esta tasa trescientos cincuenta y dos pesos de plata ensayada y marcada. (352 ps.)

Costas: De la tasa de Cochuna se saca en cada un año ciento cinco pesos de plata ensayada y marcada los cincuenta para la doctrina de los dichos / [F.44] indios, y seis pesos para el dicho su cacique y cuarenta y nueve pesos para las justicias y defensores de los indios a los cuales se les paga solamente cuarenta y dos pesos y lo demas se vuelve a los dichos indios. (105 ps.)

De la tasa de Socavaya y Porongoche se sacan ciento catorce pesos ensayados cada año los sesenta y cuatro para la doctrina de los dichos indios y seis pesos para su cacique y cuarenta y cuatro pesos para las dichas justicias y defensores de estos se les pagan solamente veintinueve pesos y lo demas se vuelve a los indios conforme a las provisiones y autos del residuo general. (114 ps.)

Que descontados de las dichas tasas restan para el encomendero libres de costas en plata noventa y tres pesos de la (Plata de Cochuna 92 ps.) tasa de Cochuna y de la tasa de Socavaya y Porongoche ciento setenta y cuatro pesos y mas todas las especies en ella contenidas. (De Socavaya 174 ps. Y especies)

CHARACATO

El repartimiento de Characato puso el virrey don Martin Enríquez en cabeza de Su Majestad para la consignación de los gentiles hombres / [F.44b.] lanzas y arcabuceros de la guarda de este reino y de los tributos del dicho repartimiento por tiempo de seis años que corren desde principio del mes de febrero del año pasado de quinientos ochenta y dos hizo merced a la ciudad de Arequipa para la reedificación de las casas de cabildo y obras publicas que con el terremoto que alli habia se cayeron.

En la dicha visita general de este reino se hallaron en el dicho repartimiento doscientos cuarenta y cinco indios tributarios.

Cuarenta y cuatro viejos e impedidos de tributo.

Doscientos cuarenta y siete mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

Cuatrocientas cuarenta y dos mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son novecientas setenta y ocho personas.

Tasa: De los dichos indios tributarios se sacaron dos para caciques y los que restan pagan de tasa en cada un año seiscientos siete pesos y medio de plata ensayada y marcada. (670 ps. 4 ts.) /

[F.44c.] Doscientas fanegas de trigo a peso y medio de la dicha plata la fanega montan trescientos pesos. (300 ps.)

Doscientas fanegas de maíz que valen doscientos pesos de plata ensayada a peso fanega. (200 ps.)

Doscientas hanegas de maiz que valen doscientos pesos de plata ensayada a peso fanega (200 ps.) (tachado)

Trescientas ochenta gallinas a tomin cada una montan cuarenta y siete pesos y medio ensayado. (47 ps. 4 ts.)

Hacen y benefician una sementera de maíz o trigo de doce fanegas de sembradura que valen sesenta pesos. (60 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa mil doscientos quince pesos de plata ensayada. (1215 ps.)

Sacanse de la dicha tasa: Cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos de plata ensayada y marcada cada año los doscientos cincuenta y siete pesos para la doctrina de los dichos indios y treinta pesos para sus caciques y los ciento sesenta y siete para salarios de justicias y defensores de los indios de que se aplican para el dicho efecto solamente / [F.44d.] ciento diez pesos y lo demas se vuelve a los dichos indios. (454 ps.)

Restan de la dicha tasa liquidos ciento cincuenta y tres pesos y medio en plata y mas todas las especies en la tasa contenidas. (Plata 153 ps. 4 ts. Y las especies)

MAGES Y PAMPAMICO Y ACAMANA DE ANTONIO GOMEZ DE BUITRON

El repartimiento de los Mages y Pampamico y Acamana tiene en encomienda por su vida Antonio Gomez de Buitron, como hijo y sucesor de Gomez de León su padre ya difunto al cual se los encomendó el marques don Francisco Pizarro gobernador que fue de estos reinos.

Hallaronse en el dicho repartimiento en la dicha visita general los indios e indias siguientes:

En los Mages: Ciento treinta y nueve indios tributarios.

Trece viejos e impedidos de tributo.

Treinta y dos muchachos de diecisiete años abajo.

Ciento cincuenta mujeres de todas edades y estados.

Que todas son trescientas treinta y cuatro personas. (334 personas) /

[F.45] *En Pampamico y Camana*: Treinta y cinco indios tributarios demas de sus mujeres hijos y familias viejos e impedidos.

Tasa de los Mages: De los dichos ciento treinta y nueve indios tributarios de los Mages se saca un cacique y los que restan pagan de tributo en cada un año quinientos diecisiete pesos y medio de plata ensayada y marcada. (517 ps. 4 ts.)

Cincuenta cestos de aji a seis tomines de la dicha plata cada uno montan treinta y siete pesos y cuatro tomines. (37 ps. 4 ts.)

Cincuenta cestos de coca a un peso cada cesto montan cincuenta pesos de la dicha plata. (50 ps.)

Sesenta piezas de ropa de algodon de hombre y mujer por mitad a dos pesos de la dicha plata cada pieza montan ciento veinte pesos. (120 ps.)

Suma y vale esta tasa de los Mages setecientos veinticinco pesos de plata ensayada. (725 ps.)

Tasa de los de Pampamico y Camana: De los treinta y cinco indios tributarios de Pampamico y Camana se saco una persona cacique y los demas pagan de tasa en cada un año ciento dos pesos de plata ensayada y marcada. (102 ps.) /

[F.45b.] Treinta fanegas de maiz a seis tomines la fanega montan veintidos pesos y medio ensayados. (22 ps. 4 ts.)

Treinta fanegas de trigo a seis tomines de la dicha plata la fanega montan veintidos pesos y medio. (22 ps. 4 ts.)

Ocho piezas de ropa de algodon a dos pesos cada pieza montan dieciseis pesos ensayados. (16 ps.)

Nueve arrobas de pescado seco y salado a seis tomines el arroba de plata ensayada montan siete pesos. (7 ps.)

Suma la dicha tasa ciento setenta pesos ensayados. (170 ps.)

Costas: De la dicha tasa de los Mages se sacan en cada un año doscientos setenta y cuatro pesos de plata ensayada y marcada los ciento ochenta y tres para la doctrina de los dichos indios y quince pesos para el sacerdote de su cacique y los sesenta y seis para salarios de justicias y defensores de los indios y conforme a las provisiones del residuo se aplican para el dicho efecto solamente cuarenta y dos pesos y lo demas se vuelve a los indios. (274 ps.)

Y de la tasa de Pampamico y Acamana se sacan en cada un año sesenta y siete pesos de la dicha plata los treinta y cinco para la doctrina de los dichos indios y diez pesos para su [F.45c.] cacique y veintidos para las dichas justicias y defensores de que se les dan solamente trece pesos y lo que resta es para los mismos indios. (67 ps.)

Restan de las dichas dos tasas libres de costas para el encomendero doscientos setenta y ocho pesos en plata los doscientos cuarenta y tres de la tasa de los Mages y treinta y cinco de la de Pampamico y Acamana y mas todas las especies de las tasas. (Plata 278 ps. Y especies)

CARAVELI Y ATICO Y MOLLEGUACA

Los repartimientos de Caraveli y Atico y Molleguaca tiene en encomienda Fernand Alvarez de Carmona encomendoselos por dos vidas el licenciado Pedro de la Gasca gobernador que fue de estos reinos.— En la dicha visita general se hallaron en ellos los indios e indias siguientes.

En Caraveli y Atico: Cuatrocientos diecisiete indios tributarios.

Sesenta y tres viejos e impedidos de tributo.

Novecientos veintisiete muchachos y muchachas de diecisiete años abajo.

Ochocientas cuarenta mujeres de todas edades y estados. /

[F.45d.] Por todas son dos mil doscientas cuarenta y siete personas. (2247)

En Molleguaca: Setenta y ocho indios tributarios.

Diez viejos e impedidos que no pagan tasa.

Noventa y cuatro muchachos de diecisiete años abajo.

Ciento cincuenta mujeres de todas edades y estados, son todas trescientas treinta y dos personas.

Tasa de Caraveli y Atico: De los cuatrocientos diecisiete indios tributarios se sacaron dos para caciques y los que restan pagan de tributo en cada un año mil ochocientos sesenta y siete pesos y medio de plata ensayada y marcada. (1867 ps. 4 ts.)

Ciento cincuenta fanegas de maiz a un peso de plata ensayada fanega montan ciento cincuenta pesos. (150 ps.)

Ciento cincuenta fanegas de trigo al mismo precio que valen ciento cincuenta pesos ensayados. (150 ps.)

Ciento cincuenta piezas de ropa de algodon de hombre y mujer por mitad a dos pesos de plata ensayada cada pieza montan trescientos pesos. (300 ps.) /

[F.46] Ciento ochenta gallinas a un tomin montan veinte pesos y medio ensayados. (20 ps. 4 ts.)

Suma y vale esta dicha tasa dos mil cuatrocientos noventa pesos de plata ensayada y marcada. (2490 ps.)

Tasa de Molleguaca: De los setenta y ocho tributarios de Molleguaca se sacaron dos indios para caciques y los que restan dan y pagan de tributo en cada un año trescientos ochenta pesos de plata ensayada y marcada todo en dinero. (380 ps.)

Costas de ambas tasas: De la tasa de Caraveli y Atico se sacan en cada un año novecientos sesenta y dos pesos de plata ensayada y marcada los quinientos cincuenta pesos para un sacerdote clerigo que doctrina a los indios del dicho repartimiento y cien pesos para salarios de sus caciques y trescientos doce pesos para justicias y defensores de los indios de estos se aplicaron despues para el dicho efecto solamente ciento setenta y nueve pesos y lo demas se vuelve a los mismos indios. (962 ps.)

Y de la tasa de Molleguaca se sacan cada año ciento sesenta y dos pesos / [F.46b.] de la dicha plata ensayada los setenta y ocho para la doctrina de los dichos indios y treinta pesos para los dichos sus caciques y cincuenta y cuatro para las dichas justicias dandoles solamente treinta y seis pesos y los demas se vuelven a los dichos indios. (1662 ps.)

Restan de las dichas tasas libres de las dichas costas para el encomendero novecientos cinco pesos y medio en plata de la de Caraveli y Atico y las especies y ropa en ella (De Caraveli 905 ps. 4 ts. Y especies) convenidos y de la de Molleguaca doscientos dieciocho pesos en plata. (De Mollegua 218 ps.)

HACARI

El repartimiento de Hacari tiene en encomienda Pedro de Melgar por la vida de doña Maria de Mendoza su mujer la cual sucedió en el dicho repartimiento por muerte del capitan Pedro de Mendoza ya difunto su primer marido a quien lo encomendó el marques don Francisco Pizarro gobernador que fue de estos reinos.

En la visita que se hizo por el año de quinientos ochenta se hallaron en el dicho repartimiento seiscientos veinticinco indios tributarios. /

[F.46c.] Noventa y tres viejos e inutiles de tributo.

Cuatrocientos ochenta y dos muchachos de diecisiete años abajo.

Mil doscientas cuatro mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son dos mil cuatrocientas cuatro personas.

Tasa: De los dichos seiscientos veinticinco indios tributarios se sacaron seis para caciques y los que restan pagan cada año la tasa que se sigue.

Dos mil trescientos veintiun pesos y dos tomines de plata ensayada y marcada. (2321 ps. 2 ts.)

Trescientas nueve piezas y media de ro-

pa de algodon de hombre u mujer por mitad a dos pesos cada pieza montan seiscientos diecinueve pesos de la dicha plata ensayada. (619 ps.)

Trescientas nueve fanegas y media de trigo a cuatro tomines de plata ensayada fanega montan ciento cincuenta y cuatro pesos y seis tomines. (154 ps. 6 ts.) /

[F.46d.] Suma y vale toda la dicha tasa de Hacari tres mil noventa y cinco pesos de plata ensayada y marcada. (3095 ps.)

Sacanse de la dicha tasa: Quinientos pesos de plata (Plata 480 ps.) ensayada y marcada para un sacerdote clerigo que doctrina a los dichos indios los cuatrocientos ochenta en plata y los veinte en cuatro fanegas de trigo. (En trigo 20 ps.)

Item trescientos ochenta y cinco pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y por las provisiones de residuo cual se aplican para este efecto solamente los doscientos treinta y cuatro pesos y lo que sobra se vuelve a los mismos indios. (385 ps.)

Item para salarios de los dichos caciques se sacan otros cien pesos de la dicha plata. (100 ps.)

Todo lo que se saca para los dichos efectos monta novecientos ochenta y cinco pesos cada año con las cuarenta fanegas de trigo. (985 ps.)

Restan y quedan libres de las dichas costas para el (Plata 1356 ps.) encomendero mil trescientos cincuenta y seis pesos y dos tomines en / [F.47] plata y setecientos cincuenta y tres pesos y seis tomines en la dicha ropa y trigo que todo junto lo que resta monta dos mil ciento diez pesos. (Especies 753 ps. 6 ts.)

ATIQUIPA

El repartimiento de Atiquipa tiene en segunda vida Fernando de Castro Figueroa por dejación que de él le hizo Juan de Castro Figueroa su padre yendose a vivir a los reinos de España al cual se lo habia encomendado por dos vidas el marques de Cañete virrey que fue de estos reinos.

En el cual se hallaron al tiempo de la dicha visita general doscientos tres indios tributarios.

Veinte viejos e impedidos de tributo.

Ciento tres muchachos de diecisiete años abajo.

Trescientas veintiuna mujeres de todas edades y estados .

Que por todas son seiscientas cuarenta y nueve personas. (649)

Tasa: De los dichos doscientos tres indios tri-/[F.47b.]-butarios se sacaron dos caciques y los que restan dan y pagan de tributo en cada un año mil cinco pesos de plata ensayada y marcada todo en dinero. (1005 ps.)

Sacanse de ellos: Doscientos ochenta y nueve pesos de plata para la doctrina de los dichos indios. (289 ps.)

Ciento veintiseis pesos para las justicias y defensores de los indios de estos se aplicaron despues para el dicho efecto los setenta y cinco pesos y lo restante a la comunidad del dicho repartimiento. (126 ps.)

Item dieciocho pesos para los dichos caciques. (18 ps.)

Todo lo que se saca para las dichas costas monta cuatrocientos treinta y tres pesos cada año. (433 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero quinientos setenta y dos pesos en plata. (Plata 572 ps.)

MITHIMAS DE LA NASCA DE LA ENCOMIENDA DE ALONSO GUTIERREZ

Alonso Gutierrez vecino de la ciudad de los Reyes tiene en encomienda / [F.47c.] el repartimiento de Caxamarca que llaman la Nasca en aquella jurisdiccion del cual se han ido a vivir algunos indios a la ciudad de Arequipa y otros valles de aquella provincia que se han hecho mitimaes pero son sujetos al dicho repartimiento y pertenecen a la encomienda del dicho Alonso Gutiérrez el cual los tiene por dos vidas y los indios que estan en estas partes son los siguientes.

Veintiun indios tributarios en la ciudad de Arequipa.

Y seis indios tributarios en el valle de Vitor.

Veintiun indios tributarios en el valle de Camana.

Que todos son cincuenta y ocho indios tributarios que estan en la ciudad de Arequipa: los cuales dan y pagan de tributo en cada un año doscientos ochenta y un pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada a razon de cuatro pesos y seis tomines cada indios. (285 ps. 4 ts.)

Sacanse de ellos ochenta y siete pesos cada año los cincuenta y ocho para la doctrina de los dichos indios y los veintinueve para las dichas justicias y defensores de estos se dan para el dicho efecto solamente ocho pesos y los demas se vuelve a los mismos indios. (87 ps.) /

[F.47d.] Restan para el dicho encomendero libres de costas ciento noventa y ocho pesos y medio en plata. (198 ps. 4 ts. En plata)

YANACONAS DE AREQUIPA

Estando el virrey don Francisco de Toledo en la ciudad de Arequipa en prosecusión de la visita general que por su persona hizo mando visitar y empadronar todos los Yanaconas que en la dicha ciudad y sus rancherias y arrabales habia que no pagaban tasa y estaban en servicio de españoles y en otras ocupaciones y que vivian por si hallaronse quinientos catorce indios tributarios casados viudos y solteros de edad de dieciocho hasta cincuenta años a los cuales puso en la Corona y Patrimonio Real de Su Majestad como anaconas e indios vacos y en los tributos de ellos hizo merced al hospital de la dicha ciudad de una barra de doscientos cincuenta pesos ensayados de renta en cada un año por el tiempo que fuese la voluntad de Su Majestad y cumplida esta situación lo que resta se mandó que se cobrase y metiese en la Caja Real por Hacienda y haber de Su Majestad. /

[F.48] Fueron tasados entonces todos los dichos yanaconas sacando de ellos tres para caciques en dos mil doscientos noventa y nueve pesos y medio de plata ensayada y marcada todo en dinero que sale a cuatro pesos y medio cada indio. (2299 ps. 4 ts.)

Para la doctrina de los dichos indios se mandaban sacar cada año quinientos cincuenta pesos ensayados. (550)

Y para salarios de los dichos caciques otros setenta pesos de la dicha plata ensayada. (70 ps.)

Que montan las dichas costas seiscientos veinte pesos ensayados. (620 ps.)

Y descontados del cuerpo de la dicha tasa restaban liquidos mil seiscientos setenta y nueve pesos y medio de plata ensayada y marcada de los cuales se habian de pagar la dicha barra al hospital de aquella ciudad y lo demas era para Su Majestad. (1679 ps. 4 ts.)

Parece que como estos indios eran de diferentes naturalezas y tierras y como estaban en costumbres de no pagar tasa asi como se les impuso la de arriba se huyeron y ausentaron muchos de ellos a partes donde no podian ser recogidos ni / [F.48b.] cobrarse la tasa de ellos y otros se volvieron a sus repartimientos y pueblos donde eran naturales y alli quisieron mas pagar su tasa por tener en ellos tierras para sus sementeras y labranzas y en Arequipa faltarles, y otros con la nueva carga se entraban a buscar y ganar su tributo al valle de Vitor ocupandose en las vinas y heredades que hay en el de españoles y por el demasiado calor que de continuo tiene el dicho valle y de temple diferente que el de sus tierras se morian con las enfermedades que se les recrecian de manera que con las dichas ausencias y muertes vinieron a tanta disminución que los que quedaban no pudieron cumplir con la dicha tasa y de continuo estaban en las carceles y molestados y para que se pudiesen conservar fue necesario rebajarles la dicha tasa por lo cual a pedimento de los mismos Yanaconas y su protector el virrey don Martin Enríquez luego que vino al gobierno de estos reinos entendido lo susodicho dió provisión para que la dicha tasa se cobrase solamente de los yanaconas que actualmente / [F. 48c.] se hallasen y visitasen en la dicha ciudad pagando cada uno a razon de cuatro pesos de plata ensayada y marcada y que no se cobrase de ellos otra cosa por los ausentes y difuntos para enchimiento

de la tasa que se les dio y que para la doctrina de los dichos indios se pagase de lo que se cobrase de ellos a razón de un peso ensayado por cada uno y con esto tienen conservación conforme a lo susodicho dan por cuenta los oficiales reales de la dicha ciudad de Arequipa a que se cobran de los dichos yanaconas el año de mil quinientos ochenta y uno cuatrocientos ochenta y cuatro pesos un tomin y tres granos de plata ensayada y marcada y que todo ello se ha convertido en la paga de su doctrina y la situación que esta hecha al dicho hospital de aquella ciudad.

MAS YANACONAS DE LA JURISDICCION DE AREQUIPA

Asi mismo puso en cabeza de Su Majestad el dicho virrey don Francisco de Toledo todos los yanaconas que se hallaron en la jurisdicción de la dicha ciudad de Arequipa los cuales / [F.48d.] son pocos y por certificación de los oficiales reales de la dicha ciudad parece que se cobraron de estos yanaconas el año de quinientos ochenta y uno ciento un pesos y cinco tomines en plata ensayada y marcada por Hacienda y haber de Su Majestad y de este repartimiento en los años pasados. (101 ps. 5 ts.)

GUAMANGA

RAZON DE LOS REPARTIMIENTOS DE INDIOS QUE HAY EN LA PROVINCIA Y JURISDICCION DE LA CIUDAD DE GUAMANGA CON LAS RENTAS Y TRIBUTOS QUE DAN Y EN QUIEN ESTAN ENCOMENDADOS Y LAS SITUACIONES QUE TIENEN Y POR QUE VIDAS

HURINGUANCA EN LA PROVINCIA DE XAUXA /

[F.49] La propiedad del repartimiento de Huringuanca que cae en la provincia de Xauxa encomendó el virrey don Francisco de Toledo en don Martín de Guzman por sus dias y despues de ellos quedase incorporado a la Corona y Patrimonio Real de Su Majestad y en los tributos del dicho repartimiento hizo el dicho virrey las mercedes y situaciones siguientes:

Al hospital de los naturales de esta ciudad de los Reyes de la advocación de Santa Ana mil pesos de plata ensayada y marcada de renta en cada un año libres de costas para en cuenta de tres mil pesos ensayados de que Su Majestad le hizo merced por una su real cedula en los tributos de los indios yauyos que en terminos de la dicha ciudad de los Reyes estan en su Real Corona en el entretanto que se le situasen en otra parte y por esta situación quedan dos mil pesos no mas de pensión en el dicho repartimiento de los Yauyos para el dicho hospital.

A doña Maria Mejia hija legítima y la mayor del capitán Rodrigo Mexia en cumplimiento de una / [F.49b.] cedula que tiene de Su Majestad de tres mil pesos de renta le situó dos mil pesos de renta por su vida con que de ellos pagase las costas que le cupiesen de la tasa.

A Cristobal Peña hijo del capitán Peña y hermano de Pedro Luis Peña por cuya muerte vacó este repartimiento le situó mil pesos ensayados de renta en cada un año por dos vidas esta en los reinos de España y gozalos doña Geronima de Chaves su madre y hermanos por orden del dicho virrey.

Al monasterio de monjas de Nuestra Señora de la Encarnación de esta ciudad situó cuatrocientos pesos ensayados de renta libres de todas costas por el tiempo que fuese la voluntad de Su Majestad.

A doña Francisca de Guzman le situó por dos vidas los cuatrocientos pesos ensayados de renta libres de costas que habia dado a doña Ynes Calderon por cuya muerte vacaron.

A Gill Ramirez de Avalos en cumplimiento de una cedula de Su Majestad de tres mil pesos de renta le situó mil pesos ensayados de renta cada año por dos vidas con que de ellos pagase las costas generales / [F.49c.] que le cupiesen de la tasa el cual fallecio y ahora tiene esta merced en segunda vida Juan de Avalos de Çarate su hijo legitimo.

A Pedro de Puerta en cumplimiento de otra cedula de Su Majestad de dos mil pesos de renta le situó otros mil pesos ensayados cada año por dos vidas y que de ellos pagase le que le cupiese de las dichas costas.

A la Universidad de la ciudad de los Reyes situó mil quinientos pesos ensayados de renta en cada un año en cumplimiento de la dotación que en nombre de Su Majestad le hizo y que de ellos pagase las costas que le cupiesen de la dicha tasa.

Al dicho don Martín de Guzman de la propiedad del dicho repartimiento de renta en cada un año por dos vidas en cumplimiento de una cedula de Su Majestad de tres mil pesos de renta con que de estos pagase lo que le cupiese de las dichas costas esta en primera vida.

A Pedro Fernandez de Velasco le hizo

merced de cuatrocientos pesos ensayados de renta por dos vidas con costas atento que Su Majestad mandó se le hiciese merced por haber sido inventor del nuevo beneficio de los metales de Potosi por azoque. /

[F.49d.] A Pedro de Çianca le situó por sus servicios otros cuatrocientos pesos ensayados de renta libres de costas por dos vidas.

Lo que restase de los tributos del dicho repartimiento pagadas las dichas situaciones y costas de la tasa situó para el colegio seminario y casa de hijos de caciques y principales que mandó hacer en esta ciudad de los Reyes para sustento doctrina y enseñanza.

Y para mas cumplimiento de las cedulas que las dichas personas tenian de Su Majestad y que las dichas mercedes fuesen con menos costas de las cuales podian caber atento a que en la nueva tasa de este repartimiento estaban sacados dos mil quinientos pesos de plata ensayada y marcada cada año para salarios de sus justicias y defensores de los indios mando que solamente quedasen para el dicho efecto mil pesos y los mil quinientos restantes los reservo para los repartir y repartio entre algunos de los dichos situados en esta manera:

A la dicha doña Maria Mexia cuatrocientos pesos de plata ensayada y marcada demas de la dicha su merced por una vida. /

[F.50] A Gill Ramirez Davalos doscientos cincuenta pesos de plata ensayada y marcada por dos vidas.

A la Universidad ciento setenta y cinco pesos de la dicha plata ensayada y marcada.

Al dicho don Martín de Guzman doscientos cincuenta pesos de la dicha plata ensayada y marcada por dos vidas.

Al dicho Pedro de Puerta otros doscientos cincuenta pesos ensayados cada año por dos vidas.

Al dicho Pedro Fernandez de Velasco ciento setenta y cinco pesos de la dicha plata por dos vidas.

De los que se hizo merced a los susodichos por las dichas vidas para que los tuviesen y gozasen con los demás que en el dicho repartimiento les había situado y así se les dieron los títulos que forma de todo ello.

En la visita general de este reino que se hizo por el año de quinientos setenta y uno se hallaron en el dicho repartimiento tres mil trescientos setenta y cuatro indios de dieciocho hasta cincuenta años útiles para pagar tasa de los cuales residen en los Andes trescientos cincuenta y ocho y los demás son del dicho valle. /

[F.50b.] Novecientos diez indios viejos e impedidos que no pagan tasa.

Cinco mil ciento treinta y cinco mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

Doce mil cuatrocientas setenta y cinco mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son veintiun mil ochocientas noventa y cuatro personas.

Tasa de los que estan en el valle: De los tres mil dieciseis indios tributarios del dicho repartimiento que están y residen en el valle de Xauxa se sacaron veinte para caciques y los que restan dan y pagan de tributo en cada un año la tasa siguiente:

Ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos de plata ensayada y marcada de valor cada un peso de cuatrocientos cincuenta maravedies. (8988 ps.)

Setecientas treinta *personas* (tachado) piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad a dos pesos y medio de la dicha plata cada pieza montan mil ochocientos veinticinco pesos. (1825 ps.)

Quinientas una fanegas de trigo a seis tomines de la dicha plata fanega montan trescientos setenta y cinco pesos y seis tomines. (375 ps. 6 ts.) /

[F.50c.] Mil quinientas fanegas de *trigo* (tachado) maíz a tres tomines ensayados la fanega montan quinientos sesenta y dos pesos y medio. (562 ps. 4 ts.)

Dos mil cuatrocientas ochenta y dos aves de Castilla a tomin cada una valen doscientos treinta y dos pesos y seis tomines de la dicha plata ensayada. (232 ps. 6 ts.)

Tasa de los indios de este repartimiento residen en los Andes: De los trescientos cincuenta y ocho tributarios que residen en la provincia de los Andes sujetos a este repartimiento se sacaron dos para caciques y los que restan pagan en cada un año mil ciento cincuenta y siete pesos de plata ensayada y marcada. (1157 ps.)

Item noventa y ocho piezas de ropa de abasca como la de arriba a dos pesos y medio de la dicha plata cada plata cada pieza *cada pieza* (tachado) montan doscientos cuarenta y cinco pesos. (245 ps.)

Trescientas cincuenta y dos aves de Cas-

tilla a medio tomín montan veintidos pesos de la dicha plata ensayada. (22 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa de este repartimiento trece mil cuatro-/[F.50d.]-cientos ocho pesos de plata ensayada y marcada los diez mil ciento cuarenta y cinco pesos en plata (Plata 10145 ps.) y tres mil doscientos sesenta y tres que es lo que valen de (Especies 3263 ps.) las dichas las dichas especies reducidas a dinero como esta declarado. (13408 ps.)

Tiene de costas la dicha tasa: Primeramente se sacan de toda la dicha tasa dos mil trescientos ochenta pesos de plata ensayada y marcada para el sustento y vestuario de siete sacerdotes religiosos de la orden de San Francisco que doctrinan a todos los dichos indios. (2380 ps.)

Item se sacan otros ciento cincuenta pesos de plata ensayada y marcada para fabrica de las iglesias del dicho repartimiento. (150 ps.)

Item se sacan por la dicha tasa otros dos mil quinientos pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y para otros efectos de los cuales el dicho virrey don Francisco de Toledo reservó después mil quinientos pesos y los repartió e hizo merced a las personas y según que atras está referido y de los mil pesos que restan se aplicaron para las dichas justicias y defensores setecientos pesos no / [F.51] mas y lo demas quedó en vacación para las mercedes que el dicho virrey don Francisco de Toledo hizo en lo que reservó de estas justicias en este repartimiento y en otros que vacaron en el tiempo de su gobierno. (2500 ps.)

Item se sacan otros ochocientos pesos de la dicha plata ensayada cada año para salarios y sustento de los caciques de este repartimiento. (800 ps.)

Item se sacan doscientos pesos mas en la dicha plata ensayada para los hospitales de los pueblos de los dichos indios. (200 ps.)

Suma y monta todo lo que se saca de la dicha tasa para los dichos efectos seis mil treinta pesos ensayados cada año. (6030 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de las dichas costas cuatro mil ciento quince pesos en plata y mas los dichos tres mil doscientos sesenta y tres pesos que valen la dicha ropa y especies que junto todo monta siete mil trescientos setenta y ocho pesos ensayados lo cual se reparte entre (Plata 3110 ps.) las dichas situaciones segun les pertenece conforme a la (Especies 3203 ps.) merced que a cada situado se les hizo. (Todo 7318) /

[F.51b.] MAS INDIOS DEL DICHO REPARTIMIENTO DE LURINGUANCA

Asi mismo estan sujetos al dicho repartimiento de Luringuanca unos mitimas que estan reducidos en el Pueblo de Nuestra Señora de la O de Canco con indios de la encomienda de doña Luisa Gallardo y por estar distantes del valle se tasaron de por si y son los siguientes.

Cuarenta y cuatro indios tributarios.

Cuatro viejos e impedidos que no pagan tasa.

Cincuenta y siete muchachos de diecisiete años abajo.

Ciento treinta y cinco mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son doscientas cuarenta personas. (240 personas)

Tasa: De los dichos indios tributarios se saco uno para cacique y los que restan pagan de tributo en cada un año ciento siete pesos y medio de plata ensayada y marcada. (107 ps. 4 ts.)

Diez piezas de ropa de abasca a dos pesos y medio de plata ensayada cada pieza montan veinticinco pesos. (25 ps.) /

[F.51c.] Doce fanegas de maíz a peso la fanega montan doce pesos de la dicha plata. (12 ps.)

Suma y vale la dicha tasa toda ciento cincuenta pesos y cuatro tomines de la dicha plata ensayada y marcada. (150 ps. 4 ts.)

Sacanse de ellos: Cincuenta pesos ensayados para la doctrina de los dichos indios. (50 ps.)

Ocho pesos ensayados para la fabrica de la iglesia. (8 ps.)

Veinticuatro pesos de la dicha plata para justicias y defensores de los indios. (24 ps.)

Seis pesos de plata para el dicho su cacique. (6 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos, ochenta y ocho pesos de la dicha plata cada año. (88 ps.)

Restan de la dicha tasa para las situaciones que estan hechas en el dicho repartimiento de Luringuanca diecinueve pesos y medio en plata y mas las dichas especies. (Plata 19 ps. 4 ts. Y especies) /

[F.51d.]

SORAS

El repartimiento de los Soras tiene en encomienda por los dias de su vida Fernando Palomino como hijo y sucesor de Melchor Palomino difunto a quien lo encomendó el marques don Francisco Pizarro gobernador que fue de estos reinos en el cual se visitaron por el dicho año de quinientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve indios de edad de dieciocho a cincuenta años utiles para pagar tasa. (2459 tributarios)

Setecientos ochenta y cuatro viejos e impedidos que no pagan tasa.

Tres mil cuatrocientos cuarenta y siete mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

Ocho mil cuatrocientas setenta y nueve mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son quince mil ciento cincuenta y nueve personas. (15159 personas)

Tasa: De los dichos dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve indios tributarios se sacaron dieciocho para caciques y los que restan pagan cada año la tasa siguiente: /

[F.52] Primeramente seis mil setecientos doce pesos y seis tomines de plata ensayada y marcada. (6712 ps. 6 ts.)

Seiscientas piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad que a dos pesos y medio de la dicha plata cada pieza monta mil quinientos pesos. (1500 ps.)

Mil cincuenta fanegas de maíz a seis *cientos ochenta y siete pesos* (tachado) tomines de plata ensayada fanega montan setecientos ochenta y siete pesos y medio. (787 ps .4 ts.)

Trescientas cincuenta fanegas de trigo a seis tomines la fanega montan doscientos sesenta y dos pesos y medio ensayados. (262 ps. 4 ts.)

Quinientas cinco fanegas de papas a dos tomines de la dicha plata la fanega montan ciento veintiseis pesos y dos tomines. (126 ps. 2 ts.)

Ciento veinticinco puercos de año y medio para arriba a peso y medio ensayado cada uno montan ciento ochenta y siete pesos y medio. (187 ps. 4 ts.)

Mi pares de alpargatas a un tomin y seis granos cada par montan ciento ochenta y siete pesos y medio ensayados. (187 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa con las especies reducidas a dinero nueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos de plata ensayada y marcada. (9764 ps.)

Sacanse de la dicha tasa / [F.52b.]: Dos mil cuatrocientos pesos de plata ensayada y marcada para el signodo y salario de cinco sacerdotes los cuatro clerigos y un religioso que doctrinan a los indios del dicho repartimiento. (2400 ps.)

Item cien pesos de la dicha plata para la fabrica de las iglesias del dicho repartimiento. (100 ps.)

Item mil quinientos pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y por las provisiones del residuo general se aplicaron despues para el dicho efecto solamente cuatrocientos noventa y ocho pesos y lo que resta es para la comunidad de este repartimiento. (1500 ps.)

Item cuatrocientos sesenta pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (460 ps.)

Monta todo lo que saca para las dichas costas cuatro mil cuatrocientos sesenta pesos cada año. (4460 ps.)

Restan para el dicho encomendero libres de las dichas costas dos mil doscientos cincuenta y dos pesos y seis tomines en plata y mas las dichas especies que valen tres mil cincuenta y un pesos y dos tomines. (3051 ps. 2 ts.)

Que todo junto lo que asi mismo resta monta cinco mil cuatrocientos cuatro pesos ensayados. (Todo 5404 ps.)

ATUN LUCANA LARAMATI

El repartimiento de Atun Lucana Laramati tiene en encomienda por dos vidas don Pedro de Cordova por titulo que le dio / [F.52c.] el virrey don Francisco de Toledo con condición que si en la visita general que se habia de hacer por su orden o en otras que adelante se hiciesen se acresentasen los tributos del dicho repartimiento de lo que pagaban de tasa al tiempo que se lo encomendo pudiese el gobernador de estos reinos disponer y hacer merced de la tercia parte del dicho crecimiento de su tasa pagandose de ella el diezmo y doctrina rata por cantidad.

Y por la dicha visita general se hallaron en el dicho repartimiento los indios e indias siguientes.

Dos mil ochocientos once indios de edad de dieciocho años hasta cincuenta años utiles para pagar tasa.

Quinientos treinta y seis viejos e impedidos que no pagan tasa.

Tres mil trescientos sesenta y un mozos y muchachos de diecisite años abajo.

Ocho mil quinientos cincuenta y cuatro mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son quince mil doscientas sesenta y dos personas. (15262 personas)

Tasa Nueva: De todos los cuales dichos indios tributarios se sacaron dieciocho para caciques y los que restan fueron tasados por el dicho virrey don Francisco de Toledo y pagan cada año lo siguiente:

Primeramente siete mil trescientos treinta y un pesos y cinco tomines de plata ensayada y marcada. (7331 ps. 5 ts.) /

[F.52d.] Item quinientas ochenta piezas de ropa de abasca mitad de hombre mitad de mujer a dos pesos y medio de la dicha plata cada pieza montan mil cuatrocientos cincuenta pesos. (1450 ps.)

Quinientas cincuenta cabezas de ganado de la tierra de dos años y medio para arriba a dos pesos de la dicha plata cada una montan mil cien pesos. (1100 ps.)

Cuatrocientos veintisiete fanegas de trigo a peso cada fanega montan cuatrocientos veintisiete pesos ensayados. (427 ps.)

Seiscientas fanegas de maíz a peso la fanega montan seiscientos pesos de la dicha plata ensayada. (600 ps.)

Dos mil ochocientas nueve gallinas de Castilla que a nueve granos cada una montan doscientos sesenta y tres pesos y tres tomines ensayados. (263 ps. 3 ts.)

Suma y vale toda esta tasa con el precio de las dichas especies once mil ciento setenta y dos pesos de plata ensayada y marcada. (11172 ps.)

La tasa que tenian los indios de este repartimiento al tiempo que se encomendó al dicho don Pedro de Cordova en plata y especies reducido todo a dinero valia cuatro mil doscientos cincuenta pesos de plata ensayada. (4250 ps.)

Que descontados de la gruesa de la dicha tasa nueva parece que restan y hay de creciimento seis mil novecientos / [F.53] veintidos pesos de plata ensayada y marcada. (6922 ps.)

De este crecimiento pertenecen al dicho don Pedro Cordova y a su sucesor conforme a su encomienda las dos tercias partes que montan cuatro mil setecientos catorce pesos cinco tomines y cuatro granos que con los cuatro mil doscientos cincuenta pesos que valia la dicha tasa vieja es todo lo que de esta nueva tasa pertenece y ha de haber el dicho don Pedro y su sucesor ocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesos cinco tomines y cuatro granos de plata ensayada y marcada de que ha de contribuir con las costas que le cupieren rata por cantidad y la otra tercia parte del dicho crecimiento de tasa nueva pertenece a lo que reservo dicho virrey don Francisco de Toledo para hacer merced monta dos mil trescientos siete pesos dos tomines y ocho granos de plata ensayada y marcada de que se ha de pagar asi mismo lo que le cupiere de las dichas costas.

Y lo conforme a lo susodicho pertenece al dicho don Pedro de Cordova de toda la gruesa de la dicha tasa y a la dicha tercia parte reservada del dicho crecimiento asi en plata como en las demas especies de ella es lo siguiente.

Lo que pertenece a don Pedro de Cordova: Cinco mil ochocientos diecisiete pesos tres tomines seis granos en plata. (5817 ps. 3 ts. 6 gs.) /

[F.53b.] Cuatrocientas sesenta piezas y un cuarto de pieza de ropa de abasca mitad de hombre y mitad de mujer que valen mil ciento cincuenta pesos y cinco tomines. (1150 ps. 5 ts.)

Cuatrocientas treinta y seis cabezas y

media del dicho ganado de la tierra que valen ochocientos setenta y tres pesos. (873 ps.)

Trescientos treinta y ocho fanegas y media del dicho trigo que valen trescientos treinta y ocho pesos y cuatro tomines. (338 ps. 4 ts.)

Cuatrocientas seis fanegas de un almud y tres cuartillos de maíz que valen cuatrocientos setenta y seis pesos un tomin y un grano de la dicha plata. (476 ps. 1 ts. 1 gr.)

Dos mil doscientas veintinueve aves de Castilla que valen doscientos ocho pesos siete tomines y nueve granos. (208 ps. 7 ts. 9 gs.)

Suma todo lo que asi pertenece al dicho don Pedro los dichos ocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesos cinco tomines y cuatro granos de plata ensayada y marcada y especies segun dicho es. (8864 ps. 5 ts. 4 gs.)

Lo que pertenece a la dicha tercia parte reservada del crecimiento de la tasa nueva: Un mil quinientos catorce pesos un tomin y seis granos en plata. (1514 ps. 1 ts. 6 gs.)

Ciento diecinueve piezas y un cuarto de una pieza de la dicha ropa que valen doscientos noventa y nueve pesos y tres tomines. (299 ps. 3 ts.) /

[F.53c.] Ciento trece cabezas y media del dicho ganado de la tierra que valen doscientos veintisiete pesos. (227 ps.)

Ochenta y ocho fanegas y media de trigo que valen ochenta y cuatro pesos y cuatro tomines ensayados. (88 ps. 4 ts.)

Ciento veintitres fanegas diez almudes y un cuartillo de maíz valen ciento veintitres pesos siete tomines y dos granos. (123 ps. 7 ts. 2 gs.)

Quinientas ochenta aves de Castilla valen cincuenta y cuatro pesos tres tomines y dos granos. (54 ps. 3 ts. 2 gs.)

Suma todo lo susodicho dos mil trescientos y siete pesos dos tomines y ocho granos de plata ensayada y marcada. (2307 ps. 2 ts. 8 gs.)

Costas de la dicha tasa: Primeramente se sacan de la dicha tasa dos mil trescientos setenta y tres pesos y cinco tomines de plata ensayada y marcada para el salario y signodo de seis sacerdotes que doctrinan a todos los indios del dicho repartimiento de los cuales caben al dicho don Pedro de Cordova mil ochocientos ochenta y tres pesos y tres tomines y a la dicha tercia parte de crecimiento de tributos ciento noventa pesos y dos tomines. (2373 ps. 5 ts.)

[F.53d.] Item se sacan de la dicha tasa ciento treinta pesos de plata ensayada para la fabrica de las iglesias del dicho repartimiento de que caben al dicho don Pedro ciento tres pesos y un tomin y dos granos y a la dicha tercia parte veintiseis pesos seis tomines y diez granos. (130 ps.)

Item se sacan dos mil pesos de plata ensayada y marcada para salarios de justicias y defensores de los indios y para otros efectos contenidos en su tasa de que caben al dicho don Pedro de Cordova mil quinientos ochenta y seis pesos y siete tomines y a la dicha tercia parte cuatrocientos trece pesos y un tomin de los cuales dichos dos mil pesos se aplicaron despues para las dichas justicias y defensores solamente seiscientos sesenta y seis pesos de que caben ciento cuarenta pesos a los dichos cuatrocientos trece pesos que en esta partida tocan a la dicha tercia parte y los doscientos setenta y tres pesos que restan de ellos quedaron en vacacion por auto del virrey don Francisco de Toledo para ciertas mercedes que hizo en ellos y otras de esta materia y todo lo que resta de los dichos dos mil pesos sacados los dichos novecientos treinta y nueve pesos que se aplican a las dichas justicias y mercedes del dicho virrey es y pertenece a la comunidad de este repartimiento. /

[F.54] Sacanse mas doscientos sesenta pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques de estos indios caben al dicho don Pedro los doscientos y seis pesos dos tomines y seis granos y a la dicha tercia parte cincuenta y tres pesos cinco tomines y siete granos. (260 ps.)

Suma y monta todo lo que de la dicha tasa se saca para los dichos efectos y costas cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos cinco tomines cada año los tres mil setecientos setenta y nueve pesos cinco tomines y siete granos son de los que pertenecen al dicho don Pedro de Cordova y novecientos ochenta y tres pesos siete tomines y cinco granos a la dicha tercia parte del crecimiento de tasa. (4763 ps. 5 ts.)

Restan a don Pedro: Restan y quedan al dicho don Pedro de Cordova de la dicha tasa sacado lo que asi cabe de las dichas costas dos mil treinta y siete pesos y cinco tomines y cinco granos en plata y tres mil cuarenta y siete pesos y (Plata 2037 ps. 5

ts. 5 gs.) un tomin y diez gramos en ropa ganado y las demas especies de la tasa que todo junto monta cinco mil ochenta y cuatro (Especies 3047 ps. 1 ts. 10 gs.) pesos siete tomines y seis granos ensayados. (5084 ps. 7 ts. 3 gs.)

Y a la dicha tercia parte del crecimiento de la tasa nueva restan libres de / [F.54b.] las dichas costas quinientos treinta pesos dos tomines y un grano en plata y setecientos noventa y tres pesos un tomin y dos granos en plata y setecientos noventa y tres pesos un tomin y dos granos que valen las especies que le estan repartidas que todo junto (Plata 530 ps. 2 ts. 1 gs.) monta mil trescientos veintitres pesos tres tomines y tres granos ensayados. (Especies 793 ps. 1 ts. 2 gs.)

Mercedes en la dicha tercia parte reservada del crecimiento de la tasa nueva: En los cuales dichos mil trescientos veintitres pesos tres tomines y tres granos ensayados el dicho virrey don Francisco de Toledo situó e hizo merced al capitan Francisco de Angulo de seiscientos pesos de renta por dos vidas libres de costas el cual es ya difunto y en segunda vida tiene la dicha renta doña Maria de Caravajal su mujer y sucesora y a la Universidad de esta ciudad de los Reyes situo quinientos pesos de renta libres de costas por el tiempo que fuese la voluntad de Su Majestad y al Hospital de la ciudad de Guamanga situo otros / [F. 54c.] doscientos pesos de renta en el entretanto que Su Majestad no mandase otra cosa con que de estos doscientos pesos y los veintitres pesos tres tomines y tres granos que restan se pagase el diezmo que cupiese a la dicha tercia parte de las especies que se le repartian y aunque en la dicha tercia parte hizo otras mercedes no se hace mencion de ellas porque no caven en ella.

LUCANAS ANDAMARCAS

El repartimiento de los Lucanas Andamarcas que tuvo en encomienda Juan Vlasquez Vela Nuñez vaco por muerte de Xill Vela su hijo que habia sucedido en el y por la dicha vacación el virrey don Francisco de Toledo puso la mitad del dicho repartimiento en cabeza de Su Majestad para que los tributos que esta mitad diese se convirtiesen en el sueldo y paga de los alabarderos y guarda de a pie de los virreyes de este repartimiento por descargar de ello a la Hacienda Real conforme a la cedula de Su Majestad que para ello tenia y la propiedad de la otra mitad del dicho repartimiento / [F.54d.] encomendó a Gabriel Nuñez de Vela hijo segundo del dicho Juan Velazquez con mil doscientos pesos de plata ensayada y marca de renta por dos vidas en sus tributos y que de ellos pagasen las costas que le cupiesen de la tasa con tanto que por los dias de la vida de doña Maria Carrillo su madre se le acudiese a ella con la dicha renta y asi mismo situó el dicho virrey don Francisco de Toledo en esta mitad mil doscientos pesos ensayados de renta con lo que le cupiese de las dichas costas a la consignación de los gentiles hombres lanzas y arcabuceros de la guarda de este reino en lugar de otros tantos pesos que de la dicha consignación habia dado a Juan Ramirez Segarra en el repartimiento de Cavana con la propiedad del que era de los dichos lanzas por que los Lucanas estaban mas cercanos a la ciudad de los Reyes donde reside y se trae el dinero de ellas.

Y en novecientos treinta y nueve pesos ensayados que en esta mitad encomendada al dicho Gabriel Nuñez Vela restaban por vacos libres de costas el virrey don Martín Enríquez hizo merced / [F.55] y situó al dicho Gabriel Nuñez Vela los quinientos treinta y nueve pesos ensayados libres de costas por dos vidas en cumplimiento de una cedula de Su Majestad que fue servido darle para que en el dicho repartimiento se cupiesen se le situasen quinientos pesos de renta por el tiempo y segun y como le habia dado lo demas el dicho virrey don Francisco de Toledo y no cabiendo alli en otro repartimiento de los que hubiese vacos o vacasen y conforme a lo susodicho el dicho Gabriel Nuñez Vela tiene en la dicha mitad cuya propiedad tiene en encomienda mil setecientos treinta y nueve pesos de renta y situación por dos vidas los mil doscientos con obligación de costas y los quinientos treinta y nueve libres de ellas de todo lo cual goza y ha de gozar doña Maria Carrillo su madre durante los dias de su vida.

Y los cuatrocientos pesos que restan de

los dichos novecientos treinta y nueve que en la dicha mitad habian vacos los situo el dicho virrey don Martín Enríquez e hizo merced a Garci Ortiz Despinosa por dos vidas el cual es fallecido y sucedio en ellos en segunda vida don Baltasar Ortiz Despinosa / [F.55b.] su hijo legitimo en la visita general de este reino hecha por orden del dicho virrey don Francisco de Toledo.

TRIBUTARIOS: — Se hallaron en todo el dicho repartimiento dos mil ochenta y un indios de edad de tributar utiles para pagar tasa.

Quinientos cuarenta y tres viejos e impedidos que no pagan tasa.

Dos mil quinientos noventa y nueve mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

Seis mil cuatrocientos treinta y siete mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son once mil setecientas personas. (11700 personas)

Tasa: De los dichos dos mil ochenta y un indios tributarios se sacan dieciseis para caciques y los que restan dan y pagan de tributo en cada un año por tasa del dicho virrey don Francisco de Toledo lo siguiente:

Cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos y seis tomines de plata ensayada y marcada en dinero. (5778 ps. 6 ts.)

Quinientas piezas de ropa de abasca de hombre y mujer / [F.55c.] por mitad a dos pesos y medio de la dicha plata cada pieza montan un mil doscientos cincuenta pesos. (1250 ps.)

Doscientas cabezas de ganado de la tierra de dos años y medio para arriba a dos pesos ensayados montan cuatrocientos pesos. (400 ps.)

Ochenta puercos de año y medio para arriba a peso y medio cada uno ciento veinte pesos. (120 ps.)

Ochocientas fanegas de maíz a seis tomines cada fanega montan seiscientos pesos ensayados. (600 ps.)

Doscientas fanegas de trigo al mismo precio montan ciento cincuenta pesos ensayados. (150 ps.)

Doscientas cuarenta y cinco fanegas de *trigo al mismo precio* (tachado) papas a dos tomines la fanega montan sesenta y un pesos y dos tomines ensayados. (61 ps. 2 ts.)

Suma y vale toda la tasa del dicho repartimiento en plata y especies ocho mil doscientos sesenta pesos de plata ensayada y marcada. (8260 ps.)

Tiene de costas la dicha tasa: Dos mil treinta y nueve pesos y dos tomines de plata ensayada / [F.55d.] y marcada que se sacan de la dicha tasa para salarios de cutro sacerdotes que doctrinan a los indios de este repartimiento. (2039 ps. 2 ts.)

Item se sacan de la dicha tasa para justicias y defensores de los indios y otros efectos mil doscientos pesos de la dicha plata de los cuales se sacaron despues para las dichas justicias y defensores trescientos noventa y seis pesos solamente y todo lo que resta quedo en vacación por auto del virrey don Francisco de Toledo para las mercedes que hizo en ello y otros pesos de esta materia. (1200 ps.)

Sacanse mas de la dicha tasa cien pesos de plata ensayada para fabrica de las iglesias del dicho repartimiento. (100 ps.)

Item se sacan otros cuatrocientos treinta y ocho pesos ensayados para salarios de los caciques. (438 ps.)

Suma y monta todo lo que se saca de la tasa para las dichas costas tres mil setecientos setenta y siete pesos y dos tomines de plata ensayada cada año. (3777 ps. 2 ts.)

De los cuales caven a la mitad de todos los tributos del dicho repartimiento / [F. 56] que estan situados para la dicha guarda de a pie mil ochocientos ochenta y ocho pesos y cinco tomines y al dicho Gabriel Nuñez Vela por los mil doscientos pesos que en la otra mitad tiene con costas quinientos cuarenta y ocho pesos seis tomines y seis granos.

Y a la dicha consignación de lanzas y arcabuceros por los mil doscientos pesos que en la dicha mitad le estan situados quinientos cuarenta y ocho pesos seis tomines seis granos y a mil setecientos treinta pesos que de la mitad que tiene en encomienda el dicho Gabriel Vela estaban vacos y por repartir cuando se hizo la dicha tasa le caven setecientos noventa y un pesos y los que de estos restan repartio el dicho virey don Martín Enríquez entre el dicho Gabriel Vela y Espinoza segun esta dicho: que al contados los dichos tres mil setecientos setenta y siete pesos y dos tomines que montan las dichas costas de todo lo que suma la gruesa de la dicha tasa restan cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos y seis tomines ensayados libres

de las (Plata 1901 ps. 4 ts.) dichas costas los mil novecientos y un pesos y medio en plata y dos mil quinientos ochenta / [F. 56b.] y un pesos dos tomines en (Especies 2581 ps. 2 ts.) la dicha ropa ganado y demas especies. (4482 ps. 6 ts.)

De los cuales han de haber los dichos situados cada uno lo siguiente:

La dicha guarda de a pie que esta cerca de la persona del virrey que es o fuere de este reino dos mil doscientos cuarenta y un pesos tres tomines. (2241 ps. 3 ts.)

El dicho Gabriel Nuñez Vela por los mil doscientos pesos que le situó con costas el virrey don Francisco de Toledo seiscientos cincuenta y un pesos un tomin y seis granos. (651 ps. 1 ts. 6 gs.)

La consignación de los gentiles hombres lanzas y arcabuceros seiscientos cincuenta y un pesos un tomin y seis granos. (651 ps. 1 ts. 6 gs.)

El dicho Gabriel de Vela por la última merced que le hizo el virrey don Martín Enríquez quinientos treinta y nueve pesos de los de arriba. (539 ps.)

Don Baltazar Ortiz de Espinoza hijo y sucesor de Garci Ortiz de Espinossa cuatrocientos pesos ensayados por merced del dicho virrey don Martín Enríquez. (400 ps.)

Que todos son los dichos cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos y seis tomines que restan de la gruesa de la dicha tasa libres de costas / [F.56c.] y los dichos situados heredan de la plata y especies lo que les cave prorrata respecto de lo que a cada uno se aplica de la dicha resta.

ANGARAES DE CABRERA

El repartimiento de los Angaraes que tiene en encomienda Amador de Cabrera es por la vida de doña Ines de Villalobos su mujer la cual sucedio en el dicho repartimiento por muerte de Fernando de Villalobos su padre a quien se los deposito el marques don Francisco Pizarro gobernador que fue de estos reinos.

En la dicha visita general que por el año de quinientos setenta y dos se hizo en este reino se hallaron en este repartimiento mil treinta y nueve indios tributarios.

Cuatrocientos cuarenta viejos de cincuenta años para arriba y enfermos que no pagan tasa.

Mil doscientos ochenta mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

Tres mil seiscientas noventa y ocho mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son seis mil cuatrocientas cincuenta y siete personas. /

[F.56d.] De los dichos mil treinta y nueve indios tributarios se sacaron diez para caciques y los que restan pagan de tributo en cada un año cuatro mil diecinueve pesos y cuatro tomines y tres granos de plata ensayada y marcada en dinero. (4019 ps. 4 ts. 3 gs.)

Mil veintinueve aves de Castilla que a nueve granos ensayados montan noventa y seis pesos tres tomines y nueve granos. (96 ps. 3 ts. 9 gs.)

Suma y vale toda la dicha tasa cuatro mil ciento dieciseis pesos de plata ensayada y marcada. (4116 ps.)

Sacanse de la dicha tasa: Novecientos setenta y seis pesos y seis tomines de plata ensayada y marcada para el signodo y salario de dos sacerdotes clerigos que doctrinan a los indios de este repartimiento. (976 ps. 6 ts.)

Y setenta pesos de la dicha plata para la fabrica de las iglesias de los dichos indios. (70 ps.)

Y setecientos pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios de estos se aplicaron despues para / [F.57] las provisiones del residuo trescientos dieciocho pesos para el dicho efecto y lo que resta es para la comunidad de los dichos indios. (700 ps.)

Item se sacan otros ciento cuarenta pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (140 ps.)

Todo lo que se saca para las dichas costas monta mil ochocientos ochenta y seis pesos y seis tomines en cada un año. (1886 ps. 6 ts.)

Restan de la dicha tasa para el encomendero dos mil ciento treinta y dos pesos seis tomines y tres granos en plata y mas todas las dichas aves. (Plata 2132 ps. 6 ts. 3 gs. Y las aves)

GUAYTARA

El repartimiento de Guaytara que son indios Chocorbos mitimas y yungas tiene en encomienda en segunda vida Sancho de Cardenas como hijo y sucesor del capitan Francisco de Cardenas a quien los encomendó el marques don Francisco Pizarro gobernador que fue de estos reinos. /

[F.57b.] En la dicha visita general hecha por el dicho virrey don Francisco de Toledo se hallaron en el dicho repartimiento mil ochenta y tres indios cuatrocientos setenta y seis viejos e impedidos que no pagan tasa.

Mil ochocientos cincuenta y nueve muchachos de diecisiete años abajo.

Cuatro mil trescientas seis mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son siete mil cuatrocientas cincuenta y cuatro personas.

Tasa: De los dichos mil ochenta y tres indios tributarios se sacaron diez para caciques y los que restan pagan cada año dos mil cuatrocientos catorce pesos y dos tomines de plata ensayada y marcada en dinero. (2414 ps. 2 ts.)

Trescientas piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad a dos pesos y medio de plata ensayada cada pieza montan setecientos cincuenta pesos. (750 ps.) /

[F.57c.] Setenta piezas de ropa de algodon de hombre y mujer por mitad a dos pesos pieza montan ciento cuarenta pesos ensayados. (140 ps.)

Quinientas dos fanegas de maíz a peso la fanega montan quinientos dos pesos ensayados. (502 ps.)

Cuatrocientas fanegas de papas a tres tomines ensayados fanega montan ciento cincuenta pesos. (150 ps.)

Cuarenta y cinco puercos de año y medio para arriba a peso y medio ensayado cada uno montan sesenta y siete pesos y medio. (67 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa cuatro mil veintitres pesos y seis tomines ensayados. (4023 ps. 6 ts.)

Sacanse de la dicha tasa: Un mil ciento treinta y dos pesos de plata ensayada y marcada para el sustento y salario de dos sacerdotes que doctrinan a los indios de este repartimiento a quinientos pesos a cada uno y los ciento treinta y dos se dan a otro por una parte de estos indios que caen en el curato de otro repartimiento. (1132 ps.) /

[F.57d.] Item cincuenta pesos ensayados para la fabrica de las iglesias de los pueblos de los dichos indios. (50 ps.)

Item seiscientos pesos de la dicha plata para justicias y defensores de los indios de que se aplicaron despues para el dicho efecto solamente doscientos setenta y un pesos y lo que resta es para la comunidad de los dichos indios. (600 ps.)

Item ciento setenta y tres pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (173 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos mil novecientos cincuenta y cinco pesos en la dicha plata ensayada en cada un año. (1955 ps.)

Restan para el dicho encomendero libres de las dichas costas (Plata 459 ps. 2 ts.) cuatrocientos cincuenta y nueve pesos y dos tomines de plata y más toda la ropa y demas especies de la tasa que valen. (Especies 1609 ps. 4 ts.)

ANGARAES DE ELVIRA GARCIA

En la provincia de los / [F.58] Angaraes tiene otro repartimiento del mismo apellido Elvira Garcia mujer de Garci Gonçalez de Gadea la cual los saco por pleito a don Luis de Toledo y a otros terceros por ejecutoria del Real Consejo de las Indias esta metida en la posesión del dicho repartimiento en el cual se hallaron al tiempo de la dicha visita general ochocientos veintiun indios tributarios.

Doscientos ochenta y cuatro viejos e impedidos que no pagan tasa.

Mil cuarenta y cuatro muchachos de diecisiete años abajo.

Dos mil trescientas ochenta y ocho mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son cuatro mil quinientas treinta y siete personas.

Tasa: De los dichos novecientos treinta y dos indios tributarios se sacaron ocho pa-

ra caciques y los que restan pagan de tributo en cada un año dos mil doscientos treinta y cinco pesos y seis tomines de plata ensayada. (2235 ps. 6 ts.) /

[F.58b.] Cien piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad a dos pesos y medio cada pieza montan doscientos cincuenta pesos ensayados. (250 ps.)

Cuatrocientas veinte fanegas de maíz a peso y dos tomines fanega montan quinientos treinta y seis pesos y dos tomines ensayados. (536 ps. 2 ts.)

Quinientas ochenta y seis aves de Castilla a nueve granos cada una montan cincuenta y cinco pesos de la dicha plata. (55 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa con el precio de las dichas especies tres mil doscientos cincuenta y dos pesos en plata ensayada. (2352 ps.)

Costas de la tasa: Setecientos cincuenta y siete pesos y dos tomines de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (757 ps. 2 ts.)

Cuarenta y dos pesos de la dicha plata para la fabrica de sus iglesias. (42 ps.)

Quinientos pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y conforme a las provisiones del residuo que despues se dieron se aplicaron para el dicho efecto doscientos veintidos pesos y los demas se vuelven a los dichos indios. (500 ps.) /

[F.58c.] Ciento diez pesos para salarios de los caciques de este repartimiento. (110 ps.)

Todo lo que se saca para las dichas costas suma mil cuatocientos nueve pesos y dos tomines cada año. (1409 ps. 2 ts.)

Restan para la dicha encomendera libres de las dichas costas ochocientos veintiseis pesos y cuatro tomines en (Plata 826 ps. 4 ts.) plata y mil seis pesos y dos tomines en la dicha ropa y demas especies. (Y especies 1016 ps. 2 ts.)

ANGARAES DE BALTASSAR DE HONTIVEROS

Asi mismo tiene en la dicha provincia de los Angaraes Baltasar de Hontiveros otro repartimiento de indios angaraes en segunda vida sucedio en el por muerte de Chrisostomo de Hontiveros su padre que lo tenia por encomienda del marques don Francisco Pizarro y licenciado Vaca de Castro gobernador que fue de estos reinos.

En la dicha visita general por el año de quinientos setenta (blanco) se hallaron en el dicho repartimiento novecientos diez indios tributarios. /

[F.58d.] Doscientos cincuenta y ocho viejos e impedidos que no pagan tasa.

Mil cincuenta y dos muchachos de diecisiete años para abajo.

Dos mil ochocientas nueve mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son cinco mil veintiuna personas.

Tasa: De los dichos indios tributarios se sacaron ocho para caciques y los que restan pagan de tributo en cada un año dos mil cuatrocientos ochenta pesos y medio de plata ensayada y marcada en dinero. (2480 ps. 4 ts.)

Quinientas sesenta fanegas de maíz a peso y dos tomines ensayados la fanega montan setecientos pesos. (700 ps.)

Doscientas veintiseis fanegas de trigo al mismo precio valen doscientos ochenta y dos pesos y medio ensayados. (282 ps. 4 ts.)

Ciento veintiuna fanegas de papas a medio peso fanega montan sesenta pesos y medio. (60 ps. 4 ts.)

Novecientas dos aves de Castilla a nueve granos ensayados cada una montan ochenta y cuatro pesos cuatro tomines y medio. (84 ps. 4 ts. 6 gs.) /

[F.59] Suma y vale toda esta tasa tres mil seiscientos ocho pesos de plata ensayada y marcada. (3608 ps.)

Tiene de costas la dicha tasa: Setecientos ocho pesos y cinco tomines y cuatro granos de plata ensayada que se sacan de la dicha tasa para la doctrina de los dichos indios. (708 ps. 5 ts. 4 gs.)

Sacanse mas treinta pesos de la dicha plata para la fabrica de sus iglesias. (30 ps.)

Y para salarios de justicias y defensores de los indios se sacan cuatrocientos pesos de la dicha plata de los cuales se aplicaron despues para el dicho efecto doscientos cuatro pesos y lo demas se vuelve a los mismos indios para su comunidad. (400 ps.)

Ciento cincuenta pesos de la dicha plata que se dan de salarios a los caciques de este repartimiento. (150 ps.)

Suma todo lo que se saca de la dicha tasa para las dichas costas mil doscientos ochenta y ocho pesos cinco tomines y cuatro granos cada año. (1288 ps. 5 ts. 4 gs.)

Restan para el dicho encomendero libres de las dichas costas mil ciento / [F.59b.] noventa y mil seis tomines y ocho granos en plata y mas las dichas especies todas. (Plata 1190 ps. 6 ts. 8 gs.)

GUACHOS CHOCORBOS

El repartimiento de indios Guachos Chocorbos y mitimas asi mismo es de la encomienda del dicho Baltassar de Hontiberos del dicho Chrisostomo de Hontiberos su padre ya difunto a quien los encomedaron los dichos gobernadores el marques don Francisco Pizarro y Vaca de Castro.

En el cual se hallaron al tiempo de la dicha visita general seiscientos ochenta / y ocho indios tributarios.

Ciento cuarenta y nueve viejos e impedidos que no pagan tasa.

Ochocientos cuarenta y nueve mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

Dos mil cuarenta y tres mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son tres mil setecientas veintinueve personas.

Tasa: Los dichos indios tributarios sacados cinco caciques pagan cada año de tributo mil setecientos siete pesos y / [F.59c.] cuatro tomines de plata ensayada y marcada. (1770 ps. 4 ts.)

Sesenta y cinco piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad a dos pesos y medio de plata ensayada cada pieza valen ciento sesenta y dos pesos y medio. (162 ps. 4 ts.)

Cincuenta y cinco cabezas de ganado de la tierra a dos pesos cabeza ciento diez pesos ensayados. (110 ps.)

Doscientas sesenta y tres fanegas de maíz a un peso y un tomin la fanega de plata ensayada montan doscientos noventa y cinco pesos y siete tomines. (295 ps. 7 ts.)

Cien fanegas de papas a cuatro tomines de la dicha plata montan cincuenta pesos. (50 ps.)

Seiscientas ochenta y nueve aves de Castilla a nueve granos montan sesenta y cuatro pesos cinco tomines ensayados. (64 ps. 5 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa dos mil trescientos noventa pesos y medio de plata ensayada y marcada. (2390 ps. 4 ts.)

Costas de la dicha tasa: Seiscientos treinta y ocho pesos y medio de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (638 ps. 4 ts.) /

[F.59d.] Item treinta pesos de la dicha plata para la fabrica de sus iglesias. (30 ps.)

Cuatrocientos pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y por las dichas provisiones del residuo se aplicaron para el dicho efecto ciento ochenta y un pesos de esta tasa y lo demas se vuelve a los mismos indios. (400 ps.)

Item cien pesos de la dicha plata para salarios de los caciques de este repartimiento. (100 ps.)

Suma todo lo que se saca para las dichas costas mil ciento sesenta y ocho pesos y medio de la dicha plata ensayada en cada un año. (1168 ps. 4 ts.)

Restan al dicho encomendero libres de las dichas costas quinientos treinta y nueve pesos en plata y mas todas las dichas especies. (Plata 539 ps. Y especies)

GUAYLLAY

El repartimiento de Guayllay tiene en encomienda en segunda vida doña Elvira Gallardo sucedió en él como hija y sucesora de Hernan Garcia Gallardo difunto a quien lo encomendó el licenciado Cristobal Vaca de Castro. /

[F.60] En el cual se hallaron al tiempo de la dicha visita general seiscientos sesenta y ocho indios tributarios.

Doscientos noventa y seis viejos e impedidos que no pagan tributo.

Novecientos veintisiete mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

Dos mil ciento ochenta y cinco mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son cuatro mil setenta y tres personas.

Tasa: De los dichos seiscientos sesenta

y ocho indios tributarios se sacaron seis para caciques y los que restan pagan cada año un mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos y medio de plata ensayada y marcada. (1489 ps. 4 ts.)

Doscientas diecisiete fanegas de maíz a un pesos de la dicha plata fanega montan doscientos diecisiete pesos. (217 ps.)

Cien fanegas de trigo a peso y dos tomines de la dicha plata la fanega montan ciento veinticinco pesos. (125 ps.)

Cien fanegas de papas a cuatro tomines la fanega montan cincuenta pesos de plata ensayada. (50 ps.) /

[F.60b.] Ciento cincuenta piezas de ropa de abasca mitad de hombre y mitad de mujer a dos pesos y medio ensayados cada pieza montan trescientos setenta y cinco pesos. (375 ps.)

Seiscientas cuarenta y cinco aves de Castilla a nueve granos cada una montan sesenta pesos y cuatro tomines. (60 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa cada año dos mil trescientos diecisiete pesos de plata ensayada y marcada. (2317 ps.)

Tiene de costas: Quinientos ochenta pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada para la doctrina de todos los dichos indios. (580 ps. 4 ts.)

Item veinticinco pesos para la fabrica de sus iglesias en la dicha plata. (25 ps.)

Item cuatrocientos pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios de estos se aplicaron despues solamente ciento ochenta y un pesos para el dicho efecto y lo que resta a la comunidad de los dichos indios. (400 ps.)

Item ochenta pesos en plata ensayada para salarios de los caciques de este repartimiento. (80 ps.) /

[F.60c.] Monta todo lo que se saca para los dichos efectos mil ochenta y cinco pesos y medio cada año. (1085 ps. 4 ts.)

Restan de la dicha tasa para el encomendero libres de todas costas cuatrocientos cuatro pesos en plata y mas las dichas especies. (Plata 440 ps. Y especies)

PARIJA

El repartimiento de Parija tiene en encomienda en segunda vida y por via de sucesion Diego Gavilan difunto a quien los encomendo el marques don Francisco Pizarro gobernador que fue de estos reinos en el cual se hallaron en la dicha visita general por el año de quinientos setenta y dos mil quinientos once indios tributarios.

Quinientos doce indios viejos e impedidos que no pagan tasa.

Dos mil setenta y siete mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

Cinco mil quinientas cuarenta y tres mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son nueve mil seiscientas cuarenta y tres personas. (9643) /

[F.60d.] *Tasa*: De los dichos mil quinientos once indios tributarios se sacan once para caciques y los que restan pagan cada año la tasa siguiente:

Cuatro mil ciento veinticinco pesos de plata ensayada y marcada en dinero. (4125 ps.)

Doscientas piezas de ropa de algodon mitad de hombre y mitad de mujer a dos pesos ensayados cada pieza montan cuatrocientos pesos. (400 ps.)

Setecientas fanegas de maíz a diez tomines de la dicha plata fanega montan ochocientos setenta y cinco pesos. (875 ps.)

Doscientas fanegas de trigo al mismo precio valen doscientos cincuenta pesos ensayados. (250 ps.)

Trescientas fanegas de papas a tres tomines fanega montan ciento doce pesos y medio ensayados. (112 ps. 4 ts.)

Mil quinientas nueve aves de Castilla a nueve granos cada una montan ciento cuarenta y un pesos y medio ensayados. (141 ps. 4 ts.)

Y dandoles lana el encomendero son obligados a hacer sesenta y cuatro piezas de ropa / [F.61] de abasca que todas las dichas hechuras se tasan en noventa y seis pesos ensayados. (96 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa seis mil pesos de plata ensayada y marcada con el valor de las dichas especies. (6000 ps.)

Sacanse de la dicha tasa lo siguiente: Mil trescientos veintiocho pesos cinco tomines y cuatro granos de plata ensayada y marcada para la doctrina de todos los dichos indios. (1328 ps. 5 ts. 4 gs.)

Cien pesos de la dicha plata ensayada para la fabrica de las iglesias de sus pueblos. (100 ps.)

Item ochocientos pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios de los cuales se aplicaron despues solamente cuatrocientos ocho pesos de la dicha plata y la resta se aplicó a la comunidad de este repartimiento. (800 ps.)

Item doscientos pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (200 ps.)

Suma todo lo que se saca para las dichas costas dos mil cuatrocientos veintiocho pesos cinco tomines y cuatro granos ensayados en cada un año. (2428 ps. 5 ts. 4 gs.) /

[F.61b.] Restan de la dicha tasa para el encomendero libres de las dichas costas mil seiscientos noventa y seis pesos dos tomines ocho granos en plata y mas todas las especies. (Plata 1696 ps. 2 ts. 8 gs. Y mas las especies)

QUINUA

El repartimiento de Quinua de indios Acos tiene en encomienda en segunda vida Pero Diez de Rojas Cuba como hijo y sucesor de Pero Diaz de Rojas difunto a quien lo encomendo el marques don Francisco Pizarro gobernador que fue de estos reinos.

En el que se hallaron en la dicha visita general ochocientos ochenta y cuatro indios tributarios.

Doscientos ochenta y tres viejos e impedidos que no pagan tasa.

Novecientos cincuenta y dos mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

Tres mil veintidos mujeres de todas edades y estados.

Que son por todas cinco mil ciento cuarenta y una personas. (5141)

Tasa: De los dichos ochocientos ochenta y cuatro indios tributarios se sacaron ocho para caciques y los que / [F.61c.] restan pagan de tributo en cada un año dos mil seiscientos veintiocho pesos de plata ensayada y marcada en dinero. (2628 ps.)

Seiscientas ochenta fanegas de maíz a seis tomines de plata ensayada la fanega montan quinientos diez pesos. (510 ps.)

Trescientas ochenta fanegas de trigo al mismo precio valen doscientos ochenta y cinco pesos ensayados. (285 ps.)

Ochocientas sesenta y cuatro aves de Castilla a nueve granos montan ochenta y un pesos ensayados. (81 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa con el valor de las dichas especies tres mil quinientos cuatro pesos de plata ensayada y marcada. (3504 ps.)

Ochocientos veintisiete pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de todos los dichos indios. (827 ps.)

Item cincuenta pesos de la dicha plata para la fabrica de las iglesias del dicho repartimiento. (50 ps.)

Seiscientos pesos de la dicha plata para *la fabrica de las iglesias del dicho repartimiento* (tachado) salarios de los corregidores y defensores de los indios / [F.61d.] aplicaronse de ellos solamente trescientos seis pesos para el dicho efecto y la resta se vuelve a los dichos indios conforme a las dichas provisiones del residuo. (600 ps.)

Item ciento cincuenta pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (150 ps.)

Suma todo lo que se saca para las dichas costas mil seiscetos veintisiete pesos en cada un año. (1627 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero mil y un pesos en plata y mas todas las especies en ella contenidas. (1001 ps. Y especies)

QUICHUAS Y AYMARAES

El repartimiento de los Quichuas y Aymaraes y otro mitima que tuvo en encomienda Juan de Manueco ya difunto tiene al presente en segunda vida Antonio Manueco hijo legitimo y sucesor de dicho Juan Manueco al cual lo encomendo el licenciado Pedro de la Gasca gobernador que fue de estos reinos.

Hallaronse en el dicho repartimiento por el año de quinientos setenta / [F.62] y tres mil novecientos ochenta indios tributarios.

Quinientos veintidos viejos e impedidos que no pagan tasa.

Dos mil ciento setenta y siete mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

Tres mil quinientas sesenta y tres mujeres de todas edades y estados.

Que por todos son ocho mil doscientas cuarenta y cuatro personas. (8244)

Tasa: De los dichos indios tributarios se sacaron dieciseis para caciques y los que restan pagan cada año por tasa del virrey don Francisco de Toledo:

Cuatro mil novecientos quince pesos de plata ensayada en dinero. (4915 ps.)

Cuatrocientas piezas de ropa de abasca mitad de hombre y mitad de mujer a dos pesos y medio cada pieza en plata ensayada montan mil pesos. (1000 ps.) /

[F.62b.] Ciento ochenta cabezas de ganado de la tierra a dos pesos de la dicha plata valen trescientos sesenta pesos ensayados. (360 ps.)

Setenta y cinco puercos de año y medio para arriba a peso y seis tomines cada uno montan ciento treinta y un pesos y dos tomines ensayados. (131 ps. 2 ts.)

Quinientas fanegas de maíz a peso y dos tomines la fanega montan seiscientos veinticinco pesos ensayados. (625 ps.)

Doscientas cincuenta fanegas de trigo al tres pesos y seis tomines ensayados. (343 ps. 6 ts.)

Trescientas tres fanegas de papas a cuatro tomines ensayados cada fanega montan ciento cincuenta y un pesos y cuatro tomismo precio valen trescientos cuarenta y mines. (151 ps. 4 ts.)

Item trescientas fanegas de cebada a medio peso ensayado la fanega montan ciento cincuenta pesos. (150 ps.)

Mil pares de alpargatas a un tomin y medio cada par montan ciento ochenta y siete pesos y medio ensayados. (187 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa con el precio de las dichas especies / [F.62c.] siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos de plata ensayada y marcada que sale cada indio a cuatro pesos que vale cada indio a cuatro pesos de la dicha plata ensayada. (7864 ps.)

Sacanse de la dicha tasa: Mil setecientos doce pesos y dos tomines de plata ensayada y marcada para la doctrina de todos los dichos indios. (1712 ps. 2 ts.)

Cien pesos de la dicha plata para la fabrica de las iglesias del dicho repartimiento. (100 ps.)

Item mil doscientos pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios de estos se aplicaron despues cuatrocientos noventa y tres pesos solamente y la resta se vuelve a los mismos indios. (1200 ps.)

Item doscientos sesenta pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (206 ps.)

Monta todo lo que se saca para las dichas costas dos mil doscientos setenta y dos pesos y dos tomines de plata ensayada cada año. (2272 ps. 2 ts.) /

[F.62d.] Restan para el dicho encomendero libres de las dichas costas dos mil seiscientos cuarenta y dos pesos y dos tomines en plata y toda la ropa ganado comida y cosas en la dicha tasa contenidas. (Plata 2642 ps. 2 ts. Y mas todas las especies)

TAYACAXA

El repartimiento de Tayacaxa que fue de la encomienda de doña Ysabel Estete sucesora de Miguel Estete difunto esta puesto en cabeza de Su Majestad y con las dos tercias partes de los tributos que pagan sacadas las costas de diezmo y doctrina y escudero solamente se acude al monasterio de monjas de Nuestra Senora de la Encarnación de esta ciudad de los Reyes por los dias de la vida de la dicha doña Ysabel que es monja profesa en la dicha orden y despues de sus dias se ha de acudir con la dicha renta al dicho monasterio por el tiempo que fuere la voluntad de Su Majestad conforme a una su real cedula y de la otra tercia parte se pagan las demas costas de la tasa y lo que sobra de ella es para Su Majestad segun y como esta ordenado por la dicha tasa.

Hallaronse en el dicho repartimiento en la dicha visita general setecientos noventa y nueve indios tributarios.

Doscientos treinta y seis viejos e impedidos que no pagan tasa. /

[F.63] Novecientos ochenta y siete mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

Dos mil seiscientas treinta y ocho mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son cuatro mil seiscientas sesenta personas. (4660)

Tasa: De los dichos indios tributarios se sacan seis para caciques y los que restan pagan cada año mil novecientos ochenta y dos pesos y medio de plata ensayada y marcada en dinero. (1982 ps. 4 ts.)

Quinientas fanegas de maíz a un peso ensayado la fanega montan quinientos pesos. (500 ps.)

Ciento cincuenta fanegas de trigo al mismo precio valen ciento cincuenta pesos ensayados. (150 ps.)

Ciento treinta y siete fanegas de papas a medio peso la fanega montan sesenta y ocho pesos y medio de la dicha plata. (68 ps. 4 ts.)

Setecientas noventa y cinco aves de Castilla a nueve granos cada una montan setenta y cuatro pesos y cuatro tomines ensayados. (74 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa dos mil setecientos setenta y cinco pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada. (2775 ps. 4 ts.) /

[F.63b.] *Sacanse de la dicha tasa*: Mil ciento un pesos un tomin y ocho granos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios respecto de la distancia en que estan reducidos. (1101 ps. 1 ts. 8 gs.)

Item trescientos pesos de plata ensayada y marcada para el salario de un escudero que sirve la vecindad del dicho repartimiento el cual es Antonio de Chavez y Guevara hermano de la dicha doña Ysabel Estete y la tiene por titulo de don Francisco de Toledo. (300 ps.)

Item setenta y nueve pesos y tres tomines y cuatro granos ensayados que caven al diezmo de los setecientos noventa y tres pesos que monta lo que los dichos indios dan de tributo en especies sin lo que es plata a los precios que van expresados los cuales se sacan en quince fanegas de trigo y cincuenta fanegas de maíz y catorce fanegas de papas y setenta y nueve aves y media. (79 ps.)

Suma y monta lo que se saca para la dicha doctrina y diezmo y escudero mil cuatrocientos un pesos un tomin y ocho granos en plata y setenta y nueve pesos tres tomines y ocho granos en las dichas especies. (Plata 1401 ps. Especies 79 ps. 3 ts. 8 gs.)

Restan de los mil novecientos ochenta y dos pesos y cuatro tomines de la tasa de plata quinientos ochenta y un pesos dos tomines y cuatro granos; y de los setecientos noventa y tres pesos que los dichos indios pagan en especies restan setecientos trece pesos cuatro tomines y ocho granos. (Plata 581 ps. 2 ts. 4 gs. Especies 715 ps. 4 ts. 8 gs.) /

[F.63c.] Que todo lo que resta monta mil doscientos noventa y cuatro pesos siete tomines de la dicha plata ensayada y marcada segun dicho es. (1294 ps. 7 ts.)

De los cuales caven de las dos tercias partes que pertenecen al dicho Monasterio de monjas ochocientos sesenta y tres pesos y dos tomines y cuatro granos en plata y cuatrocientos setenta y cinco pesos cinco tomines y nueve granos en especies. (Plata 387 ps. 4 ts. Especies 475 ps. 5 ts. 9 gs.)

Y a la otra tercia parte que resta caven cuatrocientos treinta y un pesos cuatro tomines y once granos los ciento noventa y tres pesos seis tomines y un grano en plata y doscientos treinta y siete pesos seis tomines y diez granos en especies los cuales se distribuyen en esta manera: (Plata 193 ps. 6 ts. 1 gs. Especies 237 ps. 6 ts. 10 gs.)

Primeramente se sacan de ellos cuarenta y cuatro pesos de plata ensayada y marcada para la fabrica de las iglesias de los indios. (440 ps.)

Y para salarios de justicias y defensores de los indios se sacan ciento cincuenta pesos de la dicha plata por las provisiones del residuo se aplican para esto setenta y cinco pesos y lo demas es para los mismos indios. (150 ps.)

Item ciento veinte pesos en trigo maíz papas aves para el salario y sustento de los caciques de este repartimiento. (120 ps.) /

[F.63d.] Monta todo lo que se saca para la dicha fabrica justicias y caciques trescientos catorce pesos los ciento noventa y cuatro en plata y ciento veinte en especies. (Plata 194 ps. Especies 120 ps.)

Que descontados de los cuatrocientos treinta y un pesos cuatro tomines y once granos que monta la dicha tercia parte que resta de los dichos tributos quedan liquidos

por hacienda y haber de Su Majestad ciento diecisiete pesos seis tomines y diez granos en especies los cuales cobran y benefician los oficiales reales de la dicha ciudad de Guamanga. (Especies 117 ps. 6 ts. 10 gs.)

CAVIÑAS

El repartimiento de los Caviñas tiene en encomienda doña Geronima de Chavez viuda mujer que fue de Capitan Peña por merced que de el le hizo el virrey don Francisco de Toledo por los dias de su vida solamente.

Hallaronse en el al tiempo de la dicha visita general ciento cuatro indios tributarios.

Cincuenta y un indios viejos e impedidos de tributo.

Ciento cuatro muchachos de diecisiete años abajo.

Trescientas una mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son quinientas sesenta personas. /

[F.64] *Tasa*: De los dichos ciento cuatro indios tributarios se sacaron dos para caciques y los que restan pagan cada año la tasa que se sigue:

Doscientos cincuenta y cinco pesos de plata ensayada y marcada. (255 ps.)

Noventa y cinco fanegas de maíz a peso la fanega montan noventa y cinco pesos ensayados. (95 ps.)

Cuarenta y cinco fanegas de trigo al mismo precio valen cuarenta y cinco pesos ensayados. (45 ps.)

Ciento treinta y nueve aves de Castilla a nueve granos montan trece pesos ensayados. (13 ps.)

Suma y vale la dicha tasa cuatrocientos ocho pesos de plata ensayada y marcada. (408 ps.)

Sacanse de ellos: Ciento cincuenta y un pesos en plata ensayada para la doctrina de los dichos indios. (151 ps.)

Diez pesos ensayados para la fabrica de sus iglesias.

Cuarenta pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios. Por las provisiones del residuo se aplicaron para esto solamente veinte pesos y la resta se vuelve a los dichos indios. (40 ps.) /

[F.64b.] Quince pesos de la dicha plata para el sustento y salario de un cacique principal de este repartimiento. (15 ps.)

Monta todo lo que se saca para la dicha encomendera treinta y nueve pesos en plata y mas las especies. (116 ps.)

Restan de la dicha tasa para la dicha encomendera treinta y nueve pesos en plata y mas todas las especies de ella. (Plata 39 ps. Y especies)

GUAROS

El repartimiento de los indios Guaros tiene en encomienda en segunda vida Vasco Xuarez Davila el mozo por sucesión de Vasco Xuarez de Avila su padre ya difunto a quien los encomendó el licenciado Cristobal Vaca de Castro gobernador que fue de estos reinos.

En el cual se hallaron en la dicha visita general trescientos veinticuatro indios tributarios.

Ciento treinta y cuatro viejos e impedidos que no pagan tasa.

Trescientos ochenta y un mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

Mil ciento cuarenta mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son mil novecientas setenta y nueve personas. (1979) /

[F.64c.] *Tasa*: De los dichos trescientos veinticuatro indios tributarios se sacaron tres para caciques y los que restan pagan de tributo en cada un año novecientos sesenta y tres pesos de plata ensayada y marcada. (963 ps.)

Ciento sesenta fanegas de maíz a peso y dos tomines ensayados fanega montan doscientos pesos. (200 ps.)

Cincuenta fanegas de trigo al dicho precio que valen sesenta y dos pesos y medio ensayados. (62 ps. 4 ts.)

Trescientas aves de Castilla a tomin ca-

da una montan treinta y siete pesos y medio ensayados. (37 ps. 4 ts.)

Cuarenta y dos fanegas de papas a cuatro tomines ensayados fanega monta veintiun pesos. (21 ps.)

Suma y vale la dicha tasa mil doscientos ochenta y cuatro pesos de plata ensayada y marcada. (1284 ps.)

Sacanse de la dicha tasa: Doscientos noventa y ocho pesos dos tomines y cuatro granos en plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (298 ps. 2 ts. 4 gs.)

Doce pesos de la dicha plata para la fabrica de sus iglesias. (12 ps.) /

[F.64d.] Ciento cincuenta pesos de la dicha plata para salarios de las dichas justicias y defensores de indios de estos se aplicaron despues para el dicho efecto sesenta y nueve pesos solamente y el resto se vuelve a los mismos indios para su comunidad. (150 ps.)

Item treinta pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (30 ps.)

Suma todo lo que se saca para las dichas costas cuatrocientos noventa pesos dos tomines y cuatro granos ensayados cada año. (490 ps. 2 ts. 4 gs.)

Restan para el dicho encomendero libres de las dichas costas cuatrocientos setenta y dos pesos cinco tomines y ocho granos en plata y mas las especies. (Plata 472 ps. 5 ts. 8 gs. Y especies)

QUIGUARES OREJONES

El repartimiento de los Quiguares Orejones tiene en encomienda por los dias de su vida solamente Juan de Hozes por titulo del virrey don Martín Enríquez que se lo encomendó por una vida en el cual se hallaron en la dicha visita general ciento ochenta y siete indios tributarios.

Noventa y siete viejos e impedidos de tributo. /

[F.65] Doscientos setenta y tres mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

Setecientas treinta y cuatro mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son mil doscientas noventa y una personas. (1291)

Tasa: De los dichos ciento ochenta y siete indios tributarios se sacaron dos caciques y los que restan pagan cada año la tasa siguiente:

Cuatrocientos ocho pesos seis tomines en plata ensayada y marcada. (508 ps. 6 ts.)

Ciento treinta fanegas de maíz a peso la fanega montan ciento treinta pesos ensayados. (130 ps.)

Cuarenta y cinco fanegas de trigo a peso y dos tomines ensayados la fanega montan cincuenta y seis pesos y dos tomines. (56 ps. 2 ts.)

Cuarenta fanegas de papas a cuatro tomines fanega montan veinte pesos ensayados. (20 ps.)

Doscientas sesenta y siete aves de Castilla a nueve granos valen veinticinco pesos. (25 ps.) /

[F.65b.] Suma y vale toda la dicha tasa setecientos cuarenta pesos de plata ensayada y marcada. (740 ps.)

Sacanse de ellos: Ciento setenta pesos en plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (170 ps.)

Doce pesos ensayados para la fabrica de sus iglesias. (12 ps.)

Ochenta pesos de la dicha plata para las dichas justicias y defensores de los indios de estos se aplican para el dicho efecto treinta y cinco pesos y la resta se vuelve a los mismos indios. (80 ps.)

Item treinta pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (30 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos doscientos noventa y dos pesos cada año. (292 ps.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para el encomendero doscientos dieciseis pesos seis tomines en plata y mas las dichas especies. (Plata 216 ps. 6 ts. Y las especies)

CALAMARCA

El repartimiento de Calamarca juntamente con él de Oripa tiene en encomienda / [F.65c.] don Juan de Lezana en segunda vida sucedió en ellos por muerte de el capitán Martin de Lezana su padre a quien los encomendó el licenciado Pedro de

la Gasca gobernador que fue de estos reinos.

En el dicho repartimiento de Calamarca se hallaron en la dicha visita general ciento diecinueve indios tributarios.

Veintisiete viejos e impedidos de tributo ciento treinta y cuatro mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

Trescientas tres mujeres de todas edades y estados.

Son todas quinientas ochenta y tres personas. (583)

Tasa: De los ciento diecinueve indios tributarios se sacaron dos para caciques y los que restan pagan cada año la tasa siguiente:

Trescientos cincuenta y un pesos de plata ensayada y marcada. (351 ps.)

Cien fanegas de maíz a peso la fanega montan cien pesos de la dicha plata. (100 ps.)

Ciento ochenta y una gallinas a nueve granos de la dicha plata montan diecisiete pesos. (17 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa cuatrocientos sesenta y ocho pesos de plata ensayada y marcada. (468 ps.) /

[F.65d.] Sacanse de ellos noventa y cuatro pesos y medio de la dicha plata para la doctrina de los dichos indios. (94 ps. 4 ts.)

Diez pesos ensayados para la fabrica de los dichos indios. (10 ps.)

Sesenta pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios de estos se aplicaron despues para el mismo efecto veintiseis pesos y el resto es para la comunidad de los dichos indios. (60 ps.)

Item quince pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (15 ps.)

Monta todo lo que se saca para las dichas costas ciento setenta y nueve pesos y medio cada año. (179 ps. 4 ts.)

Restan para el dicho encomendero libres de costas ciento setenta y un pesos y medio en plata y mas las dichas especies. (Plata 171 ps. 4 ts. Y especies)

ORIPA DEL DICHO LEZANA

El repartimiento de Oripa que en segunda vida tiene en encomienda el dicho don Juan de Lezana como sucesor del capitan Martin de Lezaña difunto a quien lo encomendó el de la Gasca. /

[F.66] Tiene por la dicha visita general trescientos quince indios tributarios.

Noventa y cinco viejos e impedidos que no pagan tasa.

Trescientos setenta y dos mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

Ochocientas sesenta y cuatro mujeres de todas edades y estados.

Son *todas* (tachado) por todas mil seiscientas cuarenta y seis personas.

Tasa: De los dichos trescientos quince indios tributarios se sacan tres caciques y los que restan pagan cada año la tasa siguiente:

Setecientos ochenta pesos de plata ensayada y marcada. (780 ps.)

Cuarenta piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad a dos pesos y medio de la dicha plata cada persona montan cien pesos. (100 ps.)

Cuarenta piezas de ropa de algodon de hombre y mujer por mitad a dos pesos ensayados cada pieza montan ochenta pesos. (80 ps.) /

[F.66b.] Sesenta y ocho fanegas de trigo a peso la fanega valen sesenta y ocho pesos ensayados. (68 ps.)

Doscientas veinte fanegas de maíz a peso la fanega montan doscientos veinte pesos ensayados. (220 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa mil doscientos cuarenta y ocho pesos de plata ensayada y marcada. (1248 ps.)

Sacanse de la dicha tasa: Doscientos veintisiete pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (227 ps.)

Diez pesos de la dicha plata para la fabrica de sus iglesias. (10 ps.)

Ciento sesenta pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios de los cuales se aplicaron despues para el dicho efecto cuarenta y cuatro pesos y lo demas es para los dichos indios. (160 ps.)

Item cuarenta y dos pesos de la dicha plata para los dichos caciques. (42 ps.)

Monta todo lo que se saca para las dichas costas cuatrocientos treinta y nueve pesos cada año. (439 ps.)

Restan para el dicho encomendero libres de las dichas costas trescientos cuarenta y

un pesos en plata y mas cuatrocientos sesenta y ocho pesos que montan las dichas especies que todo lo que resta vale ochocientos nueve pesos. (809 ps.) /

[F.66c.]

TOTOS

El repartimiento de Totos tiene en encomienda Pedro de Ribera por los dias de la vida de doña Beatriz Sanchez de Ayala hija y sucesora de Esteban Sanchez difunto a quien lo encomendó el licenciado Cristobal Vaca de Castro gobernador que fue de estos reinos.

En el cual se hallaron al tiempo de la dicha visita general trescientos ochenta y un indios tributarios.

Cincuenta y cuatro viejos e impedidos que no pagan tasa.

Trescientos noventa mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

Mil trescientas veintiuna mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son mil cuatrocientas sesenta y seis personas.

Tasa: De los dichos indios tributarios se sacaron tres para caciques y los demas pagan cada año ochocientos cincuenta pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada. (850 ps. 4 ts.)

Cuarenta y ocho piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad a dos pesos y medio cada pieza montan ciento veinte pesos ensayados. (20 ps.) /

[F.66d.] Cuarenta cabezas de ganado de la tierra a dos pesos cada una montan ochenta pesos ensayados. (80 ps.)

Ciento cuarenta fanegas de maíz a peso la fanega de plata ensayada montan ciento cuarenta pesos. (140 ps.)

Cuatrocientas cincuenta y tres aves de Castilla a nueve pesos montan cuarenta y dos pesos y medio ensayados. (42 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa mil trescientos veintitres pesos de plata ensayada. (1323 ps.)

Sacanse de ellos: Trescientos dos pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (302 ps.)

Doce pesos de la dicha plata para la fabrica de sus iglesias. (12 ps.)

Doscientos pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios de estos se aplicaron solamente ochenta y un pesos para el dicho efecto y lo que resta a la comunidad de los dichos indios conforme a las dichas provisiones del residuo. (200 ps.)

Item cincuenta y seis pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (56 ps.) /

[F.67] Monta todo lo que se saca para las dichas costas quinientos setenta pesos ensayados cada año. (570 ps.)

Restan de la dicha tasa para el encomendero libres de las dichas costas doscientos ochenta pesos y cuatro tomines en plata y mas todas las dichas especies. (Plata 280 ps. 4 ts. Y especies)

HANAN CHILQUES

El repartimiento de Hanan Chilques tiene en encomienda en segunda vida Geronimo de Orue sucedió en el por muerte de Antonio de Orue su padre difunto al cual se lo encomendó el licenciado Cristobal Vaca de Castro gobernador que fue de estos reinos.

En el cual se hallaron al tiempo de la dicha visita general setecientos setenta y ocho indios tributarios.

Ciento ochenta viejos e inutiles que no pagan tasa.

Setecientos ochenta y nueve mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

Mil doscientas treinta y siete mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son dos mil novecientas ochenta y cuatro personas. (2984) /

[F.67b.] *Tasa*: De los dichos setecientos setenta y ocho indios tributarios se sacaron seis para caciques y los que restan pagan cada año la tasa siguente:

Mil novecientos treinta pesos de la dicha plata ensayada y marcada. (1930 ps.)

Ochenta piezas de ropa de abasca mitad de hombre y mitad de mujer a dos pesos y medio de la dicha plata cada pieza montan doscientos pesos. (200 ps.)

Quinientos cincuenta fanegas de maíz a peso la fanega montan quinientos cincuenta pesos. (550 ps.)

Doscientas cuarenta y tres fanegas de

maiz a peso la fanega (tachado) trigo al dicho precio valen doscientos cuarenta y tres pesos. (243 ps.)

Cien fanegas de papas a dos tomines ensayados fanega montan veinticinco pesos. (25 ps.)

Setenta cabezas de ganado de la tierra a dos pesos ensayados cada cabeza montan ciento cuarenta pesos. (140 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa tres mil ochenta y ocho pesos de plata ensayada y marcada. (3088 ps.) /

[F.67c.] *Sacanse de la dicha tasa*: Seiscientos treinta y ocho pesos y seis tomines de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (638 ps. 6 ts.)

Cuarenta pesos para la fabrica de sus iglesias. (40 ps.)

Item quinientos pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios y conforme a las dichas provisiones del residuo se aplican para el dicho efecto solamente doscientos veintiseis pesos y la resta es para la comunidad de los dichos indios. (500 ps.)

Item setenta pesos de la dicha plata para salarios de los dichos sus caciques. (70 ps.)

Monta todo lo que se saca para las dichas costas mil doscientos cuarenta y ocho pesos y seis tomines ensayados cada año. (1248 ps. 6 ts.)

Restan de la dicha tasa para el encomendero libres de costas seiscientos ochenta y un pesos y dos tomines en plata y mas mil ciento cincuenta y ocho pesos que montan las especies. (Plata 781 ps. 2 ts. Especies 1158 ps.) /

[F.67d.] HURIN CHILQUES

El repartimiento de Hurin Chilques tiene en encomienda Diego de Roman por la vida de doña Beatriz de Peñalossa su mujer la cual sucedió en el dicho repartimiento por muerte de Pedro Ordoñez de Peñalosa su padre a quien lo encomendó el licenciado Pedro de la Gasca gobernador que fue de estos reinos.

En la dicha visita general se hallaron en el dicho repartimiento seiscientos cinco indios tributarios.

Ciento setenta y nueve viejos e impedidos que no pagan tasa seiscientos diecinueve muchachos de diecisiete años abajo.

Mil quinientas cincuenta y nueve mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son dos mil novecientas sesenta y dos personas.

Tasa: De los dichos seiscientos cinco indios tributarios se sacan cinco para caciques y los que restan pagan de tributo en cada un año lo siguiente:

Mil quinientos pesos de plata ensayada y marcada. (1500 ps.) /

[F.68] Veinte piezas de ropa de abasca mitad de hombre y mitad de mujer a dos pesos y medio.

Veinte piezas de ropa de abasca mitad de hombre y mitad de mujer a dos pesos y medio cada pieza montan cincuenta pesos ensayados. (50 ps.)

Cincuenta cabezas de ganado de la tierra a dos pesos ensayados cada una montan cien pesos. (100 ps.)

Quinientas fanegas de maíz a peso la fanega montan quinientos pesos de la dicha plata. (500 ps.)

Doscientas fanegas de trigo a peso la fanega montan doscientos pesos ensayados. (200 ps.)

Doscientas fanegas de papas a dos tomines la fanega montan cincuenta pesos ensayados. (50 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa dos mil cuatrocientos pesos de plata ensayada y marcada tasado cada indio a cuatro pesos ensayados. (2400 ps.)

Sacanse de la dicha tasa: Quinientos cincuenta y seis pesos y seis tomines de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (556 ps. 6 ts.) /

[F.68b.] Dieciseis pesos de la dicha plata para la fabrica de sus iglesias. (16 ps.)

Trescientos cincuenta pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios de estos se aplicaron despues para el dicho efecto ciento cuarenta y cuatro pesos y lo que resta es para la comunidad del dicho repartimiento. (350 ps.)

Item cuarenta y cinco pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (45 ps.)

Monta todo lo que se saca para las dichas costas novecientos sesenta y siete pesos y seis tomines ensayados cada año. (967 ps. 6 ts.)

Restan de la dicha tasa libres de costas

para el encomendero quinientos treinta y dos pesos y dos tomines en plata y mas las dichas especies. (Plata 532 ps. 2 ts. Y especies)

TANQUIGUAS

El repartimiento de Tanquiguas tiene en encomienda por dos vidas Hernan Guillen de Mendoza encomendoselos el marques de Cañete virrey que fue de estos reinos. /

[F.68c.] En el cual se hallaron en la visita general por el año de quinientos setenta y cuatro setecientos cuarenta y cinco indios tributarios.

Ciento noventa y dos mozos y muchachos de diecisiete años abajo digo que son viejos.

Seiscientos sesenta y ocho muchachos de diecisiete años abajo.

Mil ochocientas cuarenta y ocho mujeres de todas edades y estados.

Que todas son tres mil quinientos cuarenta y siete personas. (3547)

Tasa: De los dichos indios tributarios se sacaron seis para caciques y los que restan pagan cada año mil ochocientos cuarenta y ocho pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada. (1848 ps. 4 ts.)

Ciento veinte piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad a dos pesos y medio de plata ensayada cada pieza montan trescientos pesos. (300 ps.)

Cincuenta piezas de ropa de algodon de hombre y mujer por mitad a dos pesos pieza montan cien pesos ensayados. (100 ps.) /

[F.68d.] Trescientas sesenta fanegas de maíz a un peso ensayado la fanega montan trescientos sesenta pesos ensayados. (360 ps.)

Cien fanegas de trigo al mismo precio valen cien pesos ensayados. (100 ps.)

Ochenta carneros de la tierra a dos pesos ensayados cada uno montan ciento sesenta pesos. (160 ps.)

Veinticinco puercos a un peso y medio cada uno montan treinta y siete pesos y medio de la dicha plata ensayada y marcada. (37 ps. 4 ts.)

Doscientas fanegas de papas a dos tomines ensayados fanega montan cincuenta pesos. (50 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa dos mil novecientos cincuenta y seis pesos de plata ensayada y marcada. (2956 ps.)

Sacanse de la dicha tasa: Quinientos setenta y un pesos y siete tomines en plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (571 ps. 7 ts.)

Treinta pesos de la dicha plata para la fabrica de sus iglesias. (30 ps.) /

[F.69] Cuatrocientos cincuenta pesos de la dicha plata *para la fabrica de sus iglesias* (tachado) para salarios de justicias de y defensores de los indios y por las provisiones del residuo general se aplican de estos ciento ochenta y cinco pesos no mas para el dicho efecto y lo que resta se vuelve a los dichos indios. (450 ps.)

Item ochenta pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (80 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos mil ciento treinta y un pesos y siete tomines ensayados cada año. (1131 ps. 7 ts.)

Restan de la dicha tasa para el encomendero libres de las dichas costas setecientos dieciseis pesos cinco tomines en plata y mas toda la dicha ropa ganado y otras especies contenidas en la tasa. (Plata 716 ps. 5 ts. Y las especies)

POCOMARCA

El repartimiento de Pocomarca tiene en encomienda en segunda vida Luis Palomino como hijo y sucesor de Juan Palomino difunto a / [F.69b.] quien lo encomendó por dos vidas el licenciado Pedro de la Gasca gobernador que fue de estos reinos hallaronse en el dicho repartimiento en la visita general seiscientos indios de edad de tributar.

Ciento sesenta viejos e inutiles que no pagan tasa.

Quinientos cuarenta y cinco mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

Mil veinticuatro mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son dos mil doscientas treinta y nueve personas.

Tasa: De los dichos indios tributarios se

sacaron cinco para caciques y los demas pagan de tributo en cada un año mil cuatrocientos ochenta y siete pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada. (1487 ps. 4 ts.)

Setenta piezas de ropa de algodon de hombre y mujer por mitad que a dos pesos ensayados cada pieza montan ciento cuarenta pesos. (140 ps.)

Quinientas fanegas de maíz a peso en plata ensayada fanega montan quinientos pesos. (500 ps.) /

[F.69c.] Cien fanegas de trigo a peso la fanega valen cien pesos de la dicha plata. (100 ps.)

Cien fanegas de papas a dos tomines ensayados fanega montan veinticinco pesos. (25 ps.)

Treinta puercos de año y medio para arriba a peso y medio cada uno montan cuarenta y cinco pesos ensayados. (45 ps.)

Dandoles lana el encomendero son obligado a hacer cincuenta y cinco piezas de ropa de abasca a peso y medio ensayados cada hechura montan setenta y dos pesos y medio ensayados. (72 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa dos mil trescientos ochenta pesos de plata ensayada y marcada. (2380 ps.)

Sacanse de ellos: Quinientos setenta y tres pesos y siete tomines de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (573 ps. 7 ts.)

Veinte pesos de la dicha plata para la fabrica de sus iglesias. (20 ps.)

Trescientos cincuenta pesos de la dicha plata para salarios de los dichos corregidores / [F.69d.] de los indios de estos se les pagan solamente ciento cuarenta y cuatro pesos y lo que resta se vuelve a los dichos indios para su comunidad *sesenta pesos* (tachado). (350 ps.)

PABRIS

Sesenta pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques de estos indios. (60 ps.)

Monta todo lo que se saca para las dichas costas mil cinco pesos siete tomines ensayados cada año. (1005 ps. 7 ts.)

Restan de las dicha tasa libres de costas para el encomendero cuatrocientos ochenta y un pesos cinco tomines en plata y mas todas las dichas especies. (Plata 481 ps. 5 ts. Y las especies)

La propiedad del repartimiento de los Pabris tiene en encomienda Garci Diez de San Miguel por dos vidas con mil pesos ensayados de renta en sus tributos libres de diezmo y doctrina por titulo y merced que de ellos le hizo el virrey don Francisco de Toledo y en los demas tributos del dicho repartimiento el dicho virrey hizo merced a Juan Romo por dos vidas doscientos cincuenta pesos / [F.70] ensayados de renta libres de diezmo y doctrina el cual es fallecido y sucedió en ellos Martín Yañez Destrada su hijo legítimo y sucesor y de las sobras de los dichos tributos hizo merced al capitan Juan Ponce de Leon que hoy vive por dos vidas con que el dicho Garci Diez y Juan Romo contribuyesen en las demas costas generales de la tasa que no estaban libres con lo que les cupiese.

En la dicha visita general se hallaron en el dicho repartimiento quinientos ochenta y tres indios tributarios.

Ciento cuarenta y ocho viejos e impedidos de tributo.

Seiscientos veintiun mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

Mil seiscientas sesenta y una mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son tres mil trece personas.

Tasa: / [F.70b.] De los dichos indios tributarios se sacaron cinco para caciques y los que restan pagan cada año la tasa que se sigue:

Mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos en plata ensayada y marcada. (1445 ps.)

Ciento diez piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad a dos pesos y medio de plata ensayada monta doscientos setenta y cinco pesos. (275 ps.)

Quinientas fanegas de maíz a un peso y un tomin de la dicha plata fanega montan quinientos sesenta y dos pesos y medio. (562 ps. 4 ts.)

Cincuenta y cuatro fanegas de papas a cuatro tomines ensayados la fanega montan veintinueve pesos y medio. (29 ps. 4 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa dos mil trescientos doce pesos de plata ensayada y marcada. (2312 ps.)

Que sale cada indio a cuatro pesos de la dicha plata.

Sacanse de la dicha tasa: Cuatrocientos treinta y cinco pesos y un tomin de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (435 ps. 1 ts.) /

[F.70c.] Treinta pesos de la dicha plata para la fabrica de las iglesias de los dichos indios. (30)

Item trescientos cincuenta pesos de la dicha plata para salarios de las justicias y defensores de los indios de ellos se les pagan solamente ciento cuarenta y cuatro pesos y lo demas se vuelve a los dichos indios conforme a las provisiones del residuo. (350 ps.)

Item cien pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (100 ps.)

Suma y vale todo lo que se saca para las dichas costas novecientos cinco pesos y un tomin. (905 ps. 1 ts.)

Restan de la dicha tasa libres de costas para las dichas situaciones prorrata quinientos veintinueve pesos y siete tomines en plata y mas todas las especies en ella contenidas de que se ha de pagar el diezmo. (Plata 29 ps. 7 ts.)

CAYARA

El repartimiento de Cayara está puesto en propiedad en la Corona y Patrimonio Real de Su Majestad y sus tributos consignó y situó el / [F.70d.] virrey don Francisco de Toledo para la cura y sustento de los pobres y enfermos del hospital de la ciudad de Guamanga por el tiempo que fuese la voluntad de Su Majestad.

En el cual se hallaron al tiempo de la dicha visita general quinientos ochenta indios tributarios.

Ciento setenta viejos o impedidos de tributo.

Quinientos noventa y cuatro mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

Mil cuatrocientas veintitres mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son dos mil seiscientas noventa y cinco personas. (2695)

Tasa: De los dichos indios tributarios se sacaron cuatro para caciques y los que restan pagan de tasa cada año mil doscientos sesenta pesos en plata ensayada y marcada. (1260 ps.)

Cien piezas de ropa de algodon de hombre y mujer por mitad que a dos pesos ensayados la pieza montan doscientos pesos. (200 ps.) /

[F.71] Treinta puercos de año y medio para arriba que a un peso y medio cada uno montan cuarenta y cinco pesos ensayados. (45 ps.)

Trescientas setenta y una fanegas de maíz a un peso fanega montan trescientos setenta y un pesos ensayados. (371 ps.)

Ciento cuarenta fanegas de trigo a peso la fanega montan ciento cuarenta pesos. (140 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa dos mil dieciseis pesos de plata ensayada y marcada que sale cada indio tributario tasado a cuatro pesos de la dicha plata. (2106 ps.)

Sacanse de ellos: Trescientos sesenta y un pesos y seis tomines de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (360 ps. 6 ts.)

Veinte pesos de la dicha plata para la fabrica de las iglesias de este repartimiento. (20 ps.)

Trescientos pesos de la dicha plata para salarios de las dichas justicias y defensores de los indios paganse de ellos noventa y tres pesos y los demas se vuelven a los dichos indios conforme a las pro-/[F.71b.]-visiones del residuo. (300 ps.)

Cuarenta pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (40 ps.)

Suma todo lo que se saca para las dichas costas setecientos veintiun pesos y seis tomines cada año. (721 ps. 6 ts.)

Restan para el dicho hospital libres de las dichas costas quinientos treinta y ocho pesos y dos tomines en plata y mas todas las dichas especies. (Plata 538 ps. 2 ts. Y las especies)

ONGOY

El repartimiento de Ongoy tiene en encomienda en segunda vida Francisco de Castañeda como hijo y sucesor de Garci Nuñez de Castañeda difunto a quien lo encomendó el marques don Francisco Pizarro gobernador que fué de estos reinos en la dicha visita general que se hallaron en el dicho repartimiento trescientos veintiseis indios tributarios.

Ochenta y nueve viejos e impedidos de tributo.

Trescientos diecisiete mozos y muchachos de diecisiete años para abajo.

Ochocientas cincuenta y cuatro mujeres de todas edades y estados. /

[F.71c.] Por todas son mil quinientas noventa y seis personas.

Tasa: De los dichos trescientos veintiseis indios tributarios se sacan tres para caciques y los que restan pagan cada año la tasa siguiente.

Ochocientos siete pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada en dinero. (870 ps. 4 ts.)

Sesenta piezas de ropa de algodon mitad de hombre y mitad de mujer a dos pesos cada pieza montan ciento veinte pesos ensayados. (120 ps.)

Doscientas sesenta y cuatro fanegas y media de maíz a peso ensayado fanega montan doscientos sesenta y cuatro pesos y cuatro tomines. (264 ps. 4 ts.)

Cien fanegas de trigo al dicho precio valen cien pesos. (100 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa mil doscientos noventa y dos pesos de plata ensayada y marcada que sale cada indio tasado a cuatro pesos de la dicha plata. (1292 ps.)

Sacanse de ellos: / [F.71d.] Doscientos diecinueve pesos y medio de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (219 ps. 4 ts.)

Once pesos de la dicha plata para la fabrica de las iglesias del dicho repartimiento. (11 ps.)

Doscientos pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios de los cuales se les pagan solamente setenta y dos pesos y lo que resta se vuelve a los mismos indios. (200 ps.)

Treinta pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (30)

Suma todo lo que se saca para las dichas costas cuatrocientos sesenta pesos y medio cada año. (460 ps. 4 ts.)

Restan de la dicha tasa para el encomendero libres de costas trescientos cuarenta y siete pesos en plata y mas la ropa y todas las dichas especies. (Plata 347 ps. Y las especies)

OCOBAMBA

El repartimiento de Ocobamba tiene en encomienda Lope de Barrientos por la vida de doña Maria de Cardenas su mujer / [F.72] la cual sucedió en el dicho repartimiento por muerte de Pero Ortiz su primer marido ya difunto a quien lo encomendó el licenciado Pedro de la Gasca gobernador que fué de estos reinos en la dicha visita general se hallaron en el dicho repartimiento doscientos ochenta y cinco indios tributarios.

Ochenta y dos viejos e impedidos de tributo.

Trescientos dos mozos y muchachos de diecisiete años abajo.

Setecientas sesenta y siete mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son mil cuatrocientas treinta y seis personas. (1436)

Tasa: De los dichos indios tributarios se sacaron tres para caciques y los que restan pagan cada año la tasa siguiente.

Seiscientos cinco pesos de plata ensayada y marcada en dinero. (705 ps.)

Cuarenta piezas de ropa de algodon mitad de hombre y mitad de mujer a dos pesos de plata ensayada cada pieza valen ochenta pesos. (80 ps.) /

[F.72b.] Doscientas treinta y cinco fanegas de maíz a siete tomines ensayados fanega montan doscientos cinco pesos y cinco tomines. (205 ps. 5 ts.)

Cien fanegas de trigo a peso la fanega montan cien pesos de plata ensayada. (100 ps.)

Ciento cuarenta fanegas y media de papas a dos tomines la fanega montan treinta y siete pesos y tres tomines. (37 ps. 3 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa mil ciento veintiocho pesos de plata ensayada y marcada que sale cada indio tasado a cuatro pesos de la dicha plata en cada un año. (1128 ps.)

Costas de la tasa: Ciento noventa y un pesos y seis tomines de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (191 ps. 6 ts.)

Diez pesos de la dicha tasa para la fabrica de las iglesias del dicho repartimiento. (10 ps.)

Ciento cincuenta pesos de las dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios aplicaronse de ellos solamente cuarenta y seis pesos y la resta se vuelve a los dichos indios. (150 ps.)

Item treinta pesos de la dicha plata para salarios de los dichos caciques. (30 ps.) / [F.72c.] Monta todo lo que se saca para los dichos efectos trescientos ochenta y un pesos y seis tomines en cada un año. (381 ps. 6 ts.)

Restan de la dicha tasa para el encomendero trescientos veintitres pesos y dos tomines en plata y mas la dicha ropa y todas las especies de ella. (Plata 323 ps. 2 ts. Y las especies)

INDIOS DE GUAROCHERI QUE ESTAN CON LOS CHOCORBOS

Diego de Caravajal vecino de la ciudad de los Reyes tiene en encomienda en terminos de la dicha ciudad el repartimiento de Guarocheri por la vida de doña Biatriz Marroqui su mujer sucesora del secretario Merlo su primer marido y de este repartimiento hay en la comarca de la provincia de los *Cochorbos* (tachado) Chocorbos terminos de Guamanga los indios e indias siguientes.

Ciento cincuenta tributarios casados y viudos y solteros trescientos cuarenta muchachos de diecisiete años abajo y viejos inutiles y mujeres de todas edades y estados.

Que por todas son cuatrocientas noventa personas. (490)

Tasa: / [F.72d.] Sacanse dos caciques de los dichos indios tributarios y los que restan pagan cada año cuatrocientos siete pesos de plata enesayada y marcada. (407 ps.)

Treinta piezas de ropa de abasca de hombre y mujer por mitad a dos pesos y medio ensayados cada pieza montan setenta y cinco pesos. (75 ps.)

Treinta y dos fanegas de maíz a un peso y un tomin fanega montan treinta y seis pesos ensayados. (36 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa quinientos dieciocho pesos de plata ensayada y marcada que sale cada indio a tres pesos y medio de la dicha plata en cada un año. (518 ps.)

Sacanse de ellos: Ciento cincuenta y cinco pesos de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (155 ps.)

Diez pesos de la dicha plata para la fabrica de sus iglesias. (10 ps.)

Ciento tres pesos de la dicha plata para salarios de justicias y defensores de los indios de que se aplicaron despues para el dicho efecto los sesenta y ocho pesos y la resta se vuelve a los dichos indios. (103 ps.)

Item quince pesos de la dicha plata para sus caciques. (15 ps.) / [F.73] Suma todo lo que se saca para los dichos efectos doscientos ochenta y tres pesos cada año. (283 ps.)

Restan de esta tasa libres de las dichas costas ciento veinticuatro pesos en plata y mas toda la dicha ropa y maíz pertenece al dicho encomendero por ser estos indios sujetos al dicho repartimiento de Guarocheri. (Plata 124 ps. Y las especies)

MITHIMAS DE CHACLLA

Así mismo hay en la dicha provincia de los Chocorbos sujetos al repartimiento de Chaclla encomendado en Martin de Anpuero vecino de la ciudad de los Reyes que está en segunda vida los indios e indias siguientes.

Ciento diez indios tributarios.

Veinticinco viejos e impedidos de tributo.

Doscientos veintidos muchachos y muchachas de diecisiete años abajo.

Doscientas ochenta y dos mujeres de todas edades y estados que todas son seiscientas treinta y nueve personas. (639)

Tasa: Los cuales dichos indios tributarios sacado un cacique pagan cada año la tasa siguiente.

Doscientos noventa y nueve pesos y seis tomines de plata ensayada y marcada. (299 ps. 6 ts.) /

[F.73b.] Veinte pesos de ropa de abasca a dos pesos y medio cada pieza montan cincuenta pesos de la dicha plata. (50 ps.)

Veintiocho fanegas y tres almudes de maíz a un peso y un tomin de plata ensayada la fanega montan treinta y un pesos y seis tomines. (31 ps. 6 ts.)

Suma y vale toda la dicha tasa trescientos ochenta y un pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada que sale cada indio a tres pesos y cuatro tomines de la dicha plata en cada un año. (381 ps. 4 ts.)

Sacanse de ellos: Ochenta y tres pesos de la dicha plata para la doctrina de los dichos indios. (83 ps.)

Doce pesos de la dicha plata para la fabrica de sus iglesias. (12 ps.)

Cincuenta y cinco pesos de la dicha plata para *la fabrica de sus iglesias* (tachado) salarios de justicias y defensores de los indios paganseles de ellos treinta y seis pesos y lo que resta se vuelve a los mismos indios. (55 ps.)

Quince pesos para salario del dicho cacique. (15 ps.) /

[F.73c.] Monta lo que se saca para lo que dicho es ciento sesenta y cinco pesos ensayados cada año. (165 ps.)

Restan de la dicha tasa para el dicho Martin de Ampuero su encomendero ciento treinta y cuatro pesos y seis tomines en plata y mas el dicho maíz y ropa en especies. (Plata 134 ps. 6 ts.)

MITMAS DE LOS YAUYOS DE SU MAJESTAD

En el distrito de la ciudad de los Reyes está el repartimiento de los Yauyos que estan puestos en la Corona y Patrimonio Real de Su Majestad y en la comarca de la dicha provincia de los Cochorbos de Guamanga hay sujetos al dicho repartimiento ochenta y dos indios tributarios demas de las mujeres hijos y familia que tienen y por estar en aquel distrito se tasaron de por sí en lo siguiente.

De los dichos ochenta y dos indios tributarios se sacó uno para cacique y los que restan pagan de tributo en cada un año doscientos dos pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada. (202 ps. 4 ts.) /

[F.73d.] Veinte piezas de ropa de abasca a dos pesos y medio cada una montan cincuenta pesos ensayados. (50 ps.)

Veintisiete fanegas y tres almudes de maíz a un peso y un tomin fanega valen treinta y un pesos ensayados. (31 ps.)

Suma y vale toda la dicha tasa doscientos ochenta y tres pesos y cuatro tomines en plata ensayada y marcada que sale cada indio a tres pesos y cuatro tomines ensayados en cada un año. (283 ps. 4 ts.)

Sacanse de ellos: Sesenta y dos pesos y medio de plata ensayada y marcada para la doctrina de los dichos indios. (62 ps. 4 ts.)

Cinco pesos de la dicha plata para la fabrica de sus iglesias. (5 ps.)

Cuarenta y cinco pesos de la dicha plata para las dichas justicias y defensores de indios paganseles de ellos solamente treinta pesos y lo demas se vuelve a los dichos indios conforme a las provisiones del residuo. (45 ps.)

Item seis pesos de la dicha plata para el cacique de estos indios. (6 ps.)

Monta todo lo que se saca para los dichos efectos ciento dieciocho pesos y medio cada año. (118 ps. 4 ts.) /

[F.74] Restan de esta tasa libres de las dichas costas ochenta y cuatro pesos en plata y mas las dichas especies pertenecen a Su Majestad. (Plata 84 ps. Y las especies)

MITMAS DE LOS MANCO Y LARAOS

Asi mismo tiene en la dicha provincia de los Chocorbos doña Maria Mart vecina de la ciudad de los Reyes que está en segunda vida cincuenta indios tributarios sujetos al

repartimiento de los Mancos y Laraos en que sucedió por muerte de Francisco de Herrera difunto su primer marido la cual está casada al presente con Hernando Martes y ambos fueron a España con licencia de Su Majestad habra tres años.

Los cuales dichos cincuenta indios tributarios sacando uno para cacique se tasaron por si respecto de estar apartados de su repartimiento y la tasa que pagan cada año es la que se sigue.

Ciento veintidos pesos y medio en plata ensayada y marcada. (122 ps. 4 ts.)

Diez piezas de ropa de abasca de hombre y mujer que a dos pesos y medio valen veinticinco pesos ensayados. (25 ps.) /

[F.74b.] Veintiuna fanegas y cuatro almudes de maíz a un peso y un tomin fanega valen veinticuatro pesos ensayados. (24 ps.)

Suma y vale la dicha tasa toda ciento setenta y un pesos y cuatro tomines de plata ensayada y marcada. (171 ps. 4 ts.)

Sacanse de ellos: Cuarenta y cinco pesos y dos tomines de plata ensayada y marcada para la doctrina de estos indios. (45 ps. 2 ts.)

Cuatro pesos de la dicha plata para la fabrica de sus iglesias. (4 ps.)

Veintiseis pesos de la dicha plata para las dichas justicias y defensores cabeles solamente diecisiete pesos y lo demas se vuelve a los dichos indios. (26 ps.)

Seis pesos para salario del dicho cacique en plata. (6 ps.)

Monta todo lo que asi se saca para las dichas costas ochenta y un pesos y dos tomines en cada un año. (81 ps. 2 ts.)

Restan de esta tasa para el encomendero cuarenta y un pesos y dos tomines en plata y mas todas las dichas especies. (Plata 41 ps. 2 ts. Y las especies) /

[F.74c.] **MITIMAS DE MAMA**

Así mismo hay en la dicha provincia de los Chocorbos veintidos indios tributarios mitimas sujetos al repartimiento de Mamá que en terminos de la ciudad de los Reyes tiene en encomienda en segunda vida doña Mariana de Vivera sucesora de Geronimo de Silba su primer marido ya difunto a quien lo encomendó el licenciado de la Gasca.

Los cuales dichos veintidos indios tributarios sacado un cacique dan y pagan de tributo en cada un año setenta y tres pesos y medio de la dicha plata ensayada y marcada *que estan tasados* (tachado) los cincuenta y dos y medio en plata y lo demas en ocho piezas y media de ropa de abasca que estan tasados en veintiun pesos ensayados. (73 ps. 4 ts.)

De ellos se sacan en cada un año treinta y ocho pesos y medio de la dicha plata los dieciseis y medio para su doctrina cuatro pesos para la fabrica de su iglesia seis pesos para el cacique y doce pesos para las dichas justicias y defensores de indios de estos se vuelven a los dichos indios cuatro pesos. (38 ps. 4 ts. Plata 14 ps. Y la ropa)

Restan para la encomendera en plata catorce pesos y mas la dicha ropa. /

[F.74d.] Y aquí acaba la relación de los repartimientos que hay en el distrito de las ciudades de la Plata, la Paz, Cuzco, y Arequipa, y Guamanga. La cual yo Cristobal de Miranda secretario de la gobernación de estos reinos y provincias del Perú saqué por mandato del excelentisimo señor don Martín Enríquez virrey de ellos y registros de la dicha gobernación que estan en mi poder a que me refiero que es hecha en los Reyes a tres dias del mes de febrero de mil quinientos ochenta y tres años. /

[F.75] RELACION DE LOS AUTOS PROVEIDOS POR EL VIRREY DON FRANCISCO DE TOLEDO SOBRE EL HABER MANDADO VOLVER A LOS INDIOS LO QUE POR LAS NUEVAS TASAS QUEDO APLICADO PARA LA PAGA DE LAS JUSTICIAS Y OTROS EFECTOS DESCONTADO LO QUE FUESE MENESTER PARA LOS DICHOS SALARIOS DE LOS REPARTIMIENTOS DONDE DECLARO NO SE LES VOLVIESEN LAS DICHAS SOBRAS Y SER TRIBUTOS VACOS LO QUE DE ELLO HABIA CORRIDO Y LO QUE CORRIESE ADELANTE Y LAS MERCEDES QUE HIZO EN LO QUE ASI DECLARO POR TRIBUTOS VACOS Y A QUE PERSONAS Y EN EL ESTADO EN QUE AL PRESENTE ESTA.

Por un capitulo de las nuevas tasas que el virrey don Francisco de Toledo hizo parece que en cada repartimiento sacó de la gruesa de la tasa cierta cantidad de pesos lo cual dejó aplicado para la paga de los salarios de las justicias letrados defensores y procuradores de los indios y de las demas personas que tienen en el expediente de sus negocios y para otros efectos que el dicho señor virrey dijo y declaró en la resolución de la visita general como por el dicho capítulo parece que es del tenor siguiente.

Porque haya cumplido efecto lo que Su Majestad manda por sus reales instrucciones provisiones y ordenanzas y en los titulos de encomiendas que se dan a los vecinos de estos reinos y se cumplan las obligaciones que se les ponen entre otras que gozan / [F.75b.] hagan que los indios de sus encomiendas vivan en ley natural y buena policia humana sin lo cual no pueden ser industriados en las cosas de Nuestra Santa Fe Catolica y religión cristiana que la mayor parte de ellos han ya profesado para lo cual aunque estaban mandados poner medios por Su Majestad no se habían ejecutado ni puesto los que al descargo de su real conciencia y de sus gobernadores y encomenderos convenia y para su buena policia y ejecución de ella convino ponerles ahora jueces ejecutores de nuevo por provincias como convenia y sin vejación y nueva carga de los dichos indios los cuales jueces los defiendan y no permitan que se les hagan las vejaciones y molestias que hasta aquí han recibido a la defensa de las cuales eran obligados los dichos encomenderos y lo es Su Majestad por los indios que estan en su Real Corona y los hagan vivir en paz y justicia y con la libertad que conviene que tengan en sus personas y haciendas y por evitarles pleitos y que por sus personas no tengan necesidad de seguirlos convino así mismo que acerca del real gobierno y de mi persona y en las reales audiencias y pueblos principales de españoles hagan y tengan los dichos indios nuevos letrados defensores y procuradores como medios tan necesarios e importantes para conseguir lo susodicho y que dejen sus ritos y gentilidades y se consigan los demas efectos que tengo referidos en la cabeza de esta tasa y para ello tengo dado a cada repartimiento de indios en particular ordenanzas con que vivian en la policia y razón y para que esto tenga efecto de aquí adelante y se cumpla lo que Su Majestad manda y los dichos vecinos y encomenderos de este reino puedan mejor satisfacer a las obligaciones que les estan impuestas pues es ayudarles a la carga que de ellas tenian es / [F.75c.] justo que de la dicha tasa se saque la cantidad que luego se hará mención por las costas y salarios de los dichos jueces que anse sean puesto en las demas provincias de arriba que estan tasados y por Su Majestad ha estado confirmado y aprovado y mandado que se pongan y conserven por todo el reino y así mismo para salarios de letrados defensores y procuradores y para otros efectos no menos útiles probechosos y necesarios a los dichos indios y su buena policia y gobierno que a Su Majestad y a los dichos encomenderos como lo declararé en teniendo respuesta de Su Majestad de lo que será de esto le tengo comunicado atento a lo cual declaro y mando que de la dicha tasa se saquen pesos de plata ensayada y marcada en cada un año para todo lo que dicho es los cuales se han de cobrar y poner y meter en la caja de comunidad de los dichos indios por sus tercios como la demas tasa por las personas y caciques que la han de cobrar y hacer cobrar como se ha proveido en las provincias de arriba en las tasas que dejo hechas por la paga de los dichos jueces letrados defensores y procuradores conforme a lo que por mi les esta señalado

y cada uno ha de haber sin que los dichos indios les hayan de pagar cosa alguna ni derechos y para lo demas que por mi se declararé para beneficio de todos como está referido enteniendo respuesta de Su Majestad.

En virtud de este capítulo se ha ido siempre recojiendo en las cajas de comunidad lo que en cada repartimiento quedó aplicado para los dichos efectos y de ello se ha pagado el / [F.75d.] salario a las dichas justicias y algunos de los demas oficiales y lo que ha sobrado está en las dichas cajas.

Parece por un auto del dicho virrey que pronunció en esta ciudad en ocho de febrero de mil quinientos ochenta y un años que despues de haber tratado y comunicado con personas graves de letras y conciencia teólogos y juristas sobre a quien pertenecían las sobras que así quedaban en las dichas cajas de comunidades pagados los dichos salarios declara pertenecer a los indios de los dichos repartimientos excepto en aquellos repartimientos donde el virrey no declarase lo contrario por justas causas que a ello le moviesen y manda que lo corrido hasta fin del año de ochenta sacado lo que se hubiese pagado o conviniese pagarse de los dichos salarios y demas efectos que el dicho virrey declarase acudiese con ello a las comunidades de los dichos pueblos y se metiesen en sus cajas para por la orden que el dicho virrey mandase dar se convirtiese en lo que fuese de mas utilidad y probecho de los dichos indios por la dificultad que habría de volverseles a los mismos indios que / [F.76] lo pagaron y que desde el principio del año de ochenta en adelante la cantidad que montase la sobra del dicho residuo se rebajase de la tasa y cobrase menos de los dichos indios como se contiene en el dicho auto que es el que se sigue.

AUTO.— En la ciudad de los Reyes a ocho dias del mes de febrero de mil quinientos ochenta y un años el excelentisimo señor don Francisco de Toledo mayordomo de Su Majestad su virrey gobernador y capitan general en estos reinos y provincias del Perú y Tierra Firme y presidente de la Audiencia de esta ciudad de los Reyes dijo que por cuanto en las nuevas tasas de los repartimientos de indios de este reino mandó aplicar cierta cantidad para la paga y salario de los jueces letrados y defensores de los dichos indios y para otros efectos como se requiere en el capítulo que sobre esto trata en las dichas nuevas tasas y por las causas y razones en el contenidas y porque lo que se aplicó en muchos de los dichos repartimientos y tasas es mucho mas de lo que para el dicho efecto ha parecido ser necesario respecto de la tasación y moderación que de los dichos salarios y officales ha mandado hacer y que convenia declaro lo que se debe gastar y consumir en lo susodicho y a quien pertenece lo demas que restare en la dicha aplicación y habiendolo mandado ver comunicar / [F.76b.] y tratar a personas graves de letras y conciencia teólogos y juristas y tomando acuerdo en ello ha parecido que la dicha resta pertenece a los dichos indios y se les debe aplicar a cada repartimiento de quien su excelencia no declarare lo contrario por justas causas que a ello le mueven lo que por sus tasas les tomare de la dicha resta y residuo por tanto que declaraba y declaro mandaba y mando como tal virrey gobernador y visitador general de este reino y en virtud de las comisiones y poderes generales y particulares que de Su Majestad tiene por lo que así restare y sobrare de lo que como dicho es por las dichas nuevas tasas está aplicado para los dichos salarios y efectos descontando lo que para la paga de ellos su excelencia declarare sea para los dichos indios que no pagan las dichas nuevas tasas así lo que de ellos estuviere corrido como por correr a los cuales dichos indios lo adjudicaba y aplicaba y adjudico y aplico como hacienda suya propia y que les pertenece y por algunas justas consideraciones y respetos mandaba y mando que el dicho residuo descontando lo que fuere necesario para los dichos salarios como está referido no se cobre de los dichos indios desde principio de este año de ochenta y uno en adelante si no que lo pague menos de la gruesa de las dichas tasas y porque si algun escrúpulo hubiese de que algunas de las tasas nuevas se aquietaba la conciencia de su excelencia con hacer esta recompensa en cuanto a lo que hubiere corrido desde que no se notificaron las dichas nuevas tasas hasta fin del año pasado de ochenta sacado lo / [F.76c.] que hubiere pagado o conviniere pagarse de los dichos salarios y para los demas efectos que su excelencia declarare en conformidad de lo que Su Majestad mandalo que restare se acuda con ello a las comunidades de los dichos indios y se meta en sus cajas para

que por la orden que su excelencia mandare dar se convierta en aquello que mas fuere en su utilidad y probecho por cuanto seria dificultoso repartirlo en particular a los dichos indios y no tan probechoso para ellos y mandaba y mando que lo que tiene declarado ser o pertenecer a los dichos indios que los corregidores de las ciudades y de los dichos indios cada uno en su distrito les hagan acudir y acudan con ello en lo corrido y no hagan cobrar ni cobren lo por correr como dicho es so pena de cada mil pesos de oro para la Cámara de Su Majestad y encargaba y encargo a las Reales Audiencias y mandada y mando a los dichos corregidores y otras cualesquier justicias de Su Majestad encomenderos y caciques y otros cualesquier personas sobre la dicha pena que no vayan ni consientan ir contra lo en este auto contenido ni las dichas Reales Audiencias den lugar ni consientan que se vaya contra ello por cuanto es negocio que por comisión especial de Su Majestad esta cometido a su excelencia y es de buen gobierno y si necesario es su excelencia la declaraba por tal y para que venga a noticia de todos y nadie pueda pretender ignorancia mando que se despachen provisiones para todos los corregidores de las ciudades y naturales insertos en ellas este dicho auto para que le hagan publicar y notificar a todos los caciques y principales de los repartimientos de sus distritos y a sus encomenderos y así lo proveyó y firmó y mandó don Francisco de Toledo ante mi Albaro Ruiz de Nabammel / [F.76d.] despues de lo cual en veinticinco dias del mes de abril del dicho año de mil quinientos ochenta y uno el dicho virrey por otro auto en el cual estaba inserto el de arriba declara que por justas causas que halló le mueven que a ciertos repartimientos en el contenidos no se les debe adjudicar ni aplicar a los indios de ellos las sobras del dicho residuo y en algunos repartimientos les aplica la mitad de lo corrido y por correr y la otra mitad declara por vaco y en otros no aplica ninguna cosa a los dichos indios sino todo lo declara por vaco según que por el dicho auto consta y parece que es del tenor siguiente.

En la ciudad de los Reyes a veinticinco dias del mes de abril de mil quinientos ochenta y un años el excelentisimo señor don Francisco de Toledo mayordomo de Su Majestad y su virrey gobernador y capitan general en estos reinos y provincias del Perú y Tierra Firme y Chile (?) dijo que por cuanto es un su auto dado en esta ciudad de los Reyes en ocho dias del mes de febrero de este dicho año proveyó y mandó que el residuo de lo que se aplica por las nuevas tasas para los salarios de los jueces letrados y defensores de los indios descontando lo que para el dicho efecto pareció ser necesario se diese y aplicase para los dichos indios excepto en los repartimientos que su excelencia no declarase lo contrario como por el dicho su auto consta y parece que es del tenor siguiente. /

[F.77] *Aquí el auto que atras va sentado desde ocho de febrero de mil quinientos ochenta y uno. Prosigue:*

Y porque los repartimientos que su excelencia declara por justas causas que a ello le mueven no deberse adjudicar a los indios de ellos el dicho residuo así en todo como en parte en la forma que adelante se declarará acerca de lo corrido desde que comenzaron las nuevas tasas como en lo que ha de correr adelante como su excelencia por otras sus provisiones lo tiene aplicado en algunos de los dichos repartimientos y hecho merced de él en nombre de Su Majestad como de cosa vaca son los siguientes:

El repartimiento de Tiaguanaco que en terminos de la ciudad de la Paz vacó por muerte de Pedro Bacaz.

El repartimiento de Mohoconima y Vilque que en termino de la dicha ciudad vacó por muerte de la dicha doña Maria Muñarrez Nabarro.

El repartimiento de Carabuco y Guangasco que en terminos de la dicha ciudad vacó por muerte de la dicha doña Maria Muñarrez.

El repartimiento de Parinacocha que en termino y jurisdicion de la ciudad del Cuzco está puesto en la Corona y Patrimonio Real. /

[F.77b.] El repartimiento de Parinacocha que en termino y jurisdición de la dicha ciudad del Cuzco vacó por muerte de doña Leonor de Figueroa mujer de Pedro de Villagran.

Los repartimientos de Guaynacota y Chicacopi y Tayotambo que en termino y jurisdición de la ciudad del Cuzco vacaron por muerte de doña Paula de Silba.

El repartimiento de Livitaca que es en termino y jurisdición de la ciudad del Cuz-

co vacó por muerte de Sebastian de Villa Fuerte.

Los repartimientos de Ayabire y Cupi y Conono que en termino y jurisdición de la ciudad del Cuzco vacó por muerte de Juan de Pancorbo.

El repartimiento de los Manyas y Maguaras que en termino y jurisdición de la ciudad del Cuzco vacó por muerte del contador Miguel Sanchez.

El repartimiento de Mutca y Pairaca que en termino y jurisdición de la dicha ciudad del Cuzco vacó por muerte de don Antonio de Ribera.

Los repartimientos de Tinta y los Quiguares Yanamanche Guascar y Luas y Muñaputai que en termino y jurisdicción de la dicha ciudad del Cuzco vacó por muerte de don Pedro Portocarrero. /

[F.77c.] El repartimiento de Marcas que en termino y jurisdición de la ciudad del Cuzco vacó por muerte de doña Felipa de Guebara mujer que fué de Pedro de Orbe.

El repartimiento de los Andamarcas que en termino y jurisdición de la ciudad de Guamanga vacó por muerte de Gil Vela.

El repartimiento de Hatunlucana y Laramati que en termino y jurisdición de la ciudad de Guamanga tiene en encomienda don Sancho de Cordoba.

El repartimiento de Guarachuco que en termino y jurisdición de la ciudad de Guanuco vacó por dejación que de él hizo Francisco de Valverde.

El repartimiento de Lambayeque que en termino y jurisdición de la ciudad de Trujillo vacó por muerte de (blanco en el original).

El repartimiento de Hananguanca que en termino de esta ciudad tuvo en encomienda don Miguel de Velasco Avendaño.

El repartimiento de Atun Xauca que en termino de la ciudad tiene en encomienda el licenciado Pedro Albaro de Torres.

El repartimiento de Huringuanca que vacó por muerte del capitán Peña y Pedro Luis Peña.

Los repartimientos de Cochabamba y los demas que en terminos de la dicha ciudad de los Chachapoyas vacaron por muerte de don Francisco de Quebara. /

[F.77d.] Y todos los demas repartimientos que por provisiones particulares de su excelencia como está dicho tiene su excelencia hecha merced del dicho residuo a la universidad de esta ciudad y a otras personas como se contiene en las dichas cédulas declara su excelencia no pertenecer el dicho residuo a los dichos repartimientos.

Y hecha y liquidada la cuenta de lo que en cada un año de los dichos repartimientos queda aplicado por las nuevas tasas de ellos para las dichas justicias y demas efectos y que su excelencia declara y manda que quede de lo susodicho para los dichos efectos que es lo que respecto de la moderación y tasación de los dichos oficios y salarios ha parecido hacerse así en lo que se ha de pagar de lo corrido hasta fin del año pasado de ochenta como en lo que de allí adelante corriere parece que en cada uno de los dichos repartimientos de lo que así se aplica para las dichas justicias y otros efectos se ha de descontar en lo corrido y por correr lo que de uso se hará mención y todo lo demas como irá declarado su excelencia lo declara por vaco para lo proveer en nombre de Su Majestad a personas benemeritas que le han servido en este reino y para otras cosas generales tocantes a su real servicio y ennoblecimiento de este reino y lo que queda se aplica para los dichos salarios y lo que sacado esto se declara por vaco es en la forma y manera siguiente. /

[F.78] En la tasa de este repartimiento de Carambuco y Guangasco se aplican para los dichos efectos seiscientos veinte pesos de la dicha plata ensayada que en seis años que ha que corre desde principio del año de setenta y cinco hasta principio de él de ochenta y uno montan tres mil setecientos veinte pesos y quitados de ellos seiscientos noventa y dos pesos que suman los dichos seis años ciento treinta y dos pesos cada uno de los dos mil novecientos veintiocho pesos que restan la mitad que son mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos su excelencia los declara por vacos. (1464 ps.)

Y en lo que corre desde principio de este dicho año se sacan de los dichos seiscientos veinte pesos ciento treinta pesos para los dichos efectos y de los cuatrocientos noventa pesos que restan la mitad que son doscientos cuarenta y cinco pesos ensayados su excelencia los declara por vacos.

En la nueva tasa de Parinacocha de Su Majestad se aplican para los dichos efectos mil quinientos cuarenta pesos de la dicha plata ensayada que en cinco años que ha que comenzó a correr desde principio de

setenta y seis hasta principio de este dicho año de ochenta y uno montan siete mil setecientos pesos y quintados de ellos mil ochocientos / [F.78b.] sesenta pesos a razón de trescientos sesenta y dos pesos cada año que en los dichos cinco años restan cinco mil ochocientos cuarenta pesos y la mitad de ellos que son dos mil novecientos veinte pesos su excelencia los declara por vacos. (2920 ps.)

Y en lo que ha de correr desde principio de este año se sacan de los dichos mil quinientos cuarenta pesos trescientos cincuenta y un pesos que caben al dicho repartimiento de las costas generales y salarios del corregidor y de los mil ciento ochenta y nueve pesos que restan la mitad que son quinientos noventa y cuatro pesos y cuatro tomines su excelencia los declara por vacos.

En la nueva tasa del repartimiento de Parinacocha que tuvo en encomienda Pedro de Villagran se aplican para los dichos efectos mil ciento veinticinco pesos que en dos años y medio montan dos mil ochocientos doce pesos y descontados de ellos seiscientos cincuenta y cinco pesos a razón de doscientos sesenta y dos pesos en los dichos dos años y medio restan dos mil ciento cincuenta y siete pesos y medio y la mitad que son mil setenta y ocho pesos y seis tomines su excelencia los declara por vacos. (1078 ps. 6 ts.)

Y en lo que corriere desde principio de este año se sacan de los dichos mil ciento veinticinco pesos doscientos cincuenta y ocho pesos que caben a este. /

[F.78c.] En la nueva tasa del repartimiento de Tiaguanaco del termino de la ciudad de la Paz se aplican por los salarios de justicias letrados y defensores como se refiere en un capitulo de ella seiscientos ochenta pesos de plata ensayada que desde principio del año de setenta y cinco hasta principio de este año de ochenta y uno que son seis años montan cuatro mil ochenta pesos y descontados de ellos setecientos veinte pesos en los dichos seis años a razón de ciento veinte pesos cada año que es lo que cabe al dicho repartimiento del salario del corregidor de él y de las demas costas generales vienen a restar tres mil trescientos sesenta pesos de plata ensayada y marcada.

Y la mitad que son mil seiscientos ochenta pesos su excelencia los declara por vacos. (1680 ps.)

Y en cuanto a lo que corriere desde principio de este año se sacan de los dichos seiscientos ochenta pesos que en la dicha nueva tasa se aplican para los dichos efectos ciento diecisiete pesos ensayados que caben al dicho repartimiento de Tiaguanaco para el salario del corregidor y demas costas generales y de los quinientos sesenta y tres pesos que restan la mitad declara su excelencia por vacos que son doscientos ochenta y un pesos y medio. /

[F.78d.] En la nueva tasa del repartimiento de Moho, Conima y Vilque se aplican para las dichas justicias y demas efectos setecientos dos pesos y cuatro tomines de plata ensayada que desde principio del año de setenta y cinco hasta principio de este año de ochenta y uno que son seis años que ha corrido la nueva tasa montan cuatro mil doscientos doce pesos y descontados de ellos mil doscientos ochenta y cuatro pesos de la dicha plata que montan los dichos seis años a razón de doscientos catorce pesos cada año que es lo que cabe al dicho repartimiento del salario del corregidor y de las demas costas generales vienen a restar dos mil novecientos treinta y un pesos ensayados y la mitad que son mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos y medio de la dicha plata su excelencia los declara por vacos. (1465 ps. 4 ts.)

Y en cuanto a lo que corriere desde principio de este año se sacan para los dichos efectos de los dichos setecientos dos pesos y medio ciento cuarenta y seis pesos y siete tomines y de los quinientos cincuenta y cinco pesos y cinco tomines que restan la mitad que son doscientos y setenta y siete pesos y seis tomines y seis granos su excelencia los declara por vacos. /

[F.79] Repartimiento del salario del corregidor y de mas costas generales y de los ochocientos sesenta y siete pesos que restan la mitad que son cuatrocientos treinta y tres pesos y cuatro tomines su excelencia los declara por vacos.

En la nueva tasa de este repartimiento de Guainacota se aplican para los dichos efectos novecientos sesenta y un pesos que desde julio de setenta y siete hasta principio de este dicho año que son tres años y medio montan tres mil trescientos sesenta y tres pesos y cuatro tomines descontados de ellos ochocientos quince pesos y medio que en los dichos tres años y medio montan a razón de doscientos treinta y tres pesos

restan dos mil quinientos cuarenta y ocho pesos y la mitad que son mil doscientos setenta y cuatro pesos ensayados su excelencia los declara por vacos. (1274 ps.)

Y en lo que corriere adelante desde principio de este año se sacan de los dichos novecientos sesenta y un pesos doscientos veintiun pesos que caben a este repartimiento del salario de corregidor y de las costas generales y restan setecientos cuarenta pesos y la mitad que son trescientos setenta pesos ensayados su excelencia los declara por vacos. /

[F.79b.] En la tasa del repartimiento de Checacopi se aplican para los dichos efectos doscientos cinco pesos que desde junio de setenta y siete hasta principio de este año que son tres años y medio montan setecientos diecisiete pesos y medio que descontados doscientos treinta y cuatro pesos y medio que en los dichos tres años montan a razón de sesenta y siete pesos restan cuatrocientos ochenta y tres pesos que son doscientos cuarenta y un pesos y medio su excelencia los declara por vacos. (241 ps. 4 ts.)

Y en lo que corriere desde principio de este año se sacan de los dichos doscientos cinco pesos sesenta y cuatro pesos y la resta que son ciento cuarenta y un pesos la mitad de ellos que son setenta pesos y cuatro tomines.

Cayaotanbo en la tasa de este repartimiento se aplican para los dichos efectos ciento setenta pesos que en los dichos tres años y medio montan quinientos noventa y cinco pesos y descontados de ellos setenta pesos a razón de veinte pesos cada año en los dichos tres años y medio restan quinientos veinticinco pesos y la mitad son doscientos sesenta y dos pesos y cuatro tomines los cuales declara su excelencia por vacos. (262 ps. 4 ts.)

Y en lo que ha de correr desde principio de este año se sacan de los dichos setenta pesos cincuenta pesos restan ciento / [F. 79c.] veinte pesos que la mitad son setenta pesos su excelencia los declara por vacos.

En la tasa de este repartimiento de Livitaca se aplicaron para los dichos efectos cuatrocientos cincuenta y seis pesos que desde principio del año de setenta y ocho hasta principio de este año de ochenta y uno que son tres años montan mil trescientos sesenta y ocho pesos y descontados de ellos trescientos treinta y seis pesos restan mil treinta y dos pesos y la mitad que son quinientos dieciseis pesos su excelencia los declara por vacos. (516 ps.)

Y en lo que ha de correr desde principio de este año se sacan de los dichos cuatrocientos cincuenta y seis pesos ciento seis pesos y medio para las dichas costas y de los trescientos cuarenta y nueve pesos y medio que restan la mitad que son ciento setenta y cuatro pesos y seis tomines su excelencia los declara por vacos.

En la nueva tasa de este repartimiento de Ayabire y Cupi se aplican quinientos diez pesos ensayados para los dichos efectos que desde principio del año de setenta y seis hasta principio de este año de ochenta y uno que son cinco años montan dos mil quinientos cincuenta pesos que descontados setecientos veinticinco pesos / [F. 79d.] que en los dichos cinco años montan a razón de ciento cuarenta y cinco pesos que cabe a este repartimiento de las dichas costas la resta que son mil ochocientos veinticinco pesos la mitad de ellos que son novecientos *pesos* (tachado) doce pesos y medio su excelencia los declara por vacos. (912 ps. 4 ts.)

En lo que ha de correr desde principio de este año se sacan para los dichos efectos de los dichos quinientos diez pesos ciento treinta y cuatro pesos y restan trescientos setenta y seis pesos que la mitad que son ciento ochenta y ocho pesos su excelencia los declara por vacos.

En la tasa de Tonono de los Andes se aplican para los dichos efectos doscientos diez pesos que en cinco años montan mil cincuenta pesos ensayados de los seiscientos sesenta pesos restan trescientos noventa pesos los cuales su excelencia los declara por vacos. (390 ps.)

Y en lo que ha de correr se sacan desde principio de este año de los dichos doscientos diez pesos ciento treinta pesos y los ochenta pesos que restan su excelencia los declara por vacos.

En la tasa del repartimiento de los Yanaguaras Masmanyas se aplican para los dichos efectos / [F.80] trescientos cuatro pesos que desde principio del año de setenta y siete hasta principio de este año que son cuatro años montan mil doscientos dieciseis pesos y descontados de los doscientos veinte pesos que de los dichos cuatro años caben a este repartimiento del salario del corregidor y de las demas costas gene-

rales a razón de cincuenta y cinco pesos cada año restan novecientos noventa y seis pesos que la mitad que son cuatrocientos noventa y ocho pesos su excelencia los declara por vacos. (498 ps.)

Y en lo que ha de correr desde principio de este año se sacan de los dichos trescientos cuatro pesos cincuenta y tres pesos que le caben a este repartimiento de las dichas costas restan doscientos cincuenta y un pesos que la mitad son ciento veinticinco pesos y medio su excelencia los declara por vacos.

En la nueva tasa del repartimiento de Mudca y Pairaca se aplican para los dichos efectos doscientos sesenta y dos pesos ensayados que en cinco años y medio que ha que corre la nueva tasa hasta principio de este año montan mil cuatrocientos cuarenta y un pesos y descontados trescientos y *cuarenta y un pesos* (tachado) y cincuenta y dos pesos que en los dichos / [F.80b.] cinco años y medio montan a razón de sesenta y cuatro pesos que caben a este repartimiento de los dichos salarios y costas generales restan mil ochenta y nueve pesos que la mitad son quinientos cuarenta y cuatro pesos y cuatro tomines su excelencia los decilara por vacos. (544 ps. 4 ts.)

Y en lo que ha de correr desde principio de este año se sacan de los dichos doscientos sesenta y dos pesos sesenta pesos que le caben a este repartimiento de las dichas costas restan doscientos dos pesos y la mitad que son ciento un pesos su excelencia los declara por vacos.

En la tasa del repartimiento de Tinta y sus sujetos se aplican para los dichos efectos trescientos ochenta y un pesos de plata ensayada que desde principio del año de setenta y ocho hasta principio de este año de ochenta y uno que son tres años montan mil ciento cuarenta y tres pesos y descontados trescientos setenta y dos pesos a razón de ciento veinticuatro pesos cada año restan seiscientos sesenta y un pesos que la mitad que son trescientos ochenta y cinco pesos y cuatro tomines su excelencia los declara por vacos. (385 ps. 4 ts.)

Y en lo que ha de correr desde principio de este año se sacan de los dichos trescientos ochenta y un pesos ciento dieciocho pesos que caben a este repartimiento de las dichas costas generales y de los doscientos sesenta y tres pesos que restan la mitad que son ciento treinta y / [F.80c.] un pesos y cuatro tomines su excelencia los declara por vacos.

En la tasa de los Quiguares se sacan doscientos pesos que en los dichos tres años montan seiscientos pesos que descontados de los doscientos treinta y cuatro pesos a razón de setenta y ocho pesos cada año restan trescientos sesenta y seis pesos y la mitad que son ciento ochenta y cuatro pesos sus excelencia los declara por vacos. (183 ps.)

En lo que ha de correr se sacan desde principio de este año de los doscientos pesos sesenta y cinco pesos que caben a este repartimiento y restan ciento veinticinco pesos que la mitad son sesenta y dos pesos y medio su excelencia los declara por vacos.

En la tasa de Yanamanche Guascar y Lucre aplica su excelencia para los dichos efectos sesenta y seis pesos que en los dichos tres años montan ciento noventa y ocho pesos y descontados de ellos setenta y cinco pesos a razón de veinticinco pesos en cada un año de los dichos tres años restan ciento veintitres pesos que la mitad que son sesenta y un pesos y medio su excelencia los declara por vacos. (60 ps. 4 ts.)

En lo que ha de correr desde principio de este año se sacan para los dichos efectos de los dichos sesenta y seis pesos veinticuatro pesos restan cuarenta y dos pesos y la mitad que son veintiun pesos su excelencia los declara por vacos. /

[F.80d.] En la nueva tasa de Munaputay se sacan para los dichos efectos treinta y siete pesos que en los dichos tres años montan ciento doce pesos y descontados cuarenta y cinco pesos restan sesenta y siete pesos y la mitad que son treinta y tres pesos y medio su excelencia los declara por vacos. (33 ps. 4 ts.)

Y en lo que ha de correr desde principio de este año se sacan de los dichos treinta y siete pesos catorce pesos y dos tomines para los dichos efectos restan veintidos pesos y seis tomines la mitad de los cuales son once pesos y tres tomines su excelencia los declara por vacos.

En la nueva tasa del repartimiento de Maras se aplican para los dichos efectos ciento cincuenta pesos que desde principio del año de setenta y ocho que son tres años montan cuatrocientos cincuenta pesos y descontados ciento setenta y cuatro pesos que en los dichos tres años caben a este repartimiento a razón de cincuenta y ocho

pesos restan doscientos sesenta y seis pesos y la mitad que son ciento treinta y ocho pesos su excelencia los declara por vacos. (138 ps.)

Y en lo por correr se sacan de los dichos ciento cincuenta pesos y medio para los dichos efectos cincuenta y cinco pesos y medio restan noventa y cuatro pesos y medio los cuales su excelencia los declara por vacos. /

[F.81] En la nueva tasa de este repartimiento de los Andamarcas se aplican para los dichos salarios de corregidores y demas efectos mil doscientos pesos que desde San Juan de junio del año de setenta y siete hasta principio de este año de ochenta y uno son tres años y medio que corre la dicha nueva tasa montan cuatro mil doscientos pesos y descontados mil ciento cincuenta y cinco pesos que los dichos tres años y medio montan a razón de trescientos treinta pesos que caben al dicho repartimiento de las dichas costas restan tres mil cuarenta y cinco pesos los cuales su excelencia los declara por vacos. (3040 ps.)

Y en lo que ha de correr desde principio de este año de los dichos mil doscientos pesos se sacan para los dichos efectos doscientos noventa y ocho pesos que a este repartimiento caben de las dichas costas y la resta que son novecientos dos pesos su excelencia los declara por vacos.

En la nueva tasa de este repartimiento de Hatunlucana y Laramati se aplica para las / [F.81b.] justicias dos mil pesos de los cuales caben la tercia parte del crecimiento de la nueva tasa que su excelencia reserbó por vacación cuatrocientos trece pesos y un tomin que en tres años y medio que ha que corre la nueva tasa hasta principio de este año de ochenta y uno montan mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos y siete tomines de los cuales se sacan cuatrocientos dos pesos y cuatro tomines que caben a la tercia parte del crecimiento de la tasa de los dichos tres años y medio a razón de ciento quince pesos cada año restan mil cuarenta y tres pesos y tres tomines que su excelencia declara por vacos. (1043 ps. 3 ts.)

En lo que ha de correr de la dicha tercia parte se sacan de los dichos cuatrocientos trece pesos y un tomin ciento tres pesos que le caben de las dichas costas y la resta que son trescientos diez pesos y un tomin su excelencia los declara por vacos.

En la nueva tasa de este repartimiento de Guacarachuco se aplican para los dichos efectos ciento ochenta pesos que desde principio del año de setenta y ocho hasta principio de este año de / [F.81c.] ochenta y uno que son tres años montan quinientos cuarenta pesos y sacados doscientos noventa y cuatro pesos que caben en los dichos tres años a este repartimiento de las dichas costas a noventa y ocho pesos cada año restan doscientos cuarenta y seis pesos los cuales su excelencia los declara por vacos. (246 ps.)

En lo que ha de correr desde principio de este año se sacan para los dichos efectos ciento ochenta pesos noventa pesos y restan otros noventa pesos los cuales su excelencia declaró por vacos.

En la nueva tasa de este repartimiento de Lambayeque se sacan para los dichos efectos ochocientos veinte pesos de la dicha plata ensayada que es de principio de este año de ochenta y uno que son tres años montan dos mil cuatrocientos sesenta pesos de los cuales se sacan setecientos veinte pesos *de los cuales* (tachado) a razón de doscientos cuarenta pesos cada año que caben a este repartimiento de las dichas costas generales / [F.81d.] restan mil setecientos cuarenta pesos ensayados los cuales su excelencia declara por vacos. (1740 ps.)

Y en lo que ha de correr desde principio de este año de ochenta y uno en adelante se sacan de los dichos ochocientos veinte pesos doscientos veinte pesos que caben a este repartimiento de las dichas costas y la resta que son seiscientos pesos su excelencia los declara por vacos.

En la nueva tasa de este repartimiento de Ananguanca se aplican para los dichos efectos dos mil pesos de los cuales su excelencia después que murió don Miguel de Velasco Avendaño rebajó mil y los otros mil se repartieron entre los situados y los dichos mil pesos que quedaron aplicados por la retasa que entonces su excelencia hizo los setecientos cincuenta pesos situó a la universidad y estudio general de esta ciudad y solamente quedaron para el dicho corregidor doscientos cincuenta pesos y de residuo ha de haber desde que la nueva tasa se hizo hasta que murió don Miguel que fueron lo que hubiere en la caja de los dichos dos mil pesos. /

[F.82] En la nueva tasa de Hurincaxa se aplican para los dichos efectos quinientos

pesos de plata ensayada de los cuales se han de quedar en la caja de comunidad para los dichos salarios doscientos setenta y cinco pesos restan doscientos veinticinco pesos que su excelencia los declara por vacos.

Y en cuanto a lo corrido desde que comenzó la nueva tasa su excelencia declara por tributos vacos los que hubieren restado en la caja pagados los salarios y costas generales.

En la nueva tasa de este repartimiento de Huringuanca se aplican para los dichos efectos dos mil quinientos pesos de los cuales situó su excelencia dos mil quinientos después que vacó el dicho repartimiento de Pero Luis Peña y restaron mil pesos solamente de los cuales se sacan quinientos cinco pesos para los dichos salarios y costas generales restan cuatrocientos cincuenta pesos los cuales su excelencia declara por vacos. (450 ps.)

En la nueva tasa de este repartimiento de Laymebamba y Cochabamba se aplican para las dichas costas cuatrocientos noventa y nueve pesos que desde principio del año de ochenta hasta / [F.82b.] principio de este año de ochenta y uno que ha corrido la nueva tasa se sacan la mitad para las costas de las dichas justicias y la otra mitad su excelencia los declara por vacos que son doscientos cuarenta pesos. (240 ps.)

Y en lo que corriere así mismo se saca de la dicha mitad para las dichas costas y la resta su excelencia la declara por vaca que son otros doscientos cuarenta pesos.

En la nueva tasa de este repartimiento de Chilchos y Laya donde se aplican doscientos pesos para los dichos efectos que comenzó desde principio de ochenta hasta principio de este año que es un año se descuentan la mitad para las dichas costas y la otra mitad que son cien pesos su excelencia los declara por vacos. (100 ps.)

Y en lo por correr se sacan para las dichas costas los dichos cien pesos y los otros cien pesos su excelencia los declara por vacos.

Por tanto su excelencia mandaba y mandó a los corregidores de los dichos naturales a cada uno en su distrito donde estan los dichos repartimientos que hagan recoger y recogan todo el residuo que así se declara por / [F.82c.] vàco de lo corrido hasta fin del dicho año de ochenta y se metan en una de las cajas de comunidad donde esté por cuenta aparte poniendo en un libro lo que es de cada repartimiento conforme a lo que dicho es para que de allí paguen las libranzas que en ello su excelencia hiciere como de tales tributos vacos asentando al principio del dicho libro este auto y para lo que adelante corriere descontando lo que va declarado que ha de quedar para los dichos salarios lo demas que resta que su excelencia declara por vaco lo cobren con la demas tasa y lo metan en la caja de comunidad de cada repartimiento y acudir con ello a quien y como su excelencia por sus provisiones lo situare e hiciere merced de ellos en nombre de su majestad teniendo la cuenta y razón de lo que en el dicho libro donde se asentare la cuenta de la cobranza de las dichas tasas en el se asentará un traslado de las dichas situaciones y lo que restare de la otra mitad en los dichos repartimientos donde solamente su excelencia de ellos por vacos la mitad de lo corrido y por correr de la aplicación de las dichas justicias descontado lo que ha de quedar para los dichos salarios lo demas se aplica en lo corrido para la comunidad de los dichos indios y en lo por correr se ha de pagar menos de sus tasas que así lo proveyó y mandó firmolo don Francisco de Toledo ante mi Albaro Ruiz de Nabamuel.

Que suma y monta lo corrido desde que se hicieron las dichas nuevas tasas hasta fin del año de ochenta de lo que por este auto el virrey declaró por vaco veinte mil / [F.82d.] novecientos catorce pesos y un tomin de plata ensayada y marcada los cuales estan en las cajas de comunidad de los dichos repartimientos. (20914 ps.)

Y lo que declaró por vaco en lo que ha de correr desde principio del año de ochenta y uno en adelante de lo que estaba aplicado para los dichos salarios de la justicia y otros efectos monta cinco mil setecientos noventa pesos seis tomines de plata ensayada y marcada de renta en cada un año. (5790 ps. 6 ts.)

En estos cinco mil setecientos noventa pesos y seis tomines de renta en cada un año que han se declarado por vacos el virrey y habian de correr desde principio del año de ochenta y uno en adelante hizo merced y situaciones a ciertas personas como parece por un auto que proveyó en veinticinco de abril de mil quinientos ochenta y uno que fué el dia que desembarcó para España que es del tenor siguiente.

En la ciudad de los Reyes en veinticinco

dias del mes de abril de mil quinientos ochenta y un años el excelentisimo señor don Francisco de Toledo virrey gobernador y capitan general en el / [F.83] en estos reinos y provincias del Peru dijo que por cuanto en un auto en dicho dia ha declarado por vaco para hacer merced de ello lo que corriere de las nuevas tasas en lo que por ellas aplica y a las justicias y otros efectos de los repartimientos e indios de Tiaguanaco Moho Conima y Vilques Carabuco y Guancasa y Parinacocha cuya propiedad es de Su Majestad y Parinacocha que tuvo en encomienda Pedro de Villagra y Guaynacota, Chicacopi, y Cayastambo, Livitaca, Ayabire, Cupi, Tonono, y Anaguaras, Masmanyas, Mutca y Pairaca, Tinta, Quiguares, y Mamanche, Guascar y Lucre, Munaputay, Maras, Andamarcas, Atunlucana, y Laramati, y Guacarachuco, Lambayeque, Hatan Xauxa, y Luringuanca, Laymebamba, y Cochobamba, Chilchos, y Laya, sacado de lo que monta la dicha cantidad lo necesario para las justicias y defensores por las causas y en la manera y cantidad contenida en el dicho auto según y como en el dicho auto va especificado y declarado à que su excelencia se refiere por ende su excelencia usando de los poderes que tiene de Su Majestad que por su notoriedad no van aquí insertos dijo que hacia e hizo en lo que como dicho es tiene declarado por vaco para la proveer y hacer y hacer merced de ello las situaciones y mercedes siguientes.

Para cumplimiento de la carta ejecutoria que doña Lucia de Luyando y Pedro Çarate su hijo tiene de Su Majestad en que les manda dar siete mil pesos de renta situa su excelencia en lo que se aplica por la tasa para los jus-/[F.83b.]-ticias y otros efectos en el repartimiento de Andamarca novecientos pesos ensayados y en Mutca y en Pairaca, cien pesos de la dicha plata. (100 ps.)

A Diego de Porres Sagredo en cumplimiento de la cédula de Su Majestad que tiene en que le manda dar mil quinientos pesos de renta le situa su excelencia en lo que se aplica para las dichas justicias y su excelencia declaró por vaco en el repartimiento de Parinacocha que fué del gobernador Villagran cuatrocientos treinta y siete pesos ensayados y en Livitaca ciento sesenta y tres de la dicha plata por dos vidas. (600 ps.)

A don Jorge Manrrique hijo del factor don Francisco Manrrique por lo que ha servido y sirve su padre a Su Majestad y necesidad que tiene le situa su excelencia por dos vidas quinientos pesos los cuatrocientos cincuenta en lo que ha declarado por vaco en Luringuanca y los cincuenta en Cayastambo todo ensayado. (500 ps.)

A Diego de Barrionuevo de Ribera atento su antiguedad y servicios situa su excelencia otros quinientos pesos de plata ensayada y marcada en lo que ha declarado por vaco en el repartimiento de Parinacocha de lo que por la tasa se aplica a las justicias cuya propiedad está en la Corona / [F.83c.] Real y los tributos situados a personas particulares por dos vidas. (500 ps.)

A Escalante el loco atento su pobreza y *necesidad* (tachado) cédula de Su Majestad que tiene y que no le han salido ciertas otras mercedes que su excelencia le ha hecho le situa su excelencia por sus dias trescientos pesos en lo que se declara por vaco de lo que se aplica para las justicias en el repartimiento de Laramate. (300 ps.)

A Abalos el sordo le situa su excelencia atento su antiguedad y servicios por dos vidas otros trescientos pesos ensayados los doscientos cuarenta pesos en lo que se declara por vaco de lo que se aplica para las dichas justicias y otros efectos en Cochabamba en Chachapoyas doscientos pesos ensayados y cien en Chilchoplaya de la dicha plata. (300 ps.)

Al capitán Pedro Sarmiento en cumplimiento de la merced que su excelencia le tiene hecha por la orden del estrecho y dejación que hizo de su plaza mil pesos de plata ensayada los seiscientos en Lambayaque en lo que se declara por vaco en el dicho repartimiento ciento ochenta en Ayabire y Cupi y en Tonono ochenta y en Chicacopi setenta y en los Quiguares setenta y dos. (1000 ps.) /

[F.83d.] A doña Marina de Ribera por lo que le ha quitado de la Madalena que son cuatrocientos pesos se los situa su excelencia en lo que declara por vaco en lo que se aplica para las dichas justicias en los repartimientos de Guaynacota y en Yanamanche Guascar, y Lucre porque los dichos cuatrocientos pesos que así se le quitaron los situó su excelencia a la universidad de esta ciudad. (400 ps.)

A don Antonio de Meneses atento a lo

que ha servido y a la cédula de Su Majestad que tiene le situa su excelencia ochocientos pesos por dos vidas de plata ensayada en cada un año en lo que declaró por vaco de los repartimientos de Tiaguanaco Moho y Conima y Vilque en terminos de ciudad de la Paz y por ser sobrino del general Pablo de Meneses. (800 ps.)

Al convento y monjas de la ciudad de Guamanga por la necesidad que tienen y que no les salió cierta la merced que su excelencia les *situó* (tachado) hizo les situa su excelencia doscientos cincuenta pesos ensayados cada / [F.84] año en el entretanto que fuere la voluntad de Su Majestad en lo que se declara por vaco del repartimiento de Hatun Xauxa doscientos veinticinco pesos y en Maras veinticinco pesos. (250 ps.)

Al convento y monjas de la ciudad de Arequipa por su mucha pobreza y necesidad le situa su excelencia doscientos cincuenta pesos cada año por el tiempo que fuere la voluntad de Su Majestad en lo que se declara por vaco en el repartimiento y tasa de los Yanaguaras y en Tinta por mitad ciento veinticinco pesos ensayados en cada repartimiento. (250 ps.)

A Luis de Montalvo alcalde mayor de la mar y gentil-hombre de la compañía de los gentiles hombres lanzas de este reino situa su excelencia la dicha plaza de lanza que tiene sobre el repartimiento e indios que su excelencia tienen puestos en la consignación de los lanzas que llaman los Caranguas en terminos de la ciudad de la Plata con los mil pesos de sueldo que tiene con la dicha plaza de lanza en cada un año y que se le paguen de los tributos / [F.84b.] del dicho repartimiento de los Caranguas atento sus servicios y antiguedad. (250 ps.)

La que resta y queda por vaco de las sobras de la nueva tasa de Caxamarca que fué de doña Biatriz de Ysasaga los situa su excelencia y hacemos de ellos a Juan Gutierrez Flores por dos vidas atento a que es casado con doña Lucia de Montenegro nieta de Hernando de Montenegro de los primeros conquistadores de este reino y que tanto sirvió a Su Majestad y a que paga de pensión de su repartimiento mil quinientos pesos ensayados y que yendo un hermano suyo a servir a Su Majestad a las provincias de Chile se le mataron y por lo mucho y bien que el doctor fray Pedro Gutierrez Flores de la orden y Caballeria de Alcantara ha servido a Su Majestad en lo que se le ha encomendado en este reino y visita general de que tanto bien y acrecentamiento ha resultado y tan gran acrecentamiento de la Real Hacienda como es notorio y habermelo el suplicado y ser cosa justa por las dichas causas. /

[F.84c.] Las cuales dichas mercedes y situacio-[nes-(roto)] y cada una de ellas su excelencia dijo en las hac-[ia-(roto)] y hace por la forma susodicha a todos los susodichos y a cada uno de ellos de renta en cada un año como dicho es y manda que gocen de ellas segun y como van declaradas y porque no les pueden despachar sus provisiones y titulos por haberse de-[en-(roto)]barcar y su excelencia para hacer su viaje a los reinos de España mandaba y mandó que gocen de ellas desde hoy dia en adelante con las cargas y obligaciones de los demas situados y que este auto les valga por título y mandó a cualesquier justicias de Su Majestad en su jurisdición que dé la posesión a cada uno de lo que to-[ca-(roto)] en virtud de él o de su traslado autorizado de la cual no sean desposeidos sin ser primero oidos y vencidos conforme a derecho y su propia persona y encarga al ilustrisimo señor don Martín Enríquez que viene por virrey de estos reinos se las haga cumplir y ejecutar pues se les han hecho las dichas mercedes en nombre de Su Majestad por las dichas causas que asi lo proveyó y firmolo don Francisco de Toledo ante mí Albaro Ruiz de Nabamuel.

Este negocio se ha quedado en este estado y las personas a quien se hicieron estas mercedes no las gozan porque no se les ha dado mas despacho de ellas el dinero que va rentando se mete en las cajas de comunidades de los indios y allí está guardado. /

[F.84d.] La cual dicha relación y autos yo Cristobal de Miranda secretario de la gobernación de estos reinos y provincias del Perú la saqué e hice sacar por mandato del excelentisimo señor don Martín Enríquez virrey de ellos de los autos originales y registros que quedan en mi poder firmados del dicho señor don Francisco de Toledo y refrendados de Albaro Ruiz de Nabamuel secretario (roto) fué de la dicha gobernación a que me re-[fie-(roto)]ro que es hecha en los Reyes a quince (roto) mes de febrero de mil quinientos ochenta y tres años. /

ESTUDIOS

CONSIDERACIONES ECONÓMICAS SOBRE LA VISITA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA

ALEJANDRO MÁLAGA MEDINA (°)

Universidad Nacional San Agustín de Arequipa

Para visitar la ciudad de Arequipa y su jurisdicción, Toledo designó al Capitán Juan Maldonado de Buendía, más tarde alcalde de Lima, Pedro Valdez, Lope de Suazo, Diego de Porres Sagredo y otros más, que se encargaron de reducir los indios a pueblos y de levantar los padrones de población para el establecimiento de las nuevas tasas tributarias [1]. Juan Maldonado Buendía visitó la provincia de Collesuyo (Moquegua) y en carta dirigida al Rey de España desde la ciudad de La Plata, el 25 de Marzo de 1575, le manifestaba que esa provincia se extendía desde el río de Arequipa hasta el de Loa con una longitud de 120 leguas y de 20 a 30 de latitud. Describe la tierra áspera de sierra y arenales, en la que existían muchos pueblecitos a los que jamás habían llegado los sacerdotes. Comenta "...halle en ella doscientos y veinte y seis pueblos y redujelos a veintidos, en que dejé señaladas trece doctrinas donde comodamente en cada una dellas podra un cura administrar los sacramentos..."; además, en los pueblos principales dejó nombrados alcaldes y regidores con ordenanzas y jurisdicción limitada para que ellos mismos se gobernaran. Estableció el tributo entre los indios para que supieran lo que pagaban y no fueran engañados ni por los caciques ni por los corregidores que se encargaban de cobrarlo [2].

La documentación correspondiente a la visita de Arequipa se encuentra en el segundo cuaderno citado y va del folio 17 al 48. La información que proporciona es muy rica ya que trae valiosos datos sobre los repartimientos en poder de la Corona y de los encomenderos; asimismo, proporciona información sobre la evolución de la encomienda, pues trae una relación de encomenderos desde la época del Gobernador Francisco Pizarro hasta el momento de ser visitados. Por otra parte, es interesante la información demográfica por edades y sexo. Finalmente, abundantes datos sobre el establecimiento de las nuevas tasas tributarias y su distribución.

(°) Una parte de este trabajo fue publicada en la obra "Visita General del Perú por el Virrey Don Francisco de Toledo". 1974. El Sol, Arequipa. 180 p.

1 Archivo General de Indias (en adelante A.G.I.), Contaduría, 1785.

2 **Carta del Capitán Juan Maldonado Buendía al Rey,** La Plata, 25 de marzo de 1575. A.G.I. Audiencia de Lima, Leg. 123.

Repartimientos y Encomenderos.

Las encomiendas representan, por una parte, una relación especial de dependencia en que se hallaban grupos de indios con respecto a los españoles y, por otra, constituyen una institución capital en el desarrollo de la colonización americana, siendo la modalidad a través de la cual se encauzó la utilización de los indios en la explotación de los territorios descubiertos. Su proceso formativo fue largo y laborioso, enlazándose con los grandes problemas cruciales de la empresa colonizadora y dando lugar a resonantes campañas en el orden doctrinal, y no menos ruidosas conmociones en su aplicación y práctica. Su origen se vincula con los "Repartimientos" de indios efectuados por los primeros descubridores, desde el tiempo de Colón, reduciéndolos a una efectiva esclavitud. Desde comienzos del siglo XVI se autorizaron repartimientos de indios entre los descubridores, con carácter temporal, para que estuvieran en encomiendas de los mismos, si bien como personas libres.

El conquistador Francisco Pizarro, después de la ejecución de Atahualpa, procedió a distribuir el oro y la plata que el Inca dio como rescate por su libertad y a repartir indios entre sus compañeros de conquista, entregándolos en calidad de depósito; continuó con estos repartos a todos los españoles que desearon avecinarse en las ciudades recién fundadas; finalmente, en 1540, efectuó un reparto general de encomiendas [3].

Vaca de Castro, después de analizar las informaciones de méritos de los conquistadores que solicitaron mercedes, efectuó nuevos repartimientos, suprimiendo el servicio personal de los indios y tasando el valor del tributo que pagarían a sus encomenderos, conforme se había ordenado en cédula de 1542, viniendo a ser desde entonces las encomiendas el derecho concedido al encomendero por merced real para percibir los tributos de los indios que se les encomendaran.

La Gasca estando en Guaynarina, el 13 de Julio de 1548, efectuó el repartimiento general de 150 encomiendas. Posteriormente, designó comisionados para inspeccionar en todas las provincias las encomiendas y luego tasar el tributo que los indios entregarían a sus encomenderos; esto ocasionó el descontento de muchos conquistadores, por lo que efectuó un segundo repartimiento concediendo encomiendas por dos vidas [4].

Tanto el virrey Antonio de Mendoza como la Audiencia se abstuvieron de efectuar nuevos repartimientos; en cambio el Marqués de Cañete, Andrés Hurtado de Mendoza, otorgó encomiendas sólo a los conquistadores que se distinguieron en los servicios del Rey, continuó con la tasación de los tributos y observó los primeros intentos de perpetuidad de las encomiendas. Por otra parte, el Conde de Nieva y el licenciado Lope García de Castro hicieron repartos en forma muy limitada e incorporaron algunas encomiendas a la Corona.

Toledo recibió orden de visitar el territorio del Perú con la finalidad de tasar los tributos y reducir los indios a pueblos, por lo que estableció que las encomiendas quedaban sometidas al régimen de tasación de los tributos y como institución favorable a la colonización.

---

[3] TORRES SALDAMANDO, Enrique. **Apuntes Históricos sobre las encomiendas en el Perú.** p. 15-16.

[4] Ibid. p. 27.

Hemos visto que Toledo para una mejor organización administrativa dividió el virreynato del Perú en 71 provincias o corregimientos de los que correspondían a la ciudad de Arequipa siete, que comprendían 35 repartimientos: el Corregimiento de Arequipa o El Cercado, comprendía el repartimiento de La Chimba y Tiabaya; el Corregimiento de Characato y Vitor, comprendía los repartimientos de Chiguata, Paucarpata y Characato; Camaná, los repartimientos de Quilca, los de Majes, Ocoña, Caravelí y Atico, Molleguaca, Acarí y Atiquipa; Condesuyos, los de Achamarca, Chilpacas, Arones, Chachas y Ucuchachas, Pampacolca, Chuquibamba, Andagua, Machaguay, Viraco y Achanquillo Yayanque; Collaguas, los de Yanque-Collaguas, y Cabana; Collesuyo o Moquegua, los Ubinas, Carumas, Puquina, Cochuna y Pocsi; y, Arica, los de Tarapacá, Pica y Los Lluta y Arica, Ilo e Ito, Hilabaya y Tacna.

Durante la visita de Toledo algunos repartimientos estaban en poder de la Corona y otros en poder de encomenderos. Entre los primeros tenemos: Yanque-Collaguas, el más rico de Arequipa, encomendado por Francisco Pizarro a su hermano Gonzalo, posteriormente La Gasca lo concedió al Capitán Francisco Noguerol de Ulloa [5] y, finalmente, pasó a poder de la Corona; este repartimiento a su vez tenía ciertos indios establecidos en La Chimba. Ubinas, encomendó Francisco Pizarro al Capitán Francisco Noguerol de Ulloa [6], que lo posee hasta 1548, año en que pasa a Garcí Manuel de Carbajal [7], y durante la visita lo poseía la Corona. Asimismo, la Corona poseía la mitad del repartimiento de Aronés y la mitad de Majes que antes estuvo encomendado a Pedro Blasco [8], también la mitad de Ocoña que primeramente tuvo encomendado Juan de Arbes por disposición de La Gasca y luego pasó a Juan de La Torre y su mujer Ana Gutierrez [9]. Viraco, Francisco Pizarro concedió a Bernardo de Silva, luego por disposición de La Gasca pasa a Francisco Chavez y a su muerte el Virrey Toledo lo encomendó a Diego Sosa [10] y por último pasó a poder de la Corona. Finalmente, la Corona posee el repartimiento de Characato que había sido encomendado por Francisco Pizarro a Pedro Godines.

Los repartimientos que poseían los encomenderos eran: Lari-Collaguas dividido en dos encomiendas: una concedida por Pizarro a Marcos Retamozo, a su muerte pasa a su hijo Francisco Hernández de Retamozo; la otra mitad concedió también Pizarro, por dos vidas, a Alonso Rodriguez Picado, al que sucede su hijo Alonso Rodriguez P.; este repartimiento poseía gran cantidad de indios mitimaes en La Chimba o San Juan Bautista de Yanahuara.

El repartimiento de La Chimba y Tiabaya comprendía dos encomiendas: una otorgada por Pizarro a Miguel Cornejo, al que sucede su hijo Luis que la poseía al tiempo de ser visitada, la otra encomendó el Marqués de Cañete al licenciado Gómez Hernández que la dejó a su mujer Violante de la Cerda, casada en segundas nupcias con Juan de Avila que la poseía durante la visita. Por otra parte, Luis Cornejo poseía el repartimiento de Quilca por vía de suce-

---

5 Provisión de Francisco Pizarro. El Cuzco, 10-9-1548.
6 Provisión de Francisco Pizarro. El Cuzco, 22-1-1548. A.G.I. Justicia 448.
7 Provisión del Lic. Gasca. El Cuzco, 29-1-1548. A.G.I. Justicia 448.
8 Real Academia de la Historia de Madrid (en adelante R.A.H.M.). Colección: Juan Bautista Muñoz, Lib. No. a/92.
9 Provisión del Lic. Gasca. Lima, 7-5-1549.
10 Provisión del Virrey Toledo. Lima, 26-10-1570. A.G.I. Justicia 448.

sión, pues había sido encomendado por Pizarro primero y por La Gasca después a su padre, juntamente con los indios de Vitor, Quispillata, Socabaya y Porongoche.

Cabana, encomendó Francisco Pizarro a Cristóbal Pérez y a su hijo Juan de Arbes, luego pasa a Juan Ramirez, por orden del mismo gobernador, finalmente a Lope de Idiaquez [11]. Transcurridos algunos años se suscita un pleito entre Juan de Arbes y Miguel de Vergara: el primero sostenía que este repartimiento le fue concedido a su padre por Francisco Pizarro, el segundo a su vez alegaba que Vaca de Castro se lo había encomendado; ambos encomenderos logran ponerse de acuerdo dividiéndose dicho repartimiento: Hanan-Saya para Miguel de Vergara y Hurin-Saya para Juan de Arbes. Al morir Miguel de Vergara le sucede su sobrino Juan Pérez de Vergara y, a la muerte de este, su esposa Juana Mercado casada posteriormente con Diego Hernandez de la Cuba Maldonado que la poseía al ser visitada. La encomienda de Juan de Arbes pasó a poder de Juan de La Torre y su mujer Ana Gutierrez, a los cuales sucede su hijo Hernando [12].

Los repartimientos de Achamarca y Chipicas fueron encomendados por La Gasca a Tomás Farel; a este le sucede su esposa María Cermeño casada en segundas nupcias con Antonio de Llanos, al que ratificó en este repartimiento y los de Guayba y Colán, el Marqués de Cañete.

La mitad de los repartimientos de Ocoña y Aronés concedió Francisco Pizarro primera y el Marqués de Cañete después a Juan de San Juan en compensación de los indios que dejaba en Chucuito en poder de la Corona. Al morir este encomendero le sucede su mujer Dña. Lucía de Padilla que, posteriormente, casó con Jerónimo Pacheco el cual lo poseía juntamente con Colani, al tiempo de realizarse la Visita General [13].

El licenciado Castro encomendó por dos vidas el repartimiento de Chachas y Ucuchachas al Capitán Francisco de Grado; al ser visitado se encontraba en la primera vida. Por otra parte, Pampacolca encomendaron Francisco Pizarro y el Marqués de Cañete al Capitán Francisco de Grado; luego, juntamente con el de Viraco pasó a poder de Francisco de Cárdenas por orden del licenciado Castro.

El repartimiento de Chuquibamba era muy extenso, por lo que fue dividido en dos encomiendas: una, que también se subdividía en dos: la primera concedida por Pizarro a Juan Crespo y posteriormente a Alonso de Luque por orden de La Gasca [14]; la segunda encomendada también por Pizarro a Pedro Ordoñez de Peñaloza, luego pasó a Pedro de Fuentes y finalmente, a Alonso de Luque por orden del Cabildo de la ciudad de Arequipa. La otra mitad del repartimiento fue concedida por dos vidas a Diego Marín y Diego Rodriguez de Solís, según disposición del Virrey Toledo.

Andagua y Chicha fue encomendado por dos vidas a Nicolás de Almazán y León, según provisión expedida por el licenciado La Gasca; al viajar a España le sucede su hijo Fabián de León y Almazán que lo poseía durante la Visita General.

---

11 Provisión de Francisco Pizarro. El Cuzco, 1-8-1535. A.G.I. Justicia 397.

12 Diego Hernández de la Cuba Maldonado poseía indios en Tiabaya; Hernando de la Torre en Camaná.

13 R.A.H.M. Colección Juan Bautista Muñoz. No. a/92.

14 Provisión del Lic. Gasca. Cuzco, 27-8-1548.

El repartimiento de Machaguay fue encomienda de Miguel Bonfil, según provisión de Francisco Pizarro; luego sucesivamente pasó a poder de Alonso Ruiz, Bernardo de Silva y Juan de La Torre [15]. Posteriormente, La Gasca le encomendó a Juan de Andagoya y a su esposa Ana Chacón, la misma que, al morir su esposo, casó con Miguel de Cuellar que fue ratificado en esta encomienda por el Marqués de Cañete [16]; finalmente, fue concedido a Juan de Hinojosa en compensación de los indios que dejó en el reyno de Chile.

Los repartimientos de Tarapacá, Pica y Loa, Lluta y Arica, Ilo e Ite y la mitad de Caruma, así como indios en Guaypar Yuminas fueron encomendados por Francisco Pizarro al Capitán Lucas Martínez Begazo; por tomar parte en el levantamiento de Gonzalo Pizarro le fueron arrebatados; más tarde, al salir libre en el juicio que se le siguió, le devolvieron todas sus propiedades; a su muerte pasaron estos repartimientos a poder de su esposa Doña María Dávalos que casó con Alvaro de Carbajal. La otra mitad del repartimiento de los Carumas fue encomendado por dos vidas a Hernán Bueno por disposición de Vaca de Castro; muerto H. Bueno le sucede su hijo Hernán que fue ratificado en la encomienda por La Gasca [17].

Francisco Pizarro encomendó el repartimiento de Tacna a su primo Pedro Pizarro y a Hernando de Torres [18], ambos encomenderos sostuvieron pleito, pero posteriormente llegaron al acuerdo de que Hernando de Torres cedía los indios que tenía en los alrededores de Arequipa a favor de Pedro Pizarro; éste, por su parte, le dejaba parte de los indios que poseía en Tacna. El repartimiento de Hilabaya fue encomendado a Hernando Rodriguez de Huelva, según provisión expedida por La Gasca, y a su muerte pasó a su hijo Diego de Castro que lo poseía durante la Visita General.

El repartimiento de Pocsi, así como indios en el valle de Tambo y la caleta de Chule, fue encomendado por La Gasca a Alonso de Cáceres a quien sucede su hijo Diego.

El Marqués Pizarro encomendó el repartimiento de Puquina y ciertos indios de Socabaya, Tilumbaya, Yumina y Copoata a Diego Hernández [19] luego el Virrey Toledo encomendó este repartimiento, juntamente con indios de Yarabaya, Copoata, Chichas de Guasacache y Orejones, Yuminas a Diego de Porres.

El repartimiento de Chaguata tuvo en encomienda Pedro Ordoñez de Peñaloza, por disposición de Gonzalo Pizarro que se había proclamado Gobernador del Perú; al ser derrotado, el Cabildo de la ciudad de Arequipa concedió este repartimiento al escribano Alonso de Luque [20]; finalmente, La Gasca lo encomendó por dos vidas a Francisco Bosso.

El repartimiento de Paucarpata lo poseyeron en un comienzo los frailes

---

15 Provisión de Francisco Pizarro. El Cuzco, 22-1-1540, A.G.I. Justicia 432 y 1081.

16 Provisión del Marqués de Cañete, Lima, 27-8-1558, A.G.I. Justicia 432, Exp. 6.

17 Provisión del Lic. Gasca. Lima, 20-11-1549.

18 Provisión de Francisco Pizarro. El Cuzco, 22-11-1538, A.G.I. Patronato 122, Exp. 2, Ramo 7.

19 Provisión de Francisco Pizarro. El Cuzco, 22-1-1540.

20 Archivo Municipal de Arequipa. Libro II de Actas de Sesiones y acuerdos de Cabildo: 1546-1556, fol. 104.

21 R.A.H.M. Colección Juan Bautista Muñoz.

de la orden de Santo Domingo [21], luego pasó a poder de la Corona y, por último a Francisco Ramirez, según provisión del licenciado Castro a quien sucede su hijo Juan que lo poseía al tiempo de ser visitado [22].

El gobernador Pizarro encomendó el repartimiento de Omate a Martín López de Carbajal [23] y posteriormente el Virrey Toledo a Francisco Hernandez Tarifeño por dos vidas, en la visita se encontraba en la primera. Quinistaca fue encomendado al Bachiller Cantalapiedra y a su muerte pasó a poder de su esposa Isabel Vaca que casó con Juan Duran de Figueroa y luego juntos viajaron a España con licencia de Toledo. Cheque se encomendó a Diego Peralta encomendero de Capachica en la jurisdicción de la provincia de La Paz. Finalmente, el repartimiento de Cochuna fue concedido por Vaca de Castro a Hernando de Silva [24], sin embargo, Lucas Martinez Begazo quizo apoderarse de él, sosteniendo que Pizarro se lo encomendó, después de pleitear algunos años, acordaron, el 12 de Febrero de 1544, que Martinez Begazo dejaba unas tierras que poseía en Arequipa a favor de Hernando de Silva; en cambio, éste le cedía Cochuna [25]. Posteriormente Martinez Begazo dejaba Cochuna por Pica que le pertenecía a Juan Castro que también tenía indios en Socabaya y Porongoche.

La mitad del repartimiento de los Majes encomendó Francisco Pizarro a Gómez de León, a su muerte le sucedió su hijo Antonio Gómez de Buitrón que también poseía indios en Pampamico y Camaná.

El repartimiento de Caravelí y Atico fue encomendado por Francisco Pizarro a Cristobal de Burgos el 3 de Julio de 1535 [26], luego el mismo Pizarro lo concede a Juan López de Ricalde y, por último, La Gasca lo otorga a Hernando Alvarez de Carmona, lo mismo que el repartimiento de Molleguaca.

Pizarro encomendó el repartimiento de Acarí al Capitán Pedro de Mendoza; a su muerte le sucede su esposa María Rodríguez, la cual casó con Pedro de Melgar que lo poseía al tiempo de ser visitado. Finalmente, el repartimiento de Atiquipa fue encomendado por dos vidas a Diego de Castro Figueroa, según provisión del Marqués de Cañete; éste viajó a España y el repartimiento pasó a poder de su hijo Hernando.

Del documento que transcribimos y comentamos se desprende que la jurisdicción de Arequipa se extendía a 35 repartimientos que comprenden los actuales departamentos de Arequipa —con excepción de la provincia de La Unión—, Moquegua y Tacna; además, el norte de Chile. Por otra parte, la Corona poseía siete repartimientos: cuatro completos y la mitad de tres. Los demás estaban encomendados a españoles. Se da el caso de que en un solo repartimiento hay dos o más encomenderos y a veces un encomendero posee dos o más repartimientos.

Nuevas Tasas Tributarias.

Al producirse la conquista de Perú, se establece sin restricciones el trabajo personal de los indios en favor de los conquistadores que, pronto se convier-

---

[22] A.G.I. Contaduría, 1786.
[23] A.G.I. Contaduría, 1786.
[24] Provisión de C. Vaca de Castro. El Cuzco, 24-11-1542.
[25] A.G.I. Justicia 405-B, Exp. 5.
[26] Archivo General de la Nación. Lima, Sec. Real Audiencia· Causas civiles, Leg. 8, Cuad. 45, ff. 127.

ten en ricos encomenderos; en este período las normas legales propiamente no existían, predomina el abuso; pero, una vez creada la Audiencia de Panamá, la Corte española dispone la regularización del tributo, estableciendo fuertes multas pecuniarias y sanciones a quienes cobraran más de lo fijado.

Las instrucciones otorgadas a los obispos Berlanga [27] y Valverde [28], así como las concedidas al conquistador Francisco Pizarro [29], para reglamentar el tributo no tuvieron éxito. Pizarro no participaba de su pronta implantación, consideraba que perjudicaría tanto a encomenderos como a indios; sin embargo, envió como visitador de los valles de Chuspo, Pacasmayo y Collique a Diego Verdejo, el cual averiguaría el número de indios tributarios y la forma en que lo harían [30].

El licenciado Cristobal Vaca de Castro, envió visitadores a los repartimientos de las Audiencias de Lima y Charcas, efectuando al mismo tiempo algunos repartos de indios y tasando el tributo que entregarían a sus encomenderos; parece que estas disposiciones no se cumplieron.

Las Nuevas Leyes de 1542 comparaban la tasación de los tributos, mientras en Nueva España se había efectuado, en cambio en el Perú no, razón por la cual reiteraban su cobro inmediato.

El licenciado La Gasca, luego de hacer ejecutar a Gonzalo Pizarro, envió visitadores a los repartimientos del Perú y Charcas para que se levantaran el tercer censo tributario y estudiaran las instituciones socio-económicas del Incanato. Concluidas las visitas, La Gasca comisionó al arzobispo Loayza, a los clérigos Fray Tomás de San Santín y Fray Domingo de Santo Tomás; así como de los licenciados Cianca y Santillán, oidores de la Audiciencia de Lima, para que tasaran el tributo en todo el reyno del Perú. Estos fijaron las tasas tributarias en base a lo establecido por la Real Cédula de 1536 y el Capítulo correspondiente de las Nuevas Leyes que establecían tributos moderados en productos agrícolas o manufacturados y en animales de la tierra.

De esta manera La Gasca inicia la organización tributaria en el Perú. El censo que ordenó levantar, arrojó una población de 8'258,000 habitantes, de los que se fijaron 1'500,000 tributarios con tasa fija y uniforme, en dos grupos: por ayllus y personal; en especies y en trabajo. Finalmente, cuando La Gasca se retira del Perú, la tasación general de los tributos quedó adelantada y se repartieron algunas encomiendas con los tributos tasados. Desde entonces la indeterminación que había existido sobre las especies y cantidades que exigían los encomenderos a sus indios prácticamente cesó. En lo sucesivo se hicieron muchas retasas prevaleciendo siempre el régimen del tributo tasado y no permitiéndose que los indios dieran a sus encomenderos todo cuanto les exigían.

La Audiencia también envió visitadores a informase de la realidad del vi-

---

[27] Instruccciones otorgadas a F. Tomás de Berlanga. Valladolid, 19-7-1534. A.G.I. Lima 565, Lib. 2, ff. 1 al 5.

[28] Instrucción General para el Obispo del Perú. Valladolid, 19-7-1536. A.G.I. Lima, 565, Lib. 2, ff. 148-153.

[29] R. Cédula dirigida a Francisco Pizarro y al Obispo Fr. Vicente de Valverde para tasar los tributos. Valladolid, 19-7-1536, A.G.I. Lima 565, Lib. 2, ff. 165v - 167v. Esta disposición se reitera el 17-12-1537.

[30] Instrucciones otorgadas por Francisco Pizarro a Diego Verdejo para visitar los valles de Pacasmayo, Collique y Chuspo. Los Reyes, 4 de junio de 1540. LEVILLIER, Roberto. 1921. **Gobernantes del Perú.** Madrid, tomo I, p. 20.

rreinato y así poder fijar la tasa a los indios tributarios. Con el informe favorable de éstos fue posible establecer una tributación ventajosa de los indios.

El Marqués de Cañete dispuso que los indios contribuyeran por iguales partes en la satisfacción del tributo a sus encomenderos; con esta finalidad nombró a visitadores que constantemente recorrían e inspeccionaban las provincias del Perú; ordenó la tasación del tributo en las encomiendas que vacaron, antes de proveerlas nuevamente, suspendiendo por completo el servicio personal de los indios y reduciendo a éstos al dominio de sus caciques [31].

El Conde de Nieva también otorgó instrucciones a los visitadores de los repartimientos de indios. Refiriéndose al tributo expresaban: "Qué tributos daban al Inca en su tiempo e porque orden le tributaban y como y de que cosas y que personas y de que hedad y hasta quanta hedad y la orden que en esto se tenía e sy era general o habian costumbres diversas e particulares en cada Repartimiento o Privincia" [32].

Los intentos que se hicieron en el Perú antes de Toledo para establecer una buena y orgánica tributación, fueron simples tanteos. A este virrey se debe la fundación de las reducciones de indios con carácter político-económico y el establecimiento de las nuevas tasas tributarias.

Toledo después de visitar el virreinato, procedió al empadronamiento y numeración de los indios, fijándoles los tributos de acuerdo con la calidad de sus tierras y la cantidad de productos; fijó las cuotas desde los 20 reales hasta los 10 pesos por año. Detalló la tributación en dinero, en productos agrícolas, en productos manufacturados y otros; asimismo, señaló un tomín de oro por indio tributario para la edificación y sostenimiento de sus hospitales. Leyes posteriores permitieron que pagasen en pesos ensayados la mayor parte o el total de sus tasas, para terminar con el fraude de los cobradores en especies [33].

Por otra parte, estableció definitivamente el tributo comunal en vez del personal. Este sistema traía consigo serios inconvenientes, ya que una vez tasado el tributo de los repartimientos, conforme a un determinado número de tributarios, la tasa quedaba fija hasta que, después de transcurrido un tiempo, se hiciera una nueva tasa o retasa, previa visita de empadronamiento de los tributarios. Las retasas por lo general no se efectuaban con frecuencia, por lo que se exigía la suma total en que había sido fijada la tributación, sin considerar los indios que habían muerto o los que se habían ausentado. Generalmente la suma de muertos excedía al número de nacidos y los llegados a edad de tributar no superaban a los huidos. De suerte que, este nuevo sistema de tasas comunales fijado por Toledo, trajo consigo serios problemas a las reducciones o comunidades.

Consideró que tributaran los indios yanaconas, mitimaes, mitayos, viudas, solteros, hijos de negros libres en indias, etc., los que antes nunca lo habían hecho. La tributación se haría en dinero; esto trajo consigo serios problemas a los tributarios, especialmente tener que trabajar en los asientos mineros que tanto

---

[31] **Colección de Documentos Inéditos para América y Oceanía.** Tomo IV, p. 84-108; y tomo XXIII, p. 548-551.

[32] Instrucciones del Conde de Nieva a los visitadores. Lima, 12-12-1561, A.G.I. Patronato 188, Ramo 28.

[33] MENDIBURU, Manuel de. 1934. **Diccionario Histórico, Biográfico del Perú.** Lima. Gil. 2da. ed. Tomo X, p. 300-301.

horror les causaba. La edad para tributar se consideró de los 18 a los 50 años; sin embargo, se cobraba a gente de 16 y de 55. Prácticamente nadie se libró del tributo, sólo los caciques y sus hijos y los indios que desempeñaban cargos consejiles mientras estuvieran allí.

Finalmente, ordenó que el tributo fuera recaudado por los caciques en las reducciones y por los corregidores en los corregimientos; esta recaudación se efectuaría por tercios, semestralmente, en San Juan y Navidad. Creó la "Con-

EL TRIBUTO Y SU DISTRIBUCION

Repartimiento	Pesos Ensay.	Dctr.	Just.	Caciq.	Total	Saldo de Trib.	TOTALES
Yanque-Collaguas	17,982	3,450	2,515	880	5,445(°)	12,537	
En la Chimba	799	113	100	55	168	531	
Ubinas	2,630	550	329	180	1,059	1,571	
Arones (mitad)	2,630	550	271	80	901	1,465	
Majes (mitad)	854	207	102	30	339	515	
Ocoña (mitad)	654	200	81	10	291	363	
Viraco	3,041	386	383	160	929	2,112	
Yuminas y Canches	229	52	28	4	84	145	
Characato	1,215	257	167	30	454	761	
Yanaconas	2,299	550	—	70	870(°°)	1,430	
Totales	32,068	6,315	3,976	1,499	10,640		21,429
Lari Collaguas (mitad)	6,625	1,915	833	250	2,988	3,637	
En la Chimba	902	129	110	50	289	613	
Totales	7,527	2,034	943	300	3,277		4,250
Lari-Collaguas (mitad)	6,059	995	760	180	1,935	4,124	
En la Chimba	1,029	147	124	50	321	708	
Totales	7,088	1,142	884	230	2,256		4,832
La Chimba y Tiyabaya	6,054	850	700	150	1,700		4,354
La Chimba y Tiyabaya	2,547	362	312	100	774	1,773	
Quilca, Vitor, Quispillata, Socabaya y Porongoche	1,540	261	187	50	498	1,042	
Totales	4,087	623	499	150	1,272		2,815

(°) Para hospitales se tomaban anualmente 600 pesos.

(°°) Para hospitales se tomaban 250 pesos, además 400 para sostenimiento del monasterio de Santa Catalina, mientras las autoridades lo consideraran necesario.

Repartimiento	Pesos Ensay.	Detr.	Just.	Caciq.	Total	Saldo de Trib.	TOTALES
Cabana (mitad)	3,860	694	486	160	1,340	2,520	
Tiabaya	55	20	—	—	20	35	
Totales	3,915	714	486	160	1,360		2,555
Cabana (mitad)	3,091	608	390	80	1,078	2,013	
Camaná	108	20	12	4	36	72	
Totales	3,199	628	402	84	1,114		2,085
Achamarca	1,905	302	288	140	730	1,175	
Chilpacas	1,596	277	201	100	578	1,018	
Guayba y Colán	550	101	67	25	193	357	
Totales	4,051	680	556	265	1,501		2,550
Arones (mitad	2,728	550	342	80	972	1,756	
Ocoña (mitad)	648	200	30	8	288	360	
Colani	225	47	27	4	78	147	
Totales	3,061	797	449	92	1,338		2,263
Chachas y Ucuchachas	2,691	550	342	80	972		1,719
Pampacolca	4,055	600	512	310	1,422		2,633
Chuquibamba (mitad)	3,190	550	400	80	1,030		2,160
Chuquibamba	2,110	550	266	80	972		1,719
Chagua y Chichas	3,252	550	410	800	1,040		2,212
Machaguay	1,836	214	230	80	524		1,312
Tarapacá, Pica y Loa	4,649	900	582	230	1,712	2,937	
Lluta y Arica	1,012	350	127	30	507	505	
Carumas (mitad)	1,083	275	124	20	419	664	
Ilo e Ite	269	79	33	4	116	153	
Gaypar Yuminas	50	12	6	—	18	32	
Totales	7,063	1,616	872	284	2,772		4,291
Carumas (mitad)	1,177	270	148	20	438		739
Tacna	3,288	550	412	130	1,092	2,196	
Chiquebaya y Colani	396	90	50	20	160	236	
Totales	3,684	640	462	150	1,252		2,430
Hilabaya	1,623	471	205	80	756		867
Pocsi	2,398	400	302	100	802	1,596	
Chule y Tambo	132	30	16	4	50	82	
Totales	2,530	430	318	104	852		1,678

Repartimiento	Pesos Ensay.	Doctr.	Just.	Caciq.	Total	Saldo de Trib.	TOTALES
Pucuina	676	145	77	30	252	424	
Yarabaya	670	100	80	30	210	460	
Copoata	610	136	77	30	243	373	
Chichas de Guasacache	192	38	21	8	67	125	
Orejones Yuminas	335	60	40	12	112	223	
Totales	2,483	479	295	110	884		1,599
Chiguata	610	136	77	12	225		385
Paucarpata	594	126	85	30	241		353
Omate	693	148	88	30	266		427
Quinistaca	1,122	239	128	30	397		725
Cheque	67	18	9	—	27		40
Cochuna	396	50	49	6	105	291	
Socabaya y Porongoche	352	64	44	6	114	238	
Totales	748	114	93	12	219		529
Majes (mitad)	725	183	76	15	274	451	
Pampamico y Camaná	170	35	22	10	67	103	
Totales	895	218	98	25	341		554
Caravelí y Atico	2,490	550	312	100	962	1,528	
Molleguaca	380	78	54	30	162	218	
Totales	2,870	628	366	130	1,124		1,746
Acarí	3,095	500	385	100	985		2,110
Atiquipa	1,005	289	126	18	433		572
Mitimáes (Nazca)	281	58	29	—	87		194
Suma Total	119,264	23,177	14,889	4,775	41,641		77,623

taduría General de Retasas" para llevar en ella la cuenta y razón de los tributos. Del tributo se tomaba lo indispensable para salarios de los sacerdotes, corregidores, defensores de indios, justicias, caciques y curacas menores, sostenimiento de hospitales, fábrica de iglesias, etc., el saldo beneficiaba a los encomenderos.

Los 23,280 indios tributarios anualmente pagaban 119,264 pesos ensayados. De éstos se giraban 23,177 para estipendio de los sacerdotes que los doctrinaban; 14,889 para cubrir los haberes de los corregidores, defensores de naturales o justicias; 4,775 para abonar preventos a los caciques y curacas; y, 850 para subvencionar a los hospitales de naturales. Estos conceptos sumaban 41,641 pesos ensayados; el remanente de 77,623 beneficiaba a los encomenderos.

Del monto total de la tributación correspondía a los encomenderos el

65.09 por ciento; el 19.43 por ciento se destinaba a pagar el salario de los doctrinarios; los corregidores, defensores de naturales y justicias percibían el 12.48 por ciento; los caciques el 4.00 por ciento; para subvencionar a los hospitales de indios se destinaba el 0.71 por ciento.

Las siete encomiendas que se encontraban en poder de la Corona Real, así como los indios Yuminas y Canchis y los Yanaconas tributaban anualmente 32,068 pesos ensayados que correspondían al 26.89 por ciento de la tributación total. El repartimiento más rico era el de Yanque-Collaguas, también en poder de la Corona, que tributaba cada año 17,982 pesos, equivalente al 15.81 por ciento.

El repartimiento de Lari-Collaguas, encomendado a Francisco Hernández Retamoso, anualmente tributaba 7,527 pesos ensayados, equivalente al 6.31 por ciento; le seguía en importancia la otra encomienda de Lari-Collaguas en poder de Alonso Rodríguez Picado con 7,068 pesos que correspondían al 5.94 por ciento. El repartimiento más extenso lo poseía María Dávalos como sucesora de Lucas Martinez Begazo su esposo, el cual tributaba 7,063 pesos correspondientes al 5.92 por ciento.

De la tributación se colige claramente los diversos aspectos de la vida económica de Arequipa y los repartimientos que se encontraban dentro de su jurisdicción. Así tenemos que la principal actividad de su población la constituía la agricultura, apareciendo los cultivos en la siguiente secuencia de importancia: trigo 2,839 fanegas de tributo anual; de éstas 899 correspondían a la provincia de Collesuyo, 412 a la de Condesuyos, 410 a la de Arequipa, 350 a Characato, 338 a Camaná, 240 a Arica y 190 a Collaguas; le sigue en importancia el maíz, con 2,428 fanegas al año, de las cuales 594 pertenecían a la provincia de Camaná, 510 a Condesuyos, 357 a Arequipa, 329 a Characato, 224 a Collesuyo, 224 a Arica y 190 a Colleguas; luego tenemos 1,760 fanegas de papas: 780 correspondían a Collesuyo; 400 a Condesuyos, 500 a Arequipa y 80 a Arica; además las provincias de la costa tributaban ají, coca, etc.

La ganadería es importante, pues, tributaban 1,768 cabezas de ganado de la tierra (llamas y alpacas), de los cuales 1,283 correspondían a la provincia de los Collaguas, 460 a la de Condesuyos y 25 a la de Collasuyo. Llama profundamente la atención que sólo tributen en ganado de la tierra y no en el de Castilla. Es ampliamente conocido que durante la conquista y las guerras civiles el ganado de la tierra fue prácticamente consumido por motivos alimenticios y por trabajos de carguío; asimismo, los encomenderos lo exigían como tributo; después siguió constituyendo el elemento fundamental de transporte juntamente con las espaldas de los indios, ya que el ganado asnal y mular recién aparece a principios del siglo XVII jugando papel importante dentro del transporte. Al producirse la visita de Toledo el ganado de la tierra estaba en plena recuperación.

La manufactura está representada por la textilería; como éstos eran pueblos de gran tradición de tejedores comienza a desarrollarse una buena actividad privada, comunitaria o empresarial de tejidos de lana, representados particularmente por los obrajes, que eran lugares donde se fabricaban vestidos, mantas, ponchos, frazadas, sayales, bayetas, cordellares, pellones, medias, chalinas, etc. Tributaban 6,279 vestidos de abasca correspondiendo 5,957 a la provincia de Co-

llaguas, 162 a la de Condesuyos y 160 a la de Collesuyo. La provincia de los Collaguas era la más representativa de la ganadería, razón por la cual fue uno de los principales centros obrajeros del Perú. También se tributaba en vestidos de algodón en cantidad de 2,062, mitad de hombre y mitad de mujer.

Por otra parte, los tributarios para cumplir con las tasas impuestas por el Virrey Toledo se dedicaron a trabajos mineros en las provincias de Collaguas, Condesuyos y Collesuyo.

Finalmente, debemos manifestar que el documento que transcribimos proporciona rica información sobre precios de productos agrícolas, ganaderos y manufacturados. Así tenemos que la fanega de trigo importaba peso y medio, la de maíz un peso, lo mismo la de papas; el cesto de coca y el de ají un peso. La cabeza de ganado de la tierra dos pesos y medio y cada ave de castilla un tomín. Cada vestido de abasca dos pesos y medio y el de algodón dos pesos y el de cumbi siete pesos.

En el gobierno de Toledo, se delínea con caracteres bastante firmes, la nueva política económica que se implantaría en el Virreinato del Perú. Toledo introdujo en materia indígena estas reformas sustanciales: organizó las reducciones, que desde entonces fueron verdaderos depósitos de mano de obra, para lo que fue menester poner coto a la dispersión y también destruir muchos ayllus; restableció la mita incaica, pero conservando de ésta sólo la organización del turno y haciéndola ahora servir al propósito de intensificar la producción minera bajo el control más directo del Estado; impuso el régimen del Tributo indígena pagadero en pesos ensayados, en lugar de especies, con que obligó a los indios a emplearse por un salario para procurarse los pesos que debían pagar como tributo.

En esta oportunidad transcribimos la parte de la Visita de Toledo, correspondiente a los repartimientos de Arequipa. Sucesivamente publicaremos lo relacionado con las provincias del Cuzco, Guamanga, La Plata y La Paz.

PERTENENCIA ETNICA, STATUS ECONOMICO Y LENGUAS EN CHARCAS A FINES DEL SIGLO XVI

THERESE BOUYSSE-CASSAGNE
Instituto de Altos Estudios de América Latina. Universidad de París No. III. Francia.

La historia de la expansión, de la fragmentación o de la pérdida de una lengua está tan íntimamente ligada con la vida de los hombres que la hablan, que estudiar al mismo tiempo la demografía de un pueblo o de una etnía y el área de difusión de su lengua puede aclarar algunos aspectos de su historia social.

El objeto del presente artículo es el estudio de las relaciones entre la repartición de las etnías y de las lenguas de la provincia de Charcas, a finales del siglo XVI [1]. No se trata de un estudio lingüístico. Abarcaremos los problemas planteados por los grupos étnicos Aymara y Uro que vivían en Charcas, así como las zonas de permanencia, de extensión o de retroceso de las tres lenguas generales: la aymara, la quechua, la puquina y, también, de la uruquilla [2].

Hasta hoy día la mayoría de los estudios sobre Charcas o referentes a sus lenguas ha consistido en ensayos etnológicos y lingüísticos que si bien no prescindieron de fuentes históricas, se apoyaron esencialmente en las aseveraciones de los cronistas, como lo atestiguan la mayoría de los trabajos de G. de Créqui-Montfort y P. Rivet, J. Vellard, W. de la Barre, Kubler o Rowe que citan a Acosta, Calancha, Matienzo, López de Velasco o las Relaciones Geográficas [3].

Por más precisas y detalladas que sean estas fuentes no dejan de ser fragmentarias y, juntas, no llegan a proporcionar un cuadro global en un momento determinado. Al contrario de ellas, los dos documentos que originaron este estudio abarcan la amplia extensión de las dos provincias charqueñas y si carecen de datos narrativos, pormenorizan datos precisos y cifrados. Así, el primer documento, con abundante información demográfica, corresponde a: "Repartimiento de Indios hecho en el ano dé 1582 en varias ciudades y distritos. Traslado de la relacion individual que en virtud de Rl. Ceda. embio al Consexo de Indias el Virrey del Peru Dn. Martin Enriquez de las encomiendas de Indios que havia en aqa. tierra lo que pagaban los Indios que tenian tributarios i lo que rendian

[1] Charcas comprende, en la época colonial, las dos provincias de La Plata y La Paz, que dependen desde un punto de vista religioso del Arzobispado de La Plata.

[2] Se llaman lenguas generales a las lenguas de comunicación que tienen una amplia extensión.

[3] RIVET, P. y CREQUI MONTFORT, G. de, "La langue uru ou pukina". **"Journal de la Societé des Americanistes,** Paris nº 17/19.
VELLARD, Jehan. 1954. **Dieux et Parias des Andes.** Paris, Emile Paul, ed.
LA BARRE, Weston, 1946. "The Uru-Chipaya". **Handbook of South American Indians,** t. III, Washington, Julian Steward ed.
TSCHOPIK, 1946. "The Aymara", en **Handbook.**
KUBLER, G. 1946. "The Quechua in the Colonial World", en **Handbook.**
ROWE, J. H. 1946. "The Inca Culture at the Time of the Spanish Conquest", en **Handbook.**

y en que especie: que personas poseian y por que vidas: con una (...) o Indice de los contenidos en la Visita y testimonio de tasas hechas por el Virrey Francisco de Toledo" [4]. El segundo, con amplia descripción de la repartición de las lenguas, trátase de: "Copia de curatos y doctrinas que se proveen por el patronazgo real en este obispado de la Plata y en que lenguas an de ser instituidos los doctrinantes para mejor predicar el evangelio de Jesus Cristo. Ano 1580" [5].

EL CONTEXTO HISTORICO.— Ambos documentos están situados dentro de una perspectiva integracionista del Indio: integración económica e integración religiosa.

La tasación a la que nos referimos [6] data del año 1573, cuando el virrey don Francisco de Toledo, *Supremo Organizador* del Perú, emprendió la reglamentación rigurosa y la recolección del tributo, cuyos beneficiarios eran la Corona Real y los particulares, a quienes habían sido atribuidos una encomienda [7]. Tarea dificultosa, ya que muchos eran los que se substraían a este pago forzado de impuestos. Varios grupos humanos eran inestables o difíciles de controlar. Otros vivían en zonas inaccesibles. Algunos quedaron fuera de alcance, a veces no muy lejos de los pueblos de encomiendas, rebeldes en los llanos del Chaco-Paraguay, en los lindes norteños de las yungas de la Paz, calificados sin distinción de número o de raza con el apodo de *chunchos*, de salvajes que constituían una continua amenaza para la nueva sociedad que guarecía el virrey.

Sin embargo, Toledo logró controlar y, consiguientemente, hacer pagar el tributo a ciertos individuos más o menos al margen: los *yanaconas* [8]. Estos, difíciles de contar, formaban un grupo heterogéneo que reunía a antiguos *yanas* de la época incaica, a víctimas de las guerras civiles, a tributarios que huían de sus encomiendas, a antiguos mitayos que se quedaban en Potosí, Porco o en las ciudades de La Plata y La Paz. Fray Domingo de Santo Tomás los calificó no sin razón de vagamundos [9]. Toledo intentó estabilizarlos a fin de tasarlos más fácilmente.

---

[4] A.G.I. Contaduría 1786.

[5] A.G.I. Indiferente General 532.

[6] A.G.I. Contaduría 1786.

[7] Juridicamente la encomienda no da acceso a la propiedad de la tierra, es un derecho sobre el tributo —en especie o en dinero—, fruto del trabajo indígena. "La Encomienda en Charcas" es el tema de una tesis que prepara actualmente el autor de este artículo.

[8] Durante la época incaica, los yanas formaban un grupo exento de prestación de servicio. Su status distinto al de los miembros de la comunidad (ayllu) acentuaba su movilidad. Algunos gozaban de cierto prestigio como los joyeros del Cuzco que trabajaban en la decoración de los templos.

Cf. MURRA, J. V. 1956. **The economic organization of the Inca State**, tesis inédita, Chicago University. "En las primeras décadas después de la invasión, los europeos esclavizaron muchos hombres llamados yana, que nunca habían sido sirvientes en tiempo de los Incas".

[9] "... vuelven muy pocos a sus tierras, como se ha visto por experiencia en el asiento y minas de Potosi y en cada pueblo de españoles, que a causa de no volver a pasar los dichos trabajos y por no estar obligados a pagar tributo a sus amos y caciques, dejan a sus mujeres e hijos, viudas e huerfanos y sus naturalezas despobladas, y se quedan ... hechos indios yanaconas o vagamundos...". Carta de Fray Domingo de Santo Tomas al Reverendo Obispo Fray Bartolomé de las Casas. En MAURTUA, **Juicios de límites entre Perú y Bolivia**, t. 1. A pesar de sus esfuerzos, Toledo, no consiguió conocer el número exacto de yanaconas: un documento de la época evalúa en 50,000 el número total de yanas en el conjunto del Perú. Pensamos, empero, que éste número es exagerado, ya que el documento tiene como fin una tasación. Véase documentación en la Real Academia de Historia en Madrid, Colección Mata Linares.

A esta resorción colectiva, con meta marcadamente económica, pocos escaparon. A partir de 1568, el Virrey decidió *"empadronar y poblar fuera del agua"* a los uros. Las reducciones, núcleos que reunían a la población de varios pueblos diferentes, fueron la organización básica de toda la nueva estructura administrativa. Constituían, en toda la extensión del país, una red de integración total en la que el indio hecho tributario recibía, anónimo, el peso del tributo.

¿Iban a perdurar las peculiaridades étnicas frente a esa gran empresa de anonimato colectivo? ¿Y cómo los españoles podían utilizarlas al máximo de sus intereses?

La política religiosa de la corona, que también favorecía la integración, hallóse facilitada por las reducciones. Los doctrineros, curas de indios, habían sido instalados en casi todas las encomiendas: hermanos de la Merced, de San Francisco, de Santo Domingo, de San Agustín, hablaban las lenguas de los indígenas. Es el Obispo de Charcas, precisamente, Fray Domingo de Santo Tomás que redactó la primera gramática y el primer vocabulario del Runa Simi. Fue, en el Perú, el primer sacerdote español en predicar a los indios en sus lenguas. Tierra de elección de estas experiencias de catequización en lenguas indígenas, Charcas, iba a ser a partir de 1580 el teatro de una gran empresa del Arzobispado de La Plata que decidió mandar doctrineros políglotas a los pueblos de encomiendas [10].

¿En qué lenguas hablarían estos sacerdotes y con quién?

LA REPARTICION ETNICA DE LAS POBLACIONES.— La población tributaria [11] —los hombres de 17 hasta 50 años, excluyendo a las mujeres, niños ancianos y enfermos—, nos da una idea de lo que fue hacia los años 1573 la composición étnica de las poblaciones de Charcas, ya que en la tasación de Toledo el tributo difiere según las etnías.

El total de la población tributaria censada fue de 79,263 individuos, o sea el 22.58 por ciento de la población total de los pueblos de encomiendas que constó de 351,107 personas agrupadas en 71 encomiendas (cf. cuadro No. 1).

Podemos afirmar que una persona sobre cuatro o cinco, pagaba el tributo y que esta afirmación es válida para todas las etnías de Charcas.

CUADRO No. 1

DISTRIBUCION ETNICA DE LAS POBLACIONES Y DE LOS TRIBUTARIOS EN 1573 Y REPARTICION DE LAS LENGUAS EN 1580 (*)

Nombre de la Encomienda	Pobl. Total	Pobl. Tribut.	% Aymar.	% Uro	Lenguas	
					Aymar.	Uruq. Puquin. Quechua
Provincia de La Plata						
Aullagas-Uruquillas	4,851	1,952	70.24	29.77	A	U
Paria	17,434	3,501	32.71	67.30	A	U

[10] A.G.I. Indiferente General 532.

[11] El estudio está basado sobre A.G.I. Contaduría 1786.

(*) Distribución étnica en 1573 a base de A.G.I. Contaduría 1786. Repartición de las Lenguas en 1580, A.G.I. Indiferente General 532.

Nombre de la Encomienda	Pobl. Total	Pobl. Tribut.	% Aymar.	% Uro	Lenguas Aymar.	Uruq.	Puquin.	Quechua
Chayanta	12,454	2,167	——	——	A			
Chuquicota y Sabaya	11,986	4,984	75.85	24.16	AA			
Colquemarca								
Andamarca	9,014	2,267	88.27	11.74	A			
Macha y sus Anexos	22,371	4,873	——	——	AAAA			
Tapacari	6,014	1,183	——	——	A			
Puna	5,978	1,174	93.87	6.14	A		P	
Quillacas y Asanaques	11,526	2,545	84.29	15.72	A			
Sacaca	5,161	1,049	——	——	A			
Totora	6,930	1,350	91.26	8.30	A			
Chichas	3,162	834	——	——				
Pocona	4,472	899	——	——	A			Q
Sipe Sipe	3,691	819	——	——	A			
Yamparaes	2,731	566	——	——				
Condes								
Aravates	1,274	326	——	——	A			Q
Cochabamba								
Santiago del Paso	3,298	684	——	——	AA			
Tarabuco	2,876	531	——	——	A			Q
San Miguel Titipaya en								
Cochabamba	2,573	504	——	——	A			Q
Misque	1,408	227	——	——	A			Q
Moromoro	1,484	279	——	——	A			
Virioca								
Orinoca	1,165	264	——	——				
Pacha	1,147	283	——	——	A			Q
Villaverde de la Fuente de Indios Churumatos y	9							
Moyos	1,884	661	——	——				
Yngas								
Gualparocas	764	135	——	——				
Aiquili y								
Totora	417	104	——	——	A			
Yanaconas de								
La Plata	266	——	——	——				
Yanaconas de Potosi y					Cf. Cuadro No. 2			
Porco	——	——	——	——				

Provincia de La Paz

Callapa	6,815	1,228	——	——	A			
Hayo Hayo	2,815	461	——	——	A			

Nombre de la Encomienda	Pobl. Total	Pobl. Tribut.	% Aymar.	% Uro	Lenguas Aymar.	Uruq.	Puquin.	Quechua
Machaca la Grande y La Chica	11,212	2,112	85.42	14.59	A			
Caquiaviri	8,293	1,518	——	——	A			
San Pedro Santiago Chuquiabo	2,414	436	——	——	A			Q
Calamarca	1,932	394	——	——	A			
Quinaquitara	397	106	——	——	A			
Viacha	3,574	855	——	——	A			
Capachica	4,830	1,403	63.30	36.71			PP	
Puvarane	5,398	1,227	87.94	12.07	AA			
Guarina	5,904	1,419	68.71	31.29	A		P	
Guaqui	5,800	1,286	50.85	49.15	AA			
Puno	4,705	983	61.35	38.66	A			
Achacache	6,688	1,713	74.20	25.81	A		P	
Caracollo	4,378	853	——	——				
Guancane	3,394	753	63.75	36.26	A		P	
Tiaguanaco	4,329	868	76.27	23.74	A			
Paucarcolla	4,586	1,003	70.89	29.12	A		P	Q
Quirvas de Oyune	3,580	795	——	——	A			
Llaxa	3,441	752	——	——	A			
Coata	1,516	448	——	——			P	
Sique Sica	2,779	572	——	——	A			
Songo Challana Chacapa	1,844	362	——	——	A			
Characane Calixna								
Mocomoco	3,669	678	——	——	AA		PP	QQ
Yaye	824	197	18.79	81.22				
Suri	734	174	——	——	A			
Camata	593	163	——	——	A		P	Q
Ancoraymes	772	151	——	——	A		P	Q
Ambana	631	409	——	——	A		P	Q
Larecaja Usadca	1,241	229	——	——				
Yanacache Chupi Tongo Aya	522	93	——	——				
Chapis	——	95	——	——				
Ayata	214	41	——	——				
Yungas de Pere y Coroico	70	23	——	——				
Copacabana	4,879	1,041	81.51	8.45	A			Q
Carabuco	2,815	727	48.15	51.86	A		P	Q
Moho Conima	1,635	360	60.84	39.17	A		P	
——————	——	225	55.12	44.89				
Vilque	1,262	325	48.00	52.00	A		P	
Guancasco	340	70	——	——				
Hilabaya	140	34	——	——	A			Q

Nombre de la Encomienda	Pobl. Total	Pobl. Tribut.	% Aymar.	% Uro	Lenguas Aymar.	Uruq.	Puquin.	Quechua
Yanaconas de La Paz	212	——	——	——				Q
Chucuito	74,988	17,779	77.20	22.81	Zepita A + A Yunguyo A			

En una misma etnía la relación población total y población tributaria es prácticamente constante como lo demuestran algunos ejemplos:

El repartimiento de Aullagas-Uruquillas [12], cuenta 63.97 por ciento de Aullagas y 36.04 por ciento de Uros en la población total, a lo cual corresponde el 70.24 por ciento de Aullagas y 29.77 por ciento de Uros en la población tributaria.

En Paria, lo grupos Casayas Soras y Uros, constituyen respectivamente el 37.24 por ciento y 62.75 por ciento de los indios empadronados en esta encomienda y el 32.71 por ciento y 67.30 por ciento de los que pagaban tributo.

Para Totora, las cifras confirman estos datos: 93.83 por ciento de la población son Carangas, 6.18 por ciento pertenecen al grupo Uro; y 91.26 por ciento de los tributarios son Carangas, mientras que 6.30 por ciento son Uros.

En el documento que utilizamos distinguimos tres tipos de encomiendas:

1) Las que hacen una distinción entre componentes étnicos Aymara y Uro.
2) Las que no proporcionan ningún dato étnico.
3) Las que indican la pertenencia a un grupo social.

Para las encomiendas del tipo 1, los Uros y Aymaras están diferenciados en las 24 encomiendas donde viven juntos: 26.97 por ciento de los tributarios están clasificados como Uros (13,949 Uros) y 73.04 por ciento como Aymaras (37,782); o sea, una población Uro de más de 60,000 individuos y una población Aymara de más de 190,000. Sólo en estos 24 casos se distinguen a las dos etnías, como si intencionadamente se definiera una etnía equiparándola con otra. Una sola excepción: los pueblos de Yunguyo y Zepita, ambos dependientes de la encomienda de Chucuito, en los que el conjunto de la población está registrada como Uro [13].

Así definidos, en oposición, como aymaras y uros para los fines tributarios, se los encuentra entre el 15° y el 20° de latitud sur, particularmente en los contornos del Lago Titicaca, a lo largo del Desagüadero y de la cadena de lagunas (cf. mapa No. 1). Lo que se impone a primera vista es la predominancia numérica de la población tributaria calificada de aymara; la designada como uro tiene concentraciones mayores que la aymara en Yaye (81.22%), una encomienda que no hemos podido localizar; en Paria (67.30%); Vilque (52.00%), y Carabuco (51.86%). Según datos de otra fuente, hubo en la época Uros también

12 Repartimiento es sinónimo de encomienda.
13 Volveremos en adelante sobre este caso interesante.

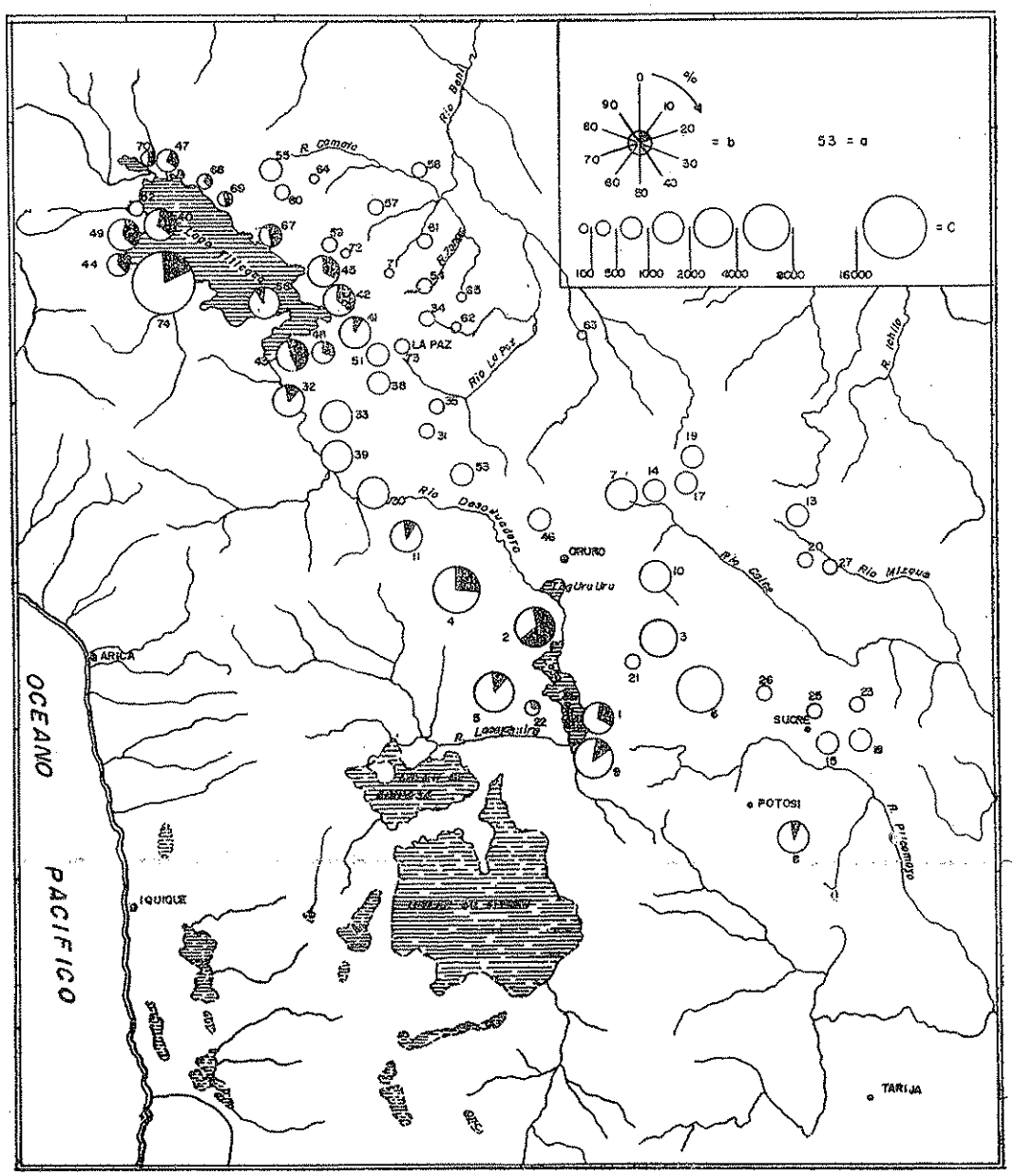

Mapa No. 1. POBLACION TRIBUTARIA EN LAS ENCOMIENDAS DE LAS PROVINCIAS DE CHARCAS HACIA 1575. Círculos segmentados en blanco y negro: encomiendas en las que, en proporción variable, se presentan los tributarios en oposición entre "aymaras" y "uros". Círculos en blanco: inexistencia de la oposición entre "aymaras" y "uros" o carencia de datos al respecto.

en Lípez, en 25° latitud sur [14]. Nuestro documento sobre lenguas indica que en Lípez se hablaba aymara y uruquilla.

En cuanto a las otras dos categorías de encomiendas (2 y 3), para 27,532 tributarios, no tenemos ninguna información relativa a las etnías. Sin embargo, la pertenencia a un grupo social está a veces indicada; en estos casos, la palabra "yanacona" por ejemplo ocupa en el documento el mismo lugar que la que servía para designar al grupo étnico. Lo que conduce a formular la pregunta de que si para la administración española la palabra *yana* o *Uro*, por ejemplo, no constituían por si solas un criterio de calificación. En efecto, la pertenencia étnica o social sólo tenía sentido en la medida en que permitía situar al individuo frente al tributo.

Los *yanaconas* viven en las tres grandes ciudades de Charcas: La Plata, Potosí, Porco. En su tasación, Toledo no consiguió numerarlos. Sin embargo, constituyeron para la corona real una fuente importante de riqueza. El tributo que pagan a los oficiales reales llegaba a 3,485 pesos en 1572, 1,341 pesos en 1573; 2,667 pesos en 1579 y 2,444 pesos ensayados en 1580 [15].

Más estables que los *yanaconas*, los *mitimaes* constituyen otra categoría de indios que se puede controlar. Durante la época incaica, correspondían a un grupo de colonos, trasplantados lejos de su comunidad de origen, a fines económicos o militares [16]. Encontramos a estos *mitimaes* en seis encomiendas. ¿De donde venían?. Nos parece difícil contestar plenamente a esta pregunta.

Los 159 mitimaes de Ancoraimes, que vivían en la margen oriental del Titicaca procedían [17] del Chinchasuyo, zona quechua. ¿Cuáles eran los propósitos del Inca al mandar a aquellos colonos tan lejos de la tierra en que habían nacido?, J. V. Murra había formulado la misma pregunta a propósito de las 153 familias de Chinchasuyo que vivían en Juli, en la otra ribera del lago [18].

En Larecaja y Usadca, yungas de La Paz, 29 mitimaes entre los 135 tributarios que cuenta el documento para esta encomienda, proceden de la provincia de Canchis, lindante con la del Cuzco. La de Canchis se extendía a lo largo del valle de Vilcanota, de Combapata a Tinta, y su población era antiguamente de lengua Aymara [19]. Sin duda, estos *mitimaes* habían sido desplazados en la época incaica para el cultivo de los cocales. Algunos con la llegada de los españoles habían perdido toda clase de lazos con su comunidad de origen y pagaban el tributo en la encomienda que vivían.

---

14 Josep BARNADAS, habla de un foco de 1,000 Uros en Lípez en 1580 en **Charcas, orígenes históricos de una sociedad colonial. 1535-1565.** 1973. La Paz.

15 "Cuando estuvo en Potosi, Toledo hallo cantidades de yanaconas que servian a los mineros y otros personas que residen en el asiento... el numero de los dichos yana no ha sido posible enterarse para la cobranza de la dicha tasa respeto que algunos se ausentan y otros mueren y salen de edad de tributar y que no puede haver en ellos la cuenta que en los tributarios de los Repartimientos". A.G.I. Contaduria 1786.

16 Véase Murra, John V. "El "control vertical" de un máximo de pisos ecológicos en la economía de las sociedades andinas", en Iñigo Ortiz de Zúñiga, **Visita de la provincia de León de Huánuco en 1562,** t. II.

17 A.G.I. Contaduria 1786.

18 MURRA, John V.. "Apreciación etnológica de la Visita hecha a la provincia de Chucuito" en Garci Diez de San Miguel, **visita hecha a la provincia de Chucuito en 1567;** se pregunta si estas familias venidas del norte eran los descendientes de los cautivos de estatuto inferior de Vilcacutipa, señor de Have que los llevó con él después de Tumipampa, o mitimaes del Inca (p. 428).

19 Los Canchis hablan, hoy, quechua.

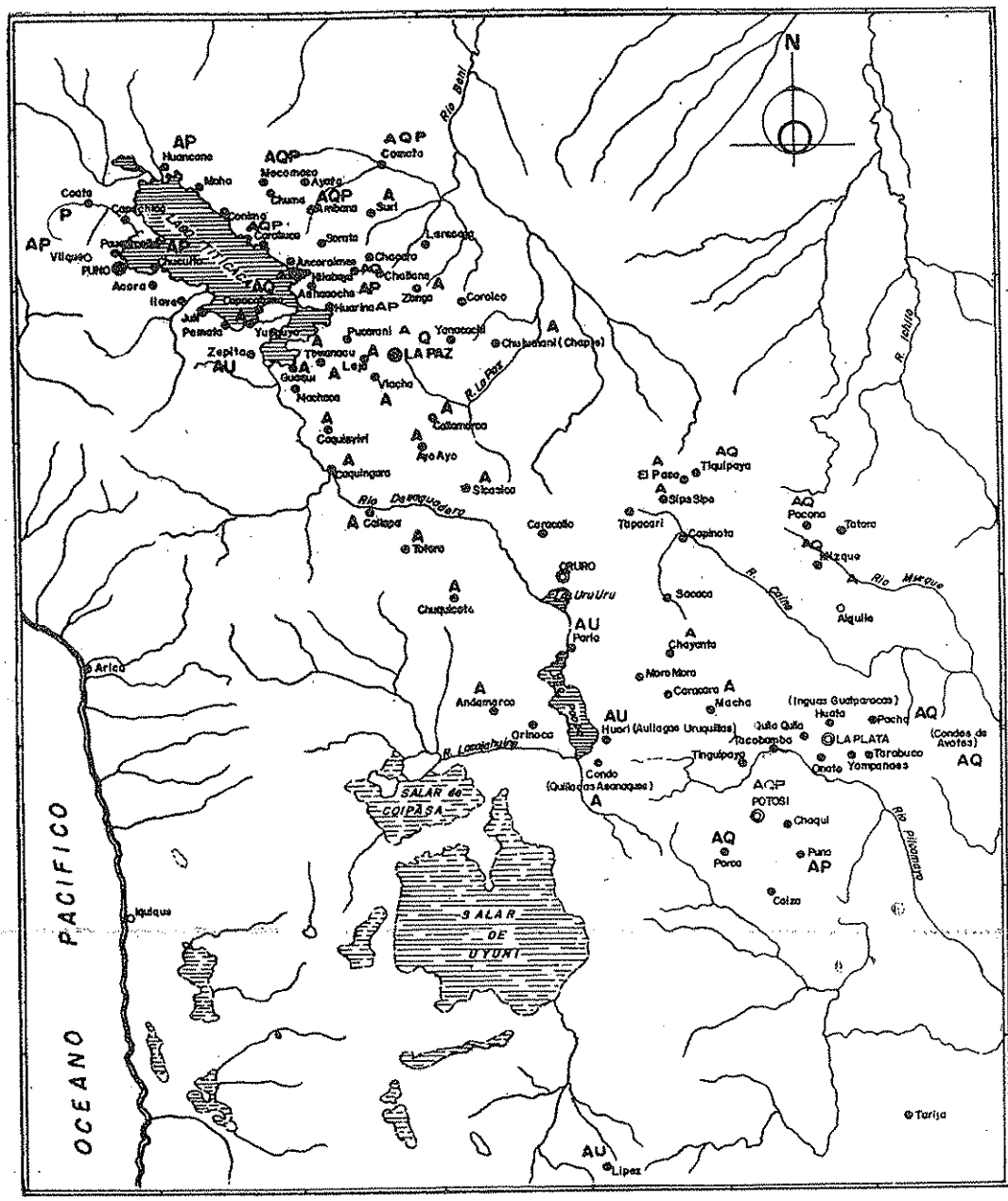

Mapa No. 2. LENGUAS RECOMENDADAS PARA LA CATEQUIZACION EN EL OBISPADO DE LA PLATA HACIA 1580.

Aymara	=	A
Puquina	=	P
Uruquilla	=	U
Quechua	=	Q

A este grupo, hay que añadir el de los *advenedizos* o *forasteros*, capa más reciente de emigrados. Los 106 *advenedizos* de Larecaja estaban establecidos en las tierras de la comunidad desde hace 20 años, pagaban el tributo como los demás indios de la comunidad, mientras que los 210 *llactarunas*[20] de Ambana lo pagaban en los pueblos de los cuales eran originarios, aunque ayudaban a los habitantes de Ambana en sus cosechas. Se deduce fácilmente que a esta realidad étnica y social compleja, corresponde una realidad linguística no menos múltiple e igualmente heterogénea.

LAS LENGUAS.— Los españoles notaron que en el siglo XVI, las tres lenguas más habladas por los indígenas del Perú eran: el quechua, el Aymara, el puquina: les denominaron *lenguas generales*. Es importante notar que en el manuscrito del Arzobispado de La Plata, se hace referencia a cuatro lenguas: las tres mencionadas y el uruquilla. Las cuatro están puestas a un mismo nivel, ninguna está presentada como un posible dialecto de otra.

Varias lenguas pueden hablarse a la par en una misma encomienda: en Carabuco, por ejemplo, en la ribera este del lago Titicaca se habla aymara, quechua y puquina (cf. mapa No. 2).

El aymara es la lengua de mayor extensión y número de usuarios; se habla en 51 de las 71 encomiendas. Para las encomiendas restantes no tenemos ningún dato de orden lingüístico, fuera de los casos a que aludiremos más adelante.

Se habla quechua en quince encomiendas y nunca solo, fuera del caso de San Pedro Chuquiabo. Sin embargo, creemos sea el documento incompleto por lo que se le refiere a esta encomienda.

La puquina está presente en trece repartimientos: en el norte, en los contornos del Titicaca; en el sur, en Potosí y en Puna. Hasta es la única lengua de Capachica y Coata (sector nor-occidental del Titicaca).

La presencia del uruquilla se hace patente en cuatro lugares: tres encomiendas, Zepita, Paria y en el repartimiento de Aullagas-Uruquillas, así como en Lípez, al sur del Salar de Oyuni. A pesar de la escasa densidad de su implantación, el uruquilla, parece ubicado en un sector más meridional que el puquina.

No sabemos casi nada de la lengua puquina. A fines del siglo XVI, en 1590, el padre Alonso de Barzana publicó en Lima un vocabulario, gramática, oraciones y confesionarios en cinco lenguas —entre ellas puquina—. No nos queda ningún ejemplar de esta obra; pese a ello, parte de los textos en puquina de Barzana han sido copiados en el *Rituale seu manuale Peruanum* de Geronimo de Oré, publicado en Nápoles en 1607. La mayoría de los trabajos de lingüística que se interesan en los problemas planteados por esta lengua, los de Paul Rivet, de Jehan Vellard, de Alfredo Torero, se valen de este libro como punto de comparación con el grupo lingüístico actualmente llamado Uru-Chipaya.

Paul Rivet, sostiene la tesis de que la lengua de los Uros era puquina, basándose en una afirmación de la *Visita de Pacases*, según la cual los indios de

[20] Llactaruna de: llacta=pueblo (constituido por un grupo de ayllus).

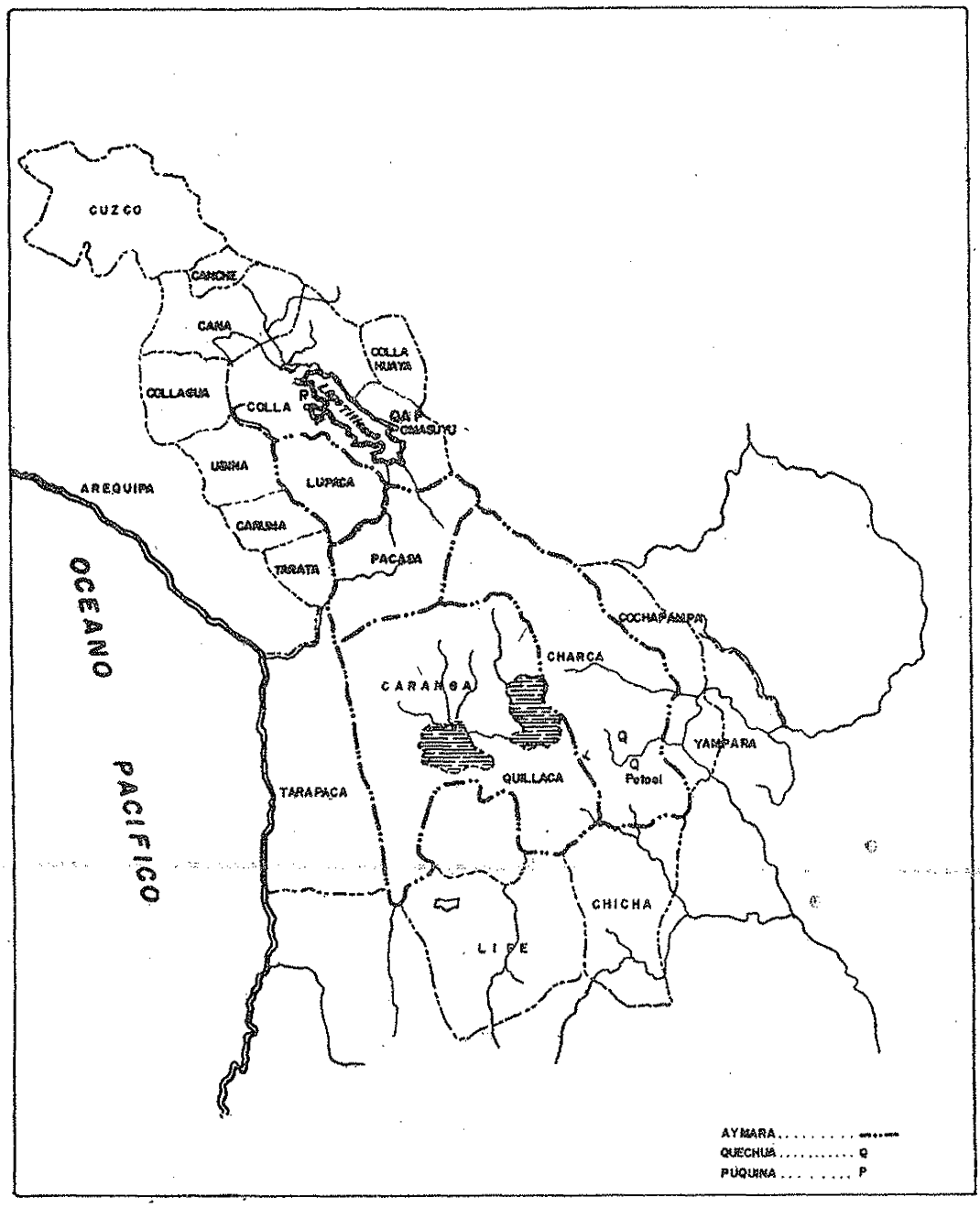

Mapa No. 3. AREA DE PREDOMINANCIA DE LA LENGUA AYMARA EN EL OBISPADO DE LA PLATA EN 1580. Elaborado a base del mapa de "Tribus y Provincias del Imperio Incaico hacia 1530", de John H. Rowe.

Machaca por su trato continuo con los indios de la sierra habían adoptado la lengua aymara y abandonado a la suya propia, que era la puquina [21]. Jehan Vellard, piensa que puquina y uruquilla son dos dialectos fragmentados de una misma lengua y cita un documento del Arzobispado del Cuzco [22] que da a pensar que puquina no era una lengua homogénea, sino fragmentada en dialectos. Alfredo Torero, considera que puquina no era la verdadera lengua de los Uros, sino una "lengua general" que hubiesen adoptado [23].

No tenemos ningún elemento que nos permita escoger y favorecer una de las tres tesis planteadas. Podemos advertir, no obstante, que entre 1573 y 1580, puquina y uruquilla nunca aparecen asociadas en una misma encomienda —esto es, se hablan en sectores geográficos diferentes, siendo puquina lengua de mayor extensión— y que los sacerdotes españoles no las confundían. Es importante notar, asimismo, que cuando se menciona al idioma uruquilla se lo hace en asociación sólo con el aymara y únicamente en casos en que la población tributaria se descompone en "aymaras" y "uros". El puquina, en cambio, si bien en la mayor parte de casos aparece asociado con el idioma aymara en encomiendas que contienen tributarios "aymaras" y "uros", es, sin embargo, la lengua única en Coata y Capachica, pese a que en esta última encomienda la población se descompone igualmente en "uros" y "aymaras", no en "puquinas". Es evidente así que, al menos en este caso, la designación de "aymaras" corresponde a una categoría tributaria, económica, y no a una clasificación lingüística; esto es, que había "aymaras" que sólo hablaban Puquina.

ETNIAS, LENGUAS Y CLASES SOCIALES.— Sabemos que la mayoría de la población de Charcas se compone de indios de etnía y lengua aymara. El problema esencial que nos planteamos es el de las relaciones entre el grupo étnico aymara y el grupo étnico uro, así como sus contactos con las lenguas aymara, puquina, uruquilla y quechua.

1.—*El Quechua.* En general las zonas de habla quechua se sitúan en el lado oriental del altiplano, en las *yungas* y en la región minera de Potosí o de Porco. La tasación de Toledo proporcionó algunas aclaraciones en cuanto a la procedencia de varios Quechuas (*mitimaes* de Chinchasuyo en Ancoraimes por ejemplo). Las zonas apropiadas al cultivo de la coca, las *yungas,* favorecieron la implantación de estos colonos.

Los grandes yacimientos mineros del sur recibían, con regularidad, importantes contingentes de *mitayos* procedentes de la parte quechua del Virreinato. En la ciudad de Potosí, los sacerdotes de nueve parroquias sobre catorce habían de tener conocimientos de esa lengua. Sus parroquianos no contaban exclusivamente indios libres, sino también esclavos: esclavos indios o negros (piezas de

---

21 "Los indios Urus de Machaca... con la comunicación que han tenido con los indios serranos han venido a hablar la lengua aymara y han dejado su lengua que era puquina". **Relaciones Geográficas,** t. II, p. 336.

22 "Confiesen (los doctrineros) en la lengua propia de su curato, quechua, aymara o puquina, y porque esta es tan varia y diferente en cada pueblo donde se habla la dicha lengua".

23 TORERO, F. de CORDOVA, A. 1970. "Linguística e historia de la sociedad andina". **XXXIX Congreso Internacional de Americanistas.** Lima.

ébano) —habiéndose estos últimos, posiblemente, estacionado en zonas quechuas (Collao) antes de su estancia minera— (cf. cuadro No. 2).

2.—*El Aymara.* El cotejo de los dos documentos estudiados, demuestra que la propagación de la lengua aymara (doc. 2) se hizo a expensas de la etnía Uro. En veinticinco *repartimientos* donde vivían Uros, en diez de ellos, éstos hablaban aymara (cf. cuadro No. 3).

La adopción de la lengua aymara por los Uros posiblemente precede la llegada de los españoles. Por la *Visita de Pacases* [24], sabemos que en Machaca, los Incas —anticipando la obra de Toledo— habían desplazado a los Uros, que

CUADRO No. 2

LENGUAS HABLADAS EN LAS PARROQUIAS DE LA PLATA, POTOSI, PORCO

	ESPAÑOL	AYMARA	QUECHUA	PUQUINA
LA PLATA				
Iglesia Mayor	E			
S. Lazaro			q	
S. Sebastian			q	
Catedral	E			
Total	2 E		2 q	
POTOSI				
Iglesia Mayor	E			
N. Sra. de los Carangas	E	A	q	
S. Bernardo		A		
Sta. Barbara		A		P
Santiago Potosi	E	A	q	
S Agustin		A	q	P
S. Pablo	E	A	q	P
S. Sebastian		A	q	P
S. Juan Potosi		A	q	
S. Pedro		A	q	
S. Francisco		A	q	
S. Cristobal de la Merced		A		
La Concepcion de los Mercenarios		A		
S. Martin Potosi, cura de las piezas			q	
Total	4 E	12 A	9 q	4 P
PORCO				
El Vicario		A	q	
S. Bartolome		A		
Total		2 A	1 q	

[24] "Cuando los ingas vinieron conquistando esta provincia de los Pacaxes, hicieron salir a estos indios **Uros** de junto al agua y les hicieron vivir con los Aymaraes y les enseñaron a arar y cultivar la tierra, y les mandaron que pagasen de tributo pescado y hiciesen petacas de paja... y con la comunicación que han tenido con los indios serranos, han venido a hablar la lengua aymara... y se visten al presente como los demas indios **Aymaraes**". **Relaciones Geográficas,** t. II, p. 336.

de los pueblos lacustres habían pasado a los pueblos aymaras, donde habían adoptado su lengua y aprendido las técnicas de cultivo de la tierra. En este caso la aculturación parece haber sido realizada bastante ampliamente, por cuanto hay cambio de lengua, asimilación de una nueva tecnología, —aunque tenemos que notar que el tributo que deben a los Aymaras lo pagan en pescado y petacas de paja— y cambio de vestimenta.

Aunque podemos pensar que esta asimilación se hubiese realizado en ciertas regiones del Alto Perú, es a nuestro parecer, difícil admitir que haya sido total en el conjunto del territorio. De hecho diez repartimientos con población Uro (cf. cuadro No. 3) hablaban o entendían suficientemente el aymara para que el Arzobispado de La Plata no hubiese creído necesario mandar, para ellos, sacerdotes instruidos en el puquina o en el uruquilla. El aymara era, de hecho, en esta época la única lengua en gozar verdaderamente del estatuto de *lengua general*[25] (cf. mapa No. 3 y nota 25). Sin embargo ningún dato nos otorga

CUADRO No. 3

LENGUAS ESPECIFICADAS, DE MODO EXCLUSIVO O EN ASOCIACION, EN LAS VEINTICUATRO ENCOMIENDAS CUYA POBLACION SE COMPONE DE "AYMARAS" Y "UROS", SEGUN CUADRO No. 1 y MAPAS Nos. 1 y 2

Lenguas	No. de encomiendas
Sin especificación de lengua	dos
Unicamente Aymara	nueve
Unicamente Puquina	uno
Unicamente Uruquilla	cero
Unicamente Quechua	cero
Aymara y Puquina	seis
Aymara y Uruquilla	tres
Aymara y Quechua	uno
Aymara, Puquina y Quechua	dos
TOTALES:	
Aymara	veintiuna
Puquina	nueve
Uruquilla	tres
Quechua	tres

NOTA: En ninguna encomienda hay uruquilla sola ni quechua sola. Nunca la puquina ni la quechua están asociadas con la uruquilla.

25 "La lengua general de casi todo este obispado es el aymara, en el asiento y doctrinas de Potosi aunque ay muchos de tres lenguas, el sacerdote que supiera la aymara por ser proveido en ellas y sin saverla no, aunque sepa bien la quichua, sino fuere el cura de las piecas. En toda la provincia de Chucuito en Pasa Carangas Charcas Quillacas solo puede ser proveido sabiendo la lengua aymara. Las doctrinas que con sola la quichua pueden ser proveidas son las de las piecas de Potosi, las dos desta ciudad, las de Guata y Sicha de los mercenarios, y la de las chacaras de yanaconas, los de omasuyo son aymaraes y puquinas si saven la una o la otra bien sabida podran ser proveidas. Solo Capachica y Coata pide Puquina porque la quichua solo los ladinos la saben". A.G.I. Indiferente General 532.

decir que hasta en los casos en que los indios Uros parecen haber abandonado su lengua —o conocer aymara— no seguían existiendo enormes diferencias entre la economía y el modo de vida de las dos etnías.

3.—*Los Uros.* El potencial económico de los Uros era siempre inferior al de los Aymaras; Uros y Aymaras se tasan siempre aparte, el tributo pagado por los Uros es alrededor de dos veces inferior al de los Aymaras. En el repartimiento de los Aullagas-Uruquillas, los Aullagas pagan seis pesos y medio por tributario, y los Uros tres pesos dos tomines; o sea la mitad exactamente. En Paria, los Casayas pagan siete pesos y los Uros dos pesos solamente.

Todos los detalles nos dan la prueba de que los Uros eran más pobres que los Aymaras. La naturaleza misma de su tributo tiende a demostrar que pocos habían cambiado de modo de vida (hasta en los repartimientos que sólo hablan aymara). Raras veces o más bien nunca, tenían acceso a las dos grandes fuentes de riqueza, constituidas por la tierra y por los rebaños (de llamas en este caso). Cinco elementos componen el tributo de los Uros de Charcas: entre los veinticinco repartimientos, veintiuno pagan tributo en plata, dieciocho en ropa de abasca [26], doce en pescado seco, seis en chuño, cinco en oro, dos en costales, finalmente uno en sal.

Las encomiendas que pagan tributo en ropa, no poseen rebaños. En general, es el encomendero que proporciona la lana, teniendo los Uros, solamente, a su cargo la hechura [27]. Por último, sólo seis encomiendas pagan tributo en chuño; es poco sobre un total de veinticinco repartimientos, y sin embargo, la cantidad es ínfima.

Los Uros, antiguos moradores de las lagunas, no parecen haber tenido, fácilmente, acceso a la tierra (cuando los Aymaras cultivaban maíz, elaboraban chuño, criaban llamas y gallinas); más apegados a la vida de pescadores son sólo suministradores de pescado seco.

En cuanto al trabajo minero, ellos, constituyen el grueso de las tropas de los mitayos a razón de dos Uros por un Aymara. El censo de 1578 habla de 8,546 Uros [28].

Estas últimas cifras son abrumadoras y, en la época examinada, los Uros constituían, podemos afirmarlo, una casta pobre, los más explotados de todos los indios de Charcas, los menos "ladinos", los que merecen más menosprecio. Los cronistas, sin excepción, para quienes existía una jerarquía de las razas, los pintan como los más bárbaros indios. Su lengua [29], su comida [30], sus casas atesti-

---

[26] Tejido grueso en oposición a la ropa de cumbi, de tejido fino.

[27] El valor que descuenta el encomendero para el precio de la lana varía según las encomiendas. En apoyo de nuestra afirmación esta advertencia de Lizárraga: "son faltos de carneros para la carga e para lo demas necesario". LIZARRAGA. **Descripción Breve del Perú,** t. I, p. 213-215.

[28] Se trata de un documento citado por Jehan Vellard: Repartimiento general de los Indios que se an de ocupar en la labor de las minas y beneficio de los ingenios lamas y relaves de la Villa Imperial de Potosi, con las ordenanzas que en ello se an de quedar, fechas por el Exmo. Señor Don Francisco de Toledo, virrey que fue de estos reinos. (Lima 16 de agosto de 1578).

[29] "Su lengua es la mas oscura y corta y barbara de quantas tiene el Peru toda gutural i asi no se puede escribir sin gran confusion". CALANCHA, **Corónica agustina,** t. I, p. 650.

[30] "Comen muchas veces la carne cruda y el pescado vivo y las raices desta totora o enea". CALANCHA, op. cit., t. I, p. 650-51.

guan de un grado inferior de cultura: son sucios [31], comen carne cruda, casi no son hombres, animales más bien [32]. Su hipocresía es refrán: "de hombre Uro, nadie está seguro".

Reconocemos las palabras por las que el explotador intenta siempre justificar sus abusos, escondiéndolos bajo una teoría de inferioridad racial [33].

Al parecer, las víctimas de estos prejuicios se dieron cuenta de que su pertenencia étnica y su status económico estaban íntimamente ligados, y tenemos la declaración de los 569 Uros de Zepita [34], que lo atestigua: "se visitaron en los pueblos de Zepita y Yunguyo de la dicha provincia 569 Uros tributarios que se reputan por aymaras respeto de tener las minas e inteligencia e abilidad trato y grangerias y aprovechamientos que los dichos aymaraes y aberse ofrecido a pagar aun mas tasa que ellos y no obstante sé que estan puestos en numero de los 4054 uros que se tasaron de por si" [35].

---

31 "Cria (el lago) gran copia de un junco que es comida para caballos y puercos". HERRERA. **Historia general de los hechos de los Castellanos en las Islas de Tierra Firme del Mar Oceáno**, t. III, 5a. década, libro 3º, cap. 13, p. 92.

32 "Cuentanse de ellos que preguntados que gente eran, respondieron que ellos no eran hombres sino Uros como si fuera otro genero de animales. Hallaronse pueblos enteros de Uros que moraban en la laguna en sus balsas de totora, trabadas entre si, y atadas a algun penasco y acaeciales llevarse de alli, y mudarse todo un pueblo a otro sitio; y asi buscando hoy adonde estaban ayer, no hallarse rastro de ellos ni de su pueblo. . .". ACOSTA. **Historia natural y moral de las Indias**. Libro II, cap. VI.

33 Racialmente los Uros se definieron ellos mismos como distintos de los demás grupos étnicos. En los antiguos relatos se llaman: uchumil, lo que significa nosotros. Calancha señala el nombre de Uchumi suns —nosotros el pueblo, en oposición a los otros pueblos—. Llaman a los demás toxs naka, la gente diferente o Kont' sun' chay, los hombres secos, los que viven en la tierra. Cf. VELLARD, J. **Dieux et Parias des Andes.**

34 Zepita depende de la encomienda de Chucuito.

35 A.G.I. Contaduria 1786.

CONCLUSION

Que la palabra "Uro" se aplique a un grupo étnico o a una clase inferior de la sociedad indígena de Charcas y que la palabra "Aymara" designe una clase acomodada y no solamente a una etnía y a una lengua no nos atrevemos a afirmarlo explícitamente. Hay que insistir, desde nuestro punto de vista, sobre el hecho de que durante esta primera etapa de la implantación española el más importante criterio de clasificación de los individuos es la pertenencia a la clase rica o pobre, y no un criterio étnico —aunque sí, éste, puede ser eventualmente un indicio de poder económico—. El tributo, que es el eje de esta nueva norma, debe de haber introducido modificaciones y un nuevo tipo de relaciones entre las diferentes etnías y hasta entre miembros de un mismo grupo.

Empero, a pesar de las transformaciones causadas por la invasión española, el corto período que separa la época del virrey Toledo de la conquista incaica, permitió que la infraestructura étnica y lingüística del período anterior subsistiera en toda su complejidad.

Pero, al mismo tiempo que este estudio revela nuevos datos sobre la geografía de los pueblos y de las lenguas de Charcas no deja de plantear una serie de preguntas: la de la razón de la débil expansión de la lengua oficial del imperio incaico fuera de las zonas de los mitimaes; las razones de la persistencia —muchas veces ignorada o negada— de dos lenguas: la puquina y la uruquilla, idiomas que por lo que hemos averiguado estaban situados en sectores geográficos distintos y no eran confundidos el uno con el otro.

Estas dos preguntas tan sólo por lo que se refiere al Charcas anterior a la conquista. En cuanto a la época de Toledo, parece que asistimos a la expansión de la lengua aymara, a expensas de los idiomas puquina y uruquilla, posiblemente por ser la más empleada por el grupo étnico denominado también aymara, grupo que era en Charcas el más poderoso numérica y económicamente.

Nos hemos limitado en demostrar cómo el estudio de dos documentos de un tipo poco utilizado hasta ahora pueden dar algunas luces sobre la historia de las poblaciones de la provincia de Charcas, al mismo tiempo que constituye un eslabón entre el pasado desconocido que precede la Conquista y la época colonial en parte por conocer.

Thérese Bouysse - Cassagne.

INDICE ONOMASTICO

Abalos (el sordo) 294
Aguilar, Ines de 31
Ahumada, Agustín X
Alarcon, Martin de 91
Albarado, Alonso 25, 60, 63
Albarado, Jorge de 16
Albarado, Juan 25
Albarez, Antonio 18, 26, 33
Albaro de Torres, Pedro 288
Albornoz, Cristobal de XI
Aldana, Lorenzo 16, 37, 38
Almazan, Nicolás de 234
Almendras, Diego de 31
Almendras, Martín de 31
Almonte, María de 109
Alonso Badajoz, Hernando 125, 199 200
Alonso Carrasco, Pedro 67, 133, 160, 186, 195, 200
Alonso Palomino, Juan 182, 194, 199
Alva, Alonso de 207
Alvarado, Pedro de 16
Alvarado Tobar, Francisco de 127, 149, 153, 154
Alvarez, Anton de 126, 201
Alvarez de Carmona, Fernand 249
Alvarez de Hinojosa, Alonso 120, 121
Alvarez Holguín, Pedro 120
Alvarez Maldonado, Juan 98, 99, 148, 172, 178
Anasco, Pedro 137, 156, 166, 184
Anaya, Bernardino 123
Anayá, Tilano de 123
Angulo, Francisco de 263
Ampuero, Martín de 282
Arana, Pedro 73, 123
Aranibar Zerpa, Carlos XIII
Archivo General de Indias XIV, XV, XXVI
Arias de Avila, Pedro 144, 182, 189
Arias de Contreras, Vasco 57
Arias Maldonado 136, 156, 166, 184, 192, 201
Arias, María 176, 209
Ashburn, Percy Moreau XXIII
Atahualpa XXIII
Avalos de Çarate, Juan 257
Avalos, María de 236
Avalos, Pedro 73
Avendaño, Teresa 20
Avila de Cangas, Diego XI
Avila, Juan de 223
Ayala, Yñigo de XI, 17, 18
Ayance, León de 46, 47, 49, 65, 68

Bacaz, Pedro 287
Bandera, Damián de la X
Barba, Cristobal 35, 36
Barrantes Perero, Pedro XI
Barrasca, Francisco 53
Barrientos, Lope de 281
Barrionuevo, Alonso de 50
Barrionuevo de Ribera, Diego 294
Barrionuevo, Francisco de 50
Basadre, Jorge XXIV
Basaez, Pedro 58
Basco Descobar 120
Bello Gayoso, Antonio 160, 190
Biblioteca Nacional de Lima XVI
Berrio, Juan de 18, 87, 139, 161, 180, 193
Berrio Villavicencio, Joan de 87, 139, 166, 180, 193
Birbes, Beatriz 78
Blasquez Vela Núñez, Juan 95, 263
Bobadilla, Isabel 101, 173
Bolonia, Francisca de 68
Bonifaz, Beatriz 68
Bouysse-Cassagne, Thérese XXVI, XXVII
Bravo de Lagunas, Hernán 102, 131, 132, 185, 206, 208
Bueno, Hernán 239
Burnet, Franc Macfarlane XXIII
Bustillo, Rodrigo 132
Bustinça, Pedro de 102, 131, 132

Cabrera, Amador 265
Cabrera, Diego 73
Cabrera, Francisca de 49, 72
Cabrera, Gerónimo de 134
Cacalla, Sebastián de 148, 202, 208
Cáceres, Diego de 241, 242
Cáceres, Francisco de XI
Cáceres, Petronila 202, 208
Calderón, Ines 275
Calvo de Herrera, Carlos 159
Canta la Piedra, Bachiller 246
Cantos de Andrada, Rodrigo XI, 73
Cañete, Maestre XI
Carabajal, Pablo de 100, 147, 180, 193
Garate, Diego 55, 56, 69
Çarate Ondegardo, Francisco de 56
Çarate, (Zárate) Pedro 5, 11, 23, 294
Caravajal, María de 263
Caravajal, Diego de 282
Carbajal, Alonso de X
Cárdenas, Fernando de 142, 232, 235
Cárdenas, Francisco de 266
Cárdenas, María 281
Cárdenas, Sancho 266

Carrillo, María 263
Carvajal, Alonso de 237
Carvajal, Pablo de 113
Carrança, Polo y Gaspar de 34
Cásceres, Petronila de 148
Castañeda, Francisco 281
Castro Figueroa, Fernando de 251
Castro Figueroa, Juan de 251
Castro, María 141, 143
Castro, Licenciado 46, 49, 57, 58, 68, 121, 149
Caxas de Ayala, Pedro 59, 60, 72
Cayotopa Inga 183
Cazeres, Alonso Capitán 241
Centeno, Gaspar 23
Cerbano, Gerónimo 55
Cermeño, María 227, 230
Ciança, Pedro de 122, 258
Cisneros, Pedro de 184, 210
Cobo, Bernabé XXIV
Colonia, Francisca de XXXIV, 168
Conde de Nieva 46, 47, 48, 49, 54, 65, 68, 78, 96. 156, 166, 180, 184, 185, 192, 195, 201
Condori, Pedro 7, 10
Consejo Real de las Indias 164, 179
Cook, Noble David XX, XXIV, XXVII
Cordoba, Pedro de 20, 35, 36, 261, 262
Córdoba, Sancho de 288
Cornejo, Luis 224, 225
Cornejo, Miguel 224
Coronado, Antonia 73
Coronado, Hernando 53, 71, 73
Coronado, Juana 53, 71
Coronel, Andrea 72
Cortés, Vicenta XXVI
Corral, Francisco del XI
Costilla, Gerónimo 89, 194
Coya, Beatriz XVIII, 107, 122, 137, 152, 155, 162, 169
Coya, María 114
Çuaço, Lope de 102, 135, 197, 209

Chabes, Francisco 25,
Chaves, Gerónima de 257, 273
Chávez y Guevara, Antonio 272
Chavi, Diego 7
Chilche, Francisco 201, 202
Chire, (Chiri) Felipe 7, 10
Chirinos, Hernando 51, 69
Chuqui, Diego 7, 10

Dalvarez, Antón 127
Dávalos, María 236
Degrado, Francisco 126
Delgado, Francisco 68
Descobar, Albaro 26, 27, 35, 36
Descobar, Juan 120, 121, 169
Descobar, Vasco 169, 175, 176
Desgarte, Catalina 110
Despinar, Manuel 16
Despinosa, Juan 69, 70
Despinosa, Luys 138
Desquivel, Leonor 120
Desquivel, Rodrigo 172, 177, 198
Diaz de Rojas, Pero 270
Diez, Alonso 144, 182, 189
Diez de Betanzos, Juan 104
Diez de Betanzos, Ruy 104
Diez de Rojas Cuba, Pero 270
Diez de San Miguel, Garci 279
Diez, Juan 184, 210
Dobyns, Henry F. XXIII
Dolmos, Martín 54, 103, 113, 176, 209
Dugarte, Catalina (Duarte) 102, 131, 132, 185, 206, 208
Durán de Figueroa, Juan 246

Encinas, Diego de 62
Encinas, Grabiel de 62
Enríquez Virrey Martín XIV, XVII, XIX, XX, XXV, 16, 17, 19, 57, 73, 83, 100, 117, 130, 131, 132, 150, 161, 181, 191, 202, 212, 213, 218, 248, 252, 264, 265, 274, 284, 295
Escalante (el loco) 294
Escobar Gamboa, Mauro XXVI
Espinosa, Juan de 61, 69
Espinosa Soriano, Waldemar XI, XXVI
Esquibel, Rodrigo de 96, 97, 141, 158. 159
Estete, Isabel 271, 272
Estete, Miguel 271
Estrada, Licenciado 120

Falcon, Juan 31
Farrel, Tomás 227, 230
Felipe II IX, X, XIII,
Fernandes Paniagua, Pedro 32
Fernández Coronel, Juan 131
Fernández de la Cueva, Diego 225
Fernández de Valençuela, Gonzalo 163, 196
Fernández de Velasco, Pedro 257, 258
Fernández Descobar, Diego 131, 132
Fernández, Pedro 236
Fernández Tarifeño, Francisco 245
Fernández y Valençuela, Juan 191
Figueroa, Beatriz de 122
Figueroa, Leonor 287
France, Gonzalo X
Frías Trejo, Diego de 101
Fuente, Rodrigo de la X
Fuentes Catalina de 132, 137, 156, 166
Fulbright Hays XXVI

Gallardo, Elvira 268
Gallardo, Luisa 259
Gallegos de Espinoza, Juan XI, 155
Gallegos de Noceda, Francisco 122
Gallo, Beatriz XXXIV, 168
Gama, Licenciado de la 106, 112, 129, 139
García de Albarado 60, 63, 66
García de Castro, Lope XIX, 72, 120, 132, 141, 142, 167, 169, 171, 203, 231, 232, 241, 245
García de Loyola, Martín XI, 122, 137, 242
García de Melo de Torres 149, 167, 199, 200, 203, 209
García de Oñaz y Loyola, Martín 107, 152
García, Elvira 266
García Gallardo, Hernán 268
García Gonzáles, Rubín 73
García Gutiérrez, Descobar 52, 69
García, Leonor XXVI
García Villalón, Diego 71, 72
Gasca, Licenciado Pedro de la XVIII, XIX, 16, 18, 20, 23, 24, 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35,

46, 49, 50, 51, 52, 53, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 71, 73, 87, 90, 91, 96, 97, 104, 105, 109, 110, 111, 116, 125, 128, 139, 141, 143, 144, 146, 148, 150, 151, 154, 155, 157, 162, 163, 166, 167, 170, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 187, 189, 194, 197, 202, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 224, 226, 227, 232, 234, 239, 241, 245, 246, 249, 270, 275, 277, 278, 281, 284
Gastos, Antón de 18
Gavilán, Diego 269
Gómez Arias de Quiñones 90, 191
Gómez de Buitrón, Antonio 249
Gómez de León 249
Gómez de Solis 23
Gómez de Tordoya 128, 158, 173, 177, 190, 191, 197
Gómez Fernándes 223
Gómez, Hernán 155, 183
Gómez Hernández, Licenciado XI
Gómez, Juan 114, 171, 183
Gonçales de Gadea, Garci 266
Gónzález, Juan 57
Gonzales de Avila, Pablos 16
Gonzales Sotelo, Juan 72
Grado, Francisco de 231
Grancatopa, Fernando 39
Guebara, Felipa de 288
Guerrero, Antonio 88
Guerrero, Luyssa 88
Guillén de Mendoza, Hernán 278
Gutiérrez, Alonso 16, 251
Gutiérrez, Ana 247
Gutiérrez, Diego 233
Gutiérrez Flores, Juan 295
Gutiérrez Flores, Pedro XI, 295
Guzmán, Catalina de 101
Guzmán, Cosme de 52, 69
Guzmán, Francisca de 115, 174, 181, 188, 207, 257
Guzmán, Juan 37, 38
Guzmán, Martín de 257, 258

Hernández de Mendoza, Diego 242
Hernández de Retamosso, Francisco 220, 221,
Hernández de los Palacios, Francisco 73
Hernández Girón, Francisco 119, 236
Herrera, Francisco de 284
Herrera, Mariana de 159
Herrera Tinoco, Juan 101
Hilaquita, Diego de 130
Hilaquita, Francisco 130
Hinojosa, General 21
Hinojossa, Juan de 234
Hinojosa, Pedro 25
Hojeda, Juan Julio de 128, 158, 177, 190, 197
Holguín Constança 120
Hontiveros, Baltasar 267, 268
Hontiveros, Chrisostomo 267, 268
Hozes, Juan de 274
Huáscar XXIII
Huayna Cápac XXIII, 131
Humaran, Jullian 58, 59
Hurtado de Arbieto, Martín de 88, 89, 134, 163, 199, 200

Inga, Carlos 130, 131, 202
Inga, Melchor Carlos 130, 202
Inga, Paulo 131

Kubler, George XXV

Lacerda, Violante de 223
Ladrillo, Juan 49
Lazarte y Molina, Francisco X
Leabo de Lagunas, Hernán 110
Leiva, Gonzalo de XI,
León, Fabián de 234
Levillier, Roberto IX, X, XIV, XV, XVI
Lezana, Juan 274
Lezana, Martín 274
Lezcano, Antonio de XI
Lira, Juan de 157
Loayssa, Alonso de 116, 162
Loayssa, Francisco de 116, 162
Loayza, Galaor de X
Loayza, Hieronimo 24
Lope de Castro, Licenciado 126
Lope de Mendieta 18, 25
Lope García de Castro, Licenciado 65
Lopez de Caçalla, Pedro 160
Lopez de Çuñiga, Diego 120
López de la Salla, Pedro 123
Luque, Alonso 232
Luyando, Lucía de 98, 147, 294
Luyando, Luysa de 93

Llanos, Antonio de 124, 145, 227, 228, 230

Málaga Medina, Alejandro XXVI, XXVII
Maldonado de Buendía, Juan XI, 57
Maldonado, Diego 115, 174, 181, 188, 189, 207, 208
Maldonado, Melchior 137, 156, 166, 184, 192, 201
Mamaguaço Coya, Juana 204
Manrique, Francisco 294
Manrrique, Jorge 294
Manueco, Antonio 270
Manueco, Juan 270
Marchena, Antonio 146
Marín, Diego 233
Marmolejo 35, 36
Marqués ,de Cañete XVIII, XIX, XXIV, 5, 18, 21, 22, 25, 52, 54, 55, 59, 64, 67, 72, 82, 93, 94, 95, 98, 106, 107, 112, 113, 119, 129, 135, 137, 138, 139, 141, 145, 147, 152, 155, 158, 159, 162, 164, 169, 177, 193, 210, 223, 225, 227, 228, 230, 234, 239, 247, 251, 278
Mart, María 283
Martes, Hernando 284
Marticorena, Miguel XXVI
Martín, Lope 170, 175, 178, 179
Martínez de Cárdenas 53
Martínez de Gaso, Lucas 236, 237
Marroqui, Biatriz 282
Matienzo, Licenciado Juan X, XVII
Maúrtua, Víctor M. XIV, XV, XVI
May, Jacques M. XXIII
Mayor Verdugo, doña 18, 19, 26, 27, 33, 37, 38

Mejía, María 257
Melgar, Pedro de 250
Mena, Ana 50, 69
Mendoça, Francisco de 16, 28, 73, 156
Mendoça, Juan de 94
Mendoça, María de 131
Mendoza, Catalina de 28
Mendoza, Nuño de 207
Mendoza, Pedro de 250
Meneses, Antonio de 294
Meneses, Bernaldino (Bernardino) 17, 18, 29, 33, 36
Meneses, Martín 129
Meneses, Pablo de 295
Mercado Peñaloza, Pedro XI
Merlo, Licenciado XI, 282
Mesa, Alonso de 135, 136, 165, 197
Mexía, Luis XI
Mexía, María 258
Mexía Rodrigo 257
Millares Carlo, Agustín XXVI
Miranda, Cristóbal de XIV, XV, XVI, XVII, 284, 295
Molina, Cristóbal de XI
Moll, Aristides A XXIII
Monjas de la Encarnación 27
Monjas de Santa Clara 187
Monje, Martín 37
Montalvo, Luis de 295
Montemayor, Alonso de 21, 25
Montenegro, Hernando de 295
Montenegro, Lucía de 295
Montesclaros, Marqués de XXI
Muñarrez Navarro, Marina 73, 77, 123, 287
Muñoz de Avila 73
Murra, John XXVI

Navarro, Antonio 24, 73
Navarro, Marina 76
Nieva, Conde de XIX, XXV, 136, 137
Nuestra Señora de la Encarnación 271
Núñez Bazán, Diego X, XVII
Núñez de Castañeda, Garci 281
Núñez de Prado, Pedro 18
Núñez de Vela, Gabriel 263, 265
Núñez, Francisco 141
Núñez Manuel, Pedro 141, 142

Obando, Antonio 141, 143
Ojeda, Juan Julio 173
Ondegardo, Hieronimo 16, 35, 36
Ondegardo, Polo 30, 35
Orbe, Pedro de 288
Orden de Nuestra Señora de la Merced 53, 117
Orden de San Agustín 16, 23
Orden de San Francisco 47, 48, 131, 218, 221, 259
Orden de Santo Domingo 223
Ordoñez de Peñalosa, Pedro 277
Ordoño de Valencia 67
Orellana, Francisco de 32
Orgonez, Theressa 141
Orne, Antonio 276
Orne, Gerónimo de 276
Ortis de Guzmán, Diego 101
Ortiz de Çarate, Juan 25, 26, 27, 35
Ortiz de Espinoza 265
Ortiz de Espinossa, Garci 265
Ortiz de Urbina, Mencia 132
Ortiz Despinosa, Baltasar 264
Ortiz Despinosa, Garci 264
Ortiz, Pero 281

Pacheco, Gerónimo 228, 229, 230
Padilla, Isabel de 58
Padilla, Lucía de 228, 229, 230
Palomares, Juan XI
Palomino, Fernando 260
Palomino, Juan Alonso 151, 157, 167, 176, 278
Palomino, Luys XXXIV, 151, 157, 167, 175, 176, 182, 194, 199, 200, 278
Palomino, Melchor 260
Pancorbo, Juan de 100, 113, 114, 288
Paniagua, Grabiel 32
Pantoja, Antonio 24
Pantoja, Diego 24
Parma Alejandra XXVI
Parroquia de San Blas XXXIX, 212
Parroquia de San Cristóbal XXXIX, 212
Parroquia de San Gerónimo XXXIX, 212
Parroquia de San Sebastián XXXIX, 212
Parroquia de Santa Ana XXXIX, 211
Parroquia de Santiago XXXIX
Parroquia del Hospital de Belén XXXIX, 211
Pease, Franklin XXIII, XXVI
Peña Cristobal 257
Peña, Pedro Luis 257, 275, 288, 293
Peñalossa, Beatriz de 277
Pereyra, Antonio 170, 174, 178, 179
Pérez de Lescano, Martín 247
Peralta, Diego de 51, 247
Pérez Negral, Alonso 123
Picado, Alonso 223
Piçarro, Hernando de 17, 27
Picón, Bernabé 68
Piedrahita, Juan de 138
Pietschmann, Ricard XIII,
Pimentel, Luys 174
Pizarro, Francisco XVIII, XIX, XXIII, XXV, 32, 124, 135, 158, 160, 165, 190, 195, 196, 200, 207, 220, 224, 239, 240, 249, 250, 260, 265, 267, 268, 269, 270, 281
Pizarro, Gonzalo XVIII, 236
Pizarro, Pedro 239, 240
Polo, Licenciado 16
Ponce de León, Juan 279
Portocarrero, Pedro 112, 127, 134, 149, 153, 154, 179, 186, 238
Porres, Diego de XI, 116, 242
Porres Sagredo, Diego de 294
Puerta, Pedro de 257, 258

Quebara, Francisco de 288
Quiñones, Antonio de 90, 92, 191
Quiñones, Licenciado 88
Quiroga, Pedro de XI
Quirós, Pedro Bernaldo 138
Quiroz Dávila, Pedro de X, XI
Quixada, Ana 101

Ramirez, Cristobal 69
Ramírez Dávalos, Gil X, 258

Ramírez de Avalos, Gil 259
Ramírez de la Parra, Alvaro 123
Ramírez de Montalvo, Cristoval 50
Ramírez de Sosa, Alonso 53, 54, 71
Ramírez de Sosa, María 53, 54, 71
Ramírez de Vargas, Juan 71
Ramírez de Vargas, Melchor 71
Ramírez, Francisco 245
Ramírez, Juan 245
Ramírez Segarra, Juan XI, 83, 95, 96, 263
Real Audiencia de la Plata XVI, 5, 18, 78, 114
Real Audiencia de los Reyes 172
Real Consejo de Indias 18
Remon, Juan 44, 45, 46, 47, 48, 49, 59, 65, 68, 70, 78
Rengito, Francisco 46, 47, 69
Retamosso, Francisco 223
Retamosso, Marcos 220, 221
Reyes, Domingo 143
Ribas, Juan de 49, 72
Ribera, Antonio de 288
Ribera, Marina de 294
Ribera, Pedro de 276
Ríos, Diego de los 109, 186
Rios, Francisco de los 73
Ríos, Juana de los 17
Robles, Francisca de 102, 135, 136, 191, 197, 209
Robles, Martín de 17
Rodríguez, Costança 233
Rodríguez de Huclua, Hernán 241
Rodríguez, Juan 62, 71
Rodríguez Picado, Alonso 54, 221, 222
Rojas, Gaspar de 35, 36
Román, Diego 277
Romero, Carlos A X, XI, XIII, XIV, XVI
Romo, Juan 279
Ronquillo, Isabel 207
Ruiz de Estrada, Nicolás XI,
Ruiz de Navamuel, Alvaro XIV, 287, 293, 295
Ruiz, Juan 16, 100, 101
Ruy Barba, Capitán 24

Saavedra y Ulloa, Francisco de X, 18,
Salaçar, María de 72
Salas de Valdes, Juan 92
Salcedo, Diego de XI
Saldaña, Beatriz de 204, 205
San Juan, Juan de 228, 229, 230
Sanabria, Diego de X
Sanctillan, Fernando de 16
Sánchez Albornoz, Nicolás XXVI
Sánchez de Ayala, Beatriz 276
Sánchez, Esteban 276
Sánchez, Miguel 288
Sant Roman, Juan de 18
Santa Cruz, Hernando 105, 203
Santa Cruz, Mariana de 105, 131, 203
Santillán, Pedro de 122
Santillan, Ines de 138
Sarmiento de Gamboa, Pedro XIII, XXIII, 294
Sayretopa Inga, Diego 137, 152, 155, 162, 169
Sayretopa Inga, Francisco 183
Sedaño, Hernando 34
Sedaño, Juan 34
Sierra de Leguiçamo, Anancio 124
Sierra de Leguiçamo, Juan 185
Sierra de Leguiçamo, Pablo 185
Sierra de Leguisamo, Mancio 199, 200
Silba, Diego de 117, 150, 151, 161, 191
Silba, Gerónimo de 284
Silba, Hernando 29
Silba, Paula de 123, 124, 160, 190, 287
Silba, Tristán de 117, 150, 151, 161, 181, 191
Silva, Jerónimo de XI, 83
Solano, Hernando 48
Soria, Jerónimo de 44
Sosa, Diego de 163, 196, 236
Sotello, Antonio (Sotelo) 150, 205
Sotello, Gaspar (Sotelo) 150, 205
Soto, Ana de 127
Soto, Gonzalo de 146, 196
Soto, Leonor de 126
Soto, Martín de 110, 111, 146, 196
Spalding, Karen XXVI

Tapia, Luis de XI, 16, 58
Tastapa, Cristoval 7, 10
Toledo, Francisco de (Virrey) IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XV, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 27, 34, 35, 38, 48, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 92, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 133, 134, 135, 137, 138, 140, 141, 142, 143, 145, 146, 148, 149, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 161, 163, 169, 172, 173, 174, 178, 179, 181, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 196, 198, 201, 204, 213, 217, 218, 226, 232, 233, 235, 236, 237, 242, 245, 246, 252, 253, 257, 259, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 271, 272, 273, 279, 280, 285, 286, 287, 293, 294, 295
Toledo, Lino 266
Toledo Pimentel, Luys de 100, 113, 114
Topayupanqui, Francisco 39
Torre, Fernando de la 227
Torre, Juan de la 226
Torres, Diego de 149, 167, 199, 209
Torres, Gassion de 69
Truxillo, Diego de 204, 205

Ulloa, Beatriz 59
Ulloa, Capitán 57
Ulloa, Lorenzo de 16
Ulloa, Noguerol de 217, 218
Ulloa, Teresa 57
Universidad de los Reyes 173, 174
Universidad de San Agustín 173
Universidad Nacional Mayor de San Marcos XXVI
Urbina, Diego 132
Urbina, Sebastián de 132

Vaca de Castro, Antonio 141, 142, 143, 144, 145, 171, 235, 267, 268,
Vaca de Castro, Cristóbal XVIII, XIX, 89, 90, 92, 138, 173, 273, 276
Vaca, Ysabel 246
Valdés, Pedro de XI
Valencia, Ordoño de XI

Valera, Diego de 18
Valsa, Juan 109
Valverde, Francisco de 124, 140, 141, 196, 288
Vargas, Hernando de 52
Vargas, Mencia de 51, 52, 69
Vargas, Teresa 119, 187, 198
Vasco de Guevara 95, 119
Vasco Xuarez de Avila 273
Vasco Xuarez Dávila 273
Vásquez Dávila, Melchior 135, 164, 195, 196
Vásquez de Espinoza XX, XXI, XXV
Vásquez de Vargas, Pero 119, 187, 190, 191, 198
Vásquez, Tomas 119, 187, 198
Vela, Gabriel de 264, 265
Vela, Hernán 55
Vela, Xill (Gil) 263, 288
Velasco Avendaño, Miguel de 288, 292
Velasco, Virrey Luis de XXI
Velásquez, Juan 263
Villa Fuerte, Sebastián de 288
Villafuerte, Gerónimo de, 153
Villagra, Pedro de 122, 287, 289, 294
Villalobos, Fernando 265
Villalobos, Ines de 265
Vivar, Luysa de 23
Vivera, Mariana de 284
Vivero, Juan de XI
Vosso, Francisco 244

Xara, Gaspar 96, 105, 154, 197

Yáñez Destrada, Martín 279
Ysasaga, Biatriz de 295
Ysasaga, Francisco 20
Ysasaga, Pedro 20

Zárate de Xauxa 56
Zurbano, Sancho 55, 56, 69
Zuazo, Lope de XI

INDICE TOPONIMICO

Abancay XXV, 205, 206
Acamana 249
Acata 202
Accha 138, 194
Acobamba XXI
Acopia XXXIV, 177
Acora 81
Acos XXXIII, 159
Acha XXXIV, XXXVII, 94
Achacache 55
Achamarca XXX, 145, 227
Achambi XXXVIII, 64, 106, 112, 129, 130, 139
Achanquillo (Achanquillo y Yangua) XXX, 145
Achaya XXXII, 105
Aloa (Alca) XXXVII, 124
Alto Perú XIII
Alpasondor XXXVI, 204
Amantoy 162
Amaybamba XXXV, 201
Ambaná XLI, 68
Ampa (Arapa) XXXI
Amparaes XXXIV
Amparaes (Yamparaes) XLII, 169
Amparaes y Yanaconas de La Plata XLII
Anaguaras 294
Anaguaylas 207
Anamanches 127
Ananguanca 292
Ancaguaci 156
Ancaguana 156
Ancoayllo XXXII, 94, 112
Ancoraymes XX, XL, 67
Ancoyo (Hancoyo) XXXIII
Andabaylas XXXVIII
Andaguas (Andagua y Chacho) XXX
Andaguaychicha (Andaguaycacha) XXV, 234
Andahuaylas XXI, XXIII, XXIV, 115, 174, 181, 188
Andamarca 20, 95, 294
Andamarcas (Lucanas Andamarcas) XXVIII, 288, 292, 294
Andes 258
Angara XXXII
Angaraes XXVIII
Angaraes de Baltassar de Hontiveros 267
Angaraes de Cabrera 265
Angaraes de Elvira García 266
Angaraes de la Viera (¿ de Cabrera?) XXVIII
Angaraes (¿de Hontiberas?) XXVIII
Angaraes de Vendesu (¿de García?) XXVIII
Anguaylas 189
Anocalla XXXIX, 164
Ansaybaba 147
Aquira Yanaguaras XXXVI
Arabaca (y Conde Baba) XXXV, 206, 242
Arapa 87
Arapa Antamachay XXXVIII, 195
Arapito (y Poyac) XXXVII, 190
Are 69, 70
Arecaxa XLI
Arequipa XI, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIX, 217, 218, 221, 222, 223, 224, 239, 241, 242, 248, 251, 252, 253, 284, 295
Arica XXX, 80
Arones Andaray XXIX, 219
Arones y Anasquiguas XXX
Arones y Ocaña 228
Asanaques 6, 24
Asangaro 90
Asillo XXXII, 89
Atacama 71
Atancama XXXVII, 160
Atiquipa XXX, 251
Atum Camayna 173
Atun Calabaya 64
Atun Lucana Laramali 261, 294
Atun Xauca 288
Atuncolla 98
Atunlunas 94, 101, 103, 105, 107
Aullagas XIV, 22
Aullagas, Villa Real de 5, 6, 55, 56
Aullagas y Uruquillas XLI
Ayana 27
Ayapata XXXIII, 112, 127
Ayata XLI, 71
Ayaviri y Cupi XXXII, 100, 288, 290, 294
Aymaraes XXIX, XXXVI 44, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 72, 74, 76, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 110, 117, 125
Ayquili 37
Ayquile (de Lorenzo de Aldana) XLIII
Ayure 132
Azángaro XXXI, XXXII
Azángaro (de Alarcón) XXXII

Bocavaya, Quispillán (Quilpillata, Socavaya y Porongoche) XXXI

Cabinas XXVIII, XXXIV, 167, 168
Cacumapicachuri (Colocoquina y Picachuri) XLII

Cacxi 98
Cacha XXXIII, 145 149
Cachamarca 228
Cachona XXXVIII, 192
Calamarca XX, XXVIII, XL, 47, 48, 274
Calauaya 112, 129
Calca XXXV, 136, 137, 184
Calcha 27, 28
Calixana XX, 64, 65
Calla 160
Callachica, Vinbilla y Quisalla XXXIX, 176
Callanga (Callonga) XXXIV, 202
Callapa XXXIX, 43
Callaracay XXXVI, 177
Cañares 211
Cama 79, 80, 81
Camachinchura 78
Caman 88
Camaná XXX, 227, 249, 252
Camata XLI, 67
Camayos XXXIV
Caminaca XXXII, 109
Canas XXXIII
Canco y sus anejos XXXVI, 155
Cancha (Sanca) XXXVII
Canches XXXIII
Cangalla 141
Capac Marca 127
Capacaque (Coporaque) XXXIII
Capacmarca XXXVII, 127, 149, 153, 154, 155
Capachica XL, 51, 247
Capacopa (Copa Copa) XXXIII
Capi XXXVII, 197
Capinota 82
Caquiaviri Ansagua (de Remón Ayance) XXXIX, 46, 78
Caquiaviri (Del Capitán Rengito) XXXIX
Caquiaxaxaguana XXXV, 152
Caquina 25
Caquingora XXXIX, 50
Caquixana XXXII, 104
Cara 98
Carabuco 287, 294
Caracara XLII, 21, 22
Caracollo 57
Caracollo (Tarabuco) XX, XL, XLII, 73, 74
Caracoto XX, XXXI, XXXII, 102
Carahuco 110
Carambuco 288
Carangas 18, 26, 33
Caranguas 295
Caratopa (y Colquemarca Chilata) XXXVIII, 132
Carauaya 106
Caravaya XXXII
Caraveliatico (Caraveli y Atico) XXX, 249, 250
Carumas de Bueno (y Otros) XXIX, 236, 237, 238, 239
Casayas Soras 15
Cataguacho 207
Catohare 71
Cauana XXXII
Cauanilla 94
Cauanillo (y Olibires) XXXII
Cauraulpo (Lauray Ulpo) 97
Cavana 95, 226, 263
Cavana de la Cueva (mitad) XXIX, 222
Cavana de Fernando de la Torre (mitad) 226, 227
Cavanilla 138
Caviñas 273
Caxamarca (de la Nasca) 251, 295
Caxapucará XXXVII
Caxba 182
Cayao Aymara XXXVI
Cayaotambo XXXVII, 160, 187, 190, 290
Cayaptambo XXXVII
Cayara XXI, XXXVIII, 280
Cayastambo 294
Caycay XXXIV, 165
Cayere 99
Cayra XXXVIII, 195
Cayo Aymara, 125
Caysa 21
Cazi 98
Cepita 79, 81
Ciudad de los Reyes 25, 26, 27, 67, 95, 101, 114, 115, 122, 153, 181, 283, 284, 286, 287, 293, 295
Coata XL, 51, 62
Cochabamba XLI, 30, 288, 293
Cochobamba 294
Cochorbos 283
Cochuna XXIX, 247, 248
Colam 239
Colani XXXI, 230, 240
Colcampata XXXVII, 161
Colo 25
Colocaquina 21
Colquemarca XLI, 20
Colquepata XXIV, 174
Collaguas de Picado XXIX
Collaguas de Picado (en la Chimba) XXXI, 222
Collaguas (los de Retamoso que están en la Chimba) XXXI, 217, 218
Collana XXXVIII
Collana Aymará XXXVI, 116
Collanatambo (y Cazcas) XXXVII, 181
Collao 78, 87
Collapata XXXIII, 158
Collas XXXV, 162
Collasuyo XXXI
Conbapata XXXIII, 170
Conas 230
Conches 230
Condes de Araute (de Aravate) XV, XVI, XVII, 30.
Condesuyos XXIX
Condor 160
Condorcalla 190
Congallo (Cangalla) XXXIII
Conima 73, 74, 75, 76
Conno 209
Conono 288
Conotambo (Cuñotambo) XXXIV
Copa Copa 109
Copacabana XL, 72
Copoata XXXI, 242, 243, 244
Coporaque 171
Corcamarasaca (Corca) XXXVII, 189
Coroyco 72
Coscoxa XXXIV, 198
Cororo, Guanca Guaca y Guacachaca XXXVII, 189

Cotabambas XXXVI, 118
Cotaguaci (Cotagucia, Catguacho) XXXVIII, 129, 130
Cotaneras 135, 195
Cotabambas 164
Coya 152
Coyango XXXVII, 180
Cuchoa XXXIV, 167, 168
Culcara Emarasaya (Culcora y Marassaca) XXXVIII, 194
Cule 241
Cuñostambo 166
Cupi, 100
Cupiz 162
Cupirpongo XXXV, 162
Cuquibaya 239, 240
Curaguaci XXXV
Curahuaxi de Joan Gómez XXXV, 183
Curahuaxi de Cisneros XXXV, 184
Curahuco (Carahuco) XXXII
Curamba 207
Curimarca XXXVII, 191
Cuzco XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXXI, 78, 87, 96, 107, 112, 114, 115, 119, 120, 122, 130, 132, 138, 140, 152, 153, 164, 174, 181, 187, 188, 192, 200, 202, 204, 208, 210, 212, 213, 231, 284, 287, 288

Chapaca 63
Chacaro 163
Chachaca XXXIV, 178
Chachapoyas 211, 288, 294
Chachas (y Ucuchachas) XXX, 231
Challana 63
Challuanca XXXVI, 126
Chanca 191
Chaparra XXX
Chapis XL, 70, 71
Chapis (¿de Oyunes?) XXI
Chaqui XLII, 21, 25
Characane XX, 64, 65
Characaneca Oxana Mocomoco y Omanata XLI
Characato 248
Charcas XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XLI, 17
Charracache XXXIII
Charrachape 150
Chayanta XLII, 17
Checacopia, (Checacopi) XXXIII, 140 196, 290
Checosupa (Checa) XXXIII
Cheque 247
Cheque Mitimas XXIX
Chía y Saroma XXXII, 113
Chiaramarca XXXIII, 170
Chicacopi 287, 294
Chicanoma 81
Chichas 27, 242, 243, 244
Chichas de Guasacache XXXI, 243
Chiguata XXXI, 244
Chilchoplaya 294
Chilchos 293, 294
Chile XIII, 295
Chilpacas 227, 228
Chilques XXXVII
Chimba de Arequipa XXXI
Chimba de Cornejo (Chimba) XXXI, 224
Chimbopata y Mollopongo XXXV, 185
Chincha y Puquio XXXVI, 152, 176
Chinchasuyo 67
Chingasa 98
Chipalcas XXX
Choco (Soco) XXXIX, 192
Chocorbos XXVIII, 266, 282, 283
Choro XXXV, 206
Chucuito XI, XIV, XLIII, 78, 81, 83
Chule (y Tambo) XXXI, 242
Chulumane 71
Chumbivilcas XXXVII, 132
Chunchos XXXIV, 175, 176
Chungara 171
Chupa XXXI, 103
Chupas 120
Chupe XL
Chupi 69, 70
Chupiare 69
Chuquiavo 78
Chuquibanbaluque (Chuquibamba) XXIX, 232, 233
Chuquicota y Sabaya XLI, 18, 25
Chuquivaya (y Colani) XXXI
Churumatas y Moyos (de S. M.) XLII, 34
Chusa 199
Chuyani XXXVI, 209

Delatorre Camaná XXX
Dueñas XXXIV, 174

España IX, XII, XIV

Groenlandia XXIII
Guaca 97
Guacarachuco 292, 294
Guachos Chocorvos XXVIII, 268
Gualla XXXV, 169, 202
Guainacota 123, 198
Guamanga 95, 255, 257, 263, 280, 282, 283, 284, 288, 295
Guamanpalpas XXXVII, 144, 171
Guanapalpas 135
Guancallo 163
Guancani (Guancane) XL
Guancarama XXI
Guancarama (la grande) XXXVIII
Guancariara (Guancarlara) XXXIX, 193
Guancasa 294
Guancasco 73, 76
Guancaso XX, XL
Guancollo y Chacaro XXXVI
Guangasco 287, 288
Guanta XXVIII
Guanuco 288
Guanuquito XXXVII, 141, 143
Guaqui XX, 53
Guarachuco 288
Guarina XL, 52
Guaro XXXIII, 172
Guarocheri 282
Guaros 273
Guasacache 242
Guascar 127, 294
Guascarquiguar de S. M. XXXIII, 188

Guatauma (Guataoma) XXXV, 203
Guatos (Guaros) XXVIII
Guaxacondes 119
Guayaquil IX
Guayba (y Colán) XXXI, 230
Guaycho XL
Guayllamissa 164, 195
Guayllay XXVIII, 268
Guaynacotas XXXVIII, 287, 289, 294
Guayobamba XXXV, 202
Guayparuminas (Guaypar yuminas) XXXI, 237, 238
Guaypaz 236
Guaytará XXVIII, 266

Hacarí XXX, 250, 251
Hachacache XL
Hanan Cuzco 211
Hanan Vilcas (H. Chilques) XXVIII, 276
Hananchanca 115
Hananguanca 288
Hanansaya XXV, 7, 10, 45, 46, 47, 78, 96, 217, 232
Hancoba 171
Hancoyo 142
Haquira 128
Hatum Xauxa 294, 295
Hatun Calabaya 139
Hatun Cavana 119
Hatuncalava 129
Hatuncaymaná (Atun Camnyna) XXXIV
Hatuncolla XXXII
Hatunlucana 288, 292
Hatunlunas, 98, 99
Hayohayo XL, 44
Hilabaya XXX, 73, 77
Hilabaya (¿Lula?) XLI, 241
Hilavi (Hilave) 81, 140
Hilo (¿Lilo?) (Loeyte) XXX, 237, 238
Huamanga (Guamanga) XI, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII
Huancavelica XXII
Huchusuma 79, 80
Hurco Hurco 178
Hurin Chilques 277
Hurin Vilcas (H. Chilques) XXIX
Hurincaxa 292
Hurinchanca 115
Huringuanca 257, 288, 293
Hurinsaya 7, 10, 44, 46, 47, 96, 217, 232
Huros 7, 15, 18, 26, 33
Huros de Challacollo 15
Huros de Challamaco 15

Inchura (Hinchura) 79, 80, 82
Ingas Gualparocas XLII
Inglaterra XXIV

Jancobaba (Hancoba) XXXIII
Julíaca (Xullaça) XXXII

La Paz X, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, 41, 43, 46, 59, 65, 70, 72, 78, 81, 176, 209, 247, 284, 287, 289
La Plata X, XIV, 18, 34, 38, 56, 284
La Recaxa, 68, 69, 78, 79, 80, 82
Lamay XXXV, 101, 204
Lambayeque 288, 292, 294
Lameybamba 293
Lampa XXXII, 96
Languisupa XXXIII, 148
Laramati 288, 292, 294
Laraos 284
Larecaxa y Usadea XLI
Laricollagua XXIX, 220, 221
Laris 204
Lauray Ulpo 139
Laymebamba 294
Layosupa 148
Laxa (Llacxa) XX, XL
Laya 293, 294
Layosupa XXXIII
Lima IX, XI, XIII, XIV, XV, XXIV, XXV
Lipes 6
Livitaca XXXVIII, 153, 287, 290, 294
Loa 236, 238
Loco XXXIX, 199
Locoto 160, 190
Loeyte 236
Los Carangas XLI
Los Pacajes XXXIX
Lucanas XXVIII, 263
Lucanas Andamarcas 263
Lucanas, (Atun Lucana Laramati) XXVIII
Lucre 127, 294
Luringuanca-mitimas de nuestra Señora de la O de Canco XLIII, 259
Luringuanca 294
Lurucache 147

Llacxa 61
Llalli XXXII
Llares (Laris) XXXV
Llusco Aymará XXXVII, 127, 134
Lluta y Arica XXX, 236, 237, 238

Macari XXXII
Macinga (Matinga) XXXV
Machá XLII, 21
Machaca, 21
Machaca la chica XXXIX, 44, 46, 78
Machaca la grande XXXIX, 44, 45
Machaguay XXX, 234
Mages XXX, 220, 249
Mages Cosus XXX
Mages Vraca XXX
Maguara 288
Mamanche 294
Mancos 284
Manyas 288
Mañosso (Manoso) XXXII, 97
Mapay XXXVII, 154
Mara Yanaguaras 135, 136
Maranguici 147
Maras XXXV. 157, 291, 294
Marcapata XXXIV
Marcas 288
Mari 98
Masca y Otalo XXXV, 201, 202
Mascas XXXVII, 150, 151, 202
Masmanyas 294
Matinga 205

Mayangani (Maranganici) XXXIII
Micheachucho (Michca, Chuchupalca y Uchubamba) XXXVII, 191, 196
Misque XLIII, 32
Mitimaes de la Nasca, (Mithimas) XXX, 251
Mitimas Chaclla XLIII, 282
Mitimas de Guarocheri XLIII
Mitimas de San Florencio de Chanchaqui XXXVIII
Mitimas Macma (Mama) XLIII, 284
Mitimas Mangos y Laraos XLIII, 283
Mitimas Yauyos XLIII, 283
Moco Moco XX, 64, 65
Mohina XXXIV, 131, 132
Moho 73, 74, 75, 76
Mohoyconima (Moho y Conima) XL, 287, 289, 294, 295
Molleguaca XXX, 249, 250
Mollepata XXXVI, 209
Moquegua 78, 80, 82
Moromoro (Moro Moro) XLII, 29, 33
Moyos 27, 34, 35
Moyos de Barba XLII
Moyos de Gallardo (Ondegardo) XLII
Moyos de Luna (Gaspar de Rojas) XLII
Moyos de Marmolejo XLII
Moyos de Pasiña (Albardo Descobar) XLII
Moyos de S. M. XLII
Mudca y Payraca XXXVI, 126, 288, 291
Munaypata XXXIII, 179
Muñaputai 288, 291, 294
Mutca 294

Naray Yanaguaras XXXVI
Nicacio XXXII, 105
Nuñoa XXXII, 93

Obay XXXIV, 165
Ocaña 229, 230
Ocobamba XXXVIII, 281
Ocongate XXXIV, 193
Ocoña de Pacheco XXX
Ocoña del Rey XXX
Ojubieres 94
Oliberes 94
Ollachea (Olachea) XXXIII, 113
Olloguanca XXXVI, 210
Omacha XXXVII, 155
Omachiri 114
Omanata XX, 64, 65
Omasayos XXXVI, XL, 118
Omate XXIX, 245
Omaytaray (Oma y Taray) XXXV, 203
Ongoy XXI, XXIV, XXXVIII, 281
Orejones 242, 243
Oripa XXXVIII, 274
Oropones (Orejones Yuminas) XXXI, 244
Oruro XXXII, 100
Oxiveres, 94

Pabris 279
Pacaritambo XXXVII, 151
Pacha (Paccha) XLII, 34
Pairaca 126, 294
Paita IX
Palpacalla XXXV, 182
Pabres (Pabris) XXVIII
Pampacolca XXX
Pampaconga XXXVI, 208
Pampachulla XXXIV, 180
Pampallacta XXXV, 182
Pampamico 249
Pampanico XXX
Pantipata XXXVI, 176
Paomarca (Pocomarca) XXIX
Papres (Papris) XXXIII 64, 106, 129, 139, 140
Parco XXXVII, 198
Paria (Paris) XLI, 15, 199
Parija XXVIII, 269
Parinacocha XXXVIII, 120, 121, 122, 287, 288, 289, 294
Parinacocha de Figueroa XXXVIII
Paucarapa XXXIV
Paucarcolla XL, 59
Paucarpata XXXI, 245
Paucartambo XXXIV, 175, 199
Pelechuco 64
Pequeña Calabaya 64
Pere 72
Perú XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXV
Pica y Loa 237
Picachuri 21
Picoy XXXVI, 208
Pichagua 130
Pichigua XXXIII
Pilpinto XXXVII. 138
Pirca XXXVII, 197
Piti Yanaguaras (Pati) XXXVI, 135, 136
Pitomarca XXXIV, 175
Pocomarca 278
Pocona XLIII, 28
Pocosi 241, 242
Poma Guanca XXXVI
Pomacanche y Guaqui XXXIV, 143
Pomacorca 185
Pomacorco XXXV
Pomata 81
Popo 6
Pomachape 144
Pomaguanca 156
Pomamarca XXXVIII, 200
Pomatambos (Guayacondes) XXXVIII
Pompacolca 232
Porco XLII, 6, 8, 38, 39, 57
Pores 47
Porongoche XXXI, 224, 225, 247, 248
Potobamba y Tacobamba (Tocobamba) XLII
Potosi X, 6, 8, 9, 11, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 28, 29, 30, 33, 38, 39, 47, 57, 63, 79, 81, 82, 131, 134, 155, 169, 258
Pucará XXXII, 107
Pucarani (Pucarane) XL, 51
Puerto Viejo IX
Puma Chapi (Pomachape) XXXIV
Puna XLII, 23
Puno XX, XL, 54
Puquin (Puquinas) XXIX, 242, 243, 244
Puquises (Puquisis) XXXV, 101, 173
Puquiura XXXVI, 157

Quichuas XXXVI, 95, 119
Quichuas de Oyune (¿Quirbas de Oyune?) XL

Quichuas (y Aymaraes) XXIX, 270
Quiguares XXXIII, 127, 288, 291, 294
Quilca XXX, 224, 225
Quillacas y Asanaques XLI, 24
Quinaquitara (Quina Quitara)) XL, 49, 78
Quinguares Orejones XXVIII, 149, 274
Quinistaca XXIX, 246
Quintillacta XXXIV, 196
Quinua XXVIII, 270
Quipa 107
Quispicanche XXXIII, 172
Quispillata (Quispillacta) 224, 225
Quirvas de Oyune 60
Quito XIII

Rocossi XXIX

Sabaya 18
Sacaca (Sacase) XLII, 21, 25
Salinas de Tunopa 5, 6
Sallauparcos XXXVI, 207
Sallo XXXIV, 167
Samán XXXII
San Andrés de Checa 146
San Benito de Alcántara 213
San Bernardo 213
San Francisco de Maras 213
San Garará (Sangarara) XXXIII, 110. 158
San Juan 5,
San Lúcar de Barrameda IX
San Martín de Challabamba 199
San Miguel de Titipaya 32
San Pedro y Santiago de Chuquiabo XLI, 47 129
San Pedro de Condocondo 6
Sanctiago de Guari 5, 6
Sano 200
Santiago de Guancane, 57
Santiago de Oropesa 213
Santiago del Paso XLI, 30
Saylla XXXIX, 194
Sayrecacha XXXV
Sayrechaca-201
Sicasica XX, XL
Sicuana XXXIII, 146
Singa 147
Sipesipe XIV, XV, XVII, XLI, 29
Sique Sica 62
Socavaya XXXI, 224, 225, 247, 248
Sondor XXXV, 183
Songo 63
Songochechallana y Chacapa (Songo, Challana, Chacapa) XLI
Soras XXV, XXVIII, 15, 260
Suayqui 69, 70
Suri XL, 66
Surucache (Anaybaba, Singa y Lurucache) XXXIII
Susumarca 200
Suticuchucho (Suti y Cucucheray) XXXVII, 187

Tacama (¿Tacna?) XXX
Tacana 71
Tacna 239, 240
Tacobamba 21
Tacori 69, 70
Talina 27, 28
Tambo XXXV, 166, 241
Tambococha 162
Tanquigues (Tanquiguas) XXIX, 278
Tantar XXXVI, 186
Tantarcolla (Tantarcalla) XXXVII, 191
Tapacari XLI, 23
Tarabuco, 31
Taraco XXXI, 92
Tarapacá y Pica XXX, 236, 237, 238
Tayacaxa XXVIII, 271
Tayotambo 287
Taypeaylio XXXVI, 117
Tayruma XXXV, 185
Tiabaya XXXI, 222, 223, 224, 225, 226
Tiaguanaco XX, XXXIX, 58, 287, 289, 294, 295
Tierra Firme IX, 287
Tinta XXXIII, 127, 134, 288, 290, 294, 295
Titipaya (San Miguel de) XLI
Tocoache (y Misca) XXXVII, 21, 181
Tomina XLII
Tongo Haya 69, 70
Tonono XXXIV. 174, 294
Tonono de los Andes 290
Tononocarbamba XXXV
Torata XXIX
Totora XLI, 25, 26, 27, 37
Totora de doña Beatriz (J de Guzmán) XLIII
Totora de doña Mayor (Verdugo) XLIII
Totos XXIX, 276
Trujillo 288

Ubinas XXIX, 218
Uchubamba 191
Ullacache XXXII, 111
Umachiri (mechire) XXXII
Unchurco XXXVII, 160, 190
Unnoca (Urinoca) XLI, 33
Ureon XXXV, 184
Urcos (Ingas Quiguares) XXXIX, 159
Urcourco (Hurco Hurco) XXXIV
Urcusuyo XXXII
Urin Cuzco 211
Urinsaya XXV
Uripa XXI
Uros XXV, 44, 45, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 66, 72, 74, 76, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 110
Uro y Camaná (Uroyacamana) XXXVIII, 196
Uruquillas XIV, 5, 22
Ururu 101
Usadca 68, 69

Viacha XX. XXXIX, 49
Vicos XXXIII
Víctor XX, XXXI
Vilcas XXVIII
Vililie (Villille) XXXVIII, 141, 142, 143
Viloribamba 123
Vilque XL, 73, 76, 97, 287, 289, 294, 295
Villusa (Villuca) XXXIV, 199
Villaverde 35
Viracama 69, 70
Viraco XXX, 235, 236

Visisa y Caysa XLII, 21, 25
Vito 199
Vitoparischusa XXXIV
Vitor 224, 225, 252

Washington XX

Xacxaguana XXXV
Xarassa 98
Xauxa XLIII, 258
Xule 81
Xullaca 102, 131, 132

Yacanota 200
Yamparaes, 29
Yana Oca XXXIII
Yanacache Chuare XL, 69, 70
Yanaconas XXXI, XLI, 78, 210, 211, 212
Yanacota XXXVIII
Yanaguaras Malmaynas XXXVI, 128, 163, 196, 290, 295
Yanamanche, Guascar y Lucre XXXIV, 186, 288, 291, 294
Yanaoca 133
Yanqui Collaguas XXIX, 221
Yarabaya XXXI, 242, 243, 244
Yaocata y Guarrachape XXXIV, 178
Yataca XXXV
Yaure XXXIII, 131
Yauyos XLIII, 257, 283
Yavaya 244
Yaye XL, 65, 78
Yngas XXV
Yngas Gualpa Rocas 29, 36
Yparo XXXIII, 114
Ysabaya 25
Yucay XXXV, 137, 201, 213
Yuminas (y Canchis) XXXI, 236, 242, 243
Yungas de Pere XLI
Yunguyo 79, 81

Zangaro XXVIII

"Tasa de la Visita General de Francisco de Toledo" de Noble David Cook, acabóse de imprimir el 31 de octubre de 1975 en la Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Paruro 119, Lima - Perú. La edición consta de 1500 ejemplares

COMBIDA EL PALOS BORA

Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos